$1850
(6350)

MANUAL
DE PARROCHOS,
PARA ADMINISTRAR
LOS SANTOS SACRAMENTOS,
Y EXECUTAR
LAS DEMAS SAGRADAS FUNCIONES
DE SU MINISTERIO,

ESCRITO

POR EL P. MIGUEL VENEGAS

de la Compañia de Jesus.

Y EN ESTA SEGUNDA IMPRESSION,

adido, y enteramente ajuſtado al Ritual, y Pontifical Romanos, Ceremonial de Obiſpos, â las Deciſsiones de los Soberanos Pon-ces, y â los Decretos de las Sagradas Congregaciones de Ritos, Obiſpos, y Regulares, del Concilio, de las Indulgencias, y Reli-as, &c. Iluſtrado con notas, tomadas de los Concilios Pro-ciales de Mexico, de Milan, &c. de las Obras del Emô. Sr. ſpero Lambertini, deſpues SS. P. Benedicto XIV. y de otros tores claſicos, y con inſercion de los uſos, y coſtumbres de as Santas Igleſias de Eſpaña, conformes al Ritual Romano.

OR EL P. JUAN FRANCISCO LOPEZ

de la miſma Compañia,

QUIEN LO DEDICA

A LOS RR. PP. MISSIONEROS JESUITAS,

de eſta Provincia de Nueva Eſpaña.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS:

la Imprenta del Colegio Real de S. Ignacio de la Puebla.

Año de 1766.

A LOS RR. PP.
MISSIONEROS JESUITAS
De eſta Provincia de Nueva-Eſpaña.

M. RR PP.

VUELVE A LAS MANOS DE VV. RR. eſte Manual del Padre Miguel Venegas, de amable memoria, conſiderablemente abultado, aſsi por haverſele añadido
as Ecleſiaſticas funciones, que al Ritual Ro-
nano mandó añadir el Señor Benedicto XIV.
n la impreſsion de 1752; como por haverſe
uſtrado ſus Rubricas con Pontificias Deciſsiones,
on Decretos de las Sagradas Congregaciones,
on documentos de nueſtro Venerable Conci-
o Mexicano, y con Advertencias tomadas de
tros muchos Concilios Provinciales, y Synodos
Dioceſanas de Roma, de Milan, de Ferrara, &c.
de Autores, que en punto de Ritos logran
a comun eſtimacion de claſsicos.

En lo que principaliſsimamente ſe ha
ueſto la mira, ha ſido en ſacarle perfectamente

conforme al citado Ritual, al Missal, y Pontifica
Romanos, y al Ceremonial de Obispos: à cu
ya puntual observancia estan obligados los Je
suitas, como todos los demas Regulares, segun
la Declaracion de la Sag. Cong. de Rit. de
de Octubre de 1652, aprobada por el Seño
Innocencio X. en 16 de Diciembre del mismo
año, del tenor siguiente:

*Regulares, etiam Societatis Jesu, in Mis
sis solemnibus adhibere debent Diaconum, &
Subdiaconum, & in Vesperis Sacerdotem plu
viali indutum; ac in reliquis omnibus tenen
tur exactè observare Rituale, Cœremoniale
& Rubricas Missalis Romani.*

Los Ritos recibidos, y aprobados de l
Santa Iglesia Catholica, y prescriptos en esto
Libros, aun los minimos, son tan acreedores
su mas exacta execucion, que su desatencion, mu
tacion, ù omission no puede carecer de culpa
y quanto contra ellos se huviere introducido,
se introduxere alguna vez en las Iglesias, ò S
culares, ò Regulares, son, y seran detestabl
abusos, y corruptelas: assi lo declarò el SS.
Benedicto XIII en el Concilio Romano, cel
brado en 1725. Son dignas de que todos l
Ecle-

Eclesiasticos, para su direccion en todas las funciones de su santo ministerio, tengan siempre muy presentes las graves palabras de este zelosissimo Pontifice, en el Cap. I. Tit. XV.

Cum invisibilia Dei per visibilia Religionis, ac pietatis signa, quæ Cæremoniarum nomine censentur, intellecta conspiciantur, Pastoralis nostri muneris curam ad hoc intendimus, ut in Sacramentorum, videlicet, administratione, in Missis, & Divinis Officijs celebrandis, alijsque Ecclesiasticis functionibus obeundis, non pro libito inventi, & rationabiliter inducti; sed recepti, & approbati Ecclesiæ Catholicæ Ritus, qui in minimis etiam sine peccato negligi, omitti, vel mutari haud possunt, peculiari studio, ac diligentia serventur. Quambrem Episcopis districte præcipimus, ut contraria omnia, quæ in Ecclesijs, seu Sæcularibus, seu Regularibus (ijs exceptis, qui proprio, vel Rituali, vel Missali, vel Breviario utuntur, à Sancta Sede approbato) contra præscriptum Pontificalis Romani, & Cæremonialis Episcoporum, vel Rubricas Missalis, Breviarij, & Ritualis, irrepsisse compererint, detestabiles tamquam abusus, & corruptelas prohibeant,

* &

*& omnino ſtudeant removere, quavis non ob-
ſtante interpoſita appellatione, vel immemora-
bili allegata conſuetudine; cùm non quod fit,
ſed quod fieri debet, ſit attendendum: & re-
gula eſt, non cantari, niſi quod legitur eſſe can-
tandum.* (a)

(a) D. Aug. in ſuis Regul.

El zelo de la mas ajuſtada obſervanci[a]
de las Rubricas en las Ecleſiaſticas funciones
del Señor Benedicto, no ſe ciñò ſolo â Roma
y ſu Provincia, ſe extendio haſta Eſpaña, con-
firmando en 23 de Septiembre de 1724. en
ſu Conſtitucion, *In ſupremo*, la Conſtitucion
graviſsima de ſu Predeceſſor el SS. P. Innocen-
cio XIII de 23 de Marzo de 1723. *Apoſto-
lici miniſterij*, ſobre la Diſciplina Ecleſiaſtica en
los Reynos, y Dominios de Eſpaña, en qu[e]
apretadamente encarga â todos los Obiſpos deſ-
tierren de todas las Igleſias, aſsi Seculares, co-
mo Regulares, quantos abuſos ſe huvieren in-
troducido contra lo que preſcriben el Ceremo-
nial de Obiſpos, el Ritual Romano, ô las Ru-
bricas del Miſſal, y del Breviario, con eſta[s]
ponderoſas palabras:

*Epiſcopi abuſus omnes, qui in Eccleſij[s]
aut Sæcularibus, aut Regularibus contra præ[ſ-]*

crip-

ptum Cæremonialis Episcoporũ, & Ritualis omani, vel Rubricas Missalis, & Breviarij repserint, debent omnino removere: et si adver- s ea, quæ in dicto Cæremoniali statuta sunt, nsuetudinem, etiam immemorabilem, allegari ntingat, postquam recognoverint, aut eam n satis probari, aut etiam probatam, suffra- ri, ut pote irrationabilem, de jure non posse, ecutioni eorum, quæ in dicto Cæremoniali in- ituta sunt, diligenter incumbere debent, nec lla suspensio, aut appellatio admittitur.

Años antes, que se tomassen todas estas eterminaciones, nuestra Congregacion Gene- l IX, celebrada entre 13 de Diciembre de 649, y 23 de Febrero, en que se dissolvio, e 1650, formò el Decreto siguiente: (b)

(b) XIX. in M. S. Act. 26. & Can. 22.

Ad uniformitatem in omnibus Provin- ijs observandam statutum est, ut in publicis Cæremonijs, in Missis, ac Vesperis, quando antantur in nostris Ecclesijs, in Sacramento- um administratione, & in alijs Officijs Ec- lesiasticis, Ritus ubique Romanus observetur: ta ut nihil uspiam, quod Ritui Romano con- rarium sit, usurpetur.

Este Decreto no fue mas que una respi-

ra-

racion, que, por la boca de este Venerable Cue
po, dio el Religiosissimo Espiritu, que le ar
maba, del Grande Ignacio, devotissimo de l
Ritos Romanos, y tan puntual, y exacto en s
observancia, que como afirman contestement
todos los Historiadores de su Vida, era ind
cible la magestad, con que executaba las C
remonias Sagradas, y el decoro, con que pro
nunciaba las palabras del Santo Sacrificio. (c
Y una semejante exactitud, y puntualidad dese
siempre intensamente en todos sus Hijos, com
importantissima â la consecucion del fin, â qu
los destinó.

(c) D. Vigilio Nolarci Cap. 20. y 21.

El Culto, que ata, y une los hombres
Dios, con un entero rendimiento de sí mis
mos â su primero, y sumo Ser, haciendolo
dirigir â su gloria todo su proprio ser con to
das sus operaciones, es lo que se puso de mira
San Ignacio en la institucion, y fundacion d
la Compañia de JESUS. Dios, como Espiritu, exi
ge de los hombres una interior oblacion de s
mismos, adorandole en espiritu, y verdad; pero
como los hombres son compuestos de espiritu
y de cuerpo, exige tambien de ellos una obse
quiosa oblacion exterior, en que den visibles,

y

publicas mueſtras de la rendida ſujecion de
corazones à ſu ſuprema ſoberania, uniendo
Culto exterior al interior. A la dilatacion,
es, y propagacion de eſte Religioſo Culto del
rdadero Dios entre Gentiles, y Paganos, en
Ciſmaticos, y Hereges deſtinò S. Ignacio â ſus
jos: y ellos, animados de eſte eſpiritu de Reli-
on, han logrado hacer de innumerables Bar-
ros, otros tantos verdaderos adoradores del
ñor, y conciliar entre las Gentes una profun-
ſsima veneracion â ſus Sacroſantos Myſterios.

Eſte Culto, ſin el mas minimo rieſgo de
ar ſuperſticioſamente, le reglan el Ceremo-
al de Obiſpos, el Miſſal, el Breviario, el Pon-
ical, y el Ritual Romanos: y la uniforme ob-
vancia de ſus Ritos, ſin diſcrepar ni en un
lo apice, debe en todas partes hacer el prin-
pal character de los Jeſuitas, y formar aquel
diſſoluble vinculo de charidad, que debe unir-
s entre sí, y con ſu Cabeza: pues la unifor-
idad en los Ritos, y Ceremonias, principal-
ente de la Miſſa, creyò San Ignacio, que con-
buye mucho â la perfecta union, y confor-
idad de unos con otros, y por eſſo encargò
ntas veces ſu obſervancia. (d)

(d) Exam. C. 5. §. 7. P. 4. C. 8. §. 2. P. 8. C. 1. §. 8.

Pero

Pero para corazones dociles, y posseid
del espiritu de devocion, no es menester tant
basta vèr la multitud de Decisiones de los S
mos Pontifices, y de todas las Sagradas Co
gregaciones sobre Ritos, y Ceremonias Ecl
siasticas en la administracion de los Sacrame
tos, y demas funciones de la Iglesia Catholic
tan prodigiosa, que forman ya volumenes bie
gruessos: porque quien no se persuadirà, â qu
sin duda son dignas de la mas religiosa obse
vancia las que merecen tan serias atenciones,
desvelos â la Suprema Cabeza de la Iglesia,
â sus Tribunales, tan embarazados por otra par
te en negocios gravissimos, y de suma impor
tancia? Crecerá el aprecio, viendo que muchas d
estas Decisiones reglã acciones, y cosas menudi
simas; porque es una señal manifiesta de que e
las funciones santas, aun las mas minimas cosas
y acciones, prescriptas en el Ritual Romano, y
demas Libros sagrados, contienen altissimos Myst-
terios, como actos Religiosos, dirigidos al ver-
dadero Culto de Dios, dispuestos por la Santa
Iglesia para glorificarle. Confiesso de mi, que
sin embargo de mi notoria tibieza, esta sola
consideracion me llena de respeto, y me anima
â

er cada dia mas diligente en la observancia
los Ritos Eclesiasticos.

Nada hai en este Manual, que sea de
propria invencion: todo es una fiel copia
Ritual Romano, y de quanto promete su
ilo: no tengo mas parte en èl, que el ma-
ial trabajo de haver reducido â sus debidos
gares las Notas, y Advertencias: en el qual
e encontraren yerros, tenganse por mios, y
algun acierto, atribuyasele â Dios, que guar-
â VV. RR. muchos años, y bendiga sus
ostolicos sudores; para que el vasto cam-
cuya labor, y cultivo ha encomendado â
infatigable zelo, multiplique ciento por uno
Mayor Honra, y Gloria suya. Colegio del
iritu-Santo de la Puebla de los Angeles, y
io 7 de 1766.

De VV. RR. Siervo en Christo

†
IHS
Juan Francisco Lopez.

PARECER

Del Dr. y Mrò D. Antonio Lopez Po-
tillo, Colegial Real de Opoſicion, que fue,
el Real, y mas Antiguo de San Ildefonſo
Mexico, y Canonigo de la Santa Metropo-
tana Igleſia, &c.

Excmô Señor:

ESTAS notas, y advertencias ſobre el Manu
de Parrocos, manifieſtan el laborioſo geni
y la vaſta erudicion de los RR. PP. Miguel V
negas, y Juan Franciſco Lopez de la Sagrada Con
pañia de JESUS, uno y otro inſignemente ben
meritos del eſtudio liturgico por ſus ſabias ê in
portantes dedicaciones. Toda la obra eſtà ſaca
de fuentes puriſsimas, toda exacta y conforme â l
ſagrados originales, â que ſe refiere. Por tan
puede ſeguramente V. Exc. (y ſerà muy de la p
blica

a utilidad) dar la licencia, que para su impression se solicita. Mexico 16 de Julio de 1766.

Excmô Señor:

Antonio Lopez Portillo.

PARECER

De D. Ignacio Rumbao, Maestro de Sagr
das Ceremonias de esta Santa Iglesia, y C
thedratico de ellas en los Reales, y Ponti
cios Colegios de San Pedro, San Juan, y Sa
Pantaleon de esta Ciudad de la Puebla
de los Angeles.

Señor Provisor:

OBedeciendo el Decreto de V. S. he visto
Manual de Sacramentos, que dispuso el I
Maestro Miguel de Venegas de la Sagrada Com
pañia de JESUS, añadido ahora por el P. Maestr
Juan Francisco Lopez de la misma Compañia,
lo he hallado muy conforme al Ritual Romanc
y arreglado en todo â sus Rubricas, como tam
bien â las del Ceremonial, y Pontifical, y â lo
Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos

V.

lo que puede V. S. ſiendo ſervido, conceder
licencia, que para ſu reimpreſsion ſe pide. Antes. y Junio 16 de 1766.

Señor Proviſor:

B. L. M, de V. S. ſu rendido ſubdito,
y Capellan

Ignacio Rumbao.

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmô Señor Don Joachin de Monserrat Ciur-na Crullas Crespi de Baldaura Sans de la Llo[...] Alfonso y Calatayud, Marques de Cruillas, Caballero Gra[...] Cruz, Clavero, Comendador de Monroy y Burriana, [...] Baylio de Sueca en el Orden de Montesa, Teniente G[...]neral de los Reales Exercitos, Teniente Coronel del Re[...]gimiento de Reales Guardias Españolas de Infanteria, Virrey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de su Real Audiencia, Superin-tendente General de Real Hacienda en el, Presidente d[e] la Junta de Tabaco, Juez Conservador de este Ramo, [y] Subdelegado General del nuevo Establecimiento de Correo[s] Maritimos, concedio su Licencia para la reimpression d[e] este Manual, visto el Parecer que antecede, como const[a] por su Decreto de 8 de Julio de 1766.

Rubricado de S. Exciâ.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Señor Doctor D. Manuel Ignacio de Gorospe, y Padilla, Prebendado de esta Santa Iglesia Cathedral, Juez Provisor, y Vicario General de Obispado, &c. Concedio su licencia para la reimpression de este Manual, visto el Parecer que antecede, como consta por su Auto de 28 de Julio de 66. Rubricado de su Señoria.

✠

SALVADOR DE LA GANDARA, PROVINCIAL de la Compañia de Jesus en esta Nueva-España,

POR la facultad, y potestad, que para esto me es concedida de Nrõ P. Lorenzo Ricci General de nuestra Compañia de Jesus. Por la presente doy licencia al P. Juan Francisco Lopez, Professo de nuestra Compañia. para que pueda imprimir un Libro, cuyo titulo es: *Manual de Parrochos, para administrar los Santos Sacramentos, y executar las demas Sagradas funciones de su ministerio*, escrito por el P. Miguel Venegas de la Compañia de Jesus, y añadido por el P. Juan Francisco Lopez de la misma Compañia, por haverlo visto personas de nuestra Compañia, â quienes lo cometi, y no haver hallado cosa digna de censura. En fê de lo qual dì esta firmada de mi nombre, sellada con el Sello de mi Oficio, y refrendada de mi Secretario en la Puebla de los Angeles, â doce de Noviembre de mil setecientos sesenta y seis años.

† IHS	† IHS
Salvador de la Gandara.	*Joseph Sanchez.*

ADVERTENCIA,

Que debe leer, quien quisiere usar de este Manual.

NO *solo la escasez de letra, que en cada uno de sus grados es bien notable, sino tambien la necessidad de distinguir unas de otras las cosas contenidas en este Manual, ha obligado à usar de todas ellas.*

La letra de Texto *se hà empleado en las Rubricas (à excepcion de una, ù otra, en que ha havido algun descuido, y se advertirà en las* Erratas) *en las Oraciones, y Preces del Ritual, y Pontifical Romanos, en las Explicaciones de cada uno de los Sacramentos, tomadas del Catecismo Romano, y en los Decretos de las Sagradas Congregaciones, menos unos pocos, que van insertos en algunas de las Notas.*

La Athanasia (*exceptuando las* Admoniciones) *se ha ocupado en todo lo contenido en el* Apendice al Ritual Romano de lo que se toma del Manual Toledano, *y và inserto en el cuerpo del Manual en sus respectivos lugares, y distinguido con este asterisco**.

En fin la de Lectura *se ha aplicado à las Notas, con que las Rubricas se han ilustrado, tomadas de Concilios Provinciales, Synodos Diocesanas, y Classicos Autores, como el Sr. Benedicto XIV. Gavanto, Merati, Barufaldo, Catalani, &c.*

Los celebres Concilios de Milan, minerales verdaderamente inagotables de Sagrados Ritos, de que se han tomado muchas de las Notas, de ordinario se citan assi, Prov. 1. Prov. 2. *&c. Y sus textos, como tambien los de otros Provinciales, y Synodos extraños se alegan precissamente como directivos, no como preceptivos.*

Nrô. V. Concilio Mexicano, por no haver advertido, que en el mismo se cita muchas veces el segundo Concilio, muchas veces se ha llamado segundo, *debiendo llamarse, ò absoluta-*

¶ *men-*

mente, Concilio Mexicano, *por ser el unico impresso, que te*
nemos, è ignorarse el paradero de los otros dos precedentes,
Concilio tercero Mexicano.

Las Rubricas algunas veces se han dividido para su ma
pronta ilustracion, y otras se han unido las dispensas, para po
nerlas de una vez à los ojos del Ministro, que, ò por la apre
tura del tiempo, ò por otra justa razon, no pudiere leer antes
como debe, el orden, y modo de executar la sagrada funcion
que hace: y en fin para excusar la molestia de hojear el Ma
nual. Y para ahorrar el trabajo de cargar, al mismo tiemp
que el Manual, el Missal, y Breviario, se han evitado la
remissiones à ellos, poniendo en sus debidos lugares, los Psal
mos, Hymnos, y Evangelios, que prescribe el Ritual Romano
por lo menos en las funciones mas obvias. La traduccion d
las Rubricas, se ha procurado que no sea forzada, y servil, pa
labra por palabra, sino libre, y con expressiones, que en nues
tro vulgar parece que explican bastantemente su espiritu.

El aparato, con que se entrò à la formacion de este Ma
nual consistia en muchos apuntes, por la mayor parte suelto
que sin este destino, sino precissamente para instruirse en parti
cular, se havian hecho; con esso al tiempo de formarse no pu
dieron tenerse presentes todos: tampoco se havian leido ante
algunos modernos Autores, cuya previa leccion havria contribu
do mucho à una mas cumplida, y mas justa explicacion d
algunos puntos: pero se suplirán aquí algunas faltas con las s
guientes Adiciones, cuyos numeros marginales se citan, despu
de los numeros de los folios, en el Indice de lo contenido e
este Manual.

I. *El* Apendice *al Titulo de la* Penitencia, *que comienz*
al fol, 119. *y por equivocacion, que arrastrò tras sí el yerro d*
todos los demás Titulos, hasta el fin, se llamò VI. *debiend*
llamarse V. *pudo haverse hecho mas copioso, si se huvieran t*
nido presentes el Elencho de las excomuniones, reservadas,
no

no reservadas al Papa, el Catalogo de la suspensiones, y el Indice de los entredichos, que el Señor D. Juan Baptista Braschio trahe en los Capitulos 37. 38. y 39. del 1. tomo de su Promptuario Synodal, *impresso en Roma en 1727. dedicado al SS. P. Benedicto XIII. y ya que no se hizo, será bien advertir, que entre los excomulgados con excomunion reservada al Papa fuera de la Bula de la Cena, puestos en el §. III. fol. 127. deben ponerse los siguientes:*

Los que violan la immunidad Ecclesiastica concedida à los Lugares sagrados. Gregor. XIV. Const. X. *Cum alias non nulli.*

Los que piden, y exigen algo por la colacion, ó provision de los Beneficios, ò por la admission à su possession. S. Pio V. Constit. 104. *Durum nimis.* Trid. Sess. 24. c. 14.

Los que impugnan el Instituto, y Constituciones de la Compañia de JESUS. Greg. XIII. Constit. 89. *Ascendente.*

Los que censuran las sentencias, que enseñan, que la Atricion, concebida por miedo del infierno, requiere, ò no requiere acto de Amor de Dios. Alex. VII. in Decr. *de Actu Attritionis,* edito anno 1667.

Los que enseñan, defienden, &c. las Proposiciones 68 de Miguel de Molinos, condenadas por Innoc. XI. en 28. de Agosto de 1637. *Otras pueden verse en el citado Autor.*

II. §. VI. *En el fol. 143. al § Las facultades de la Bula, añadase: mas por lo que toca à los Regulares, tengase presente la novissima declaracion del Señor Benedicto XIV. Bula* 100. Apostolica indulta *de 5. de Agosto de 1744.* § Postremò illud monendum existimamus, *en donde dice:* Firmis tamen manentibus, & perpetuó mansuris, quod ad Bullam Cruciatæ pertinet, plurium Prædecessorum nostrorum declarationibus „ Eamdem scilicet Bullam, quantum ad articulum eligendi Confessarium, seque à casibus reservatis absolvi faciendi, nequaquam Regularibus suffragari; quod nos etiam perpetuò tenendum, atque sentiendum, eorumdem Prædecessorum nostrorum exemplo, similiter declaramus, & contrariam quamcumque Opinionē, uti falsam, & perniciosā interdicimus, & reprobamus.

* TITU-

TITULO
De la Euchariſtia.

III. *En el fol.* 152. *al* § *Al pecador, ſe ha de añadir:* § *La Sagrad Congr. de Obiſpos, y Reg. en* 18. *de Sept. de* 1618. *ha declarado, qu* Sanctiſsimum Euchariſtiæ Sacramentum non eſt denegandum pec catori occulto publice petenti, maxime quando notitia, quæ d illius peccato habetur, non eſt certa.

IV. §. III. *fol.* 169. *al fin del* § *No es tolerable, ſe ha de añadi* § *Cavalieri tom. IV. cap. IV. n* 11. *tiene por contraria â las Rubrica eſta Bendicion dada en la ventanilla, y juzga deber darſe â las Monja como â todos los Fieles, que comulgan fuera de la Miſſa, deſde el Alta deſpues de reſtituido el Sacramento al Sagrario.*

V. *A los Decretos pueſtos al fol.* 174. *ſe ha de añadir e ſiguiente:* Epiſcopi, Parochi, ſeu Confeſſarij inſuper admoneant nullis tradendas plures Euchariſtiæ formas, ſeu particulas, nequ grandiores, ſed conſuetas. *S. C. Conc. Innocent. XI. approba te* 12. *Febr.* 1679.

VI. §. VI. *fol.* 189. *y* 190. *al* § *En las Ciudades, ſe ha de añadi* § *Eſta coſtumbre de incenſar el Sacramento, quando por Viatico ſe ll va â los enfermos, y quando con el ſe bendice el Pueblo, tiene decla rado la Sagr. Congr. de Ritos en* 21. *de Junio de* 1738. *que debe ob ſervarſe, en donde la huviere:* Servari debet dicta cœremonia thu rificandi SS. Sacramentum incluſum in Pyxide cum defertur pr Viatico infirmis, & cum ipſo benedicitur Populus.

VII. §. VII. *A los Decretos de la Sagr. Congr. pueſtos deſd el fol.* 208. *ſe han de añadir los ſiguientes:*

Non eſt reprobandus Parochus, qui defert SS. Viaticu infirmis Feria VI. in Paraſceve, dummodo privatc, & ſubmi ſa, quinimo ſubmiſsiſsima voce, recitet Pſalmos conſuetos pe vias publicas, etiamſi dicat ℣. *Gloria Patri, &c.* quia in ta circunſtantia actio talis nihil habet eſſe cum functionibus E cleſiæ hujus diei, & conſiderandum eſt, quod defertur cum ſt la, atque pluviali albi coloris, quando in Feria ſupradicta c lor paramentorum eſt niger pro Eccleſiæ functionibus: ideoq ſi defert privatim pro aliqua neceſsitate, non eſt reprobandu

ſi

si Populum absque benedictione dimittat; quia in publica Ecclesia non debet recondi. S. R. C. 15. Maji 1745.

§ Lo mismo debe entenderse del Jueves, despues, y del Sabado santos, antes de la Missa.

Jus administrandi Sacramenta Canonicis, & Beneficiatis Ecclesiæ Cathedralis infirmis, & habitantibus in alienis Parochijs, spectat ad Parochum domicilij, seu habitationis, non vero ad Parochum Cathedralis. S. Congr. Conc. 16. Martij 1680, & sæpe alias.

Parocho Cathedralis non licet ministrare Sacramenta quibuscumque Clericis, & Sacerdotibus infirmis, & in alienis Parochijs commorantibus; sed id competit privative Parochis Domiciliarijs. S. Congr. Conc. 2. April. 1729.

TITULO
De la Extrema Uncion.

III. §. VI. *fol.* 233. *à la Rubrica, Si el enfermo, añadase al fin § diciendo*, Ego facultate mihi ab Apostolica Sede tributa &c. *Cavalieri tom.* 4. *cap.* 27. *Decr.* 5. *n.* 3.

§ La Sagr. Congr. del Conc. ha declarado en 3. *de Diciembre de* 1718. *y en* 7. *de Dic. de* 1720. *que el Sacerdote, que diere esta bendicion, puede al darla usar, sin licencia del Parrocho, de sobrepelliz, y estola:* Accedenti ad infirmos pro danda benedictione in articulo mortis, licet deferre superpelliceum, & stolam, sine licentia Parochi, in actu benedictionis.

TITULO
De la visita de los enfermos.

IX. §. II. *A las* Indulgencias comunes á muchos Fieles, *puestas desde el fol.* 277. *han de añadirse*, 40 *dias, que el Concilio Mexicano concede à todos los de su Provincia, por cada vez, que*

á las

à las tres de la tarde, al toque de las campanas, rezaren a gunas Preces, segun la devocion de cada uno, en memoria d la Pasion de nuestro Señor Jesuchristo. Lib. 3. tit. 18, 13. Y otros quarenta, que concede à los mismos por cada ve que ayunaren en las Vigilias de las Fiestas de Nuestra Seño ra la Virgen Maria, y de Corpus Christi. Ibid. tit. 21. §. y en el §. 4. manda à todos los Curas, assi Seculares, como Re gulares, que lo avisen à sus Feligreses.

TITULO
De las Exequias.

X. *Folio 320. al §. Despues se dirà, añadase al fin:* §. *Catalani ti 6. de Exequijs cap. 1. §. 6. despues de alegar la Synodo de Beneven to de 1693. que tit. 28. cap. 18. dice:* Calix ergo in Sacerdotum defunctorum manibus, & alia sacra juxta illos non apponantur sed præscriptus ab Ecclesia Ritus executioni mandetur, *añade,* Ta metsi nulla fiat in hoc nostro §. mentio alligandi defuncti Sa cerdotis manibus Calicem; quinimo id etiam fieri Sacræ Ri tuum Congregationis Decreto vetitum sit, vidi nihilominus, & alibi, & Romæ mortuos non paucos Sacerdotes Calicem ma nibus tenentes, præsertim vero Societatis JESU Presbyteros. Quod tamen est contra nostri hujus § præscriptum, &c.

§ *No haciendose, como por confession de este Autor no se hace nin guna mencion en dicho §. que es la Rubrica puesta al fol. 319. y comienza Los Sacerdotes, y Clerigos, del Caliz en manos de los Sacerdo tes difuntos, no es facil adivinar como la costumbre de ponerselo, se contra lo que en dicho §. se prescribe: porque no es imaginable pres cribir alguna cosa sin hacer mencion de ella en alguna manera. Ma sea de esto lo que fuere: la dicha costumbre es antiquissima, y lauda ble, como lo convence toda la erudicion de Disciplina antigua Eclesias tica, que el mismo Catalani amontona en su Comentario sobre est Rubrica; y semejantes costumbres no son* contra las Rubricas; *sino so lamente* fuera de las Rubricas, *muchas de las quales ha mandado la S. C. de Ritos retener, y observar: y algun exemplo de esto va puesto en este Manual.*

La

§ *La Synodo de Benevento solo prohibe poner en las manos de los Sacerdotes difuntos los Calices sagrados, destinados â los Altares, como lo manifiestan sus expressiones,* Calix...& alia Sacra. *no los no sagrados, y sin otro destino, que ponerselos. Y esto mismo prohiben las Actas de Milan; la Synodo de Fulgino, &c. No ha podido conseguirse el Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos, que cita Catal. sin fecha, y sin expression alguna de sus palabras: pero si es cierto, que en Roma, y otras partes, vio â los que tuvo la bondad de especificar entre tantos otros como viò, con Calices en las manos, señal es, que los Calices, que les vio, no son de los que el Decreto prohibe; sino que seràn como los de por acà, aplicados â solo el uso de los Sacerdotes difuntos.*

§ *El Doctissimo Augustiniano Cavalieri lib. 3. c. 18. de Sepultur. Eclesiastica Decret. 19. n. III. referida la sentencia, que reprueba la dicha costumbre, como contraria â las Rubricas, dice:* Non contra; sed præter Rubricam esse nos diceremus magis: *y añade, que por los antiguos exemplos de haverse usado assi con San Cuthberto, y San Bruno,* prætatum non damnaremus usum. *Y concluye:* Indecentia, si quæ fortasse excogitatur, cavetur facile, si adhibeatur calix ligneus, aut alterius materiæ, cujus usus non sit in Sacramento Altaris.

§ *Finalmente debe advertirse, que como sin que queden suspensos no pueden aplicarse los Calices consagrados â los Sacerdotes difuntos, tampoco sin que incurran en la misma suspension los Sagrados ornamentos, pueden vestirse de ellos. Y por esta razon apenas hai Iglesias, que no tengan ornamentos destinados unicamente para amortajar los Eclesiasticos difuntos; de que, antes de enterrarlos, los desnudan, para que sirvan â otros. Catal. ubi sup. § 4. n. 3.*

Folio 323. despues del §. Menos los excomulgados, añadase:

§ *A los que se sepultan en Iglesias de Regulares, concedieron los Señores Leon X. y Adriano IV. Indulgencia plenaria, y participacion assi de todas las Indulgencias que ganan los mismos Religiosos, como de todos los sufragios, que con el tiempo se hicieren en los Conventos, en que huvieren mandado enterrarse. Los Señores Clemente IV. y Nicolao IV. â los que eligen el habito de alguna de las Religiones Mendicantes, para ser amortajados, concedieron la remission de la tercera parte de sus culpas: la qual extendiò â Indulgencia plenaria el Señor Leon X. y declarò, que para que la gozen basta que lo pidan,*

aun-

aunque antes de morir no se lo vistan, ò se ponga sobre la cama del moribundo. Las quales Indulgencias no revocó el Señor Paulo V. en cuya revocatoria solo se entienden comprehendidas las concedidas â los Religiosos; no las concedidas â los Seculares, ó universalmente â todos los fieles, y mucho menos las concedidas â los moribundos, y muertos. Cavalieri Tom. 3 cap. 18. n. V. § Reliquum.

XI. *A los Decretos que comienzan al folio 323. se han de anteponer los siguientes.*

Damnati ad mortem sepeliri non debent in Ecclesia magnæ devotionis, si inde Populus concipit horrorem, & occasionem Ecclesiæ minus frequentandæ. Sacr. Congr. Episcop. 17. Mart. 1579.

Abusus sepeliendi defunctos privatim, sine lumine, Cruce, & Parocho, non est permittendus. Sacr. Congr. Episc. 9. Maj. 1686.

Ecclesiæ non debent fodi, neque excavari pro sepultura; sed in sepulchris, sive tumbis profundis infra terram Christianorum cadavera sepeliri. Con. Episc. 23. Julij 1603.

Clerus sæcularis nihil potest prætendere propter exequias, aut sepulturam Monachorum, aut Fratrum morientium extra claustra. Con. Episc. 24. Nov. 1634. & 24. Sept. 1636.

Folio 325. al Decreto de la Sagr. Congreg. de Rit. de 4. de Mayo de 1685. añadase al fin.

§ La explicacion de este Decreto, y otros semejantes es el siguiente.

Festum Duplex majus de præcepto est illud, in quo occurrit Officium recitandum sub ritu duplici majori, cui que á legitimo Superiore adnexum est præceptum audiendi Sacrum, & abstinendi ab operibus servilibus. Sacr. Rit. Congr. 11. Maj. 1754.

XII. §. III. *fol. 344. despues del § Sin embargo, añadase:*

§ El sobredicho parecer de Merati, y de los otros, â quienes sigue, lo improbó la Sagr. Congr. de Ritos en 3. de Sept. de 1746. en la respuesta â la duda siguiente:

An in exequijs defunctorum Sacerdotum, præsente corpore,

pore, Subdiaconus se sistere debeat ad caput defuncti Sacerdotis; vel ad pedes, juxta opinionem Patris Merati? *Responsum fuit:* Servetur Rituale Romanum, & in Exequijs defuncti Sacerdotis, præsente corpore, locetur Crux ad caput defuncti, inter feretrum, & Altare.

I. *Entierro en el ultimo triduo de la Semana santa, &c. folio 368. despues del § El Decreto citado, añadase.*

§. El P. Cavalieri tom. 3. c. 15. de Exeq. Adultor, trasladado el dicho Decreto, dice al n. 3. Sanctio præsens, in secundo triduo Majoris Hebdomadæ, cadavera absolute sepeliri non prohibet, aut super illa Exequias agi; sed solum in cantu, & cum solemnitate: dum enim subdit, & Officium, & Preces recitentur privatim, non nisi stultus, & bardus credere potest Exequias absolute vetari, dum textus eas aperte privatim, seu submissa voce celebrandas indicit.

En el fol. 383. despues de los Decretos, debio ponerse:

¶ De los Responsos quotidianos.

§ EN las Iglesias, en que, por disposicion de los testadores, debe cantarse algun Responso, no puede cantarse, sino rezarse privadamente, en voz baxa, en el Choro, despues de acabadas las Horas Canonicas, en los dias de primera, ò de segunda Classe, en las Octavas privilegiadas, y en toda la Semana santa; segun el siguiente Decreto de la S. C. de Rit. que tiene lugar en todos los Responsos cantados, aunque no sean diarios, sino de solo algunos dias.

Ubi ex dispositione testatorum singulis diebus canendum est in Ecclesia Responsorium pro Defunctis, potest quotidie decantari, exceptis Festis primæ, & secundæ Classis, & Octavis privilegiatis, necnon tota Hebdomada majori: in prædictis autem, Festis primæ, & secundæ Classis, & Octavis privilegiatis, ac majori Hebdomada, ne pia testatorum voluntas defraudetur, Responsorium prædictum recitetur privatim in Choro, absolutis Horis Canonicis. 8. Jul. 1741.

TITULO
del Sacramento del Matrimonio.

I. Al fin del § I. fol. 417. debiò haverse puesto lo que se sigue.

DECRETOS
De la Sagr. Congr. del Concilio tocantes al Matrimonio.

1. PArochus, qui Matrimonio debet aſsiſtere, eſt Parochus habitationis, ſeu domicilij; non originis 18 Novembr. 1702.

2. Non valet Matrimonium contractum coram Parocho loci, ubi contrahentes reperiuntur non animo ibi domicilium contrahendi. 1. Dec. 1640.

3. Vir, & mulier â loco ſuæ habitationis, abſque animo illam relinquendi, diſcedentes, & ad locum alterius Parochiæ ſolo animo illic Matrimonium celebrandi; non autem domicilium contrahendi, ſe tranferentes, coram Parocho illius loci Matrimonium inter ſe invalide contrahunt. 22. Febr. 1631.

4. Nullum eſt Matrimonium contractum ab ijs, qui alió perrexerunt ad illud contrahendum, ut majorem facilitatem experirentur. 13. Nov. 1683.

5, Non ſuſtinetur Matrimonium, ad quod contrahendum, vir, & mulier alió profecti ſunt cum animo repetendi illico Parochiam proprij domicilij 7. Sept. 1697.

6. Matrimonijs in perpetuum, vel ad tempus damnatorum ad carceres, aſsiſtere debet Parochus, intra cujus Parochiam ſiti ſunt carceres; eorum vero, qui damnati non ſunt, ſed in ijſdem detinentur loco cuſtodiæ, Parochus, in cujus Parochia illi proprium habent domicilium. 26. Maj. 1707.

7. Matrimonium contractum â puella educanda ad crates Monaſterij coram teſtibus, & Parocho Eccleſiæ Parochialis, intra cujus limites ſitum eſt Monaſterium, validum eſt, etiam ſi Parochus fuerit alio prætextu vocatus; niſi aliud obſtet. 19 Dec. 1648.

8. Matrimonia puellarum expoſitarum, quæ immorantur in Hoſpitalibus, celebranda ſunt coram Parocho, intra cujus Parochiam Hoſpitalia ſita ſunt; & non coram Confeſſario, ſeu Capellano prædictorum Hoſpitalium. 22. April. 1651.

9. Par-

9. Parochus Ruralis non est proprius, & verus Parochus, quando rus itur causa recreationis, vel pro rusticanis negotijs; ideoque Matrimonium validè coram hujusmodi Parocho celebrari non potest. 1. Dec. 1640.

10. Ad validitatem Matrimonij non sufficit præsentia Parochi pure physica, seu materialis; sed requiritur moralis, humano modo; quænam autem, providendum est in casibus particularibus. 7. Mart. 1700.

11. Sustinetur Matrimonium, etiam si Parochus non intellexerit verba sponsæ; dum tamen de illius consensu ex alijs signis, juxta juris communis dispositionem legitime constet. 15 Februar. 1646. § Matrimonium istud (*añade Cavalieri*) fuerat contractum absque denuntiationibus, & sine licentia Ordinarij, coram testibus, & Parocho contradicente, qui audiverat tantummodo verba consensus per sponsum præstiti, dum præ manibus habens sponsam, dixerat, *Esta es mi Esposa*: & simul audierat quod sponsa dixerat nonnulla verba, quæ tamen Parochus non intellexerat.

12. Responsum fuit pro validitate Matrimonij * clandestine contracti coram Parocho, qui consensum Sponsæ non audivit; testes tamen adhibiti deponebant de verbis sponsæ exprimentibus suum consensum. 11. Maji 1669. § * *Clandestine*; non utique (*dice Caval.*) quia factum non fuerit coram Parocho, & testibus; sed quia non præmissæ fuerunt publicæ denunciationes; nec harum dispensatio præcessit, ad formam Concilij.

13. Validum est Matrimonium, non obstante quod Parochus non audiverit verba sponsæ, non affectatè; sed ex animi turbatione; idem tamen Parochus ex antecedentibus, & subsequentibus credebat, sponsos habuisse animum contrahendi, & testes quoque deponebant de consensu sponsæ. 28. Novemb. 1671.

14 Responsum fuit pro validitate Matrimonij contracti coram Parocho, qui non audivit verba sponsi: sponsus pariter testatus est, ipsum nullum verbum dixisse coram Parocho; at mater puellæ cum juramento deposuit, fuisse explicitum utriusque

* con-

conjugis consensum: & de hoc etiam deponebant plures connubij testes, asserentes etiam, potuisse voces conjugum percipi á Parocho. 6. Aug. 1712.

15. Validum est Matrimonium celebratum coram Parocho, qui, dum Missam celebraret, audivit sponsum dicentem, *Esta es mi Esposa*; sponsæ vero verba nulla audivit, nec externum aliquem vidit actum, ex quo consensus ejusdem erui posset, & si id ipsum deponant duo testes, dumtaxat addentes, quod sponsus sponsæ manum tenebat, dum præsens una mulier, & alius testis deponunt, utrumque conjugem protulisse verba mutuum consensum expresse designantia. 12. Jan. 1715. § Volo ex dictis adnotes (*dice Cavalier*) quod pro testibus Matrimoniorum admittuntur etiam fœminæ, licet ipsæ jure â testificandi potestate arceantur, ex cap. Mulieres 33. q 5.

16. Matrimonium, in quo Parochus subdole accersitus audivit consensum sponsæ, non autem sponsi, quem cœteroquin concensisse in eodem actu, deposuerunt plures ibidem præsentes testes, validum declaravit eadem S. C. Concil. 6. Maj. 1741.

17. Matrimonium initum in hisce circunstantijs, quod Parochus, & testes perceperint consensum partium, non ex verbis, sed ex signis, & actibus antecedentibus, concomitantibus, & subsequentibus ad matrimonialem contractum, subsistere censuit eadem S. C. Conc. 6. Maj. 1741. § Haud tamen negaverim (*añade Caval.*) consultius esse in casibus omnibus, in quibus per verba utriusque conjugis consensus non probatur expressus, consensum ad cautelam renovari coram Parocho, & testibus, juxta formam Concilij, quemadmodum non semel censuit eadem S. Congr. & præcipue 24. Januar. 1711. & 28. Jul. 1730.

18. Matrimonium initum â sponso faciem habente palliatam naso tenus, invalidum in casu declaravit eadem S. C. Conc. 19. Sept. 1733. § Sponsalia præcedenter inita, incessus in domum Parochi, causa contrahendi Matrimonium, non satis est pro judicando super validitate Matrimonij, nisi insuper contrahentes in actu contractus adeo agniti fuerint â Parocho, & testibus, ut hi certum testimonium reddere valeant de personis, quæ contraxerunt. *Cavalier.* 19. Ma-

19. Matrimonium si contrahatur per Procuratorem, omissis denuntiationibus, est validum, licet mandati procuræ traditione præceptum fuerit, ut Matrimonium deberet contrahi juxta Ritum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ. 12. Jul. 1721.

20. Non potest Parochus in Ecclesijs Monialium, Ordinario subjectarum, asistere Matrimonijs, vel eorum denuntiationes facere. 23. Aug. 1727.

I. §. III. *fol.* 426. *despues del* § *Aunque nuestros Sacerdotes, añadase:*

§ *El Concilio Mexic. Lib. 3. Tit. XI.* §. 3 *manda, que las paridas, dentro de un mes, vayan à su Parrochia á oir Missa, y dar gracias â Dios por el beneficio recibido; y que, difiriendolo, sin justa causa, por mas tiempo, las castigue el Obispo à su orbitrio.*

TITULO
De las Bendiciones.

I. §. 1. *fol.* 431. *en el* § *La aspersion, â las palabras, si no es en la Bendicion de la nueva sepultura, como se dixo al fol* 353. *faltò añadir: y de la Cruz del nuevo Cementerio, como se dice en el fol.* 511.

II *Folio* 479. *despues del Decreto de* 28. *de Octubre de* 1628. *añadase:*

§ *El P. Cavalieri tom.* 4. *c.* 11. *Decreto VII. dice, que este Decreto de* 12 *de Julio de* 1704. *nos enseña, que no qualquiera Bendicion de Cruces, è Imagenes es reservada à los Obispos, y comunicada por Indultos Apostolicos à los Superiores Regulares, sino la que se hace publicamente con solemnidad, ò concurso de Pueblo; porque la privada puede hacerla qualquiera simple Sacerdote.*

X. *Fol.* 481 *linea* 9. *debe añadirse:* § *Sin embargo lease el siguiente Decreto:*

Permitti potest, ut Statua B. M. V. velo nigro circumdata in nocte Feriæ V. in Cœna Domini cum Jesu Domino Filio mortuo in gremium deposito in Ecclesia exponatur, & sequenti Fer. VI. in mane processionaliter cum pluvialibus nigris deferatur. S. R. Congr. 21. Mart. 1744. *Vease al P. Cavalier. tom.* 4. *cap.* 18.

Fol.

XX. *Folio 483. despues de las palabras, Ultimamente rocie co[n] Agua bendita, añadase:*

§ *Catalani tom. 2. c. 27. num. IX. in Rit. advierte, que aun que en esta Bendicion no se hace mencion de las Imagenes de los Santo[s] Angeles, Patriarchas, Prophetas, y Viudas, siendo indubitable, que pu[e]den bendecirse, especialmente, si se han de colocar en los Altares; pued[en] usarse, para bendecirlas, de esta misma Forma, expressando sus nombres v. g.* In honorem, vel memoriam Beati Michaelis Archangeli tu[i], *vel* Abraham Patriarchæ, *vel* Eliæ Prophetæ, *vel* Monicæ Vi[d]duæ, &c.

§ *Añade el mismo Autor, que es de extrañar, que ni el Ritual ni el Pontifical Romanos tengan alguna Forma determinada para bendeci[r] las Imagenes de la Santissima Trinidad, ó de solo el Eterno Padre, de solo el Espiritu Santo: y que por esso el Cardenal Ottobono, queriend[o] bendecir una Imagen de la Santissima Trinidad, para colocarla en un sump[tuoso] Altar, que havia erigido en la Basilica de los Santos Lorenzo, [y] Damaso, alcanzó, que el Señor Clemente XII. aprobase la siguiente.*

¶ Bendicion de las Imagenes de la Smà. Trinidad

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℣. Domine exaudi, &c.
℣. Dominus vobiscum, &c.

OREMUS.

DEUS, â quo universa creata benedici desiderant, & Ips[e] nullius horum indiges benedictione, suscipe propitius vo[ta], ac deprecationes nostras; quibus te humiliter exoramu[s], ut bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris hanc Imaginem & quoties illam intuemur, Nomen Sanctum tuum cre dere semper, & invocare nos facias, quatenus Æternæ, & Individuæ Trinitatis Mysterium ore, & corde integro confitente[s] in terris, una cum Angelis, & Sanctis omnibus, te sine fine glorificare mereamur in cœlis. Qui Trinus, & Unus vivis, & regnas in sæcula sæculorum. Amen. *Rocie con Agua bendita.*

TITULO
De las Processiones.

XXI. *Fol. 533. à los Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos, en or[*
den

den à las Procesiones con Imagenes, y Reliquias de los Santos, deben añadirse los siguientes:

Imaginem B. Virginis cum baldachino, & intortitijs in Processione deferri, prohibendum non est; modo petatur ab Ordinario licentia, ut occurri posit abusibus. Sacr. Congr. Ep. 11. Mart. 1589. 20 Dec. 1609. 12. Mart. 1613. & 10 Jul. 1621. Idem est de Imaginibus, sive Statuis Sanctorum. Eadem. Sacr. Congr. 19. Jul. 1647.

Lignum SS. Crucis, & Spinam Coronæ D. N. Jesu Christi. ubi adest inmemorabilis consuetudo, licitum est, capite aperto, sub baldachino (vulgó Hispanice *Palio*) processionaliter deferre, easdem Reliquias incensantibus duobus Thuriferarijs. S. R. C. 5. April. 1753.

I. §. 1. *fol.* 536. *despues del* § *San Carlos, añadase:*

§ La Sagr. Congr. de Obispos año de 1561. prohibió, que à otros que à los enfermos ausentes se envien las velas benditas de este dia: y la Sagr. Congr. del Concilio en 22. de Sept. de 1736. y en 9. de Febr. de 1737. expidiò el siguiente Decreto:

Candelæ in die Purificationis disttribui tantum debent præsentibus; nullatenus absentibus; & ne quidem Episcopo.

Folio 538. *despues de la Rubrica, Acabada la Procesion, añadase:*

§ Quando en el dia de la Purificacion cayere alguna de las sobredichas Dominicas, aun en las Iglesias dedicadas à la Señora baxo de otro Titulo, que el de la Purificacion, la Missa solemne despues de la Procesion solo ha de ser de la Dominica, y sin commemoracion de la Purificacion, como lo ha declarado la Sagr. Congr. de Rit, en los siguientes

DECRETOS.

Quando in Dominicis Septuagesimæ, Sexagesimæ, & Quinquagesimæ occurrit festum Purificationis B. M. V. in Ecclesijs eidem sub alio titulo dicatis, scilicet Annuntiationis, &c. Missa solemnis post Benedictionem candelarum, & Processionem debet cantari de Dominica. 23. Aug. & 13. Sept. 1704.

Si Festum Purificationis B. M. V. venerit in Dominica

Sep-

Septuagesimæ, vel Sexagesimæ, in Ecclesijs dicatis sub titulo Annuntiationis, vel Assumptionis, debet cantari Missa de Dominica tantum, nec facienda est commemoratio Purificationis B. M. V. 15. Sept. 1736.

XXIII. *A los Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos en orden â la Sagrada Procession en la Fiesta del Santissimo Cuerpo de Christo, fol. 565. despues del n. 16. añadase:*

§ *La Sagr. Congr. de Rit. preguntada sobre si el Thurifera-rio ha de incensar al Sacramento, mientras con el se dá la Bendicion al Pueblo, en 16 de Marzo de 1746. respondió:* Servari posse alterutrum. § Nempe (*explica Cavalieri*) Sacramento adhiberi posse, & omitti thurificationem.

Despues de la nota, In recentissimis, *añadase:*

§ *Hase citado para esta sagrada funcion la particular Instruccion del Sr. Clemente XI. de 20. de Enero de 1705. confirmada por sus Successores, Innoc. y Bened. XIII. y Clemente XII. no porque se juzgue, que obliga fuera de Roma; sino porque su observancia, en donde los Ordinarios no dispusieren otra cosa, es laudable, segun la siguiente declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos.*

Instructio pro Oratione 40. horarum Romæ, jussu felicis record. Clement. XI. primum edita, extra Urbem non obligat, laudandi tamen sunt, qui se illi conformare student; nisi aliud ab Ordinarijs Locorum statutum sit. 12. Jul. 1749.

APENDICE
De algunas Bendiciones.

XXIV. *En la Bendicion de los Panes de S. Nicolas de Tolentino, se ha quitado el nombre de la Patria del Santo, que se leía en algunas de sus Oraciones, segun los pocos Manuales, que se han tenido â la vista, y se ha quitado por el siguiente Decreto de la Sagr. Congr. de Rit.*

Ab Orationibus expungenda sunt cognomina, & Patriæ Sanctorum. 5. Maj. 1736.

§ *Este Decreto, segun el P. Cavalieri, comprehende todas las Oraciones, no solo hasta ahora concedidas, sino las que en adelante se con-*

concedieren; y que segun èl, se han de quitar de las Oraciones, de S. Canuto, el Danorum, *de San Francisco, el* de Paula, *de S. Pedro el* Nolascum, *de S. Phelipe, el* Benitium, (*y lo mismo es de la de Sta Margarita, el* Scotorum, *de las Secreta, y Postcom. de S. Francisco, el* Borgia, &c.) *Pero advierte que, el* Gualberti, Gualbertus *de las Oraciones de S. Juan, no es apellido, ni nombre de Patria, sino nombre del Santo: que el* Cœlestinum, *es nombre, que tomò S. Pedro: que el* Quintum *de S. Pio, no es apellido; ni directa, ó indirectamente pertenece â la Patria: y que en fin el* Chrysologum *de S. Pedro, aunque es apellido, no es de familia, ni de los que el mencionado Decreto manda borrar, y deben retenerse.*

V. *En la Bendicion del Agua de S. Ignacio, se puso á la Oracion del Santo la terminacion*, Per Dominum, &c. *porque en las impressiones mas correctas de Breviarios, y Missales, principalmente en la digna de toda fé, por correctissima, del Breviario Agustiniano, que solo difiere del Romano en los Oficios proprios del Orden, impresso en Venecia en* 1730, *assi se pone, y assi debe ponerse, por no dirigirse dicha Oracion â Dios Hijo, sino â Dios Padre.*

A veces es moralmente impossible purgar enteramente las pruebas de las muchas erratas, con que salen: y por mas que se aplique la atencion, pocas veces se consigue leer lo que en ellas está; y casi siempre se lee lo que debia estar. De las que han podido advertirse se ha formado la siguiente lista, en que â las mas notables, que pueden embarazar â los Ministros al executar alguna funcion, se han añadido asteriscos, * *para significar, que con tiempo se corrijan.*

Folios.	*Renglones.*	*Erratas.*	*Correcciones.*
1.	14.	adhibere	adhiberi.
16.	8.	*Pasqua*	*Pascua.*
17.	10.	*prophanamente*	*profanamente.*
21.	27.	*Pedir por el capillo, &c.*	*§ Pedir por el capillo, &c.*

Folios.	*Renglones.*	*Erratas.*	*Correcciones.*	
24.	10.	y la que por el	que por el.	*
25.	15.	vandera	bandera.	
25.	25.	ſalivá	ſaliva	
31.	12.	diextra	dieſtra	
35.	18.	*Sac.* Credis	*Sac.* N. Credis.	*
36.	10.	*Sac.* Vis.	*Sac.* N. Vis.	*
41.	17. 18.	*Paſqua*	*Paſcua.*	
73.	11.	Dominns	Dominus.	*
89.	20.	ſæculorum	ſæculorum. Amen.	*
91.	14.	*qne*	*que*	
98.	17.	*§ Preguntele, &c.*	*Preguntele, &c.*	*
98.	32.	*biene bien*	*viene bien.*	
119.	2.	Al Tit. VI.	Al Tit. V. *Y ſegun eſta correccion hagaſe la correſpondiẽte en los ſiguientes Titulos.*	*
120.	1.	*de los Domingos*	*en los Domingos.*	
121.	27.	*La ccſſacoin*	*La ceſſacion.*	*
129.	11.	Los que deſentierran	Los que deſentrañan.	*
141.	1.	§. IV.	§. V.	
161.	5.	*y bacer*	*y hacer.*	
164.	27.	*iuvertidas*	*invertidas.*	
183.	12.	*Idem*	*Idem Baruf.*	
189.	19.	*le es*	*les es.*	
200.	24.	tuis	tui.	
216.	3.	§. II.	§. I.	
219.	28.	*puigar*	*pulgar.*	
219.	29.	*haeerſe*	*hacerſe.*	
224.	2.	*y bendiciendolo.*	*bendiciendolo, y poniendole luego la mano encima.*	*

Folios.	*Renglones.*	*Erratas.*	*Correcciones.*	
236.	9.	uoq	quo	*
245.	7.	*afterifco*	*afterifco.*	
250.	9.	*Pfalmus* 99.	*Pfalmus* 69.	
253.	5.	prenofcis	prænofcis.	*
253.	6.	præces.	preces.	*
258.	9.	*ubi fup.*	*Baruf. ubi fup.*	
259	18.	*Seño*	*Señor.*	
272.	9.	tui: propitius	tui propitius	*
275.	25.	*as campanas*	*las campanas.*	
287.	23. 24.	in adventum tuo	in adventu tuo.	*
300.	19.	Te tribulatione	De tribulatione.	*
300.	27.	in prin-	in principibus.	*
311.	28.	Cavalier	Cavalieri.	
319.	23.	*havitos*	*habitos.*	
322.	24.	*por porque*	*porque por*	
345.	5.	*profndo*	*profundo*	
360.	8.	in exarcebatione	in exacerbatione.	*
363.	7.	dum eft	dum non eft.	*
375.	36.	*dies del Tumulo*	*pies del Tumulo.*	
375.	36. *y* 37.	*fiemdre*	*fiempre.*	
398.	26.	*ò por libros*	*ò por los libros.*	
402.	10.	*le citado*	*el citado.*	
415.	14.	Mitte eis	℣. Mitte eis.	*
415.	23.	fervetur	ferventur.	*
431.	27.	*fol.* 353.	*fol.* 353. *y de la Cruz del nuevo Cementerio f.* 513.	
432.	19.	*tenido*	*temido*	
436.	1.	fpiritus	Spiritus	*
446.	15.	in nomini Dñe.	in nomine Dñi.	*
447.	2.	bonomrũ onium	bonorum omniũ.	*

*

Folios.	*Renglones.*	*Erratas.*	*Correcciones.*	
449.	4.	Evangeli	Evangelij.	*
453.	22.	usun	usum	*
457.	5.	Hospitaiium	Hospitalium	
461.	*entre* 12. *y* 13.	*pongase*	§. II.	
462.	9.	*Jesu Christo*	*Jesuchristo.*	
470.	15.	*deben*	*debe*	
472.	24.	fructo perum	fructu operum.	*
480.	4.	Patris, & ✠	Patris ✠, &	*
487.	25.	tnæ	tuæ.	
489.	24.	*Sacerdetes*	*Sacerdotes.*	
493.	12	dederit	dederint.	*
493.	14.	*Saoerdote*	*Sacerdote.*	
494.	11.	*e la*	*de la*	
494.	26.	lavavis	lavabis.	*
495.	5.	matuendus	metuendus.	*
496.	1.	agitut	agitur	*
511.	1.	*se pone de*	*se pone en*	*
511.	3.	*y delante en*	*y delante de*	*
513.	14.	*oon los Ministros*	*con los Ministros.*	*
519.	17.	*Despues sentandose*	*Despues manteniẽdo-se sentado.*	*
523.	24, y 25.	Dominio nstri	Domini nostri.	*
552.	8.	Et intacta	Ex intacta.	*
622.	25.	*de te tener*	*de tener.*	

En la Bendicion de las Palmas de S. Pedro Martyr, linea 10. de la Oracion: *prossessores*, lee *possessores.* *

IN-

INDICE
LO CONTENIDO EN ESTE MANUAL.

)S numeros Arabigos denotan los folios del Manual, y los Romanos, que se ponen despues, denotan los margi- de la Advertencia, que debe leer, quien quisiere usar e Manual. *Ponense à todos los Titulos, y §§. sus debi- umeros, para que conforme à ellos se corrijan los que se encontraren errados.*

Advertencia, que debe leer, quien quisiere usar de este manual.
o. I. De lo que generalmente debe observarse en la administracion de los Sacramentos. 1.
lo II. Del modo de administrar debidamente el Sacramento del Baptismo. 6.
De la materia del Baptismo. 7.
De la forma del Baptismo. 8.
. Del Ministro del Baptismo. 9.
. De los Parvulos, que han de baptizarse. 11.
De los Padrinos. 13.
I. Del tiempo, y lugar de administrar el Baptismo. 16.
II. De los sagrados Oleos, y de la Sal. 17.
III. De las cosas, que deben prevenirse para el Baptismo. 20.
Oracion, que, haviendo oportunidad, dirà el Sacerdote antes de administrar algun Sacramento. 23.
lo III. Del Baptismo de los Parvulos. 23.
Admonicion sacada de la doctrina del Catecismo Romano, que, haviendo tiempo, se harà antes del Baptismo. 23.
Forma del Baptismo de los Parvulos. 26.
Admonicion à los Padrinos. 38.
Decretos de la S. Congr. Interprete del Santo Concilio

de

de Trento, pertenecientes al Baptiſmo. 39.
§. II. Del Baptiſmo de los Adultos. 41.
§. III. * Admonicion â los Adultos antes del Baptiſmo. 44.
§ IV. Forma del Baptiſmo de los Adultos. 46.
§. V. Modo de ſuplir lo que en el Baptiſmo ſe omitiò por neceſsidad. 70.
§. VI. Bendicion de la Fuente Baptiſmal fuera de los Sabados de Gloria, y Pentecoſtes. 72. y 245.
Titulo IV. Del Sacramento de la Confirmacion. 76.
* Admonicion ſacada del Catecismo Romano, para antes de adminiſtrar la Confirmacion. 77.
§. I. Advertencias para antes de la Confirmacion. 83.
§ II. De las coſas, que deben prevenirſe para la Confirmacion. 86.
§. III. Forma del Sacramento de la Confirmacion. 87.
Titulo V. Del Sacramento de la Penitencia. 91.
§. I. * Admonicion ſacada del Catecismo Romano, que, haviendo oportunidad, ſe ha de hacer al Penitente, dentro de la Confeſsion. 93.
§. II. Modo de adminiſtrar el Sacramento de la Penitencia, 96.
* La Confeſsion general en lengua vulgar. 100.
§. III. Forma de la Abſolucion Sacramental. 105.
§. IV. De la Abſolucion de la excomunion en el fuero externo. 107.
§. V. Rito, que ha de obſervarſe, para abſolver al que muriò excomulgado. 110.
§. VI. Modo de abſolver de la ſuſpenſion, ò del entredicho, dentro, y fuera de la Confeſsion Sacramental, y de diſpenſar en la irregularidad * y en el impedimento contrahido por inceſto entre caſados. 112.
* La forma de abſolver una vez en la vida, y otra en la muerte â qualquiera Penitente, que tuviere la Bula de la Cruzada. 114.
§. VII. De

De la Bendicion Papal, que pueden dar nueſtros
Miſsioneros. 115. y 524.
. V. * Apendice de las penas Ecleſiaſticas. 119.
el entredicho, y ceſſacion â divinis. 119.
De las excomuniones reſervadas al Sumo Pontifice en
la Bula de la Cena. 124.
De las excomuniones reſervadas tambien al Papa fue-
ra de la Bula de la Cena. 127. I.
De las excomuniones no reſervadas, de que comun-
mente pueden abſolver los Confeſſores. 132.
Caſos reſervados â los Obiſpos en el Concilio Pro-
vincial Mexicano. 141.
Excomuniones *latæ ſententiæ*, reſervadas â los Obiſ-
pos en el miſmo Concilio Prov. Mexicano. 142. II.
o VI. Del Santiſsimo Sacramento de la Euchariſtia. 143. III.
Decretos de la Sagr. Congr. de Rit. concernientes al
culto de la Santiſsima Euchariſtia. 153.
* Admonicion, que antes de la Comunion harà el Sa-
cerdote â los que han de comulgar el Jueves San-
to, ô el dia de la Paſcua, ó en otras ocaſiones, que le
pareciere conveniente, ſacada del Catecíſmo Ro-
mano. 154.
Advertencias para la Comunion. 157.
. Modo de dar la Comunion. 160.
Comunion fuera de la Miſſa. 160. IV.
Dectetos de la Sagrada Congregacion tocantes â eſ-
te punto. 169.
Comunion en la Miſſa rezada. 170.
Comunion en la Miſſa cantada. 172.
Decretos de las Sagradas Congregaciones concernien-
tes à eſta materia. 174. V.
Comunion deſpues de la Miſſa. 175.
V. De la Comunion en la Paſcua. 175.
Decretos de la Sagr. Congr. del Concilio, pertene-
cien-

cientes â la Comunion en tiempo Pascual. 180.
§. V. De la Comunion de los enfermos. 181.
§. VI. Prevenciones para el Viatico, y como ha de ordenarse la Procesion. 185. VI.
§. VII. Modo de dar el Viatico. 190.
* Modo de anunciar las Indulgencias, que los Sumos Pontifices han concedido â los que acompañan al Santisimo Sacramento. 201.
¶ Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos pertenecientes al Santisimo Viatico. 203. VII.
¶ Decretos del Santo Concilio Mexicano en orden â la custodia, guarda, y cortejo de la Santisima Eucharistia. 205.
Titulo VII. Del Sacramento de la Extrema Uncion. 206.
§. I. * Admonicion, sacada del Catecismo Romano. que, estando capaz de recibirla el enfermo, y permitiendolo el tiempo, y la dolencia, puede hacersele antes de administrarle la Extrema Uncion, y como ha de llevarse â los enfermos. 216.
§. II. Prevenciones para la Extrema Uncion, y como ha de llevarse â los enfermos. 218.
§. III. Modo de administrar la Extrema Uncion. 221.
§. IV. Modo de dar la Bendicion Papal con la Indulgencia Plenaria en el articulo de la muerte. 229. VIII.
§. V. De los Psalmos Penitenciales, y las Letanias. 233.
¶ Septem Psalmi Pœnitentiales. 235.
¶ Litaniæ. 245.
Titulo VIII. De la visita, y cuidado de los enfermos. 253.
§. I. Modo de visitar los enfermos. 260.
§. II. Modo de ayudar â los moribundos. 273.
¶ Indulgencias perpetuas comunes â todos los Fieles. 275.
¶ Indulgencias comunes â muchos Fieles. 277. IX
§. III. Orden de la recomendacion del Alma. 282.

Titu-

IX. De las Exequias. 312. X.
Decretos pertenecientes â esta materia. 323. XI.
A quienes no es licito dar sepultura Ecclesiastica? 328.
Advertencias para los entierros de Adultos. 330.
Decretos pertenecientes á esta materia. 337.
Forma de los entierros de los Adultos. 343. XII.
Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos concerniente â esta materia. 357.
Vigilia, ó primer Nocturno del Oficio de Difuntos. 357.
Entierro en el ultimo triduo de la Semana Santa, y en el Domingo de Resurreccion. 366. XIII.
Oraciones por los Difuntos. 368.
Otras Oraciones por los mismos. 372.
Del Oficio, que ha de hecerse en las Exequias de los Adultos, no estando presente el cadaver, y en los dias tercero, septimo, trigesimo, y anniversario, ó cabo de año. 374.
Decretos de la Sagr. Congr. de Rit. en orden â las Exequias de los Adultos, sin cuerpo presente. 377.
Decretos de la misma Sagr. Congr. tocantes â la annual Commemoracion, ó de todos los Fieles Difuntos, ò de todos los Difuntos de algun Orden, ò Comunidad, ó Cofradia. 380.
De los Responsos quotidianos. .... XIV.
Orden, que se ha de observar en las Procesiones generales, que se hacen por los Difuntos. 383.
Responsorios. 387.
I. De las Exequias de los Parvulos. 388.
II. Forma de los entierros de los Parvulos. 390.
o X. Del Sacramento del Matrimonio. 397.
Forma de las Amonestaciones. 403.
Formas para dispensar en los impedimentos del Ma-

¶¶¶¶ tri-

trimonio. 407.
§ I. Advertencias para celebrar debidamente el Matrimonio. 408.
§. II. Modo de celebrar debidamente el Matrimonio. 409.
¶ * Admonicion ſacada de la Doctrina del Cateciſmo Romano, que ſe ha de hacer â los que contrahen Matrimonio. 410.
¶ Decretos de la Sagr. Congr. del Concilio, tocantes al Matrimonio.......... XV.
* §. III. Ritos, y Ceremonias de las Velaciones, ò Bendicion Nupcial, y Miſſa por el Eſpoſo, y la Eſpoſa. 417.
* ¶ De las ſegundas Nupcias. 424.
§. IV. Bendicion de la Muger, que ſale â Miſſa deſpues del parto. 426. XVI
Titulo XI. De las Bendiciones. 429.
§. I. Reglas generales para las Bendiciones. 430. XVII
¶ Bendicion del Agua. 432.
¶ Bendicion de las velas, fuera del dia de la Purificacion de la Bienaventurada Virgen Maria. 436.
¶ Bendicion de las caſas en el Sabado Santo de la Paſcua. 437.
¶ Bendicion, que en qualquiera otro tiempo, fuera del Sabado Santo, puede hacerſe de las caſas con aſperſion del Agua bendita. 439.
¶ Bendicion de qualquiera Lugar. 441.
¶ Bendicion de la caſa nueva. 441.
¶ Bendicion del Thalamo. 442.
¶ Bendicion de de la nueva nave. 443.
¶ * Bendicion de la tierra ſembrada, ò plantada. 444.
¶ Bendicion comun â las ſementeras, y viñas. 444.
¶ * Bendicion de los campos, ò aguas, infeſtados de langoſta, topos, guſanos, paxaros, y otros animales nocivos. 446.
¶ Otra Bendicion contra los topos, langoſta, pulgon, y

otros

otros gusanos. 451.
Bendicion de los caballos, y de toda suerte de animales, el dia de S. Antonio Abad, 17. de Enero, ó en qualquiera otro dia. 454.
Bendicion de los animales enfermos. 455.
Bendicion de los que van en peregrinacion â algunos Lugares Santos. 456.
Bendicion de los Peregrinos despues de su vuelta. 460.
Bendiciones de las cosas comestibles, principalmente en la Pascua. 461.
Bendicion del Cordero Pascual. 462.
Bendicion de los huevos. 463.
Bendicion del Pan. 463.
Otra Bendicion del pan. 464.
Bendicion de los frutos nuevos. 465.
Bendicion de qualquier comestible. 465.
Bendicion del azeite simple. 466.
I. Bendiciones, que han de hacer los Obispos, û otros que tuvieren facultad para hacerlas. 468.
Bendicion de los ornamentos Sacerdotales en general. 470.
Bendicion especial para cada ornamento en particular. 473.
Bendicion de los manteles, ò lienzos del sagrado Altar. 474.
Bendicion de los Corporales. 475.
Bendicion del Tabernaculo, ò Vaso para conservar la Sacrosanta Euchariftia. 477.
Bendicion de la Cruz nueva. 477. XVIII.
Bendicion de las Imagenes de Christo, Señor nuestro, de la Bienav. V. Maria, y de otros Santos. 480. XIX.
Bendicion de las Imagenes de la Smà. Trinidad........... XX.
Bendicion de la espada. 483.

*

¶. Ben-

¶ Bendicion de la Bandera Militar. 484.
¶ Bendicion de qualquier habito, ò escapulario. 485.
¶ Bendicion de quálquiera Correa, ó Cordon, ò Cuerda. 486.
¶ Bendicion del velo. 487.
§. IV. Rito, que debe observar el Sacerdote, â quien el Obispo diere facultad para bendecir, y poner la primera piedra en la fabrica de alguna Iglesia. 488.
§. V. Rito, con que ha de bendecirse la nueva Iglesia, ò publico Oratorio, para que en el pueda celebrarse el Santissimo Sacrificio de la Missa. 496.
§. VI. Rito, que se ha de observar en reconciliar la Iglesia violada, que aun no estaba consagrada por el Obispo. 505.
¶. Reconciliacion de la Iglesia consagrada por el Obispo. 509.
§. VII. Rito, que ha de observar el Sacerdote, delegado por el Obispo, para bendecir un nuevo Cementerio. 510.
§. VIII. Orden, que ha de guardarse en la reconciliacion de un Cementerio, ahora estè contiguo, ahora separado de la Iglesia, quando la Iglesia no està violada. 513.
§. IX. Rito, que, por Indulto Apostolico, debe observarse, en la Bendicion, y Absolucion de los Pueblos. 516.
§. X. Methodo de la noticia previa, que ha de darse de la Bendicion Pontificia, que, en ciertos dias, han de dar al Pueblo, y Rito, que en darla han de observar los Regulares, â quienes la Santa Sede ha concedido, ò en adelante concediere semejante facultad, prescripto por el Señor Benedicto XIV. 524. y 115.
Titulo XII. De las Procesiones. 526.
¶ Decretos de la Sagr. Congr. de Rit. en orden â las Procesiones en general. 530.
¶ Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos en orden á las Procesiones con Imagenes, y Reliquias de los Santos. 533.

§. I. De

De la Procesſion en el dia feſtivo de la Purificacion
e la Bienav. ſiempre Virgen Maria. 535. XXII.
De la Procesſion en el Domingo de Ramos. 538.
Orden, que ha de guardarſe en la Procesſion de
as Letanias Mayores, que ſe hacen en el dia feſti-
vo de San Marcos. 542.
Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos, concernientes
à la Procesſion de las Letanias Mayores, y Menores,
y â la Miſſa deſpues de ella. 545.
. de la Procesſion en la Fieſta del Santiſsimo Cuer-
po de Chriſto. 547.
ecretos de la Sagr. Congr. de Rit. en orden â eſta
grada funcion. 562. XXIII.
De la Procesſion para pedir lluvia. 565.
Procesſion para pedir ſerenidad. 567.
. Preces para repeler la tempeſtad. 569.
II. Preces, que han de decirſe en tiempo de penu-
ria, y hambre. 572.
Procesſion en tiempo de mortandad, y peſte. 574.
Preces, que han de decirſe en las Letanias en tiem-
po de guerra. 575.
Procesſion en qualquiera tribulacion: y Preces, que
tambien ſe dicen en el ultimo dia del Jubileo cir-
cular. 580.
II. Preces, que han de decirſe en la Procesſion de ac-
cion de gracias. 582.
II. De la Procesſion en la tranſlacion de las Sagradas
Reliquias Inſignes. 591.
o XIII. De los Exorciſmos de los obſeſſos por el
demonio. 592.
Modo de exorcizar los obſeſſos del demonio. 604.
Exorciſmo contra la tempeſtad de rayos, y granizo,
que amenaza. 617.
§. III. Exor-

§. III. Exorcismo de la casa infestada del demonio. 618.
Titulo XIV. De los Libros, que han de tener los Parrochos, y de las formulas, con que se han de escribir. 622.
§. I. Forma, en que han de assentarse los Baptismos en el primer Libro. 623.
§. II. Forma, en que se han de escribir los Confirmados en el segundo Libro. 624.
§. III. Forma, en que han de escribirse los Casados en el tercer Libro. 625.
§. IV. Forma, en que se ha de escribir el estado de Almas en el Libro quarto. 627.
§. V. Forma, en que se han de escribir los Difuntos en el quinto Libro. 628.
Titulo XV. Miscelanea.
§. I. De la Visita de la Iglesia Parrochial. 629.
§. II. Modo de recibir al Obispo Diocesano la primera vez, que và â algun Convento de Regulares, ó quando despues và â sus Iglesias. 636.
§. III. Modo de recibir â los Virreyes la primera vez, que van â visitar â los Regulares. 339.
§. IV. Modo de pedir al Obispo Diocesano el Predicador la Bendicion, è Indulgencias, y de la forma de publicarlas. 640.
§. V. Modo de hacer la aspersion los Domingos, antes de la Missa mayor. 642.
§. VI. Modo de echar las Fiestas, &c. en los Domingos. 645.
¶ Fiestas, que deben guardar los Indios. 646.
¶ Dias, en que los Indios están obligados â ayunar. 647.

Apendice de algunas Bendiciones.

1. De los Panes de S. Blas Obispo, y Martyr.

2. De

De los Cordones del mismo S. Blas.
De las Palmas de S. Pedro Martyr.
De las semillas para sembrar.
De los Panes de S. Diego
De los Panes de San Nicolas de Tolentino.. .... XXIV.
De las redes para pescar. XXV.
Del Agua de N. P. S. Ignacio ....
Del Agua de Santa Rosalia Virgen.
De todo lo que no tuviere Bendicion particular.
De las Mortajas de S. Francisco, ò qualquiera otro Santo. X.

TITULO I.

lo que generalmente debe obſervarſe en la adminiſtracion de los Sacramentos.

PAra que en todas partes ſe guarden con la debida religion, y ſe practiquen fielmente todos los Ritos, y Ceionias, que en el Ritual Romano ſe preſcriben, conformes os antiguos Eſtatutos de la Igleſia Catholica, Deciſsiones los Sagrados Canones, y Decretos de los Sumos Pontifices, e todas coſas conviene ſe ſepa, y obſerve lo que â cerca eſtos Ritos decretò el Sacroſanto Concilio Tridentino por is palabras:

Si quis dixerit, receptos, & approbatos Eccleſiæ tholicæ ritus, in ſolemni Sacramentorum adminiſtra-ne adhibere conſuetos, aut contemni, aut ſine pecto â Miniſtris, pro libito, omitti, aut in novos alios r quemcumque Eccleſiarum Paſtorem mutari poſſe, athema ſit.

No teniendo pues la Igleſia de Dios coſa mas ſanô mas util, que los Sacramentos, inſtituidos por Chriſto ñor Nueſtro, para ſalvacion del genero humano, el Par-

rocho,

rocho, ô qualquier otro Sacerdote, â quien su administra-
cion perteneciere, debe primeramente acordarse, que trata
cosas santas, y que â todas horas ha de estár dispuesto pa-
ra tan santo exercicio. Por lo qual su perpetuo estudio se-
rá vivir pura, casta, y piadosamente; porque aunque lo
impuros no pueden manchar los Sacramentos, ni los malo
Ministros impedir sus efectos; con todo, los que impura,
indignamente los administran incurren en reato de etern
muerte. El Sacerdote pues hallandose (lo qual Dios n
permita) con conciencia de pecado mortal, no se atreva
administrar los Sacramentos, sin haverse arrepentido antes d
corazon: pero haviendo copia de Confessor, y el tiempo,
lugar lo permiten, conviene que se confiesse.

§ Pero revestido de los Sagrados Ornamentos no se confiesse
sino antes de revestirse. La palabra Conviene, en el caso parece signi
ficar obligacion. Baruf. n. 31. tit. 2.

A qualquier hora del dia, y de la noche, en que l
llamaren â administrar los Sacramentos, acuda luego, si
detenerse, â administrarlos, principalmente en casos de u
gente necessidad. Y â esta causa muchas veces (segun l
oportunidades) tenga encargado â sus Feligreses, que e
necessitando de su ministerio, le avisen quanto antes, s
reparar, en que puede ser â deshora, y con menoscabo
su comodidad.

Pero antes de ir â administrar, haviendo oportunida
haga brevemente Oracion, y piense en la santa obra, q
vá â hacer, previniendo, y leyendo (quanto el tiempo
permitiere) el Orden, y Ceremonias, con que la debe practica

§ E

§ *El* Apendice al Ritual Romano, de lo que se ha de tomar Manual Toledano, *trahe â este fin una Oracion, que se pone despues, de la Forma de administrar el Baptismo.*

Para toda administracion de Sacramentos, sobre la idura talar, se ha de vestir de sobrepelliz, y estola del r, que pidiere el Rito del Sacramento, que huviere de adistrar; si no es que en la administracion del Sacramento la Confession, la ocasion, ô la costumbre, ô la condicion lugar, pidieren otra cosa. Y lleve siempre consigo, al me, un Clerigo (si lo huviere) ô muchos, decentemente vesos, y revestidos de sobrepelliz, segun lo permitiere el lu, y lo pidiere el Sacramento, que ha de administrar.

§ *Es piadoso el uso de decir la Oracion acostumbrada al erse el Sacerdote la estola para estas funciones Sagradas. Baruf. n. 48. 2. Y el que las estolas sean distintas de las de los ornamentos, es ortante, para que èstas, antes de tiempo no se deslustren, ô ajen con demasiado uso. Idem n. 50. Es pobreza sordida la que obliga á hacer estolas de dos haces, para que sin mas diligencia que voltearlas, sir en la administracion de dos Sacramentos, que piden diferentes colores las estolas. Idem n. 54. Basta que el color, que en las estolas se scribe, sea el mas sobresaliente en la tela, de que se hicieren, aun estè entretexida de ramos, y flores de otros colores. Idem n. 53. En o repentino de necessidad, puede el Sacerdote baptizar sin sobrepelliz, estola. Ibidem.*

Cuide de que todas las sagradas alhajas, vestidos, Ornaētos, lienzos, y vasos del ministerio estē enteros, tersos, y limpios.

En la administracion de los Sacramentos, quando modamente pueda, explique diligentemente, conforme â la ctrina de los Santos Padres, y del Catecismo Romano, s virtudes, usos, utilidades, y la significacion de sus Ceremonias, como lo manda el Concilio de Trento.

§ *Para*

§ *Para desempeño de esta gravissima obligacion se ponen despues en la forma de administrar cada Sacramento, las explicaciones, que para cada uno trahe el* Apendice al Ritual Romano, de lo que se ha de tomar del Manual Toledano.

Quando administrare algun Sacramento, pronuncie con voz clara, atenta, distinta, y devotamente cada una de las palabras, que pertenecen â su forma, y administracion: y de la misma suerte reze devota, y religiosamente las demás Oraciones, y Preces, no fiandose de la memoria, que muchas veces falta, sino leyendolas en este Manual. Fuera de esto haga las demás Ceremonias, y Ritos con tan decente gravedad, y mesura, que excite la atencion de los presentes, y eleve sus pensamientos â las cosas celestiales.

Al ir â administrar lleve puesta la atencion en lo que vá â hacer, y en el interin con nadie hable de cosa, que no pertenezca â lo mismo que vá â executar: y al tiempo mismo de administrar procure tener atencion actual, ô al menos virtual, junta con intencion de hacer lo que en aquel acto hace la Iglesia.

Guardese diligentemente de cobrar, ô pedir algo directa, ô indirectamente (sea con el pretexto, que se fuere) en la administracion de los Sacramentos: administrandolos gratuitamente, y con tanto desinteres, que se conozca esta muy lejos, no solo del crimen, sino aun de la mas ligera sospecha de Simonia, y avaricia. Pero si, administrado ya el Sacramento, espontaneamente ofrecieren algo los Fieles por via de limosna, ô devocion, podrá licitamente, segun la costumbre del Lugar, recibirlo, si al Obispo no pareciere otra cosa.

No

No adminiſtre los Sacramentos â los Feligreſes de Parrochia, ſi no fuere en caſo de neceſsidad, ô con cia del proprio Parrocho, ò del Ordinario.

En lugar, y tiempo oportuno amoneſte â todos los reciben los Sacramentos, que, dexada la vana converſa-, el trage, y porte indecente, piadoſa, y devotamente reſenten â los Sacramentos, y con la debida reveren-los reciban.

Siempre que adminiſtrare, ſiendo meneſter, tenga con-eſte Manual, y obſerve cuidadoſamente las Ceremo-, y Ritos, que en él ſe preſcriben.

Fuera de los Ritos, y Ceremonias de aquellos Sacra-tos, cuya adminiſtracion toca â los Parrochos, que ſon tiſmo, Penitencia, Euchariſtia, Extrema-Uncion, y Ma-nonio, ſe ponen tambien en eſte Manual los de la Con-acion; porque aunque de eſte Sacramento los Miniſtros narios ſon los Obiſpos, pero por comiſsion, ô delegacion tificia lo pueden ſer los Padres Viſitadores de nueſtras ſiones, durante ſu Viſita, y los Padres Miſsioneros en lente peligro de muerte. Los del Sacramento del Orden omiten, por ſer propria de los Obiſpos ſu adminiſtracion, ſu Pontificial los tienen deſcritos: y lo que de eſte, y los demás Sacramentos deben ſaber, obſervar, y enſeñar Parrochos, pueden tomarlo aſsi de otros libros, como prin-lmente del Cateciſmo Romano.

Finalmente qualquiera que eſté obligado â adminiſ-r los Sacramentos, tenga los libros, que fueren proprios

de ſu miniſterio, principalmente aquellos, en que para perpetua memoria ſe aſsientan las partidas de varias funciones Parrochiales, como ſe dirá al fin de eſte Manual.

TITULO II.

Del modo de adminiſtrar debidamente el Sacramento del Baptiſmo.

Q*UE el ſagrado Baptiſmo, puerta de la Religion Chriſtiana, y de la vida eterna, y el primero entre los Sacramentos de la nueva Ley, inſtituidos por Chriſto, ſea neceſſario para ſalvarſe, lo dice elmiſmo Señor, Suma Verdad, en aquellas ſus palabras:* Niſi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, non poteſt introire in Regnum Dei. *Por tanto debe aplicarſe una ſuma diligencia en adminiſtrarlo, y recibirlo oportuna, y debidamente.*

Pero como en la adminiſtracion de eſte Sacramento unas coſas ſon abſolutamente neceſſarias por Derecho Divino, como ſon ſu materia, forma, y Miniſtro; y otras ſolo pertenecientes â ſu ſolemnidad, como ſon los Ritos, y Ceremonias, las quales, haviendo ſido recibidas, y aprobadas por Apoſtolica, y antiquiſsima tradicion; no es licito omitir, ſino es en caſo de neceſsidad: ſobre todas ellas ſe harán algunas previas advertencias, para que ſanta, y debidamente ſe haga eſta tan ſagrada funcion.

§ De

§ *De estas Ceremonias sagradas, unas preceden, otras acompañan, ...as siguen al Sacramento del Baptismo, y son otros tantos Sacramenta... ...ue tienen eficacia para impetrar auxilios de la Divina Gracia, excitar ...osos afectos en el pecador para su justificacion, dar salud, y alcan... otros beneficios corporales. Baruf. à num. 6. Tit. 3.*

§. I.

De la materia del Baptismo.

...Iendo, como es, la materia de este Sacramento el agua ... verdadera, y natural, tenga entendido el Parrocho, ... ningun otro liquor puede emplearse en su administracion.

La agua para el Baptismo solemne ha de ser la ben... ...a aquel año en el Sabado Santo, ô en el Sabado de Pen... ...ostes, la qual debe diligentemente guardarse, y conser... ...se pura, y limpia en su Fuente: y quando se haya de ...decir nueva agua, se echará la antigua en el sumidero ... la Iglesia.

§ *Los Oleos se enmohecen con el tiempo, y corrompen el agua, ...ara que esto no suceda se puede limpiar de ellos el agua con unos al...ones: que no por esso dexará de quedar consagrada, como no dexan ... quedar consagrados los Vasos, porque se limpien del Oleo despues ...u consagracion. Los algodones se queman despues, y sus cenizas se ...an en el sumidero. Baruf. n. 11. Tit. 4.*

Si dicha agua se disminuyere tanto, que no baste pa... baptizar, se le puede mezclar agua natural no bendita, pe... en menor cantidad. Y si se corrompiere, se consumie... ô de otra qualquier manera faltare, el Parrocho, despues ... labar bien la Fuente, eche en ella nueva agua limpia, ... bendigala, segun la formula, que se pondrá despues.

Si el agua se congelare, procurese derretir; pero si so-

lo

lo en parte ſe congelare, ô enfriare demaſido, podrá calentarſe un poco de agua natural no bendita, y mezclarſe con mayor cantidad de agua baptiſmal, en un Vaſo, que ſe tendrá con ſolo eſte deſtino, para baptizar con ella, porque no reciba daño el Infante.

§. II.

De la forma del Baptiſmo.

P*Orque la forma del Baptiſmo expreſſada por eſtas palabras:* Ego te baptizo in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, *es indiſpenſablemente neceſſaria para eſte Sacramento, por eſſo en ninguna manera es licito mudarla; ſino que eſtas miſmas palabras ſe han de proferir al tiempo miſmo de labar, ô echar el agua.*

El Sacerdote Latino uſe ſiempre de la forma Latina.

Como en ningun modo es licito repetir el Baptiſmo, ſi ſe ofreciere baptizar â alguno baxo de condicion, como deſpues ſe dirá, eſta condicion ſe expreſſará de eſta ſuerte: Si non es baptizatus, Ego te baptizo in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. *Pero de eſta forma condicional no ſe puede uſar licitamente â cada paſſo, y con ligereza; ſino con prudencia, y deſpues que, echa una madura diligencia, ſe hallare, que es probablemente dudoſo, que el Infante no ha ſido baptizado.*

Aunque el Baptiſmo puede hacerſe, ô por infuſion del agua, ô por immerſion en ella, ô por aſperſion con ella,

con

todo retengase el primero, ô el segundo modo de baptizar, son los mas usados, segun la costumbre de las Igle- pero de suerte, que la cabeza del que se baptiza, ô se tres veces con tres infusiones, ô tres veces se meta en gua, en forma de Cruz, al mismo tiempo, en que las bras se pronuncian, y sea una misma la Persona, que pronuncia, y aplica el agua, ô hace la immersion.

En donde el Baptismo se hace por infusion del agua, a de cautelar, que el agua no torne â caer de la cabe- del Infante en la Pila, sino que caiga, ô en algun su- ero, hecho â este fin junto â la misma Pila, ô en al- a bacia, destinada solamente â este uso, y despues se en el sumidero de la Iglesia.

§ El agua, que ha servido para labar, ô batpizar â uno, es poca ieza aplicarla para labar, ò baptizar â otro. Fuera de que, no obser- dose lo que manda esta Rubrica, se pararà sucia, è immunda el agua agrada con la mezcla de cabellos, caspa, &c. Baruf. n. 22. Tit. 5. 40. *Tit.* 10.

§ III.

Del Ministro del Baptismo.

EL legitimo Ministro del Baptismo es el Parrocho, ù otro Sacerdote delegado del Parrocho, ô del Ordina- del Lugar: pero siempre que el Infante, ô Adulto se lare en peligro de muerte, puede sin solemnidad baptizar- qualquiera, y en qualquiera lengua, ô sea Clerigo, ô sea go, aunque esté descomulgado, sea fiel, ô infiel, Catholi-

co, ô herege, varon, ô hembra; pero uſando ſiempre de la forma arriba pueſta, y teniendo la intencion, que en ſemejante acto tiene la Igleſia. Pero hallandoſe preſente algun Sacerdote, prefieraſe al Diacono, el Diacono al Subdiacono, el Clerigo al Lego, y el varon â la hembra; ſi no es que, por razon del pudor, ſea mas decente, que la hembra, y no el varon baptize al Infante, que aun no ha acabado de ſalir enteramente del vientre materno; y ſi no es tambien, que la hembra ſepa mejor que el varon la forma, y modo de baptizar. Y â eſta cauſa debe cuidar el Parrocho de que ſus Feligreſes, principalmente las Parteras, ſepan bien, y obſerven puntualmente, quando ſe ofreciere, el debido modo de baptizar.

§ En las Actas de la Igleſia de Milan, baxo de pena â arbitrio del Obiſpo, ſe prohibe á las Parteras exercer ſu oficio, ſin que antes conſte por examen á ſus Vicarios, que ſaben bien la forma, y modo de baptizar, y por eſcrito les hayan dado licencia para exercerlo. Y á las aſsi aprobadas ſe advierte, lo primero: el grave pecado, que cometerán, ſi, no haviendo peligro de muerte, baptizaren á las Criaturas; y lo ſegundo, que en caſo de baptizar, procuren, quanto les fuere poſsible, que eſtèn preſentes, por lo menos dos Mugeres, principalmente la Madre, ſi pudiere, que como teſtigos le oigan pronunciar las palabras de la forma del Baptiſmo, y puedan deſpues deponerlo, quando el Parrocho las examinare diligentemente ſobre el caſo, para averiguar, ſi la Criatura eſtá, ò no debidamente baptizada. Baruf. n. 19. Tit. 6.

El Padre, ô Madre no debe baptizar â ſu proprio hijo, ſi no fuere en articulo de muerte, y no haviendo otra Perſona, que le baptize: y en tal caſo no contrahen parenteſco, que les impida el uſo del Matrimonio.

§ IV.

De los Parvulos, que han de baptizarse.

EXhorte oportunamente el Parrocho â los que tuvieren este cargo, â que quanto antes pueda ser, con la chris-a modestia conveniente, y sin vana pompa, lleven â la sia â los Infantes recien nacidos, que estuvieren sin bap-ar, ô se huvieren baptizado privadamente en peligro de erte, para que â aquellos no se les difiera demasiado, peligro de su salvacion, un Sacramento tan sumamente portante; y para que â estos otros, omitida la forma, a ablucion, se suplan los Ritos, y las Ceremonias acos-nbradas.

§ *Si el Infante ha de* renunciar â Satanas, y sus pompas, *on es que se presente al Templo humilde, y modesto. Baruf. n.* 6 *Tit.* 7. *Concilio* 2 *Mexicano manda, que â los no baptizados se lleven antes del nueve de nacidos: y â los baptizados en necessidad, â los quinze. Lib. Tit.* 16. § 3.

Ninguno, que esté todavia dentro del vientre mater-, debe ser baptizado: pero si alguno sacare la cabeza, y amenazare peligro de muerte, baptizese en la cabeza, y naciere vivo, no se vuelva â baptizar. Mas si sacare alquiera otro miembro, que diere señales de vida, en él, huviere peligro de muerte, se baptizará, y si despues na-re vivo, se tornará â baptizar baxo de condicion en el odo, que arriba se dixo: Si non es baptizatus, Ego te ptizo, in nomine Patris, &c. *pero si naciere muerto, enterrará en lugar sagrado.*

Si

Si muriere la Madre preñada, quanto antes se le sacará con tiento la Criatura, y, estando viva, baptizese; pero si estuviere muerta, y antes de morir no se huviere baptizado, por lo menos en alguno de los miembros, no se debe enterrar en lugar sagrado.

Los Infantes expuestos, y hallados, si, despues de hecha averiguacion, no constare de su Baptismo, baptizense baxo de condicion.

En baptizar monstruos, si llegare el caso, se procederá con gran cautela: Sobre lo qual, siendo necessario, se consultará al Ordinario del Lugar, ô â otros inteligentes, si no es que amenaze peligro de muerte.

§ *Lo que aqui se dispone cerca de los Monstruos, se entiende de los que pueden parir las Mugeres, no de los que pueden parir las bestias, aunque tengan alguna apariencia humana. Baruf. n. 30. Tit. 7. Si amenazare peligro de muerte en el caso propuesto, puede baptizarse baxo de condicion:* Si Homo es, Ego te baptizo, *&c. n. 31.*

El Monstruo, que no tuviere aspecto humano, no debe baptizarse: y si de esto huviere duda, baptizese baxo de esta condicion: Si tu es Homo, Ego te baptizo, &c.

§ *El aspecto humano principalmente reluce en la cabeza. Si el cuerpo del Monstruo fuere en la apariencia humano, y la cabeza de bestia; racionalmente se le negarâ el baptismo: pero si media cabeza fuere de bestia, y media de hombre, â que por mitad corresponda el resto de miembros humanos, puede baptizarse. Baruf. n. 32. Tit. 7.*

Pero el Monstruo, de quien se dudare, si es una, ô mas personas, no se baptize, hasta que esto se conozca: y puede conocerse, si tiene una, ô mas cabezas, uno, ô muchos pechos, porque en este caso otros tantos serán los corazones, y las almas, y otros tantos distintos hombres; y enton-

ces cada uno ſeparadamente ha de baptizarſe, dicien- cada uno, al infundirle el agua: Ego te baptizo, &c. *ſi les amenazare peligro de muerte, y no huviere tiem- ra que ſeparadamente ſe baptize cada uno, podrá el iſtro, infundiendo el agua ſobre la cabeza de cada uno, zarlos todos juntos, diciendo:* Ego vos baptizo in no- e Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. *Pero de eſta for- de baptizar muchos juntos â un miſmo tiempo, nunca cito uſar, ſino ſolamente en eſtos, y ſemejantes peligros nuerte, y quando el tiempo no permite, que cada uno articular ſe baptize.*

Mas quando no es cierto, que el Monſtruo eſtá com- o de dos Perſonas, pero ſe duda ſi lo eſté, porque en él e diſtinguen bien, ô dos cabezas, ô dos pechos, entonces primero baptizarſe abſolutamenre el uno, y deſpues con- nalmente el otro, diciendo: Si non es baptizatus, ego aptizo in nomine Patris, &c.

§. V.
De los Padrinos.

EL Parrocho antes de llegar â baptizar, diligentemen- te inquiera, y ſepa de aquellos â quienes toca, â quien, quienes han eſcogido por Padrinos, que ſaquen de la ſa- a Pila al Infante; porque no ſea que admita, ô mas rinos que los que es licito, ô â Perſonas indignas, inca- s de ſerlo.

§ *Con esta previa diligencia se excusa, en llegando â la Pila, ô la contienda sobre la idoneidad del Padrino, ò la incomodidad de la detencion en averiguarla. Baruf. n. 1. Tit. 8.*

Segun lo mandado por el Concilio de Trento, Sess. 24. cap. 2. de Reforma. Matrim. el Padrino ha de ser uno solo, ô varon, ô hembra, ô â lo sumo un hombre, y una muger; y de ninguna manera dos hombres, ô dos mugeres, y mucho menos el Padre, ô Madre del que se ha de baptizar.

§ *Este Decreto del Tridentino obliga gravemente, assi porque manda castigar al Parrocho, que no lo observare, como por el grave inconveniente de la multiplicidad, ê incertidumbre del parentesco espiritual, que de su inobservancia se seguiria. Baruf. n. 4. Tit. 8. Ni aun los Obispos pueden dispensar en dicho Decreto: mas no será contra él, admitir dos Procuradores, que en nombre de un varon, y de una muger saquen â alguno de Pila. Barb. de Pot. Ep. alleg. 30. n. 41. 42. La Synodo de Ferrara de 1711. exhorta encarecidamente, que sea uno solo el Padrino, y varon para varon, y hembra para hembra. Part. 1. de Sacr. Bapt. Como los Seglares para recibir los Sacramentos han de deponer las armas, que ciñeren, de la misma manera las han de deponer para ser Padrinos en el Baptismo, y Confirmacion. Prov. 3.*

Es muy conveniente, que los Padrinos hayan recibido ya el Sacramento de la Confirmacion, y que al menos estén en la pubertad.

§ *Quien no ha llegado â los años de la discrecion no puede ser Padrino: porque si antes de ellos no entiende los Mysterios, y Articulos de la Fé, como ha de instruir al Ahijado? Baruf. n. 13. eodem Tit. La pubertad es la edad de catorce años en el varon, y de doce en la muger. §. 1. Instit. Tit. Quib. mod. Tut. finit.*

Además de esto sepan los Parrochos, que â este ministerio de Padrinos no han de admitir infieles, ô hereges, ni publicos descomulgados, ô entredichos; ni publicos criminosos, ô infames, ni locos, ni ignorantes de los rudimentos

de la Fé; porque los Padrinos espirituales están obliga- â enseñarlos oportunamente, quando fuere necessario, s Ahijados.

§ Publicos criminosos *son los que por muchos enormes, y es delictos han sido muchas veces processados: y como en el fuero rno no se admiten por fiadores, y testigos; tampoco en el interno, renunciar, prometer, y pedir por el que se baptiza. El texto no gue con, que infamia, si de derecho, ó de hecho han de ser infa- los que excluye del oficio de Padrinos, y assi con qualquier infamia lo sean, los excluye. Sin embargo, si el infame presentare por Padri- e su hijo á otro infame, podrà admitirse, haviendo dificultad en en- rar otro de mejor nota. Si la locura no es perpetua, durante el luci- ntervalo, podria el loco ser admitido por Padrino, pero será mas lau- e, que no lo sea. Baruf. n. 21. 22. 23. Tit. 8*

Tampoco deben admitirse por Padrinos los Monges, Monjas, û otros Regulares separados del Siglo, de qual- er Orden que sean.

§ *Alguna vez importaria, que â los destinados para Padrinos, ô drinas, principalmente si son rusticos, se les advirtiesse de antemano arentesco espiritual, que han de contraher; porque suele suceder, que , y los Padres del que se ha de baptizar, lo ignoren enteramente, y n tiempo lo huvieran sabido, se huvieran excusado, por la esperanza ontraher Matrimonio con el Padre, ô la Madre, en caso de enviu-* Atque hoc in praxi nimis verum est. *Baruf. n. 62. Tit. 11. e parentesco espiritual con el Ahijado, y sus Padres, no le contrahe Padrino con sola la intencion de sacarle de Pila: es necessario sacar- naterialmente, menos en caso de que se saque por Procurador, por- entonces el que dá el poder para sacarle, y no el Procurador, que erialmente le saca, contrahe el parentesco. S. C. Concilij 29. Mar- 1582, apud Baruf. n. 40. 41. Ibidem.*

§ VI.

§. VI.

Del tiempo, y lugar de administrar el Baptismo.

AUnque el Baptismo puede conferirse en qualquier tiempo, aunque sea de entredicho, y cessacion â divinis, mayormente en urgente necessidad: con todo por antiquissimo Rito de la Iglesia, dos especialmente son los dias sagrados, en que es mas conveniente se confiera con solemne aparato este Sacramento, que son el Sabado de Pasqua, y el Sabado de Pentecostes, en que solemnemente se consagra el agua de la Fuente baptismal. Y este Rito de baptizar entonces los Adultos (sino es que les amenaze riesgo de la vida) quanto comodamente se pueda, es justo se conserve, ô por lo menos no se omita del todo, principalmente en las Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales.

§ Baptizar solemnemente, sin necessidad, antes de amanecer, y despues de anochecer, se probibe en el Concilio. 5. Prov.

Y aunque en necessidad urgente no hay impedimento para baptizar en qualquiera parte: sin embargo el Lugar proprio, para administrar el Baptismo, es la Iglesia, en que haya Pila baptismal, ô Baptisterio junto â la Iglesia.

§ El Concilio Mexicano 2. Lib. 3. §. 1. añade, què ni en Ermitas, ni en Monasterios, ni Iglesias, que no sean Parrochiales, se baptize.

Y por tanto, fuera del caso de necessidad, â ninguno se baptize en casas particulares, sino fuere á los hijos de Reyes, ô de Grandes Principes; y pidiendo ellos, que assi se haga; y con tál, que el Baptismo se haga en sus Oratorios, ô Capillas, y con agua baptismal, solemnemente bendita.

La

La Pila baptiſmal eſté en lugar decente, de forma
niente, y materia ſolida, que retenga bien el agua, ador-
con decencia, y cercada de canceles, con cerradura, y
, y cubierta de ſuerte, que ni polvo, ni otras immundi-
puedan caerle: y en ella, ſi ſe pudiere, pinteſe la Ima-
de S. Juan, baptizando â Chriſto.

§ Procureſe que la Pila ſea de piedra, y ſin rendijas; eſté cu-
de un pabellon blanco: ſu llave no la tenga otro, que el Parrocho:
to â ella no haya ſepultura. Prov. 4. y 6. No ſe conſienta adornar
anamente ni la Pila, ni el Baptiſterio. Conc. Mex. 2. Tit. 16. §. 2.

§. VII.
De los ſagrados Oleos, y de la Sal.

L Sagrado Chriſma, y el Santo Oleo, llamado tam-
bien de Catechumenos, de que ſe uſa en el Baptiſ-
deben ſer conſagrados por el Obiſpo en el Jueves San-
aquel miſmo año. Cuide el Parrocho, en ſiendo tiem-
de adquirirlos luego: y adquiridos, queme en la Igle-
os antiguos.

§ Para quemarlos ſe echan en la lampara del Sacramento: y
lgodones, que han eſtado en los fondos de los Vaſos, para el uſo
diano, ſe queman en la Sacriſtia en un plato, deſtinado â eſte mi-
io: y los aſsientos, y cenizas ſe echan en el ſumidero. Prov. 4.
oncilio Mexicano 2. Lib. 1. Tit. 5. § 9. manda, que dentro de
e dias, deſpues del Jueves Santo, cada Vicario embie por el Chriſ-
Oleo neceſſarios para las Parrochias de ſu diſtrito. Nada puede re-
e por la diſtribucion, ò repartimiento de eſtos Santos Oleos. S. C.
. 20. Sept. 1604. y el Concil. Mexic. ubi ſupra.

Sin urgente neceſsidad, no uſe mas de un año de
antiguos Oleos: y ſi le pareciere no tener los baſtantes,

no pudiendo conſeguir mas cantidad, aſsi al Chriſma, como al Santo Oleo añada unas gotas de azeite de Olivas no conſagrado; pero en cantidad menor.

§ *Uſando, ſin neceſsidad, de Oleos antiguos pecaria gravemente el Parrocho, y deberia ſer caſtigado gravemente, ex C. Literis de Conſecr. diſt. 3. Baruſ. n. 7. Tit. 10.*

El Chriſma, y el Santo Oleo los ha de tener en dos diſtintos Vaſos de plata, ô al menos de eſtaño, ô peltre, y cada uno con ſu rotulo gravado, para que en ſu uſo no ſe cometa algun error.

§ *Los rotulos pueden ſer eſtos dos: en uno CHR. y en otro CATE. INFIR. Prov. 4.*

Para el uſo quotidiano tenga los que fueren meneſter en dos diſtintos Vaſos menores, de plata, ô de eſtaño bien tapados, y con ſus rotulos tambien, como ſe dixo de los otros, para que no yerre, uſando de uno por otro, lo qual diligentemente debe evitar.

§ *La palabra* debe *es preceptiva, ê induce obligacion ex L. Sæpe ff. de Offic. Præſid. y en el caſo, grave. Baruſ. n. 19. Tit. 10.*

En uno de eſtos vaſos menores eche del Chriſma, y en el otro eche del Santo Oleo lo baſtante para el uſo: y para evitar todo rieſgo de que ſe derramen, pongales en el fondo unos algodones, ô coſa ſemejante, y haga ſe empapen ſeparadamente los unos de Chriſma, y los otros de Santo Oleo: y en eſtos algodones moje el dedo pulgar, ſiempre que fuere meneſter, para ungir.

§ *El lino deshilado, la ſeda floxa, ô una pequeña eſponja, ſon materias ſemejantes al algodon, y â propoſito para embeber en sì, y dar el Oleo, ô el Chriſma â qualquiera ligera compreſsion con el pulgar. Baruſ. n. 22. Tit. 10.*

Eſtos

Estos Vasos, assi prevenidos, guardense con decencia, ugar honesto, y limpio, destinado â su custodia, y asse-do con llave; para que otro, que no sea el Sacerdote, es pueda tocar temerariamente, ô abusar de ellos.

§. Este lugar proprio de los Oleos puede ser un Armario, û zena curiosa, cuya llave tenga el Parrocho, y no la entregue á que no sea Sacerdote: y alli mismo puede guardarse este Manual. Mex. 2. Lib. 1. Tit. 6. §. 11. Los Oleos solo en la Iglesia pue-uardarse: si no es que el Obispo conceda al Parrocho, por la gran icia, en que viva de ella, guardar el Oleo de los enfermos en su pero entonces le tendrà en un Armario aforrado por dentro de seda; no tenga otro uso, que este: y cerrado con llave, que guarde el ocho mismo. Prov. 4. La diligente, y fiel custodia de los Oleos sa-os se encarga con gravissimas palabras en el Pontifical Romano. r temerariamente es tocar sin urgente causa, ò necessidad en gra-eligro: y tocar los Legos los Vasos de los Sagrados Oleos sin esta sidad, ó causa, es grave sacrilegio. Por lo que toca al abuso ten- presente lo que dice el P. del Rio: Sacrilegia multa fiunt cum o Baptismatis, & eo utuntur Malefici; *con esso se guardaràn la debida cautela. Baruf. n. 24. 25. y 26. Tit. 10.*

Cuide el Parrocho, quanto le fuere possible, que los rados Oleos no los conduzcan, ô lleven Personas legas, él mismo, ú otro Sacerdote, ô algun Ministro Eclesias-: y guardese mucho de dár â alguno parte de ellos con un pretexto.

§. Son tantos los inconvenientes, que se han seguido de entre- â personas legas, principalmente rusticas, los sagrados Oleos, que chos Prelados en sus Constituciones Synodales han insistido apretada-nte en la observancia de esta Rubrica. Por Ministro Eclesiastico se iende algun Clerigo, al menos Ostiario; no un lego, que sirva â la esia. Ni con pretexto de medicina se puede dar â alguno parte de Santos Oleos, como lo previene el Pontifical Romano. Baruf. n. 24. 25. Tit. 10. El Concilio Mexicano en el citado §. 9 quiere, que el Con-ctor de los Oleos sea, ó el Vicario mismo, ú otro Clerigo de Orden Sacro.

La

La Sal, que ſe ha de meter en la boca al que ſe baptizare, ha de ſer bendita con la particular bendicion, y exorciſmo, que ſe pondrá en la Forma del Baptiſmo; y de ella no ſe puede uſar para bendecir otra agua: antes de bendecirla ſe ha de limpiar, deſmenuzar, ſecar, y moler en polvo: deſpues de bendita â nadie ſe puede dar con ningun pretexto: y aun â los que la huvieren trahido, para que ſe bendiga, no ſe les ha de volver; ſino que ſe ha de guardar para otros, que ſe hayan de baptizar, ô echar en el ſumidero.

§ Eſta Sal ha de ſer natural, no artificial, como la de Saturno, y otras, que artificioſamente ſacan los Chimicos. Pero la Sal blanca, ſacada, por decoccion, de la Sal natural terrea, ó prieta, es verdadera Sal natural: y como tal ſe aprueba en la Synodo de Ferrara de 1711. P. 2. de Sacr. Bap. § Salis virtus. *De eſta Sal bendita puede abuſarſe de la miſma manera, que de los Santos Oleos, y por eſſo manda la Rubrica, que ſe guarde, y que â nadie ſe dè. Baruf. n. 33. Tit. 10.*

§. VIII.

De las coſas, que deben prevenirſe para el Baptiſmo.

Antes de adminiſtrar ſolemnemente el Baptiſmo ſe previenen las coſas ſiguientes.

1. *LOS dos Vaſos del Santo Oleo, y Chriſma.*
2. *El Vaſo, ô plato con la Sal, que, ô ſe ha de bendecir, ô ha de eſtár ya bendita, como ſe dixo.*
3. *Otro Vaſo, ô Concha de plata, ó de otro metal reluciente, para echar el agua ſobre la cabeza del que ha de baptizarſe, y ſolo eſte uſo ha de tener.*

§ *Eſta*

§ *Esta Concha ha de ser de tanta capacidad, que pueda co-rer el agua necessaria para baptizar â uno, sin que sea necessario ornarla à llenar para consumar el Baptismo. Baruf. n.* 39. *Tit.* 10.

Una palangana, ô vasija, que puede ser de barro, ô metal, en que se reciba el agua, que cayere de la ca-beza del baptizado; sino es que haya de correr al su-midero: y no ha de tener otro uso, que este.

Algodon, ô cosa semejante, con que al baptizado se le limpien los sagrados Oleos, con que ha de ungirse.

§ *Unos mismos algodones no pueden con decencia servir para limpiar á muchos: y los que una vez han servido, deben quemarse, y las cenizas echarse en el sumidero.*

Dos estolas, si comodamente pudieren conseguirse, una morada, y otra blanca, que como se dirá, han de mu-darse, y por lo menos haya una.

Un migajon de pan con que el Sacerdote se limpie los Santos Oleos de los dedos; una palangana con aguama-nil, y tohalla, para que se lave, y enxugue, y no han de tener otro destino, que este.

§ *Por ser materia abstersiva, y obvia el migajon de pan, se pro-pone en esta Rubrica, y por esso, donde no le huviere, podrà usarse de otra materia decente de la misma eficacia, como es el xabon. Las lavazas deben echarse en el sumidero. Baruf. n.* 42. *Tit.* 10. *y n.* 15. 16. *y* 17. *Tit.* 28.

Una vestidura blanca en forma de Capillo, ô un lien-zo blanco, que se ha de poner en la cabeza al baptizado.

§ *Pedir por el Capillo, y la vela precio equivalente en dinero*, Meo videri, *dice Barufaldo*, non bene sapit hæc permutatio, quæ licet spontaneæ oblationi æquipareturs tamen avaritiam aliqualem redolet: cum ipse (Parochus) de jure, & ex præcepto Rubricæ, teneatur præstare hoc sudariolum. *En donde*

 hay

hay coſtumbre de que los Padres, ò Padrinos lleven el Capillo no debe reſtituirſeles, aunque lo pidan, por haver ſervido en ta ſagrada funcion, y eſtimarſe como ofrenda eſpontaneamente bech à la Igleſia. N. 46, y 47. Tit. 10.

9. §. *Una toballa limpia, para enxugar la cabeza del baptizado, deſ pues de la ablucion, que no ſe ha de aplicar à otro miniſteri que à eſte. Baruſ. n. 48. Y ſi eſta toballa ſe traxere de la caſ del que ſe ha de baptizar, ha de ſer nueva: y deſpues que hay ſervido, ſe ha de convertir en uſo de la Igleſia. Prov. 4.*

10. *Una vela de cera, que encendida ſe ha de dar al Bap tizado.*

§ *Lo que ſe dixo del Capillo ſe entiende tambien de la vel la qual, trahida por los Padres, ò Padrinos, no ſe ha de troc por otra, ni mas pequeña, ni gaſtada, ni tampoco ya otra vez en encendida; ſino que ſe ha de uſar de la miſma, que huvieren tr bido, entregandola al baptizado, no apagada, ſino encendida; por que aſsi, no ſin myſterio, lo manda eſta Rubrica. Baruſ. n. 4 ibidem.*

11. *Eſte Manual, y el Libro de Baptiſmos, en que ſe aſsien tan los baptizados.*

§ *Para no maltratar con el continuo traher, y llevar el L bro baptiſmal (que debe conſervarſe limpio, y entero en el Arc vo Parrochial) ſe aconſeja el uſo laudable de tener en el Bapti terio un pequeño Libro manual, en que como en un Diario, lue que el Baptiſmo ſe acabe, aſsiente el Parrocho los nombres d Baptizado, de ſus Padres, Padrinos, &c. de donde les copie deſ pues en dicho Libro.*

ORA-

** ORACION,*

que haviendo oportunidad dirà el Sacerdote antes de adminiſtrar algun Sacramento.

A Deſto Domine ſupplicationibus noſtris, & me, qui etiam miſericordia tua primus indigeo, clementer exaudi, & quem, non electione meriti, ſed dono gratiæ tuæ, conſtituiſti hujus operis miniſtrum: da fiduciam tui muneris exequendi, atque Ipſe in noſtro miniſterio, quod tuæ pietatis eſt, operare. Qui vivis, & regnas, &c.

TITULO III.

Del Baptiſmo de los Parvulos.

** ADMONICION,*

ſacada de la doctrina del Catecismo Romano, que, haviendo tiempo, ſe harà antes del Baptiſmo.

COnſiderad diligentemente, Hermanos, que es lo que aqui hacemos: celebramos el Sacramento del Baptiſmo, que es en el orden de los Sacramentos el primero, y en la dignidad, y excelencia es grande, pues que ſin èl ninguna perſona puede alcanzar ſalud, ſegun la ſentencia del Salvador, que dixo â ſus Apoſtoles: *Id, enſeñad todas las gentes, y baptizadlos en nombre del Padre, y del Hijo, y del Eſpiritu Santo; el que creyere, y fuere baptizado, ſerá ſalvo, el que no creyere, ſerá condenado.*

Por el Baptiſmo de agua, y de Eſpiritu, ſomos reen
gendrados en nueva vida. El es la puerta de todos lo
Sacramentos, y libra el alma de los males, que ſon ver
daderos, y grandes males, y acrecienta el caudal de lo
bienes, que ſon bienes verdaderos. Porque todo pecado
ó bien ſea original, y primero, ò bien ſea actual, po
grave que ſea, ſe perdona por la virtud, y eficacia d
eſte Sacramento. Y la virtud de eſta admirable agua
no ſolo quita la culpa del pecado, ſino que tambie
perdona toda la pena, y la que por èl ſe debia,
alma la llena de gracia divina, por la qual, hechos ju
tos, è hijos de Dios, ſomos nombrados por heredero
de la vida eterna. Llegaſe â eſtos bienes otro, que
el ornamento de las virtudes, que entra acompañand
â la gracia, con que el alma ſe viſte, y atavia, y
junta, è incorpora el baptizado con ſu Cabeza, que
Chriſto nueſtro Señor, hecho miembro del cuerpo my
tico de la Igleſia: en la qual El como Cabeza preſid
y de alli manan, como de viva, y perpetua fuente,
gracia, y todos los celeſtiales bienes, y ſale una pron
titud, y habilidad grande, para cumplir todas las obr
de la vida Chriſtiana. Y tambien ſe nos imprime en
alma una ſeñal, como â ovejas del Rebaño de Chriſt
la qual, como no ſe pueda con ninguna fuerza hum
na borrar, hace eſte efecto, que el Sacramento del Ba
tiſmo, una vez recibido, no ſe pueda, ni deba reitera
Y finalmente nos abre la puerta del Cielo, que eſtav
cer-

ada por el pecado: para que, entrando en la glo-
guſtemos de la vida bienaventurada, agena de to-
miſerias.

Hacenſe Ceremonias muchas, y graves en la ad-
niſtracion del Baptiſmo por inſtitucion de los Sagra-
Apoſtoles, y Santos Padres: porque ſus grandezas,
ſolo ſe ſignifiquen con palabras, ſino con obras vi-
, que mueven los ojos, y de aqui ſe impriman mas
la memoria. Los que ſe han de baptizar, ſe detie-
n primero â las puertas de la Igleſia; porque ſon in-
gnos de entrar en la Caſa de Dios, antes que, havien-
ſe deſpedido la afrentoſa ſervidumbre del Demonio,
hayan juntado al Imperio de Chriſto. Dan ſus nom-
es, para que ſe acuerden, que ſon Soldados de la
ndera de Chriſto, y profeſſan ſu milicia. Son inſtrui-
s con el Santo Catecíſmo, ſegun la inſtitucion de
riſto nueſtro Señor, para que entiendan los que tie-
n edad, que es lo que profeſſan, y à que ſe obligan.
por los niños reſponden ſus Padrinos.

Siguefe el exorciſmo, el qual ſe hace con pala-
ras ſantas, y Oraciones pias, y religioſas, para lanzar
Demonio del anima del baptizado. Poneſele ſal en
boca, para que ſe libre de la corrupcion del pecado,
para que reciba guſto, y ſabor de la Sabiduria Di-
na. Las orejas, y naricez le tocan con la ſaliva â exem-
lo del Ciego, que Chriſto nueſtro Señor ſanò, ponien-
ole lodo, hecho con ſaliva, en los ojos: al qual man-
dó

dò que ſe los lavaſſe con agua de Siloe, que ſignifica-
ba el Baptiſmo. Ungeſele con Oleo Santo, y Chriſma
como â luchador: y para que ſe acuerde que es Chriſ-
tiano, y que debe ſer imitador de Chriſto en las coſtum-
bres, y vida, del qual tiene el nombre de Chriſtiano.
Lo que ſignifican la veſtidura blanca, y candela encen-
dida, que le dán, no hay para que decirlo, pues la miſ-
ma Ceremonia lo declára, que es advertir al baptizado
que guarde la pureza, y blancura de la innocencia, y la
claridad, y luz de las buenas, y ſantas obras. Eſtos fru-
tos, y efectos del Baptiſmo, y eſtas Ceremonias hemos
aqui declarado, para que todos entiendan, con que pie-
dad, y devocion ſe ha de recibir eſte Sacramento: y
para que teniendo ſiempre en la memoria la profeſsion,
que en èl hicieron, conozcan el beneficio, y miſericor-
dia de Dios, que nos ha admitido â ſu Santa Fè, y â
la fuente del Baptiſmo, ſin ningunos meritos nueſtros,
ſino por ſu infinita bondad, y benignidad: al qual ſea
dada honra, y gloria en los ſiglos de los ſiglos. Amèn.

§. I.

Forma del Baptiſmo de los Parvulos.

PRevenidas con tiempo todas las coſas arriba dichas, el Sacerdote para adminiſtrar tan gran Sacramento, ſe lavará primero las manos, y reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola morada, acompañado de uno, ô mas Clerigos, ſi los

huvie-

ere, que le ayuden, revestidos tambien de sobrepelliz, al umbral de la puerta de la Iglesia, y estando de parte afuera el Parvulo, y el que le conduce, y de ningua ma- dentro de la Iglesia, ô Baptisterio, si de antemano no lo supiere preguntará:

Si es de su Parrochia?

§. Porque baptizando solemnemente, sin licencia, al de extraña Parrochia, pecará gravemente el Parrocho, aunque no incurrirá en Excomunion. Baruf. n. 58. Tit. 10.

Si varon, ô hembra?

§ Para usar despues de la conveniente forma, acomodandole las palabras, que son proprias. Ibid. n. 59.

Si en su casa le han baptizado, quién, y de qué modo?

§ Para no iterar el Baptismo, si estuviere baptizado, y si lo estuviere, suplirle lo que en el Baptismo privado le faltò, ô si racionalmente duda que lo estè, baptizarlo baxo de condicion.

Quienes han de ser sus Padrinos, para saber si son capaces de serlo, y amonestarles, que assistan piadosa, y reverentemente â tan sagrada funcion, respondiendo, no por señas, ni de otra manera, que de palabra, y en latin por el Ahijado, â las preguntas, que se le harán.

El nombre, que se le ha de poner: y no consienta que sea obsceno, fabuloso, ridiculo, de falsos Dioses, ó de Gentiles impios, sino de alguno de los Santos, cuyo exemplo excite al baptizado â vivir bien, y cuya proteccion le ampare.

§ Y este nombre debe expressarse en latin, y en vocativo, siempre que hablare con el que ha de baptizarse, y se denota por la letra N. Al rrocho, ó Sacerdote, que baptiza, no â la Partera, ó â otra Perso-, que en peligro de muerte baptiza privadamente, toca imponer al In-te, el nombre, ó nombres, que los que le conduxeren, quisieren que se le

le pongan: y si por ignorancia, ò inadvertencia se le pusieren en di Baptismo privado, esse, ó essos mismos nombres deberà confirmarle Parrocho, ù otro Sacerdote, quando le supliere las Ceremonias, que faltaron. Como los muchos nombres sean de la calidad, que esta Rub ca prescribe, se pueden imponer â qualquiera; y si los Padres, ó Pad nos no los llevaren escritos en una Cedula, dignese el Parrocho de cribirlos, principalmente si fueren extravagantes, para decirlos, y rep tirlos, siempre que fuere necessario nombrarle. Baruf. n. 69. Tit. 1 y n. 15. Tit. 93. El Concilio Mexicano 2. prohibe imponer â los I dios los nombres de su gentilidad, ô de los Santos del antiguo Test mento, y manda se les pongan de los del nuevo. Lib. 3. Tit. 26. §.

En todo este acto han de estar fuera de la Igles los que han de baptizarse, y el Sacerdote en el umbral, l varones â su diestra, y â su siniestra las hembras: y tod lo que abaxo se pone en singular se hará, y dirá e plural, y siempre en su proprio genero, menos lo siguien te: La primera pregunta del nombre; el soplo; las seña les de la Cruz; el dar la Sal; la imposicion de mano el tocar los oidos, y nariz con la saliva; las tres renun ciaciones; la uncion con el Santo Oleo en el pecho, y espa da; las preguntas de la Fé, ó del symbolo; las tres ablu ciones, ó immersiones con la forma correspondiente; la un cion con el Chrisma; el poner el Capillo, y dar la vela en cendida, porque todo esto debe decirse, y hacerse con cada Parvulo en particular, primero con los varones, despues con las hembras.

Hecho pues todo lo arriba dicho, tomado el nombre y teniendo el Padrino al Parvulo reclinado sobre el brazo derecho, procederá el Parrocho al Baptismo, preguntando nombradamente de esta suerte:

Sacer-

rdote. N. quid petis ab Ecclesia Dei? *Responde el Padrino*: Fidem. *Sacerdote*: Fides quid tibi præstat? *rino*: Vitam æternam. *Sacerdote.* Si igitur vis vitam ingredi, serva mandata: Diliges Do-um Deum tuum ex toto corde tuo, & ex anima tua, & ex tota mente tua, & pro-um tuum sicut te ipsum. *Sopla tres veces blan-nente en el rostro del Parvulo, y dice solo una* Exi ab eo, (*vel* ab ea,) immunde spiritus, da locum Spiritui sancto Paraclito. *Hacien-con el pulgar de la diestra la señal de la en la frente, y en el pecho dice*: Accipe sig-n Crucis tam in fronte, ✠ quam in corde ✠ ne fidem cælestium præceptorum, & talis esto ribus, ut templum Dei jam esse posis.

OREMUS.

PReces nostras, quæsumus Domine, clemen-ter exaudi: & hunc electum tuum N. Cru-Dominicæ impressione signatum, perpetua vir-e custodi, ut magnitudinis gloriæ tuæ rudimen-ervans, per custodiam mandatorum tuorum regenerationis gloriam pervenire mereatur. Christum Dominum nostrum. *Resp.* Amen. *Ponele la diestra sobre la cabeza, y dice:*

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, Pater Domini nostri Jesu Christi, respicere dig re super hunc famulum tuum N. quem ad dimenta fidei vocare dignatus es: omnem citatem cordis ab eo expelle: disrumpe om laqueos satanæ, quibus fuerat colligatus: a ei Domine januam pietatis tuæ, ut signo pientiæ tuæ imbutus, omnium cupiditatum toribus careat, & ad suavem odorem præc torum tuorum lætus tibi in Ecclesia tua de viat, & proficiat de die in diem: * Per eu dem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen

* *Quãdo se suplen las Ceremonias, se añaden aqui las palabras del §. V.n.51.*

Bendice la Sal, que una vez bendita, pu servir para otros Baptismos.

BENDICION DE LA SAL.

EXorcizo te creatura salis, in nomine Patris omnipotentis, ✠ & in charit Domini nostri Jesu Christi, ✠ & in virtute Sp tus sancti. ✠ Exorcizo te per Deum vivu ✠ per Deum verum, ✠ per Deum sanctu ✠ per Deum ✠ qui te ad tutelam hum generis procreavit, & populo, venienti ad cre litatem, per servos suos consecrari præcepit,

nomine sanctæ Trinitatis efficiaris salutare
ramentum ad effugandum inimicum. Proin-
rogamus te Domine Deus noster, ut hanc
turam salis sanctificando sanctifices ✠, &
edicendo benedicas ✠, ut fiat omnibus ac-
entibus perfecta medicina, permanens in vis-
bus eorum in nomine ejusdem Domini no-
Jesu Christi, qui venturus est judicare vivos,
mortuos, & sæculum per ignem. *Resp.* Amèn.

*Tomando con los dedos indice, y pulgar de la
xtra un poco de esta sal, la mete en la boca del Par-
o diciendo*: N. accipe salem sapientiæ: propi-
io sit tibi in vitam æternam. *Resp.* Amèn.
erdote: Pax tecum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS Patrum nostrorum, Deus universæ cō-
ditor veritatis, te supplices exoramus, ut
nc famulum tuum N. respicere digneris pro-
ius, & hoc primum pabulum salis gustantem,
n diutiùs esurire permittas, quò minus cibo
oleatur cœlesti, quatenus sit semper spiritu fer-
ns, spe gaudens, tuo semper nomini serviens.*
rduc eum, Domine quæsumus, ad novæ re-
nerationis lavacrum, ut cum fidelibus tuis
omissionum tuarum æterna præmia consequi
ercatur. Per Christum Dominum nostrum.
sp. Amèn.

* *Quando se suplē las Ceremonias, se mudā las palabras siguientes en las que está en el* §. V. n. 2.

Exorcizo te, immunde ſpiritus, in nom
Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ſancti, ✠ ut ex
& recedas ab hoc famulo Dei N. Ipſe enim
bi imperat, maledicte damnate, qui pedibus
per mare ambulavit, & Petro mergenti d
tram porrexit.

Ergo maledicte diabole, recognoſce ſent
tiam tuam, & da honorem Deo vivo, & ve
da honorem Jeſu Chriſto Filio ejus, & Spir
ſancto, & recede ab hoc famulo Dei N. q
iſtum ſibi Deus, & Dominus noſter Jeſus Ch
ſtus ad ſuam ſanctam gratiam, & benedict
nem, Fontemque Baptiſmatis vocare digna
eſt.

Con el pulgar de la dieſtra le hace en frente la ſeñal de la Cruz, diciendo:

Et hoc ſignum ſanctæ Crucis ✠ quod n
fronti ejus damus, tu, maledicte diabole, nu
quam audeas violare. Per eundem Chriſtu
Dominum noſtrum. *Reſp.* Amèn.

Ponele la dieſtra ſobre la cabeza, y dice

OREMUS.

ÆTernam, ac juſtiſsimam pietatem tua
deprecor, Domine ſancte, Pater om
potens, æterne Deus, auctor luminis, & veri
tis, ſuper hunc famulum tuum N. ut digneris illu
illu

minare lumine intelligentiæ tuæ: munda eum,
ſanctifica: da ei ſcientiam veram, *ut dignus
tia Baptiſmi tui effectus, teneat firmam ſpem,
nſilium rectum, doctrinam ſanctam. Per
riſtum Dominum noſtrum. *Reſp.* Amèn.

** Quando ſe ſuple las Ceremonias, las palabras ſiguiẽtes ſe muda en las que eſtan en el §.5.n.3.*

Ponele encima la extremidad de la eſtola, lo introduce en la Igleſia, ô Baptiſterio, diciendo:

N. ingredere in Templum Dei, ut habeas
rtem cum Chriſto in vitam æternam.
eſp. Amèn.

Haviendo entrado en la Igleſia, y yendo azia Pila baptiſmal, dice el Sacerdote con los Padrinos en voz clara:

CRedo in Deum, Patrem omnipotentem
Creatorem cœli, & terræ. Et in Jeſum
hriſtum, Filium ejus unicum, Dominum no-
trum: qui conceptus eſt de Spiritu ſancto,
atus ex Maria Virgine, paſſus ſub Pontio Pi-
ato, crucifixus, mortuus, & ſepultus: deſcen-
it ad inferos: tertia die reſurrexit â mortuis:
ſcendit ad cœlos, ſedet ad dexteram Dei Patris
mnipotentis: inde venturus eſt judicare vivos,
z mortuos. Credo in Spiritum ſanctum, ſan-
tam Eccleſiam Catholicam, Sanctorum com-
munionem, remiſsionem peccatorum, carnis re-
ſurrectionem, vitam æternam. Amen.

Pater

Pater noster, qui es in cœlis: sanctifice nomen tuum: adveniat regnum tuu fiat voluntas tua, sicut in cœlo, & in terra. nem nostrum quotidianum da nobis hodie: dimitte nobis debita nostra, sicut & nos dim timus debitoribus nostris. Et ne nos inducas tentationem: sed libera nos â malo. Amèn.

Y antes de llegar â la Pila dice el Sacerd

EXORCISMO.

Exorcizo te omnis spiritus immunde, nomine Dei Patris omnipotentis ✠, in nomine Jesu Christi, Filij ejus, Domini, Iudicis nostri ✠, & in virtute Spiritus sancti ✠ ut discedas ab hoc plasmate Dei N. quod D minus noster ad templum sanctum suum voc re dignatus est: ut fiat Templum Dei vivi, Spiritus sanctus habitet in eo. Per eumdem Chr stum Dominum nostrum, qui venturus est j dicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignen *Resp.* Amèn.

Con el pulgar de la diestra toma saliva d su propria boca, y le toca las orejas, y narices, al tocar primero la oreja diestra, y despues la s niestra, dice:

Ephphetha, quod est, Adaperire: *luego le toca las narices diciendo*: In odorem suavitatis. Tu

au-

m effugare diabole, appropinquabit enim
ium Dei.

Preguntale despues nombradamente:

abrenuntias satanæ?

ponde el Padrino: Abrenuntio.

Et omnibus operibus ejus? *Padr.* Abrenuntio.

Et omnibus pompis ejus? *Padr.* Abrenuntio.

Mojando el pulgar de la diestra en el Oleo de Catechumenos, en forma de Cruz le unge el o, y espalda, diciendo:

Ego te linio ✠ Oleo salutis in Christo
u, Domino nostro, ut habeas vitam æternam.
p. Amen.

Limpiase el dedo, y las partes, que ha un- o, con algodon, ô cosa semejante, dexa la estola rada, y se pone la blanca, y nombradamente pregunta, y responde por él su Padrino.

Sac. Credis in Deum Patrem omnipoten-
n, Creatorem cœli & terræ? *Padr.* ℟. Credo.

Sac. Credis in Jesum Christum, Filium ejus
icum, Dominum nostrum, natum, & passum?
dr. ℟. Credo.

Sac. Credis in Spiritum sanctum, sanctam
clesiam Catholicam, Sanctorum communio-
m, remissionem peccatorum, carnis resurre-
ionem, vitam æternam? *Padr.* ℟. *Credo.*

* *
*

Sac.

* *Quando se suplē las Ceremonias se omitē esta pregũta, y el Baptismo, y se le unge con el Chrisma.*

Sac. * Vis baptizari? *Padrino* ℟. Volo.

Entonces, teniendo el Padrino, ô la Mad-na, ô entrambos (si se admitieren) al Infante, ca abaxo, sobre la palangana, en que ha de ca el agua de la cabeza, tomando el Sacerdote c la Concha del Agua baptismal, se la echa tr veces en la cabeza, en forma de Cruz, diciend al mismo tiempo una sola vez, clara, y atenta mente estas palabras:

N. ego te baptizo in nomine Patris, ✠ (*echale agua una vez*) & Filij ✠ (*echale agu otra vez*) & Spiritus ✠ sancti, *echale agua tercera vez.*

En donde hay costumbre de baptizar por immersion, el Sacerdote toma con tiento al Parvulo para no lastimarle, y lo baptiza, metiendolo cautamente tres veces en el agua, y diciendo una sola vez: N. ego te baptizo in nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ sancti.

§ *Blanda, y suavemente le enxuga la cabeza con la tohalla â este fin prevenida. Barus. n. 44. Tit. 11.*

Despues, recibiendolo de mano del Sacerdote, el Padrino, ó la Madrina, ó los dos juntos, le sacan de la Pila.

Si se duda racionalmente del Baptismo del Parvulo, usese de esta forma: N. si non es baptizatus, ego te baptizo in nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ sancti.

Mo-

Moja el pulgar en el Chrisma, para ungirle, en
a de Cruz, la coronilla de la cabeza, y dice:

DEUS omnipotens, Pater Domini nostri Jesu Christi, qui te regeneravit ex aqua & Spiritu sancto,
dedit tibi remissionem omnium peccatorum (*aqui le*
) Ipse te liniat Chrismate salutis, ✠ in eodem Christo
Domino nostro in vitam æternam. *Resp.* Amèn.

Sac. Pax tibi. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

algodon, ó cosa semejante, se limpia el pulgar, y la
illa del Parvulo: ponele sobre la cabeza el Capillo, ô
o, en lugar del vestido blanco, diciendo:

Accipe vestem candidam, quam immaculatam per-
ante tribunal Domini nostri Jesu Christi, ut ha-
vitam æternam. *Resp.* Amèn.

O â él, ô al Padrino da la vela encendida, diciendo:
pe lampadem ardentem, & irreprehensibilis custo-
aptismum tuum: serva Dei mandata, ut cùm Domi-
venerit ad nuptias, possis occurrere ei una cum om-
s Sanctis in aula cœlesti, habeasque vitam æternam,
ivas in sæcula sæculorum. *Resp.* Amèn.

Por ultimo le dice: N. vade in pace, & Dominus
ecum. *Resp.* Amèn.

Lavase despues las manos, y enxugaselas: y las lavazas
han en el sumidero.

Si algun Parvulo, ô Adulto enfermare de suerte,
corra riesgo de morir sin Baptismo, omitido todo lo
al Baptismo precede, baptizelo el Sacerdote, echando-

le el agua, en forma de Cruz, sobre la cabeza tres vec ô si apretare el peligro, una sola vez, diciendo: Ego te Ba tizo, &c. *como arriba.*

§ *Si el baptizado en este aprieto con una sola infusion del ag en forma de Cruz, sobreviviere, no se le han de suplir las dos in siones, y Cruces omitidas, porque por sola aquella infusion se hace Baptismo, y en aquella sola Cruz se contiene todo el Mysterio de Santissima Trinidad. Baruf. n. 60. Tit. 11.*

Si en el dicho riesgo de muerte no huviere agua ba tismal, use el Sacerdote del agua natural: y si huviere mano Chrisma, unjale en la coronilla, diciendo: Deu omnipotens, Pater Domini nostri Jesu Christi, &c. *supra.*

Y, haviendolo, pongale el Capillo, ô lienzo blanco, d ciendo: Accipe vestem, &c. *ut supra. Y finalmente dele vela encendida, diciendole:* Accipe lampadem, &c. *ut supr*

Si sobreviviere, se le suplierán los demás Ritos om tidos, como se dirá despues.

* *ADMONICION A LOS PADRINOS.*

ADvertid, que â vuestro oficio pertenece, tene toda la vida por encomendado â este vue tro hijo espiritual: y procurar con diligencia, en lo qu toca â la instruccion de la vida espiritual, que se hay siempre de la manera, que vosotros lo teneis pro metido por èl en este solemne acto. Enseñadle tambien que guarde castidad, ame justicia, tenga charidad: y an

te

odas cosas, que sepa el *Pater noster*, y el *Credo* de
Apostoles, y lo demàs de la doctrina Christiana.
nbien os advierto, que con este baptizado, y con
adre, y Madre haveis contrahido parentesco espiritual,
podrà haver entre vosotros legitimo Matrimonio.

Amonestará tambien el Parrocho á los Padres del
vulo, que ni consigo, ni con la Nutriz, le acuesten en
misma cama, porque dormidos, no lo sufoquen; sino
le guarden cuidadosamente, y le instruyan en la vida
stiana. En fin, que no le den â criar â mugeres He-
s, ô infieles, ô hereges.

§ *Es de tanta importancia este punto de que los Padres, y Nutri-*
o acuesten consigo en un mismo lecho à los Parvulos, antes que hayan
lido un año, sin el debido reparo para no sufocarlos, que en algunas
esis se pone entre los casos reservados. Baruf. n. 65. Tit. 11.

Antes que saquen de la Iglesia al baptizado, ô se
an los Padrinos, asiente el Parrocho diligentemente en
Libro baptismal, sus nombres, y demás circunstancias del
tismo, que ha conferido, en la forma, que se dice al fin
este Manual.

DECRETOS DE LA S. CONGREGACION, terprete del Santo Concilio de Trento, pertene- ntes al Baptismo, sacados de sus Registros por Emo. Sr. D. Prospero Lambertini, despues Be- nedicto XIV. Inst. 48. n. 5. y 7.

Nfantes ab Obstetricibus baptizatos, possunt rebap-
tizari sub conditione in casibus particularibus, ubi

 ratio-

rationabile dubium oritur circa validitatem Baptiſmi, p
ma vice collati, 19. Dec. 1682.

FRater Matthias Hernandez, Ordinis Prædicatorur in ſupplici libello, â Sanctiſsimo remiſſo, exponi quod in Civitate Navarra, alijsque locis Diœceſis S. J cobi de Cuba in Indijs Occidentalibus, Parochi ſole baptizare ſub conditione, tum Infantes in caſu neceſ tatis baptizatos, non alia ratione, quam quia Baptiſmu non fuit in Eccleſia Parochiali collatus: tum etiam Hæ reticos ad Catholicam Fidem converſos; licet aſſerente ſe baptizatos fuiſſe, ſervata forma, & adhibita mater ab Eccleſia præſcripta, ſub unico pretextu, quod igno retur, quæ, & qualis fuerit intentio, cum qua fuerur baptizati: ſupplicat propterea opportune deſuper provi deri. Ut igitur Parochi ex hujus S. C. oraculo edocean tur, Eminentiſsimi Patres reſpondere dignabuntur:

Primo: an Infantes domi in caſu neceſsitatis bap tizati, ſint ſub conditione rebaptizandi?

Secundo: an, & in quibus caſibus, Hæretici de beant ſub conditione rebaptizari, ſi ad Fidem Catholi cam convertantur?

Die autem 27. Martij 1683. ita reſpondit:

Ad primun negative, niſi adſit dubium probabile in validitatis Baptiſmi.

Ad ſecundum, ut ſupra.

El miſmo Sr. Eminentiſsimo recomienda ſobre eſte punto la obſervancia del Catecïſmo Romano, en la Parte 2. n. 57.

§. II. Del

§. II.
Del Baptiſmo de los Adultos.

L OS Adultos antes de baptizarſe, ſegun la regla que obſervaron los Apoſtoles, deben ſer inſtruidos en la
ta Fé, y buenas coſtumbres: por algunos dias exercita-
en obras piadoſas, y muchas veces requeridos de ſu in-
ion, y propoſito de baptizarſe, y contra ſu voluntad, ſin
bien inſtruido, y ſin ſaber el Sacramento que recibe,
uno ſe baptize.

Si alguno, mientras ſe inſtruye, enfermare de muerte,
diere el Baptiſmo, confieraſele.

Si comodamente ſe puede, remitaſe al Obiſpo el Bap-
no de los Adultos, para que, ſi quiſiere, lo haga con mas
mnidad; ſi no quiſiere, hagalo el Parrocho, con las acoſ-
bradas Ceremonias.

No haviendo impedimento, difieraſeles el Baptiſmo,
un el eſtablecimiento Apoſtolico, haſta el Sabado de Paſ-
, ô de Pentecoſtes, â los que poco antes lo pidieren; pero
lguno, ô algunos de los que cerca, ó deſpues de Pente-
es lo pidieren, ſintieren que ſe les difiera por tanto tiem-
é inſtaren por él, eſtando inſtruidos, y bien diſpueſtos,
fieraſeles antes.

El Adulto, inſtruido ya en el modo dicho, ſe ha de
tizar en la Igleſia, ô en el Baptiſterio, con aſsiſtencia
Padrino, y reſpondiendo el miſmo â las preguntas: ſi no

es

*es que sea mudo, ô totalmente sordo, ô de lengua ignora-
da; porque en tal caso por medio del Padrino, si entendiere
dicha lengua, ô por otro interprete, ô por señas explicar
su consentimiento.*

§ *En ningun Derecho se establece, que el Padrino sea mayor
que el Adulto, que ha de baptizarse. Baruf. n. 6. Tit. 12.*

*La mayor veneracion, debida â este Sacramento, pide
que estén en ayunas el Sacerdote, que le confiere, y el Adul-
to, ô Adultos, que le reciben, si estuvieren sanos: y assi, no
haviendo motivo justo, que obligue â lo contrario, no se con-
fiera despues, sino antes de comer: y antes que reciban el
Baptismo amonesteles, que se arrepientan de sus pecados.*

*A los locos, y furiosos, no se les confiera este Sacra-
mento; si no es que lo sean de nacimiento; porque enton-
ces se considerarán como perpetuos Infantes, y se podrán
baptizar en la fé de la Iglesia: y si no es tambien, que
tengan lucidos intervalos, y en ellos pidieren el Baptismo;
porque en ellos se les podrá ministrar. De la misma mane-
ra se baptizarán, si antes de enloquecer, huvieren mostrado
deseos de ser baptizados, y les amenazare peligro de muer-
te; aunque al ministrarselo no estén en su juicio.*

*Lo mismo se hará con los que padecen lethargo, ô
frenesi; que si no es estando en su acuerdo, y pidiendolo
ellos, no se baptizarán; sino es tambien, que quando esta-
ban en su acuerdo hayan mostrado deseos de ser baptiza-
dos, y les amenaze peligro de muerte.*

Procure el Sacerdote informarse del estado, y condi-

cion

de los Adultos, que pidieren el Baptiſmo, principal-e, ſi fueren extrangeros, averiguando diligentemente, ſi han baptizado en otra parte, no ſea que alguno por ancia, ô error, ô interes, ô por otra cauſa quiera frau-tamente baptizarſe otra vez.

§ No faltan hombres doloſos en todas partes, y de ordinario lo s vagabundos, que, por lo que logran de los Padrinos, ó por otros ulares intereſſes, ſe baptizan en diſtintas Ciudades, y Reynos, dos, y mas veces: y para cautelar eſte engaño, previene la Rubrica á los ochos, que hagan antes una diligente peſquiſa. Baruſ. n. 69, y 70. 2.

Todos aquellos de quienes, deſpues de una diligente iguacion, ſe dudare probablemente, ſi eſtán, ô no bap-dos, no haviendo impedimento, que lo embaraze, ſe han baptizar baxo de condicion.

§ La Sagrada Congregacion del Concilio, haviendole propueſto, procederia â caſar à una Muger, de cuyo baptiſmo no podia con-por la dificultad de encontrar la Fé de que ſe le huvieſſe conferido, ondiò en 1. de Sept. de 1714. Eſſe baptizandam ſub condi-e, & ſecreto, ac deinde procedi poſſe ad contractum rimonij. *No havrà impedimento en caſo de dicha duda, ſi eſtuvie-inſtruidos, ſi voluntariamente lo pidieren, y ſi en fin no huviere otra, que obſte â ſu Baptiſmo. Baruſ. ibid. n. 73.*

Los hereges, que quiſieren entrar en la Igleſia Catho-, ſi en ſu Baptiſmo no ſe huviere guardado la debida na, ô materia, ſe han de baptizar, deteſtando antes ſus ores, é inſtruyendolos en la Fé; pero conſtando haverſe rdado en ſu Baptiſmo la debida forma, y materia, y Obiſpo no pareciere otra coſa, ſe les ſuplirá lo que de demás Ritos, y Ceremonias les huviere faltado.

§ Muchos hereges yerran cerca de la materia del Baptiſmo; por-

porque unos quieren sea la sangre, otros el fuego, y ultimamente thero, qualquiera liquor, que pueda mojar, como el vino, la cerveza, Otros muchos yerran â cerca de la materia, forma, é intencion: y t estos, queriendo entrar en el gremio de la iglesia Catholica, deben ser tizados; porque su Baptismo no fue verdadero. Otros hereges, au yerran en otros articulos, pero no en la materia, forma, è intencion Baptismo, y â estos solo se les ha de suplir lo que les huviere faltad Ceremonias, en las quales, por justos motivos, pueden dispensar los O pos: y sin ellas el Baptismo es valido. Como los Gentiles antes del B tismo deben dolerse de sus pecados, de la misma manera los hereges ben dolerse de los suyos, y de sus errores: de otra suerte el Baptismo, cibido con la debida intencion, les imprimirá el character, pero no infundirà la Gracia. Baruf. n. 74.

En fin lease, y observese todo lo que queda dic del Baptismo en comun, desde el fol. 6.

§ Quanto arriba se dixo de la materia, forma, Ministro, P drinos, tiempo, lugar, y demás cosas necessarias para administrar, y r cibir debidamente el Baptismo, es comun â Parvulos, y â Adultos.

§. III.

* *ADMONICION A LOS ADULTOS antes del Baptismo.*

Antes del Baptismo del Adulto puede el Sacerdote ha blarle de este modo:

Sacerdote. HErmano N. muchas gracias debeis da â nuestro Señor, y Redemptor Jesu Christo, que como quiera que vos estuviessedes en la tinieblas de la infidelidad, desviado del camino Rea del Paraìso, por su infinita misericordia fue servido d llamaros â la Santa Fè Catholica, sin la qual ningun se

uede ſalvar. Por tanto, es neceſſario, que del todo teis de vueſtro corazon eſſa maldita, y deteſtable , en la qual haſta ahora haveis vivido: y con gran ocion recibais la ſanta Fè Catholica, y el Sacramen- el Baptiſmo: proponiendo firmemente vivir, y mo- en la miſma Fè. *Reſponde el Adulto:* Por cierto, yo muchas gracias â Dios nueſtro Señor, por eſta ſin- r merced, y de entero corazon propongo hacerlo dandome El para ello ſu favor, y ayuda. *Sac.* Os , y teneis dolor de los pecados, en que haveis ofen- â Dios nueſtro Señor, y Criador, deſde la hora que teis uſo de razon, y ſupiſteis conocer lo bueno, y nalo? *Reſp.* Si, me peſa. *Sac.* Fuera de eſto, es neceſ- , Hermano, que pidais â la Igleſia, y â mi, como iſtro ſuyo, que os dè el Sacramento del Baptiſmo, es puerta de los demàs Sacramentos: no movido temor, ô fuerza, odio, ni amor, ſino por llama- nto del Eſpiritu ſanto, para gloria de Dios, y ſalud vueſtra alma, deſeando de todo corazon, y tenien- propoſito de vivir debaxo de la obediencia de , y de la Santa Igleſia. *Reſp.* Reverendo Padre, y iſtro de Jeſu Chriſto, no es otro mi deſeo, ſino la ra de Dios, y de ſalvar mi alma. Por tanto os pido, equiero, que me adminiſtreis el Sacramento del Bap- o, y me enſeñeis, como pueda conſeguir la vida na.

* *
*

§. IV.
Forma del Baptiſmo de los Adultos.

§ *PRevendranſe tantos lenzuelos blancos, que el Ritual Roma*
llama Chriſmales, quantos fueren los Adultos, que huvie
de baptizarſe: para que el Sacerdote les cubra las cabezas u
gidas con el Sagrado Chriſma. Los quales, deſpues de haverlos trahido, p
lo menos, todo el dia del Baptiſmo; ſi no han de ſervir â otros, ſe h
de quemar, y ſus cenizas ſe han de echar en el ſumidero; como lo d
ponen de las vendas, que ſirven en la Confirmacion, el Señor Benedi
XIV. Inſtit. 6. y el Concilio 2 Mexicano Lib. 1. Tit. 6. §. 2. Eſ
lenzuelos, y las velas de cera los coſtean los miſmos Adultos, ó ſ
Padrinos, no la Igleſia; ſi ſu pobreza no obligare â otra coſa. Bar
n. 89. Tit. 13. § Tambien ſe han de prevenir veſtidos blancos, por
menos exteriores, à expenſas de los Catechumenos, ó de ſus Padrinos,
que deſpues de baptizados, recibiendolos de mano del Sacerdote, ſe v
tan: y en ninguna manera ſe conſienta, que veſtidos de ellos, vayan
Baptizarſe. Bened. XIII in Conc. Rom. Tit. 26. En fin ſe preven
todo lo que ſe dixo para el Baptiſmo de los Parvulos, y ſi ſe quiſie
Capa morada.

Eſtando todo á punto, el Sacerdote, reveſtido de ſ
brepelliz, y eſtola, y ſi quiſiere de Capa, morada,
acompañado de ſus Clerigos â las gradas del Altar,
donde, deſcubierto, y arrodillado, hace oracion, pidiendo
Señor gracia, para adminiſtrar dignamente tan gran Sa
cramento: y para implorar el Divino auxilio, pueſto deſ
pues en pie, ſe perſigna, y ſi dá lugar el tiempo, dice:

Deus in adjutorium meum intende. ℞. Domin
ad adjuvandum me feſtina. Gloria Patri. &c. ℞. Sicu
erat, &c.

Comienza la Antiphona, y la proſiguen los Clerigo

ndam ſuper vos aquam mundam, & mundabimini
omnibus inquinamentis veſtris, dicit Dominus.

Pſalmus 8.

DOmine Dominus noſter, * quam admirabile eſt
nomen tuum in univerſa terra!
uoniam elevata eſt magnificentia tua * ſuper
cœlos.
ore infantium, & lactentium perfeciſti laudem prop-
ter inimicos tuos, * ut deſtruas inimicum, & ultorem.
oniam videbo cœlos tuos, opera digitorum tuorum: *
lunam, & ſtellas, quæ tu fundaſti.
d eſt homo, quòd memor es ejus? * aut filius ho-
minis, quoniam viſitas eum?
uiſti eum paulò minùs ab Angelis, gloria, & ho-
nore coronaſti eum: * & conſtituiſti eum ſuper ope-
ra manuum tuarum.
nia ſubjeciſti ſub pedibus ejus, * oves, & boves uni-
verſas, inſuper & pecora campi.
lucres cœli, & piſces maris, * qui perambulant ſemi-
tas maris.
mine Dominus noſter, * quàm admirabile eſt nomen
tuum in univerſa terra!
ria Patri. Sicut erat.

Pſalmus 28.

AFferte Domino filij Dei: * afferte Domino filios
arietum.
erte Domino gloriam & honorem, afferte Domino
glo-

gloriam nomini ejus: * adorate Dominum in atri
ſancto ejus.
Vox Domini ſuper aquas, Deus majeſtatis intonuit: * Do
minus ſuper aquas multas.
Vox Domini in virtute: * vox Domini in magnifi
centia.
Vox Domini confringentis cedros: * & confringet Domi
nus cedros Libani.
Et comminuet eas tamquam vitulum Libani: * & dilectu
quemadmodum filius unicornium.
Vox Domini intercidentis flammam ignis: * vox Domi-
ni concutientis deſertum: & commovebit Domi-
nus deſertum Cades.
Vox Domini præparantis cervos, & revelabit condenſa:*
& in templo ejus omnes dicent gloriam.
Dominus diluvium inhabitare facit: * & ſedebit Domi-
nus Rex in æternum.
Dominus virtutem populo ſuo dabit: * Dominus bene-
dicet populo ſuo in pace.
Gloria Patri. Sicut erat.

Pſalmus 41.

QUemadmodum deſiderat cervus ad fontes aqua-
rum: * ita deſiderat anima mea ad te Deus.
Sitivit anima mea ad Deum fortem vivum: *
quando veniam, & apparebo ante faciem Dei?
Fuerunt mihi lacrymæ meæ panes die ac nocte: * dum
dicitur mihi quotidie: Ubi eſt Deus tuus?

Hæc

: recordatus ſum, & effudi in me animam meam: * quoniam tranſibo in locum tabernaculi admirabilis, uſque ad domum Dei.

voce exultationis, & confeſsionis, * ſonus epulantis.

are triſtis es anima mea? * & quare conturbas me?

ra in Deo, quoniam adhuc confitebor illi: * ſalutare vultus mei, & Deus meus.

me ipſum anima mea conturbata eſt: * propterea memor ero tui de terra Jordanis, & Hermoniim â monte modico.

yſſus abyſſum invocat, * in voce cataractarum tuarum.

nnia excelſa tua, & fluctus tui * ſuper me tranſierunt.

die mandavit Dominus miſericordiam ſuam: * & nocte canticum ejus.

ud me oratio Deo vitæ meæ, * dicam Deo: Suſceptor meus es.

iare oblitus es mei? * & quare contriſtatus incedo, dum affligit me inimicus?

um confringuntur oſſa mea, * exprobraverunt mihi, qui tribulant me inimici mei.

um dicunt mihi per ſingulos dies: Ubi eſt Deus tuus?* quare triſtis es anima mea? & quare conturbas me?

era in Deo, quoniam adhuc confitebor illi: * ſalutare vultus mei, & Deus meus.

oria Patri. Sicut erat.

Y se repite la Antiphona: Effundam ſuper vos, &c. *y repetida, dice:* Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui dediſti famulis tuis in confeſsione veræ fidei, æternæ Trinitatis gloriam agnoſcere, & in potentia majeſtatis adorare unitatem: quæſumus, ut ejuſdem fidei firmitate, ab omnibus ſemper muniamur adverſis.

ORATIO.

ADeſto ſupplicationibus noſtris, omnipotens Deus: & quod humilitatis noſtræ gerendum eſt miniſterio, tuæ virtutis impleatur effectu.

Siendo una, ô muchas mugeres ſe dice en ſu proprio genero, y numero: y ſiendo varon, y muger, ô varones, y mugeres, ſe dice en numero plural la ſiguiente Oracion, y lo miſmo ſe obſervará en todas las demás.

ORATIO.

DA, quæſumus Domine, Electo noſtro, ut ſanctis edoctus myſterijs, & renovetur fonte Baptiſmatis, & inter Eccleſiæ tuæ membra numeretur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amèn.

Vá

*Và despues el Sacerdote al umbral de la puerta de la Igle-
de parte de fuera estará el Catechumeno, y su Padrino.
Rito cuya observancia apretadamente encarga el Señor Benedicto
en el Concilio Romano Tit. 26. Cap. 13.)*

*Si es varon, ô varones, haga se pongan â su diestra;
hembra, ô hembras, â su siniestra: y estando assi dis-
tos, pregunte, y haga â cada uno en particular nom-
damente todo lo siguiente, en proprio genero, hasta que
cosa se advierta.*

Sacerdote. Quo nomine vocaris?

*Responde el Catechumeno, diciendo el nuevo nombre,
ha tomado, ô el antiguo, si era de algun Santo, y
ere retenerlo.*

Sac. N. quid petis ab Ecclesia Dei? *Resp.* Fidem.

Sac. Fides quid tibi præstat? *Resp.* Vitam æternam.

Sac. Si vis habere vitam æternam, serva mandata.
iges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, & ex to-
anima tua, & ex tota mente tua, & proximum tuum si-
te ipsum. In his duobus mandatis tota Lex pendet, &
ophetæ. Fides autem est, ut unum Deum in Trinitate, &
rinitatem in unitate venereris; neque confundẽdo perso-
s, neque substantiã separando. Alia est enim persona Pa-
s, alia Filij, alia Spiritus sancti; sed horum trium una
substantia, & non nisi una Divinitas.

Otra vez le pregunta: N. abrenuntias satanæ?

Catech. Abrenuntio.

Sac. Et omnibus operibus ejus?

Catech. Abrenuntio.

Sac.

Sac. Et omnibus pompis ejus?
Catech. Abrenuntio.

Sac. Credis in Deum Patrem omnipotentem, Creatorem cœli, & terræ? *Catech.* Credo.

Sac. Credis & in Jesum Christum, Filium ejus unicum, Dominum nostrum, natum, & passum?
Catech. Credo.

Sac. Credis & in Spiritum sanctum, sanctam Ecclesiam Catholicam, Sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, & vitam æternam? *Catech.* Credo.

Soplale (*§ un poco recio, y gravemente Baruf. n. 28. Tit. 13.*) *tres veces el rostro, diciendo solo una vez:*

Exi ab eo spiritus immunde, & da locum Spiritui santo Paraclito.

En forma de Cruz vahéa en el rostro, y dice:

N. accipe Spiritum bonum per istam insufflationem, & Dei benedictionem ✠. Pax tibi. ℟. Et cum Spiritu tuo.

Con el pulgar de la diestra le hace la señal de la Cruz en la frente, y pecho, diciendo:

N. accipe signum Crucis tam in fronte, ✠ quam in corde: ✠ sume fidem cælestium præceptorum. Talis esto moribus, ut templum Dei jam esse possis: ingressusque Ecclesiam Dei, evasisse te laqueos mortis lætus agnosce: *si viniere de la Gentilidad*, horresce idola, respue simulacra: *si del Judaismo*, horresce Judaicam perfidiam, respue Hebraicam superstitionem: *si del Mahometismo*, hor-

res-

Mahumeticam perfidiam, reſpue pravam ſectam
elitatis: *ſi de la Heregia, y en ſu Baptiſmo no ſe hu-
obſervado la debida forma,* horreſce hæreticam pra-
em, reſpue nefarias ſectas impiorum, *ô expreſſeſe
u proprio nombre la Secta, de que viniere.* Cole Deum
em Omnipotentem, & Jeſum Chriſtum, Filium ejus
um, Dominum noſtrum, qui venturus eſt judicare
& mortuos, & ſæculum per ignem. ℟. Amèn.

*Todo lo haſta aqui dicho ſe dice, y hace â cada uno
articular, y en genero proprio, ſi fueren muchos: y la Ora-
ſiguiente ſe dice ſiempre en genero, y numero conve-
.*

OREMUS.

TE deprecor, Domine ſancte, Pater omnipotens,
æterne Deus, ut huic famulo tuo N. qui in hu-
æculi nocte vagatur incertus, ac dubius, viam ve-
s, & agnitionis tuæ jubeas demonſtrari: quatenus re-
is oculis cordis ſui, te unum Deum Patrem in Fi-
& Filium in Patre cum Spiritu ſancto recognoſcat,
e hujus confeſsionis fructum, & hic, & in futuro
lo percipere mereatur. Per Chriſtum Dominum
um. ℟. Amèn.

*Las ſiguientes ſeñales de la Cruz, con ſus correſpon-
es palabras, ſe hacen tambien â cada uno, quando ſon
os.*

Con el dedo pulgar de la dieſtra le hace la ſeñal de

la Cruz, en la frente, diciendo. Signo tibi frontem ✠ ut ſuſpicias Crucem Domini.

En las orejas: Signo tibi aures ✠, ut audias divin præcepta.

En los ojos: Signo tibi oculos ✠, ut videas claritatem Dei.

En las narices: Signo tibi nares ✠, ut odoren ſuavitatis Chriſti ſentias.

En la boca: Signo tibi os ✠, ut loquaris verba vita

En el pecho: Signo tibi pectus ✠, ut credas in Deum

En las eſpaldas: Signo tibi ſcapulas ✠, ut ſuſpicia jugum ſervitutis ejus.

Y ſin tocarlo, hace la ſeñal de la Cruz bendiciendole tod tres veces el cuerpo, y diciendo: Signo te totum in nomin Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ ſancti, ut habeas vitam æternam, & vivas in ſæcula ſæculorum. ℟. Amèn

Si ſon muchos, ô muchas, ſe dice en genero, y numero congruente:

OREMUS.

PReces noſtras, quæſumus Domine, clementer exaudi, & hunc Electum tuum N. Crucis Dominicæ cujus impreſsione eum ſignamus, virtute cuſtodi: ut magnitudinis gloriæ tuæ rudimenta ſervans, per cuſtodiam mandatorum tuorum ad regenerationis gloriam pervenire mereatur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amèn

* *
******

ORE-

OREMUS.

DEUS, qui humani generis ita es Conditor, ut sis etiam reformator, propitiare
ulis adoptivis, & novo testamento sobolem
e prolis adscribe: ut filij promissionis, quod
potuerunt assequi per naturam, gaudeant se
episse per gratiam. Per Christum Dominum
rum. ℟. Amèn.

*Ponele la diestra sobre la cabeza: y si son
hos â cada uno; y en numero, y genero con-
ente, dice:*

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, Pater Domini nostri Jesu Christi, respicere dig-
is super hunc famulum tuum N. quem ad
dimenta fidei vocare dignatus es; omnem cæ-
tem cordis ab eo expelle, disrumpe omnes
ueos satanæ, quibus fuerat colligatus: aperi
Domine januam pietatis tuæ, ut signo sa-
ntiæ tuæ imbutus, omnium cupiditatum fœ-
ribus careat, & ad suavem odorem præcepto-
n tuorum lætus tibi in Ecclesia tua deser-
t, & proficiat de die in diem, * ut idoneus
iciatur accedere ad gratiam Baptismi tui, per-
pta medicina. Per eumdem Christum Do-
inum nostrum. ℟. Amèn.

*Si la sal no estuviere todavia bendita, se
ben-*

** Quando se suplē las Ceremonias, las siguientes palabras se mudan en las que están en el* §. V. n. 1.

bendice con la Bendicion, que està en el Baptism de Parvulos, folio 30.

La siguiente Oracion solo se dice por el Gentil, ô Gentiles, en numero, y genero congruente, antes de darle la sal.

OREMUS.

DOmine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, qui es, qui eras, & qui permanes usque in finem, cujus origo nescitur nec finis comprehendi potest: te supplices invocamus super hunc famulum tuum N. quem liberasti de errore gentilium, & conversatione turpissima: dignare exaudire eum, qui tibi cervices suas humiliat ad lavacri fontem, ut renatus ex aqua & Spiritu sancto, expoliatus veterem hominem, induat novum, qui secundùm te creatus est: accipiat vestem incorruptam, & immaculatam, tibique Deo nostro servire mereatur. Per Christum Dominum nostrum.
℟. Amèn.

Lo siguiente es comun â cada Catechumeno. Con el pulgar de la diestra toma sal bendita, y metiendosela en la boca, le dice nombradamente: N. accipe sal sapientiæ, propitiatio tibi sit in vitam æternam. ℟. Amèn. *Sacerd.* Pax tibi. ℟. Et cum spiritu tuo.

Des-

Despues, en numero, y genero conveniente, dice:

OREMUS.

DEUS Patrum nostrorum, Deus universæ códitor veritatis, te supplices exoramus, ut famulum tuum N. respicere digneris pro- s, & hoc primum pabulum salis gustantem, diutius esurire permittas, quò minus cibo ex- tur cælesti: quatenus sit semper spiritu fer- , spe gaudens, tuo semper nomini ser- s. * Perduc eum, Domine quæsumus, ad regenerationis lavacrum, ut cum fidelibus promissionum tuarum æterna præmia con- i mereatur. Per Christum Dominum no- m. ℟. Amèn.

* *Quando se suplen las ceremonias, las siguientes palabras se mudã en las que estan en el* §. V. n. 2.

Lo que se sigue es solo para el varon (des- se dirá para la hembra) y si son muchos se en plural: Orate Electi, flectite. Dicite. Le- , complete Orationem vestram, & dicite. Sig- eos. Accedite.

Ora Electe, flecte genua, & dic, Pater ter. *Puesto de rodillas el Catechumeno, ora, y* , Pater noster, *hasta,* Sed libera nos â ma- *inclusive. Si son muchos, todos se hincan, y di-* Pater noster, &c, *â un mismo tiempo, y â siguientes palabras se levantan. Sacerd.* Leva, nple Orationem tuam, & dic, Amèn. *Res- de el Catechumeno,* Amèn. *Al Padrino dice el*

Sacerdote: Signa, eum, *y al Catechumeno:* Acce de. *Cada Padrino con el pulgar de la dieſtra, hac â ſu Ahijado la ſeñal de la Cruz en la frente, dicien do:* In nomine Patris, & Filij, & Spiritus ſancti. *E Sacerdote le hace de la miſma manera la ſeña de la Cruz en la frente, y ſi ſon muchos â cad uno, diciendo:* In nomine Patris, & Filij, & Spi ritus ſancti.

Ponele encima la dieſtra, y ſi ſon muchos cada uno; y dice en numero conveniente la Oracion y Exorciſmo ſiguientes.

OREMUS.

DEUS Abraham, Deus Iſaac, Deus Jacob Deus, qui Moyſi famulo tuo in monte Sinai apparuiſti, & filios Iſrael de terra Æpypt eduxiſti, deputans eis Angelum pietatis tuæ, qu cuſtodiret eos die, ac nocte: te quæſumus Domi ne, ut mittere digneris ſanctum Angelum tuum de cœlis, qui ſimiliter cuſtodiat & hunc famu lum tuum N. & perducat eum ad gratiam Bap tiſmi tui. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amèn.

EXORCISMO.

ERgo maledicte diabole, recognoſce ſen tentiam tuam, & da honorem Deo vivo & vero, da honorem Jeſu Chriſto Filio ejus,

&

piritui sancto: & recede ab hoc famulo Dei
uia istum sibi Deus, & Dominus noster Je-
Christus ad suam sanctam gratiam, fontem
Baptismatis, vocare dignatus est: & hoc sig-
sanctæ Crucis ✠, (*hacele la señal de la
en la frente, y, si son muchos, â cada uno,
numero conveniente prosigue*) quod nos fron-
us damus, tu maledicte diabole, numquam
eas violare. Per eumdem Christum Domi-
n nostrum, qui venturus est judicare vivos,
mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amèn.

*Segunda vez dice, en numero congruente, al
no, ô â los mismos varones:* Ora Electe, fle-
genua, & dic, Pater noster, &c. *como arriba
a la Oracion,* Deus Abraham, *exclusive, en
lugar, poniendole la diestra encima, y â cada
si fueren muchos, dice, en numero congruente,
Oracion, y Exorcismo siguiente.*

OREMUS.

DEUS immortale præsidium omnium po-
stulantium, liberatio supplicum, pax ro-
ntium, vita credentium, resurrectio mortuo-
n; te invoco super hunc famulum tuum N.
i Baptismi tui donum petens, æternam con-
qui gratiam spirituali regeneratione desiderat:
cipe eum Domine, & quia dignatus es dicere,

Peti-

Petite, & accipietis; quærite, & invenietis; pu
ſate, & aperietur vobis: petenti præmium po
rige, & januam pande pulſanti, ut æternam c
leſtis lavacri benedictionem conſecutus, prom
ſa tui muneris regna percipiat. Qui cum Pat
& Spiritu ſancto vivis, & regnas Deus in ſæc
la ſæculorum. ℟. Amèn.

EXORCISMO.

AUdi maledicte ſatana, adjuratus per n
men æterni Dei, & Salvatoris noſtri J
ſu Chriſti Filij ejus, cum tua victus invidia tr
mens, gemenſque diſcede; nihil tibi ſit comm
ne cum ſervo Dei N. jam cæleſtia cogitant
renuntiaturo tibi, & ſæculo tuo, & beatæ in
mortalitati victuro. Da igitur honorem adv
nienti Spiritui ſancto, qui ex ſumma cæli ar
deſcendens, proturbatis fraudibus tuis, divino Fo
te purgatum pectus, ſanctificatum Deo tem
plum, & habitaculum * perficiat, ut ab omnib
penitus noxijs præteritorum criminum liberat
ſervus Dei, gratias perenni Deo referat ſem
per, & benedicat nomen ſanctum ejus in ſ
cula ſæculorum. ℟. Amèn.

* *Quando ſe ſuplen las Ceremonias, ſe dice,* perfecit.

Tercera vez, en numero congruente, dice
miſmo, ô â los miſmos varones: Ora Electe, f
cte genua, &c. *como arriba, haſta la Oracion,* De
Abraham, *excluſive.* *Pone-*

Ponele la dieſtra encima, y ſi ſon muchos, *la uno, diciendo, en numero conveniente, el ſi-* *te*

EXORCISMO.

cizo te immunde ſpiritus, in nomine Pa- ✠, & Filij ✠, & Spiritus ſancti ✠, ut exeas, ecedas ab hoc famulo Dei N. ipſe enim ti- mperat, maledicte, damnate, qui pedibus ſu- mare ambulavit; & Petro mergenti dex- n porrexit.

Proſigue deſpues repitiendo, haſta acabarle, el *rciſmo,* Ergo maledicte diabole, &c. *que que-* *rriba pueſto, fol.* 58.

Pero ſiendo una, ô mas las mugeres, â ella, *ellas ſolamente dice en numero, y genero con-* *ente:* Ora Electa, flecte genua, & dic, Pater ter, &c. *como ſe dixo arriba, fol.* 57. *para el va-* *, ô varones, haſta la Oracion,* Deus Abraham, *ex-* *ſive: y en ſu lugar, poniendole la dieſtra ſobre* *cabeza, y ſi ſon muchas, á cada una, dice, en* *mero conveniente, la Oracion ſiguiente:*

OREMUS.

DEUS cœli, Deus terræ, Deus Angelorum, Deus Archangelorum, Deus Patriarcha- m, Deus Prophetarum, Deus Apoſtolorum, eus Martyrum, Deus Confeſſorum, Deus Vir-

ginum, Deus omnium benè viventium: Deu
cui omnis lingua confitetur, & omne genu fl
ctitur, cæleftium, terreftrium, & infernorum:
invoco Domine, fuper hanc famulam tuam N
ut eam cuftodire, & perducere digneris ad gr
tiam Baptifmi tui. Per Chriftum Dominum n
ftrum. ℟. Amèn.

Y, en genero, y numero conveniente, dice todo
Exorcifmo, Ergo maledicte diabole, &c. *co*
arriba fol. 58.

Segunda, y tercera vez dice â la mifma,
â las mifmas mugeres en fu proprio genero, y n
mero: Ora Electa, flecte genua, & dic, Pat
nofter, &c. *como eftá arriba, fol.* 57. *hafta ac*
bar la Oracion, Deus Abraham: *y defpues de h*
cerle, ô hacerles la tercera vez la Cruz en la frent
en conveniente numero, dice efte:

EXORCISMO.

EXorcizo te, immunde fpiritus, per Patre
✠, & Filium ✠, & Spiritum ✠ fa
ctum, ut exeas & recedas ab hac famula D
N. ipfe enim tibi imperat, maledicte, damnat
qui cæco nato oculos aperuit, & quatriduanu
Lazarum de monumento fufcitavit. *Y profigu*
diciendo en genero, y numero conveniente: Ergo ma
ledicte diabole, &c. *hafta acabarle, como en*
fol. 58.

Lo

que se sigue es comun al varon, y â la hembra.

Poniendole la diestra sobre la cabeza, y si muchos, ó muchas, â cada uno, ô â cada una, en numero, y genero congruente:

OREMUS.

ETernam, ac justissimam pietatem tuam deprecor, Domine sancte, Pater omni- ens, æterne Deus, auctor luminis & verita- super hunc famulum tuum N. ut digneris n illuminare lumine intelligentiæ tuæ: mun- eum, & sanctifica, da ei scientiam veram,* dignus efficiatur accedere ad gratiam Bap- ni tui, teneat firmam spem, consilium re- m, doctrinam sanctam, ut aptus sit ad per- iendam gratiam tuam. Per Christum Domi- n nostrum. ℟. Amèn.

* *Quando se suplen as Ceremonias, las siguietes palabras se mudan en las que está en el* §. V. n. 3.

Con la siniestra, tomando de la diestra, cer- del brazo, al Cathecumeno, ô dandole la ex- midad de la estola, le introduce en la Iglesia, iendole: N. ingredere in sanctam Ecclesiam ei, ut accipias benedictionem cœlestem â Do- no Jesu Christo, & habeas partem cum illo, Sanctis ejus. ℟. Amèn.

Si son muchos, dice en numero plural: In- edimini in sanctam Ecclesiam Dei, ut accipia- , &c. & habeatis, &c.

 Y, ha-

Y, haviendo entrado, ſe poſtra en tierra el C
techumeno, y adora: levantaſe, y el Sacerdote
pone la mano en la cabeza, y con él reza el Cr
do, y Pater noſter. *Si ſon muchos, todos junt*
hacen, y rezan lo miſmo.

CRedo in Deum, Patrem omnipotenten
Creatorem cœli, & terræ. Et in Jeſu
Chriſtum, Filium ejus unicum, Dominum no
ſtrum: qui conceptus eſt de Spiritu ſancto
natus ex Maria Virgine, paſſus ſub Pontio P
lato, crucifixus, mortuus, & ſepultus: deſcen
dit ad inferos: tertia die reſurrexit â mortuis
aſcendit ad cœlos, ſedet ad dexteram Dei Pa
tris omnipotentis: inde venturus eſt judicare vi
vos, & mortuos. Credo in Spiritum ſanctum
ſanctam Eccleſiam Catholicam, Sanctorum com
munionem, remiſsionem peccatorum, carnis re
ſurrectionem, vitam æternam, Amèn.

PAter noſter, qui es in cœlis: ſanctificetu
nomen tuum: adveniat regnum tuum
fiat voluntas tua, ſicut in cœlo, & in terra. Pa
nem noſtrum quotidianum da nobis hodie: &
dimitte nobis debita noſtra, ſicut & nos dimit
timus debitoribus noſtris. Et ne nos inducas in
tentationem: ſed libera nos â malo, Amèn.

***

Tor-

Torna â poner la diestra sobre la cabeza del ... chumeno, y si son muchos, sobre cada uno, y di... n numero, y genero conveniente, este

EXORCISMO.

NEC te latet, satana, imminere tibi pœnas, imminere tibi tormenta, imminere tibi ...m judicij, diem supplicij sempiterni, diem, ... venturus est velut clibanus ardens, in quo ...i, atque universis Angelis tuis præparatus sem... ...ernus erit interitus. Proinde damnate, atque ...mnande, da honorem Deo vivo, & vero, da ...norem Jesu Christo Filio ejus, da honorem ...iritui sancto Paraclito, in cujus nomine, atque ...tute præcipio tibi, quicumque es, spiritus im...unde, ut exeas & recedas ab hoc famulo Dei ... quem hodie idem Deus, & Dominus noster ...sus Christus ad suam sanctam gratiam, & be...edictionem, Fontemque baptismatis dono ...care dignatus est; * ut fiat ejus templum ...er aquam regenerationis in remissionem om...ium peccatorum. In nomine ejusdem Domi...i nostri Jesu Christi, qui venturus est judicare ...ivos & mortuos, & sæculum per ignem. Amèn.

* *Quando se suplē las Ceremonias, se dice,* ut fieret.

Todo lo que se sigue, siendo muchos los Ca...chumenos, con las palabras correspondientes se ha...e, y dice â cada uno en particular, prefiriendo siem...re los varones â las hembras.

Toma

Toma ſaliva con el pulgar de ſu dieſtra, y toca las orejas, y narices del Catechumeno, y al tocarle primero la oreja dieſtra, y deſpues la ſinieſtra, dice: Ephphetha, quod eſt, Adaperire: *y al tocarle las narices:* In odorem ſuavitatis. Tu autem effugare, diabole, appropinquabit enim judicium Dei. *Deſpues le pregunta, y vá reſpondiendo el Catechumeno:*

Sac. Quis vocaris? ℞. N.

Sac. N. abrenuntias ſatanæ? ℞. Abrenuntio.

Sac. Et omnibus operibus ejus? ℞. Abrenuntio.

Sac. Et omnibus pompis ejus? ℞. Abrenuntio.

Moja el pulgar de la dieſtra en el Santo Oleo de Catechumenos, y, en forma de Cruz, le unge primero el pecho, y deſpues la eſpalda, diciendo: Ego te linio Oleo ſalutis ✠ in Chriſto Jeſu Domino noſtro in vitam æternam. ℞. Amèn.

Pax tibi. ℞. Et cum ſpiritu tuo. *Limpiaſe el dedo, y las partes ungidas, con algodon, y dice:* Exi immunde ſpiritus, & da locum Jeſu Chriſto Filio ejus. Recede immunde ſpiritus, & da locum Spiritui ſancto Paraclito.

Llevale azia la Pila, y ſi en ella no huviere agua baptiſmal prevenida, la bendecirá en la forma, que ſe dirá deſpues. Dexa la Capa, y eſtola morada, y ſe pone eſtola blanca. Eſtando cerca de la Pila le pregunta el Sacerdote, y el Catechumeno reſponde.

Sac.

Quis vocaris? ℟. N.
N. credis in Deum Patrem omnipotentem, Creatorem cœli & terræ? ℟. Credo.
Credis & in Jesum Christum Filium ejus unicum, Dominum nostrum, natum, & passum? ℟. Credo.
Credis & in Spiritum sanctum, sanctam Ecclesiam Catholicam, Sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, & vitam æternam? ℟. Credo.
N. quid petis? ℟. Baptismum.
*c. Vis baptizari? ℟. Volo.

Entonces el Padrino, ô Madrina (ô entram- si son admitidos) le tienen, ô tocan: y el Ca- umeno, descubierta la cabeza, y afloxando el ido por parte del cuello, para que corra libre el a al sumidero, ô caiga en la palangana, â es- uso destinada, y no en los vestidos, se inclina a abaxo sobre la Fuente, y tomando de ella el erdote con la Concha agua baptismal, se la echa veces sobre la cabeza, en forma de Cruz, di- ndo juntamente una sola vez: N. ego te bap- o in nomine Patris, ✠ (*echale agua la pri- ra vez*) & Filij, ✠ (*echale la segunda vez*) Spiritus ✠ sancti, *echale la tercera vez.*

Si probablemente se dudare, si el Catechu-

meno

* *Esta pregunta, y tambien el baptismo se omiten, quando se suplê las Ceremonias. Ungele con el Chrisma, &c.*

meno ha ſido, ô no baptizado otra vez, diga Sacerdote: N. ſi non es baptizatus, Ego te baptizo in Nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti.

Moja deſpues en el Chriſma el pulgar de la dieſtra para ungirle, en forma de Cruz, la coronilla de la cabeza, y dice:

DEUS omnipotens, Pater Domini noſtri Jeſu Chriſti, qui te regeneravit ex aqua & Spiritu ſancto, quique dedit tibi remiſsionem omnium peccatorum, (*ungele*) ipſe te liniat Chriſmate ſalutis ✠ in eodem Chriſto Jeſu Domino noſtro in vitam eternam. ℟. Amèn.

℣. Pax tecum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

Limpiaſe el dedo con algodon, y ſobre la coronilla ungida le pone el Chriſmal, ô lenzuelo blanco, y le dà el veſtido blanco, diciendole:

Accipe veſtem candidam, & immaculatam, quam perferas ante tribunal Domini noſtri Jeſu Chriſti, ut habeas vitam æternam. ℟. Amèn.

Deſnudaſe el Catechumeno de los veſtidos, que trahia, y ſe pone los blancos, al menos exteriores, que ha recibido de mano del Sacerdote: quien le dá deſpues la vela encendida, diciendo:

Accipe lampadem ardentem, & irrepre-
hen-

bilis custodi Baptismum tuum: serva Dei mandata, m Dominus venerit ad nuptias, possis occurrere ei a cœlesti in vitam æternam. ℟. Amèn.

Y el Neophyto la tiene en la mano hasta el fin, me-ientras se confirma.

§ A los Padrinos, ó Assistentes toca ayudar â sus Abijados idarse, y vestirse; pero de suerte, que â las Abijadas las ayuden adrinas, y â los Abijados los Padrinos.

En fin dice el Sacerdote al Neophyto: N. vade in pa-x Dominus sit tecum. ℟. Amèn.

En donde huviere costumbre de baptizar por immer-ô de todo el cuerpo, ó de solo la cabeza, el Sacerdote, ndo por los brazos, cerca de los hombros, al Catechume-ue estará desnudo de la parte superior del cuerpo, y de ferior honestamente cubierto, y tres veces hundiendolo ô solo la cabeza en el agua, y otras tantas sacando-ce al mismo tiempo, una sola vez: N. ego te bapti-n nomine Patris, ✠ (*hundalo la primera vez*) & ✠ (*hundalo la segunda*) & Spiritus sancti, ✠ (*hun-la tercera*) *teniendolo, ô tocandolo en el interin el Pa-, ô Madrina, quienes le reciben despues de mano del rdote, con un lienzo en las manos. Ungele el Sacerdo-n el Chrisma, como arriba se dixo, diciendo,* Deus om-tens, Pater Domini nostri, &c. *y despues de limpiarse edo, le pone el Chrismal, y le dá el vestido blanco, di-lole:* Accipe vestem candidam, &c. *y luego le enxuga el rino, ô Madrina con el lienzo, que tienen en las manos: y ugar retirado se pone el vestido blanco exterior, que re-*

 cibiò.

cibiò. Despues le pone en la diestra la vela encendida, [d-]*ciendole:* Accipe lampadem, &c. *Y ultimamente le* [...] N. vade in pace, & Dominus sit tecum. ℟. Amèn

Se lava despues las manos, y se las enxuga; y [...] *lavazas se echan en el sumidero.*

Si se halla presente quien legitimamente pueda [con-]*firmar â los Neophytos, los confirma: y siendo hora com*[pe-]*tente, se celebra Missa, â que assisten, y reciben dev*[ota-]*mente la Comunion.*

Si por la multitud de los que se han de baptiz[ar,] *como sucede algunas veces en la India, y en el Nuevo M*[un-]*do, no pudieren practicarse con cada uno todos los sobr*[e-] *chos Ritos, entonces, ô â un mismo tiempo se executen* [con] *muchos, todos los que en comun pueden hacerse; ô si la* [ne-]*cessidad apretare, omitanse.*

§ *Pero guardese siempre la essencia del Baptismo, baptizando con a*[gua,] *y diciendo la forma acostumbrada:* Ego vos baptizo, &c. *Baru*[...] 10. *Tit.* 13.

§. V.

Modo de suplir, lo que en el Baptismo se omiti[ò] por necessidad.

SObreviviendo *el Parvulo, ô Adulto al Baptismo, en q*[ue] *por la urgente necessidad, se omitieron las sagradas P*[re-]*ces, y Ceremonias, se llevarâ â la Iglesia, y se observarâ* [...] *cada uno el Rito señalado en su respectivo Baptismo, ha*[sta] *la final salutacion: menos el preguntarle, si quiere ser b*[ap-]

tiz[...]

, el echarle el agua, y decir la forma del Baptiſmo.

no, y otro Baptiſmo ſe hacen las ſiguientes mutaciones.

. *Antes de darles la ſal en la Oracion,* Omnipotens
piterne Deus, *las palabras,* ut idoneus efficiatur ac-
re ad gratiam Baptiſmi tui, percepta medicina, *ſe*
an en eſtas: ut idoneus ſit frui gratia Baptiſmi tui,
n ſuſcepit, ſalis percepta medicina. *Y las miſmas ſe*
len â dicha Oracion en el Baptiſmo de los Parvulos.
.. *Deſpues de darles la ſal, en la Oracion,* Deus Pa-
n noſtrorum, *las palabras,* perduc eum, Domine quæ-
us, ad novæ regenerationis lavacrum, ut cum fide-
s tuis, &c. *ſe mudan en eſtas:* & quem ad novæ rege-
ationis lavacrum perduxiſti, quæſumus Domine, ut
n fidelibus tuis, &c.
3. *De la miſma manera, deſpues de haverles hecho la*
al de la Cruz en la frente, en la Oracion, Æternam ac
iſsimam, &c. *las palabras,* ut dignus Baptiſmi tui effe-
s, teneat firmam ſpem, conſilium rectum, doctrinam
ctam, *ſe mudan en eſtas:* ut dignus ſit frui gratia Bap-
mi tui, quem ſuſcepit: teneat firmam ſpem, conſilium
tum, doctrinam ſanctam, ut aptus ſit ad retinendam
tiam Baptiſmi tui. Per Chriſtum, &c.

Finalmente en ſolo el Baptiſmo de los Adultos ſe hacen
las ſiguientes mutaciones:

el Exorciſmo, Audi maledicte ſatana, *en vez de,* ha-
bita-

bitaculum perficiat, *se dice*, habitaculum perfecit: *el Exorcismo*, Nec te latet, *en lugar de*, ut fiat, *se* ut fieret.

§. VI.

BENDICION DE LA FUENTE BAPTISM[A] fuera de los Sabados de Gloria, y Pentecostes.

DEspues de haver fregado, y lavado bien la Pila [Bap]tismal, y llenadola de agua limpia natural, el [Sa]cerdote, revestido de sobrepelliz, y estola morada, cub[ierto] con el bonete, acompañado de sus Clerigos, y tambien otros Sacerdotes, si los huviere, revestidos todos de sobr[epe]llices, precedido de otros, que lleven la Cruz, los Cirial[es,] la naveta con incienso, é incensario, las ampollas, ó v[asos] del Chrisma, y Santo Oleo, aguamanil, palangana, un gajon de pan, ú otra cosa abstersiva, y una tohalla, [que] no han de tener otro, que este, y semejantes destinos, [va â] la Pila, y descubierto ante ella, ó ante el Altar del B[ap]tisterio, dice, ó la Letania ordinaria, que está despues de [los] Psalmos Penitenciales, ó la mas breve, que está en el M[i]sal el Sabado de Gloria. El de la Cruz en medio de [los] Ceroferarios, con quienes estará immoble sin hincarse, se [po]ne junto â la Pila, enfrente del Sacerdote; que tendrá [â] su siniestra al Thuriferario, y â su diestra otro, que le te[n]ga abierto delante este Manual: y, juntas las manos a[nte] el pecho, lo dice todo, inclinando la cabeza â la Cruz, al d[e]cir Oremus, *y nombrar â* Jesus. *An*

Antes del ℣. Ut nos exaudire digneris, *dice el Sa-*
te dos veces:

Ut Fontem iſtum ad regenerandam tibi novam
em benedicere ✠, & conſecrare ✠, digneris, Te
mus audi nos.

Y deſpues del ultimo Kyrie eleiſon. *dice,* Pater no-
&c. Credo in Deum, &c. *todo en voz clara, como*
l fol. 33. *y* 34. *y acabados, dice,* ℣. Apud te Do-
e eſt fons vitæ. ℟. Et in nomine tuo videbimus lu-
. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et cla-
meus ad te veniat. ℣. Dominns vobiſcnm. ℟. Et
ſpiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, adeſto magnæ pie-
tatis tuæ myſterijs, adeſto Sacramentis, & ad re-
ndos novos populos, quos tibi Fons Baptiſmatis par-
, ſpiritum adoptionis emitte: ut quod noſtræ humi-
s gerendum eſt miniſterio, virtutis tuæ impleatur
ctu. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, Filium
n: qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus ſan-
ti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. ℟. Amèn.

EXORCISMO DEL AGUA.

EXorcizo te creatura aquæ, per Deum vivum ✠,
per Deum verum ✠, per Deum ſanctum ✠,
Deum, qui te in principio, verbo ſeparavit ab ari-

N da,

da, cujus ſuper te ſpiritus ferebatur, qui te de para
manare juſsit.

*Divide con toda la mano dieſtra en forma de C
el agua; y moviendola azia las quatro partes del Mu
la hace derramar un poco por los labios de la Fuente,
xugaſe la mano, y proſiguiendo, dice:*

Et in quatuor fluminibus totam terram rigare p
cepit: qui te in deſerto amaram, per lignum, dulcem
cit, atque potabilem; qui te de petra produxit, ut
pulum, quem ex Ægypto liberaverat, ſiti fatigatum
crearet. Exorcizo te & per Jeſum Chriſtum, Filium
unicum, Dominum noſtrum, qui te in Cana Gal
ſigno admirabili ſua potentia convertit in vinum:
ſuper te pedibus ambulavit, & â Joanne in Jordan
te baptizatus eſt: qui te unà cum ſanguine de latere
produxit, & diſcipulis ſuis juſsit, ut credentes bapt
rent in te, dicens: Ite, docete omnes gentes, baptiz
tes eos in nomine Patris, & Filij, & Spiritus ſancti
efficiaris aqua ſancta, aqua benedicta, aqua, quæ la
ſordes, & mudat peccata. Tibi igitur præcipio om
ſpiritus immunde, omne phantaſma, omne mendaci
eradicare, & effugare ab hac creatura aquæ, ut
in ipſa baptizandi erunt, fiat eis fons aquæ ſalienti
vitam æternam, regenerans eos Deo Patri, & Filio
Spiritui ſancto, in nomine ejuſdem Domini noſtri
Chriſti, qui venturus eſt judicare vivos, & mortuos
ſæculum per ignem. ℞. Amèn.

OR

OREMUS.

DOmine ſancte, Pater omnipotens, æterne Deus, aquarum ſpiritualium ſanctificator, te ſuppliciter precamur, ut ad hoc miniſterium humilitatis noſtræ picere digneris, & ſuper has aquas, abluendis, & pu-candis hominibus præparatas, Angelum ſanctitatis ittas, quò peccatis vitæ prioris ablutis, reatuque de-ſo, purum ſancto Spiritui habitaculum regenerati eſ- mereantur. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, um tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate ejuſ-n Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. Amèn.

Sopla tres veces el agua, azia tres partes, formando el ſoplo eſta figura ψ. Pone deſpues incienſo en el in-ſario, y lo bendice, diciendo la acoſtumbrada Oracion, ſin decir nada, incenſa tres veces el agua, en ſu medio, â dieſtra, y â ſu ſinieſtra. Toma deſpues la ampolla del nto Oleo, y echando un poco de él en forma de Cruz en agua, dice en voz clara:

Sanctificetur, & fœcundetur Fons iſte Oleo ſalutis naſcentibus ex eo in vitam æternam, in nomine Pa-s ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti. ℟. Amèn.

Deſpues echa tambien en forma de Cruz, un poco del riſma, diciendo:

Infuſio Chriſmatis Domini Jeſu Chriſti, & Spiri-s ſancti Paracliti, fiat in nomine ſanctæ Trinitatis. Amèn.

Toma despues ambas ampollas, y derramando de-trambas â un mismo tiempo, en forma de Cruz, Chris- y Santo Oleo, dice:

Commixtio Chrismatis sanctificationis, & Olei ctionis; & aquæ Baptismatis pariter fiat in nomine tris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ sancti. ℞. Amèn.

Dexa las ampollas, y con la mano diestra mez con el agua el Santo Oleo, y Chrisma, que en ella ha ec do, esparciendolos, y extendiendolos por toda la Fuen Limpiase despues con el migajon de pan; y si hai algun quien baptizar, lo baptiza, y si no, se lava luego las n nos, y se las enxuga, y las lavazas se echan en el Su dero.

TITULO IV.

DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACION

LA Santidad de Benedicto XIV. concediò â los P dres Visitadores de las Missiones de esta Provin de Mexico, Philipinas, &c. que durante su gobierno, tiempo de visitarlas, puedan conferir â todos, y â cada u de los Fieles de ambos sexos de cada Mission, segun el R to Romano, con Chrisma, aunque sea antiguo, si no lo vieren nuevo, bendito por algun Obispo Catholico, el Sacr mento de la Confirmacion, con la condicion de pedir lic

ci

una ſola vez, al Obiſpo Diceceſano, á cuyo territorio enecieren dichas Miſsiones, durante ſu vida, que la da- ſiempre gratuitamente. Concediò tambien â los Padres ſsioneros, que eſte miſmo Sacramento lo puedan confe- â qualquiera de los Fieles en evidente peligro, ô arti- o de muerte. Bula Quo luculentius 3 Mart. 1753.

Antes que ſe adminiſtre la Confirmacion ſerà bien, los Parrochos, ô por ſi miſmos, ô por medio de otros cerdotes, expliquen al Pueblo, principalmente ſi es rudo, gnorante, en lengua vulgar, y familiar eſtilo, la digni- d, virtud, y utilidad de eſte Sacramento, la reverencia, npoſicion, y diſpoſicion de cuerpo, y alma, con que debe re- irſe. Bened. XIV. Inſtit. 6. n. 2, *y* 17. *Si pareciere n, y huviere tiempo, podrá hacerſeles la ſiguiente*

☞ *ADMONICION*

cada del Catecismo Romano, para antes de adminiſtrar la Confirmacion.

EL ſegundo de los Sacramentos, que firmemente cre- emos, y confeſſamos los Hijos de la Santa Igle- Catholica, inſtituidos por Chriſto Señor nueſtro, es que llamamos Confirmacion, porque nos confirma en Santa Fè, que profeſſamos en el Baptiſmo. Llamaſe tam- en con nóbre Griego, *Chriſma*, que quire decir, *Uncion*; rq̃ ſe confiere, ungiendo la frente del que le recibe, con eo conſagrado: porque aſsi como en el Baptiſmo ſe lava

con

con agua al que ſe baptiza, para ſignificar, que la gr
cia de Dios le lava, y limpia el alma de las manchas
todos los pecados; aſsi tambien en la Confirmacion
unge con Oleo ſagrado la frente al que ſe confirm
para ſignificar, que la gracia de Dios le unge el Alm
y ſe la conforta, y fortifica, para que pueda pelear co
tra el Demonio, Mundo, y Carne, y confeſſar valer
ſamente la Fè, ſin que los tormentos, ni la muer
miſma le acobarde. La miſma materia eſtà dicie
do la virtud de eſte Sacramento, que es azeite me
clado con balſamo, y conſagrado ſolemnemente co
muchas, y muy ſantas Oraciones, y Ceremonias por
Obiſpo. Porque el azeite es un liquor pingüe, tan c
fuſivo, que en qualquiera parte, que ſe aſsient
ſe extiende, y ſe dilata en ſumo grado: y por eſ
es muy â propoſito para ſignificar la plenitud de gr
cia, que por el Eſpiritu Santo, deſde nueſtra Cabe
Chriſto, ſe difunde, y comunica â todos los Fieles, q
ſomos ſus miembros: y el balſamo, ademas de ſer
una agradable fragrancia, es preſervativo de toda co
rupcion; y por eſſo muy apto para ſignificar, que l
Fieles, por el Sacramento de la Confirmacion, qued
reſpirando una tan ſuave, y celeſtial fragrancia de t
das las virtudes, que puede decirſe ſon *Buen Olor*
Chriſto: y que la gracia, que por èl reciben, puede,
quiſieren, preſervarlos de la corrupcion de las culpa
La forma de eſte Sacramento ſon las palabras, que
ungi

gir las frentes dice el Miniſtro; y expreſſan ſu natura-
a, y ſubſtancia: porque ſignifican la Poteſtad Divina,
e como cauſa principal obra en eſte Sacramento, y
contiene en la invocacion expreſſa de la Santiſsima
inidad, Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo: ſignifican tam-
en la fortaleza de animo, y de eſpiritus, que por la
grada Uncion ſe comunica al confirmado, y ſe con-
ene en aquella expreſsion, *Yo te confirmo con el Chriſ-
a de la ſalud*: ſignifican en fin el character, ó ſeñal,
ie ſe imprime en el alma del confirmado, y ſe con-
ene en las primeras voces: *Yo te ſeñalo con la ſeñal de
la Cruz.* Al oìr pronunciar eſta forma, procuren los
ue ſe confirmaren, moverſe interiormente â ſentimien-
os de piedad, actos de Fè, y de Religion, para recibir
on fruto la ſagrada Uncion. Solos los Obiſpos ſon los
liniſtros ordinarios de la Confirmacion, porque ellos
olos tienen ordinaria poteſtad para adminiſtrarla; pero
or comiſsion del Soberano Pontifice, pueden tambien
onferirla, como Miniſtros extraordinarios, qualeſquiera
acerdotes. A los que ſe confirman ſe dan tambien
'adrinos, como en el Baptiſmo; porque aſsi como los
ladiatores, para ſalir la primera vez á la paleſtra, lle-
aban Peritos en el Arte, para que los dirigieſſen en el
nanejo, y juego de las armas: de la miſma manera los
hriſtianos, que ſe arman con la Confirmacion, como
on invencibles armas para las eſpirituales batallas, en
que vàn â entrar, contra el Mundo, Demonio, y Carne,
y cu-

y cuya victoria tiene señalado por premio la Bienave
turanza, y vida eterna, tienen necesidad de quienes
apadrinen, è instruyan en el modo de portarse en
combate. Y aunque este Sacramento no es absolu
mente necessario para salvarse; sin embargo se ha
solicitar, y procurar recibir con gran diligencia; po
que es un oportunissimo medio, que nos ha dado Di
lleno de santidad, y virtud, para santificar, y fortalec
nuestras almas, y hacernos grandes mercedes, y favor
La edad regularmente necessaria para recibir este S
cramento, es la de siete años, por lo menos, salvo q
haya alguna urgente razon, ó necessidad de recibir
antes, porque desde entonces raya en nosotros la lu
de la razon, y comenzamos â confessar la Fè: y pa
confessarla es menester, que nos confirme, y fortale
ca la nueva gracia, que la Confirmacion nos confier
Fuera de dar esta gracia, tiene tambien por efecto es
Sacramento imprimir en nuestras almas cierto nuev
character, ò señal, que jamas puede borrarse: y por e
so, una vez recibido, no puede volverse â recibir. N
se contenta Dios con marcarnos por suyos una vez
quiere tambien volvernos segunda vez â marcar: po
que primero nos marca en el Baptismo, para que seamo
conocidos por Christianos, ó de la Familia de Christo
y otra vez nos marca en la Confirmacion, para que sea
mos conocidos por Soldados del mismo Christo, qu
trahemos en el alma su divisa, como los Soldados de

Siglo

o trahen en los veſtidos las de ſus Reyes. De aqui
que los que, deſpues de recibido eſte Sacramento,
viven ajuſtados â las reglas de la Milicia de Chriſto,
an al Infierno, padecen allà una particular inexpli-
le confuſion, porque por el character, que todos vèn
ſus almas, conocen que hicieron profeſsion de Sol-
los de Jeſu Chriſto, y que, como traidores, y aleves,
revelaron, y conjuraron contra èl. Demanera, que
e Sacramento nos arma Caballeros de Chriſto, pueſ-
en la paleſtra de eſte Mundo, para confeſſarle â ca-
deſcubierta, y defendernos de quantos nos quiſieren
rtar de la fè, y amor, que le hemos prometido.
por eſſo al confirmarnos ſe nos hace en la frente
n el Oleo ſagrado la ſeñal de la Cruz, que es la in-
nia de nueſtro Divino Rey; para que entendamos la
ligacion, que tenemos, de confeſſar el myſterio de la
uz, y vivir conforme â èl, crucificando nueſtra carne
n todos ſus vicios, y malas inclinaciones, reſiſtiendo
moſos â quantos pretendieren apartarnos de la mor-
cacion, y amor â la Cruz, y ſufriendo, por no de-
rla, afrentas, perſecuciones, y haſta, ſi fuere meneſter,
miſma muerte. Y para acordarnos eſta diſpoſicion
animo, en que debemos vivir, deſpues de confir-
dos, ſe nos da una bofetada en la mexilla, porque
ando importare â la honra de Chriſto, recibido un
feton en un carrillo, hemos de eſtar diſpueſtos para
ecer el otro. Para recibir dignamente eſte gran Sa-

O cra-

cramiento es necessario estár en gracia de Dios, que p
esso se llama Sacramento de vivos, que quiere decir,
los que viven por la gracia; no de muertos, esto es,
los que padecen la muerte del pecado: el que se
llare pues con conciencia de pecado mortal, debe co
fessarse antes de recibirle, ô tener verdadera Contrici
La reverencia debida â este Sacramento pide, que
que le han de recibir se dispongan antes con ayun
limosnas, y otras piadosas, y santas obras. Asi lo h
cian los antiguos Christianos, cuya laudable costumb
asi en esta preparacion, como en recibir la Confirm
cion, estando en ayunas, es muy digna de que en nu
tros dias se renueve, por lo menos quando por la m
ñana huviere de recibirse. Hasta en el vestido decen
en la limpieza de cabezas, y rostros, en el silencio,
composicion, en la humildad, y devocion han de m
trar los que se ván â confirmar, el respeto, veneracio
y afecto, con que quieren recibir un Sacramento tan am
ble. En fin acabada la Confirmacion, se dà la Paz
cada uno de los confirmados, para que entiendan, q
con la Paz verdadera, que es superior â todo nuest
alcance, y conocimiento, han conseguido la gracia c
lestial, que los hace hijos de Dios, y herederos
de su gloria.

§. I

§. I.

Advertencias para antes de la Confirmacion.

*EL Sacramento de la Confirmacion no puede iterarse: y ninguno, que no esté confirmado puede ser Padri-
en êl, como tampoco el Padre, ô Madre, ò el Marido
la Madre, ò la Muger del Padre del que se ha de
firmar; porque por virtud de este Sacramento contrahen
entesco el Padrino con el Abijado, y sus Padres, que
oide el uso del Matrimonio contrahido, y dirime el que
re si contraxeren.*

*De la misma manera no pueden ser Padrinos, ni re-
r la Confirmacion, los excomulgados, los entredichos, los
licos facinorosos, y los que ignoran los rudimentos de
Fé.*

§ *Tambien se excluyen del oficio de Padrinos los Monges, y
ades.* Cap. non licet, de Consecr. dist. 4.

*Los Adultos, antes de confirmarse, deben confessarse, ô
menos tener verdadera contricion de sus pecados.*

§ *S. Carlos Borromeo encarga á los Parrochos, que diligente-
nte cuiden de que los Adultos se confiessen antes, que reciban la Con-
nacion, y si por la mañana se confirman, y están en ayunas, que tam-
i comulguen. Act. Mediol. Part. 4.*

Tambien deberán estar en ayunas los que se confirman.

§ *De la misma manera es decente que lo estén los que confie-
la Confirmacion: y por esso será bien conferirle por la mañana. Be-
icto XIV. cit. Instit. n. 12.*

Ninguno sea Padrino, sino de uno, ô de dos, quando mas.

§ *Procurese, que uno mismo no sea Padrino en el Baptismo, y en la
firmacion.* Cap. In Catechism. de Consecr. dist. 4.

Al confirmado debe atarsele la frente, sobre el Chrisma, con una venda de lino limpia: la qual debe traher mismo â este fin: y debe tenerla atada, hasta que el Chrisma se le seque, ô se le limpie.

§ *Esta venda la ha de atar cada Padrino â su Abijado sobre el Chrisma, sin tocarlo con sus manos. Los antiguos Fieles la tra... siete dias continuos: y donde esto no pudiere conseguirse, trahiganla, lo menos, todo el resto del dia, despues de confirmados. Bened. XIV. Inst. n. 17. Estas vendas, una vez, que hayan servido â este ministerio, ... ben quemarse, y sus cenizas echarse en el sumidero: y no consent... apliquen â usos profanos. Conc. Mex. 2. Lib. 1. Tit. 6. §. 2. Do... por la pobreza, ò por otros justos motivos, no pudiere practicarse esta ... brica, un Sacerdote debe limpiar con algodon, ò cosa semejante el Chrisma de las frentes de los Confirmados, y un Eclesiastico de Orden S... lavarselas. Prov. 5.*

§ *Los que han de recibir la Confirmacion han de lavarse ... tes los rostros, Prov. 5. y presentarse à su recepcion limpia, y de... temente vestidos: con tal modestia, y compostura exterior, que ind... la interior, con que se recibe. Puestos de rodillas, con las manos ju... ante el pecho, cada uno en el lugar que le cupiere, hagan piadosa, y ... vota Oracion, en un santo, y profundo silencio, sin hablar con nad... guardandose mucho de hacer ruido, ò gritar. Ibidem.*

§ *Antiguamente se conferia la Confirmacion â los Parvulos ... mediatamente despues del Baptismo; pero mudada, por justas caus... esta costumbre, ya no se les confiere, hasta que tengan uso de razo... no es que les amenaze peligro de muerte, ò que por otros justos m... vos se juzgue, que debe anticiparseles. Bened. XIV. Instit. cit. n. 12.*

§ *Los Parrochos deben prevenir â sus Feligreses, que qua... alguno de los no confirmados enfermare peligrosamente, le avisen ... tiempo, para que, antes que se le agrave la enfermedad, se le admi... tre la Confirmacion. S. Carol. ubi supra.*

§ *Los Padrinos nada han de dar, Prov. 1. y â los Indios, ... otro alguno no puede pedirse dinero, ò cosa semejante, y ni aun in... cirlos â que ofrezcan algo: y si voluntariamente llevaren velas, y li... nes, dense de limosna â los pobres. Conc. Mex. 2. ubi sup. §. 1.*

A los Infantes los presentarán sus Padrinos arro...

lla

dos, teniendolos reclinados sobre el brazo diestro: y â los ultos de la mano: y, durante la Confirmacion, el Abija- Adulto tendrá puesto su pie diestro, sobre el pie diestro su Padrino: y por esso ningun hombre sea Padrino de mbra, y ninguna muger Madrina de hombre.

§ Este antiguo Rito lo hizo observar exactamente el Señor Be- ricto XIII, y se ha de procurar restituir: y si no pudiere conseguirse, rase que, por lo menos, durante la Confirmacion, el Padrino tenga sta la diestra sobre el hombro diestro del Abijado Adulto. Bened. V. Instit. cit. n. 16.

Siendo varones, y hembras los que han de confirmar- se pondrán los varones â la diestra, y las hembras â la iniestra del Altar, sin confundirse unos con otros. Y si fue- n muchos, hinquense en fila en las gradas del Presbyte- o, ô en otra parte; pero guardando siempre la debida se- racion de sexos, y el Sacerdote en pie los irá confirman- : acabada una fila, formese otra, y otras, hasta confir- arlos todos.

A cada uno en particular pregunte el Sacerdote el mbre, que tiene.

§ Y si advirtiere, que no es ajustado â nuestra Catholica Re- gion, ó que puede mover â risa, usando de la autoridad, que dan mu- os Concilios, mudeselo en otro conveniente. Bened. XIV. Instit. cit. n. 6.

Ninguno de los confirmados ha de irse, sin recibir la ndicion, que, acabadas las confirmaciones, se dará â todos.

§ Y antes que se vayan, darán los Padrinos sus nombres, los de s Abijados, y los de sus Padres, y Madres, y se assentarán en el Li- o, como se dirá al fin de este Manual. Prov. 1.

** **
* * *
* * *
** **

§. II.

De las cosas, que deben prevenirse para la Confirmacion.

1 *SObrepelliz, estola, y capa blanca para el que la ha administrar.*

2 *El Chrisma, y para evitar que se derrame, empapado algodon, ô cosa semejante, puesto en un decente vaso, plato, destinado unicamente â este ministerio.*

3 *Un migajon de pan, ú otra materia abstersiva, agua pa ra lavarse las manos, fuente, en que se lave, y toh lla, con que se enxugue el Sacerdote las manos, q tampoco pueden tener otros usos, que estos: y las lav zas se echarán en el sumidero.*

4 *Haviendose de limpiar las frentes de los confirmados se prevendrán en una fuente, ó plato tantas bolillas c algodon, ô cosa semejante, quantos huvieren de ser l confirmados; porque cada uno se ha de limpiar con un diferente. Tambien se prevendrá otra fuente, ó plat (que no ha de tener otro uso) en que se vayan ponien do los algodones, con que el Chrisma se limpiare: y to dos se quemarán despues, y las cenizas se echarán e el sumidero.*

5 *Si â los Confirmados, despues de limpiarles las frentes se las ha de lavar tambien algun Eclesiastico de Orde Sacro, se prevendrá agua, y vasija, en que los lave, qu*

tam-

mpoco tendrá otro uso, y las lavazas se echarán en sumidero.

§. III.

orma del Sacramento de la Confirmacion.

L Sacerdote, hecha breve Oracion, lavadas las manos, y revestido de sobrepelliz, estola, y Capa blan- si la huviere, sentado ante el Altar en el Presbyterio, otro lugar honesto, cubierto con el bonete, vuelto el ros- à los que se han de confirmar, que estarán de rodillas, n las manos juntas ante el pecho, les advierte: que nin- otro, que el Obispo, es Ministro Ordinario del Sacra- to de la Confirmacion: y que él en la presente ocasion extraordinario, por particular comission del Sumo Pas- el Soberano Pontifice.

Puesto despues en pie, y descubierto, vuelto todavia el Pueblo, con las manos juntas ante el pecho, tenien- delante este Manual algun Ministro, dice:

Spiritus sanctus superveniat in vos, & virtus Al- mi custodiat vos à peccatis. ℟. Amèn.

Santiguandose con la diestra desde la frente al pecho, dice:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit cœlum, & terram.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

Ex-

Extendidas las manos azia los que han de con-marse, dice:

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui regenerare d natus es hos famulos tuos ex aqua, & Spir ſancto; quique dediſti eis remiſsionem omnium pec torum; emitte in eos ſeptiformem Spiritum tuum ſa ctum Paraclitum de cœlis. ℟. Amèn.

Spiritum ſapientiæ, & intellectus. ℟. Amèn.

Spiritum conſilij, & fortitudinis. ℟. Amèn.

Spiritum ſcientiæ, & pietatis. ℟. Amèn.

Adimple eos ſpiritu timoris tui, & conſigna eos ſi no (*bendiciendolos*) Cru✠cis Chriſti, in vitam propitiat æternam. Per eumdem Dominum noſtrum Jeſum Ch ſtum, Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unit te ejuſdem Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula ſ culorum. ℟. Amèn.

Sientaſe deſpues, y le van preſentando los Padr nos, y Madrinas, por ſu orden, los que ſe han de confi mar, primero los varones, y deſpues las hembras, todos a rodillados, aſsi los Padrinos, y Madrinas, como los Ah jados, y Ahijadas, ſi ſon Adultos: ô ſe ponen todos de r dillas en fila, como ſe dixo en las advertencias. Tomanc el nombre â cada uno, moja la extremidad del dedo pu gar de la dieſtra en el Chriſma, y dice â cada uno non bradamente:

N. ſigno te ſigno Cru✠cis, *y, al decirlo, le unge*

for-

de Cruz la frente, y prosigue, & confirmo te Chris-
salutis; *y bendiciendole añade,* in nomine Pa✠tris,
✠lij, & Spiritus ✠ sancti. ℟. Amèn.

*Despues, dandole ligeramente una bofetada en la me-
le dice:* Pax tecum.

*Atale el Padrino la venda en la frente; ô un Sacer-
(y no haviendo otro el mismo, que lo ha confirmado)
ıpia con algodon, ô cosa semejante el Chrisma: y otro
rden Sacro le lava la frente.*

*Confirmados todos, con el migajon de pan, û otra co-
ısterſiva, se limpia, y lava el pulgar, y manos, y se
ıxuga, y el agua, y pan se echan en el sumidero.*

*Interin se lava cantan los Cantores, si los huviere, û
Sacerdote, ô sino él mismo, dice la siguiente*

ANTIPHONA.

Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis â
Templo sancto tuo, quod est in Ierusalem.
. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto.
. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæ-
sæculorum.

Repitese la Antiphona, Confirma hoc Deus, &c. *y
ida, puesto en pie el Sacerdote, descubierto, y vuelto al
r, dice*

℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

Pone juntas las manos ante el pecho, teniendole lante algun Ministro este Manual, y estando arrodilla devotamente todos los confirmados, dice:

OREMUS.

DEUS, qui Apostolis tuis sanctum dedisti Spiritu & per eos, eorumque Successores, cæteris fi libus tradendum esse voluisti: respice propitius ad militatis nostræ famulatum; & præsta, ut eorum cor quorum frontes sacro Chrismate delinivimus, & sig sanctæ Crucis signavimus, idem Spiritus sanctus, in superveniens, templum gloriæ suæ dignanter inhabit do perficiat. Qui cum Patre, & eodem Spiritu sanc vivis & regnas Deus, in sæcula sæculorum. ℟. Amèn

Despues dice:

Ecce sic benedicetur omnis homo, qui timet Dominu

Y volviendose â los Confirmados, haciendo sobre el con la diestra la señal de la Cruz, dice:

Bene✠dicat vos Dominus ex Sion, ut videatis b na Jerusalem omnibus diebus vitæ vestræ, & habea vitam æternam. ℟. Amèn.

Sientase despues, cubierto con el bonete, y vuelto los Padrinos, y Madrinas les advierte el espiritual pare tesco, que con sus Ahijados, y sus Padres, y Madres ha

con-

bido: de la obligacion, en que quedan, de instruir à
bijados en las buenas costumbres, de aconsejarles, que
bien, y huyan de todo pecado, y de enseñarles el Cre-
l Padre nuestro, *y la* Ave Maria.

TITULO V.

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

Ste Sacramento, instituido por Christo Señor nuestro,
para restituir â la Gracia de Dios â los que, des-
del Baptismo, la pierden por sus pecados, tanto mas
entemente se ha de administrar, quanto es mas fre-
nte su uso, y mas los requisitos necessarios para admi-
arle, y recibirle debidamente. Consta de materia, ya
ota, que son los pecados, ya proxima, que son los actos
Penitente, conviene â saber, contricion, confession, y sa-
accion: ya de forma, que son las palabras de la abso-
on, Ego te absolvo, &c. *y ya en fin de Ministro, que*
unicamente el Sacerdote, que tenga potestad ordinaria,
delegada de absolver. Pero, amenazando peligro de muer-
y faltando Confessor aprobado, qualquier Sacerdote puede
olver de qualesquiera Censuras, y pecados. Debe tam-
n el Ministro ser adornado de bondad, ciencia, y pru-
ncia, y guardar con un inviolable, y perpetuo silencio el

P 2 *sigilo*

ſigilo de la ſecreta Confeſsion: en lo qual, como tamb en todo lo demás conducente â eſte miniſterio debe con do cuidado inſtruirſe.

§ *En ninguna neceſsidad puede diſpenſar la Igleſia, en que que no ſea Sacerdote, abſuelva Sacramentalmente, y en ningun caſo gar à confeſſarſe con algun Lego. Como el privilegio de abſolver en dadero peligro de muerte qualquier Sacerdote, en defecto de algun a bado, ſe concede, porque entonces principalmente obliga el precepto la Confeſsion: y eſte igualmente obligue en el peligro, que en el arti lo, â uno, y otro ſe extiende: como tambien aun â los Sacerdotes comulgados, y degradados: y ſe entiende aun en caſo de que havi do ya comenzado la confeſsion con uno de ellos, ſobrevenga el aproba porque entonces el que comenzò el Juicio debe perficionarlo. En ſervar el ſigilo ſea el Confeſſor rigidiſsimo, y para ſerlo importa m cho hacerſe familiar el ſilencio: huir de converſaciones con perſonas quaces: llevar una vida retirada del bullicio del mundo, y acoſtumbra â no revelar, aun lo que no ha de ſer nocivo. Baruſ. n.* 10. 14. 1 22, *y* 23. *Tit.* 17.

Ante todas coſas acuerdeſe el Confeſſor, que hace perſona de Juez, y de Medico, y que Dios le ha hecho M niſtro de ſu Juſticia, y Miſericordia, para que, como A bitro entre Dios, y los hombres, mire por la honra divin y la ſalud de las Almas.

Para que pueda pues juzgar rectamente, diſtinguien do entre lepra, y lepra, y como ſabio Medico de las alma curar prudentemente ſus enfermedades, aplicando â cada un el conveniente remedio, procure conſeguir la mayor ciencia, prudencia, que pudire, ya con continuos ruegos â Dios, ya co el eſtudio de Autores aprobados, principalmente del Catecis-mo Romano, y ya pidiendo conſejo â hombres ſabios.

§ *Si el Confeſſor ha de diſcernir entre lepra, y lepra, eſto es, entre pecado, y pecado, es preciſſo ſepa, de que naturaleza es, de que e pecie, de que gravedad, y quanta ſu multitud: ſi ſolo es cutànea, de fa*

cil

icion, esto es, si solò ligeramente daña el alma; ò no, sino mor- de curacion dificil, para que pueda aplicarle especificos, prontos, s remedios. Entre todos los libros aprobados, à cuyo estudio debe se el Confessor, solo especifica esta Rubrica, con particular reco- cion, el Catecismo Romano, publicado por mandado del Santissi- io V. y con razon, porque es una Suma completa de sana, practi- segura doctrina para al gobierno de las almas, y direccion de onfessores. Baruf. desde el numero 30. al 34. Ibidem.

Sepa los Casos, y Censuras reservadas al Papa, y â su po, y las Constituciones de su Iglesia, y observelas di- ntemente.

§. Al fin de este Titulo se ponen los Casos, y Censuras reservadas al Pontifice, como los trahe el Apendice al Ritual Romano: *y los Ca- Censuras reservadas â los Obispos por el Concilio Mexicano 2.*

En fin estudie cuidadosamente, y procure entender la doctrina perteneciente à este Sacramento, y lo de- necessario para su recta administracion.

§ Difficile est omnem Doctrinam ad audiendas confes- es aptam recte nosse: Mare magnum enim est Theologia Mo- , in quo nusquam finis. Tutior modus est amplexandi sen- ias, & opiniones magis regulæ adhærentes, & non relaxati- Baruf. n. 40. Tit. 17.

§. I.

* *ADMONICION*

cada del Catecismo Romano, que, haviendo opor- nidad, se ha de hacer al Penitente, dentro de la Confession.

QUAN grande bien sea el Sacramento de la Pe- nitencia, y quantas gracias debamos dar â la di- vina benignidad, por este admirable beneficio, uellos (Hermano) lo entienden, que entienden la feal- dad,

dad, y torpeza que tiene el pecado, y que confider
atentamente, quan grave cofa fea, haver ofendido à
Señor, y â fu Dios. Efta liberalidad con ninguna n
cion la ufó jamàs: que es dar poder â los Sacerdo
tes de fu Iglefia, para perdonar pecados. Os ferà de gra
fruto, y utilidad para efta confideracion, revolver e
vueftra memoria algunos pecados, que cuenta la div
na Efcritura, menores que los que vos haveis come
tido, y como con feverifsimas penas fueron caftigado
Y tambien penfad, como por el pecado, de hijo d
Dios, os hicifteis efclavo del demonio: y como eftan
do, por la gracia baptifmal, veftido de purpura, ahor
haveis elegido, y abrazado el eftiercol de vueftros dele
tes. Doleos gravemente, pues eftando criado con man
jares regalados, alejado de la cafa de vueftro Padre, o
abatifteis â comer manjar de puercos. Eftas confidera
ciones, y otras femejantes, que fi las quereis bufcar,
facilmente fe os ofreceràn, os haràn tener aquel dolor
que es puerta para la falud, y la primera parte de la
tres de la Penitencia: y quanto mayor fuere, tanto ma-
yor fruto, y utilidad recibireis de efte Sacramento
del qual verdaderamente fe dice, que fus rayces fon
amargas, y el fruto dulcifsimo. Bien fuera, que la
eftola blanca, que recibifteis en el Baptifmo, la con-
fervarades limpia, y fin mancha: mas pues efto no
lo hicifteis, como quien ha padecido tormenta, y dado
al travès, acogeos â la tabla de la penitencia: eftando
cier-

, que no hay pecado tan grave, y enorme, que
ſu virtud no ſe perdone una vez, y dos, y muchas.
lo qual haveis de llegar â los pies del Sacerdote,
gran eſperanza de alcanzar perdon. Fiel, y verda-
es el que dixo: *Si el malo hiciere penitencia de todos
pecados, vivirá, y no morirá: y de todas las malda-
que ha cometido, no tendré mas memoria*. Y para
con mas alegria, y contento recibais el trabajo, que
e conſigo la Penitencia, conſiderad los admirables, y
ces efectos de eſte Sacramento. Por la Penitencia ſe
uita el reato de las culpas: la pena eterna, que ſe debe
caſtigo del pecado mortal, ſe perdona. La pena
poral, á la medida de la contricion, y dolor: La gra-
y virtudes ſe infunden en el alma: abreſe la puerta
Paraiſo, adquiereſe paz, y tranquilidad en la con-
ncia, con una grande alegria de eſpiritu; ſalimos mas
ſados y cautos, para evitar de alli adelante la ofen-
de nueſtro Señor, y mas fuertes para ſufrir los im-
tus, y acometimientos del demonio: facilmente lle-
mos los trabajos de eſta vida, los quales, el que es ver-
dero Penitente, de ſu propria voluntad buſca, y re-
be, para con ellos ſatisfacer â la Divina Mageſtad. Y
i comenzarà â vivir una vida nueva, que es el princi-
l fruto de la Penitencia. Lo qual os pido, Hermano
io, que hagais muy de veras, para que no torneis â
dificar lo que derribaſteis, como tranſgreſſor de la Ley
ue profeſſais, y como hombre olvidado de tan ſalu-
dable,

dable, y admirable beneficio, haviendo ſido tantas ve[ces] convidado con èl, y vuelto de muerte â vida, por gracia, y benignidad de nueſtro Señor Jeſu Chriſto: qual con el Padre, y con el Eſpiritu ſanto vive, y re[y]na, en los ſiglos de los ſiglos. Amèn.

§. II.

Modo de adminiſtrar el Sacramento de la Penitencia.

LLamado el Sacerdote â oìr la confeſsion de algun[o,] mueſtreſe facil, y pronto: y ſi el tiempo lo permite haga antes Oracion, implorando el Divino ſocorro, para executar recta, y ſantamente eſte miniſterio.

§ Moſtrarſe pronto, y facil es no reſponder con aſpereza, con impaciencia, y regaño. Pecará gravemente el que no quiſiere confeſſar al que eſtà obligado â confeſſarſe; ſi fuere ſu Parrocho, contra Juſticia; ſi Sacerdote ſimple, aprobado, contra charidad, ſi pudiendolo hacer ſin grave incomodidad, no lo hace: y aun entonces no dexará de pecar contra charidad, porque moſtrará, que ama mas la propria comodidad temporal, que el bien eſpiritual del proximo. Si le llamaren repentinamente, baſtará que la Oracion ſea una breve, y fervoroſa Jaculatoria, con elevacion de la mente â Dios: y en ningun caſo faltará tiempo para excitarſe â un ferviente acto de amor del Señor. Baruf. deſde el numero 2. *al* 4. *Tit.* 18.

No confieſſe en caſas particulares, ſino fuere con cauſa razonable, y entonces procure ſea en parte honeſta, y patente.

§ Sin cauſa juſta, ni aun en ſu miſma Caſa ha de confeſſar el Parrocho, Conc. Mex. 2. *Lib.* 3. *Tit.* 2. De his quæ ad Parochos, &c. §. 9. *El Tribunal Santo de la Inquiſicion por repetidos ordenes, el ultimo de* 25 *de Marzo de* 1713. *tiene prohibido el abuſo de confeſſar ſin juſta cauſa, y neceſsidad en caſas de Seglares. La Sagrada*

gacion aprobò, y aun alabò en 29 de Marzo de 1592. la Conf-
, en que cierto Ordinario prohibe, que los Regulares confiess n en
oprias Celdas â los Seculares. Baruf. n. 10. Tit. 18.

Tenga en lugar patente, y especlable el Confessiona-
on rejillas à los lados, que dividan al Confessor del Pe-
e.

§ El numero de Confessionarios en cada Iglesia ha de ser pro-
nado â los concursos de Penitentes. Nunca ha de haver menos de
no para hombres, y otro para mugeres, con que se evitará el es-
loso concurso de hombres, y mugeres â un solo Confessionario. La
icion de oìr confessiones de mugeres, y niños fuera del Confessio-
ò por delante de él, y no por las rejillas, baxo la pena de suspen-
e confessar, la aprobó la Sag. Cong. de Obispos, y Regulares, en 18
ciembre de 1693. y por Cartas circulares lo mandó la S. Con-
cion de la Inquisicion Romana. Baruf. n. 15. Tit. 18. y n. 11.
on dignas de seria consideracion las siguientes providencias del 4
io Provincial de Milan: Que antes de nacer, y despues de puesto
no se confiessen mugeres: Que las rejillas de los Confessionarios
laminas de metal, como hoja de lata, agujeradas, y cubiertas de
til velo por parte de dentro: Que los Confessionarios se hagan de
, que puedan cerrarse con llave: Que en ellos se pongan Image-
evotas, una copia de la Bula de la Cena, y una tabla de los casos
ados: Que en fin en ellos no haya arquillas, ó cepos para reco-
mosna.

Para confessar use de sobrepelliz, y estola morada,
tiempo diere lugar para revestirse, y la costumbre lo
re.

§ El Señor Benedicto XIII. fue tan zeloso del cumplimiento de
Rubrica, que, siendo Obispo de Cesena, escribió una Carta de agra-
iento al Abad de Santa Maria, por haver ordenado á sus Subdi-
u puntual observancia; alabando el orden como efecto de su zelo
dotal. Los Jesuitas no están obligados á usar de sobrepelliz, segun
eclaracion de la Sagrada Congregacion de Obispos, y Regulares en
e Abril de 1586. Baruf. n. 21. Tit. 18.

Si fuere menester, amoneste al Penitente, que con la

Q debi-

debida humildad interior del alma, y exterior del tra[...] llegue à confessarse: y que, puestas ambas rodillas en tierr[...] se persigne.

§ *La humildad en el trage se muestra, en que sea limpio, [...]cente, y honesto: en que se deponga toda suerte de armas, aun las ocult[...] en que las mugeres se cubran las cabezas, y no se desnuden los pech[...] en que se dexe el ostentoso aparato de Criados, &c. Barus. n. 23. 24. Tit. 18.*

* *El Penitente arrodillado, persignese, haciendose c[...] el police de la diestra la Cruz en la frente, en la boc[...] y en el pecho, diciendo:* Per signum ✠ Crucis, de inim[...]cis ✠ nostris, libera nos ✠ Deus noster: *y haciendo[...] otra vez con la mano diestra la Cruz desde la frente [...] pecho, y del hombro siniestro al diestro, diga:* In nomin[...] Patris, & Filij ✠, & Spiritus sancti. Amèn. *De la mism[...] manera se persigne el Confessor.*

§ *Preguntele despues (si no es que ya lo sabe) por su estad[...] el tiempo, que ha, que no se confiessa: si cumplió la penitencia, que [...] le dió: si se confessò bien, y enteramente, y si viene bien examinado, [...] dispuesto?*

§ *Debe preguntar* 1. *Su estado, yà para preguntarle sobre el cum[...]plimiento de sus obligaciones: sabido es el dicho de un Confessor al Em[...]perador Carlos V.* Dixisti peccata Caroli, modo dic peccata Cæsaris: *yá para imponerle penitencia proporcionada â sus fuerzas: yà pa[...]ra absolverle segun su condicion; porque, si fuere Lego, no lo ha de ab[...]solver del vinculo de suspension, como al Clerigo.* 2. *El tiempo que ha[...] que no se confiessa; porque el vivir largo tiempo en pecado, hace ma[...] obstinado al pecador.* 3. *Si cumpliò la penitencia; para que si no la cum[...]pliò, de nuevo se la imponga.* 4 *Si se confessò bien, y enteramente [...] porque si omitiò algo de lo essencial al Sacramento; ó callò â sabien[...]das algun pecado mortal, le haga reiterar la Confession.* 5. *En fin [...] biene bien examinado, y dispuesto; porque respondiendo, que no; inquie[...]ra de donde viene esta negligencia: y hallando, que de ignorancia, [...] rudeza, lo instruya, y disponga, ayudandole al examen: si de floxedad,*

y de-

miento, no haviendo urgente neceſsidad de hacer lo miſmo que rudo, è ignorante, le embie â que ſe examine, y diſponga. deſde el n. 30. haſta el 46. ibidem.

Si hallare que el Penitente ha incurrido en alguna ra, ô en algun pecado reſervado, de que no pueda abſol- no lo abſuelva haſta haver obtenido facultad para lel Superior.

§ Es Regla general, que fuera del articulo de la muerte, el Sacerdote à nadie puede abſolver de los Caſos, y Cenſuras reſer- al Papa, y al Obiſpo. Y ſi lo abſolviere, ſerá invalida la abſo- , é incurrirà en excomunion latæ ſententiæ, *de la que no podrà ſuelto, ſino por el Papa. Sacr. Cong. Epiſc. 29. Novemb. 1602. Baruf. n. 50. ibidem.*

Si, ſegun la calidad de las perſonas, conociere, que enitente ignora los rudimentos de la Fé, y el tiempo lo ite, inſtruyalo brevemente en ellos, y en las demás co- que es neceſſario ſaber para ſalvarſe: reprehendale ſu rancia, y amoneſtele, que deſpues las aprenda con mas encia.

§ Si, quando inſta el precepto de la Confeſsion, y Comunion an- llegaren ſemejantes ignorantes, y por el mucho concurſo, que ro- l Confeſsionario, no pudiere inſtruirlos, no les niegue la abſolucion, difieraſela para deſpues que, ò por sì, ò por otros eſtèn inſtruidos, lo de la facultad, que ſe dà en el Cap. Omnis utriuſque ſexus fide- *&c. y para no revelar à los circunſtantes ſu indiſpoſicion, no los la ſin la impoſicion de la mano, levantandola, y diciendo alguna on, ò Bendicion, y lo miſmo ſe entiende quando tienen pecado re- do, de que no puede abſolverlos. Baruf. n. 56. y 57. ibidem.*

Hagale decir la Confeſsion general, en lengua Lati- ô vulgar, ô por lo menos eſtas palabras: Confiteor Deo nipotenti, & tibi Pater. &c.

* *
*

* *LA CONFESSION GENERAL en lengua vulgar.*

YO pecador me confiesso á Dios todo podero[s] y â la Bienaventurada siempre Virgen Maria, â los Bienaventurados San Miguel Archangel, S. Ju[an] Baptista, y â los Santos Apostoles San Pedro, y San P[a]blo, y â todos los Santos, y â vos Padre, que peq[ue] gravemente con el pensamiento, palabra, y obra (*da[n]dose golpes en el pecho*) por mi culpa, por mi culpa, p[or] mi muy grande culpa. Por tanto ruego â la Bienave[n]turada siempre Virgen Maria, y â los Bienaventurad[os] San Miguel Archangel, S. Juan Baptista, y â los Sant[os] Apostoles San Pedro, y San Pablo, y â todos los Sa[n]tos, y â vos Padre, que rogueis por mi â Dios nue[s]tro Señor.

§ *Los Rusticos de ordinario no comienzan â confessarse a[s]i como la Rubrica prescribe, sino diciendo desde luego sus pecados: [y] mientras no pueda conseguirse de ellos otra cosa, han de tolerarse. [En] dichas palabras del* Confiteor *se compendia la Confession general, po[r]que â Dios principalmente se confiessan los pecados, y al Sacerdote, c[o]mo â su Ministro, que usa en este acto de la autoridad, que el mis[mo] Dios le ha dado. Baruf. n. 58. y 60. ibidem.*

§ *Al* Confiteor, *sin privilegio, ningun Santo puede añadir[se;] tienelo España, concedido por S. Pio V. en su Bula* Ad hoc nob[is] *de* 17 *de Dic. de* 1570. *Pero se ha de advertir, â quien; en que c[ir]cunstancias, se concede añadirlo; y que Santo puede añadirse. Las p[a]labras del privilegio son estas:* Hæc Missali nostro, quoad Hispani[a]rum Regna, duximus reformanda: Quorum primum est &c. [In] Confessione quoque per Sacerdotem dicenda, nominari pos[sit] nomen Patroni Ordinis, vel Ecclesiæ.

§ *Pa*

§. *Patron del Orden es su Santo Fundador, y Patron de la Igle-*
el Santo, de quien la Iglesia se intitula, ó tiene el Titulo. No to-
ular de la Iglesia es su Patron, aunque todo Patron de la Iglesia
Titular. Patron propriamente es aquel Santo, cuyo patrocinio se im-
para con Dios: Titular de la Iglesia no siempre es semejante San-
s muchas tienen por Titular la Santissima Trinidad, el Salvador,
iritu Santo &c. Merati Tom. 2. Sect. 3. Cap. 12. num. VII.
fuerza de este solo privilegio, ningun Regular puede añadir al
e de su Santo Fundador las palabras, Patri nostro, Patrem no-
. *Dicho Santo Patron se nombra en el lugar, que le toca por su*
lad: si es S. Joseph, antes de los Apostoles; si S. Gabriel, ó San
iel, antes de San Juan Baptista.

Despues vaya el Penitente diciendo sus pecados, ayu-
dole el Confessor, siempre que lo huviere menester: no le
henda, hasta acabada la Confession, como se dirá des-
ni le interrumpa, si no fuere necessario para mejor
nderlo: animelo, y persuadalo con benignidad â decir
ra, y debidamente todos sus pecados, depuesta aquella
a verguenza, con que algunos, persuadidos del demonio,
e atreven á confessar sus culpas.

§ *Por ser, como son los Indios, tan pusilanimes, se hace indis-*
ble tratarlos con benignidad, y mansedumbre, sin aterrarlos con
azas; porque, cayendo de animo, no se atreven á confessar sus pe-
, y se quedan sin el saludable remedio de la Penitencia. Conc. Mex.
ib. 3. Tit. 2. De his quæ ad Parochos. §. 6.

Si el Penitente no dixere el numero, especies, y cir-
stancias necessarias de sus pecados, pregunteselas con pru-
ia.

Pero guardese de hacer curiosas, é inutiles pregun-
principalmente â gente moza de ambos sexos, ô â otras
sonas, preguntandoles imprudentemente lo que ignoran,
que no se escandalizen, aprendiendo de ahi â pecar.

§ *Esta*

§ *Esta cautela especialmente es necessaria cerca del sexto M. damiento, y las materias, â él concernientes: usando de pocas, y m miradas palabras, y siempre acompañadas de la modestia. Baruf. n. (ibidem.*

En fin, oida la Confession, ponderandole sus much y grandes pecados, segun su gravedad: y atendida la ca dad del Penitente, con paternal charidad reprehendalo, amonestelo, como viere que es necessario: y con eficaces p labras procure moverlo â dolor, y contricion de sus culpa â la emienda de la vida, y reforma de las costumbre dandole remedios para no pecar.

Impongale por ultimo saludable, y conveniente per tencia, segun su espiritu, y prudencia le dictare, tieneno atencion al estado, condicion, sexo, edad, y tambien â disposicion del Penitente. Mire no imponga ligerissimas p nitencias por pecados graves; no sea que con su connivenci se haga participe de los pecados agenos. Tenga presente, q la penitencia no solo sea remedio para una nueva vida, medicina de la flaqueza, sino tambien castigo por los p cados passados.

Por tanto procure, quanto pudiere, imponer peniter cias contrarias â los pecados: como â los avaros limosna ayunos, y otras aflicciones corporales â los sensuales: exer cicios humildes â los sobervios; y ocupaciones devotas â lo perezosos. A los que muy de tarde en tarde se confiessan y â los que con facilidad recaen en los pecados, será uti lissimo aconsejar, que frequentemente, como cada Mes, en ciertas Festividades, se confiessen; y si fuere convenient que comulguen.

** Algu-*

* *Alguna vez tambien les dará á entender las pe-*
as, que por ciertos delitos, tenian eſtablecidas los An-
Canones, que ſe llaman, Penitenciales.

Las penitencias pecuniarias, que impuſiere, no ſe las
e â sì miſmo el Confeſſor: ni pida, ni reciba coſa al-
del Penitente en recompenſa de ſu miniſterio.

§ *Es tan delicada eſta materia, que en el Concilio Provincial 3.*
lan ſe manda al Confeſſor, no conſienta que el Penitente le dé limoſna
Miſſas: y que ſi quiſiere darle dinero, para que lo diſtribuya, no ſe
ba. Y en el Provincial 5. ſe impone pena de ſuſpenſion, ipſo fa-
Confeſſor, que en el miniſterio recibiere dinero, û otra coſa.

Por pecados ocultos, por graves, que ſean, no impon-
nitencia manifieſta.

§ *La razon de eſta prohibicion es porque con ſemejante peni-*
ſe deſcubriria junto con el pecado, el pecador. De donde ſe ſigue
â la muger caſada, ni al hijo de familia, ſe han de imponer
cias tales, que de ellas puedan inferirſe ſus culpas. Baruf. n. 83,
bidem.

Vea diligentemente, quando, y â quienes ha de dar,
ar, ô diferir la abſolucion, no ſea, que abſuelva â los
aces de eſte beneficio, como ſon los que ninguna ſeñal
de dolor, los que no quieren deponer los odios, y ene-
des, ô reſtituir, pudiendo, lo ageno, ô apartarſe de la
n proxima de pecar, ô dexar los pecados, y emen-
a vida; ô los publicos eſcandaloſos, ſi no es que ha-
dado ſatisfaccion publica, y quitado el eſcandalo; ô
los que tienen pecados reſervados â los Superiores.

En el articulo de la muerte ceſſa toda reſervacion,
i ha de abſolver al conſtituido en eſte trance, de to-
s pecados, y cenſuras, por reſervadas, que ſean; pero
antes

antes hagale, que, si puede, satisfaga: y si de alguna ma-nera estuviere obligado â comparecer ante el Superior, à quien, fuera de dicho articulo, debia ser absuelto, ad-
tale, que, si escapare del peligro, quanto antes pueda, com-parezca ante el, dispuesto á executar lo que debe.

§ *Tambien le advierta: que siendo negligente en compar-reincidirà en las mismas excomuniones reservadas, con que estaba do, y de que le ha absuelto: no porque dichas excomuniones revi-sino porque la Iglesia excomulga de nuevo â los que culpablement-xan de comparecer. Baruf. n. 91. Tit. 18.*

Si mientras el Penitente se confiessa, y aun si a-de comenzar â confessarse, perdiere el habla, procure el Con-fessor en quanto pudiere, que por señas explique sus pe-dos, y conocidos estos, ô en general, ô en particular, ô a-que solo haya mostrado por sí, ó por medio de otros, su-seo de confessarse, absuelvalo.

§ *La regla mas segura, que en estos casos debe seguirse, que si del destituido de los sentidos, y proximo â morir, puede conseg-se alguna señal de penitencia, principalmente, que apriete la man-Confessor (aunque esta seña puede ser equivoca) se absuelva absolutam-te; y al que ninguna señal dá, pero ha vivido christianamente, ò p-antes confession, se absuelva baxo de la condicion,* In quantum p-sum, & tu indiges *Baruf. n. 97. ibidem.*

Acuerdese el Confessor, de que â los enfermos no ha de imponer grave, y trabajosa penitencia; si no es q-se les imponga para quando sanaren: en el interin pu-atendida la gravedad de la dolencia, impongale alguna Or-cion, ú otra leve penitencia, la que aceptada por el enf-mo, absuelvale como lo necessitare.

* *
**

§. III

§. III.

Forma de la Abſolucion Sacramental.

Q Vando el Sacerdote pues quiſiere abſolver al Penitente, haviendole impueſto antes ſaludable penitencia, y haviendola el Penitente aceptado, diga primero.
cubierta la cabeza. Baruf. n. 14. *Tit.* 19.

Miſereatur tui omnipotens Deus, &, dimiſsis pec-
tuis, perducat te ad vitam æternam. Amèn.

Deſpues, teniendo levantada la mano azia el Peni-
diga:

Indulgentiam, abſolutionem, & remiſsionem pec-
um tuorum tribuat tibi omnipotens, & miſericors
inus. Amèn.

§ *Pueſto el bonete. Baruf. n.* 15. *ibidem, dice:*

inus noſter Jeſus Chriſtus te abſolvat: & ego au-
tate ipſius te abſolvo ab omni vinculo excommuni-
nis, ſuſpenſionis, & interdicti, in quantum poſſum,
i indiges. Deinde ego te abſolvo â peccatis tuis in
ine Patris ✠, & Filij, & Spiritus ſancti. Amèn.

Si el Penitente es lego, ſe omite la palabra, ſuſpenſionis.

o Domini noſtri Jeſu Chriſti, merita beatæ Mariæ
inis, & omnium Sanctorum, & quidquid boni feceris,
ali ſuſtinueris, ſint tibi in remiſsionem peccatorum,
nentum gratiæ, & præmium vitæ æternæ. Amèn.

En las mas ordinarias, y breves Confeſsiones ſe pue-
mitir, Miſereatur tui, &c. *y baſtará decir,* Dominus

noster Jesus Christus, &c. *hasta*, Passio Domini, &c. *c*
arriba.

Apretando alguna grave necessidad en peligro
muerte, se podrá brevemente decir:

Ego te absolvo ab omnibus censuris, & pecc
in nomine Patris, ✠ & Filij, & Spiritus sancti. Amè

§ *La palabra, Quisiere,* Voluerit, *muestra, que en la potestac*
Sacerdote está absolver al Penitente, ó no absolverlo, aunque sin ca
razonable no puede dexar de absolverlo. Antes de absolver debe el C
fessor imponer la penitencia, ó satisfaccion, y el Penitente, aceptar
pues su aceptacion es uno de los actos del Penitente, necessarios para
integridad del Sacramento. La elevacion de la mano es el primer a
en que el Sacerdote muestra su Jurisdiccion. Arriba se dixo, y aqu
repite, que sin esta elevacion de la mano, junta con alguna Oracion vo
en presencia de otros, â ningun Penitente despida: no haciendolo, pu
temer, que de algun modo revela la Confession. Baruf. desde el n.
al 7. *Tit.* 19.

§ *Como la suspension es una Censura, que priva al Clerigo*
uso, y exercicio de la potestad, que, por razon del oficio Clerical, ó
Orden, ô del Beneficio, le conviene, es manifiesto, que los legos no pu
den incurrir en semejante Censura, y por esso en su absolucion se om
la palabra, suspensionis. *Baruf. n.* 10. *ibidem.*

§ *De la breve forma de absolver arriba puesta, deben usar*
Confessores con los moribundos, quando los vieren entrar en agonia, p
ra socorrer sus almas en aquel conflicto, porque es dificil conocer qu
es la ultima respiracion. Lo mismo se entienda de los Sacerdotes, q
ayudan Justiciados: porque en viendo, que ya el Verdugo va â executa
los, han de estar prontos para acudirles, absolviendolos con la dicha br
ve formula, antes que mueran. Baruf. n. 12, *y* 13. *ibidem.*

§. IV.

§. IV.

De la Abſolucion de la excomunion en el fuero exterior.

§ La facultad de abſolver en el fuero exterior de alguna excoon reſervada, debe darſe ſiempre por eſcrito. Baruſ. n. 4. Tit. 20.

L Sacerdote, â quien el Superior cometiere la abſolucion de alguna excomunion, obſerve puntualmena forma, que le preſcribiere: pero ſi en el Deſpacho le re: In forma Eccleſiæ conſueta abſolvat, *obſervará lo iente:*

Lo primero, que el Penitente ſatisfaga antes, ſi pu-, â aquel, por cuya ofenſa incurrió en la excomunion: pudiendo entonces darle ſatisfaccion, dé por lo menos cion ſuficiente, y ſi no pudiere darla, al menos jure, quanto antes le ſatisfará.

§ Nadie puede ſer abſuelto, ni en el fuero interno, ni en el ex-, ſi antes, de algun modo, no da ſatisfaccion, ó ſe compone con la ofendida: y no pudiendo darla entonces, ni componerſe, ha de dar la de ſeguridad, ó fianza de que la dará; y ſi ni aun eſto pudiere, e jurar, que luego que pueda, le ſatisfará. Baruſ. n. 8. Tit. 20.

Lo ſegundo, ſi el crimen, porque el Penitente incuren la excomunion, fuere grave, tomele juramento, de obedecerá â los mandatos, que por cauſa de él, le imdrá la Igleſia: y principalmente jure, que no volverá á nquir contra aquel Canon, ô Decreto, por cuya tranſſion incurrió en la Cenſura.

§ La abſolucion dada ſin las dos dichas previas cauciones, ſeria ta, no invalida. Baruſ. n. 14. ibid.

Hechas estas diligencias, el Sacerdote observará el si-guiente modo de absolver.

§ *Revestido de sobrepelliz, y estola morada, cubierto con el bo-nete. Baruf. n. 15. ibid. se sentará, y teniendo hincado de am-bas rodillas delante de sí al Penitente, desnudo (si fuere va-ron) el hombro derecho de todos los vestidos, menos de la camisa, le dará en el blandante, ô con una vara, ó con unos cordeles, diciendo, interin le diere, todo el Psalmo* Miserere, *con* Gloria Patri, &c. *como está entre los Pe-nitenciales num.* 4.

§ *Esta ligera percussion suele hacerse à cada verso del* Miserere, *y puede hacerse en ambos hombros. Las hembras, por la modestia, y de-cencia, no se desnudan. Baruf. n.* 19. *y* 26 *Tit.* 20.

Acabado el Psalmo, se pone en pie, y, descubierto, di-ce, Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater no-ster. ℣. Et ne nos inducas in tentationé. ℟. Sed libera nos a malo. ℣. Salvum fac servum tuum, (*vel* ancillam tuam) Do-mine. ℟. Deus meus sperantem in te. ℣. Nihil proficiat ini-micus in eo, (*vel* in ea.) ℟. Et filius iniquitatis non ap-ponat nocere ei. ℣. Esto ei Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, cui proprium est misereri semper, & par-cere, suscipe deprecationem nostram, ut hunc famulum tuum, quem (*vel* hanc ancillam tuam, quam)

nmunicationis ſententia conſtringit, miſeratio tuæ is clementer abſolvat. Per Chriſtum Dominum um. ℟. Amèn.

Deſpues ſe ſienta, y cubierta la cabeza con el bone-ce:

Dominus noſter Jeſus Chriſtus te abſolvat: & ego oritate ipſius, & ſanctiſsimi Domini noſtri Papæ Reverendiſsimi Epiſcopi N. *vel talis.* Superioris) mi-ommiſſa, abſolvo te â vinculo excommunicationis, quam incurriſti (*vel* incurriſſe declaratus *vel* declarata propter tale factum, *vel* cauſam, (*expreſſeſe el hecho, uſa*) & reſtituo te communioni & unitati fidelium, nctis Sacramentis Eccleſiæ, in nomine Patris ✠, & , & Spiritus ſancti.

§ *Debe el Sacerdote expreſſar el nombre del Superior, que le ha tido la facultad de abſolver al Reo; para que lo aſsiente, y note en ſtimonio publico, que de la abſolucion ha de dar el Notario, que eſ- preſente, con teſtigos. Debe tambien expreſſar el delicto, porque el ente incurrió en la excomunion, de que le abſuelve, v. g.* la per-ion de un Clerigo, la violacion de la immunidad Ecleſiaſ- la uſurpacion de los bienes de la Igleſia, &c. *ſegun conſtare roceſſo, que ſe le huviere hecho. El Notario, que debe hallarſe pre-, puede ſugerir la formula propria de expreſſar el delicto. Baruſ. e el n.* 30. *ibidem.*

Pero ſi en el Deſpacho, ni forma particular, ni la un de la Igleſia, ô la acoſtumbrada, ſe preſcribiere al Sa-lote; con todo, ſi el delicto fuere grave, uſe de la Cere-nia, y Preces, que acaban de decirſe. Y ſi el delicto no re tan grave, puede abſolver al Penitente, diciendo:

Dominus noſter Jeſus Chriſtus te abſolvat: & ego aucto-

auctoritate ipsius, & sanctissimi Domini nostri Papæ *el Papa le huviere delegado la facultad.*) *vel* Reverendissimi, Episcopi N. *vel talis* Superioris, mihi conces absolvo te &c. *como arriba se dixo.*

§ Quando la forma de absolver se remite al arbitrio, y prudencia del Confessor, debe considerar la gravedad de la causa, esto es calidad del delicto, el modo de la percussion, la circunstancia del lugar y de la Persona. Que causa sea leve, qual medriocre, y qual enorme puede verse en Gavant. Manual. Episc. verbo, Violentia. *Baruf. n.* 3 *ibidem.*

El Sacerdote, que tuviere facultad de absolver en el fuero interno, al excomulgado, use de la forma arriba puesta en la Absolucion Sacramental, Misereatur tui, &c.

§ Las reglas, que deben observarse, para impetrar, y executar Letras de la Suprema Penitenciaria, se hallan en muchos libros: y su uso pide mucha prudencia, y mucha practica en el Sacramento de la Confession; para hacer al pie de la letra lo que en ellas se prescribe, y no hacer menos, ni excederse un punto. Baruf. n. 35. ibid.

§. V.

Rito, que ha de observarse, para absolver al que muriò excomulgado.

§ S*I la excomunion era oculta, no necessita el difunto de esta absolucion; porque solo es para el que muriò excomulgado en el fuero externo, la qual debe hacerse publicamente, ante testigos, haciendo instrumento authentico, de que pueda despues constar haverse hecho. Baruf. n. 8. 9. y 25. Tit. 21.*

Si algun excomulgado al morir diere señales de contricion, para que no carezca de sepultura Eclesiastica; sino que, en quanto pudiere ser, sea socorrido con los sufragios de la Iglesia, se puede absolver del modo siguiente.

Si el cuerpo aun no estuviere sepultado, ô si lo estu-
n lugar profano, y comodamente pudiere desenterrar-
sentierrese, vareese, y absuelvase, como ya se dirá, y
rese despues en lugar Sagrado. Pero si no se pudiere
errar del lugar profano, ó estuviere enterrado en lu-
agrado, no se desentierre; sino vareese la sepultura,
uelvase.

§ *El Sacerdote pues se reviste de sobrepelliz, y estola negra. n. 30. ibid.*

Y mientras, cubierto con el bonete, varea el cuerpo, ô
pultura, dice la Antiphona, Exultabunt Domino ossa
liata, *y despues el Psalmo,* Miserere mei Deus, &c.
está entre los Penitenciales n. 4. y despues cubierto, dice:
Auctoritate mihi concessa, ego te absolvo â vin-
excómunicationis, quam incurristi (*vel* incurrisse de-
tus *vel* declarata es) propter tale factum, (*expressese el*
to) & restituo te communioni fidelium, in nomine Pa-
✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amèn. *Despues digase el*
mo, De profundis, &c. *como está entre los Peniten-*
s n. 6. y al fin, Requiem æternam, dona ei Domi-
℟. Et lux perpetua luceat ei. Kyrie eleison. Christe
on. Kyrie eleison. Pater noster. ℣. Et ne nos indu-
in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. A porta
i. ℟. Erue Domine animam ejus. ℣. Requiescat in
. ℟. Amèn. ℣. Domine exaudi orationem meam.
Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobis-
. ℟. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DA quæſumus Domine, animæ famuli tui, (*vel a*
cillæ tuæ) quem (*vel* quam) excommunicat
ris ſententia conſtrinxerat, refrigerij ſedem, quietis be
titudinem, & ſuperni luminis claritatem. Per Chriſtu
Dominum noſtrum. ℟. Amèn.

§. VI.

Modo de abſolver de la ſuſpenſion, ó del entredich
fuera, y dentro de la Confeſsion Sacramental, y d
d ſpenſar en la irregularidad, * y en el impedimen
to contrahido por inceſto entre caſados.

A*Unque para abſolver de la ſuſpenſion, y entredich
no hay preſcripta determinada forma, el Sacerdot
â quien ſe cometiere facultad para ello, podrá uſar de eſta:*

Diga el Penitente, Confiteor Deo, &c. *y deſpues*
Sacerdote, Miſereatur tui, &c. Indulgentiam, &c.

Auctoritate mihi ab N. tradita (*expreſſeſe el nom
bre del que dio facultad*) ego abſolvo te â vinculo ſuſ
penſionis, (*vel* interdicti) quam (*vel* quod) propter ta-
le factum, *vel* cauſam, (*expreſſeſe la cauſa, ô delicto*) in-
curriſti, (*ſeu* incurriſſe declaratus es,) in nomine Pa-
tris ✠, & Filij, & Spiritus ſancti. Amèn.

*Pero ſi ſe le diere facultad para diſpenſar en la ir-
regularidad en el fuero interno, ó externo, entonces deſ-*

pues

e haver absuelto al Penitente de los pecados, añada: Et eadem auctoritate dispenso tecum super irre-tate, (*ô si fueren muchas*, irregularitatibus) in quam n quas) ob talem, *vel* tales causas, [*expressan-*] incurristi, & habilem reddo, & restituo te exe-i Ordinum, & officiorum tuorum. In nomine Pa-✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amèn.

Si el Penitente ningun Orden tuviere, digale: Habi-eddo te ad omnes Ordines suscipiendos, *y tambien todo lo demas, segun el tenor del Despacho.*

Si tambien se le ha de restituir el titulo del Bene-y condonar los frutos percibidos, añadale:

Et restituo tibi titulum Beneficij (*seu* titulos Be-orum) & condono tibi fructus malè perceptos. mine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amèn.

Tenga cuidado el Sacerdote de no exceder en estas en alguna manera los terminos de la facultad, que ometiere, arreglandose enteramente al Despacho, que diere.

* *Aunque para dispensar en el impedimento contra-entre Casados por incesto, y otras semejantes dispen-mpoco hay forma determinada, y bastan las palabras, ue el Confessor expresse la dispensa, ô commutacion, que , sin embargo, para los que tuvieren facultad de dis- se pone la siguiente, que de ordinario se dice des-le la Absolucion Sacramental.*

Auctoritate Domini nostri Jesu Christi, & sanctæ

Romanæ Ecclesiæ, qua fungor, dispenso tecum cir
impedimentum Matrimonij, quod contraxisti, & hab
lem reddo, ut possis debitum petere, & reddere. In n
mine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amèn.

**La forma de absolver, una vez en la vida, y ot*
en la muerte, â qualquiera Penitente, que tuviere la Bu
de la Cruzada, la trahe el Sumario vulgar de dicha Bul
y es la siguiente:

Misereatur tui, &c. Indulgentiam, &c.

POr la autoridad de Dios Todo Poderoso, y
nuestro muy santo Padre, especialmente â ti co
cedida, y â mi cometida, Yo te absuelvo de toda Cen
sura de excomunion mayor, ó menor, suspension, ô en
tredicho â *jure, vel ab homine*, y de todas las Censura
y penas, en que por qualquiera causa hayas incurrid
aunque la absolucion de ellas sea reservada â la san
Sede Apostolica, segun por esta te es concedido: y re
tituyote â la union, y comunion de los Fieles Christi
nos: y assi mismo te absuelvo de todos tus pecados
crimenes, y excessos, que â mi ahora has confessado,
de los que confessáras, si â tu memoria ocurrieran, aun
que sean tales, que la absolucion de ellos á la sant
Sede Apostolica [como dicho es] pertenezca: y te oto
go plenaria Indulgencia, y remission cumplida de tu
pecados, ahora, y en qualquier tiempo confessados, o
vidados, ó ignorados, y de las penas, que por ellos era
obligado â padecer en el Purgatorio. In nomine Patr
✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amèn.

Si

Si el Penitente estuviere en peligro de muerte, añada:
de esta enfermedad, en que estàs, Dios por su mi-
dia te librare, seate reservada esta Indulgencia pa-
verdadero articulo de la muerte.

§. VII.

la Bendicion Papal, que pueden dàr nuestros Missioneros.

Todos, y à cada uno de los Jesuitas, embiados de los Superiores á hacer Missiones entre Fieles, ô Infie- â todos aquellos Fieles de ambos sexos, â quienes fue- nbiados, concede el Sumo Pontifice su Apostolica ben- , y â los mismos, que, verdaderamente penitentes, y sados, comulgaren, é hicieren, segun â cada uno su- su devocion, piadosa Oracion â Dios por la santa Romana, union, y concordia de los Principes Chris- conversion de los Infieles, y extirpacion de las he- Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peca- or una sola vez, durante la Mission. Compend. . Societat. *de la ultima impression en Praga año* 757. Verb. Indulg. §. 15. *Veáse al P. Quintana- s, Tom. 1. Singul. Tract. 7. Appendicis. per tot.*

En el mismo Compendio, Verb. Benedicere. §. 6. *viene, que quando por este Indulto Apostolico nues- acerdotes en sus Missiones bendixeren solemnemente eblo en nombre del Sumo Pontifice con dicha Indul-*

gencia plenaria, no le bendigan con tres Bendiciones, c
los Obiſpos, ſino con ſolo una: y que en darla uſen el
pecial Rito, y Preces, preſcriptas por el Señor Bened
XIV. Bula 48. Exemplis. *Tom. II. ejus Bullar. Eſte*
to es el ſiguiente.

Primero ſe dà noticia al Pueblo de la Indulgen
concedida por la Santa Sede: de las diligencias, que
de practicar los que quiſieren ganarla: del dia, y hora en qu
ha de dar la Bendicion. Y eſta noticia puede darſe, ſi f
re neceſſario, en cedulas, que ſe fijaràn en los lugares ac
tumbrados.

§ *Aunque ſu Santidad concede, que eſtas cedulas puedan*
tambien impreſſas; pero los Comiſſarios de la Santa Cruzada, de c
licencia pende la promulgacion de los Jubileos en los Reynos de E
ña, mandan, Que la publicacion ſe haga ſin ſolemnidad alguna
trompetas, &c. mas que ſe pueda decir en los Pulpitos de
Igleſias, y ponerſe para ello cedulas de mano, y no impreſ
en las quales al principio ſe ponga, diga, y declare, que las p
ſonas, que huvieren de ganar las dichas Indulgencias, han de
mar, y tomen la Bula de la Santa Cruzada de la predicaci
del año; porque de otra manera no las ganan, ni con
guen.

Llegado el dia, y hora, y eſtando ya el Pueblo c
gregado en la Igleſia, en voz alta ſe leen, traducidas
Latin al vulgar, las Letras Pontificias, en que ſe conc
la Indulgencia con la facultad delegada de dar la Ben
cion Apoſtolica.

§ *Eſtas Letras Pontificias ſon ſiempre las miſmas: y en nu*
tro Bulario, que eſtà al principio del Tomo 1. *de nueſtro Inſtituto,*
preſſo en Praga año de 1757. *eſtàn al folio* 250. *las del Señor Be*
dicto XIV. en que proroga por otro ſeptennio la facultad: y eſtas,
ducidas en vulgar, pueden leerſe à los Pueblos, mudados los nomb

d

tifice, en el del Reynante: el del P. General, en el del actual; ha, en la correſpondiente.

Deſpues ſe excita el Pueblo con un breve, y pia- Sermon, â dolor, y deteſtacion de ſus culpas. Acabado mon, el Sacerdote, que ha de dar la Bendicion, veſ- le ſobrepelliz, y eſtola blanca (como ſe manda en el l Romano para las Bendiciones, que fuera de la Miſ- permiten à los Sacerdotes) ſin acompañamiento de Mi- s, arrodillado ante el Altar, y deſcubierto, implora el no auxilio con las Preces ſiguientes, teniendole delante no eſte Manual:

. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.
. Qui fecit Cœlum, & terram.
. Salvum fac populum tuum, Domine.
. Et benedic hæreditati tuæ.
. Dominus vobiſcum. ℞. Et cum ſpiritu tuo.

Pueſto deſpues en pie, con las manos juntas ante el , reza la ſiguiente Oracion.

OREMUS.

OMnipotens, & miſericors Deus, da nobis auxilium de Sancto: & vota populi hujus, in humilitate dis veniam peccatorum poſcentis, tuamque Benedi- nem præſtolantis,& gratiam, clementer exaudi: dexte- tuam ſuper eum benignus extende, ac plenitudinem inæ Benedictionis effunde, quà bonis omnibus cumu- is, felicitatem, & vitam conſequatur æternam. Per riſtum Dominum noſtrum. Amèn.

Sube

Sube despues al Altar, y en el lado de la Episto cubierta la cabeza, con las manos juntas ante el pe se vuelve al Pueblo: y puesta la mano siniestra baxo pecho, con la diestra le bendice con solo una Bendicion, ciendo en voz alta estas palabras:

Benedicat vos Omnipotens Deus ✠, Pater, Filius, & Spiritus sanctus. ℟. Amèn.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACIO de Ritos en orden al Sacramento de la Penitencia.

EPiscopus potest cogere Sacerdotes Sæculares, ut audiant Confessiones Sacramentales cũ superpellicec & stola, & Regulares cum stola tantum. 28. Aug. 1628

Præceptum (7. *Decemb.* 1641, & 15. *Septemb* 1668. & 22. *Novemb.* 1681.) quod in nocte Nativitatis Domini, post Missam decantatam, non possin successive aliæ duæ Missæ celebrari, nec Communio exhiberi Eucharistica Fidelibus deposcentibus, ligat etiã omnes Regulares, tum Ordinum Mendicantium, tum Congregationum Monachalium, tum etiam Patres Societatis Jesu, tum omnes cujuscumque alterius Instituti, etiam speciali mentione nominandi. Neque possunt excipi in Ecclesia Confessiones, maxime mulierum, durante tempore nocturno, sed expectandum est, ut illucescat Aurora tam pro Confessionibus mulierum, quam pro Eucharistia ministranda Fidelibus utriusque sexus. 23. Martij 1686.

*AL

* AL

TITULO VI.

DEL SACRAMENTO

DE LA PENITENCIA,

APENDICE

DE LAS PENAS ECLESIASTICAS.

ado Apendice al Ritual Romano trahe una copiosa de estas penas de la Iglesia, para que el Confessor enga â mano, y mejor, y con mas facilidad pueda lo que en los casos ocurrentes debe hacer, y son las siguientes.

§. I.

Del entredicho, y cessacion â divinis.

OR su contumacia se suelen entredecir, ô las Ciudades, ô los Pueblos, ó las Iglesias par-ares, y á veces alguna, ô algunas personas. De Sent. Excom. in 6.

En los Lugares generalmente entredichos (co-mas frequentemente sucede) se pueden celebrar dia en las Iglesias, y Monasterios las Mis-y demás Oficios Divinos, como antes, pero con moderacion prevenida en el Cap. Alma mater, *iene â saber, en voz baxa, â puerta cerrada, tocar campanas para dichos Oficios, y exclui-los excomulgados, y entredichos, que no tuvie-privilegio para intervenir á ellos. Puede tam-*

bien

bien bendecirſe de los Domingos el agua, y hace con la miſma moderacion, la aſperſion.

En las fieſtas de la Natividad del Se ſu Reſurreccion, Pentecoſtes, y Aſſumpcion de Santiſsima Virgen MARIA, (a) *Corpus Chriſti ſu Octava,* (b) *y Concepcion de la Immacula Madre de Dios con ſu Octava* (c) *deſde las p meras Viſperas de ellas, haſta acabadas las Co pletas del dia ſiguiente, ſe ſuſpende en quanto los Divinos Oficios el entredicho, y ſe celebran mo ſi no lo huvieſſe; pero excluidos de ellos los e comulgados, y admitidos los entredichos; mas c tal, que los que dieron cauſa al entredicho no admitan â las oblaciones, ni â la Comunion.*

§ *Por Oficios Divinos comunmente entienden los Do tores la Miſſa, Horas Canonicas, bendicion de ramos, ca delas, agua, Virgenes, Calices, y qualquiera otro miniſter proprio de algun Orden.*

En tiempo de entredicho general, no havie do privilegio, â nadie, ſea Clerigo, ó ſea Lego, adminiſtra la Extrema Uncion, (d) *y la ſepultur Eclesiaſtica ſe niega â todos; menos â los Clerigo que huvieren guardado el entredicho. No ſe admi niſtra el Orden por la general prohibicion del De recho.* (e) *Puede celebrarſe el Matrimonio,* (f) *pe ro no las bendiciones nupciales, ò velaciones.*

Concedenſe en dicho tiempo los Sacramento del Baptiſmo, y Confirmacion (g) *aſsi â Parvulos,*

como

(a) *Cap.* Alma mater. § in feſtivitatibus.

(b) *Mart. V. in Conceſſione, incip.* Ineffabile Sacr. *& Eug. IV.* in Bul. 4. Excellentiſsimum.

(c) *Leo. X.* in Bul. quam refert Rodrig. *in Summ. Bul.* 14.

(d) *Cap.* Qd in te, *de pœnit. & remiſſ.*

(e) *Cap.* Reſponſo, *de Sent. Excom.* C. Nõ eſt vob. *de ſponſ.*

(f) Rec. in C. fin. *de Sẽtent. excommun.*

(g) C. Non eſt vobis *de ſponſ. Cap.* Reſpõſ. *de Sent. Excõmun.*

n) â *Adultos, con todo aparato,* (i) *y solemni-* (h) Cap. Quoniam, de sent. excom.
Consagracion de Oleos, y Chrisma (k) *en*
ves Santo: el Sacramento de la Penitencia
moribundos, y enfermos, (l) *y tambien â los* (i) Ibidem.
(m) *menos â los excomulgados, y que por su cul-*
ron causa del entredicho, ô dieron consejo, (k) Ibidem.
ô ayuda para cometer el delicto, porque se
o. (l) Dict. Cap. Non est vobis.

Concedese tambien la Eucharistia, ô Viati-
os que están en peligro (n) *de muerte: y con*
sma solemnidad, que siempre, de Campani- (m) Cap. Alma mater.
ces, Psalmos, Hymnos, Oraciones, &c.

§ *No solo en el verdadero articulo de la muerte, sino* (n) Cap. Permittimus. Cap. Alma mater, de sentent. excom. in 6. Cap. Quod in te, de pœnit. & remiss.
en el probable, se permite la Eucharistia â los En-
por ser regla general, que quando en Derecho no se
el Sacramento de la Penitencia al que està en riesgo de
tampoco se ha de negar el de la Eucharistia.

A la vuelta del Viatico puede mostrarse, y
cirse con el Sacramento, y anunciar à los
stantes las Indulgencias, concedidas â los que
ompañan: bendecir la mesa: rezar al toque
Ave Maria: *predicar,* (o) *excomulgar, y ab-* (o) Cap. Responso, de sentent. excom.
al excomulgado, pero sin Sacerdotal solem-
: en fin los entredichos pueden adorar la Hos-
nsagrada, menos quando actualmente se ce-
n los Divinos Oficios.

La cessacoin â divinis se suele añadir al
dicho, quando no se le ha dado la debida

obediencia. Los Despachos, en que se impusiere, han de considerar bien primero, y segun ellos ju- gar, y proceder despues; porque tanto ligan, qua- to el Juez expressa en ellos, y no mas. La ces- cion puede ser tambien general para todo un L- gar, ô Provincia, ô Ciudad, ô Pueblo, ô la Pa- rochia toda: y puede ser para un solo particu- Lugar, ô Iglesia.

En la cessacion se prohibe celebrar los O- cios Divinos, aun â puertas cerradas, y admin- trar los Sacramentos, menos los siguientes:

Cada Semana se permite una Missa pa- renovar la Eucharistia, sin mas assistente, q- el Ayudante.

§ Lo mismo se entiende siempre que fuere nece- rio para dar el Sacramento, por modo de Viatico.

El Baptismo, Confirmacion, y Penitencia administran à todos los que les necessitaren; y Extrema Uncion â ninguno. La sepultura Ec- siastica se niega â todos; pero los Clerigos pued- enterrarse en el Cementerio en silencio, y sin la s- lemnidad del Oficio funeral. La Eucharistia s- lo â los enfermos puede llevarse, y con solemn- dad y pompa; pero sin rezar el acostumbrado Of- cio. Los obligados al Oficio Divino deben reza- privadamente sin compañero.

La cessacion no es Censura, como lo es el e-

tre-

ho, y por esso quien quebranta la cessacion eda irregular. El que tiene privilegio de oìr ivinos Oficios en tiempo de entredicho, en a de él, no puede oìrlos en tiempo de cessa- y de la misma manera, el que tiene privi- para oìrlos en tiempo de la cessacion general, r esso podrá oirlos en tiempo de la cessacion cular.

§ *El Conc. Mex.* 2. *Lib.* 3. *Tit.* 2 De Vigilantia &c. . *multa à los Parrochos, que luego que fueren reque- no promulgaren los entredichos, y Censuras, que los s Eclesiasticos les encargaren. Y les manda, que si al- de sus Feligreses fuere* excomulgado *con excomunion de cipantes, le amonesten, que, ó no salga de su Casa, ô sal- el Lugar, para que con su conversacion, y trato no con- ne á los demàs.*

§ *Que se pueda por la Bula de la Cruzada en tiem- e entredicho acerca de recibir los Sacramentos, assistir s Divinos Oficios, ser enterrados en sepultura Eclesias- y ser absueltos del entredicho, el Confessor aprobado por Diocesano, electo por el que tiene dicha Bula, vealo en la misma. Y en los Autores, que de ella tratan vea, si ede algun privilegio en tiempo de la cessacion â divinis.*

§ *Que puedan los nuestros en tiempo de entredicho, e cessacion â divinis, vease en el Compendio de nuestros vilegios de la nueva impression de Praga de* 1757. *Ver-* Interdictum.

§. II.
De las excomuniones reservadas al Sumo Pontif
en la Bula de la Cena.

De las Censuras reservadas al Papa ninguno puede absuelto sino de su Santidad, ô de su licencia, ó en articulo de la muerte: y aun entonces no puede absuelto, sino es dando antes caucion de satisfacer, y estar â l mandatos de la Iglesia, si escapare del peligro. Los excomu gados en la Bula de la Cena son los siguientes:

1. Los hereges, sus creyentes, receptadores, fautores, y d fensores: los que leen, retienen, imprimen, y en alguna man ra defienden los libros, que contienen heregia, ó son de los h reges, en que se trata de Religion: y los Cismaticos, que se sub trahen de la obediencia del Romano Pontifice, Reynante.

2. Los apelantes al futuro Concilio general de las ord naciones, sentencias, y mandatos del Sumo Pontifice: y los qu dan consejo, y favor para la apelacion, si surte efecto.

3. Los Piratas, que andan â corso por el Mar de la Igl sia: y sus fautores, receptadores, y defensores.

4. Los que en qualquier Mar, y en donde quiera que e tuvieren, roban los bienes de los Christianos naufragos.

5. Los que imponen nuevos peages, ó qualquier tributo ó los ya impuestos los aumentan sin licencia de la Silla Apos tolica: los que cuidan que se cobren los injustos, ó prohibidos y los Oficiales, y Ministros, que los cobran.

6. Los falsarios de Letras Apostolicas, como son Bulas plo madas, ó Breves Pontificios: y sus defensores, y fautores.

7. Los que â los Infieles, como son los Turcos, los Sarra cenos, y los hereges, llevan armas ofensivas, ô defensivas, ó los materiales, de que pueden forjarse, como hierro, cañamo, ú

otra

ateria para hacer cables, ô caballos, &c: los que les dan avi-
estado de la Republica Christiana, en su daño, y detri-
y los que para lo dicho aconsejan, ô favorecen.
Los que invaden, impiden, y perturban à los que llevan
a las vituallas, necessarias para el uso de su Curia.
Los que prenden, detienen, despojan, mutilan, hieren,
â los que van â la Silla Apostolica, ó vivèn en Roma,
ven de ella.
Los que matan, mutilan, hieren, detienen, prenden,
an â los Peregrinos, que van, ò vuelven, ô estan en Ro-
or causa de devocion: y los que aconsejan, ayudan, y fa-
en para que se haga.
Los que con hostilidad siguen, prenden, detienen, en-
an, lastiman, hieren, mutilan, ô matan, y echan de sus
â los Cardenales, Arzobispos, Legados, y Nuncios de la
Apostolica, ó â los Obispos consagrados.
. Los que en alguna manera impiden el curso de las
s de la Curia Romana, ó por sí mismos, ô por medio
ros, directa, ô indirectamente; ó para ello aconsejan, ayu-
y favorecen.
, Los que impiden la execucion de las Letras Aposto-
aunque sean en forma de Breve, de gracia, ô de justicia:
que impiden la execucion de las citaciones, inhibitorias,
estros, monitorios, processos, y demas Decretos de la Sede
tolica, ô de sus Legados, Nuncios, Presidentes, y de otros
esquiera Apostolicos Delegados.
4. Los que avocan â sì, como Jueces, las causas espiri-
s, sacandolas de los Jueces Eclesiasticos, ô impiden su curso
que quieren proseguirlas: los que esto consienten, favore-
aconsejan, y ayudan, aunque sea con pretexto de evitar al-
violencia. Extiendese esta excomunion â toda classe de per-
s de qualquiera condicion, y estado que sean.

15 Los

15. Los que, fuera de la diſpoſicion del Derecho Ca
nico, trahen, ò hacen traher, directa, ô indirectamente, ſea
el pretexto que fuere, â las Perſonas Eclefiaſticas, à ſu A
diencia, Chancilleria, ô Tribunal, no obſtante qualquier c
tumbre, ô privilegio.

16. Los que impiden el uſo de ſu Juriſdiccion â los A
zobiſpos, Obiſpos, y demàs Prelados inferiores, y Jueces Ec
ſiaſticos: los que, deſpues de ſus Sentencias, y Decretos, rec
ren â las Curias Seculares: y los que eſto decretaren, ô ac
ſejaren, ayudaren, favorecieren, ô patrocinaren.

17. Los que uſurpan, ô ſequeſtran los frutos, entradas
reditos pertenecientes â la Sede Apoſtolica, ó â las Perſo
Ecleſiaſticas, de qualeſquiera Igleſias, Monaſterios, ô Benefici

18. Los que â los Clerigos, Prelados, y otras Perſor
Ecleſiaſticas, ô â los bienes, ò frutos, ó reditos de las Igleſ
echan colectas, decimas, y preſtamos, tallas, y otros tribut
ô los cobran; ó, haviendolos impueſto, los reciben de los q
eſpontaneamente los pagan: y los que â eſto ayudan, aconſ
jan, ó favorecen.

19. Todos los Magiſtrados, y Jueces, Notarios, y Eſcrib
nos, y Executores Subalternos, que en alguna manera ſe entr
meten en cauſas capitales, ò criminales contra Perſonas Ecl
ſiaſticas.

20. Qualeſquiera, que por sí, ô por otros, ſea con el pre
texto que fuere, preſumen ocupar, y deſtruir, ô tomar la Ci
dad de Roma, y las otras Ciudades, tierras, y derechos pert
necientes á la Igleſia Romana.

Los que ſin licencia del Romano Pontifice, fuera de
articulo de la muerte, preſuntuoſamente abſuelven de eſta
excomuniones, incurren, por el miſmo hecho, en excomunion
Fuera de eſſo al fin de la Bula de la Cena ſe revocan todos
y qualeſquiera privilegios, que, para abſolver de las Cenſura

en

contenidas, se hayan concedido por la Silla Apostolica;
uvieren de conceder, aunque sea con justa causa: y por
ula de Clemente VIII. de 1601. incurren en excomu-
eservada los que con pretexto de privilegios, facultades,
atreven à absolver de dichas Censuras. Veafe al Dr. Ma-
Tom. 1. Lib. 1. Part. 3. Trat. 6. Doc. 19. Sin em-
veafe en la Bula de la Cruzada el §. 7. y en los Auto-
ue tratan de ella, lo que en orden â estas Censuras, y las
ntes, reservadas al Papa, puede el Confessor elegidò en vir-
e dicha Bula.

§. III.

as excomuniones, reservadas tambien al Papa, fuera de la Bula de la Cena.

os Sagrados Canones se excomulgan, con excomunion, reservada à su Santidad, los que se siguen:

LOS transgressores de los Canones, que niegan al Papa la potestad de hacerlos. Reducese esta excomunion â la primera de la Bula de la Cena con-
os Cismaticos. Dist. 19. Can. V. *Nulli fas est.*

. Los que ponen manos violentas en qualquier Clerigo
onge, si la percusion fuere enorme; porque si fuere peque,
y leve, se reserva al Obispo. 17. q. 4. Can. *Si quis.* Cap.
venit, de sentent. excom.

. Los excomulgados por el Delegado del Papa, si passa-
el año, que se les concediò para executar la sentencia defi-
va, perseveran en la excomunion. Cap. *Quærenti*, de Offic.
egati.

4. Los falsarios de las Letras Apostolicas; porque esta ex-
nunion en orden â ciertos casos no se contiene en la Bula
la Cena. Cap. *Ad falsariorum*, de crim. falsi.

5 Los

5. Los excomulgados por el Obiſpo por tener falſas
tras del Papa, ſi dentro de veinte dias no las rompen, ò
tregan. Cap. *Dura ſæpe*, de crim. falſi.

6. Los Clerigos, que â ſabiendas, y eſpontaneamente
munican con los excomulgados por el Papa, admitiendolo
los Divinos Oficios. Cap. *Significavit*, de ſent. excom.

7. Los Incendiarios, excomulgados, y denunciados por
Obiſpo. Cap. *Tua nos*, de ſent. excom.

8. Los Sacrilegos, que rompen, y roban las Igleſias. C
Conqueſti, de ſent. excom.

9. Los que eligen Senador Romano contra la forma pr
cripta en el Cap. *Fundamenta*, de elect. & elect. poteſt. in

10. Los que como enemigos perſiguen, ô hieren, ó pr
den algun Cardenal: los que acompañan al que lo hace, ò
mandan, ò tienen por bien, &c. Cap. *Felicis*, de pœnis in 6

11. Los que hacen, ó dan facultad para hacer vexacio
ó en ſus Perſonas, ó en ſus bienes, ò â los ſuyos, por hav
pueſto excomunion, ſuſpenſion, ò entredicho â Reyes, Prin
pes, &c. ſi perſeveran dos meſes en la excomunion. Cap. *Qu*
cumque, de ſent. excom. in 6.

12. Los Inquiſidores, ú otros diputados por el Obiſpo p
ra el Oficio de Inquiſidores, que por odio, amiſtad, gananci
ó utilidad temporal, contra juſticia, ó conciencia dexan de pr
ceder contra los hereges, ò imponiendo â alguno falſo crime
de heregia, ò diciendo falſamente, que le eſtorvó uſaſſe de ſu of
cio, en alguna manera lo vexan. Clement. 1. de hæret. §. *Verum*

13. Los Religioſos, que, ſin expreſſa licencia del Parro
cho, preſumen adminiſtrar el Viatico, ò Extrema Uncion,
bendecir las nupcias, ó abſolver al excomulgado, ò de pena
y culpa. Clement. de privileg. Cap. *Religioſi*.

14 Los Clerigos, y Religioſos, que inducen â alguno
que haga voto, juramento, ò promeſſa de elegir ſepultura en

ſu

a, ò de no mudar la que ha elegido. Clement. de pœ-
. *Cupientes.* §. *Sane temerarios.*
Los Nobles, y Señores temporales, que obligan â ce-
n Lugares entredichos: y otros comprehendidos en la
tina *Gravis*, de ſent. excom.
Los que por las facultades, y confeſsionales de Sixto
uelven de los cinco votos reſervados, es à ſaber, de pe-
cion â Jeruſalen, â Roma, y â Compoſtela, de Reli-
de caſtidad. Extrav. inter Commun. *Et ſi Dominici,*
itent. & remiſsion.
Los que deſentierran los Fieles Difuntos para conſer-
ó los cortan en piezas, y los cuecen, para llevar los
deſcarnados, y enterrarlos en otro lugar: y los que lo
n hacer. Extrav. inter Commun. *Deteſtandæ*, de ſepul-

Los que por pacto dan ó reciben algo por el ingreſ-
Religion. Extrav. inter Commun. *Cum deteſtabile*, de
ia.
Los que cometen Simonia en la recepcion de Orde-
en Beneficios: y los medianeros para ello. Ibidem.
Los que paſſan de algun Orden Mendicante â los no
cantes (excepto el Orden de la Cartuxa) y los que los
en. Extrav. *Viam ambitioſæ* de Mart. IV. inter Comm.
gul. & tranſeunt. ad Religionem.
. Los que preſumen afirmar, que los que defienden, que
naventurada Virgen fue preſervada del pecado original,
en en heregia, ó en pecado mortal: y los que preſumen
r lo miſmo de los que defienden lo contrario. Extravag.
nimis, de Reliq. & ven. Sanct. y el Conc. Trid. Seſſ.
peccato origin.
. Los que ſin licencia del Sumo Pontifice van en pe-
nacion â Jeruſalen. Sylveſt. & Navar. in Man. Cap. 27.
9. V 23. Le

23. Los Clerigos, y Legos, de qualquier dignidad, que se
que usurpan las Jurisdicciones, bienes, censos, derechos, feu
des, y emphyteuticos, frutos, y emolumentos de alguna I
sia, y qualesquiera otros bienes, aunque sean de algun Be
ficio secular, ó Monte de piedad, destinados â beneficio de
bres. Trident. Sess. 22. Cap. 11.

24. Los que prometen, ô pactan, tacita, ô expressamen
dar algo temporal por obtener alguna cosa de gracia, ó de
ticia de la Curia Romana: los que reciben algo, sea poco
mucho, por pacto, ó promessa oculta, ô manifiesta: y los
â esto ayudan, favorecen, ò aconsejan. Greg. XIII. Extrav.
ipso Pontificatus, citando â Bonif. VIII.

25. Todas las mugeres, de qualquiera estado, y dignid
que entran en las Clausuras de las Monjas, ò Monges en
tud de facultades Apostolicas, que el mismo Pontifice revo
y â los Abades, y Abadesas, y â los Superiores de ambos
xos, y â qualesquiera otras personas se manda directamen
baxo la misma pena de excomunion, que con el pretexto
semejantes licencias, y facultades, no hagan, ò permitan ent
â las mugeres, en las Clausuras. Pio V. Motu propr. *Regu*
rium personarum. Gregorio XIII. Extrav. *Munera*, 36.

26. Los Prelados, Gobernadores, y Oficiales, Legos, y R
ligiosos, que presumen entrar en los Monasterios de Monj
menos en casos necessarios, y entonces acompañados de poc
Religiosos ancianos. Gregor. XIII. Constitut. 8, y Constit
27. *Deo Sacris.* Trident. Sess. 25. Cap. 5.

27. Las Monjas de qualquier Orden, que salen de la Cla
sura, por qualquiera causa que salgan, aunque sea de enferm
dad; menos en caso de un gran incendio, ô de estar enferm
de lepra, ó de epidemia; y aun entonces necessitan de licen
in scriptis del Superior, y del Obispo. Pio V. Constit. *Dec*
de 1569.

28. Lo

Los Clerigos, y Legos, que solicitan ser electos en
ces, y â esta causa cometen Simonia: ò, viviendo el Su-
ntifice, por sì, ô por otros, de palabra, ó por escrito,
mensagero, tratan de elegir Pontifice. Paul. IV. Extra-
um secundum.

Los que predican milagros falsos, è inciertos, ó nue-
ophecias. Conc. Later. sub Leone X. Sess. 2.

Los que reciben, y dan los Beneficios en confianza,
s, con esperanza cierta, de que assi es, ó serà, ò fue, por
uier pacto, tacito, ó expresso. Pio IV. Extrav. *Romanum*
ficem, y Pio V. Extrav. *Intolerabilis.* 87.

Los Cardenales, que revelan el secreto, que el Papa
biò en Consistorio se revelasse, de que pueda originarse
alo. Concil. Lateran. Sess. 9.

. Los que se toman los bienes de los Cardenales, ô de
, que estàn en conclave, ò del electo en Papa: y los que
ayudan, ò aconsejan. Conc. Lateran. Sess. 14.

. Los que escriben, ó reciben Libelos infamatorios con-
s Institutos de Santo Domingo, y S. Francisco. S. Anto-
3. p. tit. 24. cap. 170, y Toled. lib. 5. cap. 64.

. Los Legos, y Clerigos de qualquier estado, y digni-
que hacen promessas, estipulaciones, convenciones, ò pac-
vulgarmente llamados, *Apuestas*) ó algun contrato nomi-
, ò innominado, sobre la futura creacion de Papa, vivien-
odavia el Sumo Pontifice, ó vacante la Sede Apostolica.
or. XIV. Bula 6. *Cogit nos.*

. Los que provocan, ó aceptan los duelos publicos,
vados: barbaro uso, condenado, y prohibido por muchos
os Pontifices con gravissimas penas, extendidas por Cle-
e VIII. â diversos lugares, personas, y modos de Mono-
hia, y ultimamente confirmadas por Benedicto XIV. en su
stitucion *Detestabilem* de 10. de Nov. de 1752.

§ *Tam-*

§ Tambien incurren en excomunion, reservada al Papa, los enseñan, defienden, dan â luz, ò tratan, disputando en publico, ò [...] vadamente, si no es que sea impugnandolas, ò todas, ò algunas, ó a[...] na de las proposiciones condenadas por los Sumos Pontifices, que s[...]

La de la Confession epistolar, y absolucion del Co[...] fessor ausente, condenada en 29 de Julio de 1601. por C[...] mente VIII.

Las 45 condenadas en 24 de Septimbre de 1665. [...] Alexandro VII.

Las 65 condenadas en 2 de Marzo de 1679. por [...] nocencio XI.

La del Pecado Philosophico, condenada en 24 de Ag[...] to de 1690. por Alexandro VIII.

Y las 31 condenadas por el mismo en 7 de Dicie[...] bre del mismo año.

La del Confessor no aprobado por el Obispo Dio[...] sano del Lugar, en que se elige, en virtud de la Bula de Cruzada, condenada en 19 de Abril de 1700. por Innoce[...] cio XII.

§ Vease en el Compendio de nuestros privilegios de la nueva i[...] pression de Praga de 1757. lo que pueden los nuestros en orden â la ab[...] lucion de estas excomuniones reservadas al Papa fuera de la Bula [...] la Cena.

§. IV.

De las excomuniones no reservadas, de que co[...] munmente pueden absolver los Confessores.

En el Derecho Canonico se excomulgan los siguientes; y ser[...] bien tenerlos presentes, para amonestarlos, é imponerles ma[...] graves penitencias.

1. LOS Jueces, y Gobernadores Seculares, que no hace[...] justicia en defensa de la Iglesia, y sus cosas, despue[...] de

oneſtados tres veces por el Obiſpo Cap. *Adminiſtrato-*
q. 5.
El electo en Papa por menor numero de las dos par-
Cardenales electores, ſi conſiente en ſu eleccion. Ex De-
in C. *Licet devitanda*, de elect. & electi pot.
Los que imponen injuſtas tallas, ò colectas â las Perſo-
leſiaſticas. C. *Non minus*, y C. *Adverſus*, de immunit.

Los Religioſos Profeſſos, que ſalen del Monaſterio â
r Leyes, ô Medicina, ſi dentro de dos meſes no volvie-
. *Non magnopere*, ne Clerici, vel Monachi in 6.
El Sacerdote, que hiciere el oficio de Vizconde, ó Juez
. C. *Clericis*. tit. eodem.
Los que roban â los Chriſtianos naufragos: y eſtàn ya
Bula de la Cena. C. *Excomm.* de rap.
Los que hacen guardar qualeſquiera eſtatutos, ô coſ-
es contra la libertad Ecleſiaſtica, ſi dentro de dos meſes
publicacion de eſta excomunion, no los borraren de ſus
C. *Noverint*, de ſent. excomm.
Los que, aſabiendas, reciben Ordenes, ò Beneficios, ù
oſa Ecleſiaſtica, ò conſienten en dichas coſas, hechas por
matico. Cap. 1. de *Schiſmaticis*.
Los que embian carta, o menſagero â alguno de los
nales, que eſtan encerrados en conclave para elegir Pon-
ó hablan con ellos en ſecreto. C. *Ubi periculum*. § *Nulli*,
ct. in 6.
. Los Señores, y Oficiales, que no obſervan en la muer-
Papa, quando muere en ſus tierras, lo que eſtà manda-
ſervar. C. *Ubi periculum*. §. *Præterea*, de elect. in 6.
. Los que injuſtamente deſpojan de ſus bienes, maltra-
perſiguen â las Perſonas Ecleſiaſticas, ò à los Monaſte-
ò â ſus conſanguineos, haſta el ſeptimo grado, por que
 no

no eligieron â quien ellos querian, que eligiessen. C. *Sciant cu-*
cti, de elect. in 6.

12, Los que usurpando de nuevo el Derecho de tener, guardar alguna Iglesia vacante, presumen tomar algunos bien de ella: y los que procuran, que semejante delito se comet C. *Generali*, de elect. in 6.

13. Los Diputados para dirigir â las Monjas en sus el ciones, que no evitan, y se abstienen de las causas, porque su len originarse entre ellas nuevas discordias, ó fomentarse l antiguas. C. *Indemnitatibus*. § *Postremo*. tit. eod.

14. Los que procuran, que sus Jueces conservadores se e trometan en mas, que en conocer de las manifiestas injurias, violencias: y que extiendan su jurisdiccion â lo que pide ave guacion Judicial. C. ultimo de ofic. Deleg. in 6.

15. Los que, por fuerza, ô miedo, sacan la absolucion, de la excomunion, ò de la suspension, ô del entredicho. unico, de his, quæ vi, aut metu.

16 Los que, con mentira, ó engaño, son causa de que Juez vaya personalmente â la casa de alguna muger â recil su testimonio. C. *Mulieres*, de judicjis in 6.

17. Los que compelen à qualesquiera personas Eclesiaſ cas â que sujeten â los Seculares, ó sus bienes raìces, ó derechos, por mas de diez años. C. 2 de rebus Ecclesiæ nc alien. in 6.

18. Los que inventan nuevas Religiones, ò toman el h bito de nueva Religion. C. unico, de Religios. domib.

19. Los que por sì, ô por otros cobran portazgo, ò gu â las personas Eclesiasticas por las cosas, que llevan, ô hac llevar, no por causa de negociacion, sino para su uso. C. *Quan-*
quam de censib. in 6.

20. Los que impiden la jurisdiccion Eclesiastica, y con pelen â lor Eclesiasticos â pleitear, ô dexar el fuero Eclesiastic

y pas

ar al Secular. C. *Quoniam*, de immunit. Eccleſ. in 6.

Los Señores temporales, que mandan, ò impiden á
aſallos, que no compren, ni vendan coſa alguna â los Ecle-
os, ni les cuezan el pan, ni les acudan â otros miniſte-
C. *Eos, qui*, de immunit. Eccleſ. in 6.

. Los Religioſos Profeſſos en Religion aprobada, que
ariamente dexan el habito, y, ſin licencia de ſus Prelados,
eſtudiar fuera de los Clauſtros: y los Doctores, y Maeſ-
que â los que aſsi dexan el habito, enſeñan Leyes, ô
cina. *Ut periculoſa*, ne Clerici, vel Monach. in 6.

. Los que, aſabiendas, preſumen dar Ecleſiaſtica ſepul-
à los hereges, â ſus creyentes, receptadores, defenſores, y
res: los quales no pueden ſer abſueltos, haſta que publi-
nte, con ſus proprias manos, los deſentierren: y el tal lu-
amas puede ſervir de ſepultura. C. *Quicumque* 2. §. *Inhi-*
s, de hæret. in 6.

4. Los Gobernadores, y Señores temporales, que ſe en-
eten â conocer, y juzgar del crimen de heregia; ò no
ecen al Obiſpo, ó Inquiſidor, quando los requieren para
r, prender, &c. los hereges, ſus creyentes, &c. ó impi-
que ſe haga. C. *Ut Inquiſitionis*, de hæret. in 6.

5. Los que por medio de aſſaſinos matan, ò mandan
r algun Chriſtiano, aunque no ſe ſiga la muerte. C. 1. de
ic. in 6.

6. Los Clerigos, que permiten vivir en ſus tierras, ó al-
an ſus caſas â manifieſtos uſureros extrangeros, para exer-
uſuras, ſi dentro de tres meſes no los echan de ellas. C.
le *Uſuris* in 6.

7. Los que conceden, ò extienden las repreſalias contra
Ecleſiaſticos, y ſus bienes, eſto es, retener la perſona Ecle-
ca, ò ſus bienes, por la deuda de otro. C. unico de inju-
in 6.

28. Los

28. Los Principes, y Jueces, que no obſervan, ô hacen o
ſervar dentro de un mes, deſde el dia, que el delito llegò â
noticia, una cierta Conſtitucion cõtra los que perſiguen, û ofend
â los Cardenales. C. *Fælicis*, de pœnis in 6.

29. Los que impiden el ſequeſtro de algun Beneficio Ecl
ſiaſtico, no poſſeido pacificamente por tres años, hecho por
Ordinario, por haver dado ſententia definitiva ſobre ſu poſſe
ſion, ô propriedad la Curia Romana, ô pretenden ocupar l
frutos ſequeſtrados. Clement. unica, de ſequeſt. poſſeſſ.

30. Los que, fuera de los caſos permitidos por Derech
en tiempo de entredicho entierran en Lugar Sagrado â los Fi
les: ò fuera de eſte tiempo entierran â los publicos entredicho
excomulgados, y uſureros. Clement. 1. de ſepult.

31. Los Religioſos, que ſe apropian los diezmos, que n
ſe les deben, ô, con fraude, ô dolo, no permiten ſe paguen l
debidos â las Igleſias de otros. Clement. 1. de decimis.

32. Los Monges, Canonigos, y Regulares, que, no tenie
do adminiſtracion, van â las Cortes de los Principes, para ca
ſar â ſus Prelados, ò Monaſterios algun perjuicio: y los Mo
ges, que dentro de los Conventos tienen armas, ſin licenc
del Superior. Clement. *Ne in agro*, de ſtatu Monach.

33. Los que impiden â los Viſitadores de las Monjas e
lo perteneciente â ſu oficio de viſitar, ſi, amoneſtados, no de
ſiſten. Clement. *Attendentes*, de ſtat. Monach.

34. Las mugeres, que toman el eſtado de *Beguinas*,
proſiguen en èl, deſpues de tomado. Clement. 1 de Relig
domib.

35. Los que, aſabiendas, contrahen Matrimonio con pa
rientes en los grados de afinidad, y conſanguinidad, prohibidos e
Derecho, ò con Monjas: los Religioſos Profeſſos, y lo
Clerigos de Orden Sacro, que ſe caſan. Clement. unica, de con
ſanguinit. & affinit.

36. Los

Los Inquisidores, y Comissarios de los Obispos sobre de heregia, que en la Sede vacante, con pretexto de sacan por fuerza dinero, ô cosas semejantes, haciendo â alguno: ó con ocasion de dicho oficio, por delito lerigos, aplican los bienes de la Iglesia al Fisco, aunde la Iglesia. Clement. 2 de hæretic.

Los Jueces, Gobernadores, ó qualesquiera Ministros que hacen, ô no rompen los estatutos de que se paıras, ò que no se puedan repetir las pagadas. Clement. usuris.

Los Religiosos Mendicantes, que, sin licencia del Paıieren nuevas Casas, ó enagenan las ya adquiridas. Cle-*upientes*, de pœnis. §. *Los Mendicantes gozan ya de os, que derogan este Derecho. Filiucio tom.* 1. *tract.* 35. Tambien los Predicadores, y Religiosos, que, en alınera, retrahen de la paga de los diezmos. Clement. cit.

Los Religiosos de qualquier Orden, que no observan dicho, publicado por autoridad de la Silla Apostolica, vén, que lo observa la Cathedral. Clement. unica. C. ntent. excommun.

Los que impiden â los Nuncios, y Legados de los Pontifices su ingresso en los Reynos, Provincias, y tierue son destinados. Mas esta excomunion está ya en la la Cena. Extravag. *Super gentes*, de Consuetud.

Los que, fuera de los casos concedidos en Derecho, n los bienes immobles, ó los muebles preciosos de las ô por mas de tres años los arriendan, ò por otro cons conceden. *Pero esta excomunion parece que es reci- pocos.* Extrav. *Ambitiosa*, de rebus Eccles. non alien.

Los que impugnan las Letras del Papa electo, aun nado. Extrav. ultima, de Sentent. excom.

Los que sin autoridad, y licencia del Sumo Pontifice

presumen sacar comentarios, glossas, interpretaciones, esc
ù otro qualquier genero de explicacion sobre el Concilic
dentino. Pio IV. Bula, *Benedictus Deus.*

44. Los Obispos, que, yendo â Roma, se vuelven s
cencia del Papa: y los que los acogen, y hospedan, si, lueg
llegan, no dan cuenta al Papa. Extrav. 2. y 3. de Juan XX
major. & obed.

45. Los que pintan, ó doran, ó dan de color â las C
benditas, llamadas, *Agnus Dei*, sin licencia del Papa: los qu
venden, ó tienen pintadas. Greg. XIII. Bula, *Omni certe st*

46. Los que saben algun crimen cometido, ô que
de cometer contra los Cardenales, si con tiempo no lo d
bren al Ordinario, ó al Papa. Navarro, C. 27 num. 15
Manual.

47. Los Legos, que disputan sobre la Fé. C. *Quicun*
de hræticis in 6. §. *Inhibemus.* § *Vease la Glossa, verbo,* innoc

48. Los Seculares, que usurpan, y consumen en pro
usos las limosnas, y ofrendas hechas â los Altares â ben
de los Sacerdotes. C. *Quia Sacerdotes.* C. *Hanc consuetudi*
Causa 10. q. 1.

49. Los que por sí, ó por otros, con bebidas, me
mentos, golpes, venenos, trabajo, ò con cargas echadas
mugeres, procuran el aborto. Esta excomunion la havia res
do Sixto V. en su Bula, *Effrænatam;* mas le quitó la res
cion Gregorio XIV. en su Bula. 20. *Sedes Apostolica.*

50. Los que en las vanas adivinaciones abusan de los
cramentos, ô con nefarias Oraciones invocan â los demo
ó les ofrecen sacrificios, ó los veneran, y dan culto, ô con
hacen impios pactos. Juan XXII. Extravag. *Super illius,* q
ad verbum refert Eymeric. Direct. Inquisit. 2. p. q. 34. &
Pegna Comm. 68. Vease sobre esta Extravagante, y excomu
al P. Palao. tom. 3. Tract. XVII. disp. 1. punct. 13. n. 2.

Concilio Tridentino se excomulgan tambien, sin reservar la excomunion, los siguientes:

Los que enteramente, ô en parte, no reciben la Sa-
Biblia de la edicion vulgata.
Los que imprimen, ô mandan imprimir libros de co-
radas, sin nombre de Autor, y aprobacion del Ordina-
examen del Superior proprio: y los que tienen, y divul-
an los manuscritos, sin licencia, y aprobacion de los mis-
Y por el Concilio Lateranense se extiende esta excomu-
un à los libros no Sagrados, si se imprimen sin licencia
quisidor Diocesano. Trident. Sess. 4. Decr. de edit. & usu
Lib. Lateran. sub Leone X. Sess. X.
Los que enseñan, ò pertinazmente afirman, ò defien-
que la Confesion Sacramental antes de la Sagrada Comu-
haviendo copia de Confessor, no es necessaria â los que
conciencia de pecado mortal. Trid. Sess. 13. Can. 11.
. Los que cometen el delito de Rapto de alguna mu-
los que aconsejan, ayudan, y favorecen para ello. Sess.
Cap. 6. de Reformat. Matrim.
. Los que impiden â sus Subditos contraher libremente
monio, ô los obligan â contraherlo contra su voluntad.
misma Sesion, Cap. 9.
5. Los Magistrados Seculares, que no dan â los Obis-
el auxilio, que les piden, para restituir, ó conservar la Clau-
de las Monjas. Sess. 25. Cap. 5. de Regularibus.
7. Los que entran en la Clausura de las Monjas sin li-
a *in scriptis* del Obispo. Ibidem.
8. Los Clerigos, y los Legos, assi Seculares, como Re-
res, de qualquier dignidad, que, en alguna manera, obligan
na Doncella, ò Viuda (fuera de los casos expressos en De-
o) â entrar contra su voluntad en algun Monasterio, ó â
tomar

tomar el habito de alguna Religion, ò â profeſſar en ella:
que para eſto dan conſejo, ayuda, y favor, &c. y de la miſ
manera los que, ſin juſta cauſa, impiden, y eſtorvan â las n
mas, que tienen voluntad de tomar el habito, y profeſſar. S
25. C. 18 de Regularibus.

59. Los Señores temporales, que permiten en ſus tierr
y dan lugar al iniquo uſo de los duelos: los miſmos combatie
tes, ſus Padrinos, los que los aconſejan, y perſuaden, y los q
de propoſito los ven combatir; â todos los quales ſe imp
nen tambien otras penas, que pueden verſe en la Seſsion 2
Cap. 19. de reformatione.

Otras excomuniones hai reſervadas al Papa, que ſe r
fieren en los privilegios de los Ordenes: y otras tambien,
que no es cierto eſtar en todas partes recibidas, ſobre las qu
les el Confeſſor lea, y conſulte â los Doctores: y tambien c
mo deban entenderſe, extenderſe, y limitarſe: baſta haver aq
inſinuado, y aviſado uno, y otro.

Los pecados reſervados al Papa, lo ſon por la exc
munion annexa â ellos; de donde es, que abſuelta legitimame
te la excomunion, por quien puede, y tiene facultad para a
ſolverla, el ſimple Parrocho puede abſolver de todos los p
cados, â que eſtà annexa la excomunion reſervada.

Hai otras excomuniones, que en el Derecho ſe reſe
van â los Obiſpos: y hai tambien pecados, â que no eſtà a
nexa cenſura alguna, y ſe reſervan â los miſmos.

Los caſos reſervados en cada Diocesis â los Obiſpo
no pueden reducirſe â una exacta liſta: por lo qual el Confe
ſor inquiera en cada una, que pecados eſtàn en ella reſervado

Hai en fin otras excomuniones, que â nadie eſtan re
ſervadas, que no ſon tan obvias, y ſabidas, ſobre las quales pue
den conſultarſe tambien los Doctores.

***

§ V. Ca-

§. IV.

...os reservados â los Obispos en el Concilio Provincial de Mexico.

...ncilio Mexicano segundo, Lib. V. Tit. 12. §. 9. de pœnit. ...miss. declara por reservados à los Obispos, en el Arzobispado, y su Provincia, los Casos siguientes.

PRocurar con efecto el homicidio voluntario, ó el aborto.

Sujetar, y obligar con circulos supersticiosos â los de...os, para hablar con ellos.

Abusar de la Eucharistia, Santo Oleo, Aras, ô Altares, ...las otras cosas Sagradas, para artes magicas, hechizos, su...iones, y cosas semejantes.

Cometer Sacrilegio, ô violar la Iglesia.

Jurar falso en daño del proximo.

Incurrir en la excomunion, fulminada por el Obispo, ó ...ior, ó Jueces Eclesiasticos; menos si la excomunion se im...e por cosas hurtadas; porque los que la incurrieren, sa...na la Parte, pueden ser absueltos por los Curas, y Rec...

Vivir en estas partes mas de diez años los que, siendo ...os, dexan â sus consortes en España.

Contraher Matrimonio clandestino, è intervenir en èl, Seculares, ò Regulares.

Prohibir de palabra, con consejo, ó con obra la paga ...ezmos, ò primicias.

...o. Blasphemar publicamente.

...1. Cometer incesto, que dirime el Matrimonio.

...2. Cometer sodomia, ò bestialidad.

13. De-

13. Depravar las eſcrituras en perjuicio del proximo.

14. Prender fuego aſabiendas, y de propoſito: ſe entiend ſi ſemejantes Incendiarios, no eſtuvieren publicados, ò d nunciados por el Obiſpo, porque, eſtandolo, la excomunion, que incurren, es reſervada al Papa en el Derecho. Cap. *Ti nos*, de ſentent. excom.

§. VI.

Excomuniones *latæ ſententiæ*, reſervadas â los Obi pos en el miſmo Concilio Provincial Mexicano.

Tambien excomulga dicho Concilio en el lugar citado, r ſervando la abſolucion â los Obiſpos, los ſiguientes.

1. LOS que mandan, ò conſienten lidiar Toros en l Cementerios.

2. Los que aſſedian las Igleſias, cierran ſus puertas, è in piden entrar en ellas.

3. Los que reciben precio por las Reliquias de los Santo

4. Los Eſpañoles, que impiden el libre conſentimiento d los Indios, y Criados para el Matrimonio.

5. Los que viven en concubinato con parienta dentro d quarto grado, ò con Infiel.

6. Los examinadores, que deſcubren el voto, que diero en ſecreto.

7. Los que dan lo neceſſario para decir Miſſa â los Cl rigos peregrinos, que no llevan teſtimonios; y los Jueces tan bien, que, ſin reconocer dichos teſtimonios, les dan licencia.

8. El Clerigo, que, ſin licencia, ſe auſenta de ſu territori

9. Los que, ſin licencia del Ordinario, dieren â los Indio traducidos en ſu lengua, algunos documentos de la Doctrin Chriſtiana.

***

10. Los

Los que imprimen libros ſin licencia.

Los que impiden la cobranza de diezmos.

Los que, ſin arrendarlos, ò darlos de otra manera, que
quen en utilidad de la Capilla, ponen en depoſito los
â dicha Capilla pertenecientes.

Los Seculares, que, mientras ſe celebran los Divinos
, entran dentro de los Canceles del Choro, contra lo
n Derecho, Titulo de celebratione Miſſarum, ſe prohibe.

Los que, por palabras de preſente, contrahen Matri-
o ſin aſsiſtencia del Parrocho, y teſtigos: y los que inter-
n en ſemejantes contratos.

§ *Para algunas dudas, que pueden ofrecerſe cerca de los reſe-*
aſos reſervados, leaſe, entre otros, al P. Quintanadueñas Tom. I.
Tract. 3. ad Pœnitent.

§ *Las facultades, concedidas por el Señor Benedicto XIV. â*
eſtros, para abſolver â quibuſcumque peccatis, & Cenſuris,
ınque, etiam Sedi Apoſtolicæ reſervatis, *menos las de la Bu-*
la Cena, â qualeſquiera perſonas, aſsi Seculares, como Regulares de
uier Orden, é Inſtituto, que hacen los Exercicios Eſpirituales en
as Caſas, ó Colegios, ó en qualquiera otra parte, pueden verſe en
do Compendio de nueſtros privilegios, verbo, Abſolutio. §§. 6. 7. *y* 8.

§ *Las facultades de la Bula de la Santa Cruzada, en orden â lo*
o, pueden verſe en ella, y en ſus Expoſitores.

TITULO VII.

DEL SANTISSIMO SACRAMENTO DE LA EUCHARISTIA.

GRAN cuidado ſe ha de poner en adminiſtrar, y re-
cibir ſanta, y religioſamente los Sacramentos de la
ſia Catholica, pero principalmente ſe ha de aplicar eſta
dili-

diligencia en la adminiſtracion, y recepcion del Sacram to de la Santiſsima Euchariſtia, en cuya comparacion da hai mas digno, mas ſanto, y mas admirable en la Ig ſia de Dios, por contenerſe en él el principal, y maximo de Divinos Dones, y la miſma fuente, y Autor de toda gracia ſantidad, nueſtro Señor Jeſu Chriſto.

Ponga pues el Parrocho un ſumo eſtudio, aſsi en tr tar, guardar, y adminiſtrar eſte Venerable Sacramento c el debido culto, y reverencia, como en hacer, que ſus Fe greſes le reverencien, y frequentemente le reciban devot mente; principalmente en las mayores ſolemnidades del añ

A eſta cauſa les enſeñará muchas veces, con que pr paracion, y con quanta religion, piedad, y humildad int rior, y exterior, aun en el trage, deben llegarſe â tan Div no Sacramento: previniendoles, que confeſſados antes Sacra mentalmente, eſtando en ayunas, al menos deſde la medi noche, y pueſtas ambas rodillas en tierra, humildemente adoren, y reverentemente le reciban, ſeparados, lo mas qu pudiere ſer, los varones de las hembras.

§ *Eſta ſeparacion de varones, y hembras en las Igleſias, y fun ciones ſagradas, es tan util, y neceſſaria, que caſi todos los Eſcritore de Ritos la recomiendan, principalmente S. Carlos Borromeo en las Act de la Igleſia de Milan: en donde, para que haſta en la participacion d la Divina Euchariſtia ſe ſeparen, entre otras induſtrias, propone, qu en las Igleſias ſe deſtinen comulgatorios diſtintos, unos para ſolos hom bres, y otros para ſolas mugeres, y en Altares tan diſtantes, que, ni a ir, ni al volver de comulgar, ſe encuentren hombres con mugeres.* P. 4 inſtruct. de Sacram. Comm. *Baruſ. n.* 43. *Tit.* 23.

Amoneſteles, que luego, deſpues de comulgar, no ſal-

gan

la Iglesia, ni hablen entre sí, ni con ojos inquieten â todas partes: que no escupan, ni immediatarezen por el libro las Oraciones, porque, al pronun, no se les salgan de la boca las especies sacramensino que, con gran modestia, y devocion, se detengan o en Oracion, dando gracias â Dios por tan singuneficio como acaba de hacerles; y por la Passion Sana del Señor, en cuya memoria se celebra, y recibe este mento.

§ La instruccion de S. Carlos Borromeo, ajustada â esta Rubridigna de que los Parrochos la den â sus Feligreses, y dice assi: ino, recibida la Comunion, luego que el Sacerdote haya retirado no, incline un poco la cabeza: trague reverentemente la forma, evilo mas que pudiere, llegarla con la lengua al paladar: quedese o alli mismo por el breve espacio de un Padre nuestro, y Ave : despues vaya â purificarse al lugar para esto destinado; si no es Parrocho disponga se administre alli mismo la purificacion. Tola purificacion, abstengase, por media hora, de escupir; mas si por undancia del humor flematico, y pituitoso, le fuere necessario eshagalo en parte, en donde nadie pueda pisar, ô escupa en un lienmpio, que despues se queme, ô se lave, y las lavazas se echen en ego. Despues de haver Comulgado no coma hasta passada media hoTomada la purificacion, hinquese en donde no embaraze â los que eren comulgar, y, vuelto azia el Altar mayor, dè gracias. Los que lgaren en la Missa no salgan de la Iglesia, hasta que se acabe: y ue fuera de ella, hasta haver dado gracias, recibido la bendicion del rdote, y rezado la Oracion, que se suele rezar, acabadas las comues. Act. Mediol. ubi supra. Baruf. n. 46. ibidem.

§ Debe tambien enseñarse â los Fieles 1. el modo de recibir la a, que es, con los ojos baxos, levantando un poco el rostro, abrienmoderadamente la boca, no sacando fuera de ella la lengua, sino podola sobre el labio inferior. 2. El modo del servirse del lienzo del ulgatorio, para que se logre el fin, con que se les ministra: y es, a que si la forma cayere, no les caiga en los vestidos, ô en el seno, ô en

ò en la tierra, sino en el lienzo: debe pues acomodarselo cada uno la siniestra baxo de la barba, y con la diestra extenderlo azia el cerdote, como quien apara algo en él. 3. Que al recibir la forma rezen, ni resuellen, porque con la respiracion violenta no la hagan lar, como sucede algunas veces. Y porque lo mismo es facil, que su da, dando la Comunion con las formas puestas en la patena, serà b ó no darla de esta suerte; ó no acercarla demasiado à los que comulg Bàrus. n. 83. Tit. 24.

§ El Concilio Mex. 2. Lib. 3. Tit. 2. De administat. Sacr. §. 3. reprehendiendo el zelo imprudente de los que quieren privar à Indios, y esclavos de la recepcion de la Eucharistia, manda apreta mente á todos los Parrochos, que diligentemente los instruyan, y e ñen la essencia, y eficacia de este Sacramento, la pureza de concienc y reverencia interior de alma, con que deben prepararse para recibi y que à los que hallaren dispuestos, y preparados (principalmente qua do estân enfermos) no consientan se les niegue; porque no partan de vida sin tan importante Viatico.

Procure tener siempre tantas formas consagradas, q basten para los enfermos, y sanos, que huvieren de comu gar; conservandolas en un Copon, ó Pyxide, de solida, y d cente materia, bien cerrada con su tapa, cubierta de un v lo blanco, y guardada en un Sagrario, adornado lo mejo y mas preciosamente que pudiere ser, cerrado con llave.

§ La materia de la Pyxide, ô Copon no se determina en es Rubrica; pero es razon, que siga la condicion del Caliz, y que se hag de la misma materia, que èl: y la reverencia, debida á tan gran Sacra mento, pide que la materia sea noble, como oro, ô plata dorada por dentr para conservarlo con el decoro conveniente. Baruf. n. 55, y 56. Tit. 2

§ No es necessario, que el Copon se consagre, como el Cali basta que se bendiga por quien tiene facultad para semejantes bendicio nes, segun las Rubricas. §. 2. n. 3. de ingressu Sacerd. ad Altare. L mismo es de la media luneta de oro, ò plata, en que se assegura den tro de la Custodia el Sacramento, para exponerle. La figura del Co pon sea la mas elegante, que pudiere darle el Artifice, pero por den tro sea liso, para que sin dificultad pueda purificarse: y en la parte su perior de la tapa tenga por remate una Cruz levantada, ô una Image

de

ſto reſucitado. El velo blanco, con que debe cubrirſe, ſea en for- pabellon, bordado, como quiere S. Carlos Borromeo, de oro, y pla- ſu orla de las miſmas precioſas materias guarnecida. Ibidem n. 59.

§ *El lugar, en que la Pyxide ſe guarda, ſe llama en eſta Ru-* Tabernaculo, *y en el Tridentino, Seſſ* 13 *de SS.* Euchariſtia, 6. Sagrario. *En las Parrochias debe ſer capaz de dos Pyxides, ayor, en que ſe conſerve el Sacramento para ſanos; y otra me- ra enfermos. Su puerta debe aſſegurarſe con buena cerradura: y re, ſi no fuere de plata, ſea, por lo menos, bien dorada: la qual ede dexarſe ſobre el Altar, ni en parte, en donde qualquiera la ſino que la ha de tener el Parrocho, ò Sacerdote, à quien la ad- racion del Sacramento tocare. Ibidem n.* 60. 61. 62. *De otra ſe hará reſponſable de qualquier hurto, ô ſacrilegio, que, por ſcuido con la llave, ſe cometiere.*

§ *Aun las llaves de los Sagrarios de nueſtras Capillas, ù Ora- domeſticos, quiſo, y mandò apretadamente el Señor Benedicto XIV. preſervar de todo rieſgo de irreverencia al Sacramento, que las guar- ueſtros Sacriſtanes:* Volumus autem, & diſtricte mandamus, Ciborij clavis per Sacriſtam cuſtodiatur. *Bul.* Quemadmo- , *n.* 3.

El Sagrario, cubierto de un decente pabellon, y que ro no contenga otra coſa, que la Pyxide, ſe ha de co- r en el Altar mayor, ô en otro, que pareciere mas de- e, y conveniente al culto, y veneracion de tanto Sacra- nto; pero de ſuerte, que no embaraze à las otras Sagra- funciones, y Oficios Ecleſiaſticos. Delante del Sagrario de arder perpetuamente de dia, y de noche, muchas paras, ô por lo menos una: y todo lo perteneciente al o del Sacramento, cuide el Parrocho de que eſté, y ſe ſerve bien ordenado, entero, y limpio.

§ *El Sagrario, que, aunque ſea de madera, debe bendecirſe con Bendicion acoſtumbrada, ha de cubrirſe con un velo en forma de ellon. En las Igleſias, que ſiguen el Rito Romano, es de ſeda, bor-*

dado de oro, ô de plata, ô por lo menos de una ſencilla tela de col blanco: y en las que ſiguen el Ambroſiano, de color encarnado. D donde ſe hace manifieſto el error, caſi comun, de los que uſan pabello nes de tantos colores, quantos uſa la Igleſia en ſus Ornamentos, va riandolos, al paſſo que ella los varía. Fundaſe eſte error en doctrin de Gavanto; pero contra ſu dictamen debe prevalecer la determinacio de S. Carlos Borromeo, que para el culto, y ornato de la Euchariſti y para ſus funciones, quiere, que ſolo ſe uſe del color blanco, que el que al Sacramento conviene. Baruſ. n. 64, y 65. Tiene â ſu favo Baruſaldo la Inſtruccion del Señor Clemente XI, obſervada hoy en mu chiſsimas Igleſias, que al numero XI. manda, que todo lo que ha ſervir unicamente al ornato del Sacramento, ſea de color blanco. Me rati, que ſigue â Gavanto, advierte, que nunca ſe uſe de pabellon ne gro, ſino que quando los Ornamentos fueren de eſſe color, el pabello del Sagrario ſea morado. Tom. 1. Part. 2. Tit. 13. de his quæ omittuntur &c. n. 8.

§ *En eſtas Partes, por uſarſe de Sagrarios embebidos en lo retablos, en que no pueden acomodarſe los pabellones, ſe les han ſubſ tituido los que ſe llaman,* Viſos, *en la Andalucia, con que ſe cubren ſus puertas: y ſon unos quadros de tela de los miſmos colores, que uſa la Igleſia en ſus Ornamentos, mas, ô menos precioſos, ſegun las facul tades de las Igleſias. Los hai de plata de martillo, ò guarnecidos d ella; y tambien bordados de ſeda, hilo de oro, ô de plata, con algunas empreſſas del Sacramento. Diccion. de la Real Academ. verbo,* Viſo de Altar.

§ *El Sagrario debe eſtar vacio de todo lo que no fuere neceſſario para el Sacramento: y aſsi no debe tener Ara; porque eſta ſolo es neceſſaria para el Sacrificio. Merati Tom. 1. Part. IV. Tit. 12. n. 26. Tampoco pueden guar darſe en èl los Santos Oleos, ô algunas Reliquias, û otras coſas Sagra das. Baruſ. n. 66. ibidem.* § *Solo ha de haver dentro del Sagrario unos Corporales limpios, extendidos, ſobre que ſe aſsiente el Sacramento. El Señor Clemente XI. en ſu citada Inſtruccion, al n. III. no manda ſe ponga otra coſa ſobre la baſa del Throno, en que ſe hade exponer el Sacramento, ſino unos Corporales.* § *Por dentro ha de veſtirſe por todas partes de tela blanca:* Gavant. de Menſur. *ô por lo menos dorarſe.*

§ *El Altar deſtinado para el Sagrario, parece debe ſer el ma yor, ſirviendo, como ſirve, no ſolo al mayor, ſino al Autor miſmo de todos los Sacramentos. Sin embargo, no pudiendo conſervarſe, y vene-*

rarſe

iempre en èl con el debido culto por las varias funciones, que en ar mayor ſuelen hacerſe, permite la Rubrica, que en otro pueda ſe: pero eſte otro Altar debe tambien eſtàr en lugar mas noble, expectable, que los demàs, y ſegun las facultades de las Igleſias, amente adornado. Baruf. n. 67. ibidem.

§ Tengaſe ſiempre gran cuidado de no poner delante de eſte del Sagrario, bancas, ô ſillas, en que alguno, ô algunos ſe ſien- n la eſpalda vuelta al Sacramento: y ſi tal vez lo copioſo del ſo, ó la calidad de los concurrentes, obligare â poner tales aſsien- udeſe el Sacramento â otro Altar, en donde no eſtè expueſto â nte deſacato, è irreverencia. Veanſe en la Conſtit. V. de S. Pio V. primum. *§. IV. las penas, con que amenaza, â los que,* verſo ad Sanctiſsimum Sacramentum, irreverenter ſedere...præ- ſerint.

§ Por lo menos una lampara debe arder perpetuamente delante cramento, aſsi para ſu culto, ornato, y veneracion, como para ndique â los que entraren en la Igleſia, azia donde deben dirigir ro ſu adoracion, y reverencia: y por eſſo no baſta que la lampara ſobre la puerta de la Igleſia en el Choro, enfrente del Sagrario, ó ra parte diſtante, como lo ha declarado la Sagr. Congr. de Ritos. Parrocho, ſi no huviere Miniſtro eſpecialmente deſtinado â ſu cuſ- , debe perſonalmente viſitarla muchas veces entre dia, principal- e en el invierno, en cuyas noches ſeria bien dexar encendida mas a, por ſi alguna ſe apagare. Baruf. deſde el numero 68, al 73. n.

§ El azeite de la lampara ha de ſer de Oliva, ſino es que, por ſcaſez, conceda el Ordinario el uſo de otro. Baruf. n. 73. ibidem.

§ La ultima parte de eſta Rubrica, ſe tomó del Concilio gene- Lateran. IV. que manda, que los Oratorios, los Vaſos, los Corpora- manteles, ornamentos, y demas alhajas ſagradas, ſe guarden, y con- en limpios, y luſtroſos; porque es un gran abſurdo tolerar en las s ſantas el deſaſeo, è immundicia, que no ſe toleraria en las pro- s.

§ Los lienzos, velos, y demas ornamentos ſagrados, de que por s, y gaſtados no puede uſarſe ſin indecencia, deben quemarſe, y ſus zas echarſe en el ſumidero: ni es licito aplicarlos â uſos profanos, enderlos. C. Altari, *de conſecr. diſt.* 1. *Lo miſmo es de las made- , y piedras de las Igleſias, y Altares, que, ô ſe arruinan, ó ſe derriban,*

ſegun

segun la Reg. 15. del Derecho: Semel Deo dicatum, non est ad u
humanos ulterius transferendum.

Frequentemente renovarâ el Parrocho el Sacramen y las hostias, ô formas, que de nuevo consagrare sean r cientes: y haviendolas consagrado, ministre â los primeros, q quisieren comulgar, las antiguas, ô consumalas él mismo.

§ Aunque las especies del pan Azymo sean menos expues â la corrupcion, que las del fermentado; con todo, teniendolas por m cho tiempo encerradas, se corrompen: y por esso la Rubrica manda, q frequentemente se renueven las formas; pues una vez corrompidas, f ta de ellas la real, y verdadera presencia del Cuerpo de Christo. S Carlos Borromeo mandó, que por esta frequencia se entienda â lo sur cada ocho dias; especialmente los Jueves, si comodamente se pudiera porque en Jueves instituyò el Señor tan gran Sacramento. Baruf. n. 7 78, y 79. ibidem.

§ Las hostias, y formas, que han de servir para la renovacio manda la Rubrica, que sean frescas, ô recientes; y Barufaldo adviert que no lo sean tanto, que en su fraccion despidan muchas particula y dice, que serán recientes, si en Invierno estuvieren hechas vein dias antes, y en el Verano, diez. Pero el Concilio Mexicano 2 que tenia conocido el temperamento de estas tierras, manda, que las fo mas, y hostias sean tan recientes, que sean hechas el mismo dia de renovacion, ô el dia antes. Lib. 3. *Tit.* 2. de *Ofic. Rect. &c.* §. 9. *Ma da tambien, que las hagan por sì mismos los Sacristanes, ô en su pre sencia: y que no estando ellos presentes, y viendolos, no consientan, qu las hagan los Indios, ô que en sus Casas las tengan de venta. Lib.* 3 *Tit.* 4. §. 1.

Todos los Fieles se han de admitir â la Sagrada Comunion, menos los que con justa razon se excluyen d ella. Se ha de negar â los publicamente indignos de reci birla, como son los excomulgados, y los entredichos; y â lo manifiestamente infames, como son las rameras, los concu binarios, los logreros, los magos, los sortilegos, los blasphe-

mos,

otros semejantes publicos pecadores; si no es que cons-
a penitencia, y emienda, y hayan primero satisfecho
ndalo publico.

§ A los excomulgados, y entredichos, en publico, y en secre-
de negar la Comunion; porque estàn en estado de pecado mortal:
misma razon se ha de negar á los infames con infamia de
ero se entiende, que todos estos para poder negarles la Comu-
n de ser publicos pecadores; y que su pecado sea tan mani-
sabido, que con ninguna tergiversacion, dissimulacion, ó palia-
da encubrirse. Pecador publico es el que notoriamente es tal, con
ad, ô de derecho, ô de hecho, esto es, ô por sentencia del Juez,
onfession, hecha en juicio. Baruf. desde el n. 86. Tit. 23.

§ No puede darse regla cierta al Parrocho, para inquirir, y sa-
nes son estos publicos pecadores: à su prudencia se remite la
, que debe ser prudente, y diligente, por sí, ò por medio de otro.
el pecador publico dexe de serlo, tampoco puede darse regla pa-
cerlo: lo que no admite duda es, que mientras el Pueblo no estè
ho de su emienda, no se le ha de conceder la Comunion. En la
es segura esta regla: Quando el pecador publico diere señas de
emendado; ô el Parrocho con su licencia publicare, que ya se
fessado, y arrepentido, dexarà de ser pecador publico. Baruf. n.
dem.

§ Al publico pecador, mientras lo fuere, se le ha de negar la
on, aunque estè ya hincado en el comulgatorio: en tal caso el Par-
llegandose à el, con mansedumbre, y en secreto, le amoneste, que
del intento: porque, si persiste en èl, se verà precisado, â repe-
ublicamente: y serà bien hacerlo assi, principalmente quando el
r publico fuere algun personage, poderoso, y mal hombre: ò si es-
pareciere conveniente, el Parrocho, antes de dar la Comunion, vuel-
esde el Altar al Pueblo, y en general amoneste, que no se llegue
ulgar, ningun logrero, ningun concubinario, &c. porque â ningu-
llos dará la comunion. Jamas es licito dar â semejantes pecadores
orma no consagrada, en vez de una consagrada. Baruf. n. 91.

A los pecadores ocultos, si ocultamente la pidieren, y
arrocho conociere, que no se han emendado, niegueles
la

*la Comunion; pero ſi publicamente la pidieren, y ſin eſca-
dalo no pudiere negarſela, deſela.*

§ *Al pecador oculto, â quien el Parrocho negó en la Conf-
ſion la abſolucion, no puede el miſmo Parrocho negar publicamente
Comunion, ſin revelar ſu pecado oculto, y quebrantar el ſigilo de la C
feſsion: pero podrá ocultamente, y en ſecreto amoneſtarle, que no
mulgue: ô en general advertir, deſde el Altar â todos, que no ſe
guen al Sacramento los que ſe ſintieren con conciencia de pecado m
rtl. De la miſma manera, ſi el Parrocho ſabe fuera de Confeſsion
indignidad del pecador oculto, no puede negarle en publico la Comun
ſin quebrantar la ley natural, que obliga â no laſtimar la fama del p
ximo, cuyo delito es oculto. Baruf.* deſde el *num.* 94. *al* 98. *ibidem*

*A los locos, y freneticos no puede darſe la Com
nion, ſi no fuere en los lucidos intervalos, ſi los tuviere
y en ellos dieren mueſtras de devocion; y no haviendo p
ligro de alguna irreverencia.*

*Tampoco ſe ha de dar â los que, por ſu poca eda
aun no tienen conocimiento, y guſto de eſte Sacramento.*

§ *No puede definirſe la edad cierta, en que los Niños, y N
ñas ſeràn capaces de recibir eſte Sacramento; y la determinacion ſe de
á la prudencia de los Padres, y Confeſſores, porque unos lo ſon al
no, otros al decimo año: en unos raya mas temprano, en otros mas ta
el uſo de la razon. San Carlos Borromeo dice: que â los que quiſie
hacer ſu primera Comunion, no ſe les dê, ſin que el Parrocho algu
dias antes los haya examinado, é inſtruido de la naturaleza, y efica
de tan gran Sacramento. Baruf. n.* 103, *y* 104. *ibidem.*

* *A los Reos condenados â muerte, debe darſe
Euchariſtia: y aſsi cuide el Parrocho, que ſe les dé el d
antes del ſuplicio.*

§ *La Sagr. Congr.* de *Obiſp. y Regulares en* 26. *de Junio
1590, ha declarado, que á dichos Reos puede darſe la Euchariſtia en
miſmo dia de la execucion por la mañana. Gavanto Enchir. V.* Euchar. *n.*

* *
**

DE-

ETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION
tos, concernientes al culto de la Santiſsima
Euchariſtia.

Tabernaculo, ubi aſſervatur Sanctiſsimum Sacrá-
entum, non ſunt retinendæ Reliquiæ, nec vaſa
m Oleorum, nec aliud. 22. Febr. 1593.

Pyxis, Oſtenſorium, & Corporalia, quæ immedia-
rviunt Sanctiſsimo Sacramento, debent benedici
formam propriam, quæ habetur in Miſſali. 16.
1649. § *Eſta forma es la que en eſte Manual vá pueſta.*

Lampas ardens omnino retinenda eſt ante Altare
ſsimi Sacramenti, non vero ſupra valvas Eccleſiæ
oro, de diametro oppoſito ante prædictum Altare.
uguſt. 1699.

Ante Oſtiolum Sanctiſsimi Sacramenti, in quo de-
vel inſculpta eſt Imago Domini noſtri Jeſu Chriſti,
ſt retinendum vas florum, vel quid ſimile, ſed po-
ollocari in humiliori, & decentiori loco. 22. Ja-
1701.

§. I.

* ADMONICION,

Que antes de la Comunion harà el Sacerdote los que han de comulgar el Jueves Santo, ô dia de la Pascua, ô en otras ocasiones, que pareciere conveniente, sacada del Catecismo Romano.

LOS que haveis de recibir el Excelentissimo, y Santissimo Sacramento de la Eucharistia, y estais all gados â esta divina mesa, assistid aqui con el alma, c mo assistis con el cuerpo, porque no conviene con a mas distrahidas, y no atentas, recibir tan gran mysteri Es la Eucharistia el fin, á que se ordena todo, es la fue te de donde mana la virtud, y fuerza de todos los otr Sacramentos. Todos los Sacramentos son santos, m este contiene al Autor de la santidad, que es Christ nuestro Señor, el mismo que naciò de la Virgen sa tissima, y que fue clavado en la Cruz por nuestros p cados, y ahora está sentado en el Cielo â la diestra d Dios Padre. Levantad de los sentidos el alma, y la razon porque no es pan esto que veis, sino las especies, y acc dentes del pan; con los quales se cubre, y oculta el Cuerp de Christo nuestro Señor vivo, y verdadero. La virtu divina hace esto, y no seria divina, si su Alteza, y M gestad la pudiesse comprehender la razon humana. Co

la

bra de Dios, con que hizo el Cielo, y la tierra,
e tambien esta admirable obra. Y si haveis de
lar un tan alto, y poderoso Rey, cosa facil es de
der, què limpieza de corazon es menester, para
os ojos de esta tan gran Magestad no hallen en
as almas cosa, que le ofenda: y para que junta-
e recibais el gusto de los frutos suavissimos de es-
ramento, cuya grandeza, ni se puede con el en-
miento comprehender, ni con la lengua declarar.
ucharistia es pan del alma, y lo que el manjar cor-
dà al cuerpo, esso hace en el alma del que le re-
dignamente: unimosnos intimamente â Christo, se-
su promessa: y el Sacramento no se muda en nues-
ubstancia, sino nosotros en cierta forma nos mu-
os en la naturaleza de Jesu Christo nuestro Se-
que es el que recibimos: y de esta mudanza sa-
s en vida, y en costumbres semejantes â El. Con
manjar nos conservamos en los bienes, y virtudes
tenemos, y los acrecentamos. El gusto se despier-
ara cada dia recibir mayor suavidad de la frequen-
de este mysterio. Es semejante al Maná, que fue
o â los Padres de la Ley antigua. Por nuestra culpa
ntece muchas veces, que no sea dulce â nuestro pa-
r este manjar de los Angeles. Lo que está debilita-
por el pecado, se repara con el uso de este Sacra-
nto: quedamos mas fuertes para evitar los pecados
rtales, y los veniales se perdonan: debilitase la fuerza de

 la

la mala coſtumbre, hacennos guarda compañias de
geles, los quales en gran numero acompañan â ſu
y Señor: exercitaſe la Fè, y acrecientaſe con la al
del myſterio. Confirmaſe la Eſperanza con eſta pr
de la eterna immortalidad, y de aqui ſale gran m
ria de alegria: y es como un fuego, que ſaca del cora
la llama de la Charidad, con la qual ſe aplacan los
gos, y ardores de la carne, y ſe enfrenan los malos a
tos. Salimos mas fuertes, y robuſtos contra todas las
fermedades de eſta vida: y mantenidos con eſte m
jar, caminamos la jornada comenzada, haſta llega
Monte de Dios, Oreb. Mas eſtos frutos, y otros in
merables, aquellos ſolos los reciben, que digname
comulgan: y los que al contrario, comen, y bebe
condenacion, y juicio; y es proprio de las coſas b
nas, aprovechar aplicadas en ſu tiempo, y dañar fu
de ſazon. Y aſsi es meneſter al pecador, que ſe ll
â eſte manjar, diſponerſe primero con la confeſsion
tera de ſus pecados, con la qual ſe limpia la conci
cia, y ſe adorna, y atavia el alma con la veſtidura n
cial, para llegar dignamente â tan alto convite; p
que Chriſto nueſtro Señor, antes que dieſſe la Euc
riſtia â los Apoſtoles, les lavó los pies. Haſe de lle
con gran reverencia, y humildad para recibir al Rey
los Angeles, y exercitarſe la devocion con ſantos pe
ſamientos: y principalmente con la memoria de la P
ſion de Chriſto nueſtro Señor, como El lo mandó
la

tucion de efte Santifsimo Sacramento: *Haced*
ixo) *en mi memoria*. Ninguno llegue con prif-
cibir efte Sacramento; porque las cofas fantas,
ente fe han de tratar, y con la confideracion, y
ez, que conviene. Lo qual alcanzarèmos, fi antes,
ues de la Comunion apacentaremos nueftras ani-
on fantas meditaciones, y con fervientes Oracio-
vocaremos la divina mifericordia. Por Jefu Chrif-
eftro Señor, el qual con el Padre, y con el Efpi-
itu fanto vive, y reyna en los figlos de los
figlos. Amèn.

§. II.

Advertencias para la Comunion.

Revienenfe tantas formas confagradas, quantas baf-
ten para los que huvieren de comulgar: y en el Al-
al lado de la Epiftola, un vafo con agua, y un pu-
dor limpio, para que el Sacerdote fe lave, y enxugue
edos defpues de haver dado la Comunion: efta agua,
nela el Sacerdote mifmo, fi ha celebrado, ô defe â los
han comulgado, ô echefe en el fumidero.

§ *Efte vafo, fi fe pudiere, ha de fer de cryftal, ó plata, ó de otra*
ia decente. Merati. Tom. 1. Part. 2. Tit. 10. n. 33. *Si por no*
zar para todos las formas confagradas, fuere inevitablemente ne-
io partir algunas, fe harà fobre el Copon puefto fobre los Corpora-
n el Altar. Olalla, n. 465. de la Miff. rezada. *Al Sacerdote, y*
no mas á los que han comulgado, puede incomodar el agua, en que
a lavado los dedos: mas conveniente es hacer lo que efta en ufo, y
ente la Rubrica, que es echarla en el fumidero; no cada vez, que fe
diere

diere la Comunion, y en ella se lavare el Sacerdote los dedos, sino q
po pareciere, que ya no està bien limpia. Baruf. n. 74. Tit. 24.

Tambien se previenen unos Corporales limpios: y, lugar conveniente, uno, ô mas vasos de agua, y de vi para que se purifiquen despues de la Comunion, los que huvieren recibido.

§ *Los Corporales han de prevenirse dentro de su bolsa, ha de ser de color blanco: y con ella la llave del Sagrario, que h estar pressa, por lo menos, de una vistosa colonia, y en una caxuel no preciosa, curiosa. Una, y otra ha de llevar el Ministro, que ac pañare al Sacerdote, si fuere Clerigo, y no lo siendo, las llevarà el cerdote mismo: ô como quiere Merati,* ubi supra. n. 34: *pongalas tes el Sacristan al lado de la Epistola. Baruf.* n. 37, y 38. ibide *Olalla,* ubi sup. n. 479.

§ *El vino, y agua no se previenen, porque forzosamente Fieles hayan de tomar uno, y otro despues de comulgar; sino para tomen lo que quisieren. Baruf.* n. 13. ibidem. *Pero en donde no viere uso del vino, ô por no haverlo en abundancia, ô por experim tarse nocivo, ò por otras razones, basta prevenir uno, ò mas vasos agua, con tohallas limpias, para que se enxuguen los labios, y no h de tener otro empleo que este: al qual, sin indecencia, no pueden ap carse las vinageras.*

§ *Dichos vasos no han de ser los Sagrados, ni los Calices, no otros, unicamente destinados à este uso. Baruf.* n. 14 ibid. *El Co Prov. 5. manda, que estos vasos no tengan figura de Calices. Pero p ra los de Orden Sacro se previenen Calices con vino. Gavant.* Ad Ru X. Miss. de Orat. Dominica, &c. lit. C.

Ha de prevenirse tambien un lienzo limpio, q se ha de extender delante de los que han de comulga

§ *Si no es que ya esté extendido en la reja, ô barandilla delante d Altar. Olalla.* ubi supra. n. 460.

§ *El nombre mismo de* Lienzo, Linteum, *està diciendo, q ha de ser una tela de lino, la que han de tener delante los Fieles recibir el Sacramento: y su mismo destino no consiente, que sea de otr materia, que no le sea semejante; pues sirve, para que, si, por algu*

acci-

cayere la forma, caiga en èl: y como en caso de caer, for-
e se ha de lavar, y limpiar la parte, en que cayere, segun las
§. 10. n. 15. de defectib. in minist. ipso occurrent; si
seda, lavandose, se mancharia. Por esta misma razon no de-
se, que los que comulgan, especialmente si son mugeres,
para este efecto del extremo de la Casulla, ó de la estola, ô
pulo, ô del velo del Caliz, ô del lenzuelo, que sirve al Sacer-
limpiarse las manos, quando en la Missa se las lava. Deben
rse lienzos con solo este destino, y de los tamaños, que fueren
Congr. Visitat. Apostol. sub Urb. VIII. Tom. 1. fol. 23. Cap.

*Previenense tambien una sobrepelliz limpia, y una
del color proprio del Oficio del dia.*

§ *Barufaldo, desde el n.* 22. *hasta el* 30. ibid. *duda, si esta
del color de la estola se deba entender, quando dentro de la Mis-
à la Comunion con las formas en ella consagradas, porque en-
l Sacerdote, para darla, no ha de usar de otra, sea del color que
La Comunion, fuera de la Missa, no es parte del Oficio del dia,
facil adivinar, porque se haya de acomodar á èl la estola para
S. Carlos Prov.* 1. *p.* 1. *manda, que el Sacerdote, para dar la
on fuera de la Missa:* Superpelliceo, stolaque alba (& ubi
Ambrosianus est, rubra) utatur. *Pero la presente Rubrica
mente contradice este rito, y debe estarse à ella, menos quando el
el dia fuere negro: porque entonces el de la estola ha de ser blanco;
el mas conveniente al Sacramento. Merati. Tom.* 1. *P.* 2. *Tit.
.* 31. *Para el Ministro, siendo Clerigo, debe tambien prevenirse
obrepelliz limpia. Si no huviere Clerigo, escojase un Secular de-
que sirva de Ministro; pero sin sobrepelliz, porque es vestidura
l.*

*Si han de comulgar algunos Sacerdotes, se previe-
stolas, para que con ellas, primero que todos los de-
reciban la Comunion, arrodillados en las gradas del
r, separados de los Legos, ò en medio, ô al lado de la
tola. Lo mismo se entienda de los demás del Cle-
ro.*

ro. *En el Altar se han de encender velas de ce*

§ El Sacerdote debe ponerse estola para comulgar, si no
no la haya, ó enteramente se olvide, ô se siga algun grave inc
niente, que excuse su omission. El color de la estola ha de ser b
Baruf. n. 64. ibid. § El Señor Benedict. XIV. en su Instit. 38.
dice, que los Sacerdotes usan para comulgar de la estola pendien
cuello, y suelta; y los Diaconos de la estola cruzada del hombro s
tro al lado diestro, y cita â Gavanto, in Rub. Miss. p. 4. Tit. 7.
de la impression de Venecia de 1690. *pag.* 181.

§ Por lo menos deben encenderse en el Altar dos velas de
y no basta la luz de una, ô mas lamparas, porque las lamparas se
tinan al culto del Sacramento, depositado, ô encerrado en el Sagra
las velas al culto del mismo, patente, y manifiesto. Baruf. n. 33, *y*
ibid. *Tambien debe encenderse el cirio, que se enciende al alzar e*
Missa, y si dentro de ella, ô despues de acabada, se ha de dar la
munion, no se apaga, hasta que se haya dado. Cit. Congreg. V
Apost. ubi sup. n. 1, *y* 4.

§ Si el Sagrario estuviere tan alto, que comodamente no pu
alcanzar â êl el Sacerdote, se previene un banquillo, que pondrà,
moverà el Ministro, quando fuere menester. En donde hai costumb
se previene una campanilla, que se toca tres veces, luego que el Sa
dote se ha vuelto al Pueblo con el Sacramento, para llamar la at
cion de los distrahidos â adorarle. Olalla, ubi sup. n. 460, *y* 463.
embargo de que se contradiga n. 812. *de la Miss. cant.*

* * *
* *

§. III.

Modo de dar la Comunion.

§ C*omenzada la Missa, no se puede dar la Comunion; po*
que no es licito interrumpirla: y se interrumpiria sin d
da, si se dicra, despues de haver dicho el Sacerdote,
nomine Patris, &c. *contra lo que mandan las Rubricas.* §. 3. *n.*
de principio Missæ. &c.

§ *An-*

§ *Antes de comenzarla tampoco puede darse, si no fuere en urgente necessidad: y entonces debe encenderse el cirio, que se al alzar. Cit. Congr. Visit. Apost. n. 1. y el Ministro decir Confession, y acabada la Comunion, apagar el cirio; el Sacer- la bendicion, y hacer todo lo demas, que se hace en la Comu- ra de la Missa. Merati. Tom. 1. Part. 2. Tit. X. n. 33. Pe- Missa ha de ser de Requiem, de ninguna manera se dé con mentos negros; porque de este color solo se puede usar para ad- la Eucharistia dentro del Sacrificio, no fuera de él. Merati Part. 2. Tit. 10. n. 31. in fine.*

§ *La Comunion pues, regularmente, solo se dà, ò fuera, ó den- Missa, ó rezada, ò cantada, ò despues de acabada: y de cada estos casos se dirà separadamente.*

Comunion fuera de la Missa.

L Sacerdote haviendose lavado primero las manos, revestido de sobrepelliz, y estola del colòr del Oficio a, precedido de un Clerigo, û otro Ministro, con las juntas ante el pecho, vá al Altar, en que estarán idas las velas, y hecha antes, y despues genuflexion, a Pyxide, y haviendola puesto sobre los Corporales, tapa. El Ministro, arrodillado al lado de la Epis- dice en nombre del Pueblo la Confession general, Con- Deo, &c.

§ *Prevenido todo lo que en las antecedentes Advertencias se ho, el Sacerdote revestido como dice la Rubrica, y puesto el bonete, Altar, y estando en medio, ante la infima grada, se descubre, y onete al Ministro: hace genuflexion con una rodilla sin inclina- cabeza (y lo mismo se entienda, mientras otra cosa no se advir- toda otra genuflexion) y lo proprio hace el Ministro en el plano sbyterio al lado diestro del Sacerdote, un poco detras. Sube des- Altar (en el interin el Ministro pone el bonete en lugar conve-*

niente, y si no está ya puesto en la barandilla, extiende el lienz lante de los que han de comulgar) y sin besarlos saca los Corpora los extiende en medio de èl, y la bolsa la pone con la siniestra a do del Evangelio: saca despues la llave de la caxuela, y con la d la pone en la cerradura del Sagrario: hecha despues inclinacion Cruz, retirandose un poco, y volviendo la espalda al lado del Eva lio, con las manos juntas ante el pecho, baxa hasta el plano del I byterio ante la infima grada, y vuelto azia el Altar, hace genufle en ella, y se pone en pie. Olalla, ubi sup. n. 479, *y* 480.

§ *Estando expuesto el Sacramento en el Altar de la Comun el Sacerdote, al entrar en el Presbyterio, se descubre, y dá el bone Ministro, y prosigue con las manos juntas: la primera genuflexion lo mismo es la ultima, al retirarse del Altar para la Sacristia, la ce en el plano del Presbyterio con ambas rodillas, y profunda incl cion de cabeza: y lo mismo hace el Ministro un poco detras. L que sube al Altar hace genuflexion con una sola rodilla, sin incl cion de cabeza, y de la misma manera la hace antes de apartarse Altar para baxar al plano; y despues que ha baxado en la infima gr Merati ubi sup. Tit.* 14. *n. XIX.*

§ *Puesto en pie el Sacerdote ante la infima grada, teniendo rodillado â su siniestra, un poco detras, al Ministro, sin repetir la nuflexion, puesta la siniestra baxo del pecho, y santiguandose con la d tra desde la frente al pecho, dice, segun la Religiosa costumbre de Iglesias de España, y el Ministro le vá respondiendo.*

In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti, Am

y juntas las manos ante el pecho, comienza la Antipho

Introibo ad Altare Dei.

Min. ℟. Ad Deum, qui lætificat juventutem meam.

Sac. ℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

Min. ℟. Qui fecit Cœlum, & terram.

Juntas las manos, y profundamente inclinado dice Sacerdote: Confiteor Deo omnipotenti, &c.

Min. ℟ Misereatur tui omnipotens Deus, &c.

Sac. Amèn.

§ *Y mie*

§ *Y mientras el Ministro, arrodillado en la infima grada al la Epistola, dice la Confession, sube al Altar con las manos* Olalla ubi sup. num. 480.

§ *Si el Sacramento està expuesto, luego que llega al Altar, uflexion.* Merati, ubi nuper.

§ *Abre luego el Sagrario, y hace genuflexion: saca la Pyxide reverencia, y la pone sobre los Corporales: cierra la puerta ario, que nunca se ha de dexar abierta, porque no se entre en a sabandija: y con mucho tiento destapa la Pyxide, poniendo sobre mismos Corporales la tapa, por si en ella se huvieren pegado alarticulas consagradas.* Olalla ubi sup. n. 477. y Baruf. n. . 24.

Destapada la Pyxide, torna à hacer genuflexion, y manos juntas ante el pecho se vuelve al Pueblo, reose un poco, y volviendo la espalda azia el lado del gelio, para no volverla al Sacramento, y dice.

Misereatur vestri omnipotens Deus, &c, dimisccatis vestris, perducat vos ad vitam æternam. nèn.

Y puesta la siniestra baxo del pecho, añade, bendicon la diestra â los que han de comulgar:

Indulgentiam, absolutionem, ✠ & remissionem torum vestrorum tribuat vobis omnipotens, & mirs Dominus. ℞. Amèn.

§ *Como en la Missa, aunque no estè presente mas de uno, se* isereatur vestri: peccatorum vestrorum, tribuat vobis, *de na manera debe decirse, aunque no sea mas de uno el que ha de ar.* Baruf. n. 47. ibidem.

§ *Si el Ministro ha de comulgar, despues de haver respondi-segunda vez,* Amèn, *se levanta del lado de la Epistola, en ha dicho la Confession, y yendo por el plano del Presbyterio al hace genuflexion con ambas rodillas, y sube â hincarse en la*

 penul-

penultima grada, llevando consigo el lenzuelo destinado para recibir Comunion: la qual recibida, se levanta, y baxa al plano, en donde h cha genuflexion con ambas rodillas, se retira al lugar mismo en don dixo la Confession. Merati ubi sup. n. 24.

Despues el Sacerdote se vuelve al Altar, y, hecha g nuflexion, toma con la siniestra la Pyxide, y con los ded pulgar, é indice de la diestra, coge una forma, y la elev y volviendose al Pueblo, en medio del Altar, dice en v clara: Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mund *y añade:* Domine non sum dignus, ut intres sub tectu meum, sed tantum dic verbo, & sanabitur anima me *lo qual repite segunda, y tercera vez: y de esta formul se ha de usar, aun quando se da la Comunion â algun muger.*

§ *Este volverse el Sacerdote del Altar al Pueblo, y del Pu blo al Altar, ha de ser siempre volviendo el rostro al lado de la Ep tola: y quando se vuelva al Pueblo con la forma en los dedos, ha volver enteramente la espalda al medio Altar, aunque en el estè e puesto el Sacramento. La elevacion de la forma sobre la Pyxide ha ser moderada, quanto baste para que la vean los circunstantes: los oj los ha de tener siempre fixos en el Sacramento. Merati, ubi sup.* 25. *y Baruf. n.* 49, 50, *y* 51.

§ *Con razon reprueba Gavanto, el que las Monjas, callan el Sacerdote, digan,* Domine, non sum digna, &c. *porque en esto cometen dos errores: el primero, que calle el Sacerdote, debiendo ser segun la Rubrica, el que ha de decir,* Domine, non sum dignus, &c *y el segundo, que estas palabras, tomadas del Centurion, y no inverti das por la Rubrica, se muden, contra las Bulas de Pio, y Paulo que prohiben hacer alguna mutacion en el Missal, y Ritual Romano en el qual expressamente se manda, que aun quando se diere la Comu nion á las mugeres, se use de estas palabras,* Domine, non sum dig nus, &c. *Baruf. n.* 53. *ibidem. Tampoco dá facultad el Ritual, pa que estas palabras las diga el Sacerdote en lengua vulgar: y decirlas e ella seria contravenir â las citadas Bulas.* §. II. *de Comm. Fidel. n.* S

Additi

n. ad Tit. 15. *de Confecrat. Particularum, &c. de Hagerer. iff. privat.*

Baxa despues â dar la Comunion, comenzando por e están en el lado de la Epistola; pero haviendo Sa-es, û otros del Clero, â quienes dar la Comunion, â es- dará primero.

El Ministro, teniendo en la diestra el vaso, y en la ra la toballa, irá un poco detras del Sacerdote, dan- la purificacion, y la toballa para que se enxu- los labios. Rubr. Miss. §. 10. *de Orat. Dominica, n.* 6.

§ *En las advertencias queda dicho, donde, y como han de co- los Sacerdotes, y los demàs del Clero, que es lo mismo, que en Rubrica se manda.*

§ *No hai obligacion de dar al primero, que comulgare, la for- ue se ha tenido elevada sobre la Pyxide, y tal vez convendria mu- por si con el sudor de los dedos se huviesse humedecido, y pega- ellos. Baruf,* n. 55. ubi supra.

§ *La Hostia, que ha estado expuesta en la Custodia â la pu- veneracion, no se ha de dar, dividida en particulas, â los Legos, omulgan: un Sacerdote, ò en el mismo dia, en que se depusiere, el siguiente, en la Missa (segun Gavanto, despues de tomado el ns) la ha de consumir. Instruc. del Señor Clemente XI. n.* 21.

Dando â cada uno el Sacramento, y haciendo con él mismo tiempo la señal de la Cruz sobre la Pyxide, di- Corpus Domini nostri Jesu Christi custodiat animam n in vitam æternam. Amèn.

§ *El Concilio de Ruan Can.* 2. *mandó, lo que hasta hoi se ob- , que el Sacramento no se administre de otra suerte, que metien- el Sacerdote â cada uno en la boca. La señal de la Cruz, que con cramento se hace, no ha de exceder los labios de la Pyxide, por- no despida fuera de ella algunas particulas. La formula* Corpus mini nostri, &c. *se dice de suerte, que en su pronunciacion se gas-*

te

te el espacio necessario para hacer con la forma la Cruz, y ponerla la boca â cada uno: y baxo de una misma forma no se ha de dar Comunion á dos, ô mas personas, sino que tantas veces ha de repetir, quantas fueren las que comulgaren. Baruf. n. 65, 66, 67. ibidem.

§ *Al decir,* JesuChristi, *unos quieren que el Sacerdote incli la cabeza, otros que no; y assi haga lo que tuviere por convenient Cantelmi. C.* 11. §. 2.

§ *Aunque el Sacramento estè expuesto en el Altar, al pass de una parte á otra, ninguna reverencia le ha de hacer; lo mi mo es, si otro Sacerdote passare por delante con el Viatico; ó en alg Altar immediato alzare la Hostia, ô el Caliz.*

§ *A los que comulgan se ha de llegar el Sacerdote de suert que no se vea precissado â llevar el Sacramento â mucha distancia fue de la Pyxide, con peligro de que se suelten algunos fragmentos: pe al mismo tiempo cuide de no acercarla tanto, que el resuello de los q comulgan haga volar las formas.* Merati ubi sup. n. 26. *Para ev tar este inconveniente aconseja Olalla, n. 464. que si da la Comunio en la Patena, assegure sobre ella las formas con los dedos indice, pulgar de la siniestra.*

§ *No se ha de reprobar el uso de los que juntamente con Pyxide toman en la sinistra un Purificador (no el del Caliz, que seri indecencia limpiarle despues con el) en que, despues de haver estregad bien un dedo con otro, sobre la Pyxide, y hallando, que ninguna par ticula queda pegada â ellos, se los limpian de las salivas, con que al re cibir la Comunion se los humedecen algunos imprudentes, sin embarg de la gran cautela, y tiento, con que se la dan. Ni se ha de forma escrupulo, porque algunos digan, que esto es introducir nueva Rubric como no lo formò Merati, que,* ubi nuper, *dexó escrito:* Absque ull scrupulo introducendi novam Rubricam, in sententia sum illo rum, qui tale Purificatorium adhibendum esse approbant. *Pued tambien hacerse lo que San Carlos, P. 4. de las Act. de Milan aconseja, y es, que haviendo necessidad de limpiarse de las sali vas los dedos, vuelva una, y mas veces el Sacerdote con el Sacrament al Altar, y en el vaso prevenido al lado de la Epistola, se los lave, enxugue con el Purificador: y prosiga despues dando la Comunion.*

Despues de haver comulgado à todos, vuelto al Altar podrá decir: O sacrum convivium, in quo Christus sumi tur,

, recolitur memoria paſsionis ejus, mens impletur
tia, & futuræ gloriæ nobis pignus datur. ℣. Panem de
lo preſtiti eis: *Reſponde el Miniſtro*, ℞. Omne delecta-
entum in ſe habentem. *En tiempo de Paſcua ſe aña-*
Alleluia. *Deſpues dice el Sacerdote*. Domine exaudi
ationem meam. ℞. Et clamor meus ad te veniat.

OREMUS.

DEUS, qui nobis ſub Sacramento mirabili, paſsionis tuæ memoriam reliquiſti; tribue quæſumus, nos Corporis, & Sanguinis tui ſacra myſteria vene-ri, ut redemptionis tuæ fructum in nobis jugiter ſen-amus. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, &c.

En tiempo de Paſcua, en lugar de dicha Oracion, ſe ce eſta:

ORATIO.

SPiritum nobis, Domine, tuæ charitatis infunde: ut quos Sacramentis Paſchalibus ſatiaſti, tua facias ietate concordes. Per Chriſtum Dñum noſtum. ℞. Amèn.

§ *Deſpues de haver comulgado à todos, juntos el indice, y ulgar de la dieſtra, y pueſtos ſobre los labios de la Pyxide, vuelve al Altar, y la coloca ſobre los Corporales, hace genuflexion, y pueſto en ie, en voz baxa dice, ſi quiere, la Antiphona*, O ſacrum convi-ium, &c. *No ſolo en tiempo Paſcual, ſino tambien en toda la Octa-a de Corpus, ſe añade*, Alleluia, *al fin de dicha Antiphona, y del* ℣. *y* ℞. Panem, &c. Omne, &c. *Por mucho tiempo eſtuvo en ſo, decir el* ℣. Dominus vobiſcum, *antes de la Oracion; pero hoi n la adminiſtracion, y repoſicion del Sacramento ſe ha quitado, como onſta de la Inſtruccion del Señor Clemente XI. n.* 21. *citando el De-reto de la Sagr. Congr. de Ritos, que ſe pondrà deſpues. Merati, ubi upra, n.* 33.

Antes

Antes de reponer el Sacramento, veaſe con cuidad los dedos, para que ſi ſe les huviere pegado alguna particu la, la ponga en la Pyxide. Lavaſelos deſpues, y limpia ſelos con el Purificador. Deſpues, hecha genuflexion, re pone en el Sagrario el Sacramento, y le cierra con la llave Luego, extendiendo la dieſtra, bendice â los que han co mulgado, diciendo: Benedictio Dei omnipotentis, Patri ✠, & Filij, & Spiritus ſancti deſcendat ſuper vos, & maneat ſemper. *El Miniſtro reſponde.* Amèn.

§ Deſpues de haverſe lavado, y enxugado los dedos, hecha ge nuflexion, tapa la Pyxide, la cubre con ſu pabellon, abre el Sagrario, la met en èl, torna â hacer genuflexion, cierra la puerta del Sagrario, le echa la lla ve, la quita, y pone al lado de la Epiſtola. Luego levantando los ojos â l Cruz, ò al Sacramento, ſi eſtà patente, extendiendo, y juntando las manos inclinando la cabeza dice, Benedictio Dei omnipotentis, *y con las ma nos juntas ante el pecho, ſe vuelve en medio del Altar â los que han comu gado, y pueſta la ſinieſtra baxo del pecho, extendiendo la dieſtra, los bendic diciendo,* Patris, &c. *y ſin perficionar el circulo ſe vuelve al Altar. S el Sacramento eſtá patente, antes de volverſe à los que han comulgado le hace genuflexion, y, retirandoſe al lado del Evangelio, da la bendicion y volviendo al Altar hace otra vez genùflexion. Dobla los Corporales los pone en ſu bolſa, y la llave del Sagrario en ſu Caxuela; y una, otra las pone al lado de la Epiſtola. En el interin el Miniſtro recog el lienzo; ſi no es que ſe haya de quedar en la reja: apaga las velas toma el bonete, y, ſi es Clerigo, ſube al Altar, y hecha genuflexion to ma la bolſa de los Corporales, y la Caxuela de la llave, y tornando hacer genuflexion, mientras el Sacerdote hace inclinacion de cabeza la Cruz, ò, ſi eſtà patente el Sacramento, genuflexion, volteando las eſ paldas el Sacerdote al lado del Evangelio, y el Miniſtro al de la Epiſ tola, baxan ambos, yendo un poco delante el Miniſtro, al plano, ant la infima grada del Altar, en la qual hecha por el Sacerdote genufle xion con una rodilla, y por el Miniſtro en el plano â ſu dieſtra un poco detras, ſe ponen en pie, dá el Miniſtro al Sacerdote el bonete, cubierto con èl, con las manos juntas ante el pecho, yendo por delant*

el

inistro, tornan à la Sacristia. Pero si està patente el Sacramento, ultima genuflexion la hacen ambos con las dos rodillas, y profun- clinacion de cabeza en el plano del Presbyterio; y puestos en pie, el Sacerdote el bonete, y sin cubrirse hasta estar distante del Sa- ento, se vuelven à la Sacristia.

§ No es tolerable la opinion de los que enseñan, que à las Mon- despues de haverlas comulgado por la ventanilla, se ha de dar la cion con el Sacramento dentro de la Pyxide, fundados, en que, en resencia, no conviene, que el Sacerdote bendiga: como si al fin de la à celebrada, ò despues de la Comunion dada, en presencia del Sa- ento, no bendixesse el Sacerdote à los Fieles. Bendecir con el Sa- iento solo lo manda el Ritual despues de haverlo dado por Viatico nfermo. Debe pues el Sacerdote bendecir à las Monjas, despues de rlas comulgado, fuera de la Missa, estando todavia à la ventani- poniendo la siniestra baxo del pecho, y extendiendo azia ellas la ra, como queda dicho.

CRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, tocantes à este punto.

. FER. 6. in Parasceve non est ministranda Eucharistia nisi infirmis. 19. Febr. 1622.

§ *En este caso se usa del color blanco en la estola, y muzeta.*

In festo Sanctissimi Corporis Christi servanda est dispositio Cœremon. Episcop. Lib. 2 C. 33. in reponendo Sanctissimo Sacramento; ubi nulla fit mentio de ℣. *Dominus vobiscum*; non vero Rituale Romanum, ubi dicitur addi, *Dominus vobiscum*: & sic servat in Urbe Summus Pontifex, & servatur ab omnibus. 16 Jun. 1663. & 28. Septemb. 1675.

§ *Esta disposicion tiene lugar en qualquiera reposicion, que se hiciere del Santissimo Sacramento, segun la Instruccion del Señor Clemente XI. n. 21.*

3. Quando Sanctissimæ Eucharistiæ Sacramentum publice discooportum exponitur, omnes ante illud transeuntes, cujuscumque conditionis, & Ordinis sint, seu ad illud accedentes, seu ab illo recedentes, semper utrumque genu flectere debent. 16 Augusti 1651.

4. In expositione, & repositione Sanctissimi Sacramenti non est addendum *Alelluia*, ad ℣. *Panem de cælo, &c.* 5. Julij 1698. *Exceptuase el tiempo Pascual, y la Octava de Corpus, segun la citada Instruccion Clementina, n.* 21.

5. In Communione Monialium, habentium fenestrellam in parte Evangelij, Sacerdos debet descendere, & reverti per gradus anteriores, & non laterales Altaris 15 Septemb. 1737.

Otro Decreto, perteneciente â la hora, en que puede darse la Comunion, vease en el fol. 118.

Comunion en la Missa rezada.

L*A Comunion del Pueblo se debe dar immediatamente, despues que el Sacerdote ha comulgado (sino es que haya justa causa para diferirla hasta acabada la Missa) puesto que las Oraciones, que despues de la Comunion se dicen en ella, pertenecen no solo al Sacerdote, sino tambien à los demás, que huvieren comulgado.*

El Sacerdote pues, luego que haya consumido el Sanguis,

s, *y antes de la primera purificacion, ponga las formas* *ſagradas, ſi ya deſde el principio no eſtuvieren pueſtas,* *la Pyxide, ò ſi ſon pocos los que han de comulgar, en* *patena; y haga genuflexion, diciendo en el interin el Mi-* *ro la Confeſsion, como arriba ſe dixo. Deſpues volvien-* *e al Pueblo, retirado un poco al lado del Evangelio, di-* Miſereatur veſtri, &c. *y de la miſma manera, arriba* *ha, dá la Comunion, comenzando por los Miniſtros del* *tar, ſi quiſieren comulgar. Acabada la Comunion, vuel-* *al Altar ſin decir nada: y no dá la bendicion â los que* *n comulgado, porque la ha de dar al fin de la Miſſa.* *ce deſpues en ſecreto*, Quod ore ſumpſimus, &c. *co-* *o en el Miſſal, ſe purifica, y acaba la Miſſa.*

§ En todo eſte acto, no ha de dividir el Sacerdote los indices, *pulgares de ambas manos, ſino ſolamente los de la dieſtra, para ma-* *iar las formas. Tomado pues el* Sanguis, *cubre el Caliz con ſu hi-* *ela, y le pone al lado, ô del Evangelio, ô de la Epiſtola, donde no le* *baraze, pero ſiempre dentro de los Corporales, ſobre el Ara. Si* *de poner las formas en la Patena, ô en la Pyxide, hace antes ge-* *flexion: y haviendolas pueſto, coloca la Patena, ô la Pyxide en medio* *los Corporales, donde antes havia eſtado el Caliz; pero ſi deſde el principio* *taban las formas en la Pyxide, la trahe al medio de los Corporales, la deſta-* *poniendo dentro de ellos la tapa, y hace genuflexion. Mas ſi la Pyxide* *tà dentro del Sagrario, el miſmo Sacerdote lo abre, hace genuflexion, la* *ca, y hace todo lo demas, que ſe ha dicho en la Comunion fuera de la* *Miſſa. Vuelto al Altar, deſpues de haver comulgado á todos, pone la* *yxide ſobre los Corporales, hace genuflexion, y lo demás que dice la* *Rubrica. Si las formas eſtuvieron ſobre los Corporales, los limpia con la* *Patena, y las particulas las echa en el Caliz. Dice en ſecreto,* Quod *re, &c.* Hagerer, *de Miſſ. privat. Tit. 15. §. 2.*

* * *
* *

Comunion en la Missa cantada.

SI en la Missa solemne se dá la Comunion, se observa lo mismo, que en la Missa rezada: pero primero comulgan el Diacono, y Subdiacono, y despues los demás por su orden. El Diacono les ministre la purificacion: y en el interin se canta en el Choro la Antiphona, que se llama, Comunion, Rubr. Missal. §. X. n. 9. de Oratione Dominica, &c.

§ *Tomado el* Sanguis *por el Sacerdote, el Diacono, y Subdiacono, hecha genuflexion en los lugares de donde se apartan, y adonde llegan, se mudan: el Subdiacono, volteando la espalda al lado de la Epistola, baxa las gradas, y por el plano del Presbyterio và â la siniestra, y el Diacono volteando la espalda al lado del Evangelio, vá por la segunda grada á la diestra del Celebrante: tapa con la hijuela el Caliz, lo pone â un lado dentro de los Corporales sobre la Ara, y la Pyxide con las formas, consagradas en la Missa, en donde antes estaba el Caliz: la destapa, pone la tapa dentro de los Corporales, y hecha genuflexion, se retira, sin volver la espalda al Sacramento, al lado de la Epistola para decir la Confession. Pero si la Pyxide està en el Sagrario, la saca de el, de la misma manera que el Sacerdote en la Comunion fuera de la Missa: y en el interin, para hacerle lugar, se retiran, y arrodillan al lado del Evangelio, junto al Altar, el Sacerdote, y el Subdiacono: y lo mismo hacen en sus respectivos lugares los que han de comulgar. El Diacono, sacada la Pyxide del Sagrario, puesta en medio sobre los Corporales, y destapada, hace genuflexion, y volviendo el rostro al lado del Evangelio, se retira al lado de la Epistola. Entonces, levantandose, viene el Sacerdote al medio del Altar con el Subdiacono â su siniestra, y con el hace genuflexion. El Diacono, baxando, sin volver la espalda al Sacramento, al plano del Presbyterio, en pie, pero inclinado azia el Sacerdote, con las manos juntas ante el pecho, dice la Confession en voz alta: en el interin el Sacerdote, y el Subdiacono â su siniestra, estan vueltos azia el Altar, y luego que el Diacono acaba la Confession, el Sacerdote, hecha genuflexion, retirandose azia el lado del Evangelio, se vuelve azia el, y â los que han de comulgar, teniendo*

as de sí, vuelto de la misma manera, al Subdiacono, y dice, Mi-
tur vestri, &c. Indulgentiam, &c. *como se dixo en la Comu-*
fuera de la Missa. El Diacono responde, Amèn. *Vuelvense azia*
Altar el Sacerdote, y Subdiacono, y hacen genuflexion. Si el Dia-
, y Subdiacono no han de comulgar, acabada la absolucion, se hin-
â uno, y otro lado del Sacerdote, en donde, inclinados profunda-
e al Sacramento, le adoran, mientras el celebrante dice, Domine
sum dignus: *â las quales palabras no hai necessidad de darse gol-*
de pecho. Pero si han de comulgar, hecha genuflexion, baxan â hin-
e en medio de la segunda grada, teniendo el Diacono â su siniess-
al Subdiacono: en el interin dos Acolythos, arrodillados en la gra-
superior, vueltos los rostros el uno al otro, les extienden delante un
zo limpio, cogiendolo por los quatro angulos. El Sacerdote, havien-
omado una de las particulas, se vuelve con ella â los que han de co-
gar, y dice, Ecce Agnus Dei, &c. *y hace todo lo demàs, que que-*
dicho. El Diacono, y Subdiacono, recibida la Comunion, sin volver
spalda al Sacramento, baxan al plano del Presbyterio, y hechole ge-
exion, van â la credencia â purificarse con el vino, que en el Ca-
estará prevenido, y con la tohalla se enxugan los labios. Si otros
igos de Orden Sacro han de comulgar, el Diacono, tomando en la
tra el Caliz, y en la siniestra la tohalla, vá â la siniestra del Ce-
ante; y hecha genuflexion al Sacramento, un poco detrás, les và mi-
rando la purificacion; y los que la recibieren, han de tomar el Ca-
con la mano cubierta del lienzo. El Subdiacono, hecha tambien ge-
lexion al Sacramento, vá â la diestra del Celebrante, con las manos
tas ante el pecho. Acabada la Comunion de los de Orden Sacro, he-
genuflexion al Sacramento, lleva el Diacono el Caliz, y tohalla â
credencia, y le sucede en el ministerio un Acolytho con uno de los
sos de agua en la diestra, y una tohalla en la siniestra. Haviendo
lto el Diacono al Sacerdote, hecha genuflexion en los lugares de que
apartan, y adonde llegan, se mudan, el Diacono â su diestra, y el
bdiacono á su siniestra, con las manos juntas ante el pecho: y de es-
misma manera le acompañan desde el Altar, quando, ni ellos, ni
os de Orden Sacro han de comulgar. Acabadas las Comuniones, con
mismas genuflexiones al Sacramento, mudan de lugar, no por de-
te, sino por detràs del Sacerdote, yendo con èl al Altar: pone el Sa-
dote la Pyxide sobre los Corporales, y los tres juntos hacen genufle-
on. Ponense en pie: y retirandose del medio el Sacerdote con el Sub-
diaco-

diacono al lado del Evangelio, ſe arrodillan, como al principio: y e Diacono, llegandoſe al medio del Altar, hace genuflexion, tapa la Pyxide, abre el Sagrario, la mete en él, torna â hacer genuflexion, y pueſto en pie, cierra la puerta, echa la llave, y la quita. El Sacerdote co el Subdiacono â ſu ſinieſtra, và al medio del Altar: y hecha genuflexion en los lugares de donde ſe retiran, y adonde llegan, ſe mudan, e Diacono â la ſinieſtra, y el Subdiacono â la dieſtra del Celebrante, e donde le miniſtra las vinageras, y ſe hace lo que ſe dixo en la Comunion de la Miſſa rezada. Merati Tom. 1. *P.* 2. *Tit. X. á n.* 51.

DECRETOS DE LAS SAGRADAS *Congregaciones, concernientes â eſta materia.*

LA Sagr. Congr. de la Viſita Apoſt. ubi ſupra. n. 3. manda, que quando ſe dè la Comunion dentro de la Miſſa de *Requiem*, ſe haga lo miſmo, que acaba de decirſe, y ſe preſcribe en el Miſſal Romano: pero que ninguna bendicion ſe dè, ni deſpues de la Comunion, ni acabada la Miſſa: y que interin ſe diere la Comunion, eſtè el Caliz cubierto con la hijuela.

§ *Eſte* Decreto *debe entenderſe con la limitacion, que preſcribe el noviſsimo Decreto ſiguiente de la Sagr. Congr. de Ritos.*

In Miſsis Defunctorum, quæ in paramentis nigris celebrantur, non adminiſtratur Euchariſtia per modum Sacramenti, ſcilicet cum Particulis præ-conſecratis, extrahendo Pyxidem â cuſtodia: poteſt tamen miniſtrari per modum Sacrificij, prout eſt, quando Fidelibus præbetur Communio cum Particulis intra eamdem Miſſam conſecratis. 2. Septemb. 1741.

§ *Eſta es la ultima reſolucion, que ſobre eſte punto tan debatido, tomó la Sagrada Congregacion: con que queda deſvanecido quanto Merati,*

Tom.

1. *Part.* 2. *Tit.* X. *desde el numero* 30. *alega, para que dentro de ...issa de Difuntos pueda darse la Comunion con qualesquiera formas con... ...das. Trahe este Decreto el P. Juan Miguel Cavalieri, añadido al In... de Merati, que, distribuido en sus debidas Classes, imprimiò en Flo... ...a en* 1743. *cuya copia trahe el P. Zacharias en el Libro Pro... ...o â la Theologia del P. La-Croix, Append. de Sacr. Congrega... ...m Sanctionib.* Part. 1. *Verbo,* Eucharistiæ administratio.

Comunion despues de la Missa.

...I *sucediere, que, immediatamente despues de la Missa,* ... *hayan de comulgar algunos, el Sacerdote, revestido, ...no ha estado, de la Casulla, les darà la Sagrada Comu... ...n del modo, que arriba se dixo.*

§ *Esta Rubrica ha de entenderse conforme al citado Decreto de ...41. En ella se supone, que el Sacerdote ha dicho la Missa en Al... en donde hai Sagrario, y se deposita el Sacramento, para adminis... ...le, y entonces, reputandose este acto, no continuo; sino contiguo â la ...ssa, no hai necessidad de desnudarse de los Ornamentos, con que la ... dicho (menos si fuessen negros) y revestirse de sobrepelliz, y estola ...a dar la Comunion. Baruf. n.* 87. *Tit.* 24. *La citada Sagr. Congr. ... la Visita Apostolica, ubi supra, n.* 4. *advierte, que en este caso, ni ...manipulo dexe el Sacerdote; y que el Ministro no apague el cirio, ... se enciende al alzar, hasta acabadas las Comuniones.*

§ *Por la dicha razon de ser este acto contiguo â la Missa, ...npoco dirà el Sacerdote la Confession; sino solo el Ministro, por los ...e han de comulgar: y lo mismo se entiende quando, acabada la Missa, ...ssa immediatamente â otro Altar para dar la Comunion. En lo de... ...s se hace lo mismo, que se dixo en la Comunion fuera de la Missa. ...alla ubi supr. n.* 471.

§. IV

De la Comunion en la Pascua.

C*Uide el Parrocho de notificar con tiempo, ô por si, ô por medio de otros Predicadores, â sus Feligreses*

en

en la Quaresma, la Constitucion del Concilio Lateranense en tiempo de Innocencio III. que dice de esta suerte:

Todos los Fieles de ambos sexos, despues que hayan llegado á los años de discrecion, al menos una vez al año, se confiessen fielmente de todos sus pecados con su proprio Sacerdote, y procuren con todo esfuerzo cumplir la penitencia, que les impusiere, recibiendo despues reverentemente, por lo menos en la Pascua, el Sacramento de la Eucharistia; sino es que, de consejo de su proprio Sacerdote, por alguna razonable causa, juzgue deberse abstener, hasta cierto tiempo, de comulgar. Y quien á esto faltare, sea privado, en vida, de la entrada en la Iglesia; y en muerte, de sepultura Sagrada.

Para que inviolablemente se observe este tan saludable Decreto del Concilio, tenga el Parrocho empadronada toda su Feligresia: y los que en la Pascua, ó despues de su Octava, no huvieren comulgado, si muchas veces amonestados, olvidados de su salvacion, no obedecieren, denuncielos â su Ordinario.

§ *Por medio de unas cedulillas, que dé el Parrocho en el mismo acto de la Comunion, á los que la recibieren, recogiendolas, despues del tiempo Pascual, de casa, en casa, puede conocer los que no han cumplido con este precepto, por lo menos en el fuero externo; porque en el interno, no le havràn cumplido los que, con conciencia de pecado mortal, huvieren comulgado entonces en la Parrochia, segun la condenacion de la proposicion 55, por Innocen. XI, que decia:* Præcepto Communionis annuæ satisfit per sacrilegam Corporis Domini manducationem. *Baruf. n.* 16. 17. *y* 18. *Tit.* 25.

§ *El Concilio Mexic. 2. manda â los Parrocbos,* 1. *Que cada*

ño hagan los Padrones, en los Lugares de los Españoles desde el
ipio de Quaresma; y en los de los Indios, desde la Septuagesima,
tes, si le pareciere al Obispo: en los quales assienten à todos sus
reses, que tuvieren de diez años para arriba; expressando los nom-
de los Padres, y Madres de cada familia, de los hijos, criados,
entes; &c. 2. que desde la Septuagesima amonesten à sus Parro-
nos, que no difieran la Confession hasta el fin de Quaresma; sino
se dispongan tan de antemano, que al fin de la Semana Santa es-
todos confessados, para comulgar en la Pascua. 3. que los Parro-
de los Españoles en la Dominica de Quasi modo, en la Missa,
tiempo del Ofertorio, cada uno en su Parrochia, denuncien publica-
nte todos los Españoles, Mestizos, Negros, y Mulatos, que hasta
onces no huvieren cumplido con el precepto de la Confession, y Co-
nion annual: que juntamente les amonesten, que le cumplan dentro de
o dias, pena de excomunion latæ sententiæ, en que, no lo haciendo,
urran todos, menos los esclavos: que si no lo hicieren, â los ocho dias
declaren por publicos excomulgados, sino es que, de consejo del Con-
sor, lo hayan dexado de hacer: que â los assi excomulgados no pue-
n absolverlos otros, que sus Parrochos: que antes de ser absueltos pa-
en la multa, los Españoles, y Mestizos de doce pesos; y los mulatos
seis, para la fabrica de la Iglesia, de que son Parrochianos: que los
mos, por su negligencia en exhortar â sus esclavos â que se confes-
ssen, paguen la multa de seis pesos: que estas multas no las perciban
Parrochos, sino que, estando presentes los multados, se echen en la
xa, destinada en cada Iglesia para guardar el dinero de la fabrica:
e si dichos excomulgados no huvieren obedecido hasta la Dominica
arta despues de Resurreccion, les agraven la excomunion, haciendolà
participantes: y que, si aun en la Dominica siguiente perseveraren con-
maces, los anathematizen. En fin manda, que los Parrochos de In-
os, en la Dominica de Quasi modo, los amonesten de la obligacion,
ue tienen de confessar sus pecados una vez al año: que à los que no
huvieren cumplido al tiempo señalado, los reprehendan gravemente,
les señalen tiempo para que la cumplan: y que si, dentro de el, no lo
icieren, los castiguen â proporcion de la dilacion, y negligencia. Lib.
, Tit. 2 desde el §. 1. al 6. de Vigilantia, &c. Veanse alli otras obli-
aciones, que impone el Concilio à los Parrochos.

Quanto estuviere de su parte procure el Parrocho,

*que sus Feligreses comulguen en el mismo santissimo di-
de la Pascua, en el qual, no estando legitimamente impe-
dido, deles por sì mismo la Comunion.*

§ *El dia de Pascua es el Domingo de Resurreccion, en que s
immolò nuestra Pascua Christo: y en este dia encarga la Rubrica â lo
Parrochos, que con todo conato procuren, que comulguen sus Parrochia-
nos: y si no lo hicieren, no por esso serán dignos de castigo, porque l
Rubrica es consultiva, no preceptiva. Baruf. ubi sup. n. 22, y 23*
§ *El Señor Eugenio IV. declarô, que por el nombre de* Pascua, *par
la Comunion annual, se entienden los quince dias corrientes, desde e
Domingo de Ramos, hasta el de* in Albis *inclusive. Bul.* Fide digna
20. *tom.* I. *Bullar. año de* 1140. *En algunas partes hai costumbre d
dar mas extension â este tiempo: y los Ordinarios, con ocasion de la
Missiones, le extienden á toda la Quaresma, en aquellos Lugares, en
que entonces se hacen. Vease, entre otros, el exemplar, que trahe el P.
La-Croix. L.* 6. *P.* I. *n.* 630.

§ *El Pastor, qual es el Parrocho, tiene obligacion de conocer
sus Ovejas; y como en el dia de la Pascua se hace una general revis-
ta de toda la Grey, es precisso la haga por si mismo: este cuidado per-
sonal puede tener un buen efecto; que es apartar las Ovejas roñosas de
las sanas; y las indignas de las dignas: y como â solo el Parrocho to-
que por derecho el conocerlas, â él solamente pertenece, con ocasion de
la Comunion, verlas, y contarlas, Baruf. Ibidem. n.* 24 *y* 25.

*A los de agena Parrochia remitalos à su proprio Par-
rocho; sino es que sean peregrinos, y advenedizos, y que no
tienen fixo domicilio; porque estando debidamente dispuestos,
si llegaren á él, admitalos â la Comunion: pero haviendo
costumbre de remitirlos á los Parrochos de la Cathedral, re-
mitaselos. En lo demas observe todo lo que se prescribe des-
pues cerca del Libro del Padron.*

§ *Si el Parrocho conoce â todos, y á cada uno de sus Feligre-
ses, facilmente podrà hacer la remission, que la Rubrica prescribe;
pero en donde la Feligresia es muy numerosa, es dificil, que pueda ha-
cerla: lo dispuesto por S. Carlos puede entonces hacerla facil: y es que*

quando

ndo en tiempo Paſcual adminiſtrare la Euchariſtia, ſiempre, antes de miniſtrarla, ſe vuelva el Parrocho deſde el Altar â los preſentes, y general advierta, que ſi alguno de los circunſtantes es de extraña rrochia, ſepa, que debe acudir â ella para comulgar, porque hacien- o en otra Parrochia, que no ſea la ſuya, no cumplirá con el pre- to de la Comunion annual. Hecha eſta, ó ſemejante diligencia, no arà el Parrocho, dando la Comunion en la Paſcua al de agena Par- hia. Baruf. ubi ſup. deſde el n. 28. *al* 31.

§ *Importa mucho conocer quienes ſon verdaderamente peregri- , y quienes advenedizos, ó vagos: eſtos ſon los que en ninguna par- tienen domicilio; ſino que tienen por habitacion todo el Mundo: y uellos ſon los paſſageros, y viandantes, que tienen domicilio cierto. rece pues, que la Rubrica habla de los vagos, y advenedizos, y eſtos, mulgando en tiempo Paſcual, con las debidas diſpoſiciones, en el lugar en e ſe hallan, cumplen con el precepto. Idem. ubi ſup. deſde el n.* 33.

§ *Comulgando en la Cathedral, y no en la propria Parrochia, la Paſcua, no ſe cumple con el precepto, ſino es que ſe comulgue mano del Obiſpo, ô ſe haga con licencia del proprio Parrocho, co- lo declaró la Sagr. Congreg. del Concilio en* 1649, *y el Señor In- c.* XI. *en* 1682. *Idem ibidem deſde el n.* 42.

§ *Nueſtros Familiares, eſto es, los que actualmente ſe ocupan nueſtro obſequio, y ſervicio, y de continuo habitan dentro de los mu- s de nueſtras Caſas, Colegios, y Reſidencias, cumplen con el precepto, mulgando en tiempo Paſcual en nueſtras Igleſias, ù Oratorios. Com- ndio de nueſtros privileg. de la citada impreſsion, Verbo,* Familiares, 2.

§ *Que los Regulares no puedan dar en ſus Igleſias en el dia nto de la Paſcua la Comunion â los Seculares, ni aun por cauſa de vocion, lo tiene declarado repetidas veces la Sagr. Congregacion del ncilio.*

A ſus Feligreſes enfermos, aunque hayan comulgado ntes de la Paſcua, llevarà en tiempo Paſcual la Comu- on, y ſe la adminiſtrará.

§ *De eſta Rubrica conſta, que los enfermos eſtan obligados â mplir con el precepto de la Comunion annual, comulgando en la Paſ- a, no por Viatico; porque al Viatico eſtàn obligados por otro precep- . Por enfermos ſe entienden los que, por dolencia corporal, no pueden*

ſalir

salir de Casa, é ir â la Iglesia; no los que por otra causa, ó no pueden, ô no quieren salir, è ir. El Parrocho negligente en dar la Comunion Pascual á sus Parrochianos enfermos, seria reo de grave pecado. Baruf. ubi supr. desde el n. 49.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION del Concilio, pertenecientes â la Comunion en tiempo Pascual.

CONquerentibus non nullis Parochis, & dubium infrascriptum proponentibus in Sacra Congreg. Conc. Trid.

An PP. Societatis Jesu, alijque Regulares possint ministrare Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum personis Sæcularibus â Dominica Palmarum, usque, & per totam Dominicam in Albis? Die 31. Januar. 1682. respondit, *Affirmative*, excepto die Paschatis: Ita tamen, ut Sæculares sumentes Euchariſtiam in Ecclesijs Regularium in alijs diebus â Dominica Palmarum ad Dominicam in Albis inclusive, non satisfaciant præcepto Ecclesiastico.

An licuerit Patribus S. Augustini Civitatis Sussanæ in die Dominico Resurrectionis Domini nostri, devotionis causa, administrare Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum Clerico Antonio de Paullo? Sacr. Congreg. die 14 Januar. 1736. respondit, *Negative*.

****

§. V. De

§. V.

De la Comunion de los enfermos.

CON *ſumo cuidado, y diligencia procure el Parrocho, que los enfermos reciban con tiempo el Viatico del* [...]*tiſsimo Cuerpo de nueſtro Señor Jeſu Chriſto; no ſea* [...] *por ſu deſcuido, y negligencia, mueran privados de tan* [...]*nde bien. Pero tambien guardeſe mucho de llevarlo, con* [...]*andalo de los demás, â los indignos, como ſon los publi*[...] *uſureros, los concubinarios, los notoriamente pecadores,* [...]*los nombradamente excomulgados, ó denunciados, ſino* [...]*re en caſo de haverſe confeſſado, y ſatisfecho, ſegun de*[...]*ho, al publico eſcandalo.*

§ *Recibir con tiempo el Viatico, es recibirlo quando el enfermo* [...] *tan en ſu acuerdo, que pueda advertir lo que recibe, para que con* [...]*to le reciba. La negligencia del Parrocho en adminiſtrarle â tiempo* [...]*rtuno ſeria culpable. Los concubinarios, ſean publicos, ò ſecretos, eſ*[...] *en eſtado de pecado mortal; y, ſin que echen â la Concubina, no ſe* [...]*eden admitir â la recepcion de la Euchariſtia, ni aun en el articulo* [...] *la muerte. Tenganſe preſentes las propoſiciones 41. condenada por* [...]*lexandro VII, y 61, 62, y 63, condenadas por Innocencio XI. Baruf.* [...]*de el n. 10. Tit. 26.*

§ *No pecaria levemente el Parrocho, que â los Niños de doce* [...]*os, de ingenio perſpicaz, dexaſſe morir ſin el Viatico, ſolo porque an*[...]*, por negligencia del miſmo Parrocho, jamas havian comulgado. Be*[...]*dicto XIV. L. 7. C. 12. de Syn. Dioc.*

Exhorte el Parrocho al enfermo â que comulgue, aun[...]*e no adolezca gravemente, ni le amenace peligro de muer*[...] *principalmente, ſi la celebridad de alguna Fieſta, en*[...]*nces ocurrente, convidare â hacerlo: y no ſe excuſe de ad*[...]*iniſtrarle la Comunion.*

§ *Teniendo el Parrocho de esta suerte prevenidos â los enfer-mos, antes del peligro, se les harà mas tolerable, quando al amenazar-les, oyeren que les echa aquel temeroso fallo:* Dispone domui tua &c. *Idem ibidem n.* 17.

Quando fuere problable, que alguno no podrá otr- vez recibir la Comunion, administresela por Viatico. Y s el enfermo, despues del Viatico, sobreviviere algunos dias, escapare del imminente riesgo de morir, y quisiere comul gar, no dexe el Parrocho de condescender con su piados deseo.

§ *En este caso ha de estarse al juicio de peritos Medicos, no haviendolos, el prudente Parrocho considere el peligro, y pareciendo le en conciencia, que el enfermo està á riesgo de no volver â recibir Sacramento, administreselo resueltamente, y sin escrupulo. Ni se fie, e que el enfermo afirme, que no se siente gravemente malo; y que antes ex perimenta mejoria; porque en las fiebres malignas es axioma verdader* Pulsus bonus, urina bona, æger moritur. *En los casos dudosos, dec un Sabio Parrocho:* Mejor es vivir con Sacramentos, que mor sin ellos. *Debe pues el Parrocho entonces administrar el Sacramento, los enfermos, aunque el dia antes, estando sanos, hayan comulgado porque por la Comunion del dia antecedente, no han satisfecho al precept de comulgar por Viatico. Idem ibidem, desde el n.* 19. *al* 23.

§ *Si lo ha de dar, ò no, otra vez al que sano comulgó por l mañana, y enfermó despues, con riesgo de morir en el mismo dia; se de xa à la prudencia del Parrocho, que lo determine; sin que, porque conceda, ò lo niegue, se le pueda hacer cargo por el Obispo. Benedic XIV. ubi sup. C.* 9.

§ *Los Obispos pueden obligar â los Parrochos â que no rehuse reiterar en distintos dias el Sacramento â los enfermos, que perseveran do en la misma enfermedad, y peligro, desean recibirle muchas veces p Viatico, sin poder guardar el ayuno natural. Idem ibid. C.* 12.

A los que en breve han de morir, puede darse el Via tico, aunque no estén en ayunas; pero en ninguna maner se dé â aquellos de quienes pueda temerse hagan algun inde-

cencia, con injuria de tan gran Sacramento, ô por es- freneticos, ô padecer tos continua, û otra enfermedad ejante.

§ Ya se dixo, que â los condenados á muerte, se ha de dar la haristia antes del dia del Suplicio; y que la Sagr. Congregacion de Obis- ha declarado, que aun en el mismo puede darseles: esta Comunion pues, n la antecedente Rubrica, ha de ser por modo de Viatico; pues no es probable, sino cierto, que no volveràn â comulgar, usando de la na, que en el Viatico se acostumbra, Accipe, frater, Viaticum rporis,&c. *y segun la extension, que se dá â la Rubrica presente, aunque estèn en ayunas, porque, en unanime sentir de los Doctores, de ra- del Viatico es, poderse dar aun â los que no estàn ayunos. Idem lem desde el 34. al 44.*

§ Muchas suertes hai de enfermedades, que por la veneracion ida â tan alto Sacramento, impiden su recepcion: y el prudente Par- ho en tales accidentes ha de proceder con madurez, para no conceder que debe negar; y no negar lo que debe conceder. El Sacramento no de ministrarse baxo de las especies de vino, aunque el enfermo no eda tragarle baxo las de pan. Las bocas de los enfermos, hediondas razon de algunas ulceras malignas, es justo, que poco antes se la- n con aguas olorosas, que recete el Medico, para que, por lo menos el momento, en que reciben el Sacramento, no hiedan. Ibidem n.), y 50.

A los demás enfermos, que en su dolencia comulgan or devocion, no puede administrarse, sino como â los de- nas Fieles, estando en ayunas, sin haver tragado nada, ni un por modo de medicina, desde la media noche.

A nadie se ha de llevar el Sacramento solo para que e adore, ô satisfaga su devocion, mostrandoselo, ô con otro retexto.

§ Si en alguna parte huviere semejante costumbre de llevar el Sacramento á los enfermos solo para que le besen, ô adoren, debe abo- irse enteramente: porque solo puede llevarseles, para que le reciban, y omulguen. Assi lo mandò S. Pio V. Declaracion 1. despues de los Ca- nones

nones del Trident. Seſſ. 13. de SS. Euchar. ex ultim. recog. Gal
mart.

El Sacramento debe llevarſe de la Igleſia â las ca
ſas particulares de los enfermos, en trage decente, con u
velo limpio â los hombros, manifieſta, y honorificamente an
te el pecho, con toda reverencia, y con un temor ſanto,
ſiempre con luz delante. Pero de noche, ſin urgente neceſ
ſidad, no ſe lleve.

§ Porque muchas veces ſucede en las Parrochias de vaſto diſ
trito, que los enfermos, que viven â notable diſtancia de la Igleſia Par
rochial, neceſsiten de que prontamente, ſin ninguna dilacion, ſe les ad
miniſtre la Euchariſtia; para proveer â eſta tan urgente neceſsidad,
Señor Innocencio XII. en particular Conſtitucion (addit. ad Bullar. p. 1
fol. 295. Conſtit. 106.) mandò, que las Igleſias Regulares, que eſtu
vieren en los contornos, den, y eſten obligadas â dar comodidad al Par
rocho para ſacar de ſus Sagrarios el Sacramento, y llevarlo por Via-
tico â ſemejantes enfermos, ſin que puedan impedirlo con pretexto d
privilegios, ó eſſenciones, porque todos, y todas las deroga en el Caſo
Baruf. n. 207. Tit. 26.

§ Por muy humildes, y muy viles, que ſean las habitaciones
de los enfermos, no ſe ha de dexar de llevar â ellas el Sacramento, co
mo lo mandan los Señores Alexandro VII. Conſtitucion 48, y Clement
IX. Conſtitucion 38. El veſtido del Parrocho ha de ſer el talar, qu
acoſtumbra, y ſe ſupone decente, y de los ornamentos, de que ha de ir
reveſtido, ſe dirá deſpues: ſobre ellos ſe ha de poner á los hombros e
velo, ò banda, que en eſtas, y otras partes, ſe llama, Almaizal: *que*
debe ſer de color blanco: y ſe permite, que pueda ſer de limpio, y blan-
co lino, con que ſe cubra los hombros, y cubra tambien la Pyxide, con-
tra las injurias del polvo, y del ayre, y conque de los circunſtantes con-
cilie mayor veneracion al Sacramento. Baruſ. ubi ſup. n. 60, y 61.

§ Manifieſtamente debe llevarſe el Sacramento; no porque de-
ba deſcubrirſe, y llevarſe patente; ſino porque ſe lleve ante el pecho de
ſuerte, que qualquiera pueda conocer por el bulto, que alli lleva el Sa-
cerdote la Pyxide, y en ella el Cuerpo Sacroſanto del Señor. Para lle-
varle con toda honorificencia, reverencia, y temor, baſta que ſeriamen-
te conſidere el Sacerdote lo que hace, y que lleva en ſus manos â ſu
Dios,

s, Testigo, y Juez de todas sus operaciones. A la honorificencia per-ce llevarle con ojos modestos, y passos graves, y, haviendo urgente esidad, apresurandolos; pero sin perder jamas la modestia, corriendo: que correr, fuera de que seria contra la veneracion debida al Sa-mento, seria tambien contra la honestidad, y decencia Clerical, ex-iendose el Parrocho á riesgo de ser tenido, y burlado por fatuo, los que le viessen. Idem ibid. desde el n. 67. al 71.

§ La luz delante pertenece tambien al honor de tan gran Sa-mento: y porque agitada del viento, ô sobreviniendo alguna lluvia, de apagarse, y faltarle este culto tan debido, se introduxo, desde los npos de S. Carlos, llevarla, por lo menos, en quatro faroles, â uno, tro lado delante del Sacerdote: uso laudable, que confirmó, y resti-ó para las Processiones del Corpus, el Señor Benedicto XIII, en el cilio Romano Tit. 15. Cap. 7.

§ La urgente necessidad de llevar de noche el Sacramento â los rmos, la explicò S. Carlos, Act. p. 4. *diciendo, que es el instante gro de muerte:* Noctu non afferri, nisi periculo mortis instante. *varle de noche sin esta positiva necessidad, no será sin culpa; por- será obrar inconsideradamente, y sin razon, contra lo que manda Rubrica. Baruf. desde el n. 132. ibidem.*

§. VI.

Prevenciones para el Viatico, y como ha de ordenarse la Procession.

A*Ntes de llevar el Viatico al enfermo, haga el Par-rocho, con algunos toques de campana, convocar los rrochianos, ô la Cofradia del Santissimo Sacramento n donde estuviere instituida) û otros Fieles devotos, que, n velas de cera encendidas, le acompañen, y lleven el Qui-sol, ô el Palio, si le huviere.*

§ Con algunos toques de campana, dice la Rubrica, Aliquot mpanæ ictibus, *para significar, que estos toques no han de ser por as enteras, con tormento de los oìdos de los vecinos: porque con ellos*

no se convocan, sino que se retrahen los fieles de asistir â una tan larga funcion de piedad. El Pueblo debe estar de antemano prevenido de la diferencia entre estos toques, y los demas, determinados para otras cosas. Baruf. n. 81, y 82. Tit. 26.

§ Los especialmente convocados â tan piadoso acto son los Hermanos de la Cofradia del Santissimo Sacramento: y en donde no la huviesse, deberian solicitarla con el mayor empeño los Parrochos. La primera de Roma la instituyó el Señor Paulo III, año de 1539. *Constituc.* 20. Dominus noster, *para culto, y veneracion del Señor Sacramentado: y la enriqueciò de muchas Indulgencias, que quiso fuessen comunes â quantas Cofradias del Sacramento se haviessen hasta entonces instituido, ó en adelante se instituyessen en qualquiera parte del Mundo; y se agregassen à la de Roma. Su principal empleo es acompañar al Santissimo Viatico, sin exclusion de los otros Fieles concurrentes. Idem ibid. desde el n.* 83.

§ Para conseguir un lucido cortejo al Sacramento, es oportuna la industria, que San Carlos insinua â los Parrochos de persuadir â cada Padre de familias, que tenga en casa una, ò mas hachas, ò velas de cera; porque de sebo, ó de otras materias no se permiten para alumbrar al Sacramento fuera del Sagrario: y que en oyendo tocar â Viatico, ó él mismo, ó el hijo mayor, ù otro domestico acuda â acompañarle con una de ellas encendida: y que la familia del enfermo, si es persona de possible, en acercandose, le salga al encuentro con luces en las manos para conducirle â la Casa. Idem ibi. n. 74. 87, *y* 88.

§ El Quitasol es instrumento de quien hace viage, y por esso proprio para el caso, principalmente si no hai copia de Ministros, que puedan llevar el Palio: porque haviendo Palio, y Ministros, ò personas decentes â quienes puedan encomendarse sus varas, aunque la carrera, ó viage haya de ser breve, será mas conveniente usar del Palio. Baruf. n. 42. *Tit.* 80. *En cada Parrochia debe haver uno, y otro, de color blanco, y lo mas precioso que pudiera ser, y entrambos prevenirse quando se haya de llevar el Viatico; entre otos fines, para llevarle baxo de Quitasol, del Altar al Palio, y del Palio al Altar. Ibidem n.* 37. *y* 38. *y Merat. Tom.* 1 *Part.* 4. *Tit.* 8. *n. X. y Tit.* 12. §. 3. *n.* 6. *En donde se usa de Carroza para llevar el Viatico, bastarà prevenir el Quitasol para llevarle con este honor, del Altar â la Carroza, y de la Carroza al Altar.*

Avise

Avise con tiempo el Parrocho, que el aposento del en-mo se barra, sacuda, y asee: y que en el se prevenga a mesa, cubierta de un lienzo limpio, en que con decen- pueda ponerse el Santissimo Sacramento. Se prevendrán nbien luces, y dos vasos, uno con agua, y otro con vino: un lienzo limpio, que, al comulgar, se ponga ante el pe- al enfermo; y todo lo demas conducente à poner decen- la pieza conforme â las facultades de cada uno.

§ El Señor Innocencio XII. en una Instruccion sobre este assun- de 1695. puso â cargo de los Curas la provision de mesa, y man-s limpios, en que se ponga el Sacramento, encomendando â su dili-cia, que cada uno haga un Altar portatil, y acomodado con todo lo essario para dar el Viatico, fabricado de suerte, que pueda doblarse, n la casa del enfermo extenderse con facilidad: con que solo les que- el cuidado de amonestar, que se limpie el aposento, se asee, y com-ga la cama del enfermo, y se disponga la casa con la decencia pos-e â cada uno. Las luces, si no las hai en la casa, las ha de dar Parrocho; porque es verosimil, que las que aqui manda sean las de faroles, de que ya se dixo en el antecedente §. V. Por lo menos de- haver dos velas de cera encendidas, en dos candeleros. Baruf. ibidem de el n. 95. al 101.

§ Basta prevenir un vaso crystalino con un poco de agua; para el Sacerdote se purifique los dedos; pues mandando despues la Ru-ca, que se los purifique, no dice si en vino, ó en agua, ò en entram-s liquores, dexando â su arbitrio purificarse en qualquiera: y el mas nveniente es el del agua: y mucho mas, si la ablucion se ha de dar enfermo, despues de la Comunion, como despues manda la Rubrica; es el vino podrà serle perjudicial. Y porque tambien el agua podria lo, en tal caso, ô llevese el Parrocho consigo la ablucion, para echar- en el sumidero, ò echela en el fuego. El modo mejor de purificarse, ando el Sacerdote ha de volver â la Iglesia con el Sacramento, es, spues de haver estregado bien sobre la Pyxide, uno con otro, el in-ce, y pulgar de la diestra, para desprender qualquiera particula, que eda haverseles pegado, meter en el agua un canto del purificador, y n èl lavarse, y enxugarse á un mismo tiempo. El lienzo limpio, pa-

ra

ra comulgar, debe ser tambien segun las facultades del enfermo: y debe ponersele baxo de la barba, y extenderselo ante el pecho, para que en caso de una tos impetuosa, ô de un repentino vomito, caiga en èl la Eucharistia. Idem, ibidem n. 102. y desde el 182. al 186.

§ En las casas de possible se previene delante de la mesa un tapete, y arrimado à ella un coxin en que el Sacerdote se hinque. Tambien se previenen, una Cruz para el Altar en el aposento del enfermo; sino es, que la de la Pyxide pueda sacarse para darsela â besar: el acetre con agua bendita, y el hysopo: la bolsa de color blanco con unos corporales, un purificador limpio; y si se acostumbran, el incensario con fuego, y la naveta con incienso, y el guion: sobrepelliz limpia, estola, y, si la huviere, Capa, ô muzeta, y almaizal, todo de color blanco, para el Sacerdote, y si le han de acompañar algunos Clerigos, sobrepellices para todos, no estolas, aunque sean Sacerdotes. Al lado de la Epistola, en el Altar del Sacramento, se previenen otra bolsa con corporales, y la caxuela con la llave del Sagrario: y si el Sacerdote ha de purificarse los dedos, porque ha de tocar el Sacramento, tambien se previene el vaso con agua, y un purificador. En el Altar se encienden, por lo menos, dos velas de cera.

Si el viage ha de ser largo, y dificultoso, y por esso necessario llevar â caballo el Sacramento, se prevendrá el vaso, ô Pyxide pequeña con su tapa, y velo, en que en estos casos se lleva, con la bolsa, en que ha de meterse, decentemente guarnecida, y con cordones, assi para que pueda colgarse del cuello; como para que pueda atarse, y apretarse ante el pecho, de manera, que no pueda caerse, ni salirse del vaso el Sacramento.

§ En este caso no se lleva mas de una forma consagrada, ô si fueren mas los enfermos, las precissamente necessarias para comulgarlos: y lo mismo es, quando en una urgente necessidad se da de noche el Viatico, ó immediatamente despues de dado, se ha de dar la Extrema Uncion al enfermo. S. Carl. Act. 4. Fuera de estos casos siempre se lleva, por lo menos, una forma mas de las necessarias, para restituir á la Iglesia el Sacramento con la misma sagrada pompa, y culto, con que de ella se ha sacado.

Juntos ya todos los que han de acompañar la Eucha

riſtia, ſe diſpondrán en el orden ſiguiente, que es el que de llevar en la proceſsion.

Irá ſiempre delante un Acolytho, û otro Miniſtro, lleve la linterna con luz: ſeguiranle dos Clerigos, û os, que ſuplan ſus veces; uno con el agua bendita, y el ſopo, la bolſa con corporales, que en el apoſento del enmo, ſe han de extender en medio de la meſa, para poſobre ellos la Pyxide con el Sacramento; y con un puicador, para que el Sacerdote ſe limpie los dedos: y otro eſte Ritual, y una campanilla, que irá tocando contiamente. Les ſeguirán deſpues los que llevan las velas enndidas. El ultimo de todos irá el Sacerdote, llevando anel pecho el Sacramento baxo del Palio, ó Quitaſol, rendo el Pſalmo Miſerere, *y otros Pſalmos, y Canticos.*

§ *No ſiempre pueden tenerſe Clerigos para eſta funcion, prinalmente en las Igleſias Rurales: y en no haviendolos, qualeſquiera del eblo pueden ſuplir ſu defecto, llevando las velas, y demàs coſas neſarias. Baſta llevar el hyſſopo para la aſperſion, quando en las caſas los enfermos hai agua bendita: la qual entonces le es utiliſsima; rque, entre otros, tiene por efecto limpiar el alma de las manchas de pecados veniales, ſino* ex opere operato, *como bien probablemente fienden muchos, al menos* ex opere operantis, *ahuyenta los demonios, ſalud al cuerpo, ſi le conviene, &c. de lo qual debrian eſtàr adverlos por los Parrochos los enfermos, para aprovecharſe de ella. Baruſ. i ſup.* 135. *y* 139.

§ *Al Acolytho de la Campanilla ſigue el que lleva el guion, donde ſe uſa: y tras el van los de las velas encendidas: los de la nda dieſtra del Sacerdote, las llevan en la dieſtra, y los de la ſinieſa, en la ſinieſtra: y al contrario los que con los faroles van delante l Palio, ó Quitaſol. Merati Tom.* 1. *P.* 4. *Tit.* 12. *n.* 14.

§ *En las Ciudades mas cultas ſe uſa tambien de incenſario, iando, ó es corta la diſtancia de la Igleſia â la caſa del enfermo, ó*

ſe lleva â Perſonas Eccleſiaſticas, y Religioſas el Viatico: llevalo un Cle-rigo, reveſtido de ſobrepelliz, moviendole continuamente con la dieſtra azia el Sacramento, â la ida, y â la vuelta, yendo, ſin volverle la eſ-palda, un poco ladeado, á la banda ſinieſtra del Sacerdote, entre el Palio, y los que llevan los faroles de aquel lado, Baruf. ubi ſup. n. 205.

Con razon ſeñala la Rubrica en primer lugar el Pſalmo Mi-ſerere, *porque es proprio para impetrar al enfermo, que ha de comulgar, la Divina Miſericordia. En donde no hai Clerigos, con quienes alternar los verſos de los Pſalmos, y el Pueblo es rudo, è ignorante ſe acoſ-tumbra, que vayan los de la proceſsion rezando el Roſario, porque no vayan en ſilencio mientras el Sacerdote vâ rezando, Ibid. deſde el n. 151. al 155.*

§. VII.
Modo de dar el Viatico.

EL Sacerdote, reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola, y, ſi la huviere, tambien de capa de color blanco, acompa-ñado de Acolythos, ó Clerigos, y tambien, ſi en el Lugar los huviere, de otros Sacerdotes, reveſtidos de ſobrepellices, con la debida decencia, y en el modo acoſtumbrado, tome al-gunas formas conſagradas, ó una ſola (ſi el camino, que ha de llevar, fuere muy largo, y dificultoſo) y pongalas en una Pyxide, ó vaſo pequeño, y deſpues de cerrada con ſu propria tapa, pongale ſu pabellon de ſeda: y poniendoſe an-tes en ambos hombros un largo, y decente velo, con las dos manos tome el vaſo con el Sacramento, y deſpues metaſe baxo del Quitaſol, ó Palio, para ir deſcubierto.

§ Prevenido todo lo que en el antecedente § ſe advirtió, y pueſ-tos todos los que han de componer la proceſsion en el orden, que allí ſe dixo, y arrodillados; el Sacerdote, lavadas las manos, ſe reviſte de los ornamentos, que dice la Rubrica. La capa, que para dar el Viatico ſe

uſa,

es la Muzeta, que, como la eſtola, debe ſer blanca. Los Sacerdotes acompañaren, y aſsiſtieren al Preſte, aunque vayan reveſtidos de ſo-elliz, no han de llevar eſtolas, porque nunca es decente, que un Sa-ote en habito Sacerdotal, como es la eſtola pendiente del cuello, y a, ſirva á otro Sacerdote. Merati Tom. 1. *P.* 4. *Tit.* 12. *num.*

El Sacerdote, cubierto con el bonete, juntas las manos ante cho, vá al Altar del Sagrario, y en llegando al medio ſe deſcubre, el bonete á un Miniſtro: hecha genuflexion en la infima grada, ella, pueſto en pie, dice, como para la Comunion fuera de la Miſſa: nomine Patris, &c. *haſta* Indulgentiam abſolutionem, &c. *in-ive. Buſtamant, lib.* 4. *c.* 2. *n.* 11.

§ *Sube deſpues al Altar, ſin decir nada, extiende los corporales, abre agrario, hace genuflexion, ſaca la Pyxide, y la pone ſobre los corporales: en otra ha de poner el Sacramento, la deſtapa, y pone la tapa dentro de corporales: hecha genuflexion, toma de ella una forma mas de las han de ſer neceſſarias; ó ſi el camino ha de ſer largo, y dificul-, ó ha de ſer preciſſo volver ſin el Sacramento, una ſola, ó mas, in fuere meneſter: tapa entrambas Pyxides, ſe lava, y enxuga los os, hace genuflexion, y mete la Pyxide, que ſe ha de quedar, en Sagrario, hace genuflexion, y lo cierra: y ſi ſe uſa de incenſario, he-genuflexion, volviendo la eſpalda al lado del Evangelio, baxa ante infima grada, y hecha en ella genuflexion, retirado un poco azia lado del Evangelio, vuelto el roſtro azia el de la Epiſtola, eſtando pie, ſin bendicion, ſin oſculos, y ſin decir nada, pueſta la ſinieſtra o del pecho, ſaca tres veces, y tres veces pone incienſo, en medio, lado dieſtro, y al ſinieſtro del incenſario, que arrodillado, con la eſ-da vuelta al lado de la Epiſtola, le pone delante un Miniſtro, mi-trandole otro en pie; ó el miſmo con la ſinieſtra, la naveta, y cu-ra: arrodillado deſpues en medio de la infima grada, toma el in-ſario, y tres veces incenſa el Sacramento, haciendole profunda in-nacion con la cabeza, antes de la primera, y deſpues de la ultima enſacion. Vuelto el incenſario al Miniſtro, eſtando todavia arrodi-do, recibe en los hombros, poniendoſelo algun Miniſtro, el almaizal: deſpues de haverſelo acomodado, ſube al Altar, y hecha genufle-on, con las manos cubiertas con los remates del almaizal, toma la xide, con la ſinieſtra por el nudo, y la dieſtra encima de la tapa; ſe, la pone ante el pecho. Pero ſi, como ya ſe dixo, por lo largo, y icil de los caminos ſe ha de llevar á caballo el Sacramento, enton-*

ces

ces, hecha la ultima genuflexion, que acaba de decirse, mete la pequeña Pyxide en su bolsa, se la cuelga al cuello, de los cordones, se la assegura ante el pecho; y con ambas manos, envueltas en el almaizal la cubre. Sino se usa de incensario, colocada en medio de los corporales la Pyxide, que ha de llevar, se arrodilla, y, arrodillado, recibe el almaizal, y hace lo demàs, que se ha dicho.

§ Teniendo ya el Sacerdote la Pyxide cubierta, elevada ante el pecho, volteando la espalda al lado del Evangelio, se vuelve al Pueblo; y comienza á baxar por las gradas: entonces todos los del acompañamiento, que havràn estado ordenados, y arrodillados como se dixo, se ponen en pie; y, hecha genuflexion con ambas rodillas, en donde estuvieron hincados, comienzan à andar. Al baxar por las gradas el Sacerdote, estará pronto el Ministro del Quitasol, para cubrirle luego con èl, hasta llegar al Palio, que estará armado ante la ultima grada del Presbyterio; y si no ha de ir baxo de Palio, ni en carroza; para llevarle, y volverle con este culto, por toda la carrera. Todos los que fueren en la procession han de ir descubiertos, por muy largo, é incomodo que sea el camino, que llevare. El del Quitasol, y los de las varas del Palio imitarán los passos graves del Sacerdote, para llevarles siempre sobre su cabeza.

Al entrar en la pieza del enfermo el Sacerdote, diga: Pax huic domui. ℟. Et omnibus habitantibus in ea. *Puesto el Sacramento en la mesa sobre los corporales, poniendose de rodillas lo adora, y lo mismo hacen todos los demás: y despues, tomada agua bendita, rocia al enfermo, y aposento, diciendo la Antiphona:*

Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor.

Y luego solo el primer verso del Psalmo 50.

Miserere mei Deus, secundum magnam misericordiam tuam. ℣. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Sicut erat in principio, & nunc & semper, & in sæcula sæculorum, Amèn. *Repite despues la Antiphona,* Asperges, &c.

§ Hecha

§ Hecha la primera genuflexion con ambas rodillas, se pone pie el Sacerdote, y volteando la espalda al lado diestro de la mesa, a un poco, y llegando al medio, se arrodilla ante el Sacramento: y iendo en donde poner con decencia el almaizal, ò por lo menos un nistro, que le tenga doblado sobre el brazo, se lo quita, y sino, se da con èl, acomodandose los remates baxo de los brazos, de modo, no le embarazen: y si hai incensario, se pone en pie, y retirando-un poco del medio azia el lado diestro de la mesa, pone incienso en ê incensa el Sacramento, de la manera, que lo hizo al principio: no hai incensario, arrodillado, recibe desde luego, sin osculos del nistro, el hyssopo, y comienza la Antiphona, Asperges me, *pone-en pie prosiguiendola, y hecha genuflexion, sin voltear la espalda al ramento (lo qual debe observar en todo este acto) va al enfermo, lo rocia, y despues el aposento, diciendo en el interin el* ℣. Miserere- *el* ℣. Gloria Patri, *y repitiendo la Antiphona,* Asperges, &c. *elto al medio ante el Sacramento, le hace genuflexion, y puesto en con las manos juntas ante el pecho, teniendole delante alguno este anual, dice:*

Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui cit cœlum, & terram. ℣. Domine exaudi orationem eam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus obiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

EXaudi nos Domine sancte, Pater omnipotens æterne Deus: & mittere digneris sanctum Angelum um de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, que defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. er Christum Dominum nostrum. ℟. Amèn.

§ Este modo de ir, y volver del Sacramento al enfermo, y del fermo al Sacramento, no por los lados de la mesa; sino ladeado, por el me-o, haciendo las dos dichas genuflexiones cada vez, que se aparta, y cada ez que se vuelve al medio, es el que ha de observarse en toda esta accion; por r mas decoroso, y menos expuesto â volver la espalda al Sacramento.

§ *Sin contravenir â las Bulas de los Pontifices Pio, y Paulo V. en ningun tiempo pueden mudarse, en otras, estas Preces, que aqui manda la Rubrica. § La Antiphona,* Asperges, *tiene eficacia para impetrar disposicion al enfermo, para que reciba con mayor pureza de Alma este Sacramento. Baruf. ibid. n.* 161.

Dichas estas Preces (§ haciẽdo antes genuflexion al Sacramento) se llega el Sacerdote al enfermo, y vé si está bien dispuesto para recibir el Sagrado Viatico: si tiene algun pecado, que confessar; y, teniendo, oigalo, y absuelvalo; aunque antes deberia estar bien confessado; sino es que la necessidad obligue â otra cosa.

§ *Este llegarse el Sacerdote al enfermo es, para que ocularmente le conste, si persiste en la voluntad de recibir el Sacramento: si està en su acuerdo, y no delirante, ô amodorrado, ò fastidioso, ò por otra causa impotente para saber lo que va â hacer: porque, despues de confessado, puede sucederle algo de esto, ò que se prive de los sentidos, ô se haga incapaz de comulgar. Si quisiere confessarse, salganse todos de la pieza, cerrando la puerta (menos si fuere hembra) y oigale, aunque la Confession sea larga: è impuestole saludable penitencia, absuelvale. La urgente necessidad de hacer otra cosa,* Nisi necessitas aliter urgeat, *se verifica, quando el enfermo està en proximo peligro de morir sin el Viatico: en lance tan apretado le bastaria la Contricion; pero entonces quizas, ni aun de recibir el Sacramento estarà capaz. En suma, la integridad material de la Confession puede entonces omitirse, para que le reciba. Baruf. desde el n.* 165. *al* 168.

Despues, haviendo dicho, ó el enfermo mismo, û otro en su nombre, la Confession general, Confiteor Deo, &c. *dice el Sacerdote:* Misereatur, &c. Indulgentiam, &c.

Vuelto el Sacerdote del enfermo al medio, de donde se apartô, hace genuflexion, y puesto en pie se llega â la mesa, y hace otra vez genuflexion, y levantandose, aguarda á que la Confession acabe de decirse; y entonces, hecha genuflexion, retirandose un poco del medio de la mesa, se vuelve al enfermo, y dice: Misereatur tui omnipotens Deus, &, dimissis peccatis tuis, perducat te ad vitam æternam.

m. ℟. Amen. *El Sacerdote, bendiciendole en el modo acostumbrado, dice:*
dulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum tuorum
buat tibi omnipotens, & misericors Dominus. ℟. Amen. *As-*
debe decirse; porque esta Comunion no tiene connexion con la Missa,
mo la que se hace ante el Altar, dice Baruf. ubi supra, n. 170.

* *En el modo de ayudar â los moribundos amones-*
a al Parrocho el Ritual Romano, que exhorte, y excite
l enfermo, mientras està en sì, â hacer actos de Fé, Es-
eranza, y Charidad, y de otras virtudes, que alli expres-
a: en toda España hai antigua, y loable costumbre de
ue el enfermo, antes de recibir el Viatico, confiesse expres-
samente la Fé, preguntandole el Sacerdote, y respondien-
dole él, en el modo, que sigue.

§ *El Sacerdote pues, vuelto al Sacramento, y hechole genu-*
lexion, toma la Cruz de Altar, ó de la Pyxide, y echa otra vez ge-
nufiexion al Sacramento, sin volverle la espalda, torna al enfermo, y,
on ella en la diestra, le dice:

Padre, ô Hermano, todo Fiel Christiano està obli-
gado â confessar los principales Mysterios de nuestra
santa Fè Catholica, que professó en el santo Baptismo,
por tanto.

Sacerdote. CRee en Dios Padre Todo Podero-
so, Criador del cielo, y de la tier-
ra, de las cosas visibles, è invisibles? *Resp. Si creo.*

Sacer. Cree en Jesu Christo su unico Hijo. ℟. *Si creo.*

Sacer. Cree en el Espiritu santo. ℟. *Si creo.*

Sacer. Cree, que Padre, y Hijo, y Espiritu santo son tres Personas, y un solo Dios verdadero? ℟. *Si creo.*

Sacer. Cree, que nuestro Señor Jesu Christo, en quanto

hom-

hombre, fue concebido por el Espiritu santo, y naciò de la Virgen santa Maria, quedando ella Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto? ℞. *Si creo.*

Sacer. Cree, que padeciò, que fue crucificado, y muerto por salvar los pecadores? ℞. *Si creo.*

Sacer. Cree, que fue sepultado, y descendiò á los infiernos, de donde sacó las animas de los santos Padres, que estaban esperando su santo advenimiento? ℞. *Si creo.*

Sacer. Cree, que al tercero dia resucitó de entre los muertos, subió â los cielos: y està sentado â la diestra de Dios Padre, y que de alli ha de venir al fin del mundo â juzgar los vivos, y los muertos? ℞. *Si creo.*

Sacer. Cree, que todos hemos de resucitar en nuestros proprios cuerpos, para que cada uno reciba galardon, ò castigo, conforme â sus obras? ℞. *Si creo.*

Despues de esto le dá à besar la Cruz, diciendo:

Adoramus te Christe, & benedicimus tibi, quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum.

§ *Vuelve el Sacerdote al medio, hace genuflexion, y và â la mesa.*

Y hecha genuflexion (§ puesta la Cruz en su lugar, destapa la Pyxide, y hecha genuflexion) toma el Sacramento, y con él, elevado sobre la Pyxide, se vuelve, y lo muestra al enfermo, diciendo: Ecce Agnus Dei, Ecce qui tollit peccata mundi.

Y con

** Y con la Pyxide ante el pecho, y ſobre ella ele-
do el Sacramento, vuelve al enfermo, y le dice:*

Reſtale, Hermano, confeſſar los Sacramentos de la ſanta Igleſia Catholica, por los quales nos ſalvamos. Cree, que en la Igleſia Catholica, que es Congregacion de los Fieles Chriſtianos, por el Baptiſmo, y por los otros Sacramẽtos nos perdona Dios nueſtros pecados, y nos hace herederos de ſu Reyno? ℟. *Si creo.*

acer. Cree, que por virtud de las palabras, que Chriſto dixo en la ultima cena, y qualquier Sacerdote rectamente ordenado, por pecador, è indigno que ſea, dice, ſe convierte la ſubſtancia del pan en Cuerpo de Chriſto, y la ſubſtancia del vino en ſu Sangre? ℟. *Si creo.*

acer. Y què eſto, que yo ahora tengo en mis manos, es el verdadero Cuerpo de nueſtro Señor Jeſu Chriſto? ℟. *Si creo.*

Sacer. Fuera de eſto perdona de corazon á todos los que le han hecho injurias, ó algun peſar? ℟ *Si perdono.*

Sacer. Pide aſsimiſmo perdon â aquellos, que en algun tiempo ha ofendido por palabra, ó por obra? ℟. *Si pido.*

Eſtas preguntas pueden reducirſe â menor numero, ſegun fuere meneſter.

Diga deſpues, como ſe acoſtumbra, tres veces: Domine

mine non ſum dignus, ut intres ſub tectum meum; ſed tantum dic verbo, & ſanabitur anima mea: *y el enfermo diga juntamente con el Sacerdote las miſmas palabras, al menos, una vez, en voz baxa.*

§ *En el Apendice, ſe ponen en lengua vulgar eſtas palabras, no ſe dice, que el Sacerdote las diga: ſerá por lo menos para los enfermos, que no las ſaben en latin:*

* Señor no ſoi digno, que entreis en mi morada: mas por vueſtra ſola palabra, mi anima ſerà ſana.

Al dar al enfermo la Euchariſtia (§ *haciendo la ſeñal de la Cruz ſobre la Pyxide*) *diga el Sacerdote*: Accipe, frater (*vel* ſoror) Viaticum Corporis Domini noſtri Jeſu Chriſti, qui te cuſtodiat ab hoſte maligno, & perducat in vitam æternam. Amèn,

Pero ſi no la dá por Viatico, diga en el modo ordinario: Corpus Domini noſtri Jeſu Chriſti cuſtodiat animam tuam in vitam æternam. Amèn.

Si al enfermo amenazare la muerte, y huviere peligro en la tardanza, entonces, dicho Miſereatur, &c, *omitidas del todo, ô en parte las demás Preces, dele luego el Viatico.*

Deſpues, ſin decir nada, laveſe el Sacerdote los dedos, y la ablucion deſe al enfermo.

§ *Si ha quedado otra forma en la Pyxide, antes de lavarſe, hace genuflexion; y deſpues de lavado, le pone la tapa, y el pabellon. De la ablucion ſe hablò en las Prevenciones para el Viatico, folio.* 187. *Tapada, y cubierta la Pyxide, hace genuflexion, y retirandoſe azia el lado dieſtro de la meſa, baxa un poco, y hecha genuflexion en medio, pueſto en pie, vuelto al Sacramento, con las manos juntas ante el pecho, teniendole otro delante eſte Manual:*

Dice:

Dice: ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiri- tuo.

OREMUS.

DOmine ſancte, Pater omnipotens, æterne Deus, te fideliter deprecamur, ut accipienti fratri noſtro *el* ſorori noſtræ) ſacroſanctum Corpus Domini no- i Jeſu Chriſti, Filij tui, tam corpori, quam animæ pro- ad remedium ſempiternum: Qui tecum vivit, & reg- at in unitate Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula eculorum. ℟. Amèn.

* *Solo para que le adore, no ſe ha de llevar el Sa- amento al enfermo, como lo previene el Ritual, pero ſi l tiempo de adminiſtrarſelo, le ſobreviene algun acciden- , por el qual, à juicio del Sacerdote, no debe comulgar, dorele, y diga:*

Adoro te Corpus Salvatoris mei Jeſu Chriſti, & benedico tibi, quia per ſanctam Crucem tuam rede- niſti mundum. Domine, redime animam meam.

O en Romance: Adorote Cuerpo de mi Señor Jeſu Chriſto, y bendigote, que por tu ſanta Cruz rede- miſte al mundo. Señor, redimid mi anima.

Hecho todo lo arriba dicho, ſi ha quedado otra par- ticula del Sacramento (y debe quedar ſiempre, menos en el caſo, de que antes ſe habló) hace genuflexion. § Y ſi hai in- cenſario, ſe levanta, y en pie, retirado del medio, pone, como la pri- mera vez, incienſo, y, arrodillado, incenſa tres veces el Sacramento: y vuelto al Miniſtro el incenſario, ſi havia dexado el almaizal, eſtan- do todavia arrodillado, lo recibe, y pueſto en pie, ſube, y hace genu- flexion.

Levantase, y tomando (§ *de la misma manera, que al principio le tomó del Altar*) *el vaso con el Sacramento, bendice con él al enfermo, haciendo la señal de la Cruz, sin decir nada: y llevandole reverentemente, de la misma suerte, y con el mismo orden, con que le traxo, le restituye â la Iglesia, rezando el Psalmo*, Laudate Dominum de Cœlis, *y otros Psalmos, é Hymnos, segun el tiempo lo permitiere.*

§ *Si el Pueblo es ignorante, tambien â la vuelta puede ir rezando el Rosario. Baruf. ubi sup. n.* 194.

Llegado al Altar, lo adora, y despues dice, ℣. Panem, &c.

§ *En el Altar deben estar extendidos unos corporales. Hecha la adoracion, se pone en pie, y retirandose azia el lado del Evangelio, baxa ante la infima grada del Altar, en donde, arrodillado, dexa el almaizal, y si hai incensario puesto en pie, pone incienso, como ya se ha dicho, y volviendo â arrodillarse, incensa tres veces el Sacramento, y vuelve el incensario al Ministro. Pero si no hai incensario, dexado el almaizal, dice el* ℣. Panem de Cœlo præstiti eis ℟. Omne delectamentum in se habentem. *Y puesto en pie ante el Sacramento, sin repetir la genuflexion, dice:*

OREMVS.

DEUS, qui nobis sub Sacramento mirabili passionis tuæ memoriam reliquisti: tribue, quæsumus, ita nos Corporis, & Sanguinis tuis sacra mysteria venerari, ut redemptionis tuæ fructum in nobis jugiter sentiamus. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, &c.

℟. Amèn.

§ *Sin embargo de lo mandado en la citada Instruccion Clementina, y Decreto de la Sagr. Congregacion de Ritos, en las recientes impressiones del Ritual se insiste en poner aqui, y en la Comunion*

fuera

a de la Missa el ℣. Dominus vobiscum: *pero debe omitirse. Baldo ubi sup. n. 198. § Sube despues el Sacerdote al Altar, y, hegenuflexion, retirandose azia el lado del Evangelio, vuelto â los nstantes en voz clara,*

Anuncia las Indulgencias, que los Sumos Pontifices concedido â los que acompañan al Santissimo Sacranto.

TOdos los que haveis acompañado el Santissimo Sacramento, que es el verdadero Cuerpo de estro Señor Jesu Christo, haveis cumplido una obra misericordia, visitando â este enfermo: assimismo hais ganado cien dias de perdon: y los que haveis trahido ndelas encendidas, docientos dias. Su Santidad el Pa- Gregorio XIII. concedió â los Cofrades del Santisno Sacramento, y â los demàs Fieles de Christo, vanes, y mugeres, que acompañaren el Santissimo Saamento, quando se lleva â los enfermos; y â los que, ando impedidos, al sonido de la campanilla, rezaren rodillas una vez la Oracion del *Pater noster*, y roren â Dios por el enfermo, quantas veces esto hieren, cien dias de Indulgencia.

Anuncie tambien las que el Prelado huviere conlido.

§ Vuelvese despues al Altar, y hecha genuflexion, con las ma-, cubiertas con el almaizal, toma la Pyxide, y volviendo el rostro lado de la Epistola, se voltea â los circunstantes, y estando en me- con la espalda vuelta al Altar,

Con el Sacramento en la Pyxide, cubierta con el velos bendice, haciendo sobre ellos la señal de la Cruz,

ſin decir nada: y ultimamente le pone en ſu lugar.

§ En un Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos, que ſe pondrà deſpues, ſe deſcribe menudamente uno de los modos de dar eſta bendicion. Si hai incenſario, un Miniſtro, arrodillado al lado de la Epiſtola, incenſa tres veces al Sacramento, quando el Sacerdote le tiene ante el pecho, antes de moverlo para formar la Cruz, haciendole profunda inclinacion de cabeza, antes de la primera, y deſpues de la ultima incenſacion: y, en el interin, otro toca la Campanilla, para llamar la atencion de los diſtrahidos, â adorarle. Baruſ. n. 78. Tit 80. Perficionado el circulo, pone el Sacerdote la Pyxide ſobre los corporales, hace genuflexion, abre el Sagrario, la mete en èl, hace genuflexion, cierrra la puerta del Sagrario, quita la llave, y la pone al lado de la Epiſtola: dobla los corporales, y metidos en la bolſa, los pone al miſmo lado, y hecha inclinacion de cabeza á la Cruz, baxa en el modo acoſtumbrado ante la infima grada, en donde hecha genuflexion, recibe el bonete, y cubierto con èl, con las manos juntas ante el pecho, ſe reſtituye â la Sacriſtia.

Si, conforme â lo que antes ſe dixo; no huviere llevado mas de una forma conſagrada, por lo dificil, ô largo del camino, ô porque no podia reſtituirſe â la Igleſia el Sacramento con la conveniente veneracion, y decencia, entonces el Sacerdote, deſpues de haverla adminiſtrado al enfermo, y rezado las Preces arriba pueſtas, deſpues del Viatico, bendigalo con la mano: y deſnudandoſe de los ornamentos, en ſu trage ordinario, apagadas las luces, recogido el Palio, ô Quitaſol, llevando eſcondida la Pyxide, ſe vuelve, con los que le han acompañado, á la Igleſia, ô cada uno ſe vá à ſu caſa.

§ El Sacerdote, dada la Comunion, no ſolo los dedos ha de purificarſe, y enxugarſe, ſino tambien la Pyxide: y la ablucion ha de darſe al enfermo, y ſi no pudiere recibirla, ſe ha de echar en el fuego, y ſi no huviere fuego, la ha de llevar conſigo para echarla en el ſumidero. § Si tampoco ha de decir nada el Sacerdote al dar eſta bendicion con

la

mano, no lo dice la Rubrica: pero dandose à los que comulgan ante Altar en la Iglesia, con las palabras acostumbradas, parece que con mismas se debe en este caso dar al enfermo, despues de haver comlgado por Viatico, y à todos los circunstantes, diciendo: Benedictio ei omnipotentis, Patris ✠. & Filij, & Spiritus sancti descendat per vos, & maneat semper. ℟. Amèn. *Baruf. n. 202. ubi sup.*

§ *A nuestros Familiares, que de continuo habitan dentro de nuesos Colegios, Casas, y Residencias, empleados en nuestro servicio, pue- nuestros Superiores, ò por sí, ò por otro de los nuestros, adminisr el Viatico.* Comp. de nuestros privil. *de la citada impression,* *bo* Familiares. § 2. *Y por lo que toca à poder darlo en urgente nesidad à nuestros huespedes, y otros Fieles, y el tiento, y miramiento, que ha de usarse de este privilegio, veanse, Verbo,* Eucharistia, *los 3. y 4.*

ECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, pertenecientes al Santissimo Viatico.

PArocho rheumate laboranti, & Sanctissimum Sacramentum infirmis deferenti, solet indulgeri usus leoli in itinere, non tamen intra Civitatem, vel Oppim. 5 Martij 1633. Et ita remisit arbitrio Episcopi um pileoli, ad tenorem dicti Decreti, eadem Sacra tuum Congregatio die 10. Januar. 1693.

Parochis, ministraturis Sanctissimum Sacramentum firmis, non est licitum de die, neque de nocte, uti tvo pileolo in delatatione ejusdem per Civitatem, praetextu alicujus infirmitatis, absque speciali Sanctæ dis licentia. 13. Aug. 1695.

Pyxis, in qua, proprio velo cooperta, defertur Sanssimum Viaticum infirmis, debet etiam cooperiri ex-

tremitatibus veli oblongi humeralis. 21 Mart. 1699.

In expoſitione Sanctiſsimi Sacramenti, cantatis, ſeu recitatis verſiculis *Panem de Cœlo, &c.* Sacerdos ſurgens non debet reiterare genuflexionem, antequam recitet Orationem. 2. Auguſti 1698.

In benedicendo Populum cum Sanctiſsimo Sacramento iſte modus approbatur, nimirum: Cum Sacerdos ſtat ante Populum, Oſtenſorium ante pectus tenet, tum elevat illud decenti mora, non ſupra caput, ſed tantum uſque ad oculos, & eodem modo illud demittit infra pectus, mox iterum recta linea illud tollit uſque ad pectus, & exinde ad ſiniſtrum humerum ducit, & reducit ad dexterum, & rurſus ante pectus reducit, ibique aliquantulum ſiſtit, quaſi, peracta ad omnes Mundi partes Cruce, Sacramentum etiam venerandum omnibus præbeat: tum gyrum perficiens, collocat Oſtenſorium ſuper Altare. Servari etiam poteſt alius modus deſcriptus in Cæremoniali Epiſcoporum *lib.* 2. *Cap.* 23. ubi requiritur tantummodo, ut cum eodem Sacramento Celebrans producat ſignum Crucis. 21 Mart. 1676.

§ *Añade Cavalier*: Hujuſmodi autem Crucis ſignum non erit undequaque completum æqualiter, niſi Sacerdos ducto Oſtenſorio ad humerum dextrum, illud ante pectus, ut ſupra, reducat, priuſquam gyrum perficiat.

DECRE-

DECRETOS

Del Santo Concilio Mexicano ſegundo, en orden la cuſtodia, guarda, y cortejo de la Santiſsima Euchariſtia.

SIN embargo de no ſer neceſſaria el Ara en el Sagrario, como ſe dixo arriba, folio 148. *en atencion â la mayor decencia ues â la decencia pertenece el que la haya, ſegun Buſtamante Lib. c.* 3. *n.* 7.) *manda dicho Concilio, Lib.* 3. *Tit. XVII.* §. 1: que el Sagrario de las Cathedrales, y Parrochiales ſe ponga Ara, ubierta de corporales: que el Sacramento ſe tenga envuelto mbien en unos corporales, dentro de la Cuſtodia, ò Copon: ue haya en ella dos Hoſtias conſagradas, con las formas neeſſarias para ſanos, y enfermos: que una de eſtas Hoſtias, con forma, ó formas, que fueren meneſter, ſe lleve â los enferos, y que la otra ſe dexe en el Sagrario.

§ *En el* §. 2 *declara*: que el Sacramento ſe puede tener n todos los Lugares, y Pueblos de Eſpañoles, en que habitaen ſiquiera veinte vecinos: y que de la miſma manera puede enerſe, aunque no ſean habitados de tantos, ſi en ellos pudiere uardarſe con la debida ſeguridad, y decencia, y al Obiſpo pareciere onveniente: pero advirtiendo, que ſi de eſtos ultimos Lugares auſentare el Parrocho, lo conſuma antes. En orden à los Pueblos de Indios, dexa â la prudencia de los Obiſpos eſcoger, y eñalar, para que en ellos ſe guarde el Sacramento, los que juzaren mas á propoſito.

§ *En el* §. 3. *acordando la Ley Real* (26. *Tit.* 1. *Lib.* 1. *Reopil.*) *en que baxo de ciertas penas ſe manda á todos los Seculares, e qualquier dignidad, y grado, que vieren paſſar por la calle al Saramento, le adoren de rodillas, y le acompañen haſta la Igleſia, de done ſalió, ſin excuſarſe por lodo, ni polvo, ni por otra cauſa,* manda todos los Ecleſiaſticos, de qualquier dignidad, y condicion que ean, que no eſtuvieren ocupados en celebrar los Divinos Oficios, ò en confeſſar, que, al llevar el Sacramento â los enfermos, le acompañen: y que, encontrandole en las calles, ò pla-

zas

zas, hagan lo mismo, hasta que se restituya â la Iglesia, y se reponga en el Sagrario. Y para que los que celebran los Divinos Oficios no se distrahigan, manda, que, sino fuere con urgente necessidad, no se lleve el Sacramento â los enfermos, hasta acabada la Missa mayor: para que entonces le acompañen todos con mas reverencia.

TITULO VIII.

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMA UNCION.

EL Sacramento de la Extrema Uncion, instituido por Christo Señor nuestro, como celestial medicina, saludable, no solo para el Alma, sino tambien para el cuerpo, con todo cuidado, y diligencia se ha de conferir â los Fieles, que peligrosamente enfermaren; y tan con tiempo, si pudiere ser, que todavia estén en sus sentidos, y entero juicio, para que, mientras le reciben, puedan cooperar de su parte con su fé, y piadosos afectos de su alma â recibir de él mas abundante gracia.

§ A los sanos, ni licita, ni validamente se confiere este Sacramento: sino solo â los enfermos: y no â qualesquiera, sino â los que lo están grave, y peligrosamente: y por tanto siempre que el Parrocho viere, que el enfermo corre riesgo de la vida, administreselo. Este riesgo puede experimentarse al principio, ô al fin de la enfermedad, y por esso esté con todo cuidado para ver quando le hai. Casos hai en que puede administrarse luego al principio de la enfermedad, aunque parezca, que puede ser de larga duracion: ni hai que atenerse â la pericia del Medico, quando se duda, si el enfermo está en peligro de morir. La mala costumbre de esperar, para dar el Oleo, â que el enfermo esté destituido de sus sentidos, ô â que se haya perdido toda esperanza de que sane, tuvo principio de un grossero error mui valido en la Mayor Bretaña en el

Siglo XIII. detestado entonces por los Concilios. El Catecismo Roma- culpa de pecado mortal esta dilacion en administrar el Oleo. Por tan- debe estarse â lo que esta Rubrica previene se haga, siempre que se liere; que es administrarlo, quando el enfermo esté enteramente en si ra que con mayor devocion, y fruto lo reciba. Baruf. desde el n. 22. 28. Tit. 27. y el Señor Benedicto XIV. Inst. 22. n. 6.

§ El Concilio Mexic. 2. Lib. 1. Tit. 6. de Sacr. Unct. §. 4. manda los Parrochos, que, sin acepcion de personas, administren â los Indios, sclavos, y á otros qualesquiera Fieles de su cargo, gravemente en- mos, que devotamente lo pidieren, el Santo Oleo, porque de otra rte no cumplirán con su obligacion. En el §. 8. manda esten ad- tidos los que cuidaren de los enfermos, que, â tiempo oportuno, pro- ren, que el Parrocho les lleve la Extrema Uncion, para que quando an en sus sentidos la reciban, y entiendan su saludable eficacia.

Ante todas cosas en la administracion de este Sacra- ento se ha de observar la general costumbre de la Iglesia, darlo â los enfermos (si el tiempo, y su estado lo per- itieren) despues de haverles administrado los Sacramen- s de la Penitencia, y Eucharistia.

§ Quando las enfermedades proceden por sus regulares periodos, do pende hacerse debidamente, y por su orden; pero quando es repen- na, y precipitada la ruina, se hace, no lo que debiera hacerse, sino lo e se puede; por esso dice la Rubrica: Si tempus, & conditio per- ittit. Si el enfermo, que pide el Oleo, estuviere en su acuerdo, y no huviere confessado en su enfermedad, antes de administrarselo, ad- iertale el Parrocho, que con conciencia de pecado mortal, no puede re- birlo: y si quisiere confessarse, oígalo primero, y absuelvalo, y des- ues unjalo. Baruf. ubi sup. desde el n. 26. al 35.

Tenga el Parrocho en lugar limpio, y decentemente dornado, en un vaso de plata, ó de estaño, diligentemen- e guardado, el Santo Oleo de los enfermos: el qual, con- agrado por el Obispo el Jueves Santo, se ha de renovar ada año, quemando despues el antiguo. Y si entre año con-

sumie-

ſumiere tanto, que le parezca, que no tendrá el baſtante para el reſtante gaſto, y no pudiere conſeguir algo mas del conſagrado, con un poco de azeite de oliva, no bendito, que le eche en menor cantidad, ſe podrá reparar la falta.

§ *En el Tit. 2. §. VII. fol. 17 ſe dixo lo baſtante ſobre lo que eſta Rubrica repite. Es digna de obſervarſe la diſpoſicion de la Synodo de Ferrara del Cardenal de Verme, que en la P. 2. pag. 80, y 81. manda, que el Santo Oleo de los enfermos ſe tenga en una Alhazena, hecha en la pared de la Igleſia, al lado del Evangelio del Altar mayor, ó del Altar, en que eſtuviere el Sagrario, en tal diſtancia, y proporcion, que pueda participar de la luz de la lampara del Santiſsimo Sacramento, en la altura, que fuere baſtante, para que, ſin el ſocorro de gradas, ó banquillo, pueda abrirſe: aforrada por dentro de tablas, cubiertas de alguna tela de ſeda morada: con ſu puerta de madera, bien ajuſtada, y con cerradura, y llave, pintada, por parte de fuera, en medio una bolſa de color roxo, que ſe parezca á la funda, en que ſe mete, para llevarle con comodidad â los enfermos; y al pie, de letras mayuſculas, eſte rotulo:* SANCTUM OLEUM INFIRMORUM. *Baruſ. ibid. deſde el n. 40. al 43.*

§ *El Señor Alexandro VIII. Bula* 14. Animarum ſaluti, §. 13. *Bullar. Rom. Tom. 9. concedió, que ſe pueda adminiſtrar eſte Sacramento con Oleo haſta de tres, y de quatro años conſagrado, en aquellas partes de Indias, en que, por muy remotas de los Obiſpos, no pueda conſeguirſe nuevo.* Comp. cit. de nueſtros privileg. *Verbo*, Sacramenta §. 2.

El Oleo puede guardarſe por sì ſolo, ó embebido en algodon, ô coſa ſemejante; pero para evitar el peligro de que ſe derrame, es mas comodo llevarlo á los enfermos embebido en algodon, pueſto en el fondo del vaſo.

§ *Tambien del contenido de eſta Rubrica ſe habló en el §. VII. del Tit. 2. fol. 17. El Santo Oleo ſe lleva â los enfermos, no los enfermos al Santo Oleo. El Concilio Mexic. 2. ubi ſupra §. V. manda, en virtud de ſanta obediencia, â todos los Parrochos, aſsi Seculares, como Regulares, que de ninguna manera permitan llevar los Indios, y eſcla-*

avos, gravemente enfermos, â las Iglesias, ó Conventos, para que se administre el Santo Oleo; sino que vayan â sus casas â administrarselo, cuidando de que antes se limpien, y aseen decentemente; porque, haciendolo assi, se exponen â probable riesgo de quedar irregulares, responsables â Dios de la muerte de sus proximos, seguida, o al menos accelerada, por su barbara inhumanidad. Y en el §. VI. encarga eetadamente â los Obispos, no dexen sin castigo tan enorme delito; a desarraigar enteramente una tan cruel, y brutal costumbre, indigna la naturaleza humana. En orden â la Confession, y Viatico manda bien lo mismo, prohibiendo severamente, que estando gravemente enfermos, se lleven â las Iglesias, ò Conventos, para que se les administren. . 3. Tit. 2. de his quæ ad Paroch. &c. §. VIII.

Debe administrarse este Sacramento á los Fieles enfermos, que, haviendo llegado al uso de la razon, adolecien tan gravemente, que les amenaze peligro de morir: y tambien â los que ya de ancianos desfallecen, y de dia en dia rece moriran, aun sin otra enfermedad, que la vejez.

§ *El Concilio Mexicano,* ubi sup. §. VII: *en orden â la edad ficiente para recibir este Sacramento, dà por regla, que se tengan por aces de recibirlo, los que fueren capaces de la Eucharistia.* § *En cade dudar el Parrocho, si el Niño gravemente enfermo es, ó no, ca- de la Extrema Uncion, debe administrarsela, baxo de la condicion,* apax es. *Baruf. ubi sup. n.* 62.

A los enfermos, que, quando estaban en su acuerdo, sentidos, pidieron el Santo Oleo, ó verisimilmente lo havian pedido, ó dieron señales de contricion, aunque despues pierdan el habla, ô el sentido, ô se enloquezcan, ó iren, administreseles.

§ *La Rubrica habla de los enfermos, que, por la vehemencia mal, caen en semejantes desgracias: que antes de la enfermedad esan en su entero juicio, y havian vivido Christianamente, sin que hasentonces huviesse constado notoriamente lo contrario: pero tambien ede administrarse â los que mucho tiempo antes de la enfermedad*

peligrosa han estado locos, ô freneticos, si antes de enloquecer, ô dar en frenesi, lo desearon, por lo menos interpretativamente, viviendo como Christianos, solicitos de su salvacion: lo qual debe presumirse, siempre que lo contrario no se supiere. A los locos de nacimiento, si nunca han tenido lucidos intervalos, es mas seguro no administrarlo; porque como perpetuos Infantes, no son capaces de pecado actual. Idem. ibid. n. 67. y 68.

Pero si, mientras el enfermo está frenetico, ô loco, fuere verisimil, que pueda hacer alguna cosa contra la reverencia, debida al Sacramento, durante este riesgo, no se le administre.

§ Es dificil conseguir de un loco, ô delirante, incapaz de distinguir lo sagrado de lo profano, que no prorumpa en acciones irreverentes al Sacramento: y mientras esto no pudiere impedirse, no se le ha de dar. Barbosa con muchos otros dice, que semejantes freneticos, ò delirantes, si se resisten, pueden, y aun deben alguna vez atarse, y sujetarse, conviene â saber, quando no pueden recibir otro, que este Sacramento. Idem n. 69. y 70.

Enteramente debe negarse este Sacramento â los impenitentes, à los que mueren en manifiesto pecado mortal, â los excomulgados, y â los no baptizados.

§ Quatro classes de personas excluye expressamente esta Rubrica de la participacion del Santo Oleo. 1. los impenitentes, esto es, los que haviendo mortalmente pecado publicamente, ninguna señal dan de penitencia, de suerte, que â nadie consta, que se apartaron de su pecado. 2. Los pecadores manifiestos, esto es, los que sorprehende la muerte en acto mortalmente pecaminoso, ó, estando actualmente pecando, v. g. hurtando, blasphemando, fornicando, &c. pierden los sentidos. 3. Los excomulgados, esto es, los que publicamente lo estàn, y aun no han sido absueltos. 4. Los no baptizados, porque el Baptismo es la puerta, por donde se entra â la participacion de este, y de los demás Sacramentos. Esta Regla, establecida con consentimiento de la Universal Iglesia, debe prevalecer contra el particular dictamen de qualesquiera Doctores, que tengan por licita la administracion de este Sacramento â las personas de las tres primeras classes dichas, fundados, en que de todo hombre Christiano

o puede presumirse, que en el articulo de la muerte se duele inte-mente de sus pecados, Idem ibid. desde el n. 71. al 76.

Tampoco se administre â los que van â entrar en alla, â navegar, â peregrinar, ó exponerse â semejantes sgos: ni â los Reos condenados â muerte, que luego han ser executados: ni á los Niños, que aun no tienen uso razon.

§ Invalida, è ilicitamente se administraria â estos sanos un Sa-mento, qual es el de la Extrema Uncion, instituido unicamente para que estàn para morir de alguna enfermedad. Caso puede haver, en al Reo, condenado â muerte, se deba administrar la Uncion, como à si de repente le sorprehende alguna grave enfermedad, que probable-ente se juzgue le quite la vida antes de la execucion de la senten-. Ni el Magistrado Secular podrá impedirlo, por ser este un acto ramente espiritual, nada perjudicial á la Justicia publica. Al Parro-, en cuyo distrito està la Carcel, toca la administracion. A las que àn de parto, no ordinario, y frequente, sino extraordinario, dificultoso, nimios, y diuturnos dolores, y en que, â juicio de los Medicos, corre sgo la vida, puede administrarse. Ibidem. desde el n. 77. al 83. y 87.

Si el enfermo estuviere ya en la ultima agonia, y menazare peligro de que muera, antes que se acaben de acer las Unciones, unjase luego, comenzando desde las pa-bras, Per istam sanctam Unctionem, &c. *como abaxo ponen: y si despues de acabadas, todavia sobreviviere, iganse las Oraciones, que se huvieren omitido, y se ponen espues en sus lugares.*

§ En la ultima agonia, quando no hai tiempo para todas, y da una de las Unciones, algunos hacen al moribundo en la frente una la Uncion, juntando en una sola forma las de los cinco sentidos, de ta suerte: Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam ijssimam misericordiam, indulgeat tibi Dominus, quid

quid deliquisti per Visum, Auditum, Odoratum, Gustum, & Locutionem, Tactum, & Gressum. Amèn.

Esta compendiosa forma, por la necessidad urgente, es valida, y licita: y aunque el Ritual no la indique, la costumbre la ha introducido, y aprobado. Adviertase, que para ganar tiempo, el Verbo, deliquisti, *debe ponerse immediatamente despues de la palabra,* quidquid; *porque si antes de pronunciarlo, muriera el enfermo, la Uncion seria nula. Ibidem n.* 121. *De una vez tambien se advierta aqui, que mudar el Verbo,* deliquisti, *en el Verbo,* dereliquisti, *de tan diversa significacion, como, ó por inadvertencia, ó por desliz de la lengua, puede suceder, y aun sucede, es dexar al enfermo sin este Sacramento, por la substancial variacion de la forma, que se hace con semejante mutacion.*

§ Si acabadas las Unciones, en el caso dicho, sobreviviere el enfermo, para completar de algun modo el Rito, se dicen las Preces, y Oraciones, assi antecedentes, como subsiguientes: y si alguna urgente necessidad no lo excusa, sin pecado, no pueden omitirse en esta administracion las Oraciones, y Psalmos; y si en la casa del enfermo no se pudiere, es sano consejo suplirlas en la Iglesia. Idem ibid. n. 89.

Si mientras se unge, muriere el enfermo, no passe adelante el Sacerdote, y omita las sobredichas Oraciones.

Pero en caso de que dude, si todavia está vivo, prosiga ungiendolo, pronunciando la forma baxo de condicion, diciendo: Si vivis, per istam sanctam Unctionem, &c. *como abaxo.*

Si sucediere, que al enfermo, despues de confessado, se le accelerare el fin de la vida, entonces, junto con el Sagrado Viatico, puede llevarle el Santo Oleo el mismo Sacerdote, que le llevare la Santissima Eucharistia: pero si huviere otro Sacerdote, ô Diacono, que pueda llevar el Santo Oleo, llevelo oculto, revestido de sobrepelliz, yendo detras del Sacerdote, que lleva el Viatico: y el Sacerdote, despues

que

huviere dado el Viatico al enfermo, dele el Santo o.

§ *En este caso, advierte San Carlos, como se dixo en el folio . que el Sacerdote no lleve mas de una forma: si assi no lo hiciere, dificil olear al enfermo, y guardar en el interin todo el respeto, y rencia debida al Santissimo Sacramento de la Eucharistia.*

En una misma enfermedad no debe iterarse este Samento, si no es que sea de larga duracion, y en ella, handdo convalecido, recayere en peligro de muerte.

§ *Absolutamente hablando un enfermo puede recibir muchas ve- el Santo Oleo; porque no imprime character; pero no durante el mis- estado de la enfermedad, y el mismo peligro de morir; porque en esse tiempo se juzga, que el Santo Oleo, ministrado una vez, su- ntemente obra su efecto. Para que otra vez se le administre, du- te una enfermedad, es necessario, que, â juicio del Medico, haya es- fuera del antecedente riesgo de muerte; en que estuvo, y en que se dministró, y que de nuevo torne à incurrir en riesgo, mudado el es- de convalecencia, y libertad, que havia adquirido: y para que esto eda no es menester largo tiempo, basta el de pocas semanas, con tal prudentemente se juzgue, que es diverso el estado de la enfermedad iverso el peligro. Baruf. ubi sup. n. 96, y 97.*

Cinco partes del cuerpo son las que principalmente de- ungirse, las quales dió la naturaleza al hombre, como os tantos instrumentos de los sentidos, que son los Ojos, Oidos, las Narices, la Boca, y las Manos: fuera de se han de ungir tambien los Pies, y Lomos: pero la cion en los Lomos, por la honestidad, siempre se omite las mugeres, y tambien en los hombres, quando como- mente no pueden moverse.

§ *Las Unciones essenciales en este Sacramento son cinco, que las primeras, y dos las integrales, que son en los Pies, y Lomos: sta ultima de ordinario se omite en los hombres, y siempre debe omi-*

tirse

tirse en las mugeres, aunque alguna de ellas la pidiera: en tal caso al prudente Parrocho no faltarà modo de dissuadirla; porque, como contraria â la honestidad, en ninguna manera es licita, y mucho menos la escandalosa, y ofensiva de la modestia, que aconseja Victorelo, y estuvo antiguamente en uso en algunas partes: prope umbilicum. *No se sabe porque razon se omite de ordinario dicha Uncion en los hombres, aun quando sin incomodidad del enfermo puede darsele: pues es facil, darsela â los dos lados de los Lomos. Ibid. desde el n.* 105. *al* 109.

§ *Los Ojos se ungen, cerrandolos el enfermo, en los parpados: los Oìdos en las ultimas partes carnosas de las Orejas: las Narices, no en las ventanas, por no excitar algun estornudo; sino en las dos ternillas blandas, inferiores, que forman los dos cañones: la Boca, con una sola uncion, en los labios, cerrandolos, y juntandolos el enfermo: las Manos, en las palmas â los que no fueren Sacerdotes, y â los Sacerdotes en las partes exteriores de ellas: los Pies, en los empeines, ò gargantas: y los Lomos en los dos lados superiores de la cadera, ò de la Cia. idem. n.* 71. *y desde el n.* 78. *al* 88. *Tit.* 28.

§ *Si en alguna urgente necessidad se invirtiere este orden de las Unciones, no por esso seria invalido el Sacramento; porque el orden solo es de necessidad de precepto. Ibi. n.* 72.

A los Sacerdotes se han de ungir las manos por la parte exterior, y â los demas enfermos por la interior.

§ *Acerca de esta Uncion de las manos de los Sacerdotes se advierta, que ninguna opinion, opuesta â esta determinacion del Ritual, repetida en èl, y aprobada por los Sumos Pontifices, y por toda la Iglesia, puede practicarse. Ibid. n.* 112.

Quando el Sacerdote unja los Ojos, los Oidos, û otros miembros, que son pares, guardese, mientras unge el uno, de no acabar la forma del Sacramento, antes de ungir el otro.

Si algun enfermo estuviere falto de algun miembro, unjasele la parte mas proxima à él, baxo la misma forma de palabras.

§ *Como un enfermo puede ser falto, otro puede ser abundante*

de

miembros, y tener v. g. tres manos, quatro pies, &c. y entonces se ungirán de estos miembros, los que mas huviere usado, ó estuvieren cados con proporcion mas natural en el cuerpo, de suerte, que quitandole los otros, quedara perfectamente organizado. Y si sucediere, que gun uso haya tenido el enfermo de alguno, ò algunos de sus sentidos, &. que nunca haya oido, nunca haya visto, nunca tocado, &c. ò que ha sido falto de estos organos, ô porque le han sido inutiles; no esso ha de dexar de ungirse, ô en dichos miembros, si los tuviere, si careciere de ellos, en las partes mas vecinas; porque el Alma obra solo por los organos externos, sino por las potencias internas; y el go puede desear vèr, el sordo oír, &c. con immoderacion, y comepecado, que necessite de esta celestial medicina. Idem desde el n. 6. al 120.

La forma de este Sacramento, de que usa la santa mana Iglesia, es la solemne Deprecacion, que á cada una las Unciones hace el Sacerdote, quando dice:

Per istam sanctam Unctionem, & suam pijssimam isericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid per sum, sive per auditum, &c. deliquisti.

Antes de administrar el Oleo al enfermo consuelelo Sacerdote con piadosas palabras, é instruyalo brevemen-, si huviere tiempo, de la virtud, y eficacia de este Sacramento: animelo, segun lo necessitare, y muevalo â concer esperanza de la vida eterna.

§ Esto que manda la Rubrica se ha de hacer segun las calides, y condiciones de los enfermos: á Varones Religiosos, de buenas stumbres, y ajustados, para persuadirles la recepcion de este Sacramen-, bastan pocas, y graves palabras: con los de vida licenciosa, y de mas costumbres, ha de usarse de blandas palabras, para no aterrarlos, casperarlos, y provocarlos â desesperacion. Ademas de exponerles la rtud, y eficacia de este Sacramento, persuadales â que le reciban con quella Fé, con que los Fieles se llegaban á los Apostoles, para que los naran: que primero pidan absolutamente la salud del Alma; y despues

pues condicionalmente la del cuerpo, ſi ha de aprovecharles para conſeguir la vida eterna. Idem deſde el n. 48. al 51. Tit. 28.

§. III.

* *ADMONICION*

Sacada del Catecisſmo Romano, que eſtando capaz de recibirla el enfermo, y permitiendolo el tiempo, y la dolencia, puede hacerſele antes de adminiſtrarle la Extrema Uncion.

HErmano, conformarſe con la voluntad de Dios, â todos es ſaludable conſejo: â vos ahora es coſa neceſſaria, para que eſtando, como eſtais, oprimido de eſta grave, y peligroſa enfermedad, por la Divina benignidad alcanceis ſalud; primero del Alma, y deſpues del cuerpo, ſi fuere util para el alma. La vida recibimos preſtada; y aſsi quando nos la piden, la hemos de volver de buena gana: y ſi ſe os ha llegado el tiempo de pagar eſta deuda, alegraos, que ſalis de los trabajos, y miſerias de la vida humana, y que junto con la carga del cuerpo, dexais la coſtumbre de pecar. Paſſareis de eſta vida, favorecido con el ſocorro de los Sacramentos, lo qual haveis de eſtimar por gran merced. Quantas veces haveis recibido los Sacramentos, tantas veces haveis ſido ungido, y adornado con la Sangre de Chriſto nueſtro Señor. Seguro, pues, quanto la humana fragilidad puede alcanzar, ireis al Cielo. Os conoceràn los Angeles, os ſaldràn â recibir los Bien-

aven-

nturados. La Bienaventurada Virgen Maria, nuestra
ora, os abrazará, y os llevará á su Hijo, con cuya
al vos estais señalado. Con la Uncion de este santo
eo la gracia se acrecienta, los pecados veniales se per-
nan, las enfermedades del alma, y reliquias del pe-
lo se sanan, y llenase el alma de la alegria, que sig-
ca el azeyte santo. Ungense las principales partes
cuerpo; porque las ofensas, que se han hecho por
ió de los sentidos, y de los miembros, se sanan con
a medicina. Sale el hombre mas fuerte, para luchar
n el demonio, y para librarse de sus lazos, que siem-
e pone sus mayores assechanzas al remate de la vida;
placerà â nuestro Señor, que os libre de este mal,
o será asi, si os conviniere para la salud del alma;
rque esta virtud le es dada â este Sacramento, co-
o dice el Apostol Santiago; mas no haveis de tener
peranza grande, ni deseo de la vida; porque no afflo-
s algo en el cuidado, que es razon tener de la sa-
l del alma; ni tampoco haveis de estar desconfiado
ella; porque no parezca, que menospreciais la gra-
a del Sacramento. Llegad con aquella Fè â ser ungi-
, con que, los que para recibir salud, llegaban á los
postoles. Y no dudeis, que las santas oraciones, con
e invocamos â la divina misericordia, en persona de
Iglesia, y de Christo, nuestro Señor, las oiga su Di-
na Magestad; pues ninguna cosa mas desea, que la sa-
d de los Fieles: â El sea honra, y gloria en los siglos
e los siglos. Amèn.

De eſte methodo ſe uſarà, no ſiempre, ni con todas perſonas; porque no todo ſe ha de decir â todos, ſino quando, y lo que al prudente Sacerdote pareciere convenir. Y principalmente, quando el enfermo ha perdido el uſo de la razon, ſemejantes exhortaciones ſon inutiles.

§. II.

Prevenciones para la Extrema Uncion, y como ſe ha de llevar â los enfermos.

EL Sacerdote, que ha de adminiſtrar eſte Sacramento, en quanto fuere poſsible, procure, que en la pieza del enfermo ſe ponga una meſa, cubierta de unos manteles blancos: un vaſo con algodon, ó coſa ſemejante, dividido en ſiete bolillas, para limpiar las partes ungidas: un migajon de pan para que ſe limpie los dedos, y agua para que ſe lave las manos el miſmo Sacerdote: una vela de cera, que, encendida, le alumbre al tiempo de ungir. Finalmente aplique todo ſu cuidado á adminiſtrar eſte Sacramento con la mayor limpieza, y aſeo.

§ *Solo el Sacerdote es legitimo Miniſtro de eſte Sacramento: y otro inferior â él, en ningun caſo, puede licita, y validamente adminiſtrarlo. Eug. IV. Conſt.* 19. Exultate. *Trid. Seſſ.* 14. *de Sacr. Uncl. C.* 1. *Can.* 4. *Pero entre los Sacerdotes el Parrocho por ſu oficio debe de Juſticia adminiſtrarlo á ſus Parrochianos; y pecaria gravemente negandolo, ó difiriendolo ſin juſta cauſa, con probable peligro de morir ſin èl, al enfermo, que ſe lo pidieſſe. Sin ſu licencia otro Sacerdote ilicitamente lo conferiria, pecando gravemente: y ſi fueſſe Religioſo incurriria tambien en la excomunion de la Clementina* 1. de Privileg. *Mas en caſo de neceſsidad, quando de otra manera moriria ſin el Santo Oleo el enfermo, qualquiera Sacerdote puede adminiſtrarſelo, aunque*

ſepa.

va, que el Parrocho no lo tendrà â bien; porque no es creible, que la lesia quiera obligar al enfermo, con tanto daño ſuyo, â no ſer ungido otro, que de ſu proprio Parrocho, ó de ſu licencia. *Baruſ.* deſde el 1. al 8. *Tit.* 28.

Nueſtros Superiores, ò por sí, ò por medio de los nueſtros, puen adminiſtrar el Santo Oleo â nueſtros Familiares enfermos. Comp. de eſtros Privil. Verbo Familiares, §. 2.

§ *La meſa cubierta de manteles, debe formar un Altar intearario, para colocar en él el Vaſo del Santo Oleo. El vaſo para el aldon, debia ſer no uno, ſino dos, y de hechura de platos, ô caxuelas, n ſolo eſte deſtino, para que en uno ſe pongan las bolillas limpias, en otro las que ya han ſervido de limpiar las Unciones, las quales ben deſpues quemarſe, y las cenizas echarſe en el ſumidero. Baſta revenir ſeis bolillas de algodon en donde huviere coſtumbre de no unr los Lomos: y no teniendolas los pobres, debe darlas el Parrocho. ualquiera materia abſterſiva puede ſuplir la falta del migajon de pan. ebe tambien prevenirſe una tohalla, con que el Sacerdote ſe enxugue s manos deſpues de haverſelas lavado. Las lavazas y migajas del pan, de otra materia abſterſiva, de que ſe uſare, deben llevarſe al ſumiero, ó por lo menos echarſe en el fuego. Todas eſtas alhajas, neceſſaias para eſte miniſterio, debian tener las Parrochias, muy manuales, ara llevarlas con facilidad â todas partes, y ſin otro deſtino, que eſte.*

§ *El Ritual, y Pontifical Romanos, ſiempre que ſe ha de hacer lguna Uncion con los ſagrados Oleos, como ſe ha viſto en el Baptiſmo, n la Confirmacion, y aqui, conſtantemente mandan prevenir pan, y agua ara que el Sacerdote, deſpues de hecha, ſe limpie el dedo pulgar, y ſe ave las manos; y eſta prevencion es conſiguiente â la inſiſtencia, que acen, en que las Unciones ſe hagan con el dedo pulgar de la dieſtra, ſin ue jamas digan, ó ſi quiera inſinuen, que pueden hacerſe por medio de algun nſtrumento, como un hyſſopillo, ò pincel: y ſi eſto pudieſſe hacerſe, por lo nenos alguna vez omitirian, ó decir, que ſe hagan con el pulgar, ò notar la revencion de pan, y aguamanos. Parece pues, que ſin manifieſta tranſgreſion de las Bulas de los Señores Pio, y Paulo V. no pueden hacerſe las Uniones, ſino con el pulgar. § Para que nunca gotee el Oleo ſagrado, moje el acerdote en èl ligeramente la extremidad de la hiema del pulgar de la dieſra; no la uña: la que debe cuidar de no tener tan crecida, que baxo de lla ſe eſconda el Oleo. Baruſ. ubi ſup. deſde el n. 9. al 17. y n. 66.*

§ *La dignidad del Sacramento pide, que en la meſa haya dos velas encendidas de cera, no de ſebo, ni otra materia. La vela, que*

manda la Rubrica, debe encenderse, aunque sea de dia, para alumbrar al Sacerdote mientras hace la Uncion: la que debiendo ministrarse con la mayor limpieza, y asseo, será laudable se haga, lavando antes, si puede hacerse sin riesgo del enfermo, y limpiando de toda immundicia, aquellas precissas partes, en que ha de hacerse. Al que pidiere el Santo Oleo de parte del enfermo, puede advertir el Parrocho, que la pieza se asee, y se prevenga lo necessario. Idem, desde el n. 15. al 21.

Despues, convocados los Clerigos, ô Ministros, ô al menos un Clerigo, que lleve la Cruz baxa, la agua bendita con el hyssopo, y este Manual, el mismo Parrocho toma con decencia el vaso de sagrados Oleos de los enfermos, metido en una funda de seda de color morado, y lo lleva con tanta cautela, que no pueda derramarse.

§ De este texto se colige el decente aparato, con que debe ministrarse este Sacramento. S. Carlos Act. 4. estableciò, que el Parrocho, llamado â administrarle, para excitar â los Parrochianos â que hagan oracion por el enfermo, y convocar los Clerigos, ò Ministros, que le han de acompañar en esta funcion, mande hacer señal con la campana, con toques distintos de los que se dan para el Viatico. Por lo menos un Clerigo, si pudiere conseguirse, ha de acompañar, y no haviendolo, por sí solo, lo havrà de hacer todo el Parrocho. Ibidem. desde el n. 23. al 28.

§ Los Ministros debian ser tantos, que al administrar el Oleo, uno tuviera la vela, otro el Manual, y otro, â la diestra, el vaso de los Oleos: de suerte, que el Sacerdote no tuviesse mas que hacer, que ungir al enfermo. Mas no haviendo Clerigo, el Sacerdote debe sacar el vaso, y teniendole en la siniestra con un purificador, por si goteare, con la diestra hacer las Unciones, Idem. n. 64. y 65.

§ La Rubrica nada dice de la luz, con que el Santo Oleo ha de llevarse; pero sin ella no puede llevarse, sin pecado venial, segun Barbosa, si no es que alguna causa justa lo excuse. La Cruz debe ser baxa en esta administracion, por la comodidad de poder entrar con ella en las casas de los enfermos, subir escaleras, &c. Ibidem. num. 29. 32. y 33.

§ El vaso de los Oleos, que debe ser de plata, ò de estaño, con

tapa

bien ajustada, de la capacidad necessaria para meter el pulgar a su fondo, en que han de ir empapados en algodon; se ha de acolar en una consistente, y ajustada caxuela, en que no juegue, de sueô carton, con su tapa de buen ajuste; y curiosamente forrada por ro, y guarnecida por fuera de tela de seda: la funda, en que ha de erse, ha de ser tambien de seda de color morado, con cordones mos tambien, assi en la parte superior para cerrar su boca, y colgarla cuello ante el pecho, como â los lados para sujetarla, y assegurarla el mismo pecho, quando el viage fuere largo, ò á caballo. Idem n. 47. y 48. Tit. 27.

§ Ademàs de lo dicho en la Rubrica, se previenen sobrepelliz, stola morada, para el Sacerdote, que ha de conferir el Oleo, de que debe ir revestido desde la Iglesia â la casa del enfermo; sino en su ito talar ordinario. La necessidad de un Ministro que pueda llevar tas cosas necessarias, es inevitable. Idem n. 37. y 43. Tit. 28.

Si el Sacerdote ha de ir largo camino, ò à caballo, huviere riesgo de que el Oleo se derrame, cuelguese del ello el vaso, metido en un saquillo, ó funda, para llerle con mas comodidad, y seguridad. Le llevará sin que vaya tocando alguna campanilla.

§ Para llevar solo el santo Oleo no se ha de usar de campilla, porque el Pueblo no imagine, que es el Viatico el que se lleva, e adore arrodillado. Esta reverente demonstracion se debe â la Sansima Eucharistia; y al santo Oleo basta que se venere, descubriense las cabezas. Id. n. 40. y 41. ibi.

§. III.

Modo de administrar la Extrema Uncion.

EN llegando â la casa del enfermo, el Sacerdote, al entrar en la pieza, en que yace, dice:

Pax huic domui. ℟. Et omnibus habitantibus in ea.

§ Despues, lleguese al enfermo, avisele suavemente de su imminte riesgo, è induzcalo â recibir con buen animo el Sacramento. Id. n. 43.

Lue-

Luego, puesto el Oleo sobre la mesa, revistase de la sobrepelliz, y estola morada, y volviendo al enfermo, dele â besar devotamente la Cruz. § *Si no huviere otra, la misma que ha traido.*

Despues, en forma de Cruz, rocia con la agua bendita al enfermo, y circunstantes, diciendo la Antiphona: Asperges me, &c. § *Como se dixo en el Viatico. fol.* 192. *Repetida la Antiphona.*

Si el Enfermo quisiere confessarse, oigalo, y absuelvalo. § *como tambien se dixo en el Viatico. fol.* 194.

Consuelelo despues con piadosas palabras, § *segun se dixo al fin del §.* 1. *de este Titulo. Lo que se sigue lo dice en pie, bendiciendo, donde huviere* ✠.

Despues dice el ℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

INtroëat, Domine Jesu Christe, domum hanc sub nostræ humilitatis ingressu, æterna fœlicitas, divina prosperitas, serena lætitia, charitas fructuosa, sanitas sempiterna: effugiat ex hoc loco accessus dæmonum: adsint Angeli pacis, domumque hanc deserat omnis maligna discordia. Magnifica, Domine, super nos nomen sanctum tuum; & benedic ✠ nostræ conversationi: sanctifica nostræ humilitatis ingressum, qui sanctus, & pius es, & permanes cum Patre, & Spiritu sancto, in sæcula sæculorum. Amen.

Oremus, & deprecemur Dominum nostrum Jesum Christum, ut benedicendo benedicat ✠ hoc taber-

bernaculum, & omnes habitantes in eo, & det Angelum bonum custodem, & faciat eos sibi servi- ad considerandum mirabilia de lege sua: avertat ab omnes contrarias potestates: eripiat eos ab omni for- dine, & ab omni perturbatione, ac sanos in hoc ta- rnaculo custodire dignetur. Qui cum Patre, & Spiritu ncto vivit & regnat Deus in sæcula sæculorum. Amen.

OREMUS.

EXaudi nos Domine sancte, Pater omnipotens, æter- ne Deus, & mittere digneris sanctum Angelum um de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, que defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. er Christum Dominum nostrum. Amen.

Si el tiempo no lo permitiere, pueden omitirse del to- o, ô en parte estas Oraciones.

Luego, dicha como es costumbre, la Confession gene- al en Latin, Confiteor Deo, &c. *ô en lengua vulgar, diga Sacerdote:* Misereatur tui, &c, Indulgentiam, &c.

Antes que el Sacerdote comienze las Unciones, amo- este à los circunstantes, que hagan Oracion por el enfer- no, y, haviendo comodidad, segun el lugar, y el tiempo, y numero, ô calidad de los presentes, rezen los siete Psal- nos Penitenciales, con las Letanias, como se ponen des- ues, û otras Preces, mientras administra la Extrema Uncion.

No haviendo personas, que puedan rezar dichos Psalmos, como suce- e en los Pueblos, y Lugares pequeños, bastarà que rezen el Padre nuef-

tro,

tro, *y el* Ave Maria *mientras durare la Uncion. Acercandose al enfermo, levantando la diestra, y bendiciendolo. Baruf. n. 59. y 62.*

Diga despues:

IN nomine Patris ✠ & Filij ✠ & Spiritus ✠ sancti, extinguatur in te omnis virtus diaboli per impositionem manuum nostrarum, & per invocationem omnium sanctorum Angelorum, Archangelorum, Patriarcharum, Prophetarum, Apostolorum, Martyrum, Confessorum, Virginum, atque omnium simul Sanctorum. Amen.

Despues, mojando el pulgar en el santo Oleo, unge, en forma de Cruz, en las partes, que ya se dirán, acomodando â cada parte las palabras de esta suerte:

A los Ojos.

PEr istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssimam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid per visum deliquisti. Amen.

El Ministro, si es de Orden sacro, y si no lo es, el mismo Sacerdote, despues de cada Uncion, limpie las partes ungidas con una nueva bolilla de algodon, ô de cosa semejante; y la con que ha limpiado, pongala en una vasija limpia, y todas, llevandolas â la Iglesia, quemelas, y eche las cenizas en el sumidero.

§ Es poca limpieza, indigna del aseo, con que debe ministrarse este Sacramento, no hacer lo que manda esta Rubrica.

A los Oidos.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssimam

am misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid r auditum deliquisti. Amen.

A las Narices.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssi- am misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid er odoratum deliquisti. Amen.

A la Boca, juntos los labios.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssi- nam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid er gustum, & locutionem deliquisti. Amen.

A las Manos.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssi- nam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid er tactum deliquisti. Amen.

Y advierte, que â los Sacerdotes, como se dixo, no e ungen las manos por adentro, sino por afuera.

A los Pies.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssi- nam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid oer gressum deliquisti. Amen.

A los Lomos, en donde se usare.

Per istam sanctam Unctionem ✠, & suam pijssi- nam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid oer lumborum delectationem deliquisti. Amen.

Esta Uncion en los Lomos, como se dixo, se omite iempre en las mugeres, y tambien en los hombres, quando

 apenas,

apenas, ò no ſin peligro, por la enfermedad, pueden moverſe.

§ Deſpues de las Unciones, pone el vaſo del ſanto Oleo en la meſa, y para que no haya mucha diſtancia entre la adminiſtracion del Sacramento, y ſu aplicacion, que ſe hace por las Preces ſiguientes, dexe para deſpues de ellas el limpiarſe el pulgar, y lavarſe, pero teniendo cuidado de no tocar nada con èl. Baruf. ibid. n. 90.

Hecho todo eſto, (§ eſtando en pie) dice el Sacerdote: Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter, &c. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvum fac ſervum tuum. (*ò ſi fuere hembra,* Salvam fac Ancillam tuam, *y de la miſma manera deſpues*) ℟. Deus meus ſperantem in te. ℣. Mitte ei Domine auxilium de ſancto. ℟. Et de Sion tuere eum. ℣. Eſto ei Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in eo. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Deus, qui per Apoſtolum tuum Jacobum locutus es: Infirmatur quis in vobis? inducat Preſbyteros Eccleſiæ, & orent ſuper eum, ungentes eum Oleo in nomine Domini, & oratio fidei ſalvabit infirmum, & alleviabit eum Dominus, & ſi in peccatis ſit, remittentur ei: cura quæſumus, Redemptor noſter, gratia ſancti Spiritus languores iſtius infirmi, ejuſque ſana-

na

a vulnera, & dimitte peccata, atque dolores cunctos
nentis, & corporis ab eo expelle, plenamque ei inte-
iùs, & exteriùs sanitatem misericorditer redde, ut ope
nisericordiæ tuæ restitutus, ad pristina reparetur officia.
Qui cum Patre, & Spiritu sancto vivis, & regnas Deus
n sæcula sæculorum.. Amen.

OREMUS.

RESpice, quæsumus Domine, famulum tuum N. in infirmitate sui corporis fatiscentem, & animam refove, quam creasti: ut castigationibus emendatus, se tua sentiat medicina salvatum. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

OREMUS.

DOmine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, qui benedictionis tuæ gratiam ægris infundendo corporibus, facturam tuam multiplici pietate custodis: ad invocationem tui nominis benignus assiste, ut famulum tuum ab ægritudine liberatum, & sanitate donatum, dextera tua erigas, virtute confirmes, potestate tuearis, atque Ecclesiæ tuæ sanctæ, cum omni desiderata prosperitate restituas. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

§ *Acabadas estas Oraciones, limpiese con el pan el pulgar, lavese las manos, y enxuguesselas: eche las migajas y lavazas en el vaso, destinado para llevarlas al sumidero de la Iglesia; ponga en su caxa el vaso del Santo Oleo, metala en la funda, y cuelguela al cuello, ante el pecho, para llevarle â la Iglesia. Idem ubi supra.*

Despues, segun la calidad del enfermo, dele brevemente saludables consejos, con que se anime â morir en el Señor, y se esfuerze â rebatir las tentaciones del demonio. Finalmente, dexele el agua bendita, y la Cruz, sino tuviere otra, puesta delante, para que frequentemente la mire, y segun su devocion, la bese, y abraze.

§ *Sin despedirse del enfermo no se ha de ir el Parrocho: y assi acercandosele, con benigno semblante, y blandas palabras exhortelo á la paciencia, y â gloriarse en la Cruz hasta el ultimo aliento: â pelear valerosamente, y no dar entrada â las tentaciones del diablo, á poner toda su confianza en la Passion del Redentor, y en los Sacramentos de la Iglesia, con que se ha armado; â llamar en su socorro á la Santissima Virgen, â sus Santos Patronos, y â su Angel Custodio. Estas exhortaciones las ha de hacer especialmente â los que en vida no se acostumbraron â hacer semejantes actos. A Varones pios, y Religiosos basta una breve insinuacion. Si al enfermo no se le ha de dexar el agua bendita, que se ha trahido, y no tuviere otra, bendigale el Parrocho otra nueva, y exhortelo á su frequente uso para ahuyentar los demonios. La Cruz, que le dexare delante, procure tenga la Imagen de Christo clavado en ella, para que la memoria de su Passion le consuele, viendo quantos tormentos, y dolores padeciô el Redentor por salvar nuestras Almas. Ibid. desde el n. 91. al 94.*

Amoneste à los domesticos del enfermo, y â sus assistentes, que si el mal se le agravare, ó comenzare â agonizar, al instante le avisen, para volver â ayudarle, y recomendar á Dios su Alma; pero si le amenazare la muerte, no se vaya sin recomendarsela, como se debe.

§ *Quando el enfermo no estuviere proximo â morir, no se le ha de recomendar el Alma, porque aun no está para partir â la eternidad. Recomendarsela inmediatamente despues de haverle oleado, sin mas motivo, que no tener el trabajo de volver á la casa, y salir de una vez de este cuidado, es abuso intolerable. La recomendacion del Alma, quando no está proxima á separarse del cuerpo, y partir al otro mun-*

ndo, casi de nada sirve, por importuna, y fuera de tiempo. Ibid. n. . y 100.

Lo perteneciente â la visita, y cuidado de los enfer-os, ayudar los moribundos, recomendar el Alma, y las xequias, se pone abaxo en sus lugares.

§ Como la Bendicion Pontificia, con la Indulgencia Plenaria, ele darse â los enfermos despues de los Sacramentos de la Peniten-a, Eucharistia, y Extrema Uncion, para los Sacerdotes, que tuvieren cultad de darla, se pone el particular Rito, con que debe darse, en siguiente

§. IV.

Modo de dar la Bendicion Papal con la Indulgencia Plenaria en el articulo de la muerte.

EL *Señor Benedicto XIV. en su Bula,* Pia Mater. 34. *Tom.* 2. *de su Bulario, dispone, que â los Obispos, que, observada su Constitucion,* Quod Sancta. *de* 1740. *Tom.* 1. *de su Bulario, n.* 7. *pidieren á la Santa Sede facultad para dar la Bendicion Pontificia con la Indulgẽ-ia Plenaria â los moribundos, se les conceda perpetua, con po-estad de subdelegarla en las Ciudades, y Lugares de su Dioce-is, â uno, ó â muchos Sacerdotes, assi Seculares, como Regu-ares: y que esta facultad no espire por la muerte, ni del Ponti-ice delegante, ni del Obispo subdelegante, sino que persevere á arbitrio del Obispo sucessor. Pero en dar dicha bendicion deben usar del Rito, y Oraciones, que en dicha Bula* 34. *se prescriben.*

Para mas assegurar los frutos de esta Bendicion, é Indulgencia, manda su Santidad â los Sacerdotes, que la dieren, que antes, con todo empeño, procuren mover los mo-ribun-

ribundos á nuevos actos de dolor de ſus culpas, y de fervoroſiſsima charidad, y amor de Dios, y principalmente á actos de reſignacion, y conformidad con ſu voluntad ſantiſsima, recibiendo la muerte, como venida de ſu mano. Eſta obligacion, dice ſu Santidad, que principalmente la impone, é intima â los reducidos â ſemejante articulo, para que, mediante ſu cumplimiento, ſe preparen, y diſpongan â conſeguir el fruto de la Indulgencia.

Daſe eſta Bendicion â los enfermos, que, ô la huvieren pedido, eſtando en ſu acuerdo, y en todos ſus ſentidos, ô veriſimilmente la havrian pedido, ô dieron ſeñas de contricion, aunque deſpues, al recibirla, eſtén deſtituidos del uſo de la lengua, y demas ſentidos, ô locos, ó delirantes. Pero enteramente ha de negarſe â los excomulgados, â los impenitentes, y â los que coge la muerte en manifieſto pecado mortal.

§ Veaſe lo que ſe dixo en el Tit. VIII. de la Extrema Uncion, folio 210.

El Sacerdote pues autorizado para dar eſta Bendicion, entrando en el apoſento, en que yace el enfermo, diga, Pax huic domui, &c. *Y deſpues* (*§ reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola morada, ſegun Baruſ. n. 14, y 15. Tit. 31.*) *al enfermo, apoſento, y circunſtantes, rocie con agua bendita, diciendo la Antiphona,* Aſperges me Domine, &c. *como en el fol. 192. y 193.*

Si el enfermo quiſiere confeſſarſe, oigalo, y abſuelvalo: y ſi no pidiere confeſsion, deſde luego muevalo â hacer

acto de contricion, y, haviendo tiempo, expliquele bre- mente la virtud, y eficacia de esta Bendicion, exhortelo la tolerancia de los dolores, é incomodidades presentes en isfaccion de los pecados de la vida passada: â ofrecerse buena gana â Dios, para que haga de él lo que gus- re; y â recibir la muerte para pagar la pena, que mere- pecando. Con piadosas palabras consuelelo, y hagale con- bir esperanzas de conseguir de la Divina liberalidad la mission de las penas del Purgatorio, y la Vida eterna. espues diga:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit Cœlum, & terram,

ntiphona. Ne reminiscaris Domine delicta Famuli tui *vel* Ancillæ tuæ) neque vindictam sumas de peccatis ejus.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster, &c.

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos â malo.

℣. Salvum fac Servũ tuum (*l.* salvam fac Ancillã tuam.)

℟. Deus meus sperantem in Te.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum Spiritu tuo.

OREMUS.

CLementissime Deus, Pater misericordiarum, & Deus totius consolationis, qui neminem vis pe- rire,

rire in Te credentem, atque ſperantem; ſecundum multitudinem miſerationum tuarum, reſpice propitius Famulum tuum N. (*vel* Ancillan tuam N.) quem (*vel* quam) Tibi vera Fides, & Spes Chriſtiana commendant. Viſita eum (*vel* eam) in Salutari tuo, & per Unigeniti tui Paſsionem, & Mortem, omnium ei delictorum ſuorum remiſsionem, & veniam clementer indulge, ut ejus anima in hora exitus ſui Te judicem propitiatum inveniat, & in Sanguine ejuſdem Filij tui ab omni macula abluta, tranſire ad vitam mereatur perpetuam. Per eumdem Chriſtum Dominum noſtrum.

℟. Amen.

Deſpues, dicha por uno de los Clerigos preſentes, la Confeſsion general, Confiteor Deo, &c. *diga el Sacerdote:* Miſereatur tui, &c. Indulgentiam, &c. *y deſpues:*

DOminus noſter Jeſus Chriſtus, Filius Dei vivi, qui Beato Petro, Apoſtolo ſuo, dedit poteſtatem ligandi, atque ſolvendi, per ſuam pijſsimam miſericordiam recipiat confeſsionem tuam, & reſtituat tibi ſtolam primam, quam in Baptiſmate recepiſti: Et ego facultate mihi ab Apoſtolica Sede tributa, Indulgentiam plenariam, & remiſsionem omnium peccatorum tibi concedo. In nomine Patris, &c.

Per ſacroſancta humanæ reparationis Myſteria, remittat tibi omnipotens Deus omnes præſentis, & futuræ vitæ pœnas, Paradiſi portas aperiat, & ad gaudia æterna perducat. Amen.

Be-

Benedicat te omnipotens Deus Pater, & Filius ✠, Spiritus ſanctus. Amen.

Si el enfermo eſtuviere tan proximo â eſpirar, que dè tiempo, para decir la Confeſsion general, ni las ſo-dichas Preces, dele luego el Sacerdote la Bendicion.

§ *A nueſtros Sacerdotes pueden los Obiſpos ſubdelegar para, en nombre del Pontifice, lleven â los enfermos eſta Bendicion al, con la Indulgencia Plenaria, obſervando el Rito preſcripto. Com-dio de nueſtros Privilegios, Verbo,* Benedicere. §. 5. § *Tambien dan-â beſar, ô tocar ſu Santo Christo (el qual, una vez elegido para eſ-miniſterio, no puede mudarſe, ni trocarſe por otro, ſino en caſo, que pierda) â qualquiera enfermo, que ſe haya confeſſado, y comulgado, ue por lo menos invocare el Nombre de JESUS, pueden aplicarle In-gencia Plenaria para el articulo de la muerte, Ibid. Verbo* Indulgen- §. 22. § *Eſta aplicacion no tiene forma determinada, y baſtan las abras, con que el Sacerdote explique ſu animo de hacerla.*

§ *La Abſolucion de la Bula de la Cruzada para el articulo de muerte, eſtà al fol.* 114.

§. V.

De los Pſalmos Penitenciales, y las Letanias.

[L]OS ſiete Pſalmos Penitenciales, con las Letanias, ſe dicen de rodillas, por los enfermos, mientras ſe les niſtra la Extrema Uncion, ô por otra neceſsidad.

§ *Llamanſe Penitenciales eſtos Pſalmos, porque nos mueven â pe-encia, y ſe rezàn de rodillas para aplacar la ira de Dios. Han de zarlos los circunſtantes, mientras ſe dà el Santo Oleo al enfermo, no precepto, porque ni ſon neceſſarios, ni partes de eſte Sacramento, ni Igleſia ha obligado â rezarlos: pero es muy util, que, haviendo en apoſento del enfermo perſonas inteligentes, los rezen por èl todos, al-nandoſe en los verſos. Baruf. n. 2. y 6: y deſde el 8. al 10. Tit. 29.*

§ *A las Letanias, ſin licencia eſpecial de la Santa Sede Apoſ-ica, ningunas nuevas invocaciones de Santos pueden añadirſe, ni baſ-*

ta sola la comunicacion de Privilegios, para que los Regulares añadan la invocacion de sus Santos Fundadores, segun los dos siguientes Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos.

Non possunt in Litanijs inseri alij Sancti, præter ibidem descriptos: neque tempore pestis addendi sunt Titulares, & Patroni Civitatis, sine speciali concessione. 22 Mart. 1631.

Regulares sola communicatione Privilegiorum, non possunt in Litanijs, & *Confiteor* addere nomen Sancti Fundatoris, absque speciali Privilegio. Hoc ipsum de Officijs, & Missis alijs Religionibus concessis. 20. Mart. 1706.

§ *Tampoco pueden añadirse los Beatos, segun el siguiente Decreto de la misma Congregacion.*

In Publicis Precibus, præter indultas, & â Sede Apostolica approbatas, Beati non invocentur. 27 Sept. 1659. in Decreto generali de Beatis, coram Alexandro VII. n. 10.

§ *Mucho menos pueden añadirse los no Beatificados, no solo publicamente, sino aun rezandolas en particular privadamente. Tampoco pueden añadirse, sin especial licencia, nuevas deprecaciones, salvo en los casos, que el mismo Ritual mandare añadirlas. Por los años de* 1702. *con ocasion de los muchos temblores, que se experimentaban en Roma, mandó el Señor Clemente XI. añadir la deprecacion,* A flagello terræmotus; *pero, passada aquella necessidad, se dexò de añadir. Barus. ubi sup. n.* 21. 22. *y* 23.

§ *La Sagrada Congregacion del Indice en* 2 *de Septiembre de* 1727, *aprobandolo el Señor Benedicto XIII. innovó el Decreto, que en la Santa, General Inquisicion Romana publicò en* 1601. *el Señor Clemente VIII. con ocasion de las innumerables Letanias, que, con pretexto de fomentar la devocion, divulgaban personas particulares, y se oian rezar publicamente en los Oratorios, é Iglesias; y es el siguiente.* §

SS.

SS. Clemens Papa VIII. pro solicitudine sua pasto-
ali volens, ut animarum devotio, Deique, ac Sancto-
um invocatio, sine ullius detrimenti spiritualis pericu-
o foveatur, præcipit, & mandat, ut retentis antiquis-
imis, & comunibus Litanijs, quæ in Breviarijs, Missali-
us, Pontificalibus, & Ritualibus continentur, nec non
itanijs de Beata Virgine, quæ in Sacra Æde Laureta-
a decantari solent, quicumque alias Litanias edere, vel
am editis, in Ecclesijs, sive Oratorjis, sive Procesioni-
us, uti voluerint, eas ad Congregationem Sacrorum
ituum recognoscendas, & si opus fuerit, corrigendas,
nittere teneantur: neque sine licentia, & approbatione
rædictæ Congregationis, eas in publicum edere, aut
ublice recitare præsumat, sub pœnis [ultra peccatum]
rbitrio Ordinarij, & Inquisitoris severe infligendis.

SEPTEM PSALMI
PŒNITENTIALES.

Antiphona: Ne reminiscaris.

Psalmus 6.

DOmine, ne in furore tuo arguas me: * neque in ira tua corripias me.

Miserere mei Domine, quoniam infirmus sum: * sana me Domine, quoniam conturbata sunt ossa mea.

Et anima mea turbata est valdè: * sed tu Domine usquequó?

Convertere Domine, & eripe animam meam: * ſalvum me fac propter miſericordiam tuam.
Quoniam non eſt in morte qui memor ſit tui: * in inferno autem quis confitebitur tibi?
Laboravi in gemitu meo, lavabo per ſingulas noctes lectũ meum: * lacrymis meis ſtatum meum rigabo.
Turbatus eſt â furore oculus meus: * inveteravi inter omnes inimicos meos.
Diſcedite â me omnes qui operamini iniquitatem: * uoqniam exaudivit Dominus vocem fletus mei.
Exaudivit Dominus deprecationem meam: * Dominus orationem meam ſuſcepit.
Erubeſcant, & conturbentur vehementer omnes inimici mei: * convertantur, & erubeſcant valdè velociter.
Gloria Patri, &c.

Pſalmus 31.

BEati, quorum remiſſæ ſunt iniquitates: * & quorum tecta ſum peccata.
Beatus vir, cui non imputavit Dominus peccatum, * nec eſt in ſpiritu ejus dolus.
Quoniam tacui, ,inveteraverunt oſſa mea, * dum clamarem tota die.
Quoniam die ac nocte gravata eſt ſuper me manus tua: * converſus ſum in ærumna mea, dum configitur ſpina.
Delictum meum cognitum tibi feci: * & injuſtitiam meam non abſcondi.

Dixi:

xi: Confitebor adverſum me injuſtitiam meam Domino: * & tu remiſiſti impietatem peccati mei.
o hac orabit ad te omnis ſanctus, * in tempore opportuno.
erumtamen in diluvio aquarum multarum * ad eum non approximabunt.
u es refugium meum â tribulatione, quæ circúmdedit me: * exultatio mea erue me â circumdantibus me.
tellectum tibi dabo, & inſtruam te in via hac, quâ gradiêris: * firmabo ſuper te oculos meos.
olite fieri ſicut equus, & mulus, * quibus non eſt intellectus.
camo & fræno maxillas eorum conſtringe, * qui non approximant ad te.
ulta flagella peccatoris, * ſperantem autem in Domino miſericordia circúmdabit.
ætamini in Domino, & exultate juſti, * & gloriamini omnes recti corde. Gloria Patri.

Pſalmus 37.

DOmine, ne in furore tuo arguas me, * neque in ira tua corripias me.
uoniam ſagittæ tuæ infixæ ſunt mihi: * & confirmaſti ſuper me manum tuam.
on eſt ſanitas in carne mea â facie iræ tuæ: * non eſt pax oſsibus meis â facie peccatorum meorum.
uoniam iniquitates meæ ſupergreſſæ ſunt caput meum: * & ſicut onus grave gravatæ ſunt ſuper me.

Pu-

Putruerunt, & corruptæ ſunt cicatrices meæ, * â facie inſipientiæ meæ.

Miſer factus ſum, & curvatus ſum uſque in finem: * tota die contriſtatus ingrediebar.

Quoniam lumbi mei impleti ſunt illuſionibus: * & non eſt ſanitas in carne mea.

Afflictus ſum, & humilitatus ſum nimis: * rugiebam â gemitu cordis mei.

Domine, ante te omne deſiderium meum: * & gemitus meus â te non eſt abſconditus.

Cor meum conturbatum eſt, dereliquit me virtus mea:* & lumen oculorum meorum, & ipſum non eſt mecum.

Amici mei, & proximi mei * adverſum me appropinquaverunt, & ſteterunt.

Et qui juxtá me erant, de longe ſteterunt: * & vim faciebant qui quærebant animam meam.

Et qui inquirebant mala mihi, locuti ſunt vanitates: * & dolos tota die meditabantur.

Ego autem tamquam ſurdus non audiebam: * & ſicut mutus non aperiens os ſuum.

Et factus ſum ſicut homo non audiens: * & non habens in ore ſuo redargutiones.

Quoniam in te Domine ſperavi: * tu exaudies me Domine Deus meus.

Quia dixi: Ne quando ſupergaudeant mihi inimici mei:* & dum commoventur pedes mei, ſuper me magna locuti ſunt.

Quo-

uoniam ego in flagella paratus ſum: * & dolor meus in conſpectu meo ſemper.

uoniam iniquitatem meam annuntiabo: * & cogitabo pro peccato meo.

imici autem mei vivunt, & confirmati ſunt ſuper me: * & multiplicati ſunt qui oderunt me iniquè.

ui retribuunt mala pro bonis, detrahebant mihi: * quoniam ſequebar bonitatem.

e derelinquas me Domine Deus meus: * ne diſceſſeris â me.

tende in adjutorium meum: * Domine Deus ſalutis meæ. Gloria Patri.

Pſalmus 50.

MIſerere mei Deus, * ſecundum magnam miſericordiam tuam.

t ſecundum multitudinem miſerationum tuarum, * dele iniquitatem meam.

mplius lava me ab iniquitate mea.: * & â peccato meo munda me.

Quoniam iniquitatem meam ego cognoſco: * & peccatum meum contra me eſt ſemper.

Tibi ſoli peccavi, & malum coram te feci: * ut juſtificeris in ſermonibus tuis, & vincas cúm judicaris.

Ecce enim in iniquitatibus conceptus ſum: * & in peccatis concepit me mater mea.

Ecce enim veritatem dilexiſti: * incerta & oculta ſapientiæ tuæ manifeſtaſti mihi.

Aſper-

Asperges me hyssopo, & mundabor: * lavabis me, & super nivem dealbabor.

Auditui meo dabis gaudium, & lætitiam: * & exultabunt ossa humiliata.

Averte faciem tuam â peccatis meis: * & omnes iniquitates meas dele.

Cor mundum crea in me Deus: * & spiritum rectum innova in visceribus meis.

Ne projicias me á facie tua: * & Spiritum sanctum tuum ne auferas â me.

Redde mihi lætitiam salutaris tui: * & spiritu principali confirma me.

Docebo iniquos vias tuas: * & impij ad te convertentur.

Libera me de sanguinibus Deus, Deus salutis meæ: * & exultabit lingua mea justitiam tuam.

Domine labia mea aperies: * & os meum annuntiabit laudem tuam.

Quoniam si voluisses sacrificium, dedissem utique: * holocaustis non delectaberis.

Sacrificium Deo spiritus contribulatus: * cor contritum, & humiliatum Deus non despicies.

Benignè fac Domine in bona voluntate tua Sion: * ut ædificentur muri Jerusalem.

Tunc acceptabis sacrificium justitiæ, oblationes, & holocausta: * tunc imponent super altare tuum vitulos.

Gloria Patri.

Psal-

Psalmus 101.

DOmine exaudi orationem meam: * & clamor meus ad te veniat.

on avertas faciem tuam â me: * in quacumque die tribulor, inclina ad me aurem tuam.

quacumque die invocavero te, * velociter exaudi me.

uia defecerunt ſicut fumus dies mei: * & oſſa mea ſicut cremium aruerunt.

ercuſſus ſum ut fœnum, & aruit cor meum: * quia oblitus ſum comedere panem meum.

voce gemitus mei * adhæſit os meum carni meæ.

milis factus ſum pellicáno ſolitudinis: * factus ſum ſicut nycticorax in domicilio.

igilavi, * & factus ſum ſicut paſſer ſolitarius in tecto.

ota die exprobrabant mihi inimici mei: * & qui laudabant me, adverſum me jurabant.

uia cinerem tamquam panem manducabam, * & potum meum cum fletu miſcebam.

facie iræ & indignationis tuæ: * quia elevans alliſiſti me.

ies mei ſicut umbra declinaverunt: * & ego ſicut fœnum arui.

u autem Domine in æternum permanes: * & memoriale tuum in generationem, & generationem.

Tu exurgens miseréberis Sion: * quia tempus miserendi ejus, quia venit tempus.

Quoniam placuerunt servis tuis lapides ejus: * & terræ ejus miserebuntur.

Et timebunt Gentes nomen tuum Domine, * & omnes reges terræ gloriam tuam.

Quia ædificavit Dominus Sion: * & videbitur in gloria sua.

Respexit in orationem humilium: * & non sprevit precem eorum.

Scribantur hæc in generatione altera: * & populus, qui creabitur, laudabit Dominum.

Quia prospexit de excelso sancto suo: * Dominus de cœlo in terram aspexit.

Ut audiret gemitus compeditorum: * ut solveret filios interemptorum.

Ut annuntient in Sion nomen Domini: * & laudem ejus in Jerusalem.

In conveniendo populos in unum, * & reges ut serviant Domino.

Respondit ei in via virtutis suæ: * paucitatem dierum meorum nuntia mihi.

Ne revoces me in dimidio dierum meorum: * in generationem, & generationem anni tui.

Initio tu Domine terram fundasti: * & opera manuum tuarum sunt cœli.

Ipsi peribunt, tu autem permanes: * & omnes sicut vestimentum veterascent.

t ſicut opertorium mutabis eos, & mutabuntur: * tu autem idem ipſe es,& anni tui non deficient.

ilij ſervorum tuorum habitabunt: * & ſemen eorum in ſæculum dirigetur. Gloria Patri.

Pſalmus 129.

DE profundis clamavi ad te Domine: * Domine exaudi vocem meam.

iant aures tuæ intendentes, * in vocem deprecationis meæ.

i iniquitates obſervaveris Domine: * Domine quis ſuſtinebit?

Quia apud te propitiatio eſt: * & propter legem tuam ſuſtinui te Domine.

Suſtinuit anima mea in verbo ejus: * ſperavit anima mea in Domino.

A cuſtodia matutina uſque ad noctem, * ſperet Iſraël in Domino.

Quia apud Dominum miſericordia: * & copioſa apud eum redemptio.

Et ipſe redimet Iſraël, * ex omnibus iniquitatibus ejus.

Gloria Patri. *Pſalmus* 142.

DOmine exaudi orationem meam: auribus percipe obſecrationem meam in veritate tua: * exaudi me in tua juſtitia.

Et non intres in judicium cum ſervo tuo: * quia non juſtificabitur in conſpectu tuo omnis vivens.

Quia perſecutus eſt inimicus animam meam: * humiliavit in terra vitam meam. O 2 Collo-

Collocavit me in obſcuris ſicut mortuos ſæculi: * & anxiatus eſt ſuper me ſpiritus meus, in me turbatum eſt cor meum.

Memor fui dierum antiquorum, meditatus ſum in omnibus operibus tuis: * in factis manuum tuarum meditabar.

Expandi manus meas ad te: * anima mea ſicut terra ſine aqua tibi.

Velociter exaudi me Domine: * defecit ſpiritus meus.

Non avertas faciem tuam â me: * & ſimilis ero deſcendentibus in lacum.

Auditam fac mihi manè miſericordiam tuam: * quia in te ſperavi.

Notam fac mihi viam, in qua ambulem: * quia ad te levavi ânimam meam.

Eripe me de inimicis meis Domine, ad te confúgi: * doce me facere voluntatem tuam, quia Deus meus es tu.

Spiritus tuus bonus deducet me in terram rectam: * propter nomen tuum Domine vivificabis me in æquitate tua.

Educes de tribulatione animam meam: * & in miſericordia tua diſperdes inimicos meos.

Et perdes omnes qui tríbulant animam meam: * quoniam ego ſervus tuus ſum. Gloria Patri.

Aña. Ne reminiſcaris, Domine, delicta noſtra, vel parentum noſtrorũ: neque vindictam ſumas de peccatis noſtris.

LITA-

LITANIÆ.

*§ En la Bendicion de la Fuente Baptiſmal, folio 72. ſe dixo, que ntonces pueden decirſe las Letanias breves, que eſtàn en el Miſſal en l Sabado de Gloria: y para evitar eſte recurſo al Miſſal, y que el Saerdote las tenga â mano, ſe le advierte lo primero; que dichas Letaias breves ſe componen ſolo de las invocaciones, y deprecaciones, que n las ſiguientes no eſtuvieren notadas con eſte aſteriſco *: y lo ſegunlo, que en ellas, la invocacion de Santa Agueda ſe poſpone â la de anta Cecilia, como va â ſu margen.*

Kyrie eleiſon.
Chriſte eleiſon.
Kyrie eleiſon.
Chriſte audi nos.
Chriſte exaudi nos.
Pater de cœlis Deus, *Miſerere nobis.*
Fili Redemptor mundi Deus, *Miſerere nobis.*
Spiritus ſancte Deus, *Miſerere nobis.*
Sancta Trinitas unus Deus, *Miſerere nobis.*
Sancta Maria, *Ora pro nobis.*
Sancta Dei genitrix, *ora.*
Sancta Virgo Virginum, *ora.*
Sancte Míchael, *ora.*
Sancte Gábriel, *ora.*
Sancte Ráphael, *ora.*
Omnes ſancti Angeli, & Archangeli, *Orate pro nobis.*
Omnes ſancti beatorũ Spirituũ ordines, *orate.*
Sancte Joannes Baptiſta, *ora.*
Sancte Joſeph, *ora.* Om-

Omnes sancti Patriarchæ & Prophetæ, *orate.*
Sancte Petre, *ora.*
Sancte Paule, *ora.*
Sancte Andrea, *ora.*
*Sancte Jacobe, * *ora.*
Sancte Joannes, *ora.*
*Sancte Thoma, * *ora.*
*Sancte Jacobe, * *ora.*
*Sancte Philippe, * *ora.*
*Sancte Bartholomæe, * *ora.*
*Sancte Matthæe, * *ora.*
*Sancte Simon, * *ora.*
*Sancte Thaddæe, * *ora.*
*Sancte Mathia, * *ora.*
*Sancte Barnaba, * *ora.*
*Sancte Luca, * *ora.*
*Sancte Marce, * *ora.*
Omnes sancti Apostoli & Evangelistæ, *orate.*
Omnes sancti Discipuli Domini, *orate.*
*Omnes sancti Innocentes, * *orate.*
Sante Stephane, *ora.*
Sante Laurenti, *ora.*
Sancte Vincenti, *ora.*
*Sancti Fabiane & Sebastiane, * *orate.*
*Sancti Joannes & Paule, * *orate.*
*Sancti Cosma & Damiane, * *orate.*
*Sancti Gervasi & Protasi, * *orate.*
Omnes sancti Martyres, *orate.* San-

Sancte Silvester, *ora.*
Sancte Gregori, *ora.*
* Sancte Ambrosi, * *ora.*
Sancte Augustine, *ora.*
* Sancte Hieronyme, * *ora.*
* Sancte Martine, * *ora.*
* Sancte Nicolae, * *ora.*
Omnes sancti Pontifices & Cófessores, *orate.*
Omnes sancti Doctores, *orate.*
Sancte Antoni, *ora.*
Sancte Benedicte, *ora.*
* Sancte Bernarde, * *ora.*
Sancte Dominice, *ora.*
Sancte Francisce, *ora.*
Omnes sancti Sacerdotes & Levitæ, *orate.*
Omnes sancti Monachi & Eremitæ, *orate.*
Sancta Maria Magdalena, *ora.*
☞ Sancta Agatha, *ora.*
* Sancta Lucia, * *ora.*
Sancta Agnes, *ora.*
Sancta Cæcilia, *ora.*
* Santa Catharina, * *ora.*
Sancta Anastasia, *ora.*

☞ § *En el Sabado de Gloria se dice:*
Sancta Agnes, *ora.*
Sancta Cœcilia. *ora.*
Sancta Agatha. *ora.*
Sãcta Anastasia. *ora.*
Omnes sanctæ, &c.

Omnes sanctæ Virgines & Viduæ, *orate.*
Omnes Sancti, & Sanctæ Dei, *Intercedite pro nobis.*
Propitius esto, *Parce nobis Domine.*

Pro-

Propitius esto, *Exaudi nos Domine.*
Ab omni malo, *Libera nos Domine.*
Ab omni peccato, *Libera.*
* Ab ira tua, * *Libera.*
* A subitanea, & improvisa morte, * *Libera.*
* Ab insidijs diaboli, * *Libera.*
* Ab ira, & odio, & omni mala voluntate, * *Libera nos Domine.*
* A spiritu fornicationis, * *Libera.*
* A fulgure & tempestate, * *Libera.*
A morte perpetua, *Libera.*
Per mysterium sanctæ Incarnationis tuæ, *Libera.*
Per Adventum tuum, *Libera.*
Per Nativitatem tuam, *Libera.*
Per baptismum & sanctum jejunium tuum, *Libera.*
Per crucem & passionem tuam, *Libera.*
Per mortem & sepulturam tuam, *Libera.*
Per sanctam resurrectionem tuam, *Libera.*
Per admirabilem ascensionem tuam, *Libera.*
Per adventum Spiritus sancti Paracliti, *Libera.*
In die judicij, *Libera.*
Peccatores, *Te rogamus audi nos.*
Ut nobis parcas, *Te rogamus.*
* Ut nobis indulgeas, * *Te rogamus.*

Ut ad veram pœnitentiam nos perducere digneris, * *Te rogamus.*

Ut Ecclesiam tuam sanctam regere, & conservare digneris, *Te rogamus.*

Ut domnum Apostolicum, & omnes Ecclesiasticos ordines in sancta religione conservare digneris, *Te rogamus.*

Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris, *Te rogamus.*

Ut Regibus, & Principibus Christianis pacem, & veram concordiam donare digneris, *Te rogamus.*

Ut cuncto populo Christiano pacem, & unitatem largiri digneris, * *Te rogamus.*

Ut nosmetipsos in tuo sancto servitio confortare, & conservare digneris, *Te rogamus.*

Ut mentes nostras ad cœlestia desideria erigas, * *Te rogamus.*

Ut omnibus benefactoribus nostris sempiterna bona retribuas, *Te rogamus.*

Ut animas nostras, fratrum, propinquorum, & benefactorum nostrorum ab æterna damnatione eripias, * *Te rogamus.*

Ut fructus terræ dare, & conservare digneris, *Te rogamus.*

Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternã donare digneris, *Te rogamus.*

☞ § *En la Bendicion de la Fuẽte se añade aqui, y se repite:* Ut Fontem istum, &c. *como en el folio.* 73.

Ut nos exaudire digneris, *Te rogamus.*

* Fili Dei, * *Te rogamus.*
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. *Parce nobis Domine.*
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. *Exaudi nos Domine.*
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. *Miſerere nobis.*
Chriſte audi nos. Chriſte exaudi nos.
Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon.
Pater noſter, *ſecreto.* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos à malo.

Pſalmus 99.

DEUS in adjutorium meum intende: * Domine ad adjuvandum me feſtina.
Confundantur, & revereantur, * qui quærunt animam meam.
Avertantur retrorſum, & erubeſcant, * qui volunt mihi mala.
Avertantur ſtatim erubeſcentes, * qui dicunt mihi: Euge euge.
Exultent & lætentur in te omnes, qui quærunt te: * & dicant ſemper: Magnificetur Dominus: qui diligunt ſalutare tuum.
Ego verò egénus & pauper ſum: * Deus adjuva me.
Adjutor meus, & liberator meus es tu: * Domine ne moreris.
Gloria Patri. Sicut erat. ℣. Salvos fac ſervos tuos. ℟. Deus meus ſperantes in te. ℣. Eſto nobis Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in

n nobis. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocére nobis. ℣. Domine non secundùm peccata nostra facias nobis. ℟. Neque secundúm iniquitates nostras retribuas nobis. ℣. Oremus pro Pontifice nostro N. ℟. Dominus conservet eum, & vivificet eum, & beatum faciat eum in terra, & non tradat eum in animam inimicorum ejus. ℣. Oremus pro benefactoribus nostris. ℟ Retribuere dignare Domine omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam æternam. Amèn. ℣. Oremus pro fidelibus defunctis. ℟. Requiem æternam dona eis Domine, & lux perpetua luceat eis. ℣. Requiescant inpace. ℟. Amen. ℣. Pro fratribus nostris absentibus. ℟. Salvos fac servos tuos, Deus meus, sperantes, in Te. ℣. Mitte eis Domine auxilium de sancto. ℟. Et de Sion tuere eos. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, cui proprium est misereri semper, & parcere: suscipe deprecationem nostram: ut nos & omnes famulos tuos, quos delictorum catena constringit, miseratio tuæ pietatis clementer absolvat.

EXaudi, quæsumus Domine, supplicum preces, & confitentium tibi parce peccatis: ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus, & pacem.

* * *

INeffabilem nobis Domine misericordiam tuam clementer ostende: ut simul nos, & â peccatis omnibus exuas, & â pœnis, quas pro his meremur, eripias.

DEUS, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris, preces populi tui supplicantis propitius respice: & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte.

ONnipotens sempiterne Deus, miserere famulo tuo Pontifici nostro N. & dirige eum secundum tuam clementiam in viam salutis æternæ: ut, te donante, tibi placita cupiat, & tota virtute perficiat.

DEUS, â quo sancta desideria, recta consilia, & justa sunt opera: da servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem: ut & corda nostra mandatis tuis dedita, & hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla.

URe igne sancti Spiritus renes nostros, & cor nostrum Domine: ut tibi casto corpore serviamus, & mundo corde placeamus.

FIdelium Deus omnium conditor, & redemptor, animabus famulorum famularumque tuarum remissionem cunctorum tribue peccatorum: ut indulgentiam, quam semper optaverunt, pijs supplicationibus consequantur.

ACtiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere: ut cuncta

nostra

ſtra oratio, & operatio â te ſemper incipiat, & per te cæpta finiatur.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui vivorum dominaris ſimul & mortuorum, omniumque miſereris, quos tuos fide, & opere futuros eſſe prenoſcis: te ſupplices exoramus, ut pro quibus effundere præces decrevimus, quoſque vel præſens ſæculum adhuc in carne retinet, vel futurum jam exutos corpore ſuſcepit, intercedentibus omnibus ſanctis tuis, pietatis tuæ clementia, omnium delictorum ſuorum veniam conſequantur. Per Dominum noſtrum.

℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo. ℟ Exaudiat nos omnipotens, & miſericors Dominus. ℟. Amen.
℣. Et fidelium animæ per miſericordiam Dei requieſcant in pace. ℟. Amen.

TITULO IX.

DE LA VISITA, Y CUIDADO DE LOS ENFERMOS.

ANte todas coſas debe el Parrocho tener preſente, que el cuidado de los enfermos de ſu Feligreſia no es una de las menores obligaciones de ſu cargo, y aſsi, luego que ſepa, que alguno de ſus Parrochianos ha enfermado ſin eſperar â que le llamen, viſitelo de ſu eſpontanea voluntad, no una ſola vez, ſino todas las que fuere neceſſario.

rio. Exhorte â ſus Feligreſes, â que le aviſen, luego que alguno enfermare, principalmente, ſi la enfermedad fuere grave.

§ De eſta obligacion de cuidar, y aſsiſtir á ſus enfermos no excuſa al Parrocho, el que haya otros Sacerdotes, que, ô por Inſtituto, ó por otra razon, les aſsiſtan: porque aunque ſean de vida exemplar, no ſon ſus Paſtores, ni á ellos, ſino â él, pertenece de derecho el cuidado de ſus Ovejas. Debe pues viſitarlos, aunque no los conozca, y ſea nuevo en ſu Parrochia. La exhortacion, que preſcribe la Rubrica, ha de hacerſe muchas veces; y ſe facilitará, ſi el Parrocho, deſde el Altar, aviſare â ſu Pueblo, que le llamen luego que alguno enfermare. Baruf. deſde el n. 1 *al* 7 *Tit.* 30. *§ Pero eſte llamarle ha de ſer para acudir efectivamente con toda prontitud, eſpecialmente, ſi le dixeren, que el enfermo pide confeſsion. El Concilio Mexic.* 2 *Lib.* 3. *Tit.* 2 de Ofic. Parochi, &c. §. 3. *manda â los Parrochos, que ſin dilacion, acudan á priſſa â eſtos llamamientos, teniendo preſente, que la ſalvacion de los enfermos puede pender de ſu pronto arribo: y que quantas veces no lo hicieren aſsi, ſean multados en cinquenta peſos, que en iguales partes ſe han de dividir entre la Fabrica, los pobres, y el delator. Manda tambien,* 1. *que ſi otro Sacerdote llamado, por auſencia del Parrocho, â eſte miniſterio en caſo de neceſsidad, no acudiere, ſea caſtigado â arbitrio del Obiſpo.* 2. *que ſi el Parrocho, ò el otro Sacerdote, llamado, no ſupiere la lengua del enfermo, ſe valga de Interprete para conſolarlo, y exhortarlo â dolor, y arrepentimiento de ſus culpas: y que, ſi advertido de que no tiene obligacion de confeſſarſe por Interprete; pero que le ſerà mui util para la ſalud de ſu Alma el hacerlo, quiſiere confeſſarſe, ſiendo el Interprete de probada fidelidad, lo confieſſe.*

A lo dicho ayudará, principalmente en las Parrochias de amplio territorio, tener liſta de los enfermos, para ſaber el eſtado, y condicion de cada uno, retener mas facilmente ſu memoria, y acudirles á tiempo.

Y ſi por legitimo impedimento, como quando ſon muchos los enfermos, no pudiere viſitarlos, procure encargar eſ-

te

ministerio â otros Sacerdotes, si los huviere en su Parrhia, ó, al menos, â algunos piadosos, y charitativos Selares.

Portese en estas visitas, como conviene â los Sacertes de Dios, con tanta honestidad, y gravedad, que con s palabras, y exemplo aproveche, no solo al enfermo; si tambien á sì proprio, y â los domesticos.

§ Si pudiere ser, jamas visite el Parrocho â los enfermos sin acompañado de algun extraño en la casa, en que entrare: de esta suerse evitarà todo motivo de escandalo, y se harà la visita con honestidad, gravedad. Assi lo aconsejaba â sus Parrochos S. Francisco de Sales, como lee en sus Actas. Baruf. ubi sup. n. 16. § El Conc. Mexic. 2. ubi supa §. IV. advierte â los Parrochos, que hagan lo mismo, siempre que ra algun ministerio fueren â las casas de los Indios.

Su principal cuidado sea de los destituidos de humaos socorros, y por esso necessitados de la misericordia, y tencion de su benigno, y provido Pastor. Y si, por sus poas facultades, no pudiere socorrerlos, como debe hacerlo, le lo suyo, solicite su socorro por medio de la Cofradia de a Charidad, ó de otra, si la huviere en la Ciudad, ô Lugar, ô por privadas, ó publicas colectaciones, y limosnas.

§ El que con imparciales ojos leyere el Libro de Luis Antonio Muratori, intitulado, Dellá Caritá Christiana, si fuere Parrocho, sin tergiversacion ninguna se darà al meritorio exercicio de una virtud tan excelente como la Misericordia con los pobres, principalmente, si son enfermos. Baruf. Ibid. n. 18.

Pero principalmente se ha de hacer cargo el Parrocho de la espiritual curacion de los enfermos, aplicando toda su industria â ponerlos en camino de salvacion, y â proveerlos de utiles medios, con que los defienda, y ampare contra las assechanzas del demonio.

§ Nun-

§ *Nunca estamos mas apeligrados, que en tiempo de las graves enfermedades; porque entonces es quando el demonio, como Leon rugiente, dà vueltas para vér por donde puede entrar â devorarnos, llevandonos con sus sugestiones de la desesperacion de la salud temporal del cuerpo, á la desesperacion de la salud eterna del Alma. Ibid. n. 22.*

Siempre que fuere à visitar algun enfermo, vaya prevenido de razones persuasivas, y convincentes, principalmente de exemplos de los Santos, que son muy eficaces, con que consolarlo en el Señor, estimularlo, y recrearlo. Exhortelo â implorar la Divina Misericordia, y llevar pacientemente la enfermedad, como una paternal amonestacion, que le dá el Señor: y â que crea se la ha enviado por su bien, para que mejore de vida, y costumbres.

Con la debida prudencia, y charidad induzcalo despues â que sacramentalmente se confiesse: y oigale la confession, aunque quiera hacerla general de toda su vida: y si fuere menester, assi al enfermo, como á sus familiares, y allegados, acuerdeles, que por Decretos del Concilio Lateranense; y de muchos Pontifices, está mandado so graves penas à los Medicos, que no hagan mas de tres visitas â los enfermos, si primero no les constare ciertamente, que ya se han confessado.

§ *El Señor Benedicto XIII, en 1725 renovò estos Decretos, y para atajar los gravissimos perjuicios de las Almas, que cada dia se experimentan por su inobservancia, passando muchos de esta â la otra vida sin la Confession Sacramental, dice en su Constitucion, Tit. 32. Cap. 1. de Pœnit. & remiss.* Nos igitur Episcopis omnibus jubemus, ut Decretalem ipsam Innocentianam (*Lateran. IV Can. 22. Anno 1215. in Cap.* Cum infirmitatis) & Constitutionem S. Pij V. quæ incipit, *Super gregem Dominicum,* Anno 1566. super hoc etiam emanatam, invigilent omnimode observari, imposità Medicis

cis excommunicationis pœnâ, sibi reservatâ, si tertiam post Infirmi visitationem, ab Infirmi cura non desistant, Infirmus dumque ipse Pœnitentiæ non susceperit Sacramentum, quod Confessarius, relictâ apud ægrotantem schedulâ, ejus manu subscrip-, testari teneatur.

§ *El Concilio Mexic. 2. Lib 2. Tit. 3. §. 11. prohibe â los Medicos aplicar â los enfermos medicinas, que les impidan oir Missa los dias de fiesta; si la enfermedad fuere de las que no excusan de rla, y cuya curacion puede dexarse para otro dia.*

Cuide tambien diligentemente, que ninguno, para que ecupere la salud corporal, persuada, ô aplique al enfermo lgun remedio, que ceda en detrimento de la salud de su lma.

§ *Habla esta Rubrica de los prestigios para curar las enferedades, y de quantos remedios no pueden aplicarse sin perjuicio del Alma, como serian los operativos de aborto, pecado horrendo, tan destado, y abominado de la Iglesia. Veanse los folios* 138. *n.* 49. *y* 141. 1. *En fin habla de los medicamentos de Curanderos, y Curanderas, ue fueren supersticiosos, y nocivos â la salud del Alma, por el pacto nplicito, ó explicito con el demonio, y por otras razones, que pueden erse en las* Disquisiciones *del P. Delrio.*

En conociendo, que amenaza peligro de muerte, amoeste el Parrocho al enfermo, que de ninguna manera se exe engañar de la astucia del demonio, ni de las promesas de los Medicos, ni de las lisonjas de sus Parientes, y Amigos, para nó mirar con tiempo por la salud de su Alna, y recibir con la debida devocion, religion, y presteza os santos Sacramentos, mientras está en sí, y en todos sus entidos, sin ir dando aquellas falaces, y perniciosas largas, que, por engaño del diablo, han llevado, y llevan cada dia â muchissimos â los tormentos eternos del Infierno.

§ *De ordinario los mas gravemente enfermos ignoran su ries-*

go, porque rendida ya la naturaleza â la gravedad del mal, nada les duele, ni padecen ſentimiento, antes aſſeguran, que experimentan mejoria: y de eſte engaño nace el diferir tanto los Sacramentos, que, para que no mueran ſin ellos, es meneſter miniſtrarſelos â gran priſſa, y aun con precipitacion, quando ya no éſtàn en ſu entero acuerdo. Al Parrocho pues toca (quando no haya otro, que lo haga) hablar claro al enfermo, y aviſarle de ſu rieſgo, para que mire por sí, y trate de ſalvarſe. Es verdad, que eſte buen oficio ſuele ſer odioſo: pero que importa? ſi, hecho â tiempo, logra buenos efectos. ubi ſup. n. 31, *y* 32.

Pero ſi aconteciere, que algun enfermo, ni con las exhortaciones, y amoneſtaciones de los Sacerdotes, ni con los conſejos, y perſuaſiones de ſus Amigos, y Domeſticos, pueda reducirſe â que quiera confeſſar ſus pecados, no por eſſo ſe ha de dar la coſa por deſeſperada, y dexarla de la mano: ſino que mientras viviere ſe le han de repetir frequentes, varias, y eficaces exhortaciones por medio de Sacerdotes, ò de otros varones piadoſos: ſe le han de poner delante los daños de la perdida de la eterna vida, y los ſuplicios de la muerte eterna, en que incurrirá: la immenſa Miſericordia de Dios, que lo llama â penitencia, y eſtá diſpueſtiſsimo â perdonarle. Se añadirán tambien ſuplicas privadas, y Oraciones publicas al Señor, para impetrar la gracia de la converſion, y ſalvacion del miſerable enfermo.

§ Para rendir ſemejantes obſtinados, primero ſe han de emplear las razones, y deſpues las Oraciones â la preſencia de ellos miſmos: y eſte ultimo medio es el mas eficaz, de que no han de tener horror el Parrocho, y los circunſtantes. Poſtrados pues en tierra con profundiſsima humildad, y reverencia, el Parrocho, todos los Domeſticos, y quantos ſe hallaren preſentes, con inſtantes ruegos pidan â Dios ſu converſion, deſuerte que el pertinaz enfermo los vea, y los oiga: porque, ſiendo ſu obſtinacion efecto de las inſtigaciones de la ſobervia del demonio, para librarle de ellas ſon poderoſos los actos de humildad chriſtiana. Ibid. n. 35, *y* 36.

Pro-

Procure conocer el Sacerdote de que tentaciones, y entimientos es mas eſpecialmente moleſtado el enfermo, y pliquele, ſegun lo neceſsitare, oportunos remedios.

Haga, que le pongan â la viſta las ſagradas Imaenes de Chriſto, Señor nueſtro, Crucificado, de la Bienaventurada Virgen Maria, y del Santo de ſu mayor devocion, juntamente un vaſo de agua bendita, con que â menudo rocie.

§ *El uſo de la agua bendita es utiliſsimo â los enfermos, y los circunſtantes, porque tiene muchas, y muy grandes virtudes, prinpalmente para ahuyentar los demonios: y muchas veces ſe ha expemientado, que rociando con ella el roſtro â algunos enfermos, los ha eſpertado de una profunda modorra, cauſada del demonio. Ibid. num. 3, y 44.*

Sugiera al enfermo, ſegun ſu capacidad, algunas brees Oraciones, y Jaculatorias, eſpecialmente verſos de los ſalmos, ô el Padre nueſtro, *la* Ave Maria, *el* Credo, *alguna conſideracion de la Paſsion de nueſtro Señor eſuchriſto, algunos Martyrios, y exemplos de Santos, y penamientos de la Bienaventuranza de la gloria celeſtial. Peo todo eſto con diſcrecion, y en tiempo oportuno, para no cauarle moleſtia, y enfado, ſino recreo, y conſuelo.*

§ *A Varones Religioſos, y Doctos (dice Baruſ. ubi ſup. num. 5, 46, y 47.) ſe han de ſugerir verſos de los Pſalmos: â los rudos, mugeres, el mejor conſejo es encargarles rezen el* Padre nueſtro, *el* Ave Maria, *y el* Credo, *con que ſe avive ſu fè. Para enfermos, fatiados de dolores, es util el recuerdo de los Martyrios de los Santos, para todos la memoria de la Paſsion, y Muerte del Redentor.*

Conſuele al enfermo prometiendole, lo encomendará â Dios en la Miſſa, y demás Oraciones; y que procurará que otros agan lo miſmo: y cumplale la promeſſa. * § Pa-

§ *Para desempeñar esta palabra hai Missa en el Missal Romano* Pro infirmis, *y Oraciones para los enfermos proximos â morir: hai tambien otras de grande eficacia, como la* De Pasione Domini, *la* De Sancta Maria, *la Missa* Pro remissione peccatorum, *y la aprobada por el Señor Clemente XI en* 1706. Ad Postulandam gratiam bene moriendi. *Idem n.* 51. *y* 52.

Si la enfermedad fuere de las mas graves, ó peligrosas, persuada al enfermo, â que mientras està en su acuerdo, disponga todas sus cosas, y haga su testamento: que si tuviere algo ageno lo restituya, y que, en bien de su Alma, disponga, segun sus facultades, lo que delante de Dios le agradare. Pero en estas exhortaciones evite la nota de toda avaricia.

§ *Esta advertencia de la Rubrica es importantissima, porque de la falta de reflexion en este punto,* Fit (*dice Barufaldo ubi sup. n.* 58.) atque hæc potissima ratio est, propter quam familiares, & Hæredes, sæpe sæpius de die in diem differant in accersendo Parocho, seu Viro Religioso ad infirmum, timentes, ne per illorum persuasionem fiat, ut hæreditas tota, colorato titulo suffragiorum pro Anima sua, ad Ecclesiam perveniat, & sic facultates ab Hærede speratæ distrahantur. *Con el mismo tiento debe procederse en orden â que haga eleccion de sepultura, por no incurrir en la excomunion, impuesta en la Clementina* Cupientes, *de pœnis; y quedò notada al fol.* 128. *n.* 14.

Finalmente exhorte al enfermo, â que si sanare, ante todas cosas, vaya â la Iglesia â dar gracias â Dios por la salud restaurada; comulgue devotamente, y entable en adelante una mejor vida.

§. I.

Modo de visitar los enfermos.

T*Odas las Preces siguientes, ó enteramente, ô en parte, segun el tiempo, y la condicion del enfermo lo pidie-*

dieren, pueden, á arbitrio del Sacerdote, ó decirse, û omirse: y tambien, â arbitrio del mismo, abreviarse.

§ Estas Preces, y Oraciones, no son Sacramentos, sino Sacramentales, â cuya administracion no está tan rigorosamente obligado el Parrocho; ni son de precepto, sino quando el tiempo, y la condicion del enfermo lo permiten: porque este tiempo, y condicion manda atender la Rubrica para decirlas, ù omitirlas. El tiempo de decirlas será, quando el enfermo no corra tan acceleradamente â su fin, que â penas de lugar para administrarle los Sacramentos. La condicion del enfermo, sino tuviere Religiosos, ò Seculares asistentes, que le consuelen, y exhorten; porque entonces el Sacerdote, que sobreviniere podrà decirlas. Pero si el enfermo por sí solo hiciere actos piadosos, y se ocupare en hacer Oracion, como suelen hacerlo los Religiosos, y otros piadosos, y bien instruidos Varones, podrán omitirse por no interrumpir su Oracion, y santo exercicio. En donde huviere Sacerdotes, que asistan á los enfermos, es bien que las digan: y si el enfermo estuviere possèido de algun lethargo, ô nada dixere cerca de su eterna salud, sera muy buena diligencia decirlas en voz alta, una, y mas veces. Baruf. ubi sup. n. 60, y 78.

Si fueren muchos los enfermos, que huviere en un mismo aposento, ó pieza, todas las Preces, y Oraciones se diren en numero plural. § Y siendo solo hembra, ó hembras, tambien en genero, y caso congruente, mudando, segun la costumbre, los nombres Servus, y famulus, *en el de,* ancilla.

El Sacerdote pues, haviendo entrado en el aposento del enfermo, diga primero: Pax huic domui. ℟. Et omnibus habitantibus in ea. *Despues, tomando el hyssopo, rocie con él Agua bendita al enfermo, su cama, y aposento, dicendo la Antiphona,* Asperges me Domine, &c. *con los* ℣℣. ℟℟. *y la Oracion,* Exaudi nos, &c. *como en el folio 192, y 193.*

Despues desempeñe el Parrocho su cargo, haciendo con el enfermo lo que antecedentemẽte se ha dicho: lo qual execu-

cuta-

cutado, ô antes que se despida, podrá decir sobre el enfermo uno de los quatro primeros Psalmos Penitenciales, que están al folio 235. ô el Psalmo 90. Qui habitat in adjutorio, &c. *como está mas abaxo, con el* ℣. Gloria Patri, &c. *al fin. Diga despues,* Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvum fac servum tuum. ℣. Deus meus sperantem in Te. ℣. Mitte ei Domine auxilium de sancto. ℟. Et de Sion tuere eum. ℣. Nihil proficiat inimicus in eo. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei. ℟. Esto ei Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Dominus opem ferat illi. ℟. Super lectum doloris ejus. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, cui proprium est misereri semper, & parcere: suscipe deprecationem nostram: ut nos, & hunc famulum tuum, quos delictorum catena constringit, miseratio tuæ pietatis clementer absolvat.

Deus infirmitatis humanæ singulare præsidium, auxilij tui super infirmum famulum tuum ostende virtutem; ut ope misericordiæ tuæ adjutus, Ecclesiæ tuæ sanctæ incolumis repræsentari mereatur.

Concede hunc famulum tuum, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere;

&

gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Y bendiciendolo dice: Benedictio Dei omnipotentis Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti, descendat super te, & maneat semper. ℟. Amen.

Rocielo despues con Agua bendita.

Los Psalmos, y Evangelios, que se siguen, con sus Preces, segun la oportunidad del tiempo, y piadoso deseo del enfermo, â arbitrio del Sacerdote, podrán tambien decirse.

Psalm. 6. Domine ne in furore tuo arguas me, &c. *y al fin,* Gloria Patri, &c. Sicut erat, &c. *como en el folio* 235. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo. *Y signandose, como se acostumbra, en la frente, boca, y pecho, y tambien en las mismas partes al enfermo, si fuere varon, y por la enfermedad no pudiere hacerlo por sí mismo: y si fuere hembra, y por sí no pudiere, signandola otra muger (lo qual debe observarse en todos los siguientes Evangelios) diga,* ℣. Sequentia sancti Evangelij secundum Matthæum. ℟. Gloria tibi Domine.

Matth. 8.

IN illo tempore: Cum introisset Jesus Capharnaum, accessit ad eum Centurio rogans eum, & dicens: Domine, puer meus jacet in domo paralyticus, & malè torquetur. Et ait illi Jesus: Ego veniam, & curabo eum. Et respondens Centurio, ait: Domine non sum dignus,

ut intres ſub tectum meum, ſed tantùm dic verbo, & ſanabitur puer meus. Nam & ego homo ſum ſub poteſtate conſtitutus, habens ſub me milites, & dico huic: Vade, & vadit; & alij, Veni, & venit, & ſervo meo: Fac hoc, & facit. Audiens autem Jeſus miratus eſt, & ſequentibus ſe dixit: Amen dico vobis, non inveni tantam fidem in Iſraël. Dico autem vobis, quòd ab Oriente, & Occidente venient, & recumbent cum Abraham, & Iſaac, & Jacob in regno cœlorum: filij autem regni ejicientur in tenebras exteriores: ibi erit fletus, & ſtridor dentium. Et dixit Jeſus Centurioni: Vade, & ſicut credidiſti, fiat tibi. Et ſanatus puer in illa hora.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, ſalus æterna credentium: exaudi nos pro infirmo famulo tuo N. pro quo miſericordiæ tuæ imploramus auxilium; ut reddita ſibi ſanitate, gratiarum tibi in Eccleſia tua referat actiones. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Pſalmus 15.

COnſerva me Domine, quoniam ſperavi in te. * Dixi Domino: Deus meus es tu, quoniam bonorum meorum non eges.

Sanctis, qui ſunt in terra ejus, * mirificavit omnes voluntates meas in eis.

Multiplicatæ ſunt infirmitates eorum: * poſteà acceleraverunt.

Non

[N]on congregabo conventicula eorum de ſanguinibus: * nec memor ero nominum eorum per labia mea.

[D]ominus pars hæreditatis meæ, & calicis mei: * tu es qui reſtitues hæreditatem meam mihi.

[F]unes ceciderunt mihi in præclaris: * etenim hæreditas mea præclara eſt mihi.

[B]enedicam Dominum, qui tribuit mihi intellectum: * inſuper & uſque ad noctẽ increpuerunt me renes mei.

[P]rovidebam Dominum in conſpectu meo ſemper: * quoniam â dextris eſt mihi, ne commovear.

[P]ropter hoc lætatum eſt cor meum, & exultavit lingua mea: * inſuper & caro mea requieſcet in ſpe.

[Q]uoniam non derelinques animam meam in inferno: * nec dabis ſanctum tuum videre corruptionem.

[N]otas mihi feciſti vias vitæ, adimplebis me lætitia cũ vultu tuo: * delectationes in dextera tua uſque in finem.

[G]loria Patri. Sicut erat, &c.

[℣]. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

[℣]. Sequentia ſancti Evangelij ſecundùm Marcum.

[℟]. Gloria tibi Domine.

Marc. 16.

IN illo tempore: Recumbentibus undecim diſcipulis, apparuit illis Jeſus: & exprobravit incredulitatem eo[r]um, & duritiam cordis; quia his, qui viderant eum re[ſu]rrexiſſe, non crediderunt. Et dixit eis: Euntes in mun[d]um univerſum, prædicate Evangelium omni creaturæ. [Q]ui crediderit, & baptizatus fuerit, ſalvus erit: qui ve-

rò non crediderit, condemnabitur. Signa autem eos, qui crediderint, hæc ſequentur: In nomine meo dæmonia ejicient: linguis loquentur novis: ſerpentes tollent; & ſi mortiferum quid biberint, non eis nocebit: ſuper ægros manus imponent, & benè habebunt.

OREMUS.

VIrtutum cœleſtium Deus, qui ab humanis corporibus omnem languorem, & omnem infirmitatem præcepti tui poteſtate depellis: adeſto propitius huic famulo tuo N. ut fugatis infirmitatibus, & viribus receptis, nomen ſanctum tuum, inſtaurata protinus ſanitate, benedicat. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Pſalmus 19.

EXaudiat te Dominus in die tribulationis: * protegat te nomen Dei Jacob.

Mittat tibi auxilium de ſancto: * & de Sion tueatur te.

Memor ſit omnis ſacrificij tui: * holocauſtum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi ſecundùm cor tuum: * & omne conſilium tuum confirmet.

Lætabimur in ſalutari tuo: * & in nomine Dei noſtri magnificabimur.

Impleat Dominus omnes petitiones tuas: * nunc cognovi quoniam ſalvum fecit Dominus Chriſtum ſuum.

Exau-

xaudiet illum de cœlo ſancto ſuo: * in potentatibus ſalus dexteræ ejus.

Hi in curribus, & hi in equis: * nos autem in nomine Domini Dei noſtri invocabimus.

pſi obligati ſunt, & ceciderunt: * nos autem ſurreximus, & erecti ſumus.

Domine ſalvum fac regem: * & exaudi nos in die, qua invocaverimus te. Gloria Patri. Sicut erat.

. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

. Sequentia ſancti Evangelij ſecundùm Lucam.

. Gloria tibi Domine.

Luc. 4.

IN illo tempore: Surgens Jeſus de Synagoga introivit in domum Simonis. Socrus autem Simonis tenebaur magnis febribus: & rogaverunt illum pro ea. Et tans ſuper illam, imperavit febri: & dimiſit illam. Et ontinuò ſurgens miniſtrabat illis. Cùm autem ſol occiiſſet, omnes qui habebant infirmos varijs languoriſus, ducebant illos ad eum. At ille ſingulis manus mponens, curabat eos.

OREMUS.

DOmine ſancte, Pater Omnipotens, æterne Deus, qui fragilitatem humanæ conditionis, infuſa virutis tuæ dignatione, confirmas, ut ſalutaribus remedijs ietatis tuæ corpora noſtra, & mentes vegetentur: ſuper hunc famulum tuum propitius intende; ut omni ne-

cessitate corporeæ infirmatis exclusa, gratia in eo pristinæ sanitatis perfectè reparetur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Psalmus 85.

INclina Domine aurem tuam, & exaudi me: * quoniam inops, & pauper sum ego.

Custodi animam meam, quoniam sanctus sum: * salvum fac servum tuum, Deus meus, sperantem in te.

Miserere mei Domine, quoniam ad te clamavi tota die: * lætifica animam servi tui, quoniam ad te Domine animam meam levavi.

Quoniam tu, Domine, suavis, & mitis: * & multæ misericordiæ omnibus invocantibus te.

Auribus percipe Domine orationem meam: * & intende voci deprecationis meæ.

In die tribulationis meæ clamavi ad te: * quia exaudisti me.

Non est similis tui in dijs Domine: * & non est secundùm opera tua.

Omnes Gentes quascumque fecisti, venient, & adorabunt coram te Domine: * & glorificabunt nomen tuum.

Quoniam magnus es tu, & faciens mirabilia: * tu es Deus solus.

Deduc me Domine in via tua, & ingrediar in veritate tua: * lætetur cor meum, ut timeat nomē tuum.

Confitebor tibi Domine Deus meus in toto corde meo, * & glorificabo nomen tuum in æternum.

Quia

uia misericordia tua magna est super me: * & eruisti animam meam ex inferno inferiori.

eus, iniqui insurrexerunt super me, & synagoga potentium quæsierunt animam meam: * & non proposuerunt te in conspectu suo.

t tu Domine Deus miserator, & misericors, * patiens, & multæ misericordiæ, & verax.

espice in me, & miserere mei, * da imperium tuum puero tuo: & salvum fac filium ancillæ tuæ.

ac mecum signum in bonum, ut videant qui oderunt me, & confundantur: * quoniam tu Domine adjuvisti me, & consolatus es me.

Gloria Patri. Sicut erat.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

℣. Sequentia sancti Evangelij secundum Joannem.

℟. Gloria tibi Domine.

Joan. 5.

IN illo tempore: Erat dies festus Judæorum, & ascendit Jesus Jerosolymam. Est autem Jerosolymis Probatica piscina, quæ cognominatur Hebraicè Bethsaida, quinque porticus habens. In his jacebat multitudo magna languentium, cæcorum, claudorum, aridorum, expectantium aquæ motum. Angelus autem Domini descendebat secundum tempus in piscinam: & movevatur aqua. Et qui prior descendisset in piscinam post motionem aquæ, sanus fiebat â quacumque detinebatur infirmitate. Erat autem quidam homo ibi, triginta & octo

octo annos habens in infirmitate sua. Hunc cum vidisset Jesus jacentem, & cognovisset, quia multum jam tempus haberet, dicit ei: Vis sanus fieri? Respondit ei languidus: Domine, hominem non habeo, ut cum turbata fuerit aqua, mittat me in piscinam: dum venio enim ego, alius ante me descendit. Dicit ei Jesus: Surge, tolle grabatum tuum, & ambula. Et statim sanus factus est homo ille: & sustulit grabatum suum, & ambulabat. Erat autem sabbatum in die illo. Dicebant ergo Judæi illi, qui sanatus fuerat: Sabbatum est, non licet tibi tollere grabatum tuum. Respondit eis: Qui me sanum fecit, ille mihi dixit: Tolle grabatum tuum, & ambula. Interrogaverunt ergo eum: Quis est ille homo, qui dixit tibi: Tolle grabatum tuum, & ambula? Is autem, qui sanus fuerat effectus, nesciebat quis esset. Jesus autem declinavit â turba constituta in loco. Posteà invenit eum Jesus in templo, & dixit illi: Ecce sanus factus es: jam noli peccare, ne deterius tibi aliquid contingat.

OREMUS.

RESpice Domine famulum tuum in infirmitate sui corporis laborantem, & animam refove, quam creasti; ut castigationibus emendatus, continuó se sentiat tua medicina salvatum. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

* *
*

Psal-

Psalmus 90.

QUI habitat in adjutorio Altiſsimi, * in protectione Dei cœli commorabitur.

Dicet Domino, Suſceptor meus es tu, & refugium meum: * Deus meus ſperabo in eum.

uoniam ipſe liberavit me de laqueo venantium, * & â verbo aſpero.

capulis ſuis obumbrabit tibi : * & ſub pennis ejus ſperabis.

cuto circumdabit te veritas ejus: * non timebis â timore nocturno.

ſagitta volante in die, â negotio perambulante in tenebris, * ab incurſu, & dæmonio meridiano.

adent â latere tuo mille, & decem millia â dextris tuis:* ad te autem non appropinquabit.

erumtamen oculis tuis conſiderabis : * & retributionem peccatorum videbis.

uoniam tu es Domine ſpes mea : * altiſsimum poſuiſti refugium tuum.

Non accedet ad te malum: * & flagellum non appropinquabit tabernaculo tuo.

Quoniam Angelis ſuis mandavit de te: * ut cuſtodiant te in omnibus viis tuis.

n manibus portabunt te: * ne fortè offendas ad lapidem pedem tuum.

uper aſpidem & baſiliſcum ambulabis: * & conculcabis leonem, & draconem.

Quo-

Quoniam in me ſperavit, liberabo eum: * protegam eum, quoniam cognovit nomen meum.

Clamabit ad me, & ego exaudiam eum: * cum ipſo ſum in tribulatione: eripiam eum, & glorificabo eum.

Longitudine dierum replebo eum: * & oſtendam illi ſalutare meum. Gloria Patri. Sicut erat.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, infirmitatem famuli tui propitius reſpice, atque ad protegendum eum dexteram tuæ majeſtatis extende. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Acabada la ultima Oracion, ponga el Sacerdote la dieſtra ſobre la cabeza del enfermo, y diga:

Super ægros manus imponent, & benè habebunt. Jeſus Mariæ filius, mundi ſalus, & Dominus, meritis, & intercesſione ſanctorum Apoſtolorum ſuorum Petri, & Pauli, & omnium Sanctorum, ſit tibi clemens, & propitius. Amen.

Diga deſpues: ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

℣. Initium ſancti Evangelij ſecundùm Joannem.

℟. Gloria tibi Domine.

Joann. 1.

IN principio erat Verbum, & Verbum erat apud Deum, & Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipſum facta ſunt: & ſine

ipſo

ſo factum eſt nihil, quod factum eſt. In ipſo vita erat,
vita erat lux hominum: & lux in tenebris lucet, &
nebræ eam non comprehenderunt. Fuit homo miſ-
s â Deo, cui nomen erat Joannes. Hic venit in teſti-
onium, ut teſtimonium perhiberet de lumine: ut om-
es crederent per illum. Non erat ille lux; ſed ut teſti-
onium perhiberet de lumine. Erat lux vera, quæ illu-
inat omnem hominem venientem in hunc mundum.
mundo erat, & mundus per ipſum factus eſt: & mun-
us eum non cognovit. In propria venit, & ſui eum
on receperunt. Quotquot autem receperunt eum, de-
t eis poteſtatem filios Dei fieri, his, qui credunt in
omine ejus: qui non ex ſanguinibus, neque ex volun-
te carnis, neque ex voluntate viri; ſed ex Deo nati
int. ET VERBUM CARO FACTUM EST, & habi-
avit in nobis: & vidimus gloriam ejus, gloriam quaſi
Jnigeniti â Patre, plenum gratiæ, & veritatis. ℟. Deo
ratias.

Deſpues, bendiciendo al enfermo, diga:

enedictio Dei omnipotentis Patris ✠, & Filij, & Spiritus
ancti, deſcendat ſuper te, & maneat ſemper. ℟. Amen.

Rocielo deſpues con Agua bendita.

§. II.

Modo de ayudar â los Moribundos.

A *Gravandoſe la enfermedad, viſitará el Parrocho al enfermo con mas frequencia, y no dexará de ayu-*

 dar-

darle diligentemente â conseguir su salvacion: y tendrá advertidos los domesticos, que, apretando el peligro, le llamen luego, para acudirle, sin dilacion, al tiempo de morir. Si despues de haverle administrado el Viatico, y Extrema Uncion, se hallare en imminente riesgo de muerte, le recomendará luego el Alma, en el modo, que se pondrá despues: pero si la enfermedad diere tiempo, y lo tuviere por conveniente, atendida la condicion del enfermo, podrá exercitar con él los siguientes oficios de piedad.

§ El Conc. Mex. 2. Lib. 3. Tit. 2 de Offic. Parochi §. 2. encarga â todos los Curas, que asistan á todos sus Feligreses moribundos, y los exhorten, segun la forma contenida en el Catecismo, aprobado por el mismo. § Dando todavia tiempo la enfermedad, despues de recibidos los Sacramentos, para que el enfermo lo emplee utilmente; porque entonces todos los momentos son preciosos, pone la Santa Iglesia algunas devotas Oraciones, y actos fructuosos, en que pueda ocuparse, mientras llega la agonia, y se le recomienda el Alma.

Primeramente, si el enfermo pudiere ganar alguna Indulgencia, concedida por autoridad legitima, acuerdesela, y advertale la diligencia, que debe hacer, para ganarla: principalmente exhortelo â que con corazon contrito invoque una, ô muchas veces el Santissimo Nombre de JESUS.

§ Si el enfermo, por hermandad con alguna Religion, Cofradia, ò Congregacion, puede ganar algunas Indulgencias, estè de ellas advertido el Sacerdote assistente; para acordarle las diligencias, que debe practicar para ganarlas. Al enfermo destituido de sus sentidos pueden aplicarse aquellas Indulgencias, para cuya consecucion, ninguna obra se prescribe, y necessitan de aplicacion, aunque antes no la hayan pedido: y de la misma manera se pueden aplicar â los freneticos, locos, y furiosos, y â qualquier baptizado. Las que no necessitan de aplicacion las consiguen los moribundos, aunque no estén en sí, ni sepan que se les han concedido. Baruf. desde el n. 9. al 13. Tit. 31.

§ Ya

§ Ya se dirán las Indulgencias, que pueden conseguirse con la ...ve invocacion del Santo Nombre de JESUS: y facilmente puede persua... ...se al enfermo, que lo repita, como tambien el amable Nombre de MA... ...A: y que en su espiracion sean estos Nombres dulcissimos la ultima ...z de su lengua, ò al menos de su Corazon. Muchas Indulgencias ...den ganar con facilidad los enfermos, y para que el Sacerdote assis... ...te les acuerde las que viere pueden ganar, se pone el siguiente Cata... ...go de algunas.

...ndulgencias perpetuas, comunes á todos los Fieles.

1 D*Iez dias*, â los que, al toque de la campana al anochecer, rezan de rodillas los ℣℣, *Angelus Do*...*ini*, *&c. Ecce Ancilla*, *&c. Et Verbum caro*, *&c.* y una ...*ve Maria* despues de cada uno. Juan XXII en 7 de Mayo ... 1327. *Salutiferum*, *&c.* Y

1. *Cien dias mas*, cada vez que contritos rezan de rodi...as lo mismo al toque de las campanas, ò al Alba, ó al me...io dia, ò al anochecer. Benedicto XIII. en 14 de Sept. de ...724. *Injunctæ*, *&c.* Y

3. *Plenaria* cada mes en el dia, que eligiere cada uno de ...os acostumbrados â rezar de rodillas dichas Oraciones, con...fessando, y comulgando en él, y pidiendo â Dios por la con...ordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las here...ias, y exaltacion de la Santa Iglesia. *Idem ibidem.*

§ Los Regulares, y sus Domesticos, ocupados, mientras tocan ...as campanas, en algo perteneciente â la regular observancia, rezando ...e rodillas, immediatamente despues que han acabado, las dichas Ora...iones, ganan las mismas Indulgencias. Idem en 5 de Diciembre de 1727.

§ El Señor Benedicto XIV. en 20 de Abril de 1747. confir...mô todas estas Indulgencias del Señor Benedicto XIII, pero mandò lo ... que, conforme â las Rubricas, las dichas Oraciones no se rezen de ...odillas; sino en pie, desde las primeras Visperas de los Sabados, y en ...odo el siguiente dia Domingo: y lo 2. que en todo el tiempo Pascual, ...que termina en las primeras Visperas del Domingo de la Santissima

Trinidad, en vez de dichas Oraciones, se reze, en pie, la Antiphona, Regina cœli, &c. *con su* ℣. ℟. *y Oracion*, Deus, qui per resurrectionem, &c. *Y que los que no la supieren, rezen los acostumbrados* ℣℣. Angelus Domini, &c.

4. *Cincuenta dias* cada vez que alguno en qualquier lengua saludare â otro, diciendo, *Sea alabado Jesuchristo.* Y

5. *Cincuenta dias* cada vez, al que â dicha salutacion respondiere, ò, *Por los siglos*, ò, *Por siempre*, ò, *Amen.* Sixto V. en 11 de Julio de 1587, *Reddituri*, &c. y Benedicto XIII en 22. de Enero de 1728.

6. *Veinte y cinco dias* por cada vez, que se invocare reverentemente el Nombre de JESUS. Y

7. *Veinte, y cinco dias* por cada vez, que el nombre de MARIA. *Iidem ibidem.*

8. *Plenaria* en el articulo de la muerte invocando, por lo menos con el corazon, los Nombres de JESUS, y MARIA, â todos los que han tenido costumbre de invocarlos, ô de saludar, ó de responder en el modo arriba dicho. *Iidem ibid.*

Las mismas Indulgencias ganan los Predicadores, y otros qualesquiera, que exhortan â otros â usar de dicha salutacion, y respuesta, ó â invocar dichos dos Nombres. *Iidem ibi.*

9 *Docientos dias* â los que rezan las Letanias de la Santissima Virgen, llamadas *Lauretanas. Iidem ibid.*

10. *Cinco años, y otras tantas Quarentenas* â los que rezan la tercera parte del Rosario, esto es cincuenta *Ave Marias*, y cinco *Padre nuestros.* Sixto IV. en 1479.

Y â los mismos.

11. *Cien dias* por cada *Padre nuestro*, y otros *cien dias* por cada *Ave Maria.* Y

12. *Plenaria cada año* en el dia, que eligiere cada uno de los que por un año entero rezaren dicha tercera parte del Rosario, confessando, comulgando, y haciendo oracion por la paz, y concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las here-

gias, y exaltacion de la Santa Iglasia. Pero los Rosarios, en ...e ha de rezarse para ganar estas Indulgencias, han de ser ben...tos por los PP. del Sagrado Orden de Predicadores. Assi lo ...ncedió, y declarò el Señor Benedicto XIII, como consta de ...ecreto de la Sagr. Congr. de Indulgencias de 13 de Abril ... 1726.

13. *Cien dias* â los que de rodillas al toque de la campa... por las Animas, antes, ò despues de anochecer: segun las ...stumbres de los Lugares, rezaren por ellas el Psalmo *De ...ofundis*, ó un *Padre nuestro, y Ave Maria* con el ℣. y ℟. ...*equiem æternam, &c. Et lux, &c.* Y

14. *Plenaria* una vez al año, en el dia, que cada uno es...gìere, confessando, y comulgando, â los que por un a ño re...ren de rodillas lo mismo. Clemente XII. en 14 de Agosto ... 1736. *Cœlestis Ecclesia. &c.*

§ *Y estas Indulgencias parece pueden ganarlas los Regulares, de ... misma manera, que las de las* Ave Marias.

Indulgencias comunes â muchos Fieles.

... E*L Jubileo de las Doctrinas de la Compañia de JESUS en todas partes es celebre, y son muchissimos los que, cada año, hacen ...s diligencias por ganarle: â estos pues, fuera de la* Indulgencia ple...aria, *que ganan confessando, y comulgando en el dia, y en la Iglesia, ...ñalada por el Ordinario, se reserva otra* Indulgencia plenaria *para el ar...culo de la muerte, que ganaràn confessando, y comulgando, y si no pu...eren, invocando contritos por lo menos con el corazon, no pudiendo ...n la boca, el Nombre de JESUS. Gregorio XV. en* 1622. Picta...s, &c. *Y en* 22 *de Noviembre de* 1678, *declarò la Sag. Cong. de ...dulgencias, que estas no se revocaron por su Decreto de* 7 *de Marzo ...l mismo año.*

§ *Las Coronas, Rosarios, Cruces, Medallas de Santos Canoni...ados, Imagenes de Christo, de oro, plata, ù otro metal, bendítas por ...s Sumos Pontifices: las Coronas del Señor llamadas Camandulas, que ...parten los Monges, y Ermitaños Camandulenses: los Rosarios, o Co...nas llamadas de Santa Brigida, benditas por los Superiores del Or-*

den

den del Salvador: las Cruces, y Rosarios tocados â las Reliquias, y Lugares Santos de Jerusalen, &c. son tambien comunes â muchos Fieles, y tienen concedidas muchas Indulgencias, que pueden verse en sus respectivos Sumarios: y todas tienen Indulgencia plenaria, *para el articulo de la muerte, confessando, y comulgando, y no pudiendo, invocando contritos el nombre de JESUS, si no pudieren con la boca, con el corazon.*

§ *Si al enfermo se le ha de dar la Bendicion Papal, con la Indulgencia plenaria, en el fol. 229. està el Rito, y forma, con que se ha de dar. Si se le ha de aplicar la* Indulgencia plenaria *de la Bula de la Cruzada, en el fol. 114. està la forma de su aplicacion. La Indulgencia, que los nuestros pueden aplicar á los enfermos, està advertida fol. 233.*

§ *Los Nuestros en el articulo de la muerte, como tambien todos los Regulares, invocando el nombre de JESUS, ganan* Indulgencia plenaria. *Paulo V. 13 Maij* 1606, Romanus Pontifex, &c.

§ *Nuestros Familiares, y nuestros Protectores, Procuradores, ô Agentes, y Fundadores de ambos sexos, y todos sus hijos ganan Indulgencia plenaria, una vez en la vida, y otra en la muerte. Comp. de nuestros Privil. citado, Verbo,* Indulgentia. §. 20.

§ *De atestacion de otros Autores advierte Amort, que el Sr. Gregorio XIII declarò, bastar la Confession, y Comunion* in voto, *si* in re *no puede hacerse, quando para ganar la Indulgencia plenaria en el articulo de la muerte se pide Confession, y Comunion; y que esta parece ser la mente de los Pontifices. Quær. 54. Notan. 2 Quæst. ac Resolut. Practic. in materia Indulg. præcip.*

Exhorte despues al enfermo, y muevalo â hacer, mientras està en sì, actos de Fé, de Esperanza, de Charidad, y otras virtudes, conviene â saber,

1. Que crea firmemente los Articulos de la Fè, y todo lo que la Santa Iglesia Romana, Catholica, y Apostolica, cree, y enseña.

2. Que crea, y espere, que Christo, nuestro Señor, por su immensa Clemencia le ha de ser propicio: y que por los meritos de su santissima Passion, y por la intercession de la Bienaven-

tura-

ada Virgen Maria, y de todos los Santos ha de conseguir la
la eterna.

3. Que de todo corazon ame, y desee sumamente amar Dios, nuestro Señor, con todo aquel amor, con que le aman dos los Bienaventurados, y Santos.

4. Que, movido del amor que tiene â Dios, se duela de razon de toda ofensa, en qualquier manera cometida con- Dios, nuestro Señor, y sus Proximos.

5. Que, movido del mismo amor â Dios, ame à todos sus roximos, y perdone â todos los que en algun modo le han do molestos, ô enemigos.

6. Que pida perdon â todos los que alguna vez huviere endido, de palabra, ó de obra.

7. Que por amor de Dios, y en penitencia de sus pecados eve pacientemente los dolores, y molestias de la enfermedad.

8. Que si el Señor se dignare de prestarle la salud corpo- l, proponga guardarse en adelante, con todas sus fuerzas posbles, de volver â pecar, y cumplir siempre sus santos Manda- ientos.

1. 2. 3. § *Los Actos Theologales de Fè, Esperanza, y Cha- dad son importantissimos, y muy meritorios: haciendolos muy frequen- mente en el discurso de la vida, y en el articulo de la muerte no se crupulizarà sobre si se ha cumplido, ò no con la obligacion, que por recepto Divino tenemos de hacerlos, segun la condenacion, hecha por lexandro VII de la primera Proposicion, que negaba este precepto, y bligacion. Los afectos, con que esta obligacion puede desempeñarse, se llan en muchos Libros, principalmente en el P. La-Croix, Libro 2 sde el n. 153, hasta el 167. ò en el Librito, que alli cita, del P. Na- si,* Aspirationes Theologicæ.

4. 5. § *Dolerse de los pecados por el amor, que se tiene â Dios, acto de perfectissimo dolor, llamado* Contricion: *encierra la Chari- d para con Dios, è importa mucho al enfermo el repetirlo. Amarnos ciprocamente los hombres, movidos del amor, que â Dios tenemos, es haridad para con el Proximo, y de precepto Divino; â cuya medida ajusta Dios para perdonarnos: por esso este acto se ha de hacer re-*

petir

pecir muchas veces â los moribundos, pero especialmente â los que mueren, heridos de otros, porque lo que mas frequentemente les viene â la imaginacion es la venganza de sus agressores. Baruf. num. 24, y 25. Tit. 31.

6. 7. § *Aunque no esten presentes los ofendidos, no por esso ha de dexar de hacer el enfermo estos actos, porque son virtuosos, y laudables. Por la paciente tolerancia, por amor de Dios, de los dolores, y molestias de las enfermedades, y trabajos, muchas veces se perdonan los pecados veniales, y las penas, que deben pagarse en el Purgatorio, se disminuyen. Ibid. n. 26, y 27.*

8. § *Si la enfermedad fuere gravissima, no se ha de llenar al enfermo de esperanzas de sanar; porque facilmente desistirà de las obras virtuosas, y actos meritorios. Es nuestra naturaleza muy inclinada â la conservacion de la vida; y la esperanza de vivir, aunque se amortigua, no muere, y, â qualquier mencion de sanidad, se aviva, y pierde el enfermo el temor â la muerte, quizà con gran riesgo de su salvacion. Ibid. num. 29.*

Exhortelo tambien â que, en el modo que pudiere, al menos de quando en quando, ore de corazon, de la manera siguiente.

§ *En el Ritual no se ponen en Latin los siguientes versos, porque haya obligacion de decirlos en Latin; sino porque en Latin estàn en los Psalmos, y Oraciones de la Iglesia, de donde se tomaron: y en qualquier Idioma pueden decirse, porque no son de aquellos exceptuados, de que en lengua vulgar no puede usarse. Ibid. n. 30. Por esso se ponen en Latin, y en Castellano.*

1. Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam.	1. Segun tu grande misericordia apiadate de mi, Dios mio.
2. In te, Domine, speravi, non confundar in æternum.	2. En ti, Señor, esperè, no serè eternamente confundido.
3. In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum: redemisti me, Domine, Deus veritatis.	3. En tus manos, Señor, encomiendo mi Alma: redemisteme, Señor, Dios de la verdad.

4. Deus

4. Deus in adjutorium meum intende, Domine ad adjuvandum me festina.

5. Esto mihi Domine in Deum protectorem.

6. Deus propitius esto mihi peccatori.

7. Dulcissime Dñe JesuChriste, per virtutem sanctissimæ Passionis tuæ, recipe me in numerum electorum tuorum.

8. Domine Jesu Christe, suscipe spiritum meum.

9. Maria, Mater gratiæ, Mater misericordiæ, Tu nos ab hoste protege, & hora mortis suscipe.

10. Sancte Angele Dei, mihi custos assiste.

11. Omnes Sancti Angeli, & omnes Sancti, intercedite pro me, & mihi succurrite.

4. Atiende, Dios mio, â mi socorro, y acude presto à ayudarme.

5. Sedme, Señor, Dios protector.

6. Dios mio sedme propicio à mi pecador.

7. Dulcissimo Señor mio Jesuchristo, por los meritos de tu santissima Passion, recibeme en el numero de tus escogidos.

8. Mi Señor Jesuchristo, recibe mi Alma.

9 Maria, Madre de la gracia, Madre de la misericordia, defiendenos del enemigo, y en la hora de la muerte recibenos.

10 Santo Angel de Dios, assisteme como Custodio.

11. Santos Angeles todos, y Santos todos, interceded por mi, y socorredme.

Estos, y semejantes afectos, ô en Latin, ó en lengua vulgar podrá el prudente Sacerdote sugerir al moribundo, segun el estado de entender, y percibir, en que se hallare.

Por ultimo con la mayor devocion, que pudiere, diga las Preces siguientes, y amoneste â los domesticos, y circunstantes, que juntamente oren por el moribundo.

§ A los circunstantes toca responder en las Letanias, y Oraciones, y si no supieren, el Sacerdote lo hará todo. Si los domesticos, y familiares no tuvieren animo (como de ordinario sucede) para hallarse

preſentes â tan doloroſo acto, ſerà mejor, que ſe retiren, adonde con ſu llanto, y gemidos no diſtrahigan la atencion del moribundo. Baruf. Ibid. n. 33. y 34.

§. III.

Orden de la recomendacion del Alma.

§ BAſta acordarſe, que el inſtante de partir el Alma de eſte Mundo, es aquel importantiſsimo momento, de que pende la Eternidad, para que el Parrocho aplique toda ſu vigilancia â que eſta partida de las Almas de ſus Feligreſes moribundos, le dexe ſiempre lleno de eſperanzas bien fundadas, de que ſe han ſalvado. A eſte fin ha diſpueſto nueſtra Piadoſa Madre la Santa Igleſia las ſiguientes Preces, y Oraciones, por cuya virtud ſe dirijan, y encaminen las Almas á la eterna Bienaventuranza. Baruſ. n. 1. y 2. Tit. 32.

§ Aunque en el Ritual ſe encomienda eſte piadoſo miniſterio â los Parrochos, no es tan proprio de ellos ſolos, que qualquier otro Sacerdote no pueda exercitarlo: y para facilitar â todos una obra de tanta miſericordia, ſe ha pueſto al fin de los Breviarios, y Diurnos, para que ſe tenga â mano. Gavant. Sect. 9 de Append. Brev. C. V. n. 1.

§ Para recomendar el Alma ſe previenen para el Sacerdote, que la ha de hacer, ſobrepelliz, y eſtola morada, un Crucifixo, el acetre con el hyſſopo, y agua bendita, ſi no es que la haya en caſa del moribundo, y una vela de cera, que parece debe ſer bendita: y puede ſer una de las que ſe bendicen en el dia de la Purificacion; y no haviendo de eſtas, qualquier Sacerdote puede bendecir una con la bendicion, que eſtá immediatamente deſpues de la del agua. Los Fieles, que pienſan frequentemente en eſte terrible trance, tienen cuidado de tener colgada en ſu recamara una de eſtas velas benditas, para que eſtè â mano, quando llegue, y no neceſsita de nueva bendicion. Baruſ. n. 12, y 13. ubi ſup.

§ El Crucifixo, y la vela ſon de grandiſsimo provecho al moribundo, y ſu uſo es de inſtitucion Apoſtolica, pues ſegun S. Antonino p. 1. t. 6. c. 20. les uſaron los Apoſtoles, que ſe hallaron al tranſito de Santa Martha, hueſpeda de Jeſuchriſto, Señor nueſtro. Gavant. ubi ſup. n. 11.

§ La hora de la muerte es incierta: y aſsi no es facil preſcribir el numero de Oraciones, que en eſte trance han de decirſe. Por eſſo, para todo el tiempo, que durare la agonia, pone la Igleſia muchas Oraciones,

nes, y Preces en ſocorro de los agonizantes. Y ſi deſpues de ſer tan-, dichas todas, aun viviere el moribundo, pueden repetirſele muchas es, pero ſi eſpirare antes que acaben de decirſe, deben interrumpirſe. ruſ. ubi ſup. n. 31, *y* 32.

§ *El Sacerdote, eſtando en pie, ha de hacer la recomendacion, nos las Letanias, que debe decirlas arrodillado, uſando, endonde fuere neſter, del genero conveniente, ſi fuere muger la agonizante.*

El Parrocho, yendo â recomendar â Dios el Alma alguno, al partir de eſta vida, vaya acompañado al me-s de un Clerigo, ſi lo huviere, que lleve el acetre con ua bendita, y la ſobrepelliz, y eſtola morada: de las qua-s haviendoſe reveſtido el Sacerdote, ante el apoſento del fermo, entre en él diciendo: Pax huic domui. ℟. Et mnibus habitantibus in ea. *Rocie deſpues con agua ben-ta al enfermo, ſu cama, y circunſtantes, diciendo:* Aſper-es me Domine, hyſſopo, & mundabor, &c. *como en el l.* 192, *y* 193.

Dé â beſar al enfermo la Imagen de nueſtro Salva-r Crucificado, animandolo con eficaces razones â eſperar eterna ſalvacion por ſus infinitos meritos: y pongaſela deſ-es â la viſta, para que mirandola, y contemplandola, ſe ueva â concebir eſperanzas de ſalvarſe.

Deſpues, encendida la vela, (§ *y pueſta en las manos del oribundo, ſi pudiere tenerla. Baruſ. n.* 13. *Tit.* 33.) *arrodillado cõ dos los circunſtantes, reze devotamente las Letanias bre-s de eſta ſuerte:*

Kyrie eleiſon.
Chriſte eliſon.
Kyrie eleiſon.

Sancta Maria, *Ora pro eo.*
Omnes sancti Angeli, & Archāgeli, *Orate pro eo.*
Sancte Abel, *ora.*
Omnis chorus justorum. *ora.*
Sancte Abraham, *ora.*
Sancte Joannes Baptista, *ora.*
Sancte Joseph, *ora.*
Omnes sancti Patriarchæ & Prophetæ, *orate.*
Sancte Petre, *ora.*
Sancte Paule, *ora.*
Sancte Andrea, *ora.*
Sancte Joannes, *ora.*
Omnes sancti Apostoli & Evangelistæ, *orate.*
Omnes sancti Discipuli Domini, *orate.*
Omnes sancti Innocentes, *orate.*
Sancte Stephane, *ora.*
Sancte Laurenti, *ora.*
Omnes sancti Martyres, *orate,*
Sancte Silvester, *ora.*
Sancte Gregori, *ora.*
Sancte Augustine, *ora.*
Omnes sancti Pontifices, & Confessores, *orate.*
Sancte Benedicte, *ora.*
Sancte Francisce, *ora.*
Omnes sancti Monachi & Eremitæ, *orate.*
Sancta Maria Magdalena, *ora.*
Sancta Lucia, *ora.*
Omnes sanctæ Virgines, & Viduæ. *orate.*

Omnes Sancti & Santæ Dei, *Intercedite pro eo.*
Propitius esto, *Parce ei Domine.*
Propitius esto, *Libera eum Domine.*
Propitius esto, *Libera.*
Ab ira tua, *Libera.*
A periculo mortis, *Libera.*
A mala morte, *Libera.*
A pœnis inferni, *Libera.*
Ab omni malo, *Libera.*
A potestate diaboli, *Libera,*
Per nativitatem tuam, *Libera.*
Per crucem & passionem tuam, *Libera.*
Per mortem & sepulturam tuam, *Libera.*
Per gloriosam resurrectionem tuam, *Libera.*
Per admirabilem ascensionem tuam, *Libera.*
Per gratiam Spiritus sancti Paracliti, *Libera.*
In die judicij, *Libera.*
Peccatores, *Te rogamus audi nos.*
Ut ei parcas, *Te rogamus audi nos.*
Kyrie eleison. Christe eleison.
Kyrie eleison.

Despues, quando entrare en agonia, se le dirán las Oraciones, que se siguen.

En donde huviere costumbre, con algunos toques de campana de la Iglesia Parrochial, signifiquese â los Fieles, que están en la Ciudad, ô Lugar, ô en sus arrabales, la imminente muerte del enfermo, para que puedan encomendarlo á Dios.

§ *Esta*

§ *Esta costumbre es piadosissima, y digna de que sea univer-sal, por el provecho, que resulta à los moribundos de las Oraciones del Pueblo. El mismo, ò mayor les resultaria, si se instituyessen Cofradias, como las hai en algunas partes, cuyo principal instituto es encomendarlos à Dios, en oyendo tocar agonias.*

ORATIO.

PRoficiscere anima Christiana de hoc mundo, in nomine Dei Patris omnipotentis, qui te creavit: in nomine Jesu Christi filij Dei vivi, qui pro te passus est: in nomine Spiritus sancti, qui in te effusus est: in nomine Angelorum, & Archangelorum: in nomine Thronorum, & Dominationum: in nomine Principatuum, & Potestatum: in nomine Cherubim, & Seraphim: in nomine Patriarcharum, & Prophetarum: in nomine sanctorum Apostolorum, & Evangelistarum: in nomine sanctorum Martyrum, & Confessorum: in nomine sanctorum Monachorum, & Eremitarum: in nomine sanctarum Virginum, & omnium Sanctorum, & Sanctarum Dei: hodie sit in pace locus tuus, & habitatio tua in sancta Sion. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

ORATIO.

DEUS misericors, Deus clemens, Deus qui secundùm multitudinem miserationum tuarum peccatum pœnitentium deles, & præteritorum criminum culpas venia remissionis evacuas: respice propitius super hunc famulum tuum N. & remissionem omnium peccatorum suo-

um tota cordis confeſsione poſcentem deprecatus
di. Renova in eo pijſsime Pater, quidquid terrena
ilitate corruptum, vel quidquid diabolica fraude vio-
m eſt: & unitati corporis Eccleſiæ membrum re-
ptionis annecte. Miſerere Domine gemituum, miſe-
lacrymarum ejus: & non habentem fiduciam, niſi
tua miſericordia, ad tuæ Sacramentum reconciliatio-
admitte. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℞. Amen.

COmmendo te omnipotenti Deo, chariſsime fra-
ter, & ei, cujus es creatura, committo: ut cùm
manitatis debitum, morte interveniente, perſolveris,
auctorem tuum, qui te de limo terræ formaverat,
ertaris. Egredienti itaque animæ tuæ de corpore ſplen-
us Angelorum cœtus occurat: judex Apoſtolorum ti-
ſenatus adveniat: candidatorum tibi Martyrum trium-
ator exercitus obviet: liliata rutilantium te Confeſſo-
n turma circumdet: jubilantium te Virginum chorus
ipiat: & beatæ quietis in ſinu Patriarcharum te com-
xus aſtringat: mitis atque feſtivus Chriſti Jeſu tibi aſ-
ctus appareat, qui te inter aſsiſtentes ſibi jugiter in-
eſſe decernat. Ignores omne quod horret in tenebris,
od ſtridet in flammis, quod cruciat in tormentis.
dat tibi teterrimus ſatanas cum ſatellitibus ſuis: in ad-
ntum tuo,te comitantibus Angelis, contremiſcat, atque
æternæ noctis chaos immane diffugiat. Exurgat Deus,
diſsipentur inimici ejus: & fugiant qui oderunt eum
acie ejus. Sicut deficit fumus, deficiant: ſicut fluit cera â

facie

facie ignis, ſic pereant peccatores â facie Dei: & juſt
epulentur, & exultent in conſpectu Dei. Confundantu
igitur, & erubeſcant omnes tartareæ legiones, & mi
niſtri ſatanæ inter tuum impedire non audeant. Libe
ret te â cruciatu Chriſtus, qui pro te crucifixus eſt
Liberet te ab æterna morte Chriſtus, qui pro te mori dig
natus eſt. Conſtituat te Chriſtus Filius Dei vivi intra pa
radiſi ſui ſemper amœna virentia, & inter oves ſuas t
verus ille Paſtor agnoſcat. Ille ab omnibus peccatis tu
te abſolvat; atque ad dexteram ſuam in electorum ſu
rum te ſorte conſtituat. Redemptorem tuum facie a
faciem videas, & præſens ſemper aſsiſtens, manifeſtiſ
mam beatis oculis aſpicias veritatem. Conſtitutus igitu
inter agmina beatorum, contemplationis divinæ dulc
dine potiaris in ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

ORATIO.

SUſcipe Domine ſervuum tuum in locum ſperand ſibi ſalvationis â miſericordia tua. ℟. Amen.

Libera Domine animam ſervi tui ex omnibus p riculis inferni, & de laqueis pœnarum, & ex omnib tribulationibus. ℟. Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſ Henoch, & Eliam de communi morte mundi. ℟. Amen

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſ Noë de diluvio. ℟. Amen.

Libera Domine animâ ſervi tui, ſicut liberaſti Abr ham de Ur Chaldæorum. ℟. Amen.

Libe-

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Job passionibus suis. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti ac de hostia, & de manu patris sui Abrahæ. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Lot Sódomis, & de flamma ignis. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti oysen de manu Pharaonis Regis Ægyptiorum. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Daélem de lacu leonum. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti tres eros de camino ignis ardentis, & de manu regis inii. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti sannam de falso crimine. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Dad de manu regis Saul, & de manu Goliæ. ℟. Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Peum, & Paulum de carceribus. ℟. Amen.

Et sicut beatissimam Theclam virginem, & martym tuam de tribus atrocissimis tormentis liberasti, sic berare digneris animam hujus servi tui, & tecum fas in bonis congaudere cœlestibus. ℟. Amen.

ORATIO.

COmmendamus tibi, Domine, animam famuli tui N. precamurque te, Domine Jesu Christe, Saltor mundi, ut propter quam ad terram misericordi-

ter descendisti, Patriarcharum tuorum finibus insinuare non renuas. Agnosce Domine creaturam tuam, non â dijs alienis creatam, sed â te solo Deo vivo & vero: quia non est alius Deus præter te, & non est secundum opera tua. Lætifica Domine animam ejus in conspectu tuo, & ne memineris iniquitatum ejus antiquarum, & ebrietatum, quas suscitavit furor, sive fervor mali desiderij. Licet enim peccaverit, tamen Patrem, & Filium, & Spiritum sanctum non negavit, sed credidit, & zelum Dei in se habuit, & Deum, qui fecit omnia, fideliter adoravit

ORATIO.

DElicta juventutis, & ignorantias ejus, quæsumus ne memineris Domine: sed secundùm magnam misericordiam tuam memor esto illius in gloria claritatis tuæ. Aperiantur ei cœli, collætentur illi Angeli. In regnum tuum Domine servum tuum suscipe. Suscipiat eum sanctus Michaël Archangelus Dei, qui militiæ cœlestis meruit principatum. Veniant illi obviám sancti Angeli Dei, & perducant eum in civitatem cœlestem Jerusalem. Suscipiat eum beatus Petrus Apostolus, cui â Deo claves regni cœlestis traditæ sunt. Adjuvet eum sanctus Paulus Apostolus, qui dignus fuit esse vas electionis. Intercedat pro eo sanctus Joannes electus Dei Apostolus, cui revelata sunt secreta cœlestia. Orent pro eo omnes sancti Apostoli, quibus â Domino data est potestas ligandi atque solvendi. Intercedant pro eo omnes Sancti & electi Dei, qui pro Christi nomine tormenta in hoc

sæcu-

ulo ſuſtinuerunt: ut vinculis carnis exutus, pervenire
reatur ad gloriá regni cœleſtis: præſtáte Domino noſtro
u Chriſto: Qui cum Patre & Spiritu ſancto vivit, &
gnat in ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

*Pero ſi por mas largo tiempo agonizare, podrá leer-
e el ſiguiente Evangelio de San Juan.*

Joan. 17.

SUblevatis oculis in cœlum, Jeſus dixit: Pater venit
hora, clarifica Filium tuum, ut Filius tuus clarifi-
t te. Sicut dediſti ei poteſtatem omnis carnis, ut om-
; quod dediſti ei, det eis vitam æternam. Hæc eſt au-
m vita æterna: Ut cognoſcant te, ſolum Deum ve-
m, & quem miſiſti Jeſum Chriſtum. Ego te clarifi-
vi ſuper terram, opus conſummavi, quod dediſti mi-
, ut faciam: & nunc clarifica me tu Pater apud te-
etipſum, claritate, quam habui, priuſquam mundus eſ-
t, apud te. Manifeſtavi nomen tuum hominibus, quos
ediſti mihi de mundo. Tui erant, & mihi eos dediſti:
ſermonem tuum ſervaverunt. Nunc cognoverunt,
uia omnia quæ dediſti mihi, abs te ſunt: quia verba
uæ dediſti mihi, dedi eis: & ipſi acceperunt, & cog-
overunt verè, quia à te exivi: & crediderunt, quia tu
ne miſiſti. Ego pro eis rogo: Non pro mundo rogo,
d pro his, quos dediſti mihi: quia tui ſunt: & mea
mnia tua ſunt, & tua mea ſunt: & clarificatus ſum
eis. Et jam nonſum in mundo, & hi in mundo ſunt,
ego ad te venio. Pater ſancte, ſerva eos in nomine

tuo, quos dediſti mihi: ut ſint unum, ſicut & nos. Cum eſſem cum eis, ego ſervabam eos in nomine tuo. Quos dediſti mihi, cuſtodivi: & nemo ex eis perijt, niſi filius perditionis, ut Scriptura impleatur. Nunc autem ad te venio: & hæc loquor in mundo, ut habeant gaudium meum impletum in ſemetipſis. Ego dedi eis ſermonem tuum, & mundus eos odio habuit, quia non ſunt de mundo, ſicut & ego non ſum de mundo. Non rogo ut tollas eos de mundo, ſed ut ſerves eos â malo. De mundo non ſunt, ſicut & ego non ſum de mundo. Sanctifica eos in veritate. Sermo tuus veritas eſt. Sicut tu me miſiſti in mundum, & ego miſi eos in mundum. Et pro eis ego ſanctifico me ipſum: ut ſint & ipſi ſanctificati in veritate. Non pro eis autem rogo tantùm, ſed & pro eis, qui credituri ſunt per verbum eorum in me: ut omnes unum ſint, ſicut tu Pater in me, & ego in te, ut & ipſi in nobis unum ſint: ut credat mundus, quia tu me miſiſti. Et ego claritatem, quam dediſti mihi, dedi eis: ut ſint unum, ſicut & nos unum ſumus. Ego in eis, & tu in me: ut ſint conſummati in unum: & cognoſcat mundus, quia tu me miſiſti, & dilexiſti eos, ſicut & me dilexiſti. Pater, quos dediſti mihi, volo ut ubi ſum ego, & illi ſint mecum: ut videant claritatem meam, quam dediſti mihi: quia dilexiſti me ante conſtitutionem mundi. Pater juſte, mundus te non cognovit: ego autem te cognovi: & hi cognoverunt, quia tu me miſiſti. Et notum feci eis nomen tuum, &

notum

tum faciam: ut dilectio, qua dilexisti me, in ipsis sit, ego in ipsis.

ssio Domini nostri Jesu Christi secundum Joannem. *Cap.* 18.

N illo tempore: Egressus est Jesus cum discipulis suis trans torrentem Cedron, ubi erat hortus, in quem troivit ipse, & discipuli ejus. Sciebat autem & Judas, ui tradebat eum, locum: quia frequenter Jesus conveerat illuc cum discipulis suis. Judas ergo cùm accepist cohortem, & â pontificibus & Pharisæis ministros, enit illuc cum laternis, & facibus, & armis. Jesus itaue sciens omnia, quæ ventura erant super eum, proesit, & dixit eis: Quem quæritis? Responderunt ei: esum Nazarenum. Dicit eis Jesus: Ego sum. Stabat utem & Judas, qui tradebat eum, cum ipsis. Ut ergo ixit eis: Ego sum: abierunt retrorsum, & ceciderunt in erram. Iterum ergo interrogavit eos: Quem quæritis? Illi utem dixerunt: Jesum Nazarenum. Respondit Jesus: Dixi obis, quia ego sum: si ergo me quæritis, sinite hos abire. Jt impleretur sermo, quem dixit: Quia quos dedisti nihi, non perdidi ex eis quemquam. Simon ergo Perus habens gladium, eduxit eum: & percusit pontificis ervum: & abscidit auriculam ejus dexteram. Erat auem nomen servo Malchus. Dixit ergo Jesus Petro: Mite gladium tuum in vaginam. Calicem, quem dedit mii Pater, non bibam illum? Cohors ergo, & tribunus,

& ministri Judæorum comprehenderunt Jesum, & ligaverunt eum: & adduxerunt eum ad Annam primum: erat enim socer Caiphæ, qui erat pontifex anni illius. Erat autem Caiphas, qui consilium dederat Judæis: Quia expedit, unum hominem mori pro populo. Sequebatur autem Jesum Simon Petrus, & alius discipulus. Discipulus autem ille erat notus pontifici, & introvit cum Jesu in atrium pontificis. Petrus autem stabat ad ostium foris. Exivit ergo discipulus alius, qui erat notus pontifici, & dixit ostiariæ: & introduxit Petrum. Dicit ergo Petro ancilla ostiaria: Numquid & tu ex discipulis es hominis istius? Dicit ille: Non sum. Stabant autem servi, & ministri ad prunas, quia frigus erat, & calefaciebant se: erat autem cum eis & Petrus stans, & calefaciens se. Pontifex ergo interrogavit Jesum de discipulis suis, & de doctrina ejus. Respondit ei Jesus: Ego palàm locutus sum mundo: ego semper docui in synagoga, & in templo, quó omnes Judæi conveniunt: & in occulto locutus sum nihil. Quid me interrogas? interroga eos, qui audierunt, quid locutus sim ipsis: ecce hi sciunt, quæ dixerim ego. Hæc autem cum dixisset, unus assistens ministrorum dedit alapam Jesu, dicens: Sic respondes pontifici? Respondit ei Jesus: Si male locutus sum, testimonium perhibe de malo: si autem benè, quid me cædis? Et misit eum Annas ligatum ad Caipham pontificem. Erat autem Simon Petrus stans, & calefaciens se. Dixerunt ergo ei: Numquid & tu ex discipu-

lis

ejus es? Negavit ille, & dixit: Non ſum. Dicit ei
us ex ſervis pontificis, cognatus ejus, cujus abſcidit
trus auriculam: Nonne ego te vidi in horto cum illo?
erum ergo negavit Petrus: & ſtatim gallus cantavit.
ducunt ergo JESUM á Caipha in prætorium. Erat au-
m manè: & ipſi non introierunt in prætorium, ut non
ntaminarentur, ſed ut manducarent Paſcha. Exivit ergo
latus ad eos foras & dixit: Quam accuſationem af-
rtis adverſus hominem hunc? Reſponderunt, & dixe-
nt ei: Si non eſſet hic malefactor, non tibi tradidiſ-
mus eum. Dixit ergo eis Pilatus: Accipite eum vos,
ſecundum legem veſtram judicate eum. Dixerunt er-
o ei Judæi: Nobis non licet interficere quemquam.
t ſermo Jeſu impleretur, quem dixit, ſignificans qua
orte eſſet moriturus. Introivit ergo iterum in præto-
um Pilatus, & vocavit JESUM, & dixit ei. Tu es Rex
udæorum? Reſpondit JESUS: A temetipſo hoc dicis, an
lij dixerunt tibi de me? Reſpondit Pilatus: Numquid
go Judæus ſum? Gens tua, & pontifices tradiderunt
e mihi: quid feciſti? Reſpondit JESUS: Regnum meum
on eſt de hoc mundo. Si ex hoc mundo eſſet reg-
um meum, miniſtri mei utique decertarent, ut non
raderer Judæis: nunc autem regnum meum non eſt
inc. Dixit itaque ei Pilatus: Ergo Rex es tu? Reſpon-
lit JESUS: Tu dicis quia Rex ſum ego. Ego in hoc na-
us ſum, & ad hoc veni in mundum, ut teſtimonium
erhibeam veritati: omnis, qui eſt ex veritate, audit vo-
cem

cem meam. Dicit ei Pilatus: Quid eſt veritas? Et cum hoc dixiſſet, iterúm exivit ad Judæos, & dicit eis: Ego nullam invenio in eo cauſam. Eſt autem conſuetudo vobis, ut unum dimittam vobis in Paſcha: vultis ergo dimittam vobis Regem Judæorum? Clamaverunt ergo rurſum omnes, dicentes: Non hunc, ſed Barabbam. Erat autem Barabbas latro. Tunc ergo apprehendit Pilatus JESUM & flagellavit. Et milites plectentes coronam de ſpinis impoſuerunt capiti ejus: & veſte purpurea circumdederunt eum. Et veniebant ad eum, & dicebant: Ave Rex Judæorum. Et dabant ei alapas. Exivit ergo iterùm Pilatus foras, & dicit eis: Ecce adduco vobis eum foras, ut cognoſcatis, quia nullam invenio in eo cauſam. (Exivit ergo JESUS portans coronam ſpineam, & purpureum veſtimentum:) Et dicit eis: Ecce homo. Cùm ergo vidiſſent eum pontifices, & miniſtri, clamabant, dicentes: Crucifige, crucifige eum. Dicit eis Pilatus: Accipite eum vos, & crucifigite: ego enim non invenio in eo cauſam. Reſponderunt ei Judæi: Nos legem habemus, & ſecundùm legem debet mori, quia Filium Dei ſe fecit. Cum ergo audiſſet Pilatus hunc ſermonem, magis timuit. Et ingreſſus eſt prætorium iterúm: & dixit ad JESUM: Unde es tu? JESUS autem reſponſum non dedit ei. Dicit ergo ei Pilatus: Mihi non loqueris? neſcis quia poteſtatem habeo crucifigere te, & poteſtatem habeo dimittere te? Reſpondit JESUS: Non haberes poteſtatem adverſum me ullam, niſi tibi datum eſſet

dèſu-

ſuper. Propterea qui me tradidit tibi, majus peccatum ha-
. Et exinde quærebat Pilatus dimittere eum. Judæi auté
mabant, dicentes: Si hunc dimittis, non es amicus Cæ-
is. Omnis enim, qui ſe Regem facit, contradicit Cæ-
i. Pilatus autem cùm audiſſet hos ſermones, adduxit
as Jeſum, & ſedit pro tribunali, in loco, qui dicitur
hoſtrótos, Hæbraicè autem Gábbatha. Erat autem Pa-
ceve Paſchæ, hora quaſi ſexta, & dicit Judæis: Ecce
x veſter. Illi autem clamabant: Tolle, tolle, crufige
m. Dicit eis Pilatus: Regem veſtrum crucifigam? Reſ-
nderunt pontifices: Non habemus Regem, niſi Cæ-
em. Tunc ergo tradidit eis illum, ut crucifigeretur.
ceperunt autem JESUM, & eduxerunt. Et bajulans ſibi
cem exivit in eum, qui dicitur Calvariæ locum, Hebrai-
autem Gólgotha: ubi crucifixerunt eum, & cum eo
os duos, hinc & hinc, medium autem JESUM. Scrip-
autem & titulum Pilatus: & poſuit ſuper crucem.
at autem, ſcriptum: JESUS Nazarenus, Rex Judæorum.
nc ergo titulum multi Judæorum legerunt: quia pro-
civitatem erat locus, ubi crucifixus eſt JESUS: Et
t ſcriptum Hebraicè, Græcè, & Latinè. Dicebant er-
Pilato pontifices Judæorum: Noli ſcribere, Rex Ju-
orum: ſed quia ipſe dixit: Rex ſum Judæorum. Reſ-
ndit Pilatus: Quod ſcripſi, ſcripſi. Milites ergo cùm
cifixiſſent eum, acceperunt veſtimenta ejus (& ſece-
t quatuor partes: unicuique militi partem) & tuni-
n. Erat autem tunica inconſútilis, deſuper contex-

ta per totum. Dixerunt ergo ad invicem: Non ſcindamus eam, ſed ſortiamur de illa cujus ſit. Ut Scriptura impleretur dicens: Partiti ſunt veſtimenta mea ſibi: & in veſtem meam miſerunt ſortem. Et milites quidem hæc fecerunt. Stabant autem juxta crucem JESU Mater ejus, & ſoror Matris ejus Maria Cleophæ, & Maria Magdalene. Cùm vidiſſet ergo JESUS Matrem, & diſcipulum ſtantem, quem diligebat, dicit Matri ſuæ: Mulier, ecce filius tuus. Deinde dicit diſcipulo: Ecce mater tua Et ex illa hora accepit eam diſcipulus in ſua. Poſtea ſcien JESUS, quia omnia conſummata ſunt, ut conſummaretur Scriptura, dixit: Sitio. Vas ergo erat poſitum acet plenum. Illi autem ſpongiam plenam aceto, hyſſopo cir cumponentes, obtulerunt ori ejus. Cum ergo accepiſſe JESUS acetum, dixit: Conſummatum eſt. Et inclinat capite tradidit ſpiritum. Judæi ergo (quoniam Paraſce ve erat) ut non remanerent in cruce corpora ſabbat (erat enim magnus dies ille ſabbati) rogaverunt Pila tum, ut frangerentur eorum crura, & tollerentur. Ve nerunt ergo milites: & primi quidem fregerunt crur & alterius qui crucifixus eſt cum eo. Ad JESUM au tem cùm veniſſent, ut viderunt eum jam mortuum non fregerunt ejus crura: ſed unus militum lancea la tus ejus aperuit, & continuò exivit ſanguis, & aqua. E qui vidit, teſtimonium perhibuit: & verum eſt teſtimo nium ejus. Et ille ſcit, quia vera dicit: ut & vos cred tis. Facta ſunt enim hæc, ut Scriptura impleretur: O

non

on comminuetis ex eo. Et iterúm alia Scriptura dicit: idebunt in quem transfixerunt. Post hæc autem rogat Pilatum Joseph ab Arimathæa (eo quod esset discipulus JESU, occultus autem propter metum Judæorum) t tolleret corpus JESU. Et permisit Pilatus. Venit ergo, z tulit corpus JESU. Venit autem & Nicodemus, qui enerat ad JESUM nocte primúm, ferens mixturam nyrrhæ, & aloës, quasi libras centum. Acceperunt ergo orpus JESU, & ligaverunt illud linteis cum aromatibus, cut mos est Judæis sepelire. Erat autem in loco, ubi rucifixus est, hortus: & in horto monumentum novum, n quo nondum quisquam positus erat. Ibi ergo propter Parasceven Judæorum, quia juxta erat monumenum, posuerunt JESUM.

Oracion â Jesuchristo, Señor nuestro, sobre todos los assos de su Passion, que pudiendo, dirá el moribundo, ó no, otro por él.

℣. Adoramus te Christe, & benedicimus tibi.

℟. Quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundú.

DEUS, qui pro redemptione mundi voluisti nasci, circumcidi, â Judæis reprobari, â Juda traditore osculo radi, vinculis alligari, sicut agnus innocens ad victimam uci, atque conspectibus Annæ, Caiphæ, Pilati, & Herois indecenter offerri, â falsis testibus accusari, flagellis, z opprobrijs vexari, sputis conspui, spinis coronari, coaphis cædi, arundine percuti, facie velari, vestibus exui, cruci clavis affigi, in cruce levari, inter latrones

deputari, felle & aceto potari, & lancea vulnerari: Tu Domine per has sanctissimas pœnas tuas, quas ego indignus récolo, & per sanctam crucem & mortem tuam libera me, (*ô si otro la dice*, libera famulum tuum N. *ó si es muger*, Ancillam tuam N.) â pœnis inferni, & perducere digneris, quò perduxisti latronem tecum crucifixum. Qui cum Patre, & Spiritu sancto vivis, & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

Tambien pueden decirse los siguientes Psalmos.

Psalm. 117.

CONfitemini Domino quoniam bonus: * quoniam in sæculum misericordia ejus.

Dicat nunc Israël quoniam bonus: * quoniam in sæculum misericordia ejus.

Dicat nunc domus Aaron: * quoniam in sæculum misericordia ejus.

Dicant nunc qui timent Dominum: * quoniam in sæculum misericordia ejus.

Te tribulatione invocavi Dominum: * & exaudivit me in latitudine Dominus.

Dominus mihi adjutor: * non timebo quid faciat mihi homo.

Dominus mihi adjutor: * & ego despiciam inimicos meos.

Bonum est confidere in Domino, * quám confidere in homine.

Bonum est sperare in Domino, * quam sperare in prin-

Om-

nnes Gentes circuierunt me: * & in nomine Domini quia ultus ſum in eos.

cumdantes circumdederunt me: * & in nomine Domini quia ultus ſum in eos.

cumderunt me ſicut apes, & exarſerunt ſicut ignis in ſpinis: * & in nomine Domini quia ultus ſum in eos.

pulſus everſus ſum ut caderem: & * Dominus ſuſcepit me.

rtitudo mea, & laus mea Dominus: * & factus eſt mihi in ſalutem.

ox exultationis, & ſalutis, * in tabernaculis juſtorum.

xtera Domini fecit virtutem: dextera Domini exaltavit me, * dextera Domini fecit virtutem.

on moriar, ſed vivam: * & narrabo opera Domini.

ſtigans caſtigavit me Dominus: * & morti non tradidit me.

erite mihi portas juſtitiæ, ingreſſus in eas cófitebor Domino: * hæc porta Domini, juſti intrabunt in eam.

onfitebor tibi quoniam exaudiſti me: * & factus es mihi in ſalutem.

pidem, quem reprobaverunt ædificantes: * hic factus eſt in caput anguli.

Domino factum eſt iſtud: * & eſt mirabile in oculis noſtris.

æc eſt dies, quam fecit Dominus: * exultemus, & lætemur in ea.

O Do-

O Domine ſalvum me fac, ô Domine benè proſperare: * benedictus qui venit in nomine Domini.

Benediximus vobis de domo Domini: * Deus Dominus, & illuxit nobis.

Conſtituite diem ſolemnem in condenſis, * uſque ad cornu altaris.

Deus meus es tu, & confitebor tibi: * Deus meus es tu, & exaltabo te.

Confitebor tibi, quoniam exaudiſti me: * & factus es mihi in ſalutem.

Confitemini Domino, quoniam bonus: * quoniam in ſæculum miſericordia ejus. Gloria Patri, &c.

Pſalmus 118.

BEati immaculati in via: * qui ambulant in lege Domini.

Beati qui ſcrutantur teſtimonia ejus: * in toto corde exquirunt eum.

Non enim qui operantur iniquitatem, * in vijs ejus ambulaverunt.

Tu mandaſti * mandata tua cuſtodiri nimis.

Utinam dirigantur viæ meæ, * ad cuſtodiendas juſtificationes tuas.

Tunc non confundar, * cum perſpexero in omnibus mandatis tuis.

Confitebor tibi in directione cordis: * in eo quòd didici judicia juſtitiæ tuæ.

Juſtificationes tuas cuſtodiam: * non me derelinquas uſquequaque.

In quo corrigit adoleſcentior viam ſuam? * in cuſtodiendo ſermones tuos.

In toto corde meo exquiſivi te: * ne repellas me â mandatis tuis.

In corde meo abſcondi eloquia tua: * ut non peccem tibi.

Benedictus es Domine: * doce me juſtificationes tuas.

In labijs meis * pronuntiavi omnia judica oris tui.

In via teſtimoniorum tuorum delectatus ſum, * ſicut in omnibus divitijs.

In mandatis tuis exercebor: * & conſiderabo vias tuas.

In juſtificationibus tuis meditabor: * non obliviſcar ſermones tuos. Gloria Patri, &c.

Retribue ſervo tuo, vivifica me: * & cuſtodiam ſermones tuos.

Revela oculos meos: * & conſiderabo mirabilia de lege tua.

Incola ego ſum in terra: * non abſcondas â me mandata tua.

Concupivit anima mea deſiderare juſtificationes tuas, * in omni tempore.

Increpaſti ſuperbos: * maledicti qui declinant á mandatis tuis.

Aufer â me opprobrium, & contemptum: * quia teſtimonia tua exquiſivi.

Etenim ſederunt principes, & adverſum me loquebâtur: * ſervus autẽ tuus exercebatur in juſtificationibus tuis.

Nam & teſtimonia tua meditatio mea eſt: * & conſilium meum juſtificationes tuæ.

Adhæſit pavimento anima mea: * vivifica me ſecundùm verbum tuum.

Vias meas enuntiavi, & exaudiſti me: * doce me juſtificationes tuas.

Viam juſtificationum tuarum inſtrue me: * & exercebor in mirabilibus tuis.

Dormitavit anima mea præ tædio: * confirma me in verbis tuis.

Viam iniquitatis amove â me: * & de lege tua miſerere mei.

Viam veritatis elegi: * judicia tua non ſum oblitus.

Adhæſi teſtimonijs tuis Domine: * noli me confundere.

Viam mandatorum tuorum cucurri, * cum dilataſti cor meum. Gloria Patri, &c.

Tres Oraciones piadoſas, y utiles â los moribundos, que en ſu agonia ſe rezarán con tres Padre nueſtros, *y tres* Ave Marias.

Primero ſe dice: Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. Ave Maria.

* * *

ORA-

ORATIO.

DOmine Jeſu Chriſte, per tuam ſanctiſsimam ago-
niam, & orationem, qua oraſti pro nobis in monte
Oliveti, quando factus eſt ſudor tuus ſicut guttæ ſan-
guinis decurrentis in terram: obſecro te, ut multitudi-
nem ſudoris tui ſanguinei, quem præ timoris anguſtia
copioſiſsimè pro nobis effudiſti, offerre, & oſtendere dig-
neris Deo Patri omnipotenti contra multitudinem om-
nium peccatorum hujus famuli tui N. & libera eum in
hac hora mortis ſuæ ab omnibus pœnis, & anguſtijs,
quas pro peccatis ſuis ſe timet meruiſſe. Qui cum Pa-
tre, & Spiritu ſancto vivis & regnas Deus in ſæcula ſæ-
culorum. ℟. Amen.

Segunda vez ſe dice: Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. Ave Maria.

ORATIO.

DOmine Jeſu Chriſte, qui pro nobis mori dignatus es in cruce, obſecro te, ut omnes amaritudines paſsionum, & pœnarum tuarum, quas pro nobis miſeris peccatoribus ſuſtinuiſti in cruce, maximè in illa hora, quando ſanctiſsima anima tua egreſſa eſt de ſanctiſsimo corpore tuo, offerre, & oſtendere digneris Deo Patri omnipotenti pro anima hujus famuli tui N. & libera eum in hac hora mortis ab omnibus pœnis, & paſsionibus, quas pro peccatis ſuis ſe timet meruiſſe. Qui

cum Patre, & Spiritu ſancto vivis, & regnas Deus in ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

Tercera vez ſe dice: Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. Ave Maria.

ORATIO.

DOmine Jeſu Chriſte, qui per os Prophetæ dixiſti, In charitate perpetua dilexi te, ideò attraxi te miſerans: obſecro te, ut eamdem charitatem tuam, quæ te de cœlis in terram ad tolerandas omnium paſsionum tuarum amaritudines attraxit, offerre, & oſtendere digneris Deo Patri omnipotenti pro anima hujus famuli tui N. & libera eum ab omnibus paſsionibus, & pœnis, quas pro peccatis ſuis timet ſe meruiſſe. Et ſalva animam ejus in hac hora exitus ſui. Aperi ei januam vitæ, & fac eum gaudere cum Sanctis tuis in gloria æterna. Et tu pijſsime Domine Jeſu Chriſte, qui redemiſti nos pretioſiſsimo ſanguine tuo, miſerere animæ hujus famuli tui, & eam introducere digneris ad ſemper virentia, & amœna loca Paradiſi, ut vivat tibi amore indiviſibili, qui â te, & ab electis tuis numquam ſeparari poteſt. Qui cum Patre, & Spiritu ſancto vivis, & regnas Deus in ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

EN LA ESPIRACION.

§ *En eſte trance tenga preſente el Sacerdote aſsiſtente lo que ſe dixo en el ſol.* 106. § *ultimo,* De la breve.

U*Rgiendo ya el tiempo de eſpirar el enfermo, entonces principalmẽte, todos los circunſtantes hincados de rodillas,*

llas, hagan por él mas instãte Oracion â Dios. Y el mismo moribundo, si puede diga; y si no puede, el assistente, ô el Sacerdote (§ que en todo este trance debe tener la candela encendida en la mano, y bendecir con ella una vez al enfermo. Barusaldo num. 13. Tit. 33.) en voz clara diga por él,

ô en Latin,	*ó en Castellano.*
JESU, JESU. JESU.	JESUS, JESUS. JESUS.

Y esto, como tambien lo que se sigue, repitaselo muchas veces, â los oídos, si le pareciere.

In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum.	En tus manos, Señor, encomiendo mi Alma.
Domine Jesu Christe, suscipe spiritum meum.	Señor mio Jesuchristo, recibe mi Alma.
Sancta MARIA, ora pro me.	Santa MARIA ruega por mi.
MARIA, Mater gratiæ, Mater misericordiæ: Tu me ab hoste protege, & hora mortis suscipe.	MARIA, Madre de gracia, Madre de misericordia: defiendeme del enemigo, y en la hora de mi muerte recibeme.

§ A todos los moribundos es util decir al oído lo que manda esta Rubrica, para que, al menos en su corazon, lo repitan, y ganen las Indulgencias concedidas por los Señores Sixto V. y Benedicto XIII. á la devota invocacion de los Nombres Santissimos de JESUS, y MARIA, como arriba se dixo; pero principalmente â los que mueren muerte violenta, como ahorcados, &c. es provechosissimo repetirselo en alta voz por algun rato despues de executados, porque aun viven, y es conforme â la piedad christiana no dexarlos sin este espiritual socorro en aquel trance. Barus. desde el n. 5 al 9. Tit. 33.

§ Importa mucho, que el Parrocho, ó Sacerdote assistente no sea facil en creer, que el moribundo ha espirado: debe averiguarlo antes en alguna manera y puede conocerlo por medio de la misma candela, que tendrà ya en sus manos, por no haver podido mãtenerla en las suyas el Agonizante, aplicandole con grande tiento la llama cerca de la boca, y ob-

ſervando atentamente, ſi acaſo ſe agita, ò mueve con algun aliento, ò reſpiracion, mas que ſea mui tenue, que de ella ſalga. Fuera de eſto no ha de retirarſe luego luego de la cama, ha de eſperar algun eſpacio para obſervar, ſi deſpues de la que pareciò ultima boqueada, vuelve â boquear, como ſucede no pocas veces. Y para que eſte eſpacio ſe ocupe en provecho del muerto, ò moribundo, convide â los circunſtantes â que le ayuden â rezar por èl tres Padre nueſtros, *y tres* Ave Marias, *ò en honor de la Santiſsima Trinidad, ò en memoria de los clavos, con que Chriſto Señor nueſtro fue clavado en la Cruz. Y haſta no haver conocido claramente, que el enfermo ha eſpirado, no paſſe adelante. Idem ibid. deſde el n.* 12 *al* 16.

Luego que el Alma haya ſalido del cuerpo digaſe eſte

℟. Subvenite Sancti Dei, occurrite Angeli Domini, * Suſcipientes animam ejus, * Offerentes eam in conſpectu Altiſsimi. ℣. Suſcipiat te Chriſtus, qui vocavit te, & in ſinum Abrahæ Angeli deducant te. ℟. Suſcipientes animam ejus, offerentes eam in conſpectu Altiſsimi. ℣. Requiem æternam dona ei Domine, & lux perpetua luceat ei. Offerentes eam in conſpectu Altiſsimi. Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Requiem æternam dona ei Domine. ℟. Et lux perpetua luceat ei. ℣. A porta inferi. ℟. Erue Domine animam ejus. ℣. Requieſcat in pace. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

Tibi Domine commendamus animam famuli tui N. ut defunctus ſæculo tibi vivat, & quæ per fra-

fragilitatem humanæ converſationis peccata commiſit, tu venia miſericordiſsimæ pietatis abſterge. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Si el Difunto fuere Obiſpo, ſe dice, Famuli tui N. Epiſcopi, *ſi Sacerdote,* Famuli tui N. Sacerdotis, *y ſi muger,* Famulæ tuæ N. ut defuncta ſæculo, &c.

En el interin, ſegun la coſtumbre del Lugar, ſe doblan las campanas, para que los que las oyen encomienden á Dios el Alma del difunto.

§ Los dobles de las campanas ſolo indirectamente aprovechan â los Difuntos, en quanto mueven â los que los oyen â hacer por ellos Oracion, y ofrecer ſufragios: y por eſſo por los Niños, ó Infantes no ſe tocan campanas luego que mueren: Quia talium eſt Regnum Cœlorum. *Idem Ibid. n.* 25.

§ La ſiguiente admonicion es de S. Carlos, Act. 1 *Prov.* 3, *y tiene aqui ſu merecido lugar:* Cum nullum pietatis officium Parochus in eorum, qui fidei, curaque ſuæ commiſsi ſunt, ſalute adjuvanda, prætermittere ullo unquam tempore debeat, tum hoc etiam, audita Parochialis cujuſpiam incolæ morte, præſtet, ut ſtatim Pſalmum, *De profundis,* ſancte dicat, & omni animi pietate, menteque ſupplici, orationem ad hoc officij genus pertinentem habeat, ut dives in miſericordia ſua Deus, illius Animæ miſereatur, cujus etiam ipſe, in die iræ, rationem eſt redditurus.

§ El Concilio Mexic. 2. *Lib.* 3. *Tit* 10. §. 8. *manda, que muerto algun Obiſpo, todos los Sacerdotes de ſu Dioceſis, dentro de quatro dias de havida la noticia, eſten obligados â decir una Miſſa por el Obiſpo difunto: y cada Igleſia del Obiſpado, dentro de ocho, â celebrar, ſin pompa, y ſin gaſtos, una Miſſa cantada, con Reſponſo.*

§ El Parrocho, ò Sacerdote, acabado ſu miniſterio, no ſe irá de la caſa del Difunto, ſin conſolar brevemente á ſus parientes, y domeſticos, encargandoles, no que no ſe duelan, ni lloren, porque ni uno, ni otro puede improbarſe, ſino que ſe duelan, y lloren con moderacion chriſtiana, ſin meſſarſe, arañarſe, golpearſe, ò cometer otros ſemejãtes exceſſos: y finalmente prometiendoles, que encomendarà â Dios al Difunto. Baruf. ubi ſup. n. 48, *y* 49.

Deſ-

Despues, compuesto honestamente el cadaver, como se acostumbra, pongase en lugar decente con luz, y con una pequeña Cruz ante el pecho, y si no la huviere, ponganseles en forma de Cruz las manos: de quando en quando rociese con agua bendita: y mientras se hace tiempo de llevarle â enterrar, los Sacerdotes, û otros assistentes hagan oracion por el Difunto.

§ *Se compondrá honestamente el cadaver, si se pusiere boca arriba, juntos los pies, cerrados los ojos, lavado el rostro, manos, y pies, si se ha de exponer descalzo, peinado el cabello, con los brazos sobre el pecho, y decentemente vestido, y amortajado: este piadoso oficio lo hacen y prestan los domesticos, y familiares, los varones á los varones, y las hembras â las hembras. Idem ibi. n.* 28, *y* 29.

§ *Nunca se han de dexar los cadaveres de los Christianos sin luz; porque con ella se significa, que ni la muerte puede apagar su Fè, que sus Almas viven: que son hijas de la luz, y que sus cuerpos han de resucitar. Ibid. n.* 36, *y* 37.

§ *La Cruz significa, que el cadaver es de uno de los Fieles de Christo. Demasiado infeliz seria el Lugar de Christianos, en que no huviesse Cruz, que ponerle ante el pecho, o materiales de que formarla, pues facilmente puede hacerse de qualesquiera, aunque sea palma, arista, ó paja: y si no la huviere, crucensele los brazos sobre el pecho, que es uso antiquissimo, y laudable. Ibid. n.* 39. 40, *y* 41.

§ *La frequente aspersion con Agua bendita aprovecha â los Difuntos, porque en las Preces, con que se bendice, pide la Iglesia libertad de las penas, que por las culpas se deben, y por las mismas sirve de ahuyentar los demonios, para que no impidan con distracciones, o de otra manera las oraciones de los circunstantes; ni se burlen de los cadaveres, porque suelen enfurecerse contra los de algunos, haciendo despues de la muerte, lo que no pudieron en vida. Ibid. n.* 44.

§ *Acompañar de dia los cadaveres de los Fieles, y velarlos de noche, rezando en el interin por sus Almas los que los acompañan, y velan, es costumbre muy antigua en la Iglesia, que aun dura hasta nuestros tiempos, para impedir los insultos de los ratones, y otras bestezuelas, que pueden roerlos, y ofenderlos. En algunas partes se prohiben severa-*

veramente por Constituciones synodales, no estas Vigilias, sino los concursos â ellas de personas de ambos sexos, ocasionados á embriagueces, y otros desordenes: y en todas partes es digno de perseguirse tan pernicioso abuso, hasta extinguirlo. Idem desde el n. 45 al 53.

§ Si el cadaver no pudiere quedarse en la casa, puede depositarse en una Iglesia, sea la que fuere, ó en otro lugar decente, y honesto, mientras se hace hora de enterrarle: esta translacion se ha de hacer privadamente de noche, ô â la madrugada: y para hacerla no se necessita de Cruz, ni de la presencia del Parrocho; el qual no puede impedir este deposito, ni pedir por él algunos derechos, aunque el deposito se haga en su Iglesia Parrochial, ni obligar à los herederos, â que en ella hagan antes el Oficio funeral, como se ha de hacer en la Iglesia, en que se ha de hacer el entierro. Idem num. 54. Que este deposito penda solo del arbitrio de los herederos del Difunto: y que ninguna obligacion tengan de hacerlo en las Parrochias, quando los entierros se han de hacer en Iglesias Regulares, lo tienen declarado las Sagradas Congregaciones por los siguientes Decretos.

Petita, & etiam non obtenta licentia, possunt cadavera deponi arbitrio hæredum in qualibet Ecclesia, usque ad tempus illa processionaliter deferendi ad Ecclesiam sepulturæ. S. R. C. 22 Jun. & 13 Jul. 1675.

An cadavera defunctorum sepelienda in Ecclesia PP. Minorum Observantium Terræ Petræ Sanctæ, antequam ad eorum Ecclesiam deferantur, debeant prius asportari ad Parochialem: & eorum ibidem debeat fieri expositio usque ad horam sepulturæ? Sacr. Congr. Conc. die 14 Martij 1722. 16 Mart. 1726. 6. Febr. 1734. *Respondit negative.* Veanse en Cavalier, *Agend. Defunct.* en el Cap. 15 los Decretos 10, 16, 18. 37, y 42.

TITU-

TITULO X.

DE LAS EXEQUIAS.

CON ſumo cuidado deben obſervar, y practicar los Parrochos las ſagradas Ceremonias, y Ritos, que por antiquiſsima tradicion, y Decretos Pontificios, uſa la ſanta Madre Igleſia Catholica en las Exequias de ſus hijos, como verdaderos myſterios de religion, ſignos de chriſtiana piedad, y ſaludabiliſsimos ſufragios de los Fieles difuntos.

§ Aunque celebrar las Exequias de los Difuntos deſpues de ſepultados no ſe comprehende entre los Derechos Parrochiales, como ſe colige de los generales Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos, de 19 de Febrero de 1693. pero la obligacion de enterrar â ſus muertos Feligreſes toca al Parrocho, y no â otro Sacerdote, de qualquier grado, y condicion que ſea, y â èl ſolo pertenece el derecho de ſus entierros, y funerales; porque eſte derecho pende por regla general, de la adminiſtracion de los Sacramentos: y ſi tambien pertenece â algunos Religioſos, es ſolo por particulares privilegios, concedidos de los Sumos Pontifices. Las Exequias no deben hacerſe, ni en otras, ni en mas Igleſias, que en las del entierro: ni ſe puede obligar â los herederos â que las hagan en otras, como lo declarò la Sagr. Congr. de Ritos, en 7 de Sept. de 1613, y noviſsimamente la Sagr. Congr. del Concilio en 15 de Marzo de 1704. Baruf. deſde el n. 9. al 14. Tit. 34.

Por tanto en la execucion de los Ritos, y Ceremonias de los entierros deben portarſe los Parrochos con la debida modeſtia y devocion, de manera, que hagan vèr, que en la realidad han ſido inſtituidos, no por grangeria, ô ganancia, ſino por ſufragio de los muertos, y edificacion de los vivos.

§ En la practica de qualeſquiera Ritos Ecleſiaſticos es muy debida la modeſtia, y devocion, porque las coſas ſantas deben ſantamente tra-

tarse; pero en estos tan lugubres, y piadosos, debe aumentarse, por las causas, que advierte esta Rubrica; conviene â saber, porque en ellos se trata del bien, y provecho de los muertos, y de la edificacion de los vivos: Nihilominus, quia quandoque humanus animus, contra omnia Ecclesiæ jura, & præter intentionem tam Sacri Ritus, magis movetur â quæstu, quam â pietate, nasci solet, ut ab aliquibus magis timeatur mors conjuncti ob expensas funerum, quam ob amissionem personæ: quod provide intelligens sancta Mater Ecclesia, prohibuit, in casu Exequiarum, istam quæstus aviditatem, quæ omnem fructum humanarum precum destruit. *Idem num.* 5. *y* 16.

Ningun cuerpo se entierre, principalmente si la muerte huviere sido repentina, sin que haya passado tanto tiempo, que ninguna duda quede de estar muerto.

§ *Este tiempo no está determinado en Derecho, y se ha de estar, â las costumbres, o â las constituciones Diocesanas, en donde las huviere. La Synodo de Ferrara p.* 2 *c.* 19. *manda esperar* 24 *horas : si muger muerta de parto, treinta; y si la muerte fue repentina, quarenta. En caso de duda se ha de estar al juicio de los Medicos, donde los hai, ó de otros inteligentes. Algunos, acometidos de apoplexias, y opresiones del corazon, parecieron muertos, y, por no aguardar, los enterraron vivos. El sudor de la frente, y aun de todo el cuerpo, el calor permanente, el color encendido, y vivo del rostro, y el incremento de uñas, y cabellos se han visto en algunos cadaveres, y assi no son señales ciertas de vida: las que no dexan duda de la muerte son la corrupcion, y hediondez: y siempre que se experimentaren, aunque la muerte haya sido violenta, puede procederse al entierro, aunque no se haya passado mas de una hora. Idem. desde el num.* 20 *al* 35.

Quanto fuere possible, observese el antiquissimo uso de no enterrar â nadie, sin que antes se celébre por el Missa de cuerpo presente.

§ *Es tan antiguo este Rito, que S. Juan Chrysostomo* in Epist. S. Pauli ad Philipp. Hom. 3. *dice ser de institucion Apostolica: con razon pues lo encarga tan apretadamente esta Rubrica Idem n.* 36.

Si alguno se ha de enterrar en dia de fiesta, estando

presente el cadaver, puede celebrarse Missa propria de Difuntos, con tal que la Missa Conventual, y los Divinos Oficios no se impidan, ni lo embaraze la gran celebridad de la Fiesta.

§ *Presente el cuerpo, pueden celebrarse los Oficios, y Missas solemnes de los muertos en los Domingos, y Fiestas, como lo declarò la Sagr. Congr. de Ritos en 4 de Mayo de 1603: y del moderno Decreto de la misma en 2 de Sept. de 1741. pueden colegirse las grandes festividades, que las excluyen. Las rezadas, aunque el cuerpo estè presente, estàn prohibidas en los Domingos, y fiestas dobles: y en los dias que ni fiestas dobles admiten, como son todos los de la Semana Santa. El Señor Benedicto XIII. en el Concilio Romano titulo 15. cap. 6. prohibiò, que las Missas solemnes de* Requiem *se oficien con organos, ù otros instrumentos musicos, baxo las penas impuestas en la Extravag.* Docta, *de Vita & honest. Cleric. y en el Decreto del Sr. Alex. VII. de 1665: la prohibicion es general, y comprehende hasta los funerales de los Principes, y grandes Señores. La Missa Conventual es la Mayor, â que el Pueblo concurre: y los Divinos Oficios son las Horas Canonicas, Procesiones, Sermones, y semejantes funciones, que deben hacerse en tales dias; y por las Missas, y Oficios de los Difuntos no pueden anticiparse, ni posponerse, y mucho menos omitirse. Idem desde el n. 38. hasta el 49.*

Guardense enteramente los Parrochos, y demas Sacerdotes de pactar, ó exigir alguna cosa como precio de la sepultura, ô de las Exequias, ô de los Anniversarios de los Difuntos. Contentense con las limosnas, que ó la costumbre aprobada, ô el Ordinario huviere reglado. No permitan, que los frontales, y demás ornamentos del Altar, se empleen en adornar las tumbas, y feretros.

§ *Segun esta Rubrica el modo de portarse todo Parrocho, debia ser este:* Rogatus, mortuum, nulla pretij mentione facta, absque molestia, aut tergiversatione sepelies. Si ij, qui sumptus facere debent; id quod consuetudine, vel statuto Episcopi justum est, non offerant, exigere poteris post aliquos dies funeris: si negent

gent, experire omnem aliam viam: si neque sic, age jure coram tribunali Ordinarij. *Carlos Musart. in Manual Paroch. p. 2. cap. 6. num. 5.*

§ Tambien los candeleros de los Altares son ornamentos de ellos: y hacer que sirvan en los tumulos, aunque se erijan para funerales de Principes, y grandes Señores, es contra Rito. Todas las Iglesias debian tener candeleros de fierro, ò de palo, teñidos de negro, lutos, y demàs cosas necessarias para los tumulos, para no echar mano jamas de los ornamentos de los Altares. No comprehende esta prohibicion las Casullas, y otros ornamentos, que se ponen en los Cenotaphios en las honras de Obispos, Sacerdotes, &c. porque no se ponen por adorno del Cenotaphio; sino para significar la dignidad del Difunto. Baruf. ubi sup. n. 61, y 62.

Siendo, como es, antiquissimo Rito Eclesiastico el uso de las velas de cera encendidas en las exequias, y entierros, zelen tambien el que este Rito no se omita; y juntamente, que en él nada se haga avara, é indignamente.

§ Las velas encendidas aprovechan à los Difuntos, porque con ellas sus Conjuntos, y Amigos protestan en su nombre, que creen, y confiessan, que Jesuchristo es verdadera luz, y que por sus meritos esperan salvarse.

§ Nada se harà avaramente, si no huviere quejas de que es corto el estipendio acostumbrado, ò tassado, y de que son pequeñas, ò delgadas las velas, cuyo tamaño, y peso pende unicamente de la voluntad del Difunto, ò de sus herederos: y ninguna indignidad se cometerà, si no se reservaren las velas, sin encenderlas, ô si por las enteras, que se huvieren recibido, no se encendieren otras ya gastadas. Baruf. ubi sup. num. 65, y 66. 71, y 72.

§ Las palabras de la Rubrica: Ne quid avare, aut indigne in eo committatur, *admiten tambien otra inteligencia; y es, que si el Difunto dexare ordenado, que su entierro no se haga con la decencia, que le fuere debida, no se execute su inepta voluntad. Los gastos de los funerales deben ajustarse à las facultades, ó â la dignidad del Difunto; y aunque deben moderarse, y no extenderse â mas de lo que fuere razon; pero esta moderacion no ha de ser tan vil, y sordida, que el entierro ningun indicio dé de las facultades, ò de la dignidad del muerto, como seria si un hombre opulento mandara le enterrassen, como se*

entierran los mas miserables, sin ningun acompañamiento, ò con mui poco, ó con una sola vela, ó lo que seria mayor sordidez, con una linterna, y no en la Iglesia, sino en el Cementerio, en que solo los pobres se entierran. En tales casos la voluntad del testador se rechaza; porque consentir con ella será consentir se cometa una indignidad; y perjudicar al Parrocho á titulo de humildad. Baruf. in Addend. ad Rit. Rom. ad Tit. 34. de Exeq. y la Rota Rom. apud Bened. XIV. Instit. 36. n. 22.

Los pobres, que nada dexaren, ó tan poco, que â sus expensas no puedan ser enterrados, entierrense enteramente de valde: y faltando las luces necessarias, costeenlas los Sacerdotes, â cuyo cargo estuviere el cuidado del Difunto, ô alguna piadosa Cofradia, si la huviere, segun la costumbre del Lugar.

§ *Los cadaveres de los pobres no pueden exponerse publicamente para recoger limosna para enterrarlos, porque deben enterrarse enteramente de valde. Clemente IX. Constit.* 38. In Excelsa. *Con ningun pretexto, aunque sea de composicion sobre la Quarta funeral, pueden retardarse los entierros. Sagr. Congregacion de Ritos en 5 de Mayo de 1617. y en 15 de Marzo de 1704.*

§ *El Conc. Mex. 2. Lib. 3. Tit. 10. §. 1. manda, que lo que los Difuntos dexaren dispuesto en sus testamentos cerca de sus Exequias, Missas, y Legados pios, se cumpla luego: que si los intestados dexaren bienes bastantes para ello, se les cante Vigilia, y Missa de cuerpo presente, y se les diga un novenario de Missas rezadas en sus respectivas Parrochias: pero que si fuere persona miserable, que nada haya dexado, se entierre de valde: que si se diere para ella alguna limosna, no se gaste en hacerle el entierro; sino en sufragio de su alma: y que si los Curas convirtieren en sus proprios usos semejantes limosnas, queden obligados en conciencia â restituirlas, y que los Obispos los castiguen severamente.*

§ *En el §. 2. manda, 1. que si llamado el Parrocho, û otro de los Beneficiados, á enterrar los muertos (aunque sean pobres) no acudiere luego, pague la multa de quatro pesos para Missas por las Almas del Purgatorio. 2. que en cada Parrochia compren los Curas, tomando su precio, ò de la Fabrica, ò de otras limosnas, dos velas de cera, para los entierros de las personas miserables: y que cuiden que algunos les acompañen en sus entierros, y abran las sepulturas.*

§ *En*

§ En el §. 3. manda, que los sufragios, y Legados piadosos, que en sus testamentos dispusieren los Indios, se executen promtamente; pero que teniendo herederos forzosos, no se gaste en ellos mas de la quinta parte de los bienes, que huvieren dexado, como lo disponen nuestras Leyes: que si murieren intestados, y dexaren bienes suficientes, se haga lo que se dixo en el §. 1. Que ahora mueran testados, ahora intestados, se guarden los Parrochos de tomar algo de sus bienes, aun con el pretexto de expender la quinta parte de ellos en sufragios por sus Almas: y que el Parrocho, que no observare este Decreto, si fuere secular, pague à la Fabrica quanto huviere tomado de los bienes; y si Regular, sea castigado à medida de su culpa, segun lo dispuesto por el Tridentino Sess. 25. c. 11. de Reform.

§ En el § 4. manda â todos los Parrochos de Indios, que personalmente assistan â los entierros de sus Feligreses Indios: que revestidos de sobrepelliz, y estola, y con la Cruz por delante salgan â recibirlos en la parte, que el Obispo determinare, y celebren el Oficio de Difuntos: porque no es justo, que los Indios, tiernos en la Fé, vean, que sus mismos Parrochos desprecian sus funerales, dexando el cuidado de enterrarlos â solos los Cantores: corruptela, que puede escandalizarlos.

§ En el §. 5. manda á los Curas, hagan toda diligencia por desterrar las embriagueces de los mortuorios de los Indios, advirtiendoles quan agenos deben estar de tales excessos en semejantes ocasiones: y que si amonestados no desistieren, los corrijan.

§ Y en el §. 6. manda, que en los entierros, honras, y anniversarios, no ardan en los tumulos, ò sepulchros mas de doce velas: y que si se dieren mas, se apliquen al culto del Santissimo Sacramento. En fin manda, que no se enluten les paredes de los Templos, si no fuere Real la persona difunta.

Retengase la antigua costumbre, donde la huviere, de enterrar en los Cementerios; y en donde no, restituyase, si se pudiere: pero â quien en la Iglesia se diere lugar de sepultura, desele solamente en la tierra: y ningun cadaver se entierre junto â los Altares.

§ Antiguamente â nadie se daba sepultura en las Iglesias, ya por no echar â perder sus pavimentos, solados preciosamente de ajustados marmoles, ò de obra mosaica, y ya porque la corrupcion de los cadaveres

no

no las hicieſſe mal ſanas, hediondas, y aſqueroſas. Para reſtituir pues las Igleſias á ſu antiguo, debido decoro, y limpieza, manda eſta Rubrica ſe reſtituya la antigua coſtumbre de enterrar en Cementerios.

§ Deſpues que ſe permitiò enterrar en las Igleſias, llegó â tanto el abuſo de eſta condeſcendencia, que ſe embarazaron con muchas urnas, y ſepulchros ſus pavimentos: y para deſembarazarlos de eſta indecencia, expidio S. Pio V. en 1. de Abril de 1566. ſu Conſtitucion, Cum primum, *mandando demoler todos los que ſobreſalieſſen del ſuelo, para que quedaſſe igual, y ſin tropiezo; y enterrar profundamente quantos cadaveres huvieſſe en ellos.*

§ El Conc. Mex. 2. ubi ſup. §. 6. citando eſta Conſtitucion Piana, manda, que ſobre los ſepulchros, ſean de quien fueren, no ſe pongan Cenotaphios, eſto es, eſtrados, ò tarimas, ſino fuere en los dias del entierro, de las honras, y del anniverſario: que en las Igleſias no ſe fabriquen ſepulchros, ni de piedra, ni de madera, que ſobreſalgan del pavimento: que â los Seculares, que los fabricaren, caſtigue el Obiſpo â proporcion de ſu atrevimiento; y que el Miniſtro Ecleſiaſtico, que lo conſintiere, pague la multa de diez peſos, para la Fabrica de la Igleſia, y cera del Santiſsimo Sacramento.

§ Tambien prohibe la Rubrica, que junto â los Altares ſe entierren los muertos; porque es indecencia, que en donde cada dia exhalan fragrancias los incienſos, ſe perciban hediondas exhalaciones de los cadaveres. Y ſi es ilicito enterrarlos junto â los Altares, mucho mas lo es enterrarlos baxo de ellos, ô de ſus tarimas, como repetidas veces lo ha declarado la Sagr. Congr. de Obiſpos, y Regul. en 13 de Septiembre de 1593. 8 de Febr. de 1594. 10 de Nov. de 1599, y 2 de Mayo de 1601. apud Baruf. n. 104. y 105. Tit. 34. Y mientras baxo de los Altares huviere enterrados cuerpos muertos, ſe han de tener por entredichos, ſegun la Sagr. Congr. de Ritos, que en 11 de Junio de 1626 prohibiò celebrar en ellos. § S. Carlos Act. p. 2. no ſolo prohibiô las ſepulturas baxo de las tarimas de los Altares, ſino tambien hacerlas de ſuerte, que toquen â ellas.

Los ſepulchros de los Sacerdotes, y Clerigos de qualquier Orden, en donde ſe pudiere, eſtén ſeparados, y en lugar mas decente, que los de los Legos, y haviendo comodidad, los de los Sacerdotes ſean tambien diſtintos de los

ſepul-

ſepulchros de los demás Miniſtros Ecleſiaſticos de inferior Orden.

§ *Eſta Rubrica parece debe entenderſe de los ſepulchros de las Igleſias, no de los Cementerios, porque en eſtos, ſin diſtincion de Orden, ni de ſexos, ſe entierran los cadaveres, como lo practican, entre otros, los Ven. Monges Cartuxos; que generalmente hablando, no tienen ſepulchros en ſus Igleſias, y los entierros los hacen en Cementerios, comunes à todos. Pero en las Igleſias ha de haver uno para Sacerdotes, y otro para Clerigos de inferior Orden; ò al menos uno, que ſolo ſea para los de un miſmo character: para los Legos debe haver ſiempre otro diſtinto, y ſegun la practica univerſal de la Igleſia Catholica otro para ſolo mugeres. Lo qual debe entenderſe, quando el Difunto no haya elegido ſepultura, o no la tenga propria; porque en la de la familia, y hereditaria, todos los de ella ſe entierran ſin diſtincion de Sacerdotes, y Legos, hombres, y mugeres, y aun adultos, y parvulos, porque es ſepulchro comun à todos. El lugar mas decente en las Igleſias es el Choro, el Preſbyterio, ù otro ſemejante. Baruſ. deſde el num. 110. al 115. ubi ſup. Puede haver caſo, en que el Sacerdote, por humildad, dexe diſpueſto ſu entierro en lugar mas humilde, y entonces, como ſe guarde el decoro Ecleſiaſtico, puede concederſele. Ibid. n. 122.*

Los Sacerdotes, y los Clerigos, de qualquier Orden que ſean, ſe han de veſtir primero de ſus veſtidos ordinarios, y havitos, haſta la ſotana, ó veſtidura talar: y deſpues ſe han de reveſtir de los ornamentos proprios del grado de cada uno. Todos los de Orden Sacro ſe han de reveſtir de Amito, Alba, Cingulo, y Manipulo morado, añadiendo deſpues, del miſmo color morado, al Sacerdote Eſtola, y Caſulla: al Diacono Eſtola ſobre el hombro ſinieſtro cruzada, y aſſegurada baxo del brazo dieſtro, y Dalmatica: y al Subdiacono Tunicela. Los de inferiores Ordenes, ſobre la veſtidura talar, ſe han de reveſtir de Sobrepelliz. Todos con ſu tonſura, ô Corona, ſegun ſu grado, y ſus benefic.

§ *Deſ-*

§ *Despues se dirá quanto zeló este Rito el Señor Clemente XI. No comprehende â los Regulares, principalmente â los Mendicantes, esta Rubrica. En ella nada se dice del Caliz con la Patena, que por acá se acostumbra atar en las manos de los Sacerdotes. Lavorio t. 2 cap. 1. num. 105. segun la costumbre, que en su tiempo havia en Roma, dice, que debe ponerseles. Barufaldo imprueba esta costumbre, como repugnante â la Rubrica, y â la decencia; porque si segun el Concilio de Auverne en Francia, Can. 3, y el de Auxerre Can. 12. no es licito cubrir los cadaveres con los manteles, y ornamentos de los Altares, porque esso seria violar los Altares por honrar los muertos; quànto mas se violaràn aplicando al adorno de los Sacerdotes difuntos los vasos proprios de los Altares, como son las Calices, y Patenas, destinados â servir immediatamente al Sacramento? Ibid. n. 119. § Pero esta indecencia facilmente se evita, teniendo, como de ordinario sucede en donde hai esta costumbre, Patenas, y Calices no consagrados, con solo el destino de que sirvan á los Sacerdotes difuntos.*

§ Tunicela, *se llama la Dalmatica del Subdiacono, que solo debe diferenciarse de la del Diacono en tener las mangas mas angostas. Olalla. Missa Cant. n. 25. § Si por lo largo de la enfermedad huvieren crecido á los Eclesiasticos los cabellos, y cerradoseles las coronas, será conforme á la decencia, cortarselos, y abrirselas. Barufaldo ubi sup. num. 127.*

Ningun cadaver, â quien se huviere dado perpetua sepultura, de qualquier Orden que sea la Iglesia, puede sacarse de ella sin licencia del Ordinario.

Una vez sepultados los cadaveres, quedan sujetos â la Jurisdiccion del Ordinario, y por esso, sin su licencia, no pueden desenterrarse, y llevarse â otra parte; pero quando se desenterraren para limpiar, y desembarazar las sepulturas, y llevar â otras, ô al Carnero de la misma Iglesia, los huessos, no es necessaria licencia del Ordinario. Quando la sepultura no es perpetua, sino por modo de deposito, mientras se traslada el cadaver â otra parte, debe hacerse authentico instrumento, de que conste el deposito: el qual, al tiempo de la traslacion, debe presentarse al Ordinario, alcanzar su licencia para trasladarle, y notificarle al Superior de la Iglesia, â que ha de trasladarse: y entonces, celebrada Missa de Requiem, &c *puede llevarse al lugar destinado. Baruf, ubi sup. num. 128. 129, 130, 141, 142, § Por la extraccion, introduc-*

cion,

cion, ô tranſito de ſemejantes cadaveres, ninguna gabela, ó alcabala pueden pedir los Aduaneros. Sacr. Congr. Immunitat. 10 *Jun.* 2653.

§ *El Conc. Mex.* 2 *Lib.* 3. *Tit.* 10. §. 7. *ordena,* 1 *que ningun cadaver depoſitado, ſe ſaque de la ſepultura, antes que por ſus derechos ſe hayan contribuido doce peſos de limoſna, nueve para los Beneficiados, y tres para la fabrica de la Igleſia, de que ſe huviere de ſacar.* 2. *que ningun cadaver, ſepultado por derecho de propriedad en alguna Igleſia, ſe traſlade á otra, ſin haver obtenido antes por eſcrito licencia del Obiſpo, o de ſu Vicario, ô del Viſitador general: la que obtenida, darán de limoſna ſus herederos veinte y quatro peſos, los diez y ocho para los Beneficiados, y los reſtantes ſeis para la fabrica de la Igleſia, de que ſe hiciere la extraccion: y declara, que en eſtos derechos no ſe entiendan comprehendidos los derechos funerales, que por otra parte pudieren provenir, por diſpoſicion del teſtador.*

§ *Aunque nueſtros Superiores Locales, que tienen plena, y ordinaria Juriſdiccion en nueſtras Igleſias (menos en los caſos, en que eſtan ſujetos â los Obiſpos) pueden con juſta cauſa, deſenterrar los cuerpos en ellas enterrados, para paſſarlos á otras ſepulturas dentro de una miſma Igleſia; con todo, para mayor ſeguridad, tienen expreſſa facultad para hacerlo, concedida por el Señor Leon X; pero ſu uſo ha de ſer privado, no ſolemne, ò publico: y ſi los cuerpos fueren de los externos, que en nueſtras Igleſias tienen ſepulchro ſeparado, y proprio, no ſe hará la tranſlacion dicha, ſin conſentimiento de los ſuyos. Si ſe huviere de deſenterrar alguno, para que la Juſticia Secular haga alguna inſpeccion no ſe deſenterrará ſin previa licencia del Obiſpo, ó de ſu Vicario, ſegun la coſtumbre que huviere en el Lugar. Compend. de nueſtros Privil. Verb.* Eccleſia. §. 3. *Pero la inſpeccion no ſe haga dentro de la Igleſia. Prov.* 1.

Los cadaveres de los Legos, de qualquier nobleza, y titulo, que hayan ſido, no los cargen los Clerigos, ſino los Legos.

§ *Aunque ſea oficio de piedad, y obra de miſericordia cargar los muertos, no dexa de ſer acto de ſervidumbre, la que no han de preſtar los Clerigos á los Legos. Baruf. ibi n.* 143. § *S. Carlos. Prov.* 6. *manda, que los de Orden ſuperior no carguen al de Orden inferior: que al Obiſpo le carguen las Dignidades, y Canonigos: al Sacerdote los Sacerdotes: y al Diacono los Diaconos.*

Los cuerpos de los Difuntos, en la Iglesia se han de poner con los pies ázia el Altar mayor, ó si se pusieren en Oratorios, ô Capillas con los pies vueltos ázia sus Altares: lo qual debe tambien observarse al enterrarlos, y ponerlos en las sepulturas, si el sitio, y lugar tuvieren comodidad para que se haga. Pero los cadaveres de los Sacerdotes ponganse siempre con la cabeza ázia el Altar mayor.

Ningun Christiano, que muera en la Comunion de los Fieles, se entierre fuera de la Iglesia, ô Cementerio, debidamente bendito: y si en algun caso la necessidad obligare â enterrar alguno, por algun tiempo, en lugar profano, cuidese de trasladarlo, quanto antes se pueda, â lugar sagrado: y en el interin en la cabeza de la sepultura tenga siempre puesta una Cruz, en señal de haver muerto en el Señor.

§ La sepultura Eclesiastica aprovecha â los Difuntos, ya por las Oraciones particulares, que la Iglesia hace por ellos en las bendiciones de las sepulturas, y Cementerios: ya porque las Preces publicas, que en los lugares sagrados hace la misma Iglesia, se extienden â los sepultados en ellos: y ya porque concurriendo frequentemente â ellos los Fieles, se excitan à pedir â Dios el descanso de sus Almas.

§ Los Sepulchros deben bendecirse con la particular bendicion, que se pondrá despues, aunque las Iglesias en que se fabricaren, estén benditas, ò consagradas; por porque los nuevos materiales, empleados en su fabrica, el lugar muda de materia, y aun de uso; pues las Iglesias por fundacion no llevan sepulchros; sino por privilegio, y tolerancia: y una vez benditos, no vuelven â bendecirse, siempre que en ellos se hayan de enterrar algunos. Pueden bendecirse luego que se acaben, sin aguardar â que se ofrezca enterrar en ellos: y entonces no es necessaria la incensacion. Pero las sepulturas, ó fossas, que se hacen en los Cementerios, no necessitan de la dicha particular bendicion; porque para este uso están ya benditos los Cementerios, y con cavarlos no se les añade nueva materia. Baruf. n. 168, y 169. Tit. 36.

§ Me-

§ Menos los excomulgados, y otros semejantes indignos por Derecho, â otros qualesquiera que eligieren sepulturas en nuestras Iglesias, ò Cementerios, (supuesta la licencia del P. General) podemos libremente enterrarlos en ellas, salvos los Derechos Parrochiales: y â todos los Parrochos està prohibido pedir, ò llevar por acompañar estos entierros mayores Derechos, que los que llevarian por hacerlos en sus Parrochias. De la misma manera les està prohibido entrar en nuestras Iglesias con estola, y Cruz alta, acompañando los cadaveres, ò entrometerse â hacer en ellas sus Exequias. Por repetidas Bulas està todo esto concedido â casi todos los Religiosos, y particularmente lo concediò â la Compañia el Señor Clemente XI, Bulla, Nuper pro parte &c. *de 3 de Junio de 1716. Tom. XI. Bullar. Romani. Bulla 228. Compend. de nuestros Privileg. Verb.* Sepultura. *§ 2. Deben pues los Parrochos dar ante las puertas de nuestras Iglesias â los cadaveres el ultimo* vale, *como despues se dirá. § Ninguno, sea de la dignidad que fuere, sino el P. General, ò nuestros Superiores Locales, puede dar licencia, para que alguno se amortaje con habito de la Compañia. Ibid. §. 3. Cerca de la Quarta funeral se ha de estár á la explicacion, que al Cap. 13. Sess. 25 de Reformat. del Tridentino, diò S. Pio V. Bula,* Etsi Mendicantes. *41. Tom. 2. Bullar. Cherub. y â su Confirmacion por el Señor Paulo V. Bul.* Decet Romanum Pontificem. *4 Tom. 3 citat. Bullar. no â la del Señor Benedicto XIII,* Romanus Pontifex. *Tom. 3. Bullar. Rom. porque es solo para Italia, y sus Islas. Ibid. Verb.* Quarta. *A los mismos Familiares nuestros, â quienes por sí, ò por otros pueden nuestros Superiores administrar el Viatico, y Extrema Uncion, no eligiendo sepultura en otra parte, puedẽ enterrar en nuestras Iglesias, ò Cementerios. Ibi. V.* Familiar. *§. 1*

DECRETOS

Pertenecientes â esta materia.

CUM juxta Rubricas Ritualis Romani, absque Missa, quantum fieri potest, Defunctorum corpora non sint sepelienda, poterit, præsente in Ecclesia cadavere, unica Missa solemnis de *Requiem* celebrari Feria 2 post Pascha, aut Pentecosten. Hæc tamen Missa non

decantabitur in Duplici primæ Clasis, etiam non festivo de præcepto, si corpus præsens in Ecclesia non fuerit, aut si fuerit pridie sepultum. Sacr. Rit. Congr. 2 Sept. 1741.

§ Vigore hujus Decreti (*dice Cavalier*) Missa solemnis de *Requiem* decantari poterit, præsente cadavere, etiam in quocumque alio Duplici primæ Clasis, quod sit minoris, vel etiam æqualis solemnitatis cum prædicta Feria II, & sic derogatur Decreto superius posito, *conviene à saber à este de la misma Congregacion de 5 de Julio de* 1698. In Duplicibus primæ Clasis, etiam præsente corpore, non potest cantari Missa Defunctorum, & multo minus dicenda est una Missa privata, deficientibus Clericis in Choro.

In Dominicis, & Festis potest celebrari Missa de *Requiem* pro Defunctis, sepulto cadavere. S. R. C. 23. Maji 1603. § Quod Decretum (*añade Cavalier*) intelligitur de Missa solemni; non vero de privatis.

Defunctorum Missæ non sunt cantandæ, nec celebrandæ in diebus solemnibus. S. R. C. 23 Jun. 1607. § *Lo qual debe entenderse conforme al Decreto arriba puesto de* 1741.

Missæ exequiales Defunctorum in die depositionis Defuncti possunt solemniter celebrari diebus, in quibus cadit Festum Duplex alicujus Sancti, dummodo Festum non sit de præcepto, juxta Rubricas Breviarij Romani. S.R.C. 19 Sept. 1654. § Hoc Decretum (*advierte Cavalier.*) editum fuit pro Missa solemni celebranda in Ecclesijs, non præsente cadavere.

Cum primum accipitur nuntium de obitu alicujus in loco dissito, potest cantari Missa de *Requiem*, ut in die obitus, pro ejus Anima in Festo Duplici majori,

vel

vel minori; non tamen de præcepto, ut citius suffragetur Animæ Defuncti, non relicta tamen Missa in cantu de Festo Duplici, quatenus adsit obligatio. S. R. C. 4 Maji 1686.

Missa, ut in die obitus, præsente corpore, ultra Missam de communi Defunctorum, celebranda erit, quando aliquis obierit in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum. Eadem C. 14 April. 1646.

Missæ privatæ de Defunctis quocumque die celebrari possunt, præterquam in Festis Duplicibus, & Dominicis diebus, justa præscriptum Rubricarum. Eadem C. 15. Febr. 1659. § Adde (*dice Cavalier.*) & infra octavas privilegiatas, atque in alijs diebus, Duplicia excludentibus: ex aliás resolutis, & ex Rubrica.

Omnibus, & singulis Sacerdotibus, tam Sæcularibus, quam Regularibus, cujusvis Ordinis, etiam necessario exprimendi, districte præcipitur, ut Missas privatas pro Defunctis, seu de *Requiem*, in Duplicibus nullatenus celebrare audeant, vel præsumant. Quod si ex Benefactorum præscripto Missæ hujusmodi celebrandæ incidant in Festum Duplex, tunc minime transferantur in aliam diem non impeditam, ne dilatio Animabus, suffragium expectantibus, detrimento sit, sed dicantur de Festo currente, cum applicatione Sacrificij juxta mentem Benefactorum: caveantque Ecclesiarum Rectores, Sacristæ, alijque, ad quos spectat, ut hujusmodi Decretum inviolatè servetur, atque in Sacristia affixum retineatur,

ut

ut commodè ab omnibus celebrare volentibus conſpici, & legi poſsit: in eos autem, qui contrafacere auſi fuerint, vel præmiſſa adimplere neglexerint, locorum Ordinarij, tam Sæculares, quam Regulares, pro modo culpæ animadvertant. Ead. S. C. approbante Alex. VII. 5. Aug. 1662. & 15. Sept. 1714.

Miſſæ privatæ de *Requiem*, corpore præſente, & inſepulto, dici non poſſunt diebus, quibus fit de Officio Duplici, vel alijs â Rubrica vetitis, & quamcumque conſuetudinem, tamquam abuſum, abolendam, juxta diſpoſitionem Rubricæ V. Miſſalis Romani de Miſſa Defunctorum n. 2 in fine, & Decreta Sacr. Congreg. & ſignanter generale 5. Aug. 1662. ſervanda eſſe madavit S. R. C. 10. Januar. 1693.

In die, quo celebratur Feſtum Duplex, etiam tranſlatum, prohibetur Miſſa de *Requiem*, niſi ſit præſens cadaver...Et Collectæ pro Defunctis non admittuntur, niſi in Miſsis Feſtorum Simplicium, & ferialium. Ead. C. 31 Jul. 1665. § Quoad (*dice Cavalier.*) præſens cadaver, intelligitur tantum Miſſa cantata.

In Miſſa privata de Feſto Semiduplici, Simplici, ſeu votiva, vel de die infra Octavam, ſive de Feria non privilegiata, poteſt in penultimo loco dici Collecta pro particulari Defuncto, puta *Inclina*, vel *Deus qui nos Patrem*, & ſimiles, ſed ob id non eſt omittenda ulla ex Collectis pro tempore aſsignatis, puta *A cunctis* vel *Eccleſiæ*. Ead. C. 2 Dec. 1684.

In

In Missis quotidianis, quæ pro Defunctis celebran-
ur, possunt quidem dici plures Orationes, quam tres;
ed curandum, ut sint numero impares. Sicut pro illa,
Deus veniæ largitor, potest subrogari alia, nempe pro Pa-
re, pro Matre, &c. dummodo ultimo loco dicatur Ora-
io, *Fidelium*. Ead. 2. Sept. 1741.

Missæ de *Requiem* non possunt celebrari, nisi cum
colore nigro, vel saltem violaceo. Ead. C. 21 Jun. 1670.

Si sub Altari, vel sub ejus gradibus humata sint
Defunctorum cadavera, non est ibi celebranda Missa,
donec alio transferantur. Ead. C. 10 Novemb. 1599.
& 11 Jun. 1629.

Non sunt consecranda ea Altaria, sub quibus re-
condita sunt Defunctorum cadavera. Ead. C. 8 Nov.
1599. & 11. Jun. 1629.

Parochi, Superiores Ecclesiarum Sæcularium, & Re-
gularium, Sacristæ, & alij, ad quos spectat, non per-
mittere debent, quod cadavera Ecclesiasticorum Sæcu-
larium, præsertim Sacerdotum, sicut etiam Diaconorum,
& Subdiaconorum, transferantur ex proprijs domibus ad
Ecclesias, vel in istis exponantur cum quocumque alio
habitu, sive Confraternitatum, sive Religionum, sed cum
sacris vestibus eorum Ordini convenientibus, juxta dis-
positionem Ritualis Romani tit. de Exequijs. Clemens
XI. 9 Decemb. 1705 in ejus Bullario.

* *
**

§. I.
A quienes no es licito dar ſepultura Ecleſiaſtica?

NO debe ignorar el Parrocho quienes ſon los que por Derecho han de excluirſe de la ſepultura Ecleſiaſtica, para que, contra los Decretos de los Sagrados Canones, nunca los admita.

§ Como al Parrocho pertenece por Derecho enterrar los cadaveres; al Parrocho tambien pertenece ſaber â quales ha de negar la ſepultura Ecleſiaſtica: porque ſi la dieſſe â los indignos de ella, pecaria contra los Sagrados Canones, ſe haria reo de grave pena, y, ſi aſabiendas, temeraria, y preſuntuoſamente lo hicieſſe, incurriria en la excomunion de la Clement. I. de Sepulturis. *Por ſepultura Ecleſiaſtica ſe entiende no ſolo el entierro en lugar ſagrado, ſino tambien el doble de campanas, las Exequias, las luces, las Proceſsiones funerales, los ſufragios, las Miſſas, y todo lo demàs, que la Igleſia Catholica acoſtumbra hacer por ſus Difuntos. Barufaldo deſde el num.* 1 *al* 4. *tit.* 35.

Niegaſe pues la ſepultura Ecleſiaſtica à los Paganos, â los Judios, y â todos los Infieles; â los hereges, y â ſus fautores, â los Apoſtatas de la Fé Chriſtiana, à los Ciſmaticos, y â los publicamente excomulgados con excomunion mayor, â los nombradamente entredichos, y á los que eſtán en lugar entredicho, mientras el entredicho dura.

§ No baſta que el publico excomulgado con excomunion mayor, dè ſeñas de penitencia antes de morir, para que ſea enterrado en lugar ſagrado, ſino fue abſuelto de ella: las tales ſeñas ſolo aprovechan para que deſpues de la muerte le abſuelva indirectamente el Superior, â quien la excomunion eſtaba reſervada, y ſin las quales no le abſolveria: y eſta abſolucion es la que le hace capaz del beneficio de ſepultura ſagrada. Ibid. *num.* 21. *§ Y en eſte ſentido deben tomarſe las Deciſsiones de la Sagr. Congr. de Obiſp, de* 17 *de Mayo de* 1583. *y de* 9 *de Julio de* 1619. *apud Gav. in Ench. n.* 16. *&* in *Add. n.* 5.

Tam-

Tambien se niega â los que (no por haver caido en insania, ô locura) sino por desesperacion, ô iracundia, se matan â si mismos; sino es que antes de morir hayan dado señales de penitencia.

§ *Sin una diligente pesquisa, no puede darse por cierto, que uno se matò â sí mismo, y que no fue otro el que le matò: y dado sea cierto, haverse muerto â si proprio, sin fundamento no puede concluirse, ò que despues de haverse herido mortalmente, ô colgadose de un lazo, ô precipitadose, &c. no se arrepintiò, y murió impenitente; ò que la desesperacion, ô excesso de la irà le moviò á matarse, y no alguna repentina demencia, ò algun grande miedo, y deseo vehemente de escapar de algun mal imminente: ó en fin que no se matò jugando, y sin advertencia del riesgo, â que se exponia, &c. Y en qualquier caso, que no sea enteramente claro, ha de presumirse â favor del muerto, en orden â la sepultura Eclesiastica, porque su privacion es pena impuesta â los Fieles por delito voluntario; y de nadie se ha de presumir, que delinque, si no se prueba. Mas no pudiendo probarse, que la muerte provino de insania, ó furor, causado de alguna enfermedad, ô que sucediò casualmente, ó que dió señales de penitencia, ò que otro se la diò, la sepultura Eclesiastica debe negarse. Ibid. desde el n. 28. al 31.*

Niegase â los que mueren en Duelo; aunque antes de morir hayan dado señales de penitencia.

§ *Este, y semejantes rigores han sido necessarios para desterrar del Mundo Catholico los detestables Duelos. Las Constituciones de los Sumos Pontifices extienden esta pena á los que mueren en Duelos menos solemnes, o desafios, y combates aplazados. Ibid. n. 37, y 38.*

Niegase tambien á los manifiestos, y publicos pecadores, que murieron impenitentes: y de la misma manera â aquellos, de quienes publicamente consta, que una vez en el año por la Pascua no recibieron los Sacramentos de la Confession, y Comunion, y murieron sin señales de contricion.

§ *En los folios 150, y 151 se dixo quienes son los manifies-*

tos,

tos, y publicos pecadores. En los folios 176, *y* 177 *se dice lo que disponen, en orden â los contumaces en no cumplir con los preceptos de la Confession, y Comunion en la Pascua, el cap.* Omnis utriusque sexus, &c. *y el Concilio Mexic.* 2.

En fin se niega â los Infantes muertos sin Baptismo.

§ *Si los Infantes muertos estuvieren en los vientres de sus Madres muertas, no se han de extraher para enterrarlos en lugar profano; sino que con ellas se han de enterrar en sepultura Eclesiastica; porque por reputarse partes de sus entrañas, hacen, y forman, con los de sus Madres, unos mismos cuerpos. Pero si se extrahen, no se les dà sepultura sagrada.*

Si en los casos dichos ocurriere alguna duda, consultese al Ordinario.

§. II.

Advertencias para los Entierros de Adultos.

§ L*AS costumbres de los Lugares en orden â entierros son poderosas, y eficaces; pero no tanto, que puedan prevalecer contra los Ritos prescriptos en el Ritual Romano; porque si, por guardar las costumbres, no se observassen, en vano los havria instituido, ordenado, y dispuesto la Santa Iglesia. Todos ellos tienen su particular significacion, y en general significan, que las Almas, separadas de los cuerpos, son immortales; y que los que mueren en la Fé de Jesuchristo esperan la resurreccion, y gozo de la gloria eterna. Baruf. n.* 1. 2. *y* 3. *Tit.* 34.

§ *Antiguamente se acostumbrò decir las Letanias breves en los entierros, y Missas solemnes de los Difuntos; pero hoi no pueden decirse (Idem n.* 16. *Tit.* 32.*) sin embargo de la antigua costumbre, que hai de decirlas en las Iglesias, que no tienen especial facultad de la Santa Sede, introducida sin duda por el Ritual Mexicano, que en estas partes reglò desde los principios los Ritos, y Ceremonias Sagradas: porque el uso de este Ritual debio cessar luego que se divulgò el Ritual Romano, universal para toda la Iglesia, como lo dexò ordenado el Concilio Mexicano* 2. *Lib.* 1. *Tit. V.* §. 2. Curati omnes hujus Provinciæ, tam Sæculares, quam Regulares, in Sacramentis administran-

nistrandis, præscriptam in Rituali Mexicano formam teneant, quousque à Sede Apostolica Rituale ad usum universalis Ecclesiæ evulgetur. *Las Iglesias de España, como tan hijas de la Romana, Maestra de todas las del Mundo Catholico, cessaron en el uso de su particular Ritual, que por lo general era el Toledano, luego que vieron publicado el Ritual Romano, y se conformaron enteramente con sus Ritos, recibidos, y aprobados de la Iglesia Catholica, sin conservar mas de su antiguo Ritual, que lo que al universal Romano no se opone, antes se conforma con sus Rubricas: y es lo que se puso por Apendice en las impressiones, de Madrid de 1655. y de Amberes de 1721. del Ritual Romano, hechas para uso de las Iglesias de España, como se dice en la Prefacion â los Parrochos, que en ellas se puso. Entre esto pues, que del antiguo Ritual Toledano se ha conservado, ni una sola palabra se encuentra, que indique el Rito, que en las Iglesias de por acà se ha continuado en los entierros, contrario manifiestamente al que en el Ritual Romano se prescribe. En el Concilio Romano, muchas veces citado, Titulo 15. C. 1. todas las Ceremonias, ò Ritos introducidos en las Iglesias, ô Seculares, ò Regulares, contrarios â las Rubricas del Ritual Romano, los calificò el Señor Benedicto XIII, de abusos, y corruptelas detestables, sin que los excuse de esta nota la costumbre immemorial:* Cum, non quod fit, sed quod fieri debet, attendendum sit: *y manda apretadamente â los Obispos, que los prohiban, y exterminen. Lo mismo manda à los Obispos de España el Señor Innocencio XIII en su Constitucion,* Apostolici Ministerij *de 1723. confirmada por el Señor Benedicto XIII. en 24 de Sept. de 1724 en su Constitucion,* In supremo. *Por esso en este Manual solo se pondrá la forma de entierro, que prescribe el Ritual Romano, cuyas son las Rubricas siguientes, esparcidas en varias partes en el Titulo de Exequias.*

El Oficio funeral, que despues se pondrá, es comun â todos los Adultos difuntos, assi Sacerdotes, y Clerigos, como Seculares, y Legos, y debe observarse en el dia del entierro, y en los dias tercero, septimo, trigesimo, y anniversario.

§ Como este Oficio funeral es para todo Difunto Adulto, de qualquier grado, y condicion que sea, de la misma manera es para todo tiempo, aun para los tres ultimos dias de la Semana Santa, solo con la diferencia de que entonces no se canta, sino que privadamente se re-

za, como lo declarò la Sagr. Congr. de Rit. en 11 de Agosto de 1736, por estas palabras:

In secundo triduo Majoris Hebdomadæ non possunt celebrari Exequiæ Defunctorum; sed Officium, & Preces recitentur privatim.

Si el Oficio se hace por muchos Difuntos, la Oracion, y los Versos se dicen en numero plural, y si por muger, en genero femenino: y si fuere Sacerdote, ù Obispo, se expressa en la Oracion el nombre de su dignidad.

§. *Pero la Oracion, que comienza,* Non intres in judicium, *sea uno el Difunto, ò muchos, varon, ó hembra, nunca se varía, como lo declaró la Sagr. Congr. de Ritos en 31 de Agosto de 1697, por estas palabras.*

In Depositione Defunctorum in illis verbis, *Non intres in judicium cum servo tuo, Domine; quia nullus apud te justificabitur homo:* quando est Mulier, aut plures sunt Defuncti, non possunt verba, *Servo tuo,* mutari in, *Serva tua,* vel, *Servis tuis,* absque sacræ Rubricæ læsione, & servandum est Rituale.

Si por alguna causa razonable, conviene á saber, por la estrechéz del tiempo, ô por la urgente necessidad de hacer otros entierros, no pudiere decirse el Oficio entero de Difuntos con sus tres Nocturnos, y Laudes (como en el Ritual se ponen) entonces, puesto el feretro con el cadaver en medio de la Iglesia, digase, por lo menos, el primer Nocturno con las Laudes, ó tambien sin ellas, principalmente en donde estuviere en vigor esta costumbre, comenzando desde el Invitatorio, Regem, cui omnia vivunt, venite, &c. *y des-*

y despues digase todo lo demás, que se manda decir, acabado el Oficio de los muertos, y la Missa.

§ *En estas partes la costumbre general es decir un solo Nocturno, sin Laudes, en los entierros, honras, y anniversarios, â que llaman,* Vigilia. *Y como en el caso el Nocturno, que esta Rubrica prescribe es el primero, por essò éste solo se pone en este Manual.*

Pero si tambien fuere tanta la estrechéz del tiempo, ô tan urgente alguna otra necessidad, que ni un Nocturno con Laudes, pudiere decirse, las otras Preces, y Sufragios, que despues se pondrán, nunca dexen de decirse.

Si la hora fuere competente, no se omita la Missa de cuerpo presente, que tiene por titulo, entre las de Difuntos, In die obitus, seu depositionis Defuncti, *si no es que la impida la gran solemnidad del dia, ó que alguna necessidad obligue â omitirla; y despues de la Missa se hará lo que acaba de decirse en la antecedente Rubrica.*

§ *Señalar el tiempo del entierro toca al Parrocho, que es Señor del funeral, del cadaver, y de la sepultura; ajustandose â las Constituciones Synodales, y si no las huviere, â las disposiciones de los Obispos; pero procure, quanto le fuere possible, que los entierros se hagan por la mañana, y â horas, en que puedan celebrarse Missas de cuerpo presente, tan encarecidamente encargadas en esta, y en la Rubrica quarta de este Titulo. Baruf. ubi sup. n. 5. 6. y 7.*

§ *A los herederos del Difunto pertenece señalar el numero de Clerigos, y las Cofradias, ò Hermandades, que han de acompañar, aunque el entierro haya de hacerse en Iglesia de Regulares, como lo han declarado las Sagradas Congregaciones de Ritos, y de Obispos, y Regul. en 20 de Agosto de 1601. 5 de Mayo de 1617. y 21 de Marzo de 1642. Ibid. n. 12, y 13.*

§ *El Conc. Mexic. 2. Lib. 3. Tit. 3. §. 6. manda â todos los Prebendados, Beneficiados, y Curas de la Cathedral, y demàs Iglesias, que en las publicas Processiones, y entierros acompañen, ordenados en forma processional, la Cruz, desde que salga, hasta que vuelva â la Iglesia*

ſia de donde ſaliò; porque el Pueblo no infame de avaros â los Sacerdotes, viendo, que, dexado el cadaver en la Igleſia, á que ſe llevô á enterrar, no acompañan deſpues la Cruz: quando los Ecleſiaſticos deben ſer tan devotos, y reverentes á la Cruz, que ſean, no el eſcandalo, ſino la edificacion del Pueblo: y añade, que ſi alguno faltare en eſto, pierda las diſtribuciones, y obvenciones, que de la Proceſsion, ò del entierro havian de tocarle: y ſobre la execucion de eſta pena grava la conciencia del Preſidente del Choro, y ſi no la executare, manda, ſe proceda ſeveramente contra èl, en la manera conveniente.

§ En orden â los dobles, y clamores de las campanas, aſsi de la Parrochia, como de la Igleſia, en que ſe ha de hacer el entierro, tiene cada Dioceſis ſus particulares eſtilos, y ſerá conforme â la prudencia, que el Parrocho ſe acomode á ellos. Lugares hai, en que ſe eſtiman mas los dobles, que otra qualquiera pompa funebre. La coſtumbre mas general es dar tres clamores por los varones difuntos, dos por las mugeres, cinco por los Sacerdotes, y por los Religioſos: y mucho mayor numero por los Obiſpos, Papas, &c. ſegun las reglas preſcriptas en ſus Ceremoniales. Las Rubricas ſolo hacen mencion de dos tiempos, en que las cãpanas han de doblarſe por el Difunto, el uno luego que muere: y el otro, quando ſe ha de ir al lugar, en que eſtuviere depoſitado para llevarle â enterrar: de los demás dobles en la noche precedente al entierro, al comenzar el oficio funebre, &c. nada dicen en particular, ſino que ſe remiten â la coſtumbre, que en cada parte huviere. Baruf. deſde el n. 18. al 25. ibid.

§ De la Capa pluvial no ſuele uſarſe, ſino en la Igleſia al tiempo de las Exequias: y de ordinario, en la Proceſsion con el cadaver por las calles, ſolo ſe uſa de ſobrepelliz, y eſtola negra, ſino es que el cadaver ſea de alguna Perſona inſigne, que con todo el Clero ſe lleve â la Igleſia. De los bonetes nada dice la Rubrica, pero ſegun la coſtumbre, todo el Clero, reveſtido de ſobrepellices, debe ir cubierto de ellos. Ibid. deſde el n. 30. al 32.

§ No es conforme al Derecho comun, que mas de una Cruz ſe levante en un entierro, en memoria de la Paſsion de nueſtro Crucicado Redentor, y en ſeñal de que el que ſe lleva â enterrar, militò baxo de la bandera de la Cruz: ſin embargo, por Privilegios Pontificios, y Decretos de las Sagradas Congregaciones, las Comunidades Religioſas, y aun muchas Cofradias, pueden levantar ſus Cruces en un entierro, del miſmo modo que en las Proceſsiones; aunque no deſnudas, ſino con ſus

man-

mangas, ò velos pendientes, como lo decretò la Sagr. Congr. de Ritos en 14 de Enero de 1617 aun para los Canonigos Reglares Lateranenses, por estas palabras:

Regulares deferre debent Crucem in Processionibus cum velo pendente, seu pallio. § Salva tamen consuetudine, *añade Garanto. Enchirid. verb.* Processio, *n.* 19.

§ *La Rubrica dispone, que la Cruz, y agua bendita la lleven Clerigos; pero en las Parrochias Rurales no es facil conseguirlo, y es precisso valerse de Legos revestidos de un saco, no de sobrepelliz; porque èsta solo conviene â los Clerigos. Baruf. ibi. n.* 34. *y* 47.

§ *A la casa, ò lugar, en que estuviere el Difunto, ha de ir el Parrocho, no solo, sino acompañado de otros, como lo prescribe la Rubrica, y lo manda el Conc. Mex. arriba alegado. No puede obligarse â los Regulares, en cuyas Iglesias ha de hacerse el entierro, â que vayan acompañando el cadaver desde la casa, ó lugar, en que ha estado depositado, ni â que salgan fuera de sus Iglesias â recibirlo; sino que basta, que le aguarden, y reciban en los umbrales de sus puertas. Es Decission expressa de la Sagr. Congr. de Rit. de* 22 *de Junio, y* 13 *de Julio de* 1675. *trahida â este fin por el Emin. Sr. Prospero Lambertini, despues Benedicto XIV. Institut.* 105. *n.* 38.

Petitum fuit â Sacror. Rituum Congreg.

An Regulares possint cogi ad associanda cadavera in eorum Ecclesijs tumulanda, an vero possint expectare in dictis proprijs eorum Ecclesijs?

Sacra Congregatio respondit:

Regulares non posse cogi ad exeundum á proprijs Ecclesijs ad effectum associandi cadavera in eisdem sepelienda; sed sufficere quod illa expectent ad januas.

§ *Las velas, que para los entierros (y lo mismo es de las que se reparten para las honras, y anniversarios) se dan al Clero Secular, y Regular, se dan, no solo por limosna, sino tambien para que ardan, y con ellas encendidas se lleve en procession el cadaver: los de la banda diestra, en la diestra, y en la siniestra los de la siniestra. El Parrocho, ó el Sacerdote, que hace sus veces, por costumbre, no debe llevar*

vela encendida en la mano: y su lugar en todo entierro debe ser delante del feretro, precediendo â todo el Clero, assi Secular, como Regular; porque la Rubrica, sin distinguir entre entierros, y entierros, dice absolutamente, Parocho precedente feretrum. *Despues del feretro, con tal que no sean Eclesiasticos, porque estos deben ir por delante en su lugar con el Clero, pueden ir los del duelo, con velas encendidas en las manos, de dos en dos, en silencio, encomendando â Dios al Difunto. Baruf. ubi sup. n. 57, y 58. y desde el 90 al 93, ô pueden tambien ir rezando el Rosario en voz baxa. Benedict. XIV. citat. Instit. n. 31.*

§ *Si solo el Parrocho, ò en su lugar otro solo Sacerdote acompañare el cadaver â la Iglesia, no cantarà, sino que rezarà las Preces, y Psalmos prescriptos en el Ritual: tampoco los rezarà en alta voz, sino huviere otros, que le ayuden, y se alternen en rezarlos. Idem Instit. 36. n. 14.*

§ *En orden â las calles, por donde ha de ir la Procession con el cadaver, se ha de estár â la costumbre del Lugar, y no haviendola, al Parrocho toca señalarlas, quando en su Parrochia, ò en otra Iglesia sujeta á su jurisdiccion se ha de hacer el entierro; y á los Regulares quando se ha de hacer en sus Iglesias, como lo declarò la Sagr. Congr. de Obisp. y Regul. en 22 de Abril de 1588. Baruf. ubi sup. n. 69. y 70.* § *Sin embargo veasе la resolucion de la Sagr. Congr. del Conc. de 21 de Mayo de 1701. puesta despues.*

§ *Quando el entierro se hace en Iglesias de Regulares, la jurisdiccion del Parrocho sobre el cadaver, no dura mas que hasta sus puertas: y en sus puertas, sin entrar dentro, debe darle el ultimo* vale, *segun los Decretos, que se pondràn despues. Este ultimo* vale *lo dà el Parrocho, rociando con agua bendita el cadaver, y circunstantes, sin que el feretro se deponga, ó se detenga ante las puertas. Pero el Cabildo de la Cathedral goza de la particular prerogativa de entrar en qualesquiera Iglesias de Regulares con estola, y Cruz alta, quando và acompañando los entierros, aunque despues para el funeral debe usar de la Cruz de la Iglesia, en que lo hace, como lo declarò la Sagr. Congr. de Ritos. en 13 de Junio de 1697. Baruf. n. 43. 44. y 124 ubi sup.*

DE-

DECRETOS
Pertenecientes â esta materia.

PArochi jurisdictio supra cadaver durat, quousque transeat in aliorum jurisdictionem: non transit autem cadaver in jurisdictionem Regularium, nisi quando pervenit ad fores eorum Ecclesiæ. S. Cong. Conc. 28 Februarij 1708. *Y en confirmacion de este Decreto, preguntada la misma Congregacion,* An in associando cadavera sepelienda in Ecclesia S. Petri Minorum de Observantia Terræ Centi, liceat Parocho ingredi cum stola, & Cruce elevata, seu potius teneatur ad ejusdem Ecclesiæ fores sistere, ibique ultimum vale Defuncto dare? *Respondiò en 18 de Septiembre de* 1751. Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.

Et sicut non licet Parocho, deposito feretro ante limina Ecclesiæ Regularium, consuetas recitare preces supra cadaver; ita non poterunt Regulares (etiam rogati á parentibus Defuncti, vel â quolibet alio) antequam vere, & realiter sit cadaver intra limites propriæ jurisdictionis, super illud absolvere, deposito feretro in vico: qui actus ad summum unice spectaret ad Parochum. S. R. C. 2 Sept. 1741.

Trojana funerum, in qua ad seq. dubia.

1. AN licitum sit Canonicis, Capitulo, & alijs Parochis dictæ Civitatis ducere funus per

publicas Plateas, quæ non est recta via ducens ad Ecclesiam funeris, & præsertim Regularium?

2. An eisdem Capitulo, Canonicis, & Curato propter hoc aliquod stipendium accipere, seu exigere liceat?

3. An sit licitum dictis Capitulo, & Canonicis ducere cadaver alicujus de regimine Civitatis prius in Ecclesiam Collegiatam ad officiandum, & deinde ab illa transferre ad Ecclesiam funeris?

4. An licitum sit Canonicis, & Parochis aliquid exigere ratione transitus per Parochiam, quando funus ducitur ab una Parochia ad Ecclesiam funeris sitam in alia Parochia?

5. An candela, gestanda per Canonicos in associaciatione funeris, debeat esse ponderis, ad minus quatuor librarum, vel arbitrio hæredum: & an Canonici ultra dictam candelam prætendere possint unum ducatum Regni pro quolibet Canonico?

6. An de dictis candelis debatur aliqua portio Ecclesiæ funeris, pro ut etiam de candelis, quæ in similibus casibus gestantur â Regularibus?

7. An Capitulum, Canonici, & Parochi prætendere, & accipere possint majorem portionem funeralis, quando cadaver sepelitur in Ecclesijs, extra Civitatem, Regularium, ac extra Parochiam, quamvis sitam intra Civitatem, quam acciperent, si cadaver sepeliretur in illorum Ecclesia?

8. An interveniente in funere ducendo ad Ecclesiam

ſiam Regularium Cruce Capituli cum unico illius Abbate, ſeu Sacerdote, Capitulum exigere poſsit emolumentum eo modo, quo ſi interveniret totum Capitulum?

9. An licitum ſit Canonicis pro decimis, non ſolutis in vita per Defunctum, devenire ad impedimentum ſepulturæ cadaveris dicti Defuncti?

Sac. Cong. Conc. die 7 Maij 1701. diſtulit propoſitionem; die vero 21 ejuſdem reſpondit:

AD 1. affirmative. Ad 2. negative, niſi aliter diſpoſuerit Defunctus, nec ejus hæredes. Ad 3. negative. Ad 4. negative. Ad 5. negative quoad primam partem, ſed remittendum arbitrio hæredum; quo vero ad ſecundã partem negative. Ad 6. 7. 8. & 9. pariter negative, ut in lib. 51 Decret. pag. 237. terg. & 268. terg.

Novarien. funerum, & juriſdictionis, in qua ad ſeq. dub.

1. AN cadavera impuberum Oppidi Varalli debeant ex aliqua ſpeciali conſuetudine ſepeliri in ſepultura deſtinata, exiſtente in Eccleſia Parochiali; vel potius licitum ſit Parentibus, tam ante, quam poſt mortem illorum ea tumulare facere in proprio ſepulchro Majorum in Eccleſia Reformatorum exiſtente? *Et quatenus affirmative quoad ſecundam partem.*

2. An dicta cadavera deferri poſsint ad dictum ſepulchrum Majorum abſque aſſociatione Parochorum, & Cleri Sæcularis poſt eorum monitionem ad interveniendum funeri, & recuſantium?

3. An Parochis intervenientibus, ſive aſſociatis, ſive

non, ab alijs Canonicis ejuſdem Parochiæ, diſtribui debeat candela major illâ, quæ datur Superiori Regularium aſſociato ab alijs Fratribus?

4. An dicta cadavera deferri valeant ad Eccleſiam quacumque hora diei, & an de nocte abſque expreſſa licentia Ordinarij?

5. An Parochi ſub aliqua, & quacumque prætenſione poſsint differe, vel impedire, ne tempore debito, cadavera ad ſepeliendum deferantur? *Et quatenus negative.*

6. An Parochis impedientibus, licitum ſit hæredi, poſt expectatum triduum â morte Defuncti, ducere funus, etiam de nocte, ad Eccleſiam, in qua cadaver eſt ſepeliendum?

7. An Parochi cogere poſsint hæredes ad peragendum in Eccleſia Parochiali omnes functiones Miſſæ ſolemnis, accenſis luminibus in ſingulis Altaribus, & Aniverſariorum, quæ fiunt in Eccleſia Reformatorum ocaſione funeris?

8. An dicti Parochi poſsint cogere hæredes, ut celebrare faciant Miſſas pro Defuncto ſingulis Sacerdotibus, Sæcularibus, quot vocantur Fatres Reformati?

.9 An in prætenſa aſſociatione cadaverum ſint per hæredem Defuncti in æquali numero convocandi tot Sacerdotes Sæculares, quot convocantur Fratres Reformati?

10. An in caſu, de quo agitur, Epiſcopus Novarien. habuerit juriſdictionem in ſupradictos Fratres Refor-

formatos, prætenſos delinquentes extra clauſtra, ſeu turbantes jura Parochorum?

11. An interdictum, de quo agitur, ſuſtineatur in caſu?

Sacr. Congr. Concil. die 15 Martij 1704 reſpondit.

AD 1. negative quoad primam partem; affirmative quoad ſecundam. Ad 2. affimative. Ad 3 negative. Ad 4. affimative; ante tamen Solis ortum, & de nocte negative, niſi de conſenſu Epiſcopi. Ad 5. negative. Ab 6. affirmative, præterquam ante Solis ortum, & de nocte. Ad 7. 8. 9. 10. 11. negative, ut in lib. 54. Decret. pag. 93.

Sabiniens. funerum, in qua ad ſequen. dub.

2. An cadavera Defunctorum ſepelienda in Eccleſia eorumdem Patrum Carmelitarum debeant ad illam recto tramite deferri, vel potius, attentá aſſertá conſuetudine, prius aſportari, & exponi in Eccleſia Parochiali?

Sacr. Congr. Conc. die 29. Januar. 1735 reſpondit:

Ad 2 affirmative ad primam partem, negative ad ſecundam.

Tuſculana funerum, in qua ad ſeq. dub.

1. An Patres Reformati, in quorum Eccleſia Defunctus elegerit ſepulturam, poſsint ducere funus, & cadaver aſportare ſine conſenſu, & præſentia, vel Archipresbyteri, vel Canonici Coadjutoris, actualem curam exercentium, eorumque interventu? *Et quatenus negative.*

2. An poſtquam dicti Patres per aliquot temporis ſpa-

ſpatium expectaverint Archipresbyterum, vel illius Coadjutorem, poſsint abſque ijſdem aſportare cadaver ad eorum Eccleſiam?

Sacr. Congr. Conc. 24. Julij 1734. reſpodit.
Ad 1. negative. Ad 2. affirmative, intimato tamen prius, & expectato per horam Archipresbytero, vel Canonico Coadjutore.

§ Otras muchas reſoluciones de la miſma Sagrada Congregacion ſobre Derechos Parrochiales han ſalido: y porque alguna vez puede importar el ſaberlas, por no alargar mas eſte §. ſe compendian.

Los Paſſageros, los Peregrinos, los Advenedizos, y Foraſteros, con todas ſus Familias, que paſſando, ò poſando, ó viviendo, ſin animo de permanecer, en Ciudad, en que hai Cathedral, enferman, ó mueren, en orden â la recepcion de los Sacramentos, eſtán ſujetos, no á los Parrochos, dentro de cuyos territorios ſe hallan, ſino al Parrocho de la Cathedral: y no eligiendo legitimamente ſepultura en otra parte (como pueden elegirla, ſin neceſsitar licencia de nadie) en ella deben enterrarſe: y ſi en otra Igleſia ſe enterraren, al Parrocho de la Cathedral ſe debe pagar la quarta funeral. 34 de Sept. de 1712. Lo miſmo es de los Oficiales Militares de qualquier nombre, y grado que ſean, ſino fueren Ciudadanos de dicha Ciudad, y de ſus Familias. 21 de Enero de 1713. Tambien es lo miſmo de los Soldados, y ſus Familias, ſi, como dicho es, no fueren Ciudadanos, ohora vivan en Quarteles, ahora en Caſas publicas, ò particulares. 1. de Abril de 1713. Lo miſmo es de los preſſos de las Carceles Criminales; no de los de las Civiles, porque eſtos pertenecen â los reſpectivos Parrochos, en cuyos diſtritos eſtán dichas Carceles: y lo miſmo en fin de los Reos condenados â muerte. 1 de Abril de 1713, y 17 de Junio de 1714. Y aſsi lo que con el comun ſe dixo en el fol. 221, conviene â ſaber, que al Parrocho, en cuyo diſtrito eſtà la Carcel, pertenece olear al Reo condenado â muerte, ſorprehendido de mortal accidente antes de la execucion, debe entenderſe comparativamente al Capellan de la Carcel, no al Parrocho de la Cathedral, en donde la huviere.

* *
**

For-

§. III.

Forma de los Entierros de los Adultos.

SEñalado el tiempo, en que el cuerpo ſe ha de llevar â la Igleſia, convoqueſe el Clero, y los demàs, que deben intervenir en el entierro, y por ſu orden, ſegun ſe acoſtumbrare, acudan â la Parrochia, ó â otra Igleſia, y haviendo doblado las campanas en el modo, y ſegun el eſtilo, que en el Lugar huviere, el Parrocho, reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola negra, ó de Capa del miſmo color, va con los demás á la caſa del Difunto.

§ Por el nombre de caſa del Difunto ſe entiende el lugar, en que eſtuviere expueſto, para llevarle â enterrar. Baruſ. n. 50. Tit. 36.

Diſtribuyenſe las velas, y ſe encienden las candelillas: deſpues ſe ordena la Proceſsion, yendo por delante las Cofradias de Legos: deſpues la Cruz, â quien ſigue el Clero, primero el Regular, y deſpues el Secular por ſu orden, de dos en dos, con luces, cantando devotamente los Pſalmos, como ſe dice abaxo, yendo delante del feretro el Parrocho: y deſpues del feretro los del duelo en ſilencio, rogando â Dios por el Difunto.

§ En donde ſe uſa repartir velas, y candelillas, las velas ſe dan de limoſna, y las candelilas para que ſe enciendan, y alumbren en la Proceſsion. Baruſ. n. 60. Tit. 36. Su diſtribucion ſe hace deſpues que todos han concurrido â la caſa, ò lugar, en que eſtà el cadaver: y deſde alli miſmo ſe forma la Proceſsion àzia la Igleſia, en que ſe ha de enterrar. Ibid. n. 67, y 68. Luego que el cadaver ſale de ſu caſa, ô lugar, en que ha eſtado, comienza el doble; ó por lo menos, deſde que ſe oye el canto del Clero, y ceſſa en entrando en la Igleſia. Ibid. n. 122.

§ Siem-

§ *Siempre que el Preste ha de cantar, ô rezar algo sobre el cadaver, el Subdiacono, ò Clerigo de la Cruz en medio de los Ceroferarios, con las velas de los Ciriales encendidas, dexando lugar para que el Preste, y Diacono puedan passar entre èl, y el feretro, se ha de poner â la cabeza del cadaver, sea de quien fuere. Carem. Episc. L. 2. c. 11. §. 15. y si el cadaver es de Sacerdote, y en el Altar, ante quien està expuesto, hai Sagrario con Sacramento, para no volverle las espaldas, se ha de retirar del medio, y ponerse azia el lado del Evangelio: el Preste se pone siempre â los pies, desde donde pueda ver la Cruz del Subdiacono: y si el cadaver no es de Sacerdote, para no volver la espalda al Sacramento, si lo hai en el Sagrario del Altar, se retira azia el lado de la Epistola, teniendo â su siniestra al Diacono, y cerca de el, un poco detras, un Acolytho con el acetre del Agua bendita, y el hyssopo; y otro con este Manual, y si se ha de usar, tambien con el incensário, y la naveta: y quando algo de esto se ministra al Preste, se le da, y se recibe sin osculos. El inciensô debe bendecirse, como siempre, diciendo la acostumbrada Oracion,* Ab illo benedicaris. *Missal. Tit.* 13. De his quæ omittunt. in Miss. Defunct. *Cæremon. Pap. lib.* 1. *Sect.* 15. *c.* 1.

§ *Sin embargo de estar tan expresso en el Ritual Romano, que presente el cuerpo, debe el Subdiacono con la Cruz estar en el caso dicho â su cabecera:* Subdiaconus accipit Crucem, & accedit ad feretrum, & sistit ad caput Defuncti cum Cruce, *Castaldo (apud Merat. tom.* 1. *Part.* 2. *tit.* 13. *n.* 24.) *quiere, que si el Difunto fuere Sacerdote, el Subdiacono con la Cruz se ponga â los pies, teniendo por poco decente la contraria situacion: y Baruf. (n.* 150, *y* 151. *tit.* 36) *assegura haverlo visto practicar asi muchas veces. A favor de este sentimiento alega Merati, que la citada Rubrica del Ritual Romano, se entiende, como todas las Leyes, de lo que comunmente sucede, no de uno, ú otro caso particular, qual es el entierro de un Sacerdote. Pero el Ceremonial de los Obispos, reconocido, publicado, y mandado observar por el Señor Benedicto XIII, no dà lugar, ni â aquella practica, ni â esta interpretacion:* Acolythi vero Ceroferarij, ac Subdiaconus cum Cruce, ibunt ad pedes loci, & Subdiaconus cum Cruce collocabit se in medio eorum: nisi fiat absolutio præsente corpore, seu cadavere, quo casu, Subdiaconus cum Cruce collocabitur ad caput Defuncti, quicumque ille sit, prout in Rituali Romano. *Ubi supr.*

§ *El Parrocho, ó Preste entra en el lugar, en que està expuesto el cadaver, acompañado, por lo menos de algunos del Clero, que se*

alter-

alternen con él en el canto del Psalmo, que en su presencia ha de cantar, ò rezar. Baruf. ubi sup. n. 99. Señala la Iglesia el Psalmo, De profundis *para alivio de los Difuntos, porque en nombre de sus Almas, detenidas en el Purgatorio lo decimos: y todos sus versos les ajustan bien; porque están en un profundo seno, y desean subir, esperando la misericordia de Dios por los meritos de nuestro Divino Redentor. Ibid. num.* 102. *Haviendo pues entrado, estando el Clerigo de la Cruz à la cabecera, y el Preste à los pies del feretro, ministrandole el Diacono, ò un Acolytho el hyssopo.*

Antes que le saquen, lo rocia (§ tres vecez) con Agua bendida (§ y si fueren muchos à todos) y despues dice la Antiphona, Si iniquitates observaveris, ***y el***

Psalmo 129.

De profundis clamavi ad te Domine: * Domine exaudi vocem meam.

Fiant aures tuæ intendentes, * in vocem deprecationis meæ.

Si iniquitates observaveris Domine: * Domine quis sustinebit?

Quia apud te propitiatio est: * & propter legem tuam sustinui te Domine.

Sustinuit anima mea in verbo ejus: * speravit anima mea in Domino.

A custodia matutina usque ad noctem, * speret Israël in Domino.

Quia apud Dominum misericordia: * & copiosa apud eum redemptio.

Et ipse redimet Israël, * ex omnibus iniquitatibus ejus.

Requiẽ æternam dona ei Dñe, & lux perpetua luceat ei.

§ *Y si fueren muchos,* eis, *y lo mismo despues al fin de los Psalmos, que en la Procession se cantaren.*

Repite toda la Antiphona: Si iniquitates obſervaveris, Domine, Domine quis ſuſtinebit?

Sacaſe deſpues el cadaver, y el Parrocho, ſaliendode la caſa, entona luego en voz grave la Antiphona, Exultabunt Domino: *y los Cantores comienzan el Pſalmo,* Miſerere mei Deus, &c. (§ *como eſtá en el fol.* 239.) *proſiguiendo el Clero, alternando en los Verſos: y ſi lo dilatado de la carrera lo pidiere, diganſe* (§ *la Rubrica apud Baruf.* §. *III. Tit.* 36. *dice:* Dicuntur Pſalmi Graduales, *Ad Dominum,* &c. vel alij Pſalmi ex Officio mortuorũ, *y de la miſma manera ſe lee en Catalani*) *otros Pſalmos del Oficio de Difuntos, y al fin de cada Pſalmo ſe dice,* Requiem æternam dona ei Domine, &c. *Los quales Pſalmos deben rezarſe, devota, y claramente, con voz grave: haſta la Igleſia.* § *Uno de eſtos Pſalmos es el* 41. *que eſtá al folio* 48. Quemadmodum deſiderat, &c.

Al entrar en la Igleſia (§ *Aunque no ſe haya acabado el Pſalmo, que ſe fuere rezando, rezado el* ℣. Requiem æternam, &c.) *ſe repite la Antiphona,* Exultabunt Domino oſſa humiliata. *Y entrados en ella, comenzando el Cantor, y reſpondiendo alternadamente el Clero, ſe canta el Reſponſorio ſiguiente.*

SUbvenite ſancti Dei, occurrite Angeli Domini, * Suſcipientes animam ejus, * Offerentes eam in conſpectu Altiſsimi. ℣. Suſcipiat te Chriſtus, qui vocavit te: & in ſinum Abrahæ Angeli deducant te. * Suſcipientes. ℣. Requiem æternam dona ei Domine. ℟. Et lux perpetua luceat ei. * Offerentes eam in conſpectu Altiſsimi.

Depueſto el feretro en medio de la Igleſia (§ ô Capilla, û Oratorio. *Baruf. ubi ſupr. n.* 131.) *de manera, que ſi e[...]*

muer-

muerto no fuere Sacerdote, tenga los pies ázia el Altar mayor; y si lo fuere, tenga la cabeza, como se ha dicho, ázia él, con velas de cera encendidas cerca del cuerpo, si, como ya se advirtió, no huviere cosa que lo impida, digase luego el Oficio de Difuntos con tres Nocturnos, y Laudes, y dos Clerigos comienzan absolutamente el Invitatorio, Regem, cui omnia vivunt, &c. *y el Psalmo,* Venite exultemus, &c. *y se doblan las Antiphonas.* § *Y ahora se diga por uno, ahora por muchos, al fin de los Psalmos se dice en plural,* Requiem æternam dona eis, &c. luceat eis.

Al fin del Oficio, despues de la Antiphona del Cantico, Benedictus &c. Ego sum resurrectio, *se dice,* Pater noster, *y lo demás en secreto.* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. A porta inferi. ℟. Erue Domine animam ejus. ℣. Requiescat in pace. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Absolve, quæsumus Domine, animam famuli tui ab omni vinculo delictorum, ut in resurrectionis gloria inter sanctos, & electos tuos resuscitatus respiret. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Mientras en el Oficio se rezan Laudes, el Sacerdote con los Ministros se reviste para celebrar Missa solemne por el Difunto (si el tiempo fuere congruente) como en el Missal Romano, In die obitus, seu depositionis Defuncti.

§ *En donde se usa, como el Ritual lo permite, cantar un Nocturno sin Laudes, se omite lo que arriba se manda cantar despues de la Antiphona del Cantico* Benedictus: *y accabada la tercera Leccion, se procede â la Missa. Y si ni Nocturno, ni Missa huviere, se hace lo que despues de la Missa se manda hacer.*

Si han de repartirse velas, repartanse, acabada la Epistola, enciendanse, y tenganse encendidas al Evangelio, y desde alzar, hasta consumir, y despues de la Missa al tiempo del Responsorio. Si ha de haver Sermon, û Oracion funebre, digase, acabada la Missa, antes del Responsorio. Miss. tit. 13 de his, quæ omitt. in Miss. pro Defunct. *El Predicador en su habito talar, sin sobrepelliz, hecha Oracion ante el medio del Altar, sin pedir bendicion, sino haciendo reverencia al Preste, y profunda, si fuere al Obispo, sube al Pulpito, que estará vestido de negro, y hecha otra vez reverencia al Preste, se persigna, y* (§ *sin la acostumbrada Salutacion Angelica. Merati ubi infra*) *dice el Sermõ. Cærem. Ep. lib. 2. c. 11. §. 10.* (§ *S. Carlos Prov. 1. ordenò, que,* Nemini liceat quemquam in funere laudare, quem Episcopus non probavit in scripto.

Acabada la Missa, el Sacerdote (§ *en medio del Altar, teniendo á sus lados sus Ministros, hecha reverencia â la Cruz, y por sus Ministros genuflexion, ò si en el Sagrario hai Sacramento, genuflexion, baxa por las gradas laterales de la Epistola, yendo por delante primero el Subdiacono, y detras del el Diacono, al plano del Presbyterio junto â la credencia. Merat. Tom. 1. P. 2. Tit. 13. y del mismo â n. 20. son las notas siguientes*) *y dexada la Casulla, y el Manipulo* (§ *el qual dexan tambien los Ministros, no las Dalmaticas*) *toma la capa negra* (§ *y si no la huviere, se queda con la Alba, y la estola cruzada ante el pecho: y haviendo Sermon, se sienta con sus Ministros, cubiertos los tres con sus bonetes, en el lugar acostumbrado, hasta que se*

ſe acabe.) § *En la ſiguiente Proceſsion, todos, menos el Preſte, van deſcubiertos al feretro, ò tumulo: y todos tambien, menos el Subdiacono con la Cruz, y los Ceroferarios, al apartarſe del Altar hacen reverencia â la Cruz de él, ò genuflexion, principalmente, ſi en el Sagrario huviere Sacramento: y el Preſte, antes de hacer una, ù otra, ſe deſcubre; y deſpues de hecha torna â cubrirſe.* § *Ninguna mencion hacen las Rubricas de las velas encendidas, ni en las manos del Preſte, y Diacono, ni en las del Subdiacono; y con razon; porque â aquellos ſe las embarazarian; y las de eſte las ſuponen ocupadas en tener la Cruz.* § *Si no huviere Sermon; dexados los manipulos, y Caſulla, como ſe dixo, precede el Thuriferario, que con el incenſario en la dieſtra, y la naveta en la ſinieſtra, acompañandole á la ſinieſtra un Acolytho con el acetre, è hyſſopo, y, ſi otro no lo llevare, eſte Manual, va azia el lado de la Epiſtola.* El Subdiacono toma la Cruz (§ *proceſsional de la mano de un Acolytho, deſuerte que la Imagen de Chriſto quede con la eſpalda vuelta àzia el miſmo Subdiacono, y ſigue al Turiferario, y ſus compañeros*) y en medio de los dos Ceroferarios ſe vá (§ *por el lado del Evangelio*) â poner à la cabeza del Difunto (§ *ſin hincarſe jamas para nada los tres, y colocandoſe tan retirados, que entre ellos, y el feretro puedan paſſar ſin incomodidad el Preſte, y Diacono al rodearlo. Al Subdiacono ſigue el Maeſtro de Ceremonias, ò Clerigo Aſsiſtente, y deſpues*) todos los demás del Clero, con las velas encendidas en las manos (§ *y deſcubiertos*) vàn al feretro, y ſe ponen en ſu rededor. Siguelos â todos el Sacerdote cõ el Diacono (§ *â ſu ſinieſtra*) y con el Clerigo Aſsiſtẽte, y demàs Miniſtros (§ *que le havràn aguardado, deſde que llegaron al tumulo, retirados azia el lado de la Epiſtola*) ſe pone enfrente de la Cruz â los pies del Difunto (§ *y ſe deſcubre*) teniendo tras de ſí, ázia ſu ſinieſtra, â los Acolythos del incenſario, y naveta, y del acetre, é hyſſopo: y poniendole delante el Clerigo Aſsiſtente eſte Manual (§ *con las manos juntas ante el pecho, y deſcubierto, como todos los demás, en tono de leccion, ſin variar jamas ſus palabras, canta, ó*) dice abſolutamente la ſiguiente Oracion.

Non

NON intres in judicium cum ſervo tuo Domine, quia nullus apud te juſtificabitur homo, niſi per te omnium peccatorum ei tribuatur remiſsio. Non ergo eum, quæſumus, tua judicialis ſententia premat, quem tibi vera ſupplicatio fidei Chriſtianæ commendat: ſed gratia tua illi ſuccurrente, mereatur evadere judicium ultionis, qui, dum viveret, inſignitus eſt ſignaculo ſanctæ Trinitatis. Qui vivis, & regnas in ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

Deſpues comenzando el Cantor, los Clerigos circunſtantes (§ eſtando deſcubiertos todos, haſta el Preſte. ibi.) cantan el Reſponſorio ſiguiente.

LIbera me Domine de morte æterna in die illa tremenda. * Quando cœli movendi ſunt, & terra: * Dum veneris judicare ſæculum per ignem. ℣. Tremens factus ſum ego, & timeo, dum diſcuſsio venerit, atque ventura ira. *Quando cæli movendi ſunt, & terra. ℣. Dies illa, dies iræ, calamitatis, & miſeriæ, dies magna, & amara valde. * Dum veneris. ℟. Requiem æternam dona ei Domine, & lux perpetua luceat ei. ℣. Libera me Domine, &c.

Mientras ſe repite el Reſponſorio, el Diacono, y no haviendolo, un Acolytho (§ hecha antes reverencia al Altar, llega à la dieſtra del Sacerdote, diciendole, Benedicite Reverende Pater*) miniſtra la naveta al Sacerdote, que (§ teniendo la ſinieſtra baxo del pecho, tres veces) toma de ella incienſo, y lo pone en el incenſario § tres veces, en ſu medio, á ſu dieſtra, y â ſu ſinieſtra, y lo bendice, diciendo,* Ab illo benedicaris, &c. *Y, hechas las debidas reveren-*

verencias, vuelve el Diacono, ô Acolytho, â su lugar.) *Acabado el Responsorio, el Cantor con el primer Choro, canta:* Kyrie eleison, *y el segundo Choro responde,* Christe eleison. *Y todos juntos dicen,* Kyrie eleison. (§ *El Diacono, hecha reverencia al Altar, vuelve â la diestra del Sacerdote, y recibe de mano del Acolytho el hyssopo.*) *Luego dice el Sacerdote en voz alta,* Pater noster, &c. *y en secreto lo prosiguen todos.* (§ *Si huviere Maestro de Ceremonias, podrà en esta accion ir por delante del Preste, haciendo genuflexion al Altar, y â la Cruz del Subdiacono, quando passare por delante de ellos, y lo mismo debe hacer el Diacono. El Thuriferario, y Acolytho, sin apartarse de sus lugares ministran lo necessario*) *En el interin toma de mano del Diacono, ó Acolytho el hyssopo, y hecha profunda reverencia à la Cruz* [§ *del Subdiacono*] *que tiene enfrente, y genuflexion el Diacono, ô Ministro* (§ *que â su diestra le acompaña*) *y levanta los remates de la Capa* [§ *comenzando ázia su mano derecha*] *rodea el feretro* (§ *si passa por delante del Sacramẽto hace genuflexion*) *y rocia el cuerpo del Difunto* (§ *tres veces al lado diestro, y tres al siniestro del feretro en la cabeza, en medio y en los pies*) *haciendo profunda reverencia á la Cruz del Subdiacono, siempre que por ante ella passare. Vuelto â su lugar* (§ *dà el hyssopo al Diacono, y este al Acolytho: y alli mismo*) *ministrandoselo el Diacono, toma el incensario, y de la misma manera que lo roció, incensa el cadaver. Restituido otra vez â su lugar, vuelve el incensario â quien se lo havia dado* (§ *hace al Altar la debida reverencia, y el Diacono genuflexion*) *y estando en él* (§ *vuelto el rostro ázia la Cruz del Subdiacono*) *teniendole delante abierto este Manual* [§ *ó el Diacono, ó*] *un Acolytho, û otro Ministro* (§ *con los manos juntas ante el pecho*) *dice,* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libe-

ra nos â malo. ℣. A porta inferi. ℟. Erue Domine animam ejus ℣. Requiescat in pace. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

§ *Haciendo inclinacion â la Cruz del Subdiacono, dice,*

OREMUS.

DEUS, cui proprium est misereri semper, & parcere: te supplices exoramus pro anima famuli tui N. quam hodie de hoc sæculo migrare jussisti: ut non tradas eam in manus inimici, neque obliviscaris in finem: sed jubeas eam â sanctis Angelis suscipi, & ad patriam paradisi perduci: ut quia in te speravit, & credidit, non pœnas inferni sustineat, sed gaudia sempiterna possideat. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Si el Difunto fuere Sacerdote, se dice en la Oracion, Pro anima famuli tui N. Sacerdotis, quam hodie, &c. (§ *y si Muger,* Pro anima famulæ tuæ N. quam &c.)

§ *Si mientras se canta el Responsorio alzaren en algun Altar, ni el Preste, ni sus Ministros deben hincarse, por no interrumpir la Sagrada accion, en que estàn: y seria bien prevenir â los Ayudantes de las Missas, que en este caso omitan tocar las campanillas; al alzar. Gav. ad Tit. XIII. Miss.* de his quæ omitt. in Miss. pro Defunct.

Acabada la Oracion [§ *precediendo el Thuriferario, y el Acolytho del acetre, y el Subdiacono con la Cruz en medio de los Ceroferarios, de la manera que se traxo á la Iglesia*] *se lleva el cuerpo â la sepultura, si entonces ha de llevarse, y mientras se lleva cantan los Clerigos la Antiphona:*

IN paradisum deducant te Angeli: in tuo adventu suscipiant te Martyres, & perducant te in civitatem

san-

ſanctam Jeruſalem. *Antiphona.* Chorus Angelorum te ſuſcipiat, & cum Lazaro quondam paupere æternam habeas requiem.

En llegando al ſepulchro (§ pueſto el Subdiacono, en medio de los Ceroferarios, â la cabeza, y todos los demàs en ſus debidos lugares) ſi no eſtá bendito, lo bendice el Sacerdote, diciendo eſta Oracion.

OREMUS.

DEUS, cujus miſeratione animæ fidelium requieſcunt, hunc tumulum benedicere dignare, eique Angelum tuum ſanctum deputa cuſtodem, & quorum, quarumque corpora hic ſepeliuntur, animas eorum ab omnibus abſolve vinculis delictorum, ut in te ſemper cum Sanctis tuis ſine fine lætentur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Dicha eſta Oracion (§ miniſtrandole el Diacono la naveta, y el Thuriferario el incenſario, el Sacerdote pone incienſo en él, y lo bendice, como antes: y miniſtrandole el Diacono primero el hyſſopo, y deſpues el incenſario, ſin moverſe de ſu lugar, por tres veces, en la cabeza, en el medio, y en los pies del cadaver: y en medio, â la dieſtra, y á la ſinieſtra del ſepulchro) rocia el Sacerdote con Agua bendita, é inceſa el cuerpo del Difunto, y la ſepultura.

Si entonces no ſe llevare á la ſepultura, omitido el ℟. In Paradiſum, &c. *y la bendicion del ſepulchro, ſi ya eſtuviere bendito, proſiga el Oficio como ſe ſigue, ſin omitirlo jamas: y entone la Antiphona:* Ego ſum. *Y ſe dice el Cantico,* Benedictus.

Eee Can-

Canticum Zachariæ. *Lucæ* 1.

BEnedictus Dominus Deus Iſraël, * quia viſitavit, & fecit redemptionem plebis ſuæ:

Et erexit cornu ſalutis nobis, * in Domo David pueri ſui.

Sicut locutus eſt per os ſanctorum, qui á ſæculo ſunt, * prophetarum ejus.

Salutem ex inimicis noſtris, * & de manu omnium, qui oderunt nos.

Ad faciendam miſericordiam cum patribus noſtris: * & memorari teſtamenti ſui ſancti.

Juſjurandum, quod juravit ad Abraham patrem noſtrum, * daturum ſe nobis.

Ut ſine timore de manu inimicorum noſtrorum liberati, * ſerviamus illi.

In ſanctitate, & juſtitia coram ipſo, * omnibus diebus noſtris.

Et tu puer, propheta Altiſsimi vocàberis: * præibis enim ante faciem Domini, parare vias ejus:

Ad dandam ſcientiam ſalutis plebi ejus: * in remiſsionem peccatorum eorum.

Per viſcera miſericordiæ Dei noſtri: * in quibus viſitavit nos oriens ex alto:

Illuminare his, qui in tenebris, & in umbra mortis ſedent: * ad dirigendos pedes noſtros in viam pacis.

Requiem æternam dona eis Domine, & lux perpetua luceat eis.

Aña.

Aña. Ego ſum reſurrectio, & vita: qui credit in me, etiam ſi mortuus fuerit, vivet: & omnis, qui vivit, & credit in me, non morietur in æternum.

Deſpues ſe dice: Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon: *y el Sacerdote,* Pater noſter. *Y mientras le proſigue en ſecreto, miniſtrandole el Diacono el hyſſopo rocia el cuerpo con Agua bendita.* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. A porta inferi. ℟. Erue Domine animam ejus. ℣. Requieſcat in pace. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

FAC, quæſumus Domine, hanc cum ſervo tuo defuncto miſericordiam, ut factorum ſuorum in pœnis non recipiat vicem, qui tuam in votis tenuit voluntatem; ut ſicut hîc cum vera fides junxit Fidelium turmis, ita illic eum tua miſeratio ſociet Angelicis Choris. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

§ *Si fuere muger, ſe dice la miſma Oracion de eſta ſuerte.*

OREMUS.

FAC, quæſumus Domine, hanc cum famula tua defuncta miſericordiam, ut factorum ſuorum in pœnis non recipiat vicem, quæ tuam in votis tenuit voluntatem; ut ſicut hîc eam vera fides junxit Fidelium

turmis, ita illic eam tua miseratio societ Angelicis Choris. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

℣. Requiem æternam dona ei Domine. ℟. Et lux perpetua luceat ei. ℣. Requiescat in pace. ℟. Amen. ℣. Anima ejus, & animæ omnium Fidelium Defunctorum per misericordiam Dei requiescant in pace. ℟. Amen.

§ *Assi se dice en el entierro de qualquier Difunto, y en su anniversario.*

(§ *Apaganse las velas, y*) *Volviendo* (§ *en la misma forma, y orden con que vinieron*) *de la sepultura â la Iglesia, ô â la Sacristia, digan sin canto la Antiphona:* Si iniquitates observaveris, *con el Psalmo,* De profundis, *como está al folio* 345. *Y al fin,* ℣. Requiem æternam dona eis Domine. ℟. Et lux perpetua luceat eis. § *Y se termina con la Oracion*, Fidelium Deus omnium conditor, *&c. Baruf. num.* 176. *Tit.* 36.

§ *Diciendo, como dice la Rubrica,* In Ecclesiam, seu in Sacristiam revertentes, *es manifiesto, que si el entierro se ha hecho en el Cementerio, entonces estas ultimas Preces, comunes à todos los Difuntos, se han de rezar al passar procesionalmeute del Cementerio â la Iglesia: y si se ha hecho en la Iglesia, al ir de la Iglesia â la Sacristia, sin detenerse el Clero, y Sacerdote ante el Altar mayor, como por abuso lo hacen algunos; sino que derechamente van adonde manda la Rubrica, â desnudarse de las vestiduras sagradas. Ibi. n.* 179.

§ *Por varias razones puede diferirse llevar â la sepultura un cadaver, v. g. porque el sepulchro no estè acabado, ó la fossa no esté cabada; ò porque no se han cumplido las horas prescriptas para sepultarle, ó porque sea necessario hacer antes alguna informacion sobre su calidad, &c. y en estos casos, si la dilacion no ha de ser mucha, hecho en medio de la Iglesia todo lo arriba dicho, se lleva â una Capilla privada de la misma Iglesia, en donde se dexa con luz; ò si la dilacion ha de ser larga, se deposita en un ataud bien cerrado, ó en otro sepul-*

pulchro: y llegado el tiempo de enterrarle, se entierra sin otra Ceremonia. Ibi. n. 167, *y* 173.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, concerniente á esta materia.

IN Exequijs post Absolutionem, quæ fit super cadaver in die obitus, vel supra tumulum in die anniversario, dicto ultimo ℣. *Requiescat in pace,* subjungi debet, *Anima ejus, & animæ omnium Fidelium Defunctorum, per misericordiam Dei requiescant in pace.* Sed super lecticam, seu castrum doloris in Commemoratione omnium Fidelium Defunctorum, nihil est superaddendum. 2 Decemb. 1654. § Hoc decretum (*añade Cavalier.*) quoad secundam partem habet locum, quoties celebretur Officium pro omnibus Defunctis.

§. IV.

VIGILIA,

O PRIMER NOCTURNO

DEL OFICIO DE DIFUNTOS.

§ *YA se dixo, que las Rubricas permiten, que en donde huviere costumbre, como la hai en estas partes, de decir en los entierros, honras, &c. un solo Nocturno sin Laudes del Oficio de Difuntos, se diga el primero, que es el que aqui se pone.*

En el dia del entierro, en el tercero, septimo, trigesimo, y anniversario se doblan las Antiphonas: y al fin de los Psalmos se dice, Requiem æternam dona eis Domine.

ne. Et lux perpetua luceat eis. § *Aunque el Oficio se diga por un solo Difunto, pero si por uno solo se dice, los versos siguientes se dicen, como la Oracion, en singular. Gav. Sect. 9. de Offic. Def. c. 2.*

Las Lecciones se leen sin absolucion, sin bendicion, y sin titulo, y se terminan sin decir, Tu autem, &c. *û otra terminacion.*

Comienzase el Oficio absolutamente desde el Invitatorio, Regem, cui omnia vivunt, &c.

§ *Al comenzar los Cantores las palabras del Psalmo,* Venite adoremus, &c. *se hincan todos los demás, vueltos azia el Altar, menos ellos, que hasta su fin, no se hincan, como lo declarò la Sagr. Congr. de Rit. en 8. de Marzo de 1738. por estas palabras:*

Quando in Choro cantantur aliqua verba, genuflexionem requirentia, hæc fiat etiam â cantantibus ad ambonem, seu â regentibus Chorum dum ipsa verba cantantur, quæ genuflexionem requirunt: quando autem mora genuflexionis est longa, ut ad verba Psalmi Invitatorij, *Venite adoremus, & procidamus ante Deum*, ad Symboli, *Et incarnatus est, &c.* & ad similia, ne plurium vocum unisona modulatio inflectatur, genuflexio peragatur sub finem verborum.

Mientras se canta el Invitatorio, hasta el principio del primer Psalmo, todos deben estàr en pie. Cærem. Episc. Lib. 2. Cap. 38. §. 19.

De la misma manera al comenzar la segunda, y tercera Antiphona [§ *no antes*] *todos se ponen en pie, y no se sientan, hasta que se acaben. Ibi. C. 1. â §. VII. Este sentarse, y ponerse en pie ha de hacerse por todos â un mismo tiem-*

tiempo. Ibi. *Lib.* 1. *C.* 18. §. 7. *Acabados los Psalmos, dos de los Cantores anuncian el* ℣. A porta inferi: *y responden todos:* Erue Domine animam ejus. *Dicho esto, todos se ponen en pie; y dicen en secreto todo el* Pater noster: *y en el interin, hechas las debidas reverencias al Altar, y al Preste, el que ha de cantar la primera Leccion, se llega al Atril: sientanse todos, y comienza la Leccion: y acabada, los Cantores cantan el Responsorio. De la misma manera cantan otros dos la segunda, y tercera Leccion. Ibid. Lib.* 2 *Cap.* 38. §. 19. § *Quando el Preste canta la tercera Leccion, todos se ponen, y se mantienen en pie, mientras la canta: y acabada la tercera Leccion, omitido el Responsorio, se procede â la Missa, si la ha de haver; y sino, se hace todo lo que arriba se dixo deber hacerse despues de la Missa.*

INVITATORIUM.

Regem cui omnia vivunt, * Venite adoremus.
El Choro repite: Regem. &c.

Psalmo 94.

VEnite exultemus Domino, jubilemus Deo salutari nostro: præocupemus faciem ejus in confessione, & in psalmis jubilêmus ei.

Regem, &c.

Quoniã Deus magnus Dominus, & Rex magnus super omnes Deos: quoniam non repellet Dominus plebem suam; quia in manu ejus sunt omnes fines terræ, & altitudines montium ipse cónspicit.

Venite, &c.

Quo-

Quoniam ipsius est mare, & ipse fecit illud, & áridam fundaverunt manus ejus: venite adoremus, & procidamus ante Deum: ploremus coram Domino, qui fecit nos, quia ipse est Dominus Deus noster: nos autem populus ejus, & oves pascuæ ejus.

Regem, &c.

Hodie si vocem ejus audieritis, nolite obdurare corda vestra, sicut in exarcebatiône, secundúm diem tentationis in deserto: ubi tentaverunt me patres vestri, probaverunt, & viderunt opera mea.

Venite, &c.

Quadraginta annis próximus fui generationi huic, & dixi: Semper hi errant corde; ipsi verò non cognoverunt vias meas, quibus juravi in ira mea, si introibunt in requiem meam.

Regem, &c.

Requiem æternam dona eis Domine. Et lux perpetua luceat eis.

Venite, &c.

Regem cui omnia vivunt, venite adoremus.

Antiphona. Dirige Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam.

Psalmus 5.

VErba mea auribus percipe Domine, * intellige clamorem meum.

Intende voci orationis meæ, * Rex meus, & Deus meus.

Quo-

Quoniam ad te orabo: * Domine, mane exaudies vocem meam.

Manè aſtabo tibi, & videbo: * quoniam non Deus volens iniquitatem tu es.

Neque habitabit juxta te malignus: * neque permanebunt injuſti ante oculos tuos.

Odiſti omnes, qui operantur iniquitatem: * perdes omnes, qui loquuntur mendacium.

Virum ſanguinum & doloſum abominabitur Dominus: * ego autem in multitudine miſericordiæ tuæ.

Introibo in domum tuam: * adorabo ad templum ſanctum tuum in timore tuo.

Domine deduc me in juſtitia tua: * propter inimicos meos dirige in conſpectu tuo viam meam.

Quoniam non eſt in ore eorum véritas: * cor eorum vanum eſt.

Sepulchrum patens eſt guttur eorum, linguis ſuis doloſè agebant: * judica illos Deus.

Dècidant â cogitationibus ſuis, ſecundùm multitudinem impietatum eorum expelle eos: * quoniam irritavérunt te Domine.

Et lætentur omnes, qui ſperant in te: * in æternum exultabunt: & habitabis in eis.

Et gloriabuntur in te omnes, qui diligunt nomen tuum: * quoniam tu benedices juſto.

Domine, ut ſcuto bonæ voluntatis tuæ * coronaſti nos.

Requiem æternam, &c.

Antiphona. Dirige, Domine, Deus meus in conſpectu tuo viam meam.
Antiphona. Convertere, Domine, & eripe animam meam: quoniam non eſt in morte, qui memor ſit tui.
Pſalmus 6.
DOmine, ne in furore tuo arguas me: * neque in ira tua corripias me.
Miſerere mei Domine, quoniam infirmus ſum: * ſana me Domine, quoniam conturbata ſunt oſſa mea.
Et anima mea turbata eſt valdè: * ſed tu Domine uſquequo?
Convertere Domine, & eripe animam meam: * ſalvum me fac propter miſericordiam tuam.
Quoniam non eſt in morte qui memor ſit tui: * in inferno autem quis confitebitur tibi?
Laboravi in gemitu meo, lavabo per ſingulas noctes lectum meum: * lacrymis meis ſtratum meum rigabo.
Turbatus eſt â furore oculus meus: * inveteravi inter omnes inimicos meos.
Diſcedite â me omnes, qui operamini iniquitatem: * quoniam exaudivit Dominus vocem fletus mei.
Exaudivit Dominus deprecationem meam: * Dominus orationem meam ſuſcepit.
Erubeſcant & conturbentur vehementer omnes inimici mei: * convertantur & erubeſcant valdè velociter.
Requiem æternam.
Antiphona. Convertere Domine, & eripe animam meam,

meam: quoniam non eſt in morte, qui memor ſit tui.

Antiphona. Ne quando rapiat ut leo animam meam, dum non eſt qui redimat, neque qui ſalvum faciat.

Pſalmus 7.

DOmine Deus meus, in te ſperavi: * ſalvum me fac ex omnibus perſequentibus me, & libera me.

Ne quando rapiat ut leo animam meam, * dum eſt qui redimat, neque qui ſalvum faciat.

Domine Deus meus, ſi feci iſtud, * ſi eſt iniquitas in manibus meis:

Si reddidi retribuentibus mihi mala, * décidam meritò ab inimicis meis inânis.

Perſequatur inimicus animam meam, & comprehendat, & conculcet in terra vitam meam,* & gloriam meam in pulverem dedûcat.

Exurge Domine in ira tua: * & exaltare in finibus inimicorum meorum.

Et exurge Domine Deus meus in præcepto quod mandaſti: * & ſynagoga populorum circúmdabit te.

Et propter hanc in altum regrédere: * Dominus judicat populos.

Judica me Domine ſecundúm juſtitiam meam: * & ſecundúm innocentiam meam ſuper me.

Conſumetur nequitia peccatorum, & diriges juſtum: * ſcrutans corda & renes Deus.

Juſtum adjutorium meum â Domino, * qui ſalvos facit rectos corde.

Deus judex justus, fortis, & patiens: * numquid irascitur per singulos dies?
Nisi conversi fueritis, gladium suum vibrabit: * arcum suum tetendit, & paravit illum.
Et in eo paravit vasa mortis: * sagittas suas ardentibus effecit.
Ecce parturijt injustitiam: * concepit dolorem, & péperit iniquitatem.
Lacum aperuit, & effôdit eum: * & incidit in foveam quam fecit.
Convertetur dolor ejus in caput ejus: * & in verticem ipsius iniquitas ejus descendet.
Confitêbor Domino secundum justitiam ejus: * & psallam nomini Domini Altissimi.
Requiem æternam.

Antiphona. Ne quando rapiat ut leo animam meam, dum non est qui redimat, neque qui salvum faciat.

℣. A porta inferi. ℟. Erue Domine animam ejus.
§ *Y si el Oficio se hace por muchos,* animas eorum.

Pater noster, *totum secreto.*

Lectio j. *Job* 7. *c.*

PArce mihi Domine, nihil enim sunt dies mei. Quid est homo, quia magnificas eum? aut quid apponis erga eum cor tuum? Vísitas eum dilúculo, & súbito probas illum. Usquequó non parcis mihi nec dimittis me, ut glutiam salivam meam? Pecavi: quid faciam

ciam tibi, ô custos hominum? Quare posuisti me contrarium tibi, & factus sum mihimetipsi gravis? Cur non tollis peccatum meum, & quare non aufers iniquitatem meam? Ecce, nunc in pulvere dormiam, & si mane me quæsieris, non subsistam.

℟. Credo quod Redemptor meus vivit, & in novissimo die de terra surrecturus sum. * Et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum. ℣. Quem visurus sum ego ipse, & non alius, & oculi mei conspecturi sunt. Et in carne, &c.

Lectio ij. *Job.* 10.

TÆdet animam meam vitæ meæ: dimittam adversum me eloquium meum, loquar in amaritudine animæ meæ: dicam Deo: Noli me condemnare: indica mihi, cur me ita judices? Numquid bonum tibi videtur, si calumniêris me, & ópprimas me opus manuum tuarum, & consilium impiorum adjuves? Numquid oculi carnei tibi sunt: aut sicut videt homo, & tu videbis? Numquid sicut dies hominis dies tui, & anni tui sicut humana sunt tempora, ut quæras iniquitatem meam, & peccatum meum scrutêris? Et scias, quia nihil impium fécerim, cúm sit nemo qui de manu tua possit éruere.

℣. Qui Lazarum resuscitasti â monumento fœtidum: * Tu eis Domine dona requiem, & locum indulgentiæ. ℣. Qui venturus es judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. * Tu eis, &c.

Lectio

Lectio iij. *Job* 10.

MAnus tuæ fecerunt me, & plasmaverunt me totum in circuitu, & sic repentè præcipitas me? Memento, quæso, quód sicut lutum feceris me, & in pulverem reduces me. Nonne sicut lac mulsisti me, & sicut cáseum me coagulasti? Pelle & carnibus vestisti me: ossibus & nervis compegisti me. Vitam & misericordiam tribuisti mihi, & visitatio tua custodivit spiritum meum.

ENTIERRO

En el ultimo triduo de la Semana santa, y en el Domingo de Resurreccion.

M*Erati tom. 2. sect. 9. cap. 2. de Officio Defunct. n. IX. tratando de los dias, en que este Oficio se reza, ô se omite, dice lo siguiente:*

Si autem sermo sit de die obitus, seu depositionis Defuncti; cum duo dumtaxat dies sint, *in quibus liberum non est corpus Defuncti sepulturæ tradere, nempe, dies Parasceves, & dies Paschæ, ex Rituali Romano Pauli V.* tunc liberum non est ijs diebus publice Officium Defunctorum persolvere: quibus (quoad publicam Officij recitationem) addendi sunt etiam Feria V. & Sabbatum Sanctum, in quibus Sac. Rit. Cong. Decreto, dato in nostro superioris Tomi Indice sub n. 690. vetuit celebrare Exequias Defunctorum, permittens recitari Officium, & Preces privatim tantum.

Y para que nadie, deslumbrado con la autoridad de tan Claro Autor, se persuada à que en el Ritual Romano de Paulo V. se prohiben los entierros en el Viernes santo, y Do-

mingo

mingo de Resurreccion, se advierte, que en dicho Ritual, que es el que va fielmente copiado en Castellano en este Manual (por lo menos en las dos impressiones de Madrid, y de Amberes, arriba citadas: y en la estampada en sus Comentarios por Barufaldo, en Venecia año de 1752.) *ni una sola palabra se encuentra, que siquiera indique semejante prohibicion: y el que jamas la ha havido lo hace visible lo que en el año de* 1677. *se propuso à la Sagr. Congr. de Rit. y lo que esta respondiò, que es lo siguiente:*

Dabitur tamen, quæ ratio, vel forma servanda sit in funeralibus alicujus Defuncti, tam Adulti, quam Parvuli in Feria V. VI. & Sabbato Majoris Hebdomadæ: hoc enim in Rituali Romano nullatenus expressum invenitur.

Et tandem Sac. Cong. (negandose â dar esta forma) respondit: Alias enim omissa non fuisset Regula. In Psalmis autem, qui dicuntur pro Parvulis, posset omitti ℣. *Gloria Patri, &c.* pro conformitate temporis. 16 Jan. 1677. apud Vetancurt in Man. *Y la segunda parte de esta declaracion la trahe el mismo Merati en su Indice del primer Tomo, n.* 451. *y se pondrá despues en las Exequias de los Parvulos.*

Barufaldo, citando à Gavanto, n. 42. *tit.* 34. *dice:* Si quis autem in die Paschæ moriatur, corpus ejus servetur in sequentem diem ob reverentiam Paschæ; *sin alegar Rubrica, ô Decreto de la Sagr. Congr. que lo mande. Pero parece cessará la irreverencia, y no se disminuirá la solemnidad de esta, ê iguales festividades, reservando el entierro para la tarde, despues de Visperas, quando ya se haya cumplido con el Oficio del dia: porque si el reservar para entonces el Oficio de Difuntos, en donde hai costumbre de rezarlo todos los dias, lo tiene Merati* (ubi sup.) *por laudable; porqué no lo ha de ser reservar para entonces el entierro y Oficio funeral, no haviendo, como no hai hasta ahora, ley, que lo prohiba?*

El Decreto citado por Merati al n. 690 de ſu Indice del primer Tomo, ſe puſo arriba, como lo trahe Cavalier, y como le trahe el miſmo Merati, es de eſta ſuerte: In ſecundo triduo Majoris Hebdomadæ non poſſunt celebrari Exequiæ Defunctorum: & Officium, & Preces recitentur privatim: *por él qual, como conſta de ſu miſmo tenor, no prohibe la Sag. Cong. los entierros en dicho triduo: ſi los prohibieſſe ſeria meneſter guardar los cadaveres quatro dias, ſi, como quiere Merati, no ſe huvieſſen de enterrar en el Domingo de Reſurreccion: y al cabo de ellos, como podrian eſtar, ſino como el de Lazaro? de quien dixo ſu Hermana Martha:* Jam fœtet, quatriduanus eſt enim. *Prohibe pues ſolamente la pompa, y celebridad de dobles de campanas, canto, Miſſa de cuerpo preſente, &c. conforme á las Rubricas de dicho triduo, y manda, que ſe hagan rezando el Oficio, y Preces privadamente: y aſsi puntualmente ſe harán, ſiempre que en dicho triduo fuere neceſſario hacerlos: llevando las luces neceſſarias, el acetre con Agua bendita, y la Cruz alta, cubierta con ſu velo, y ſi ſe hicieren deſpues de los Oficios del Viernes, ſe llevará deſcubierta.*

ORACIONES.

§ *Deſpues de las Viſperas de los Difuntos trahe el Ritual Ramano muchas Oraciones por ellos, y ſe ponen aqui para que ſegun fuere meneſter, ſe acomoden.*

En el dia del entierro.

ORATIO.

ABſolve, quæſumus Domine, animam famuli tui (*vel* famulæ tuæ) ut defunctus (*vel* defuncta) ſæculo tibi vivat: & quæ per fragilitatem carnis humana converſatione commiſit, tu venia miſericordiſsimæ pie-

tatis

tatis abſterge. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

O la que ſigue.

DEUS, cui proprium eſt miſereri ſemper, & parcere: te ſupplices exoramus pro anima famuli tui N. (*vel* famulæ tuæ N.) quam hodie de hoc ſæculo migrare juſsiſti: ut non tradas eam in manus inimici, neque obliviſcaris in finem: ſed jubeas eam â ſanctis Angelis ſuſcipi, & ad patriam Paradiſi perduci: ut quia in te ſperavit & credidit, non pœnas inferni ſuſtineat, ſed gaudia æterna poſsideat. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

En el dia tercero, ſeptimo, y trigeſimo deſpues del entierro del Diſunto.

ORATIO.

QUæſumus Domine, ut animæ famuli tui N. [*vel* famulæ tuæ N.] cujus depoſitionis dié tertium [*vel* ſeptimum, *vel* trigeſimum] commemoramus, Sanctorum, atque electorum tuorum largiri digneris conſortium: & rorem miſericordiæ tuæ perennem infundas. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

En el Anniverſario, ô cabo de año.

ORATIO.

DEUS indulgentiarum Domine, da animæ famuli tui, (*vel* famulæ tuæ, *vel* animabus famulorum famularumque tuarum) cujus [*vel* quorum] anniverſarium

rium depositionis diem commemoramus, refrigerij sedem, quietis beatitudinem, & luminis claritatem. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

¶ *Otras diversas Oraciones por Difuntos.*

Por Sumo Pontifice difunto.

ORATIO.

DEUS, qui inter summos Sacerdotes famulum tuum N. ineffabili tua dispositione connumerari voluisti: præsta quæsumus, ut qui unigeniti Filij tui vices in terris gerebat, sanctorum tuorum Pontificum consortio perpetuò aggregetur. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Por Obispo difunto.

ORATIO.

DEUS, qui inter Apostolicos Sacerdotes famulum tuum N. Pontificali fecisti dignitate vigere: præsta quæsumus; ut eorum quoque perpetuo aggregetur consortio. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Si fueren muchos digase en plural.

Si se dixere por Obispo Cardenal difunto, digase: Famulum tuum, N. Episcopum Cardinalem Pontificali fecisti dignitate, &c.

Si por Cardenal Presbytero, digase: Famulum tuum N. Presbyterum Cardinalem Sacerdotali fecisti, &c.

Por Diacono Cardenal se dice la Oracion, Inclina Domine,

mine, *que està mas abaxo, de este modo*: Ut animam famuli tui N. Diaconi Cardinalis, quam de hoc sæculo,&c.

Por Sacerdote difunto.

ORATIO.

DEUS, qui inter Apostolicos Sacerdotes, famulum tuum N. Sacerdotali fecisti dignitate vigere: præsta quæsumus; ut eorum quoque perpetuo aggregetur consortio. Per Christum Dominum nostrum. ℟.Amen.

O esta otra.

PRæsta quæsumus Domine, ut anima famuli tui N. Sacerdotis, quem in hoc sæculo commorantem sacris muneribus decorasti; in cœlesti sede gloriosa semper exultet. Per Christum Dominum nostrum .℟. Amen.

Por un Difunto.

ORATIO.

INclina, Domine, aurem tuam ad preces nostras, quibus misericordiam tuam supplices deprecamur, ut animam famuli tui, N. quam de hoc sæculo migrare jussisti, in pacis, ac lucis regione constituas, & Sanctorum tuorum jubeas esse consortem. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Por una Difunta.

ORATIO.

QUæsumus Domine, pro tua pietate miserere animæ famulæ tuæ N.& â contagijs mortalitatis exu-

tam, in æternæ ſalvationis partem reſtitue. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℞. Amen.

Por hermanos, propinquos, y bienhechores, difuntos.

ORATIO.

DEUS veniæ largitor, & humanæ ſalutis amator: quæſumus clementiam tuam, ut noſtræ congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc ſæculo tranſierunt, beata Maria ſemper Virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis, ad perpetuæ beatitudinis conſortium pervenire concedas. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℞. Amen.

General por todos los Fieles difuntos.

ORATIO.

FIdelium Deus omnium Conditor & Redemptor, animabus famulorum famularumque tuarum, remiſsionem cunctorum tribue peccatorum: ut indulgentiam, quam ſemper optaverunt, pijs ſupplicationibus conſequantur. Qui vivis & regnas in ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

OTRAS ORACIONES
Tomadas del Miſſal Romano.

Por Obiſpo difunto.

ORATIO.

DA nobis, Domine, ut animam famuli tui N. Epiſcopi, quem de hujus ſæculi eduxiſti laborioſo

certa-

certamine, Sanctorum tuorum tribuas esse consortem. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Por padre, y madre del Sacerdote.

ORATIO.

DEUS, qui nos patrem, & matrem honorare præcepisti: miserere clementer animabus patris, ac matris meæ, eorumque peccata dimitte: meque eos in æternæ claritatis gaudio fac videre. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Si se dixere por solo el padre, ô sola la madre, digase en singular: miserere clementer animæ patris mei (*vel* matris meæ) ejusque peccata dimitte, meque eum [*vel* eam] in æternæ, &c.

Por los Difuntos enterrados en el Cementerio.

ORATIO.

DEUS, cujus miseratione animæ Fidelium requiescunt: famulis & famulâbus tuis, & omnibus hic, & ubîque in Christo quiescentibus, da propitius veniam peccatorum: ut á cunctis reatibus absoluti, tecum sine fine lætentur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Por muchos Difuntos.

ORATIO.

DEUS cui proprium est misereri semper & parcere: propitiare animâbus famulorum famularumque tuarum, & omnia eorum peccata dimitte: ut mortalitatis

tis vinculis abſolutæ, tranſire mereantur ad vitam. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

O la que ſigue.

ANimâbus, quæſumus Domine, famulorum famularumque tuarum miſericordiam concede perpetuam: ut eis proficiat in æternum, quod in te ſperaverunt, & crediderunt. Per Chriſtum Dominum noſtrum.

℣. Requiem æternam dona eis Domine. ℟. Et lux perpetua luceat eis. ℣. Requieſcant in pace. ℟. Amen.

§. V.

Del Oficio, que ha de hacerſe en las exequias de los Adultos, no eſtando preſente el cadaver, y en los dias tercero, ſeptimo, trigeſimo, y anniverſario, ô cabo de Año.

SI han de hacerſe exequias por algun Difunto, no eſtando preſente ſu cuerpo, en el dia conveniente, digaſe en la Igleſia el Oficio de Difuntos con tres Nocturnos, y Laudes, doblando las Antiphonas: ò por lo menos un Nocturno con tres Lecciones, Laudes, y Miſſa.

§ *En orden â contar los dias tercero, ſeptimo, trigeſimo, y anniverſario, ſe ha de eſtar â la coſtumbre, que huviere en el Lugar; porque en unos ſe computan deſde el dia de la muerte, y en otros deſde el dia del entierro, aunque no haya ſido el miſmo de la muerte. Gav. tom. 1. P. 4 tit 18. n. 9.*

§ *Los dias convenientes para eſtas exequias ſon todos aquellos, en que no las prohiben, ni las Rubricas generales del Miſſal. Tit. V.* de Miſsis Defunctorum, *ni los Decretos de la Sagrada Congr. de Ritos, que deſpues ſe pondran: porque, cayendo en ſemejantes dias, deberán traſladarſe. Y la Miſſa ſerà la que para eſtos dias ſeñalare el Miſſal,*

en

en la qual en los dias tercero, septimo, trigesimo, y anniversario se dice una sola Oracion: y lo mismo siempre que se hace solemnemente el Oficio por los Difuntos.

§ Para celebrar estas exequias se previene en medio de la Iglesia el Tumulo, ò Tumba, sin mayor numero de velas de cera, que el que se dice en el fol. 317. cubierta de paño negro. Este paño suele tener cosida una gran Cruz de color encarnado, y este uso, en donde lo huviere, no es reprobable; como tampoco el que se le pongan por adorno figuras de calaveras, y otras que representan la muerte. Merat. Tom. 1. Part. 2. Tit. 13. n. 8. Pero lo que no parece tolerable es poner en estos Tumulos, en lugar del cadaver, una Cruz, ò un Crucifixo: porque esta Sagrada Imagen, ò se toma de los Altares, ò se tiene con solo este destino de ponerla en las Tumbas? Tomarla de los Altares, es manifiestamente contra las Rubricas; porque si no consienten, que los frontales, manteles, candeleros, &c. de los Altares se tomen para adornar los Tumulos, como pueden tolerar, que para adornarlos se tomen sus Imagenes? Tenerla con solo el destino de ponerla en ellos, es ageno de los Ritos Sagrados, y claramente opuesto à lo mismo, que las Rubricas dan por supuesto, y sentado: porque por suponer, que en el Tumulo no ha de haver Cruz, o Crucifixo, mandan lo primero, que para la sagrada funcion, que sobre èl ha de hacer el Celebrante, lleve la Cruz procesional el Subdiacono, u otro Clerigo, y, no haviendola, permiten que estè puesta en su pedestal, ò â la cabeza del Difunto en su entierro, ò â los pies del Tumulo en sus honras: y lo segundo no mandan, que, al passar por delante de essa Cruz, o Crucifixo, el Sacerdote le haga reverencia, y el Diacono genuflexion: y ciertamente lo mandarian, si no dexassen por sentado, que en el Tumulo no ha de haver Cruz, ò Crucifixo; como lo mandan al passar delante de la Cruz del Altar, y del Subdiacono.

Durante la Missa de estas exequias, y despues de ella se hace lo mismo que en la Missa, y despues de ella en el dia del entierro, fol. 347. (§ con la diferencia de que no se dice la Oracion, Non intres; *porque esta solo, estando presente el cadaver, se dice. Baruf. n. 154. Tit. 36. que para el Responsorio el Subdiacono con la Cruz en medio de los Ceroferarios, se pone siempre à los pies del Tumulo: y el Preste, con el Diacono, y sus Ministros, siempre entre el Altar, y el Tumulo, retirado del medio azia el lado de*

la

la Epistola.) Cantase el Resp. Libera me Domine, &c. *con los* ℣℣. *y* ℟℟. *como están en el fol.* 350. *menos la Oracion, que es la que se sigue:*

OREMUS.

Absolve quæsumus Domine, animam famuli tui ab omni vinculo delictorum, ut in resurrectionis gloria inter sanctos, & electos tuos resuscitatus respiret. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

O digase la Oracion, que se dixo en la Missa, û otra conveniente.

Y bendiciendo el Tumulo con la diestra, dice, ℣. Requiem æternam dona ei Domine. ℟. Et lux perpetua luceat ei.

Si fuere anniversario de un Difunto, añada: Anima ejus, & Animæ omnium Fidelium Defunctorum, per misericordiam Dei, requiescant in pace. ℟. Amen.

Si no, solo dice: ℣. Requiescat in pace. ℟. Amen. *Si el Oficio se hiciere por muchos Difuntos, la Oracion, y los Versos se dirán en numero plural: y, si fuere muger, se dirá en genero femenino, y si Sacerdote, û Obispo, se expressará en la Oracion el nombre de su dignidad.*

DE-

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, en orden â las exequias de los Adultos, ſin cuerpo preſente.

OFficium pro die tertio, ſeptimo, vel trigeſimo poſt obitum Defuncti, ſi cadat in die Dominico, vel feſtivo, transfertur in diem ſequentem cum eadem ſolemnitate. 23 Maji 1603.

Duplicatio Antiphonarum, præter diem Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum, & diem depoſitionis Defuncti, fiat in diebus tertio, ſeptimo, trigeſimo, & anniverſario tantum 8 Martij 1738.

Officium Anniverſarium, vel ſeptenarium, vel trigenarium Defunctorum poſt obitum, ſi cadat die Dominico, vel feſtivo, transferatur in diem ſequentem cum eadem ſolemnitate. 23. Maji 1603. § *Y por la miſma razon, ſi cayeren en el Domingo de Ramos ſe traſladarán con la miſma ſolemnidad â algun dia deſpues de la Dominica in Albis. Merat. Tom. 1. P. 1. Tit. V. n. 5.*

Anniverſaria, & aliæ Miſſæ pro Defunctis certo die dicendæ, eo impedito, poſſunt transferri in diem ſequentem. 27. Sept. 1608. & 19 Maji 1614.

Anniverſaria, & Miſſæ cantatæ de *Requiem*, relictæ ex diſpoſitione Teſtatorum quot annis in die ipſorum obitus, etiam in Duplici majori contingentis, poſſunt celebrari, & proinde in Decreto die 5. Auguſti 1662 edito *eſtà pueſto al fin del fol. 325.*] non cõprehendũtur. 22. Nov. 1664.

1664. approbâte Alex. VII. in ejus Bull. & 20. Jul. 1669. annuente Clemente IX. 13. August. ejusdem anni. § Hoc Decretum, *añade Merati*, intelligitur de unica Missa de *Requiem* cantata; non vero de Misis privatis.

In die, quo celebratur Festum Duplex, etiam translatum, prohibetur Missa de *Requiem*, nisi sit præsens cadaver: Anniversarium potest anteferri, immo debet: & in Ferijs majoribus debent omnino cantari duæ Missæ, &c. 31 Juli. 1665. § *Para la primera parte de este Decreto vease el fol. 326, en donde se trasladó*

Durante expositione Sanctisimi Sacramenti, occasione Quadraginta horarum, regulariter celebrari non potest Missa Defunctorum pro adimplenda mente Testatoris, sive Anniversario faciendo. 2 Dec. 1684. & 27 April. 1699. Confirmat. â Clement. XI. 1705. in instruct. pro dicta exposit.

Anniversaria, sive Missæ quotidianæ cantatæ de *Requiem*, relictæ ex dispositione Testatorum pro certis diebus, hisque impeditis die Dominico, seu alio Festo de præcepto, cantari possunt in diebus sequentibus, seu antecedentibus, in quibus occurrunt Officia de Festo Duplici majori; non tamen de præcepto, præcipue de Sanctis alicujus Ordinis; non relictâ tamen Missa in cantu de Festo Duplici * minori occurrentis, quatenus adsit obligatio cantandi. 4. Maij 1686. * Ita apud Merat. sed legendum videtur, majori.

In Anniversario translato ob Festum de præcepto non variari debet Oratio: *Cujus Anniversarium depositionis*

nis diem commemoramus, &c. ſed recitanda, ut in Miſ-ſali. 4. Maij. 1698.

In Anniverſario, occurrente in Feſto Duplici 2. Claſsis, non poteſt cantari Miſſa de *Requiem*. 5. Jul. 1698.

In Eccleſijs Parochialibus Ruralibus, in quibus per an-nũm plerumque unus tantum Sacerdos celebrat, & ſine cã-tu, poteſt dici Miſſa de *Requiem*, quãdo Anniverſaria ex Te-ſtatorum diſpoſitione, reccurrente obitus die, incidunt in Feſtum Duplex majus. Non idẽ tamen dicendum de diebus tertio, ſeptimo, & trigeſimo; ſed ſervetur Decretũ genera-le, editum 5 Auguſti 1662. (§ *Eſtà al fol* 325.) 19 Jun. 1700.

Ex privata devotione Parochianorum petentium ſæpius per annum Anniverſaria pro defunctis parenti-bus, fratribus, amicis, & alijs defunctis, poteſt in Rura-libus Eccleſijs cantari Miſſa ſolemnis de *Requiem* in Feſto Duplici minori, alterá Miſſá cantatá de Feſto, ubi adſunt plures, vel ſaltem duo Sacerdotes, dummodo ſermo ſit de die vere anniverſaria â die obitus. 19 Jun. 1700.

Quando adeſt obligatio, & onus faciendi diverſa Anniverſaria ſtatis diebus, quibus occurrunt Feſta Du-plicia vel Semiduplicia, necnon etiam tempus Quadra-geſimale & Quatuor Tempora, Miſſa Conventualis, nul-lo pacto eſt omittenda; ſed utraque Miſſa eſt cantanda, altera de die, altera de *Requiem*, etiam ſi occurrat Fe-ſtum Duplex, dummodo non ſit feſtivum de præcepto, ad hoc, ut Teſtatorum voluntates adimpleantur, & li-cite eleemoſyna lucrari poſsit, ut declaravit 1. Septemb. 1607. S. R. C. 29. Nov. 1628.

Non valentes ſatisfacere Anniverſarijs Defunctorum in diebus ferialibus, poſſunt ipſa adimplere in Feſtis Duplicibus; non tamen de præcepto. 11. Jun. 1629.

Infra Octavas privilegiatas non poteſt cantari Miſſa Defunctorum in Anniverſario, & Officio ſolemni. 5. Jul. 1698. § *Veanſe abaxo los Decretos de* 8 *de Marzo de* 1738. *y de* 12 *de Sept. de* 1671.

In die Anniverſarij, & depoſitionis non poteſt cantari Miſſa Defunctorum, loco Conventualis. 5. Jul. 1698.

Si Anniverſarium anticipetur, & poſtponatur per aliquot dies, poteſt dici Miſſa, ut in Anniverſario. 5. Jul. 1698.

Infra Octavam Corporis Chriſti non poteſt cantari Miſſa de *Requiem* in diebus tertio, ſeptimo, trigeſimo, infra dictam Octavam incidentibus. 8 Martij 1738.

Miſſæ cantatæ Mortuorum infra Octavam Corporis Chriſti, non ſunt celebrandæ, niſi præſente corpore. 12. Sept. 1671.

DECRETOS DE LA MISMA SAGR. CONGREG. tocantes â la annual Commemoracion, ô de todos los Fieles Difuntos, ô de todos los Difuntos de algun Orden, Comunidad, ô Cofradia.

SI in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum occurrerit Dominica, vel alicubi Feſtum de præcepto diei Dominico æquale, Officium cum Miſſa Defunctorum transferatur in ſequentem diem, etiam

Feſto

Festo Duplici impeditam. 5. Oct. 1688. 24 Sept. 1605. & 1 Sept. 1607.

In Commemoratione omnium Fidelium Defunctorum potest fieri Officium de Festo Duplici minori; sed Missæ sunt celebrandæ de *Requiem*. 5 Octob. 1686. & 17. Sept. 1696. & 5. Maji 1736. § Intellige (*dice Cavalier.*) excepta Conventuali de Festo post Tertiam.

Occurrente Duplici minori, seu translato in die Commemorationis Defunctorum, Officium faciendum est de Sancto; Missæ vero celebrandæ sunt de *Requiem*. 19 Julij 1700.

In die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum in Ecclesijs Cathedralibus, vel Collegiatis, ubi quotannis occurrit dies Octavæ Dedicationis Ecclesiæ, Missæ privatæ dicendæ sunt de *Requiem*, & cantandæ sunt duæ Missæ Conventuales, una scilicet de die Octavæ post Tertiam, & altera de *Requiem* post Nonam, juxta Rubricas. Quando vero dies Octavæ incidit in Dominica, omnes Missæ celebrandæ de die Octavæ, & Commemoratio omnium Fidelium Defunctorum transfertur in diem sequenté. 27. Sept. 1698. § Per hoc Decretum (*añade Merati*) non derogatur alteri, n. 631. ob speciale motivum, ibi indicatum. § *El Decreto del n.* 631. *es el siguiente.*

Quando die tertia Novembris occurrit Festum Duplex minus, ratione Insignis Reliquiæ (sicut accidit Oeneponti in Ecclesia PP. Societatis JESU, in qua celebratur Festum S. Primini Episcopi Meldensis, ob Insignes ejus Reliquias, ibi asservatas) & cadit in Fer. II. in quam

transf-

transfertur aliquando Commemoratio omnium Fidelium Defunctorum, tunc dictum Festum transferendum est ad primam diem non impeditam; non vero celebratur dicta die tertia simul cum Commemoratione omnium Fidelium Defunctorum. 11. Jul. 1716. § Per hoc Decretum (*advierte Merati*) non derogatur Decretis datis sub n. 488. 536. 543. & 683. nam ob specialem inspectionem dictarum Reliquiarum Insignium, congruum censuit S. C. transferendum esse tale Festum, ut de eo possent celebrari omnes Missæ, in quibus dicitur etiam *Credo*, quod redolet specialem aliquam solemnitatem. § *Los dichos Decretos, no derogados, son los arriba puestos de* 5. *de Octubre de* 1686. *de* 27 *de Sept. de* 1698. *de* 19 *de Junio de* 1700. *y el que despues se pondrà de* 5 *de Mayo de* 1736.

In Absolutione in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum, non est dicenda tota conclusio in Oratione (§ *Fidelium Deus*) 5. Jul. 1698. *Veanse en el fol.* 325. *el Decreto de* 14 *de Abril de* 1646. *y en el fol.* 357. *el de* 2 *de Dic. de* 1654.

In die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum, Sacrificia â Sacerdotibus celebrantibus, possunt applicari ad libitum, scilicet, pro omnibus Fidelibus Defunctis, vel pro aliquibus tantum. 4 Aug. 1663, & 9. Dec. 1709.

Annua Commemoratio omnium Defunctorum alicujus Ordinis, seu Communitatis, non est transferenda, si in illa die occurrat Festum Duplex minus, etiam translatum; sed fiet Officium de Duplici cum sola Missa solemni post Tertiam; Officium vero Defunctorum recitandum erit post Laudes sub Ritu Duplici, & omnes

Missæ

Missæ privatæ dicentur pro Defunctis in paramentis nigris. 5 Maij 1736.

Quando Anniversarium, seu Officium solemne pro animabus omnium Defunctorum Confratrum alicujus Congregationis fit in Festo Ritus Duplicis minoris, potest cantari Missa de Requiem; secus si occurrat in Festo altioris Ritus. 8. Mart. 1738.

Religiosi celebrantes, ex quacumque causa, in aliena Ecclesia, ubi non agitur Officium Duplex, & fiunt exequiæ pro aliquo Defuncto, vel Anniversaria, seu simile Officium pro Defunctis, etiam si ipsi Religiosi recitaverint Officium Sancti Duplicis, possunt se conformare cum Ecclesia, in qua celebrant 23 Augusti 1704.

§. VI.

* Orden, que se ha de observar en las Procesiones generales, que se hacen por los Difuntos.

EN el dia de la Commemoracion de todos los Fieles Difuntos, y, fuera del tiempo Pascual, en los Lunes de cada semana, y en el primer dia de cada Mes, como se advierte en el Breviario, dicha la Missa por los Difuntos, como està en el Missal, se hace por ellos Procesion de este modo:

Va por delante un Acolytho con el acetre de la agua bendita, y un hyssopo rociando las sepulturas de la Iglesia: siguele el Subdiacono con la Cruz en medio de los Ceroferarios,

rarios, con las velas de los ciriales encendidas: despues el Clero por su orden: luego el Diacono con este Manual ante el pecho: y ultimamente el Celebrante, revestido de capa negra, estola cruzada, y las manos juntas ante el pecho. En el interin se cantan los siguientes Responsorios, ô todos, ô tres, ò dos, segun huviere lugar; pero el ultimo será siempre el Responsorio, Libera me Domine de vijs, *con su Oracion, como se pone despues: y todos con el* ℣. Requiem æternam, &c.

En la primera estacion. ℟. Credo quod Redemptor meus vivit: & in novissimo die de terra surrecturus sum: * Et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum. ℣. Quem visurus sum ego ipse, & non alius, & oculi mei conspecturi sunt. Et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum. ℣. Requiem ęternam dona eis Domine: & lux perpetua luceat eis. Et in carne mea, &c.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. *Sac.* Pater noster: *y prosigue en secreto, y en el interin, recibiendo de mano del Diacono el hyssopo, rocia (tres veces, en su medio, â su diestra, y à su siniestra) el lugar que tiene delante de si. Despues teniendole el Diacono abierto delante este Manual, dice,* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. A porta inferi. ℟. Erue, Domine, animas eorum. ℣. Requiescant in pace. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo. *ORE-*

OREMUS.

Deus qui inter Apoſtolicos Sacerdotes, &c. *en plural, como en el fol. 370.*

En la ſegunda eſtacion. ℟. Qui Lazarum reſuci- taſti â monumento fœtidum: * Tu eis Domine dona requiem, & locum indulgentiæ. ℣. Qui venturus es judicare vivos, & mortuos, & ſæculum per ignem. * Tu eis Domine, &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Tu eis Domine, &c. Kyrie eleiſon, &c. *como en la primera eſtacion, haſta*

OREMUS.

Deus veniæ largitor, & humanæ ſalutis amator, &c. *como en el fol. 372.*

En la tercera eſtacion. ℟. Domine, quando veneris, judicare terram, ubi me abſcondam â vultu iræ tuæ? * Quia peccavi nimis in vita mea. ℣. Commiſſa mea paveſco, & ante te erubeſco: dum veneris judicare, noli me condemnare. * Quia peccavi, &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Quia peccavi, &c. Kyrie eleiſon, &c. *como en la primera eſtacion, haſta*

OREMUS.

Deus, qui nos Patrem, & Matrem, *como en el fol. 373.*

En la quarta eſtacion. ℟. Memento mei Deus, quia ventus eſt vita mea. * Nec aſpiciat me viſus hominis.

℣. De profundis clamavi ad te Domine, Domine exaudi vocem meam. * Nec aſpiciat me, &c. ℣. Requiem æternam dona eis, &c. * Nec aſpiciat, &c. Kyrie eleiſon, &c. *como en la primera eſtacion, haſta,*

OREMUS.

ABſolve, quæſumus Domine, animas famulorum famularumque tuarum ab omni vinculo delictorum, ut in reſurrectionis gloria inter Sanctos, & Electos tuos reſucitati reſpirent. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Aqui, ſi algunos mas han de decirſe, añadanſe los otros Reſponſorios.

Si ſe fuere al Cementerio, digaſe el Reſponſorio, que por ſu orden ocurre; añadiendole, ſi no lo tuviere, el ℣. Requiem æternam, &c. *y deſpues* Kyrie eleiſon, &c. *como en la primera eſtacion, haſta,*

OREMUS.

Deus, cujus miſeratione animæ Fidelium requieſcunt, *como en el fol. 373.*

En la ultima eſtacion. ℟. Libera me Domine de vijs inferni, qui portas æreas confregiſti: & viſitaſti infernum, & dediſti eis lumen, ut viderent te: * Qui erant in pœnis tenebrarum. ℣. Clamantes, & dicentes: Adveniſti, Redemptor noſter. * Qui erant, &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Qui erant &c.

Kyrie eleiſon, &c. *como en la primera eſtacion, haſta,*

ORE-

OREMUS.

Fidelium Deus omnium Conditor, & Redemptor, &c. *como en el fol. 372.*

Y dicho, Requiem æternam &c. *y el* ℣. Requiescant in pace, *con el orden, con que vinieron, vuelven á la Sacristia.*

En esta ultima estacion, en el dia de la Commemoracion de todos los Fieles Difuntos, se dice el ℟. Libera me, Domine, de morte æterna, *como en el fol. 350. diciendo en el* ℣. Requiem &c. dona eis. luceat eis. Kyrie eleison, &c. *como en la primera estacion, y la Oracion,* Fidelium Deus, &c.

RESPONSORIOS.

I.

℟. NE recorderis peccata mea Domine, * Dum veneris judicare sæculum per ignem. ℣. Dirige Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam. * Dum veneris, &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Dum veneris, &c. Kyrie eleison, &c.

II.

℟. Hei mihi Domine, quia peccavi nimis in vita mea. Quid faciam miser? ubi fugiam, nisi ad te Deus meus? * Miserere mei, dum veneris in novissimo die. ℣. Anima mea turbata est valde; sed tu Domine succurre ei. * Miserere mei, &c. ℣. Requiem æternam &c. * Miserere mei, &c. Kyrie eleison, &c.

III.

℟. Peccantem me quotidie, & non me pœnitentem, timor mortis conturbat me: * Quia in inferno nulla eſt redemptio, miſere mei Deus, & ſalva me. ℣. Deus in nomine tuo ſalvum me fac, & in virtute tua libera me. * Quia in inferno, &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Quia in inferno, &c. Kyrie eleiſon, &c.

IV.

℟. Domine ſecundum actum meum noli me judicare: nihil dignum in conſpectu tuo egi: ideo deprecor Majeſtatem tuam: * Ut tu Deus deleas iniquitatem meam. ℣. Amplius lava me Domine ab injuſtitia mea, & â delicto meo munda me. * Ut tu &c. ℣. Requiem æternam, &c. * Ut tu &c. Kyrie eleiſon &c.

§. VII.

De las Exequias de los Parvulos.

ANte todas coſas eſtén advertidos los Parrochos de que, conforme â la antigua, y laudable coſtumbre de las Igleſias, los cuerpecillos de los Parvulos no ſe entierren en las comunes, y ordinarias ſepulturas de los Cementerios, y Templos, ſino que en ſus Igleſias Parrochiales, ô en ſus Cementerios, ſi comodamente ſe pudiere, tengan, ó procuren ſe les hagan eſpeciales ſepulturas, ó pequeños ſepulchros, ſeparados de los del reſto de los Fieles: y que en ellos no ſe entierren, ſino los Infantes, ó los Niños, baptizados, que murieren antes del uſo de la razon.

§ Deſpues de los Sacerdotes, y Clerigos, los Parvulos, por ſu inno-

innocencia, son los mas dignos de honroso, y distinguido sepulchro en los Cementerios, ó Iglesias, como lo previene esta Rubrica, y lo tiene mandado la Sagr. Congr. de Ritos en 12 *de Diciembre de* 1620. *Sin embargo la Sagr. Congr. de Obispos, &c. apud Gav. in Enchir.* V. Sepultura. *n.* 10. *en* 21 *de Oct. de* 1616. *y la del Concilio en* 15 *de Marzo de* 1704. *han declarado, que pueden enterrarse en los sepulchros de sus Mayores, queriendo estos, que asi se haga, aunque dichos sepulchros estén en Iglesias de Regulares. Veafe el fol.* 339. *Infantes son los pequeñuelos, que aun no tienen edad para hablar: y Niños los que ya andan, hablan, &c. pero aun no han llegado á los siete años de edad. Y estos son los que aqui se entienden por el nombre de* Parvulos.

Quando muere alguno de estos Infantes, ó Niños, baptizados, antes del uso de la razon, se viste, segun su edad, y se le pone una corona de flores, ó hiervas olorosas en señal de la virginidad, é integridad de su carne.

§ Antes de los siete años, regularmente, no se tiene uso de la razon; pero puede darse caso, en que la malicia supla la edad: y al que esto sucede, si muere, se entierra como Adulto.

§ El comun uso es amortajar á los pequeñuelos, de qualquier sexo, con vestido talar de color blanco, symbolo de su pureza virginal, salpicado de estrellas de plata, ú oro batido: y ponerles corona en la cabeza, y en la una mano una Cruz, que para que sea blanca, la hacen de cera, y en la otra un ramillete de flores. Estas flores, como las de la corona, pueden ser naturales, ó artificiales. Baruf. desde el n. 1. *al* 7. *tit.* 40. *Por acá es muy usado amortajarlos con habitos de alguna Religion.*

§ Tambien hai costumbre de poner de la misma manera corona de flores en la cabeza, y ramillete, ó palma en una mano á los Adultos Legos, hombres, ó mugeres de qualquier edad, aunque sea la decripta, que hasta su muerte se conservaron Celibes; porque non constando lo contrario, se presume, que son Virgenes; y como á tales los juzga dignos la Iglesia de la laureola Virginal. Idem á n. 8.

Si el entierro de algun Parvulo se hiciere en el segundo triduo de la Semana santa, se hará conforme al Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos, general para todo entierro, puesto en el fol. 332. *sin repique de campanas, sin pompa, y sin canto, sino rezando el Oficio, y Preces, y omitiendo al fin de los Psalmos el* ℣. Gloria Patri, *según el siguiente Decreto de la misma Sagr. Congr.*

In Exequijs Parvulorum in Feria V. & VI. ac Sabbato Majoris Hebdomadæ, poteſt in Pſalmis omitti, *Gloria Patri*, pro conformitate temporis. 16 Jan. 1677.

§ En eſtos entierros ſe lleva Cruz baxa, cubierta con ſu velo, ô deſcúbierta, ſegun el tiempo. Veanſe las advertencias para los entierros de Adultos, y ſu forma, deſde el fol. 330. porque mucho de lo que alli ſe dice es comun â los de los Parvulos.

§. VIII.

Forma de los entierros de los Parvulos.

EL Partocho, reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola blanca, y otros Clerigos, ſi los huviere, yendo por delante uno con la Cruz, no levantada en ſu vara, ſino baxa, y otro con el Agua bendita, ván â la caſa, ô lugar, en que eſtá el Difunto. Rocia el Sacerdote el cadaver, y deſpues dice:

Antiphona. Sit nomen Domini.

Pſal. 112.

LAudate pueri Dominum: * laudate nomen Domini.

Sit nomen Domini benedictum, * ex hoc nunc; & uſque in ſæculum.

A ſolis ortu uſque ad occaſum, * laudabile nomen Domini.

Excelſus ſuper omnes gentes Dominus, * & ſuper cœlos gloria ejus.

Quis ſicut Dominus Deus noſter, qui in altis habitat, * & humilia reſpicit in cœlo, & in terra?

Suſ-

Suſcitans â terra inopem: * & de ſtercore erigens pauperem.

Ut collocet eum cum principibus, * cum principibus populi ſui.

Qui habitare facit ſterilem in domo, * matrem filiorum lætantem. Gloria Patri, &c.

Aña. Sit nomen Domini benedictum, ex hoc nunc, & uſque in ſæculum.

Al llevarle en Proceſsion â la Igleſia digaſe el Pſalmo Beati immaculati, *que eſtà al folio* 302. *y ſi huviere tiempo puede decirſe el Pſalmo* 148. Laudate Dominum de cœlis, &c. *como ſe pone mas abaxo, con los Pſalmos* 149. Cantate Domino canticum novum: laus ejus, &c. *y* 150. Laudate Dominum in Sanctis ejus, &c. *como en la Dominica* ad Laudes: *y al fin,* Gloria Patri, &c.

Quando llegare â la Igleſia, digaſe:

Aña. Hic accipiet.

Pſalm. 23.

DOmini eſt terra, & plenitudo ejus: * orbis terrarum, & univerſi, qui habitant in eo.

Quia ipſe ſuper maria fundavit eum: * & ſuper flumina præparavit eum.

Quis aſcendet in montem Domini; * aut quis ſtabit in loco ſancto ejus?

Innocens manibus, & mundo corde: * qui non accepit in vano animam ſuam, nec juravit in dolo proximo ſuo.

Hic

Hic accipiet benedictionem â Domino: * & misericordiam â Deo salutari suo.
Hæc est generatio quærentium eum: * quærentium faciem Dei Jacob.
Attollite portas principes vestras, & elevamini portæ æternales: * & introibit Rex gloriæ.
Quis est iste Rex gloriæ? * Dominus fortis & potens, Dominus potens in prælio.
Attollite portas principes vestras, & elevamini portæ æternales: * & introibit Rex gloriæ.
Quis est iste Rex gloriæ? * Dominus virtutum ipse est Rex gloriæ. Gloria Patri, &c.

Aña. Hic accipiet benedictionem â Domino, & misericordiam â Deo salutari suo, quia hæc est generatio quærentium Dominum.

Despues se dice, Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. *y el Sacerdote*, Pater noster: *y mientras lo prosigue en secreto, rocia el cuerpo.* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Me autem propter innocentiam suscepisti. ℟. Et confirmasti me in conspectu tuo in æternum. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens & mitissime Deus, qui omnibus parvulis renatis fonte Baptismatis, dum migrant â sæculo, sine ullis eorum meritis vitam illicó largiris æternam, sicut animæ hujus parvuli hodie credimus te fecisse: fac

fac nos, quæsumus Domine, per intercessionem B. Mariæ semper Virginis, & omnium Sanctorum tuorum, hîc purificatis tibi mentibus famulari, & in Paradiso cum beatis parvulis perenniter sociari. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Quando se lleva â la sepultura, y aunque entonces no se haya de llevar, se dice:

Antiphona. Juvenes, & Virgines.

Psalm. 148.

LAudate Dominum de cœlis: * laudate eum in excelsis.

Laudate eum omnes Angeli ejus: * laudate eum omnes virtutes ejus.

Laudate eum sol, & luna: * laudate eum omnes stellæ, & lumen.

Laudate eum cœli cœlorum: * & aquæ omnes, quæ super cœlos sunt, laudent nomen Domini.

Quia ipse dixit, & facta sunt: * ipse mandavit, & creata sunt.

Statuit ea in æternum, & in sæculum sæculi: * præceptum posuit, & non præteribit.

Laudate Dominum de terra: * dracones, & omnes abyssi.

Ignis, grando, nix, glacies, spiritus procellarum: * quæ faciunt verbum ejus:

Montes, & omnes colles: * ligna fructifera, & omnes cedri:

Bestiæ, & universa pecora: * serpentes, & volucres pennatæ.

Reges terræ, & omnes populi: * principes, & omnes judices terræ.

Juvenes, & virgines, senes cum junioribus, laudent nomen Domini, * quia exaltatum est nomen ejus solius.

Confessio ejus super cœlum, & terram: * & exaltavit cornu populi sui.

Hymnus omnibus sanctis ejus: * filijs Israël, populo appropinquanti sibi. Gloria Patri, &c.

Antiphona. Juvenes, & Virgines, senes cum junioribus laudate Dominum de cœlis.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos á malo. ℣. Sinite parvulos venire ad me. ℟. Talium est enim regnum cœlorum. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, sanctæ puritatis amator, qui animam hujus parvuli ad cœlorum regnum hodie misericorditer vocare dignatus es; digneris etiam Domine ita nobiscum misericorditer agere, ut meritis tuæ sanctissimæ Passionis, & intercessione Beatæ Mariæ semper Virginis, & omnium Sanctorum tuorum in eodem regno nos cum omnibus sanctis, & electis tuis. semper facias congaudere. Qui vivis & regnas cum Deo

Patre

Patre in unitate Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

Deſpues el Sacerdote (§ poniendo antes incienſo tres veces en el incenſario.) rociará con Agua bēdita, é incenſará el cuerpo, y de la miſma manera la ſepultura: y deſpues ſe enterrará.

Quando vuelven de la ſepultura â la Igleſia, digaſe, Antiphona. Benedicite.

Canticum trium Puerorum. Dan. 3.

BEnedicite omnia opera Domini Domino: * laudate, & ſuperexaltate eum in ſæcula.

Benedicite Angeli Domini Domino: * benedicite cœli Domino.

Benedicite aquæ omnes, quæ ſuper cœlos ſunt, Domino: * benedicite omnes virtutes Domini Domino.

Benedicite ſol, & luna Domino: * benedicite ſtellæ cœli Domino.

Benedicite omnis imber, & ros Domino: * benedicite omnes ſpiritus Dei Domino.

Benedicite ignis, & æſtus Domino: * benedicite frigus, & æſtus Domino.

Benedicite rores, & pruina Domino: * benedicite gelu, & frigus Domino.

Benedicite glacies, & nives Domino: * benedicite noctes, & dies Domino.

Benedicite lux, & tenebræ Domino: * benedicite fulgura, & nubes Domino.

Benedicat terra Dominum: * laudet, & ſuperexaltet eum in ſæcula.
Benedicite montes, & colles Domino: * benedicite univerſa germinantia in terra Domino.
Benedicite fontes Domino: * benedicite maria, & flumina Domino.
Benedicite cete, & omnia, quæ moventur in aquis, Domino: * benedicite omnes volucres cœli Domino.
Benedicite omnes beſtiæ, & pecora Domino: * benedicite filij hominum Domino.
Benedicat Iſraël Dominum: * laudet & ſuperexaltet eum in ſæcula.
Benedicite Sacerdotes Domini Domino: * benedicite ſervi Domini Domino.
Benedicite ſpiritus & animæ juſtorum Domino: * benedicite ſancti & humiles corde Domino.
Benedicite Anania, Azaria, Miſaël, Domino: * laudate & ſuperexaltate eum in ſæcula.
Benedicamus Patrem & Filium cum ſancto Spiritu: * laudemus & ſuperexaltemus eum in ſæcula.
Benedictus es Domine in firmamento cœli: * & laudabilis, & glorioſus, & ſuperexaltatus in ſæcula.
Antiphona: Benedicite Dominum omnes electi ejus, agite dies lætitiæ, & confitemini illi.

Deſpues en pie ante el Altar dice el Sacerdote: Dominus vobiſcum. ℞. Et cum ſpiritu tuo.

* *
**

ORE-

OREMUS.

DEUS, qui miro ordine Angelorum miniſteria, hominumque diſpenſas: concede propitius, ut â quibus tibi miniſtrantibus in cœlo ſemper aſsiſtitur, ab his in terra vita noſtra muniatur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

TITULO XI.

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

AVisado el Parrocho de que en ſu Parrochia ſe ha de contraher algun Matrimonio, ſepa primero, de aquellos â quienes toca, quienes, y quales ſon los que le quieren contraher: ſi tienen algun impedimento Canonico: ſi eſpontanea, y libremente, y conforme al honor, y reverencia debida al Sacramento, quieren contraherle: ſi tienen ya la edad legitima, que en el varon es, por lo menos, de catorce, y en la hembra de doce años cumplidos: y en fin ſi ſaben la Doctrina Chriſtiana; debiendo, como deberán, enſeñarla deſpues â ſus hijos.

§ El aviſo, de que habla la Rubrica, no es el vago rumor del Pueblo, ſino el que al Parrocho dieren los Padres, ò Parientes, o Amos, ó los miſmos Contrahientes. Los principales, de quienes ha de informarſe, ſon los Padres: porque aunque los Matrimonios de los hijos de familia, contrahidos ſin ciencia, y conſentimiento de ſus Padres, no ſean irritos, ni puedan irritarſe, ſegun el Trident. Seſſ. 24 de Reform. pero

es honestissimo, y conforme â toda buena razon, que en punto de tanto momento no se aparten los hijos del sentir, y parecer de sus Padres: y como pecan gravemente los hijos, quando sin justa, y razonable causa, se casan aescondidas, ò ignorandolo, ò repugnandolo sus Padres; de la misma manera pecan los Padres, si irracionalmente, y sin justa causa embarazan â sus hijos, que se casen. En orden â los Señores temporales, &c. que impiden directa, ò indirectamente los Matrimonios de sus Subditos, veasе en el fol. 139. el n. 55. El Baptismo es la puerta para entrar â este, y â los demás Sacramentos, y ha de constar al Parrocho, que los que le quieren recibir, están baptizados. Veaje en el fol. 43. la resolucion de la Sagr. Congr. de 1. de Sept. de 1714. Principalmente en las Parrochias Rurales, es necessario averiguar si los que quieren casarse saben los rudimentos de la Fe. S. Carlos Act. p. 4. avisa al Parrocho: Ne matrimonio jungat eos, qui Rudimenta Doctrinæ Christianæ ignorant. *Baruf. desde el n. 12. al 48.*

§ *El Conc. Mex. Lib. 4. Tit. 1 §. 8. manda, que ningun Español obligue â algun Indio, ò esclavo â contraher Matrimonios ni le impida contraherlo libremente con quien quisiere, pena de excomunion* latæ sententiæ. *Lo mismo manda â los Caziques pena de treinta dias de carcel, y de que serán castigados severamente. En el §. IX. manda, que los Amos no vendan â sus Esclavos casados para partes tan remotas, que sea probable, que por largo tiempo no podrán vivir con sus mugeres: y dexa al Juicio del Ordinario el determinar quanto tiempo será largo. En el §. VII. manda, que ningun Parrocho, Secular, o Regular case â los que aun no tienen la edad legitima, establecida en Derecho: la qual edad deberà constar, ò por libros baptismales, o por otro suficiente testimonio. Y añade, que no assistan, sino fuere con licencia del Obispo, â los esponsales, que, por palabras de futuro, celebraren semejantes personas, so pena de que serán castigados â arbitrio del Ordinario. Finalmente Lib. 1. Tit. 1. §. 1. manda â los Parrochos, que no casen â ningun Español, Indio, ò Esclavo, ignorante de la Doctrina Christiana, y que â los que hallaren que no la saben, amonesten, que antes aprendan el* Padre nuestro, Ave Maria, *la* Salve, *el* Credo, *los* Articulos de la Fè, *los* Mandamientos de Diós, y de la Iglesia, *los* siete Sacramentos, *y los* siete Vicios capitales; *sopena de que serán castigados â arbitrio del Ordinario: y que el Cura, que assi no lo hiciere pague la multa de treinta y seis pesos, cuyas dos partes se apliquen â la Parrochia de los Contrahientes, y la tercera al denunciante.*

Tenga

Tenga ſabido por la leccion, y eſtudio de Autores probados, quales ſon los impedimentos Canonicos, que eſtorvan contraher Matrimonio, y quales le diriman ſi ſe contrahe: quales los grados de conſanguinidad, y afinidad, y tambien del parenteſco eſpiritual, que reſulta de los Sacramentos del Baptiſmo, y Confirmacion.

* *El parenteſco, eſpiritual que reſulta del Baptiſmo, ſe contrahe entre los Padrinos, y el miſmo Baptizado, y ſu Padre, y Madre: y tambien entre el que baptiza, y el baptizado, y el Padre, y Madre del baptizado: el que reſulta de la Confirmacion ſe contrahe entre el que confirma, y el Confirmado, ſu Padre, y Madre, y el Padrino, que le tiene.*

* *De los eſponſales, que de qualquiera manera fueren invalidos, ningun impedimento reſulta de Juſticia de publica honeſtidad: y ſiendo validos, no paſſa del primer grado el impedimento.*

* *El impedimento de afinidad, que proviene de copula carnal ilicita ſolo ſe extiende a los conſanguineos en primero, y ſegundo grado. § y la que proviene de la licita ſe extiende haſta el quarto grado.*

§ *El Señor Paulo III. concedió à los Indios de eſte Nuevo Mundo, que puedan contraher Matrimonios dentro del tercero, y quarto grado de conſanguinidad. Conc. Lim. 2. Seſſ. 3. Cap. 69, & ex Manual Mexic. fol. 34. Extat apud Em. Card. de Aguirre Tom. 4. Collect. Max. Conc. ad calcem Catechiſmi minor. & major. in Syn. Prov. Limen. anno 1583. pag. 269. impreſſ. Rom. 1693.*

§ *La facultad perpetua de los nueſtros para diſpenſar en eſtas partes, por comiſsion de nueſtro Padre General, ſolo en el fuero de la conciencia, y quando el acceſſo al Ordinario no es facil, con qualeſquiera Neophytos, ya convertidos, ò que ſe convirtieren, en todos los grados, que no eſtàn prohibidos por Derecho Divino, para contraher Matrimonio, ſegun la forma del Tridentino, ó para permanecer en el ya contrahido, renovando, ſegun Derecho, el conſentimiento, puede verſe en la Bula de Gregorio XIII.* Alias ſiquidem, *de 1575. y en el citado Comp. de*

nueſ-

nuestros Privil. Verb. Matrimonium. *§. 4. Y en el §. 5. puede verse extendida â nuestros Provinciales, y á los nuestros, â quienes la cometieren, esta misma facultad en favor de qualesquiera Neophytos, aunque sean Mestizos, Mulatos, ó hijos de Indios, y de otras qualesquiera Naciones, para aquellos Lugares, en que ò no huviere Obispos, ó estuvieren distantes mas de dos dias de camino, ò quarenta millas, junto con la facultad de dispensar en el voto simple de Castidad, y con los casados incestuosos en orden â pedir el debito. Alex. VIII. Bul. 14.* Animarum saluti. *Tom. IX. Bull. Rom. Y aunque esta facultad se concede por veinte años, el P. Procurador General de la Compañia acostumbra renovarla. §. El Señor Benedicto XIV. Instit. 87. n. 81. y 82. trahe las formas de dispensar en los impedimentos, ò para contraher, ó para permanecer en el Matrimonio contrahido con alguno de ellos, y se pondràn despues. § La facultad perpetua de nuestros Provinciales, y Confessores, á quienes la cometieren, para dispensar para pedir el debito â los casados incestuosos, y â los que antes de casarse, ò despues, sin consentimiento de sus Consortes, hicieron voto simple de Castidad, pero advirtiendoles, que si sobrevivieren â sus Consortes estan obligados â guardar dicho voto, puede verse en el citado Comp. Verb.* Dispensatio. *§. 8. y 9.*

Primeramente tenga bien entendidos todos aquellos preceptos, que los Sagrados Canones, y principalmente el Santo Concilio de Trento, mandan se observen en el contraher, como se debe, los Matrimonios: y procure que puntual, y exactamente se practiquen en su Parrochia.

Pero principalmente tenga presente, que por los Decretos del citado Concilio Tridentino son enteramente irritos, y de ningun valor los Matrimonios entre el Raptor, y la muger hurtada, mientras está en poder del que la hurtó: y tambien los clandestinos, y qualesquiera, que se celebraren de otra suerte, que estando presentes, el Parrocho, û otro Sacerdote de licencia del mismo Parrocho, ô del Ordinario, y dos, ô tres testigos.

§ El Concilio Mexic. 2 Lib. 5 hoc tit. §. 3. â los que de otra suerte, que como manda el Tridentino se casaren, fuera de las penas establecidas

tablecidas en Derecho, impone pena de excomunion: â los contrahientes, manda se multen en trecientos sesenta pesos; y á cada uno de los testigos, en ciento y ochenta, que han de aplicarse al uso de la Iglesia, de que fueren Parrochianos: y al Parrocho, ò Sacerdote, que lo autorizare con su presencia, un mes de carcel.

El proprio Parrocho, que debe hallarse presente, es aquel, en cuya Parrochia, ahora sea del varon, ahora de la muger, § *ahora de entrambos, se contrahe el Matrimonio.*

§ El Concil. Mexic. ubi supr. §. V. conformandose con el Tridentino, prohibe, baxo de pena de suspension, incurrida por el mismo hecho, â todo Sacerdote, ò Secular, ó Regular, aunque sea Parrocho, casar, ó bendecir las nupcias de los Feligreses de agena Parrochia, sin licencia ò del Ordinario, ó de su proprio Parrocho, no obstante qualquiera privilegio, ò costumbre: de la qual suspension solo podrà ser absuelto por el Ordinario del Parrocho, que debia haverse hallado presente al Matrimonio, ò de quien debia haverse recibido dicha bendicion.

Fuera de lo dicho, guardese el Parrocho de admitir con facilidad â contraher Matrimonio â los vagos, y peregrinos, y à los que no tienen domicilio cierto; como tambien â las Personas, que una vez se huvieren casado, como son las mugeres de los Soldados, ô de los Captivos, ô de otros, que andan peregrinando; sino fuere haciendo antes una diligente pesquisa de si viven, ó no sus consortes: remitiendoel expediente al Ordinario, y aguardando dél la licencia (que se dará de valde) para celebrar semejantes Matrimonios.

§ El Conc. Mexic. Lib. 3. Tit. 2. de Offic. Rect. &c. §. XII. manda â los Parrochos, que â ningun forastero casen, si antes por una diligente informacion no les constare carecer de impedimento legitimo, y sin haver obtenido licencia por escrito del Obispo para casarlo, pena de quarenta, y ocho pesos para uso de la fabrica, y del acusador, y no haviendolo, del Juez que sentenciare: y para precaver los muchos fraudes, y engaños, que en esta materia suelen cometerse, manda en el Lib. 4. Tit. 1. § XI. que ninguno de los que una vez han sido casados, se atreva â passar â segundas nupcias, sin haver probado antes suficientemente

mente, conforme â Derecho, su libertad, por haver muerto su consorte, sopena de ser gravemente castigado, segun la calidad de su Persona. Y en el §. XII. manda, que si los que vienen de la España, o de otras partes remotas, trahiendo consigo hembras con nombre de mugeres proprias, no exhibieren authentico testimonio de serlo, les señale el Obispo (si le pareciere) año, y medio para traherlo: y que no presentandolo dentro del termino señalado, ò no dando prueba suficiente de ser casados con ellas, los separe el Ordinario, y no consienta que vivan juntos.

Antes que el casamiento se haga (segun lo dispuesto por le citado Tridentino) en tres continuos dias de fiesta, en la Iglesia, al tiempo de la Missa mayor, notificarâ tres veces publicamente al Pueblo el Parrocho proprio de los contrahientes, como los tales quieren contraher Matrimonio.

§ El Conc. Mexic. ubi sup. §. IV. declara, que en los Pueblos de Indios, bastarâ que el Ministro, quando los visitare, haga estas tres proclamas, ò amonestaciones en tres dias, aunque no sean festivos, con tal, que al tiempo de hacerlas concurra el Pueblo â la Iglesia, porque sin estorvarse la enseñanza de la Doctrina Christiana â los Indios, no pueden de otra suerte celebrarse sus Matrimonios.

Si el varon, y la hembra fueren de diversas Parrochias, en entrambas han de leerse las amonestaciones: las quales leidas, no resultando ningun legitimo impedimento, procedase â celebrar el Matrimonio; mas si alguno resultare, no prosiga el Parrocho adelante.

Si alguna vez huviere probable sospecha, ò causa razonable, â Juicio del Obispo, de que puede maliciosamente embarazarse el Matrimonio, leyendo antes tantas amonestaciones, entonces, con licencia del Ordinario, ò no se lea mas de una, ò al menos en presencia del Parrocho, y de dos, ò tres testigos, celebrese el Matrimonio: y despues, antes de su consumacion, leanse en la Iglesia las amonestaciones, para

ra que si huviere algunos impedimentos, mas facilmente se descubran; sino es que el mismo Ordinario juzgue otra cosa.

§ *Nuestros Missioneros de las Provincias de Mexico, Philipinas, &c. por privilegio concedido por el Señor Benedicto XIV. en su Bula,* Quo luculentius, *de 3. de Marzo de 1753. pueden dispensar con sus Fieles Indios en las tres proclamas, ò amonestaciones, siempre que ocurrieren tan poderosas razones, que la prudencia dicte, ser necessaria la dispensa. Vease el Comp. de nuestros Privileg. Verb.* Matrimonium. §. 6.

Estas amonestaciones no las haga el Parrocho sin estar antes cierto del libre consentimiento de entrambos contrahientes.

Si despues de dos meses de leidas las amonestaciones, no se hiciere el casamiento, repitase su leccion, si otra cosa no pareciere al Obispo.

Haganse las amonestaciones de esta manera: al tiempo de la Missa mayor el Parrocho, vuelto al Pueblo, le notifique en lengua vulgar lo siguiente:

FORMA DE LAS AMONESTACIONES.

SEpan todos los presentes, que N. hijo de N. y N. Viudo (*si lo fuere*) de N. de esta Parrochia, ó de la Parrochia N. y N. hija de N. y N. Viuda (*si lo fuere*) de N. asimismo de esta Parrochia, ó de la Parrochia N. con el favor divino, pretenden casarse. Por tanto amonestamos â todos, y â cada uno, que si alguno supiere, que hai entre ellos algun impedimento de consanguinidad, ô afinidad, ô espiritual parentesco, û

 otro

otro qualquiera, que les impida casarse, nos lo debe avisar quanto antes. Y esta es la primera amonestacion. *En las dos siguientes se dice*, esta es la segunda, ó esta es la tercera amonestacion. *§ Si alguno de los contrahientes, ó entrambos fueren de Padres no conocidos, expressese assi.*

Amoneste el Parrocho â los casados, que no vivan en una misma casa, ni consumen el Matrimonio, ni esten juntos asolas sino en presencia de algunos allegados, û otras personas, antes de recibir en la Iglesia la bendicion Sacerdotal; la qual ningun otro que el Parrocho puede darla, sino fuere otro Sacerdote con licencia del mismo Parrocho, ô del Ordinario.

§ Esta amonestacion solo tiene lugar, quando el Casamiento es de los que admiten la bendicion nupcial, segun la siguiente Rubrica.

Guardese tambien el Parrocho de bendecir en segundas nupcias â los casados, que recibieron la bendicion en las primeras, ahora sea la muger, ahora el varon el que casa segunda vez. Pero en donde estuviere en vigor la costumbre de bendecir á la muger, que nunca fue casada, aunque el varon lo haya sido, guardese la tal costumbre. Pero las nupcias de la muger viuda nunca las bendiga, aunque su marido no se haya casado.

§ Despues en las segundas nupcias se dirá lo que sobre ellas advierte el Apendice al Ritual Romano.

Es muy decente, que el Matrimonio se celebre en la Iglesia, pero si en presencia del Parrocho, y testigos se huviere celebrado en casa, vayan los desposados â la Iglesia â recibir la bendicion. Y entonces guardese el Parocho de preguntarles otra vez sobre su consentimiento: solo les dará la

ben-

bendicion, despues de celebrada la Missa, como abaxo se dirá.

Además de esto amoneste á los Esposos, y exhortelos, á que antes de casarse se confiessen diligentemente de sus pecados, y devotamente comulguen, para recibir piadosamente con esta disposicion el Sacramento del Matrimonio: enseñeles el modo de portarse recta, y christianamente en su estado, y con todo cuidado los instruya, segun la Divina escritura, con el exemplo de Tobias, y Sara, y con las palabras, con que el Santo Angel Raphael les enseñó quan santa, y piadosamente deben cohabitar los casados.

§ El Concil. Mex. Lib. 4. Tit. 1. §. 1. á la exhortacion, para que por medio de la Confession, y comunion se preparen, y dispongan â recibir la gracia del Sacramento del Matrimonio los contrahientes, manda â los Parrochos añadan la advertencia, de que entonces reciben este Sacramento, quando por palabras de presente contrahen.

Finalmente tengan presente los Parrochos, que desde el primer Domingo de Adviento hasta la Epiphania: y desde el Miercoles de Ceniza hasta la Octava de Pascua inclusive, están prohibidas las solemnidades nupciales; como son bendecir las nupcias, llevarse el Marido â la Muger á su casa, hacer bodas, con que se solemnizan los casamientos. Pero el Matrimonio en todo tiempo puede contraherse. Haganse las bodas con la honestidad, y modestia conveniente; porque el Matrimonio es cosa santa; y assi santamente ha de tratarse.

§ Aunque por Derecho comun sea valido, y licito el Matrimonio, contrahido sin pompa, y solemne aparato, en los tiempos, de que habla la Rubrica, puede ser ilicito por razon de la costumbre contraria, o de particulares Decretos Synodales, que lo prohiban: y entonces, para que sea licito, es necessaria la licencia del Ordinario. Bened. XIV. Instit. 80. n. 14. y 15.

§ Si

§ *Si los Novios pidieren, que se les diga Missa en dichos tiempos para comulgar juntos en ella, como será conveniente, que lo hagan; el Parrocho entonces les dirà la Missa del dia, no la votiva,* pro Sponso, & Sponsa, *ni las Oraciones, que por ellos se prescriben en dicha Missa. Ibid. n.* 11.

§ *En orden à la consumacion del Matrimonio, contrahido en dichos tiempos, el mismo Señor Benedicto n.* 18, *y* 19. *trasladada la sentencia del V. Card. Belarmino. Libr.* 1 *de Sacr. Matr c.* 31. Non interdici illis temporibus celebrationem Matrimonij per verba de præsenti, & etiam consūmationem; sed solemnem tantum Sponsæ deductionem, & publicam illam pompam, & convivia, quæ in solemnitate nuptiarum adhiberi solet, *añade:* Illam tenendam reipsa ducimus, ne vinculum Fidelibus injiciamus, quod â nulla lege clare præscribitur.

§ *Esta prohibicion de llevarse à su casa el Marido à su Muger en los dichos tiempos, excitò entre algunos Parrochos la duda de si la licencia, dada por el Obispo para contraher Matrimonio en los tiempos prohibidos por el Tridentino, y expressados en esta Rubrica, en los Lugares, en que la costumbre ha extendido la prohibicion hasta al contrato Matrimonial, se entienda dada tambien para llevarse el Marido â su casa á su Consorte? Y propuesta la duda â la Sagr. Congr. del Concilio, la resolvió afirmativamente; pero â condicion, de que se la lleve sin pompa, y solemnidad. El Señor Bened. XIV. ubi sup. num.* 21. *testifica haver copiado de los Registros de dicha Congr. siendo su Secret. la duda, y su resolucion, que es del tenor siguiente:*

Dubium traductionis Sponsæ.

Nonnulli Parochi, pro sua, & Matrimonia contrahentium quiete, supplicant declarari: An, concessa per Episcopum licentia contrahendi Matrimonium temporibus â Sacro Conc. vetitis, in ijs locis, in quibus dispositio ejusdem Concilij ad ipsum quoque Matrimonij contractum reperitur â consuetudine extensa, dicatur etiam permissa traductio Sponsæ, seu Uxoris ad domum Viri?

Sacr. Congr. sic respondit. Affirmative; dummodo

tra-

traductio fiat absq̃ solemnitatibus. § *La qual decision debe tener lugar, en donde la costumbre, ó los Synodos no han extendido la sobredicha disposicion del Concilio al Matrimonio.*

Todo lo hasta aqui dicho, que, por la mayor parte, se ha tomado del Sagrado Concilio de Trento, como todo lo demás, que en el mismo Concilio se manda practicar para contraher debidamente el Matrimonio, se ha de observar diligentemente.

§ *FORMAS*

Para dispensar en los impedimentos del Matrimonio.

DEspues de la absolucion Sacramental de las censuras, y pecados en el Sacramento de la Penitencia, si el Sacerdote ha de dispensar al Penitente en algun impedimento, para que pueda contraher Matrimonio, dirá:

Et insuper auctoritate Apostolica, mihi specialiter delegata, dispenso tecum super impedimento; ut præfato impedimento non obstante, Matrimonium cum dicta muliere (*vel* cum dicto viro) publicè, servata forma Tridentini, contrahere, consummare, ac in eo manere licite possis, & valeas. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Amen.

Insuper eadem auctoritate Apostolica, prolem, quam ex Matrimonio susceperis, legitimam fore nuntio, & declaro. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Amen.

Pero si le ha de dispensar en algun impedimento, con que contraxo el Matrimonio, dirá:

Et insuper auctoritate Apostolica, mihi specialiter delegata, dispenso tecum super impedimento, ut, eo non obstante, Matrimonium consummare, & in eo remanere licite possis. In nomine Patris, &c.

Et pariter eadem auctoritate Apostolica, prolem, siquam suscepisti, & susceperis, legitimam fore decerno, & declaro. In nomine Patris, &c.

Adver-

§. I.
Advertencias para celebrar debidamente el Matrimonio.

§ *EL Ritual Romano, ajustandose â las determinaciones del Tridentino, despues de instruir â los Parrochos en las formulas, de que han de usar, ya para excitar â los contrahientes á que expressen su absoluto, y reciproco consentimiento, ya para bendecirlos despues de haverlo expressado, da facultad para usar de otras palabras equivalentes, segun el Rito, que en cada Provincia estuviere en uso*: Vel alijs utatur verbis, juxta receptum uniuscujusque Provinciæ ritum. *Dada dicha bendicion, manda bendecir el Anillo matrimonial, que, despues de bendito, ha de poner el Marido â su Muger en el dedo anular de la siniestra, y decir otras Preces, despues de las quales añade: Que si, ademas de las que acaba de prescribir, algunas Provincias tuvieren otras laudables costumbres, y Ceremonias en la celebracion del Sacramento del Matrimonio, el Santo Concilio de Trento expressó su deseo de que se retuviessen*: Cæterum, siquæ Provinciæ alijs, ultra prædictas, laudabilibus consuetudinibus, & cæremonijs in celebrando Matrimonij Sacramento utuntur, eas Sancta Synodus optat retineri.

§ *Estas Rubricas solo permiten, que se substituyan unas palabras por otras, y que â los del Ritual Romano se añadan los Ritos, y Ceremonias laudables, particulares á cada Nacion: y de ninguna manera permiten omitir los que dicho Ritual prescribe. Por esso es de extrañar, que en la celebracion del Matrimonio se haya introducido la costumbre de omitir la bendicion del Anillo nupcial con las siguientes Preces, que manda el Ritual Romano, cuya puntual observancia está tan encargada en los Reynos de España. Vease lo dicho en las Advertencias para los Entierros de Adultos desde el folio 330. Ni parece puede justificar esta omission la costumbre, que hai en España, de bendecir dos Anillos para entrambos contrahientes, en las Velaciones: lo primero, porque como dichas Velaciones no son generales â todos los contrahientes, pues no lo son para las Viudas, alguna vez veladas, que passan â segundas nupcias, tampoco lo son dichos Anillos: y el Anillo que manda bendecir el Ritual Romano en el Casamiento, es general â todo Casamiento, sin excepcion de ninguno, ni aun del de la Viuda velada ya otra vez, como lo advierte el Señor Benedicto XIV. Instit. 80. n. 8. y 9. Lo segundo*

por

porque no todos,los que pueden velarse,se velan; pues muchos,por impotencia, ò por otras razones, dexan de velarse. Lo tercero en fin, porque,omitiendose en los Casamientos la bendicion del Anillo, y demàs Preces del Ritual Romano, se privan todos los contrahientes de un Sacramental instituido por la Iglesia, congruente al Sacramento, que reciben, de muchas, y muy mysteriosas significaciones, y utilissimo, assi para librarse de las infestaciones de los demonios, como para que reciprocamente se amen con sincera charidad, y se guarden mutua fidelidad. Vease â Baruf. Tit. 42. en los num. 51. 52. y 60.

§ Por todas estas razones, pues, se pone aqui el laudable, y particular modo, y Rito de celebrar el Sacramento del Matrimonio, acostumbrado en España, como lo consienten las mencionadas Rubricas; pero sin omitir lo que las mismas no consienten que se omita.

§ Haviendose, pues, de celebrar algun Matrimonio, se prevendrà sobrepelliz, y estola blanca para el Sacerdote assistente, una, ò mas sobrepellices para el Clerigo,ó Clerigos,que le han de acompañar,el Acetre con Agua bendita, é hyssopo, este Manual, y un platillo, que serà bien no tenga otro destino, que éste, en que poner el Anillo nupcial para bendecirle.

§ Las Rubricas no prescriben la materia,de que debe ser el Anillo: y assi puede ser de oro, plata, ú otro metal, segun las facultades de los contrahientes. Baruf. ubi supr. n. 53

§. II.

Modo de celebrar el Sacramento del Matrimonio.

HEchas las tres Proclamas, ó Amonestaciones en tres dias festivos, como arriba se dixo, y no resultando algun impedimento legitimo: el Parrocho, que ha de celebrar el Matrimonio, revestido de sobrepelliz, y estola blanca en la Iglesia, acompañado, por lo menos de un Clerigo, revestido tambien de sobrepelliz, que lleve este Manual, y la Agua bendita, delante de tres, ô de dos testigos, estando el varon â la diestra, y la hembra â la siniestra (â quienes es conveniente, que en este acto honren sus Padres, ô Pa-

rientes con ſu preſencia) vuelto â ellos, declareles primero en lengua vulgar, ſegun lo mandado por el Concilio Tridentino, los frutos, y efectos de eſte Sacramento con las ſiguientes palabras, ô con otras, como mejor le pareciere.

* *ADMONICION*

Sacada de la doctrina del Catecismo Romano, que ſe ha de hacer â los que contrahen Matrimonio.

MIrad, Hermanos, que celebrais el Sacramento del Matrimonio, que es para la conſervacion del genero humano neceſſario, y â todos, ſino tienen algun impedimento, les es concedido. Fue inſtituido por nueſtro Dios en el Paraìſo terrenal, y ſantificado con la real preſencia de Chriſto Redentor nueſtro. Es uno de los ſiete Sacramentos de la Igleſia, en la ſignificacion grande, y en la virtud, y dignidad no pequeño. Dá gracia â los que le contrahen con puras conciencias; con la qual ſobrepujan las dificultades, y peſadumbre, â que eſtàn los caſados ſujetos, por todo el diſcurſo de la vida: y para que cumplan con el oficio de caſados Chriſtianos, y ſatisfagan â la obligacion, que han tomado â ſu cargo. Haveis de conſiderar diligentemente el fin, â que haveis de enderezar todas las obras de la vida. Porque lo primero, eſte Sacramento ſe inſtituyó, para tener ſuceſsion, y que procurèis dexar herederos, no

tanto

tanto de vueſtros bienes, quanto de vueſtra Fê, Religion, y Virtud; y para que os ayudeis el uno al otro, á llevar las incomodidades de la vida, y flaqueza de la vejez. Ordenad, pues, la vida de ſuerte, que os ſeais deſcanſo el uno al otro, cercenando todas las ocaſiones de diſguſtos, y moleſtias. Finalmente, el Matrimonio fue dado â los hombres, para que huyeſſen de la fornicacion, teniendo el marido ſu muger, y la muger ſu varon. Por lo qual os haveis de guardar mucho de no eſtragar el ſanto caſamiento, trocando la conceſsion de flaqueza en ſolo deleite, no apeteciendole fuera de los fines del Matrimonio, como lo demanda la fé, que el uno al otro os haveis dado. Porque, celebrado el Matrimonio (como dice el Apoſtol) ni el varon, ni la muger tienen ſeñorio ſobre ſu cuerpo. Y aſsi antiguamente los adulteros eran caſtigados con ſeveriſsimas penas, y ahora lo ſeràn de Dios, que es el vengador de los agravios, y deſacatos, que ſe hacen â la pureza de los Sacramentos. Pide la dignidad de èſte, que ſignifica la union de Chriſto con la Igleſia, que os ameis el uno al otro, como Chriſto amó â la Igleſia. Vos (varon) compadeceos de vueſtra muger, como de vaſo mas flaco: compañera os darèmos, y no ſierva. Aſsi Adan, nueſtro primero Padre, â Eva, formada de ſu lado, en argumento de eſto, la llamò compañera. Os ocupareis en exercicios honeſtos, para aſſentar vueſtra caſa, y familia; y aſsi para conſervar vueſtro patrimonio, como pa-

ra huir el ocio, que es la fuente, y raìz de todos los males. Vos (esposa) haveis de estár sujeta â vuestro marido en todo: despreciareis el demasiado, y superfluo ornato del cuerpo, en comparacion de la hermosura de las virtudes. Con gran diligencia haveis de guardar la hacienda: no saldreis de casa, si la necessidad no os llevare, y esto con licencia de vuestro marido: sed como vergel cerrado, y fuente sellada por la virtud de la castidad. A nadie (despues de Dios) ha de amar mas, ni estimar mas la muger, que â su marido, ni el marido mas, que â su muger. Y assi en todas las cosas, que no contradicen â la piedad Christiana, se procuren agradar. La muger condescienda con su marido; y siga su parecer: el varon, por tener paz, muchas veces pierda de su derecho, y autoridad. Sobre todo pensad, como haveis de dar cuenta á Dios de vuestra vida, y de la de vuestros hijos, y de toda la familia. Tened entrambos gran cuidado de enseñar â los de vuestra casa el temor de Dios. Sed vosotros santos, y toda vuestra casa; pues es santo nuestro Dios, y Señor; el qual os acreciente con gran sucession, y despues del curso de esta vida, os dè la eterna felicidad, el que con el Padre, y con el Espiritu santo vive, y reina en los siglos de los siglos. Amen.

Despues á los mismos contrahientes, y â los testigos amoneste de esta suerte:

YO os requiero, y mando, que si os sentis tener algun impedimento, por donde este Matrimonio

nio, no pueda, ni deba ser contrahido, ni ser firme, y legitimo, conviene â saber, si hai entre vosotros impedimento de consanguinidad, ò afinidad, ò espiritual parentesco, ò de publica honestidad, si està ligado alguno de vosotros con voto de Castidad, ó Religion, ò con Desposorios, ô Matrimonio con otra persona: finalmente si hai entre vosotros algun otro impedimento, que luego claramente lo manifesteis. Lo mismo mando â los que estàn presentes. Segunda, y tercera vez os requiero, que si sabeis algun impedimento, lo manifesteis libremente.

Y respondiendo, no tener impedimento, que les estorve el Matrimonio, con la acostumbrada formula, Para en uno son, *ò con otra, pregunte en lengua vulgar el Parrocho à cada uno de los contrahientes en particular, primero su nombre, y despues sobre su consentimiento.*

A la Esposa: Sac. Señora N. quiere al Señor N. por su legitimo Esposo, y Marido, por palabras de presente, como lo manda la Santa Catholica, y Apostolica Iglesia Romana? ℞. Si quiero. *Sacer.* Se otorga por su Esposa, y Muger? ℞. Si otorgo. *Sac.* Recibelo por su Esposo, y Marido? ℞. Si recibo.

Luego al Esposo: Sac. Señor N. quiere â la Señora N. por su legitima Esposa, y Muger por palabras de presente, como lo manda la Santa Catholica, y Apostolica Iglesia Romana? ℞. Si quiero. Se otorga por su Esposo, y Marido? ℞. Si otorgo. *Sac.* Recibela por su Esposa, y Muger? ℞. Si recibo.

No

No basta el consentimiento de uno solo de los contrahientes, es necessario el de entrambos, y expressado por algun signo sensible, ahora se haga personalmente, ahora por Procurador el Casamiento, § *como se dirá despues.*

Certificado pues del mutuo consentimiento de los contrahientes el Sacerdote, mandeles, que se den las manos diestras, * *ó él mismo, tomando la mano diestra del Esposo, pongala sobre la diestra de la Esposa,* * *y diga:* Ego conjungo vos in Matrimonium, *y bendiciendolos añada:* In nomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amen. * *O diga, segun el Rito usado en la Diocesis:* Et ego ex parte Dei omnipotentis, & Apostolorum Petri, & Pauli, & sanctæ Matris Ecclesiæ, vos Matrimonio conjungo, & istud Sacramentum inter vos confirmo, in nomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amen.

Rocielos despues con Agua bendita; y luego (§ *presentandoselo en el platillo el Clerigo, que le acompaña) bendiga el Anillo.*

BENDICION DEL ANILLO.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEnedic ✠ Domine anulum hunc, quem nos in tuo nomine benedicimus ✠, ut quæ eum gestave-

ſtaverit, fidelitatem integram ſuo ſponſo tenens, in pace, & voluntate tuâ permaneat, atque in mutua charitate ſemper vivat. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

Deſpues el Sacerdote rocia el Anillo con Agua bendita, en forma de Cruz: y el Eſpoſo, tomando el Anillo de mano del Sacerdote, ſe lo pone â ſu Eſpoſa en el dedo anular de la mano ſiniestra, bendiciendola, y diciendo en el interin el Sacerdote: In nomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus ſancti. Amen. *Añade deſpues:* Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. ℟. A templo ſancto tuo, quod eſt in Jeruſalem. Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvos fac ſervos tuos. ℟. Deus meus ſperantes in te. Mitte eis Domine auxilium de ſancto. ℟. Et de Sion tuere eos. ℣. Eſto eis Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

RESpice quæſumus Domine, ſuper hos famulos tuos, & inſtitutis tuis, quibus propagationem humani generis ordinaſti, benignus aſsiſte, ut qui, te auctore, junguntur, te auxiliante, ſerventur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

§ El Procurador, deſpues de haver preſentado el Poder, que tiene para contraher Matrimonio por otro, y conſtando de ſu legitimidad, y ſuficiencia, al contraherlo debe expreſſar ſenſiblemente, de ſuerte

que

que lo entiendan los presentes, â quienes toca, que presta su consentimiento, no en nombre proprio, sino del que le ha dado el mandato: y puede expressarlo de esta, ò de otra manera conveniente:

En nombre de N. y representando su persona, por Poder legitimo, que para ello me ha dado, quiero â la Señora N. por su legitima Esposa, y Muger por palabras de presente, &c. le otorgo por su Esposo, y Marido, y la recibo por su Esposa, y Muger.

§ *La Muger puede expressar su consentimiento de esta suerte:*

Estando Vmd. en lugar del Señor N. y representando su persona, en virtud de legitimo poder, que dèl tiene, para contraher Matrimonio con migo, digo, que quiero â dicho Señor N. por mi legitimo Esposo, y Marido por palabras de presente, &c. me otorgo por su Esposa, y Muger, y lo recibo por mi Esposo, y Marido.

§ *A los que se han casado en su casa, manda la Rubrica arriba puesta, fol. 404. que se guarde el Parrocho de preguntar otra vez, quando fueren â la Iglesia â recibir la Bendicion nupcial, sobre su consentimiento: y si el Parrocho les tornasse â preguntar, dice Baruf. Tit. 41. n. 177. y 178. que mostraria una gran ignorancia de su ministerio: sin que le valiesse por excusa el decir, que este nuevo consentimiento seria ratificacion del primero: porque la ratificacion se hace en los casos, en que el primer consentimiento puede dissolverse: y no pudiendo ya dissolverse el primer consentimiento de los contrahientes, dado al celebrar el Matrimonio en su casa; seria inutil la ratificacion. Por esta razon debe tambien guardarse el Parrocho de preguntar otra vez sobre su consentimiento â los que se han casado por Procurador; porque por el consentimiento dado entonces libremente, quedò el Matrimonio perfecto en razon de Sacramento.*

Si las Nupcias han de bendecirse entonces, celebre el Parrocho la Missa, pro Sponso, & Sponsa, *que està en el Missal Romano, observando todo lo que en ella se prescribe; mas si no han de bendecirse hasta otro tiempo, exhorte â los Novios à que, antes de recibir esta bendicion en el Templo, no habiten juntos en una casa misma.* He-

Hecho todo lo dicho, eſcriba de ſu puño el Parrocho en el Libro de Matrimonios los nombres de los que ha caſado, y de los teſtigos, con lo demás, que deſpues ſe preſcribe en la formula: y eſto ſe entiende aunque otro Sacerdote, delegado por él, ó por el Ordinario, haya celebrado el Matrimonio.

§. II.

* Ritos, y Ceremonias de las Velaciones, ô Bendicion Nupcial, y Miſſa por el Eſpoſo, y la Eſpoſa.

§ *Estas Bendiciones no puede darlas otro Sacerdote, que el Parrocho proprio de los Novios, ſino fuere con licencia del Ordinario. Conc. Mexic. Lib. 4 Tit 1. §. 2. El miſmo Conc §. 6. ibid. manda â todos los Parrochos Seculares, y Regulares, que en eſtas Bendiciones, que ſe dieren â los Indios, bendigan las Arras, y practiquen todos los demàs Ritos, y Ceremonias, que en las que ſe dán â los Eſpañoles: y que por ellas nada les lleven, ni reciban, ſino lo que ellos, deſpues de recibidas las Bendiciones, quiſieren eſpontaneamente darles; porque de otra ſuerte quedarán obligados á reſtituir lo que recibieren, y ſerán ſeveramente caſtigados.*

Quando los Eſpoſos, deſpues de contrahido el Matrimonio, quieren velarſe, ô recibir la Bendicion de la Miſſa Nupcial, ván â la Igleſia, y ſe quedan fuera ante las puertas; en donde en un plato, eſtáran prevenidas las Arras, que ſuelen ſer trece monedas, y dos Anillos de oro, ô de plata. El Sacerdote, reveſtido de Amito, Alba, cingulo, eſtola cruzada ante el pecho, y capa pluvial de color blanco, y precedido de ſus Miniſtros, que llevarán la Cruz, el hyſſopo con agua bendita, y eſte Manual, vá â las miſmas puertas de la Igleſia, en donde eſtán los Novios. Cuenta

primero las Arras, y despues las bendice, con los Anillos, de esta suerte:

BENDICION DE LAS ARRAS.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Sit nomen Domini benedictum. ℟. Ex hoc nunc, & usque in sæculum. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus, &c. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEnedic Domine has arrhas, quas hodie tradit famulus tuus hic in manum ancillæ tuæ: quemadmodum benedixisti Abraham cum Sara, Isaac cum Rebecca, Jacob cum Rachel: dona super eos gratiam salutis tuæ, abundantiam rerum, & constantiam operum; florescant sicut rosa in Jerico plantata, & Dominum nostrum Jesum Christum timeant, & adorent ipsum, qui trinum possidet Numen, cujus regnum, & imperium sine fine permanet, in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine Deus omnipotens, qui in similitudinem sancti connubij, Isaac cum Rebecca, per intercessionem arrharum Abrahæ famuli tui, copulare jussisti, ut oblatione munerum numerositas cresceret filiorum, quæsumus omnipotentiam tuam; ut ad hanc oblationem arrharum, (quas hic famulus tuus, dilectæ suæ spon-

ſponſæ offerre procurat) ſanctificator accedas, eoſque cum ſuis muneribus propitius bene✠dicas: quatenus tua benedictione protecti, & invicem dilectionis vinculo innexi, gaudeant fœliciter cum tuis fidelibus perenniter mancipari. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

BENDICION DE LOS ANILLOS.

BEnedic Domine hos anulos, quos in tuo nomine benedicimus: ut qui eos portaverint, in tua voluntate permaneant, & in amore tuo vivant, & ſeneſcant, & multiplicentur in longitudine dierum. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

CReator, & conſervator generis humani, dator gratiæ ſpiritualis, largitor æternæ ſalutis; tu Domine tuam mitte bene✠dictionem ſuper hos anulos, ut qui hoc fidelitatis ſigno inſignitus inceſſerit, in virtute cœleſtis defenſionis, ad æternam vitam ſibi proficiat. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen. Benedictio Dei Pa✠tris omnipotentis, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti deſcendat, & maneat ſuper hos anulos, & has arrhas. ℟. Amen.

Rocie el Sacerdote con la Agua bendita las Arras, los Anillos, y los circunſtantes: tome deſpues con los tres primeros dedos de ſu dieſtra uno de los Anillos, bendiciendolo, y diciendo al tomarlo: Benedic ✠ Domine hunc anulum, ut ejus figura pudicitiam cuſtodiat, *y lo pone en el quarto dedo de la dieſtra del Eſpoſo, diciendo:* In nomi-

ne Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Amen.

De la misma manera, bendiciendolo, y diciendo lo mismo, toma el otro Anillo, y lo dá al Esposo; que lo recibe en los tres primeros dedos de su diestra, y lo pone en el quarto dedo de la diestra de su Esposa.

Despues, poniendo el Esposo sus manos juntas, y abiertas, con las palmas vueltas ázia arriba, y sobre las de su Esposa, de la misma manera dispuestas, recibe las Arras, y las dexa caer en las manos de su Esposa, diciendo estas palabras, que le irà dictando el Sacerdote: Esposa, este Anillo, y Arras te doi en señal de Matrimonio. *La Esposa responde:* Yo las recibo: *y dexa caer las Arras en el plato, que se le tendrá puesto baxo de las manos, para recibirlas.*

Despues dice el Sacerdote: ℣. Manda Deus virtuti tuæ, confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. ℣. A templo sancto tuo, quod est in Jerusalem, tibi offerent Reges munera. ℣. Increpa feras arundinis, congregatio taurorum in vaccis populorum, ut excludant eos, qui probati sunt argento. ℣. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. ℟. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum. Amen. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvos fac servos tuos. ℟. Deus meus sperantes in te. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DEUS Abraham, Deus Isaac, Deus Jacob, bene✠dic conjuges istos, & semina semen vitæ in mentibus eorum: ut quidquid majestati tuæ gratum esse intellexerint, opere compleant. Per Christum, &c. ℟. Amen.

Entonces el Sacerdote, tomando las diestras de ambos consortes, los introducirá en la Iglesia, diciendo.

Psalm. 127.

BEati omnes, qui timent Dominum, qui ambulant in vijs ejus.

Labores manuum tuarum quia manducabis: beatus es, & bene tibi erit.

Uxor tua sicut vitis abundans, in lateribus domus tuæ.

Filij tui sicut novellæ olivarum, in circuitu mensæ tuæ.

Ecce sic benedicetur homo, qui timet Dominum.

Benedicat tibi Dominus ex Sion, & videas bona Jerusalem omnibus diebus vitæ tuæ.

Et videas filios filiorum tuorum, pacem super Israël.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Sicut erat, &c.

En llegando al Altar, se arrodillan ante él los Novios, y el Sacerdote en pie, vuelto â ellos, dice:

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

BEnedicat Deus vestri oris eloquia, Amen. Cor vestrum sinceri amoris copulet nexu perpetuo, Amen. Floreatis cum præsentium copijs, fructificetis decenter in filijs, gaudeatis perenniter cum amicis, Amen. Tribuat vobis Dominus dona perennia, parentibus, & amicis fœliciter dilatata, & cunctis gaudia sempiterna. Amen.

OREMUS.

BEnedicat vos Dominus cœlestis gloriæ, Rex omnium Sanctorum, Amen. Detquè vobis suæ dilectionis dulcedinem, & sæculi præsentis fælicitate lætari, Amen. Collato etiam gaudio filiorum, post diuturnum tempus, conferat habitaculum cœlestium mansionum, qui vivit & regnat Deus, in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

RITOS, Y CEREMONIAS DE LA MISSA Nupcial.

H*Echo lo que acaba de decirse, el Sacerdote dexa la capa, y toma el manipulo, y casulla de color blanco; y dice la Missa, que en el Missal Romano, entre las votivas, tiene por titulo,* Pro Sponso, & Sponsa, *y comienza:* Deus Israel conjungat vos, *con todo lo demás, que se le añade.*

Si la Bendicion Nupcial se diere en Domingo, ó en otra

otra Fiesta solemne, diga la Missa de la Dominica, ó de la Fiesta con Gloria, y Credo, *si la dicha Missa les tuviere, y con commemoracion de las Nupcias, añadiendole tambien las Oraciones,* Propitiare, *y* Deus qui potestate, *con lo demás perteneciente â las Nupcias. En esta Missa, aunque es votiva, se dice una sola Oracion. Dicho en la Missa el* Pater noster, *el Sacerdote, antes que diga,* Libera nos quæsumus Domine, &c. *hecha genuflexion al Sacramento, se retira al lado de la Epistola, y se vuelve ázia los Desposados, que estarán arrodillados ante el Altar. En el interin un Ministro (en donde huviere esta costumbre) cubra con un Velo de seda, de color, si comodamente se puede, blanco, y encarnado, las espaldas del Esposo, y la cabeza de la Esposa: y tambien, donde se acostumbrare hacerlo, unalos con la vanda, ó cinta, llamada,* Yugo. *Y entonces el Sacerdote dice la Oracion,* Propitiare Domine supplicationibus, &c. *con la siguiente:* Deus, qui potestate, &c. *Haviendolas dicho, vuelve al medio del Altar, hace genuflexion, toma la patena, y dice,* Libera nos quæsumus, &c. *y lo demás, como se acostumbra. Consumido el Sanguis, dé la Comunion á los Esposos, y prosiga la Missa. Dicho* Benedicamus Domino, ô Ite Missa est, *si la Missa del dia lo pidiere, antes de bendecir al Pueblo, vuelto el Sacerdote â los Esposos, diga la Oracion,* Deus Abraham, &c. *despues de ella les quita el Ministro el Velo, y Yugo: y el Sacerdote con gravedad los amonesta de esta suerte:*

Ya que haveis recibido las Bendiciones, ſegun la coſtumbre de la Igleſia, lo que os amoneſto es, que os guardeis lealtad el uno al otro, que en tiempo de oracion, y mayormente de ayunos, y feſtivídades, guardeis caſtidad: que el marido ame â la muger, y la muger al marido: y que permanezcais en el temor de Dios.

Rocielos con agua bendita, diga, vuelto al Altar, Placeat tibi, &c. *dé la bendicion, y dicho, como es coſtumbre, el Evangelio de S. Juan,* In principio erat Verbum, &c. *ó el que pidiere la Miſſa, que huviere dicho, tomando á la Eſpoſa por la mano dieſtra, entreguela â ſu Eſpoſo, y deſpidalos en paz, diciendo.* Compañera os doi, y no Sierva, amadla como Chriſto ama â ſu Igleſia.

DE LAS SEGUNDAS NUPCIAS.

LAS ſegundas Nupcias no ſe han de bendecir: y aquellas ſon ſegundas (en orden á no bendecirſe) que ſon ſegundas de parte de la muger, aunque ſean primeras de parte del hombre. Ni hace al caſo, que la muger Viuda, que caſa ſegunda vez, ſea doncella, ô no: ſino que ſolo ſe atiende â si ha ſido velada ya otra vez, ó ha recibido la Bendicion Nupcial: de donde es, que la que ſe caſó una vez, ſi antes de recibir dicha Bendicion enviudó; volviendo á caſarſe, ſe ha de bendecir, en el modo que queda dicho: pero la que una vez ſe veló, ó recibió dicha Bendicion, no ha de tornar â velarſe, ó no ha de bendecirſe; ſino que entonces ſolo ſe hará lo ſiguiente.

El

El Sacerdote reveſtido, como arriba ſe dixo para la Bendicion Nupcial, vá à la puerta de la Igleſia, donde eſtaràn los Novios, y deſpues de rociarlos con Agua bendita, los introducirá en ella, diciendo ſolamente el Pſalmo, Beati omnes, qui timent Dominum, &c. *como eſtá en el folio* 421. *Acabado, toma el nanipulo, y caſulla, y les dice Miſſa, la qual oyen retirados del Altar.*

Eſta Miſſa ha de ſer del Oficio ocurrente, ſi fuere Doble, ó dia Domingo: en los otros dias ſe podrá decir alguna Miſſa de las votivas, conforme la pidiere la devocion de los Deſpoſados: pero â condicion, que no ſea la ordinaria por el Eſpoſo, y la Eſpoſa, *ni ſe diga algo de lo inſerto en ella. Acabada la Miſſa, teniendolos arrodillados delante del Altar, diga el Sacerdote la ſiguiente Oracion.*

OREMUS.

RESpice Domine ſuper hanc conjunctionem tuam, ut ſicut miſiſti ſanctum Angelum tuum Raphaelem pacificum Tobiæ, & Saræ filiæ Raguelis: ita digneris Domine mittere benedictionem tuam ſuper hos famulos tuos, ut in tua voluntate permaneant, & in amore tuo vivant, & ſeneſcant, & multiplicentur in longitudinem dierum. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum Filium tuum, &c.

Benedictio Dei Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti, deſcendat ſuper vos, & maneat ſemper. Amen.

Y haviendolos amoneſtado, como arriba al fin de la

Missa Nupcial, los rocia con Agua bendita, yles dice: Ite in pace.

§. III.

Bendicion de la Muger, que sale á Missa despues del parto.

§ ENtre treinta y tres dudas, sobre que contendieron largamente entre si, los Parrochos, y las Congregaciones, ò Cofradias, propuestas â la Sagr. Congr. de Ritos, ultimamente resueltas por ella en 10 de Diciemb. de 1703. alabando, aprobando, y mandando publicar sus resoluciones el Señor Clemente XI. en 12. de Enero de 1704. la VI. era esta:

An Benedictiones Mulierum post partum, Fontis Baptismalis, Ignis, Seminis, Ovorum, & similium, sint de juribus mere Parochialibus?

Y la decission fue esta: Ad VI. negative: sed Benedictiones Mulierum post partum, & Fontis Baptismalis fieri debere á Parochis.

§ Aunque nuestros Sacerdotes en nuestras Iglesias pueden bendecir, con las solemnidades acostumbradas, las Palmas, Candelas, Ceniza, toda suerte de comestibles, y todo lo demás, que no pertenece â los Derechos Parrochiales; con todo en orden â dar esta Bendicion, se advierte en el Compendio de nuestros Privil. Verb. Benedicere, *que aunque la Sagr. Congr. en el mencionado Decreto* Urbis, & Orbis, *haya declarado, no pertenecer â dichos Derechos, en donde huviere costumbre en contrario, ò que estuviere prohibido por Decreto, Synodales, se abstengan de darla.*

Si alguna Muger, despues de su parto, quisiere, segun la piadosa, y laudable costumbre, venir â la Iglesia â dar gracias â Dios por su buen alumbramiento, y pidiere al Sacerdote la Bendicion; este, revestido de sobrepelliz, y estola blanca, acompañado de un Ministro, que lleve el

hysso-

hyssopo, y este Manual, irá à la puerta de la Iglesia, en donde, estando arrodillada la Muger, con una vela encendida en la mano, la rociará con Agua bendita (§ y podrá en el interin decir el ℣. Asperges me hyssopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor. *Barufald. Titul. 43. num. 28) y dirá:*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. *Antiphona.* Hæc accipiet benedictionem â Domino. *Psalmus.* Domini est terra, & plenitudo ejus, * orbis terrarum, & universi qui habitant in eo, &c. *como está enel fol. 391.* Gloria Patri, & Filio, &c. Hæc accipiet benedictionem â Domino, & misericordiam â Deo salutari suo: quia hæc est generatio quærentium Dominum.

Luego poniendo en la diestra de la Muger la extremidad de la estola de su lado siniestro, la introducirá en la Iglesia, diciendole: Ingredere in templum Dei, adora Filium beatæ Mariæ Virginis, qui tibi fœcunditatem tribuit prolis.

Y haviendo entrado la Muger, se arrodillará delante del Altar (§ que regularmente podrá ser el del Sagrario, en que estuviere el Sacramento. Idem n. 32.) y hará Oracion, dando gracias â Dios por los beneficios, que le ha hecho: y el Sacerdote, en pie, dirá: Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater. noster. *Secretò.* ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvam fac ancillam tuam Domine. ℟. Deus meus sperantem in te. ℣. Mit-

te ei Domine auxilium de ſancto. ℟. Et de Sion tuere eam. ℟. Nihil proficiat inimicus in ea. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocére ei. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus, &c. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui per beatæ Mariæ Virginis partum fidelium parientium dolores in gaudium vertiſti: reſpice propitius ſuper hanc famulam tuam, ad templum ſanctum tuum pro gratiarum actione lætam accedentem: & præſta, ut poſt hanc vitam ejuſdem beatæ Mariæ meritis, & intercesſione, ad æternæ beatitudinis gaudia cum prole ſua pervenire mereatur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Volverá â rociarla, en forma de Cruz, con Agua bendita, diciendo: Pax, & benedictio Dei omnipotentis Patris ✠, & Filij, & Splritus ſancti, deſcendat ſuper te, & maneat ſemper. Amen.

§ *Eſta Bendicion no es de precepto; ſino de conſejo, como lo indica la Rubrica:* Si venire voluerit: *y ſin haverla recibido, pueden las paridas ir â la Igleſia como las demàs, ſiempre que quiſieren. Pero es mui util ſu recepcion, por los muchos frutos eſpirituales, que por ella ſe reciben. Haviendo inſtituido la Igleſia eſta Bendicion para la Madre, y no para ſu Prole, no hai neceſsidad de que la lleve conſigo. El Parrocho no puede pedir para ſi, ni tomarſe las velas, ni otra coſa, que, con ocaſion de eſta Bendicion, ofrecieren las paridas â las Igleſias no Parrochiales, aunque ſean de Regulares; y á favor de eſtos ſe alega declaracion de la Sagr. Congregacion. Baruf. ubi ſup. n.* 2. 4. 15. 16. 17. 26.

TITU-

TITULO XII.

DE LAS BENDICIONES.

§ BAXO el nombre de Bendiciones se significan aqui las Preces, y Oraciones, con que, por institucion de la Iglesia, se comunica á las cosas especial santidad, de suerte, que despues de benditas no pueden aplicarse á usos profanos. De las Bendiciones unas se llaman Constitutivas, que consagran á Dios, y á su culto, ò las Personas, ò las cosas, como el Agua, los ornamentos de los Sacerdotes, y de los Altares, Manteles, Corporales, Sagrarios, Pyxides, &c. otras se llaman Invocatorias, con que para las Personas, y las cosas se implora el favor, y socorro Divino, como las del Cordero Pascual, Pan, Huevos, Nuevos frutos, Casas, Naves, &c. Gavant de Rubr. Benedict. XIX.

§ Cada Bendicion de estas significa, y tiene por mysterio lo mismo para que fue instituida: y todas en general se dirigen á la utilidad de los Fieles: y sus efectos son la remission de los pecados veniales, la impetracion de gracias excitantes, y prevenientes, el perdon de las penas merecidas por las culpas, la expulsion de los demonios, la operacion de sanidades, y la consecucion de otros bienes temporales. Todas estas, y otras muchas significaciones de las Bendiciones insinua San Carlos. Act. Part. 4. expliquen los Parrochos á sus Feligreses para excitarlos al mayor culto, y veneracion á las cosas sagradas, al tiempo mismo de hacerlas. Baruf. tit. 44. n. 7. y 19.

§ Para que las Bendiciones surtan todos estos efectos, y los particulares, à que se endrezan, tengan cuidado los Sacerdotes de no usar, al hacerlas, de otras Formas, Ritos, y Ceremonias, que las que en el Pontifical, en el Ritual, y en el Missal Romano se contienen; porque no son pocas las compuestas por Personas supersticiosas, y malignas, en que, à la primera vista, no se descubre su veneno, con que se engañan los incautos, y se precipitan en la impiedad con pretexto de devocion, y de remedio. Idem ibid. n. 9. y 10.

§ La Sagrada Congreg. del Indice en 4. de Diciembre de 1725. prohibiò el famoso Ritual, intitulado Circulus Aureus, de toda, y qualquiera impression, por la multitud de Bendiciones, y Ritos, no aprobados por la Iglesia, de que estaba cargado: y por semejantes motivos ha prohibido otros muchos Ceremoniales, y Rituales, que pueden verse en el

Indi-

Indice, de los Libros prohibidos, impresso en Roma en 1711. Idem tit. 2. desde el n. 84. Y por no haverse podido averiguar, que aprobacion tengan, y quienes puedan usar de muchas Bendiciones, de que estàn llenos los pocos Manuales, impressos en estas partes, se omiten todas ellas en este Manual, y se ponen solamente algunas del Pontifical, y todas las del Ritual, y Missal Romano: y solo se añaden las que segun el Apendice à dicho Ritual, usan las Iglesias de España, y una, ù otra, que trahe el Señor Benedicto XIV. en su Instit. 48. § No por esto se pretende improbar las Bendiciones de Rosarios, Velas, Palmas, Panes, &c. que por indulto Apostolico usan muchas Sagradas Religiones, con evidente utilidad del Pueblo Catholico; pero estas tienen su lugar en sus respectivos Rituales, en donde puede verlas, el que las necessitare.

§. I.

Reglas generales para las Bendiciones.

SEpa el Sacerdote, que cosas puede, y que cosas no puede bendecir, por pertenecer por Derecho su Bendicion à los Obispos, para no usurpar temeraria, è ignorantemente, de su propria autoridad, los oficios, que requieren mayor dignidad.

§ Ni valida, ni licitamente puede bendecir las cosas, el que no fuere diputado por la Iglesia, para bendecirlas. Unas Bendiciones, por designacion de la Iglesia pertenecen à los simples Sacerdotes, otras à los Obispos, y otras à los Soberanos Pontifices. Omitidas estas ultimas, solo se ponen aqui las que pertenecen à los Obispos, y simples Sacerdotes. Barus. tit. 44. num. 19.

En toda Bendicion, que se hiciere fuera de la Missa, use el Sacerdote de sobrepelliz, y estola del color, que el tiempo pidiere, sino es que en el Missal se prescriba otro.

§ No haciendose la Bendicion ante el Altar, un Ministro debe tener presente la Cruz. Prov. 5 Y al menos debe arder una vela de cera.

Haga el Sacerdote las Bendiciones estando en pie, y ten-

y teniendo la cabeza descubierta. § con las manos juntas ante el pecho, é inclinando la cabeza à la Cruz, siempre que dixere, Oremus, y nombrare â JESVS: y, puesta la mano siniestra, ó sobre el Altar, si está en èl, ó baxo del pecho, si està en otra parte, con la diestra forme la señal de la Cruz sobre la cosa, que bendice, siempre que se pone esta nota ✠.

§ *La Sagr. Congr. de Ritos en 24. de Julio de 1683. declarò, que* Modus benedicendi alios, vel rem aliquam, debet esse cum manu recta, & digitis simul junctis, & extensis.

Al principio de qualquiera Bendicion diga el Sacerdote, ℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℞. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo: *y despues la Oracion propria, una, ó mas, segun despues se pusiere.*

§ *Las palabras de las Oraciones, son las formas de estas Bendiciones, y deben pronunciarse atentamente, sin omitirlas, porque dexaràn de ser formas, y consiguientemente las Cosas no quedaràn benditas. Barusald. tit. 45. num. 5.*

Al fin rocia con Agua bendita la cosa, que bendixo, y quando se advirtiere, la incensará tambien, sin decir nada.

§ *La aspersion se hace tres veces sobre la cosa, que se bendice, en medio de ella, â su diestra, y â su siniestra. De la misma manera se pone el inciens o en el incensario, y de la misma se incensa despues. § En ninguna de las Bendiciones prescriptas en el Ritual Romano se manda la incensacion, sino es en la Bendicion de la nueva sepultura, como se dixo al fol. 353. Nada se dice en la aspersion, ni en la incensacion; porque solo son complementos del Rito; y nada añaden, que no se haya expressado en las Preces, y Oraciones precedentes. Idem tit. 44. n. 46.*

Quando el Sacerdote huviere de bendecir alguna cosa, tenga consigo un Ministro con Agua bendita, el hyssopo, y este Manual, ô el Missal.

§ *En estos Libros se describen con todos sus Ritos las Bendicio-*

nes,

nes, prescriptas, y aprobadas por la Iglesia: y á su execucion no es bien que vengan los Sacerdotes, sin haverse instruido antes en lo que han de hacer, porque en el acto mismo de bendecir no se hallen embarazados. Baruf. ubi sup. n. 47.

Guardese el Sacerdote de poner sobre el Altar alguna cosa indecente para bendecirla, como serian las cosas comestibles: estas, y otras cosas semejantes, se pondrán sobre una mesa, prevenida en lugar conveniente.

§ A las comestibles deben añadirse las potables, y tambien otras cosas, como son los habitos para Personas Religiosas, las Espadas, las Banderas, las Piedras para uso del Altar, las Piedras angulares, las Campanillas, las Velas, las Palmas, ó Ramos de Oliva, la Ceniza, la Sal, y otras. Para todas estas cosas debe haver una Mesa, o junto al Altar, en el angulo de la Epistola, en donde deben hacerse las Bendiciones, ò en la Sacristia. Barusald. ubi sup. n. 54. y 55.

¶ BENDICION DEL AGUA.

§ TODA atencion, y diligencia debe poner el Sacerdote para hacer esta Bendicion del Agua; porque despues de ser tan formidable á los demonios, alguna vez no la han tenido, por no estar debidamente bendita: y assi las palabras debe pronunciarlas atentamente, como queda dicho. Todo Sacerdote es Ministro de esta Bendicion; pero guardese de hacerla el que estuviere ligado con alguna censura, porque incurrirá en irregularidad. Cada ocho dias debe bendecirse nueva agua; porque facilmente se corrompe, y la corrompida debe echarse en la Piscina, ò Sumidero de la Iglesia. La agua debe ser natural, y tan limpia, que no manche á los que con ella se rociaren. Si se le mezclare algun liquor para hacerla fragrante, como se acostumbra en algunas partes, v. g. agua rosada, &c. sea en tan poca cantidad, que la mayor parte sea de Agua bendita: la tolerancia de la Santa Iglesia ha hecho licita esta mezcla, la qual, siendo un tacito consentimiento, hace, que los Sacramentales, que penden de su arbitrio, no se alteren. Los Lugares proprios para bendecir el Agua, son las Iglesias, y Sacristias; aunque tambien puede bendecirse valida, y licitamente en las Casas particulares, como se dixo en el fol. 228. La Sal, que despues de bendita se le ha de echar, ha de ser tambien natural, blanca, seca, y no hume-

humeda, si se pudiere, como se advirtio de la Sal para el agua baptismal fol. 20. Menos en los Domingos de Resurreccion, y Pentecostes, en que en las Iglesias, que tuvieren Pilas baptismales, debe usarse de la Agua, bendita el dia antes en dichas Pilas, tomada antes de la infusion de los Oleos, y reservada para la aspersion del Clero, y del Pueblo; en todos los demás Domingos se debe bendecir el Agua con la siguiente Bendicion, para hacer dicha aspersion: y si el Sacerdote, que la ha de bendecir, immediatamente ha de hacer con ella la aspersion, y celebrar luego la Missa mayor, puede bendecirla revestido de alba, y estola del color del dia: pero si otro la bendixexere, se revestirá de sobrepelliz, y estola morada. Baruf. Tit. 45. desde el n. 1. al 33.

En los Domingos, y siempre que fuere menester, prevenida, ó en la Iglesia, ó en la Sacristia, la Sal, y el Agua, que han de bendecirse, el Sacerdote revestido de sobrepelliz, y estola morada, diga primero.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit cœlum, & terram.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

Despues comienza absolutamente el siguiente

EXORCISMO DE LA SAL.

EXorcizo te creatura salis per Deum ✠ vivum, per Deum ✠ verum, per Deum ✠ sanctum, per Deum, qui te per Elisæum prophetam in aquam mitti jussit, ut sanaretur sterilitas aquæ: ut efficiaris sal exorcizatum in salutem credentium: & sis omnibus sumentibus te sanitas animæ & corporis: & effugiat, atque discedat â loco, in quo aspersum fueris, omnis phantasia, & nequitia, vel versutia diabolicæ fraudis, omnisque spiritus immundus, adjuratus per eum, qui venturus est judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

OREMUS.

IMmensam clementiam tuam, omnipotens, æterne Deus, humiliter imploramus: ut hanc creaturam salis, quam in usum generis humani tribuisti, bene✠dicere, & sancti✠ficare tua pietate digneris: ut sit omnibus sumentibus salus mentis, & corporis: & quidquid ex eo tactum, vel respersum fuerit, careat omni immunditia, omnique impugnatione spiritalis nequitiæ. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Absolutamente se dice tambien el siguiente

EXORCISMO DEL AGUA.

EXorcizo te creatura aquæ, in nomine Dei ✠ Patris omnipotentis, & in nomine Jesu ✠ Christi Filij ejus Domini nostri, & in virtute Spiritus ✠ sancti: ut fias aqua exorcizata ad effugandam omnem potestatem inimici, & ipsum inimicum eradicare, & explantare valeas cum angelis suis apostaticis: per virtutem ejusdem Domini nostri Jesu Christi, qui venturus est judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

OREMUS.

DEUS, qui ad salutem humani generis maxima quæque Sacramenta in aquarum substantia condidisti: adesto propitius invocationibus nostris, & elemento huic, multimodis purificationibus præparato, virtutem tuæ bene✠dictionis infunde: ut creatura tua myste-

rijs tuis serviens, ad abigendos dæmones, morbosque pellendos, divinæ gratiæ sumat effectum : ut quidquid in domibus, vel in locis fidelium hæc unda resperserit, careat omni immunditia, liberetur â noxa: non illic resideat spiritus pêstilens, non aura corrumpens: discedant omnes insidiæ latentis inimici: & si quid est, quod aut in columitati habitantium invidet, aut quieti, aspersione hujus aquæ effugiat: ut salubritas per invocationem sancti tui nominis expetita, ab omnibus sit impugnationibus defensa. Per Dominum nostrum, &c.

Aqui, tomando Sal con tres dedos de la diestra, tres veces, en forma de Cruz, la echa en el Agua, diciendo una sola vez: Commixtio salis, & aquæ pariter fiat, in nomine Pa ✠ tris, & Fi ✠ lij, & Spiritus ✠ sancti. ℟. Amen.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS invictæ virtutis auctor, & insuperabilis imperij Rex, ac semper magnificus triumphator : qui adversæ dominationis vires reprimis: qui inimici rugientis sævitiam superas: qui hostiles nequitias potenter expugnas: te Domine, trementes, & supplices deprecamur, ac petimus: ut hanc creaturam salis, & aquæ dignanter aspicias, benignus illustres, pietatis tuæ rore sanctifices: ut ubicumque fuerit aspersa, per invocationem sancti nominis tui, omnis infestatio immundi spiritus abigatur, terrorque venenosi serpentis procul pellatur:

& præſentia ſancti ſpiritus nobis, miſericordiam tuam poſcentibus, ubique adeſſe dignetur. Per Dominum noſtrum, &c. in unitate ejuſdem Spiritus ſancti, &c.

Deſpues de la Bendicion del Agua, el Sacerdote en los Domingos, antes de comenzar la Miſſa, rocia con ella el Altar, luego â si miſmo, á los Miniſtros, y al Pueblo, como ſe preſcribe en el Miſſal.

Deſpues los Fieles de Chriſto pueden tomar de la miſma Agua bendita, en ſus vaſos, y llevarla conſigo, para rociar ſus enfermos, ſus caſas, campos, viñas, y demás coſas, y tenerla en ſus apoſentos, para que cada dia, y muchas veces puedan rociarſe con ella.

¶ BENDICION DE LAS VELAS
Fuera del dia de la Purificacion de la Bienaventurada Virgen MARIA.

§ *LAS Velas, que con eſta Bendicion ſe ſantifican, deben ſer, no de otra materia, que de cera, y en qualquier dia, y lugar, y qualquier Sacerdote puede hacerla, porque à ninguno ſe limita, en orden à ella, la licencia, ni pertenece à los Derechos Parrochiales. Encendidas eſtas Velas ſon utiles contra las tempeſtades, y rayos, y principalmente aprovechan à los moribundos, y agonizantes, para ahuyentar los demonios, eſpantar las tentaciones, alcanzar el Divino ſocorro, y la ſalud corporal, ſi conviene. En fin, en mar, y tierra, encendidas, aprovechan al cuerpo, y al alma, porque tienen virtud contra los ardides, artes, y machinaciones del diablo, diſponen nueſtras mentes, y corazones á recibir las iluſtraciones de la luz inviſible del Eſpiritu ſanto, deſtierran las tinieblas de los vicios, y pecados; abren los ojos del alma para ver lo que es del agrado de Dios, y conveniente á nueſtra ſalvacion, y encienden en noſotros el fuego de la Charidad, que junto con el lumbre de Fè, nos conduce à ver la luz indeficiente en la gloria. Barbſ. Tit 46. deſde el n. 4. al 7.*

℣. Adju-

℣. Adjutorium, &c. ℞. Qui fecit, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, Fili Dei vivi, bene ✠ dic candelas istas supplicationibus nostris: infunde eis Domine per virtutem sanctæ Cru ✠ cis benedictionem cælestem, qui eas ad repellendas tenebras humano generi tribuisti: talemque benedictionem signaculo sanctæ Cru ✠ cis accipiant, ut quibuscumque locis accensæ, sive positæ fuerint, discedant principes tenebrarum, & contremiscant, & fugiant pavidi cum omnibus ministris suis ab habitationibus illis: nec præsumant ampliùs inquietare, aut molestare servientes tibi omnipotenti Deo. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum. ℞. Amen.

Despues se rocian con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LAS CASAS En el Sabado Santo de la Pascua.

§ *ESTA Bendicion pertenece à los Parrochos, ò de su licencia, à otro Sacerdote. Los Regulares, fuera de sus Conventos, no pueden hacerla, como lo ha declarado la Sagr. Congr. del Conc. en 29 de Nov. de 1616. y en 4. de Julio de 1620.*

§ Debe hacerse en el Sabado Santo, no con otra Agua, que con la tomada de la Pila baptismal, antes de la infusion de los Oleos, como lo previene la Rubrica del Missal en este dia: Et interim unus ex Ministris Ecclesiæ accipit in vase aliquo de eâdem Aqua ad aspergendum in domibus, & alijs locis. *En donde estuviere desusada esta Bendicion, será lastima no ponerla en uso, por su grande utilidad, porque su fin es la indemnidad de todos los males, y la Christiana concordia, y paz entre sì de los*

mora-

moradores de las casas: y el Mysterio es para que si en ellas, por culpa de sus habitadores, huvieren fixado los espiritus malignos su assiento, por virtud de esta Bendicion, y de la Resurreccion del Salvador, sean arrojados de su possession. La vasta extension de la Parrochia no es excusa bastante para no usar tan util Bendicion; pues para hacerla pueden los Parrochos valerse (como se acostumbra en Roma) de otros Sacerdotes: pero en la eleccion de estos deben proceder con mucho tiento, y cautela, para que la que debia ser Bendicion, no se convierta en condenacion, por la gran variedad de personas, que habitan las casas. S. Carlos Act. 1. p. Conc. Prov. 5. *mandò à sus Parrochos, y à quantos Sacerdotes cometieren esta Bendicion, que para hacerla, vayan acompañados de otros muchos Sacerdotes, y Clerigos, si pudieren conseguirlos, para quitar toda ocasion de detenerse en conversaciones con los habitadores de las casas: y que para desterrar toda sombra de avaricia, y de simonia,* Benedictionis hujus causa, seu occasione, nihil plane quidquam, vel minimum, neque is, neque Sacerdotes, Clericive, quos sibi socios, adjutoresve adjunxerint, petant, exigant; ac ne (*lo qual es mui notable*) ac ne sponte quidem, ultroque oblatum, donove datum accipiant. *Del beneficio de esta Bendicion estan excluidas las casas, en que habita algun excomulgado no tolerado, y vitando, las de los logreros, rameras, pecadores publicos, y criminosos manifiestos: y de la misma manera las de Juegos prohibidos. Dentro de la casa, no fuera, ni desde la puerta, ha de hacerse esta Bendicion; pero tampoco el Sacerdote, que la hace, està obligado à andarla toda, subiendo, y baxando escaleras: y basta que entre en sus principales piezas, y las rocie con el Agua bendita. Baruf. Tit.* 47. fere per tot. § *Con pretexto de bendecir en este dia, ò en otro qualquiera los Monasterios, y Celdas de las Monjas, no es licito entrar en sus clausuras. Sacr. Congr. Conc.* 13. *Sept.* 1583. *y Sacr. Congr. Episc. & Reg.* 4. *Sept.* 1596. in Aretina.

El Parrocho, ù otro Sacerdote, revestido de sobrepelliz, y estola blanca, con un Ministro, que lleve el hyssopo, y acetre con Agua, bendita en la Fuente baptismal, y tomada antes de la infusion de los Oleos, visita las casas de su Parrochia, y las rocia con dicha Agua bendita. Al entrar en cada casa dice: Pax huic domui, & omnibus habitantibus in ea.

Des-

Despues, rociando las piezas principales de la casa, y á sus moradores, dice la Antiphona: Vidi aquam egredientem de templo â latere dextro, alleluja: & omnes ad quos pervenit aqua ista, salvi facti sunt, alleluja, alleluja. *Psalm.* Confitemini Domino quoniam bonus: quoniam in sæculum misericordia ejus. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Sicut erat, &c. *Repitese la Antiphona,* Vidi aquam, &c. *y dice despues,* ℣. Ostende nobis Domine misericordiam tuam, alleluja. ℟. Et salutare tuum da nobis, alleluja. ℣. Dominè exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

EXaudi nos, Domine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, & sicut domos Hebræorum in exitu de Ægypto agni sanguine linîtas (quod Pascha nostrum, in quo immolatus est Christus, figurabat) ab Angelo percutiente custodisti: ita mittere digneris sanctum Angelum tuum de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, atque defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

¶ BENDICION,

Que en qualquiera otro tiempo, fuera del Sabado Santo, puede hacerse de las casas con aspersion del Agua bendita.

§ *ESTA Bendicion de las casas tiene virtud contra las infestaciones de los malos espiritus, las dissensiones, y riñas domesticas, las enfermedades, &c. que en ellas experimentan sus habi-*

habitadores: los quales, por estas, ù otras razonables causas, pueden rogar al Parrocho, ò â qualquiera Sacerdote, que la haga, y queriendo uno, ú otro hacerla, usará del Rito, que aqui se prescribe. Esto, segun Catalani contra Barufaldo, significa la palabra Volentes, *puesta en la Rubrica de esta Bendicion, no derecho despotico, libre, y absoluto del Parrocho, ó de los Sacerdotes para bendecir las casas, contradiciendolo sus moradores. La agua, de que ha de usarse, ha de ser la bendita con la forma ordinaria, y la aspersion puede hacerse en las piezas, que los habitadores determinaren. Catal. tom. 2. in Rit. Rom. c. 5.*

El Parrocho, ú otros Sacerdotes, queriendo en otro tiempo que en el Sabado Santo, bendecir, y rociar con Agua bendita, alguna casa particular, ó generalmente todas las de los Fieles, entrando en ella, digan: Pax huic domui, & omnibus habitantibus in ea. *Despues, rociando las piezas, digan la Antiphona,* Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor. *Psalm.* 50. Miserere mei Deus, secundum magnam misericordiam tuam. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Sicut erat &c. *Y se repite la Aña.* Asperges me Domine, &c. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

EXaudi nos, Domine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus: & mittere digneris sanctum Angelum tuum de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, atque defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

§ El Ritual manda aqui rociar con Agua bendita; pero parece que por la aspersion, hecha desde el principio, debe omitirse, como, por esta misma razon, se omite en la Bendicion de las casas en el Sabado Santo.

BEN-

¶ BENDICION DE QUALQUIER LUGAR.

§ *Muchas oficinas, y viviendas hay, â quienes con propriedad no conviene el nombre de casas; y para ellas se instituyó esta Bendicion, para bendecirlas, santificarlas, y purgarlas juntamente con los que las habitan. Por el nombre de Lugar es probable se entienda tambien todo el territorio, ó distrito de una Parrochia; y assi podrá aplicarse esta Bendicion, no solo á las piezas, y oficinas de una casa, sino tambien â todo un territorio, que en su recinto abrace una Comunidad. Baruf. tit. 49. per tot.*

Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne✠dic Domine, Deus omnipotens, locum istum (*vel* domum istam) ut sit in eo (*vel* in ea) sanitas, castitas, victoria, virtus, humilitas, bonitas & mansuetudo, plenitudo legis, & gratiarum actio Deo Patri, & Filio, & Spiritui sancto, & hæc benedictio maneat super hunc locum, & super habitantes in eo nunc & semper. ℟. Amen.

Y rocie con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LA CASA NUEVA.

§ *SAN Carlos Prov. 4. y 5. hizo tanto aprecio de esta Bendicion, que, despues de dolerse mucho de que no se usasse, encargó encarecidamente se restituyesse su uso: y por cierto, que es digno de introducirse, en donde quiera que no lo huviere, por los copiosissi-*

mos frutos que de ella pueden percibir los Fieles. Catal. ubi sup. c. §. 1. n. 1.

§ *Qualquiera Sacerdote puede hacerla: y no haciendose en el Sabado Santo de la Pascua, se usará del Agua bendita ordinaria.*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

TE Deum Patrem omnipotentem suppliciter exoramus pro hac domo, & habitatoribus ejus, ac rebus: ut eam bene✠dicere & sancti✠ficare, ac bonis omnibus ampliare digneris: tribue eis, Domine, de rore cœli abundantiam, & de pinguedine terræ vitæ substantiam, & desideria voti eorum ad effectum tuæ miserationis perducas. Ad introitum ergo nostrum bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris hanc domum, sicut benedicere dignatus es domum Abraham, Isaac & Jacob: & intra parietes domus istius Angeli tuæ lucis inhabitent, eamque & ejus habitatores custodiant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Despues rocie con Agua bendita.

¶ BENDICION DEL THALAMO.

§ NO *haciendo el Ritual, como no hace, mencion del Parroch para esta Bendicion, qualquiera Sacerdote puede hacerla. Por* Thalamo *se entiende, no solo el lecho, sino tambien la pieza destinada para los Novios: y deben estar con aquel aseo, y adorno, que es debido á la dignidad de esta Sacramental Bendicion. En su execucion el Sacerdote no se detenga mas de lo necessario, absteniendose de conversaciones, y palabras vanas. El tiempo de hacer esta Bendicion*

cion es el mismo de las Nupcias, ò poco despues; pero siempre antes que los Novios concurran en él. Baruf. tit. 51. per tot.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne ✠ dic, Domine, thalamum hunc: ut omnes habitantes in eo, in tua pace consistant, & in tua voluntate permaneant, & senescant, & multiplicentur in longitudine dierum, & ad regna cœlorum perveniant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Rocie despues el Thalamo con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LA NUEVA NAVE.

§ *ESTA Bendicion no pertenece à los Derechos Parrochiales, y assi qualquiera Sacerdote podrà hacerla. Instituyose para seguridad de las Naves, y de los que en ellas se embarcan, en los peligros; impetrandoles por ella sobrenatural reparo, y defensa de Jesu Christo Señor nuestro, à quien el Mar, y los vientos obedecen. El color de la estola dice Baruf. tit. 52. que ha de ser morado; pero la Rubrica puesta entre las reglas generales, dice, que ha de ser del tiempo.*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PRopitiare Domine supplicationibus nostris, & bene ✠ dic navem istam dextera tua sancta, & omnes qui in ea vehentur, sicut dignatus es benedicere

arcam Noë ambulantem in diluvio: porrige eis Domine dexteram tuam, ſicut porrexiſti beato Petro ambulanti ſupra mare: & mitte ſanctum Angelum tuum de cœlis, qui liberet, & cuſtodiat eam ſemper â periculis univerſis, cum omnibus quæ in ea erunt: & famulos tuos repulſis adverſitatibus, portu ſemper optabili, curſuque trânquillo tuearis, tranſactiſque ac rectè perfectis negotijs omnibus, iterato tempore ad propria cum omni gaudio revocare digneris. Qui vivis, & regnas, &c.

Rocie con Agua bendita la Nave.

*¶ BENDICION DE LA TIERRA ſembrada, ô plantada.

¶ *ESTA Bendicion es del Manual Toledano, y no haciendoſe mencion del Parrocho en ſu Rubrica, puede hacerla qualquiera Sacerdote.*

℣ Adjutorum noſtrum, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

BEne ✠ dicat nos Deus, Deus noſter, & terræ noſtræ ubertatem concedat, in centuplum amplificet fructus ejus, ut venientes in exultatione manipulos noſtros colligamus. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

Rocieſe con Agua bendita.

¶ BENDICION Comun á las Sementeras, y Viñas.

¶ *ESTA Bendicion, inſtituida para impetrar de Dios el que los ſembrados de toda ſuerte de granos, quando aun eſtán en ber-*

za

za, las viñas, y los campos plantados de qualquiera especie de hiervas, arboles, &c. lleguen à sazon, y madurez, se hace regularmente en los dias de las Rogaciones antes de la Ascension, ò en el dia de S. Marcos. Baruf. tit. 53.

§ Si para esta, ò alguna de las dos siguientes Bendiciones se hiciere Procession, lease en el Titulo de las Processiones su forma. La Sagr. Congr. del Conc. preguntada sobre esta Bendicion, y la que se sigue, por los RR. PP. Capuchinos, de esta suerte:

Primo: An Regulares dicti Ordinis (*Capuccinorum*) requisiti ab agrorum Dominis, possint, absque licentia Parochi, benedicere agros, & maledicere locustas, bruchos, & cæteros hujusmodi vermes? Et quatenus affirmative, Secundo: An in hujusmodi functionibus peragendis uti possint stolá, absque licentia Parochi?

Respondiò en 28 de Agosto de 1688. Ad utrumque, Negative.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

ORamus pietatem tuam, omnipotens Deus, ut has primitias creaturæ tuæ, quas aëris, & pluviæ temperamento nutrire dignatus es, benedictionis tuæ imbre perfundas; & fructus terræ tuæ usque ad maturitatem perducas. Tribuas quoque populo tuo de tuis muneribus tibi semper gratias agere, ut á fertilitate terræ esurientium animas bonis affluentibus repleas, & ege-

nus

nus & pauper laudent nomen gloriæ tuæ. Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Rocielas con Agua bendita.

*¶ BENDICION DE LOS CAMPOS, O AGUAS, infestados de langosta, topos, gusanos, paxaros, y otros animales nocivos.

§ *ESTA Bendicion es tambien del Manual Toledano: y segun la declaracion de la Sagr. Congr. del Conc. puesta en la antecedente Bendicion, ningun simple Sacerdote, ò Secular, ò Regular, puede hacerla, y usar de estola en su execucion, sin licencia del Parrocho del territorio.*

* *El Sacerdote, revestido de sobrepelliz, y estola morada, yendo al campo infestado de langosta, gusanos, y otros animales dañosos, diga:*

℣. Adjutorium nostrum in nomini Domine. ℞. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℞. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PReces nostras, quæsumus Domine, clementer exaudi; ut qui justè pro peccatis nostris affligimur, & hanc vermium, seu murium, aut locustarum, vel aliorum animalium calamitatem patimur, pro tui nominis gloria, ab ea misericorditer liberemur; ut per potentiam tuam expulsa, nulli noceant, & hos agros, vineas, *aut* aquas intacta dimittant: quatenus, quæ ex eis orta fuerint, tuæ majestati deserviant; & nostræ necessitati subveniant. Per Christum Dominum nostrum.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, bonomrum onium auctor, & conservator, in cujus nomine omne genuflectitur cœlestium, terrestrium, & infernorum: concede, ut quod de tua misericordia confisi agimus, per tuam gratiam efficacem consequamur effectum; quatenus hos vermes, mures, aves, locustas, aut alia animalia noxia segregando segreges; exterminando extermines, ut ab ista calamitate liberati, gratiarum actiones majestati tuæ referamus. Per Christum Dominum nostrum.

OREMUS.

DEUS qui famulorum tuorum Moysi, & Aaronis ministerio, ab Ægyptijs pro gloria nominis tui locustas, bruchos, ciniphes, aliasquè plagas (scilicet, justitiæ tuæ in peccatores flagella) avertisti, â filijs quoque Israel prohibuisti; â populo in te credente similes calamitates aufer, ut potentiam tuam, & beneficentiam prædicemus. Per Christum Dominum nostrum.

OREMUS.

LArgiri, & conservare fructus terræ dignare, Domine Deus noster, ut temporalibus gaudeamus auxilijs, & proficiamus spiritualibus incrementis. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

ORamus te Domine Deus noster, ut hos agros, aut vineas, serenis oculis, hilarique vultu respicere dig-

digneris, tuamque ſuper eos mitte bene✠dictionem, ut non grando ſubripiat, non turbo ſubvertat, non vis tempeſtatis detruncet, non æſtus exurat, non animalia noxia corrodant, neque inundatio pluviæ exterminet; ſed fructus incolumes, mereſque uſui noſtro ad plenam maturitatem perducas. Per Chriſtum Dominum noſtrum.

Benedictio Dei omnipotentis Pa✠tris, & Fi✠lij, & Spiritus ✠ ſancti, deſcendat, & maneat ſuper hos agros, aut vineas, & eorum fructus. ℟. Amen.

Y

PARA LAS AGUAS INFECTAS.

OREMUS.

DOmine Jeſu Chriſte, qui Jordanis flumen benedixiſti, & in eodem baptizatus aquas purificaſti, ut elementum ſalubre efficeretur in remiſsionem peccatorum; has aquas quoque bene✠dicere, & ſanctificare digneris, ut nihil in eis noxium, nihil peſtilens, nihil corrumpens maneat, ſed omnia pura, & munda in eis efficiantur: ut quæ ad uſum hominum ex eis creata ſunt, cum gloria tua, & ſalute noſtra ſumamus. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

Si apretare mucho la tribulacion de dichos animales, podrá ir el Clero, acompañado del Pueblo, como ſe hace el dia de S. Marcos, al campo infeſtado, y, en llegando â el, ſe rociarán ſus terminos con Agua bendita, cantando, ſegun el tiempo, ô la Antiphona, Vidi aquam, *&c. como en el fol.*

fol. 439. ô la Aña. Asperges me Domine, &c. *como en el fol. 440. y despues, azia las quatro partes del Mundo, los quatro Evangelios siguientes.*

℣. Sequentia sancti Evangeli secundum Matthæum.

℟. Gloria tibi Domine.

CUM natus esset Jesus in Bethlehem Judæ, in diebus Herodis Regis: Ecce Magi ab Oriente venerunt Jerosolymam, dicentes: Ubi est, qui natus est Rex Judæorum? Vidimus stellam ejus in Oriente, & venimus adorare eum. Audiens autem Herodes Rex, turbatus est, & omnis Jerosolyma cum illo: & congregans omnes Principes Sacerdotum, & scribas populi, sciscitabatur ab eis, ubi Christus nasceretur. At illi dixerunt ei, in Bethlehem Judæ. Sic enim scriptum est per Prophetam: Et tu Bethlehem terra Juda, nequaquam minima es in principibus Juda: ex te enim exiet Dux, qui regat populum meum Israel. Tunc Herodes, clám vocatis Magis, diligenter didicit ab eis tempus stellæ, quæ apparuit eis. Et mittens illos in Bethlehem, dixit: Ite, & interrogate diligenter de puero: & cum inveneritis, renuntiate mihi, ut & ego veniens, adorem eum. Qui cum audissent Regem, abierunt: & ecce stella, quam viderant in Oriente, antecedebat eos, usque dum veniens staret supra ubi erat puer. Videntes autem stellam, gavisi sunt gaudio magno valde: & intrantes domum invenerunt puerum cum Maria matre ejus; & procidentes (*hic genuflectitur*) adoraverunt eum. Et apertis thesauris suis, obtulerunt

ei munera, aurum, thus, & myrrham. Et responso accepto in somnis, ne redirent ad Herodem, per aliam viam reversi sunt in regionem suam.

℣: Sequentia sancti Evangelij secundúm Marcum.

℟. Gloria tibi Domine.

IN illo tempore: Recumbentibus undecim Discipulis, apparuit illis Jesus: & exprobravit incredulitatem eorum, & duritiam cordis: quia ijs, qui viderant eum resurrexisse, non crediderunt. Et dixit eis: Euntes in mundum universum, prædicate Evangelium omni creaturæ. Qui crediderit, & baptizatus fuerit, salvus erit: qui veró non crediderit, condemnabitur. Signa autem eos, qui crediderint, hæc sequentur: In nomine meo dæmonia ejicient: linguis loquentur novis, serpentes tollent: & si mortiferum quid biberint, non eis nocebit. Super ægros manus imponent, & benè habebunt. Et Dominus quidem Jesus, postquam locutus est eis, assumptus est in cœlum, & sedet â dextris Dei. Illi autem profecti, prædicaverunt ubique, Domino cooperante, & sermonem confirmante, sequentibus signis.

℣. Sequentia sancti Evangelij secundúm Lucam.

℟. Gloria tibi Domine.

IN illo tempore: Missus est Angelus Gabriël â Deo in Civitatem Galilææ, cui nomen Nazareth, ad Virginem desponsatam viro, cui nomen erat Joseph, de domo David; & nomen Virginis Maria. Et ingressus Angelus ad eam dixit: Ave gratia plena, Dominus tecum: benedicta

dicta tu in mulieribus. Quæ cùm audiſſet, turbata eſt in ſermone ejus, & cogitabat, qualis eſſet iſta ſalutatio. Et ait Angelus ei: Ne timeas, Maria, inveniſti enim gratiam apud Deum. Ecce concipies in utero, & paries Filium; & vocabis nomen ejus Jeſum. Hic erit magnus, & Filius Altiſsimi vocabitur. Et dabit illi Dominus Deus ſedem David patris ejus, & regnabit in domo Jacob in æternum; & regni ejus non erit finis. Dixit autem Maria ad Angelum: Quomodo fiet iſtud, quoniam virum non cognoſco? Et reſpondens Angelus, dixit ei: Spiritus ſanctus ſuperveniet in te, & virtus Altiſsimi obumbrabit tibi. Ideòquè & quod naſcetur ex te Sanctum, vocabitur Filius Dei. Et ecce Eliſabeth cognata tua, & ipſa concepit filium in ſenectute ſua; & hic menſis ſextus eſt illi, quæ vocatur ſterilis; quia non erit impoſsibile apud Deum omne verbum. Dixit autem Maria: Ecce ancilla Domini, fiat mihi ſecundùm verbum tuum.

℣. Initium ſancti Evangelij ſecundum Joannem.

℟. Gloria tibi Domine.

In principio erat Verbum, *&c. como en el fol.* 272.

¶ OTRA BENDICION

Contra los topos, langoſta, pulgòn, y otros guſanos.

§ EL *Señor Benedicto XIV. Inſtit.* 47. *conſiderando, que otras Bendiciones contra eſtos inſectos, aunque piadoſas, y bien compueſtas, ſon algo largas, propone al num.* 20 *una, mas breve, y llena de piedad, de que uſó algunas veces el Señor Benedicto XIII. para libertar el Campo Romano de la plaga de eſtas perniciosas beſte-*

Suelen: toca esta Bendicion al Parrocho, como se dixo de las dos antecedentes, y sin su licencia, ningun Sacerdote simple puede hacerla.

Aña. Exurge, Domine, adjuva nos, & libera nos propter nomen tuum.

Psalm. Deus auribus nostris audivimus, Patres nostri annuntiaverunt nobis. Gloria Patri, &c. *y se repite la Antiphona.* Exurge, Domine, &c.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit cœlum, & terram.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PReces nostras, quæsumus, Domine, clementer exaudi, ut qui juste pro peccatis nostris affligimur, & hanc Murium (*vel* Locustarum, *vel* Vermium) persecutionem patimur, pro tui nominis gloria ab ea misericorditer liberemur; ut tua potentia procul expulsi (*vel* expulsæ) nulli noceant, & campos, agrosque nostros in tranquillitate, ac quiete dimittant, quatenus ex eis surgentia, & orta tuæ Majestati deserviant, & nostræ necessitati subveniant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, omnium bonorum remunerator, & peccatorum maximus miserator, &

& in cujus nomine omnia genuflectuntur, cœlestia, terrestria, & infernalia, tua potentia nobis peccatoribus omnipotenter concede, ut quod de tua misericordia confisi agimus, per tuam gratiam efficacem consequamur effectum: quatenus hos pestiferos Mures [*vel* Locustas, *vel* Vermes] per nos servos tuos maledicendo maledicas, segregando segreges, exterminando extermines, ut, per tuam clementiam, ab hac peste liberati, gratiarum actiones Majestati tuæ libere referamus. Per Christum Dominum nostrum ℟. Amen.

EXorcizo vos pestiferos Mures, (*vel* Locustas, *vel* Vermes) per Deum Patrem omnipotentem ✠, & Jesum Christum, Filium ejus ✠, & Spiritum sanctum ab utroque procedentem ✠, ut confestim recedatis â campis, & agris nostris, nec amplius in eis habitetis, sed ea loca transeatis, in quibus nemini nocère possìtis; pro parte omnipotentis Dei, & totius Curiæ Cœlestis, & Ecclesiæ Sanctæ Dei vos maledicens, ut quocumque ieritis, sitis maledicti (*vel* maledictæ) deficientes de die in diem in vos ipsos [*vel* ipsas] & decrescentes, quatenus reliquiæ de vobis nullo in loco inveniantur, nisi necessariæ ad salutem, & usum humanum. Quod præstare dignetur, qui venturus est judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

Ultimamente se rocian con Agua bendita los lugares infestados.

¶ BEN-

¶ BENDICION DE LOS CAVALLOS,

Y de toda ſuerte de animales, el dia de San Antonio Abad, 17 de Enero, ò en qualquiera otro dia.

§ *EL miſmo Señor Bened. XIV. cit. Inſtit. n. 12. advirtiendo que en el Ritual Romano ninguna norma ſe preſcribe para eſta Bendicion, publicò èſta para el comun uſo de ſu Dioceſis de Bolonia, que es la que en Roma uſan publicamente los Religioſos Hoſpitalarios de San Antonio de Viena en Francia, y prohibiò otras qualeſquiera. Si à un miſmo tiempo ſe preſentaren juntas à la Bendicion muchas beſtias, baſtarà decirla una ſola vez, y al fin rociar à cada una con Agua bendita; pero ſi una ſola ſe preſentare, ò ſuceſsivamente una deſpues de otra, con interpoſicion de largo eſpacio de tiempo, ſe repetirà ſiempre, en ſingular, ſobre cada beſtia la Bendicion, y la aſperſion. El Sr. D. Juan Baptiſta Braſchio en ſu Promptuario Synodal Cap.* III. *num.* 24. *advierte, que eſta funcion ſagrada no toca privativamente à los Parrochos, ni à los mencionados Religioſos de S. Antonio; y aſsi puede hacerla qualquiera Sacerdote Secular, ò Regular, como lo ha declarado la Sagr. Congr. de Obiſp. y Regul. en* 25. *de Mayo de* 2685. in Fulginatenſi, *y en* 18. *de Nov. de* 1695. in Tudertina: *y la Sagr. Congr. del Conc. en* 12 *de Nov. de* 1695. in Ravennatenſi.

℣. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit cœlum, & terram.

℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor meus, &c.

℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS refugium noſtrum, & virtus, adeſto pijs Eccleſiæ tuæ precibus, auctor ipſe pietatis, & præſta, ut, quod fideliter petimus, efficaciter conſequamur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

ORE-

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui Glorioſum Beatum Antonium varijs tentationibus probatum inter mundi hujus turbines illæſum tranſire feciſti, concede famulis tuis, ut, & præclaro ipſius proficiamus exemplo, & â præſentis vitæ periculis ejus meritis, & interceſsione liberemur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

OREMUS.

BEnedictionem tuam, Domine, hæc Animalia accipiant (*vel* hoc animal accipiat) qua corpore ſalventur (*vel* ſalvetur) & ab omni malo per interceſsionem Beati Antonij liberentur (*vel* liberetur.) Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Deſpues rocie con Agua bendita.

*¶ BENDICION
De Animales enfermos.

§ *TRahe eſta Bendicion el Manuel Toledano, y puede hacerla qualquiera Sacerdote.*

℣. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.
℟. Quifecit cœlum, & terram.
℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor meus, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

MIſericordiam tuam, Domine, ſupplices exoramus, ut hæc animalia, quæ gravi infirmitate vexantur,

tur, tua bene✠dictione ſanentur; extinguatur in eis omnis diabolica poteſtas, neque ulterius ægrotent: eſto eis vitæ defenſio, & remedium ſanitatis.

Deus qui laborantibus hominibus, etiam de mutis animalibus ſolatia ſubrogaſti; ſuppliciter te rogamus, ut ſine quibus non álitur humana conditio, noſtris facias uſibus non perire. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen. *Rocienſe con Agua bendita.*

¶ BENDICION

De los que van en peregrinacion á algunos Lugares Santos.

§ POR Peregrinos *ſe entienden aqui los que, por cauſa de devocion, ſaliendo de ſus Patrias, van á partes diſtantes, en que hai algun Lugar Santo: y por* Lugar, Santo *ſe entienden no ſolo los de Jeruſalen, Roma, Loreto, Compoſtela, &c. ſino tambien aquellos, en que hai alguna Santa Imagen portentoſa, ó el Cuerpo de algun Santo, &c. Eſtas peregrinaciones ſon mas frequentes, acercandoſe el Año Santo; porque entonces de todas partes del Mundo van á Roma innumerables Peregrinos, que por el termino de ſu viage, ſe llaman* Romeros. *Los Peregrinos deben llevar teſtimonio, dado por ſus Parrochos, de ſus vidas, y coſtumbres, y de haver recibido los Sacramentos; y juntamente Letras Patentes, ó de recomendacion de ſus Obiſpos, que deben darſeles de valde por Decreto del Señor Innocencio XI. en 1678. No tienen determinada forma; pero pueden ſervir de exemplar las que ſe uſan en Ferrara del tenor ſiguiente:*

N. Miſeratione Divina, &c. Epiſcopus N. &c.

UNiverſis, & ſingulis præſentes Litteras inſpecturis ſalutem in Domino. Cum N. N. præſentium lator Romam verſus (*ſeu ad alia loca Sancta, exprimenda*) iter

arri-

arripere intendat, prout nobis exposuit, sacra limina Principis Apostolorum (*seu aliorum locorum nominandorum*) cæterasque Basilicas visitaturus devotionis causâ: illum propterea in hujusmodi pio desiderio benignè confoventes, omnibus Christi Fidelibus, & præsertim Hospitalium, Piorumque locorum Ministris quibuscumque, in Domino commendamus, ut eum charitate excipiant, pijsque charitatis officijs prosequantur, centuplum â Deo, Optimo, Maximo, omnium bonorum Datore, mercedem recepturi. In quorum fidem, &c.

N. Episcopus N. *Vel N. Vicarius Generalis N.*
Loc ✠ Sigilli. N. Cancellarius.

§ *La Missa, que debe celebrarla el Parrocho, puede ser, si el Oficio del dia lo permite, la Votiva,* Pro Peregrinantibus, & iter agentibus, *con ornamento morado; y sino la del dia, añadiendo la Oracion de dicha Missa. Baruf. Tit.* 54.

Los que han de ir Peregrinos â Lugares Santos, antes de partir, segun el uso de la primitiva Iglesia, deberian pedir Letras Patentes, ô de recomendacion, de su Ordinario, ó Parrocho: las quales obtenidas, dispuestas sus cosas, hecha Confession de sus pecados, y oida Missa, en que se dice la Oracion pro Peregrinantibus, *reciben devotamente la Santissima Eucharistia. Acabada la Missa, el Sacerdote, teniendolos ante si arrodillados, dice sobre ellos las Preces, que aqui se ponen. Si fuere uno solo el Peregrino, se dicen en numero singular, y si el mismo Sacerdote, que las dice, ha de ser compañero en la peregrinacion, las dirá en primera persona del numero plural, y en sus casos, y tiempos congruentes lo que fuere menester.*

Aña. In viam pacis. *Canticum.* Benedictus Dominus Deus Israel, &c. *como en el fol.* 354. *y al fin se dice*, Gloria Patri, &c. *Repitese la Aña.* In viam pacis, & prosperitatis dirigat vos omnipotens & misericors Dominus, & Angelus Raphael comitetur vobiscum in via, ut cum pace, salute, & gaudio revertamini ad propria. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvos fac servos tuos. ℟. Deus meus sperantes in te. ℣. Mitte eis Domine auxilium de sancto. ℟. Et de Sion tuére eos. ℣. Esto eis Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in eis. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocére eis. ℣. Benedictus Dominus die quotidie. ℟. Prosperum iter faciat nobis Deus salutarium nostrorum. ℣. Vias tuas Domine demonstra nobis. ℟. Et semitas tuas édoce nos. ℣. Utinam dirigantur viæ nostræ. ℟. Ad custodiendas justificationes tuas. ℣. Erunt prava in directa. ℟. Et aspera in vias planas. ℣. Angelis suis Deus mandavit de te. ℟. Ut custodiant te in omnibus vijs tuis. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui filios Israél per maris medium sicco vestigio ire fecisti, quique tribus Magis iter ad te, stella duce, pandisti; tribue eis, quæsumus, iter prosperum, tempusque tranquillum: ut, Angelo tuo sancto

comi-

comite, ad eum quo pergunt locum, ac demum ad æternæ salutis portum feliciter valeant pervenire.

DEUS, qui Abraham puerum tuum de Ur Chaldæorum eductum, per omnes suæ peregrinationis vias illæsum custodisti: quæsumus, ut hos famulos tuos custodire digneris: esto eis Domine in procinctu suffragium, in via solatium, in æstu umbraculum, in pluvia, & frigore tegumentum, in lassitudine vehiculum, in adversitate præsidium, in lubrico baculus, in naufragio portus: ut, te duce, quò tendunt prosperè perveniant, & demum incolumes ad propria revertantur.

ADesto, quæsumus Domine, supplicationibus nostris, & viam famulorum tuorum in salutis tuæ prosperitate dispone: ut inter omnes viæ, & vitæ hujus varietates, tuo semper protegantur auxilio.

PRæsta, quæsumus omnipotens Deus, ut familia tua per viam salutis incedat, & beati Joannis Præcursoris hortamenta sectando, ad eum, quem prædixit, secura perveniat Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum.

EXaudi Domine preces nostras, & iter famulorum tuorum propitius comitare, atque misericordiam tuam, sicut ubique es, ita ubique largire, quatenus â cunctis adversitatibus tua opitulatione defensi, gratiarum tibi referant actionem. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Pax, & Benedictio ✠ Dei omnipotentis, Patris, &

Filij, & Spiritus ſancti; deſcendat ſuper vos, & maneat ſemper. Amen. *Rocienſe deſpues con Agua bendita.*

¶ BENDICION
De los Peregrinos deſpues de ſu vuelta.

§ *LOS Peregrinos, de la manera que concurrieron â la Igleſia antes de partir, para ir bendítos â ſu Romería; de la miſma, â ſu vuelta â la Patria, han de volver â la Igleſia para dar gracias â Dios por la felicidad del viage, y recibir la Bendicion Sacerdotal. El Sacerdote pues, reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola morada, teniendolos ante sí arrodillados* (*Baruſ. tit.* 55.) *dice:*

Aña. Ecce ſic benedicetur homo, qui timet Dominum. *Pſalm.* 127. Beati omnes qui timent Dominum, &c. *como arriba fol.* 421. *y al fin*, Gloria Patri, &c. *Repiteſe la Aña.* Ecce ſic benedicetur homo, qui timet Dominum. Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Benedicti qui veniunt in nomine Domini. ℟. Benedicti vos á Domino, qui fecit cœlum & terram. ℣. Reſpice Domine in ſervos tuos, & in opera tua. ℟. Et dirige eos in viam mandatorum tuorum. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

LArgire, quæſumus Domine, famulis tuis indulgentiam placatus, & pacem: ut pariter ab omnibus mundentur offenſis, & ſecura tibi mente deſerviant.

Om-

Omnipotens sempiterne Deus, nostrorum temporum, vitæque dispositor, famulis tuis continuæ tranquillitatis largire subsidium, ut quos incolumes proprijs laboribus reddidisti, tua facias protectione securos.

Deus humilium visitator, qui nos fraterna dilectione consolaris, prætende societati nostræ gratiam, ut per eos, in quibus habitas, tuum nobis sentiamus adventum. Per Dominum nostrum, &c. ℟. Amen.

Rocielos despues el Sacerdote con Agua bendita, y, bendiciendolos, diga. Pax, & Benedictio ✠ Dei omnipotentis, Patris, & Filij, & Spiritus sancti, descendat super vos, & maneat semper. Amen.

BENDICIONES

De las cosas comestibles, principalmente en la Pascua.

§ *BAXO el nombre de cosas comestibles, se entienden tambien las potables, y todas pueden bendecirse: y aunque en qualquier dia del año es util el bendecirlas; pero particularmente en la Pascua es utilissimo: porque como despues del ayuno en el desierto tentò el demonio á Christo Señor nuestro, de la misma manera tienta à sus mysticos miembros los Fieles, despues del ayuno de la Quaresma, quando el apetito de comer, y beber està mas vivo, sugiriendoles la embriaguez, y glotoneria. Y contra estas diabolicas sugestiones instituyò la Iglesia las Bendiciones de los comestibles, principalmente de los mas frequentes entre los Fieles en la Pascua, que son los Corderos, los huevos, y el pan, assi comun, y usual, de qualquier grano, ò semilla que sea, como el compuesto de flor de harina, huevos, y azucar, llamado bizcocho. Veasse en cada Bendicion lo que sobre estos comestibles se dice. Todos los Sacerdotes estan en possession de hacer èstas, y semejantes Bendiciones sin licencia de los Parrochos, de quienes ninguna mencion se hace en sus Rubricas. Baruf Tit. 56. § La Sagr. Congr. de Ritos, en la Resolucion puesta al fol. 426. confirma á los Sacerdotes en su possession.*

¶ BEN-

¶BENDICION DEL CORDERO PASCUAL.

§ *EL Recental, oveja, ò carnero, que aun no tiene un año, es la materia de esta mysteriosa Bendicion: es antiquissima, y se instituyò para que los Fieles, despues del ayuno de la Quaresma, gustando, antes que de otras carnes, de las del Cordero bendito, muestren su gozo, y alegria por el cumplimiento de las Santas Escrituras, que en el Cordero, muerto por mandado de Moyses, y en su sangre, con que los Israelitas ungian los dinteles, y puertas de sus casas, nos prometian la venida del Cordero immaculado Jesu Christo, que se havia de ofrecer en Sacrificio por nosotros al Eterno Padre, y libertarnos con su Sangre de la esclavitud del demonio. El Cordero, antes que se bendiga, ha de estàr muerto, y aun cocido, ò assado, desuerte que luego, despues de bendito, pueda llevarse á la mesa Baruf. Tit. 57.*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui per famulum tuum Moysen, in liberatione populi tui de Ægypto, agnum occidi jussisti in similitudinem Domini nostri Jesu Christi, & utrosque postes domorum de sanguine ejusdem agni perungi præcepisti: tu bene✠dicere & sancti✠ficare digneris hanc creaturam carnis, quam nos famuli tui ad laudem tuam sumere desideramus, per resurrectionem ejusdem Domini nostri Jesu Christi. Qui tecum vivit & regnat in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Rocielo despues con Agua bendita.

¶ BEN-

¶ BENDICION DE LOS HUEVOS.

§ *EN donde no hai privilegio, ni costumbre legitima de comer huevos, y lacticinios en los ayunos quaresmales, como en Roma, y otras partes, uno de los alimentos de innocente nutrimento, mas utiles, y provechosos en la Pascua, son los huevos, y la Iglesia, acomodandose en sus Ritos â la utilidad de la humana naturaleza, los santifica. Los huevos, sean crudos, ò cocidos, con cascaron, ò sin èl; pintados, y dados de color, como se acostumbra en Roma, ò sin pintar, pueden bendecirse; porque estos accidentes no mudan su substancia. Baruf. Tit. 58.*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

SUbveniat quæsumus Domine, tuæ bene✠dictionis gratia huic ovorum creaturæ: ut cibus salubris fiat fidelibus tuis, in tuarum gratiarum actione sumentibus, ob resurrectionem Domini nostri Jesu Christi, qui tecum vivit, & regnat in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Y rocielos con agua bendita.

¶ BENDICION DEL PAN.

§ *LA presente bendicion es para bendecir el pan, sea de la materia que fuere, que ha de servir en la mesa Pascual â los Fieles, que tienen la laudable costumbre de no comer en esse santissimo dia, sino manjares sazonados con la Bendicion. Baruf. tit. 59.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

ORE-

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, panis Angelorum, panis vivus æternæ vitæ, bene✠dicere dignare panem istum, sicut benedixisti quinque panes in deserto: ut omnes ex eo gustantes, inde corporis, & animæ percipiant sanitatem. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum. ℟. Amen. *Y rocie con agua bendita.*

¶ OTRA BENDICION DEL PAN.

¶ *LA materia de esta Bendicion es el pan usual, y comun; y la Iglesia instituyo bendecirlo para socorro de los enfermos; y medicina de sus males. S. Vicente Ferrer hacia mucha estimacion del Pan Bendito con esta Bendicion, y difusamente trató del en el Sermon* 10. *que tiene por titulo,* de Pane Benedicto. *Baruf. tit.* 60

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, bene✠dicere digneris hunc panem tua sancta spirituali benedictione: ut sit omnibus sumentibus salus mentis, & corporis: atque contra omnes morbos, & universas inimicorum insidias tutamen. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, panem vivum, qui de cœlo descendit, & dat vitam, & salutem mundo, & tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum. ℟. Amen. *Rociese con Agua bendita.*

¶ BEN-

¶ BENDICION DE LOS FRUTOS NUEVOS.

§ POR *frutos se entienden aqui todas las producciones de los arboles, y plantas, despues de las hojas, y flores, y toda suerte de granos, legumbres, &c. y por nuevos se entienden los primeros, que llegan â madurar: todos los que fueren han de expressarse en la siguiente Oracion, en donde se pone la letra N. v. g. las manzanas, las peras, los higos, las uvas, las fressas, los melones,* poma, pira, ficus, uvæ, fraga, pépones, *y los demas, que se quisieren bendecir, para que, santificados con la Bendicion, aprovechen al cuerpo, y alma de los que los comieren, ahora sean sus mismos dueños, ahora los Sacerdotes, â quienes se ofrecieren por primicias. Baruf. tit. 61.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℞. Qui fecit &c.
℣. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne✠dic Domine hos novos fructus N. & præsta: ut qui ex eis in tuo sancto nomine vescentur, corporis, & animæ salute potiantur. Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Y rocie con Agua bendita.

¶ BENDICION
De qualquier comestible.

§ UN *immenso volumen compodrian las Bendiciones, si para cada cosa comestible, ò potable huviesse de haver una particular Bendicion: por esso la Iglesia, despues de algunas para los alimentos mas obvios, y comunes, ha dispuesto esta, general para toda comida, y bebida, y sea la que fuere, ha de expressarse en donde está la letra N. De aqui es que parecen erroneas, y con mucha razon reprobadas, muchas Bendiciones especificas, de hiervas, carnes, leche, queso,*

 miel,

miel, medicinas, caldos, arroz, peces, vino, azeite, &c. introducidas, sin aprobacion de la Sagrada Congregacion de Ritos, en muchos Rituales, como el Circulo Aureo, *y otros: todas estas cosas, y otras semejantes pueden bendicirse, en qualquier tiempo, con sola esta Bendicion. Baruf. tit. 62.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit cœlum, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne✠dic, Domine, creaturam istam N. ut sit remedium salutare generi humano: & præsta per invocationem sancti nominis tui; ut quicumque ex ea sumpserint, corporis sanitatem, & animæ tutelam percipiant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Rocie la cosa con Agua bendita.

¶ BENDICION DEL AZEITE SIMPLE.

§ *EL azeite, que con esta Bendicion se santifica, es el usual de Oliva, sin composicion, ni mezcla de otra cosa, ni medicinal. Es provechoso à los energumenos, y enfermos, por modo, solo de socorro corporal, no de virtud Sacramental, como lo es la Extrema Uncion; y es tan eficaz, que en la Iglesia, en todas sus edades, se han obrado con él innumerables milagros, sanando dolientes de toda suerte de enfermedades, resucitando muertos, tranquilizando los Mares; apaciguando las tempestades, desterrando de los campos, y sementeras la langosta, el pulgon, y otros insectos dañosos. Catal. tom. 2. in Rit. cap. 20. desde el n. VII. Y es de admirar, que una medicina, como esta, tan antigua en la Iglesia, que por mandado de Christo Señor nuestro la usaron los Apostoles, tan universal, y tan presentanea contra todos los males, estè tan desusada en estas partes. § Comunmente se usa del azeite, que arde en las lamparas ante el Divinissimo Sacramento, ò de las Venerables Reliquias, ò Imagenes de los Santos; y con razon, porque esta piedad està acreditada con frequentes prodigios.* Gretser de Benedict. lib. 2. c. 2. *pero no por esso se ha de dexar el uso del oleo simple, santificado con esta Bendicion.*

℣. Ad-

℣. Adjutorium noſtrum, &c.
℟. Qui fecit, &c.

EXORCISMO.

EXorcizo te creatura olei per Deum Patrem ✠ omnipotentem, qui fecit cœlum, & terram, mare, & omnia, quæ in eis ſunt. Omnis virtus adverſarij, omnis exercitus diaboli, & omnis incurſus, omne phantaſma ſatanæ eradicare, & effugare ab hac creatura olei, ut fiat omnibus, qui eo uſuri ſunt, ſalus mentis, & corporis, in nomine Dei Patris ✠ omnipotentis, & Jeſu ✠ Chriſti Filij ejus Domini noſtri, & Spiritus ſancti ✠ Paracliti,& in charitate ejuſdemDomini noſtri Jeſu Chriſti, qui venturus eſt judicare vivos, & mortuos, & ſæculum per ignem. ℟.Amen. ℣.Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Deus omnipotens, cui aſtat exercitus Angelorum cum tremore, quorum ſervitium ſpirituale cognoſcitur, dignare reſpicere, & bene✠dicere, & ſancti✠ficare hanc creaturam olei, quam ex olivarum ſucco eduxiſti, & ex eo infirmos inungi mandaſti, quatenus ſanitate percepta, tibi Deo vivo & vero gratias agerent: præſta quæſumus, ut hi, qui hoc oleo, quod in tuo nomine bene✠dicimus, uſi fuerint, ab omni languore, omnique infirmitate, atque cunctis inſidijs inimici liberentur, & cunctæ adverſitates ſeparentur à plaſ-

mate tuo, quod pretioso sanguine Filij tui redemisti: ut numquam lædatur â morsu serpentis antiqui. Per eumdem Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in unitate, &c. ℟. Amen.

Rocie el azeite con Agua bendita.

§. III.

Bendiciones, que han de hacer los Obispos, û otros que tuvieren facultad para hacerlas.

§ *HAsta aqui se han puesto las Bendiciones comunes â los Parrochos, y â qualesquiera Sacerdotes, siguense ahora las que están reservadas á los Obispos, ò â otros, que tienen facultad para hacerlas, como son todos los Superiores de los Ordenes Regulares, por repetidos Indultos de la Santa Sede; pero con las limitaciones expressadas por la Sagr. Congr. de Ritos, en los Decretos siguientes.*

Prælati, Episcopis inferiores, Ecclesiasticam supellectilem pro servitio dumtaxat suarum Ecclesiarum, vel Monasteriorum, benedicere valent. 27 Septemb. 1659. coram Alexandro VII.

Neque Abbates, neque Regularium Superiores possunt benedicere paramenta Ecclesiarum non sibi subditarum 24. Augusti 1609.

Abbates, Priores, Guardiani, & alij Religionum Prælati, etiam ex Societate Jesu, habentes privilegium benedicendi vestes sacras, & cæmeteria, ac similia, dicto privilegio uti possunt non nisi in his rebus, in quibus sacra unctio non adhibetur, & pro servitio dumtaxat Monasteriorum, & propriarum Ecclesiarum 13 Mart. 1632.

§ *Inter-*

§ *Interviniendo pues, como debe intervenir, en la Bendicion de las campanas, segun el Pontifical Romano, la uncion con el Santo Oleo, y Chrisma, es manifiesto, que en virtud de solo el mencionado privilegio, no pueden los Superiores Regulares bendecirlas. Con esta Bendicion dice el citado Pontifical, que deben bendecirse las campanas, antes que se pongan en los campanarios: y las que no estàn benditas con esta Bendicion, son las que, segun las Decissiones de las Sagr. Congregaciones, pueden los Obispos mandar que callen, y se baxen de las torres. Benedict. XIV. Instit. 47. n. 31. y 38. Una de dichas Decissiones es de la Sagr. Congr. de Ritos de 5 de Julio de 1615. de el tenor siguiente:*

Potest Episcopus prohibere, ne campanæ, non dum benedictæ, pulsentur.

§ *Ningun Sacerdote simple, salvo que tenga algun particular privilegio, como tampoco los Proto-Notarios, pueden bendecir los ornamentos, aunque sean proprios, segun el siguiente Decreto de la misma Congr.*

Neque simplices Sacerdotes, neque Proto-Notarij possunt benedicere proprias vestes. 17 Julij 1627.

§ *Todos nuestros Superiores, baxo de cuyo nombre se entiende el Vice-Provincial, el Vice-Preposito, y el Vice-Rector, quando, ò no hai Rector, Preposito, ò Provincial, ò estàn tan distantes, que comodamente no puede acudirse à ellos, tienen facultad de bendecir, solo para uso de sus proprias Iglesias, ù Oratorios, los Ornamentos, las Imagenes, los vasos para guardar la Eucharistia, y todo lo demàs, en que no interviniere aplicacion del Sagrado Chrisma; pero no pueden delegarla à otros, como lo declarò la Sagr. Congr. de Rit. en 14 de Nov. de 1615. Comp. de nuestros Privil. in Præfat. & Verb.* Benedicere. §. 2. § *Los Rectores de nuestros Seminarios, immediatamente sujetos à los Provinciales, y no à otro Superior, y que fuera de los Seminaristas, tienen por Subditos à otros de los nuestros, en todo rigor son Prelados Regulares, y les compete dicha facultad. Card. de Lugo Responsor. Moral. lib. 4 dub. 39. § En orden al uso de la facultad de bendecir estas mismas cosas para Iglesias extrañas, propria de nuestros Provinciales, y de los Superiores à quienes la cometieren, veàse en el mismo Comp. en el lugar citado el §. 3. y la declaracion puesta à su pie.*

§ BEN-

¶ BENDICION
De los Ornamentos Sacerdotales en general.

§ NO *solo todos juntos los Ornamentos, ò muchos; sino tambien cada uno en particular, puede bendecirse con esta Bendicion, mudando el plural en singular en todos los casos, en que fuere menester; porque por ser, como es, general, ò generica puede aplicarse â toda, y qualquiera especie de ornamentos en particular. Baruf. tit. 65. num. 1. y 2.*

§ *Los ornamentos, que deben bendecirse, son los siguientes:*

La Sobrepelliz, Superpelliceum, Cotta. *Los Religiosos tienen sus habitos benditos, pero el Clero no tiene mas vestidura Sagrada, que la Sobrepelliz. Macri, Hierolex Verb.* Superpelliceum. *Es ornamento, destinado à usos Sagrados, como lo son la administracion de los Sacramentos, las Bendiciones, &c. y por institucion de la Iglesia, deben bendecirse, antes de usarse, con solemnes Preces por el Obispo, ò por otro, que tenga facultad para bendecir ornamentos. San Carlos 2. Synod Prov. Mediol. Decret. 20.*

El Amito, Amictus, *que ha de ser de lino.*

El Alba, Alba, *que ha de ser tambien de lino:*

El Cingulo, Cingulum, Cinctorium: *de cuya bendicion no puede ya dudarse; assi porque en la Bendicion especial para cada ornamento, del Pontifical Romano, se nombra el* Cingulo; *como porque la Sagr. Congr. de Rit. le llama tercer vestido Sacerdotal, y declara, que su materia es mas congruente, sea el lino, que la seda: y que puede ser del color, de que fueren los ornamentos, en los Decretos siguientes:*

Sacerdotes in Missæ Sacrificio congruentius utuntur Cingulo lineo, quam serico. 22. Januar. 1701.

Cingulum, tertium indumentum Sacerdotale, potest esse coloris Paramentorum. 8. Jun. 1709.

El Manipulo, Manipulus.

La Estola, Stola,

La Casulla, Casula, *hoc est,* parva casa, Planeta.

La Dalmatica del Diacono, Dalmatica.

La Tunicela, o Dalmatica del Subdiacono, Tunicella.

La Capa Pluvial, Pluviale, Cappa, *porque es vestidura Sagrada, que no puede aplicarse â usos profanos, y en Roma hai costumbre de bendecirla. Benedicto XIV. instit. 21. n. 12. y se bendice con esta Bendicion de los ornamentos en general. Merati tom. 1. part. 1. tit. 19. n. 1. Con la misma Bendicion, por las mismas razones, debe bendecirse la Capa, de que usa el Sacerdote para llevar el Viatico â los enfermos, llamada* Muceta.

El Velo del Caliz, Velum, *porque aunque no tenga particular Bendicion, se bendice junto con los demas ornamentos, â que pertenece. Gavant. p. 2. in Rubr. Miss. Rubr. 1. lit. n. & ibid. Merat. y lo mismo ha decirse de*

La Bolsa de de los Corporales, Bursa Corporalium.

La Hijuela redonda de lino, que se pone sobre la Hostia, para que no se pegue al velo del Caliz.

El Almaizal, Velum humerale: *y en fin el frontal del Altar.* Pallium. *Gav. in Rubr. 20. de Præparat. Altar. lit. n.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui per Moysen famulum tuum Pontificialia, & Sacerdotalia, seu Levitica vestimenta, ad explendum in conspectu tuo ministerium eorum, ad honorem & decorem nominis tui fieri decrevisti: adesto propitius invocationibus nostris: & hæc indumenta Sacerdotalia, desuper irrigante gratia tua, ingenti benedictione per nostræ humilitatis servitium purifi ✠ care, bene ✠ dicere, & con ✠ secrare digneris: ut divinis cultibus, & sacris mysterijs apta, & benedicta existant: his quoque sacris vestibus Pontifices, & Sacerdotes, seu Levitæ tui induti, ab omnibus im-

pul-

impulſionibus, ſeu tentationibus malignorum ſpirituum muniti, & defenſi eſſe mereantur: tuiſque myſterijs aptè, & condignè ſervire, & inhærere, atque in his tibi placitè, & devotè perſeverare tribue. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

OREMUS.

DEUS, invictæ virtutis triumphator, & omnium rerum creator, ac ſanctificator: intende propitius preces noſtras: & hæc indumenta Leviticæ, Sacerdotalis, & Pontificalis gloriæ, miniſtris tuis fruenda tuo ore proprio bene ✠ dicere, ſancti ✠ ficare, & conſe ✠ crare digneris: omneſque eis utentes, tuis myſterijs aptos, & tibi in eis devotè, ac laudabiliter ſervientes, gratos efficere digneris. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum.

OREMUS,

DOmine Deus omnipotens, qui veſtimenta Pontificibus, Sacerdotibus, & Levitis in uſum tabernaculi fœderis neceſſaria, Moyſen famulum tuum agere juſsiſti, eumque ſpiritu ſapientiæ ad id peragendum replevisti: hæc veſtimenta in uſum, & cultum myſterij tui bene✠dicere, ſancti✠ficare, & conſe✠crare digneris: atque miniſtros Altaris tui, qui ea induerint, ſeptiformis Spiritus gratia dignanter repleri, atque caſtitatis ſtola, beata facias cum bonorum fructo perum miniſterij congruentis immortalitate veſtiri. Per Chriſtum Domi-

minum nostrum. ℟. Amen. *Despues rocie los Ornamentos con Agua bendita.*

¶ BENDICION ESPECIAL
Para cada Ornamento en particular.

§ T*Rahe esta Bendicion el Pontifical Romano, y se ha copiado en los Missales Romanos, impressos en Venecia en 1749. al fin de algunas particulares Missas votivas, en donde se dice:* Nota, quod quilibet Prior Ordinis S. Hieronymi potest Vestes, & Corporalia, & alia Ornamenta Ecclesiastica Monasterij benedicere, ex Privilegio Apostolico sibi concesso per Innocentium Papam VIII, & Pium V. *y despues de la Bendicion de los ornamentos en general, pone esta especial.*

℣. Adjutorium, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS,

DEUS omnipotens, bonarum virtutum dator, & omnium benedictionum largus infusor, supplices te rogamus; ut manibus nostris opem tuæ benedictionis infundas, & hunc (*vel* hanc, *vel* hoc, &c. *segun fuere el Ornamento*) *vel* amictum, *vel* albam, *vel* cingulum, *vel* stolam, *vel* manipulum, *vel* tunicellam, *vel* dalmaticam, *vel* planetam, divino cultui præparatum, vel præparatam, virtute sancti Spiritus bene✠dicere, sancti✠ficare, & conse✠crare digneris, & omnibus eo, *vel* ea, utentibus gratiam sanctificationis sacri mysterij tui benignus concede: ut in conspectu tuo sancti, & immaculati, atque irreprehensibiles appareant, & auxi-

lium miſericordiæ tuæ acquirant. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, &c. ℟. Amen.

Rocielos deſpues con Agua bendita.

¶ BENDICION
De los manteles, ô lienzos del ſagrado Altar.

§ CON *eſta Bendicion ſe bendicen no ſolo los Manteles, ſino los Purificadores, mudadas las voces* Altaris, *y* Altare, *en* Calicis, *y* Calicem. *Las urgentes razones, porque deben bendecirſe los Purificadores, pueden verſe, entre otros, en Merati, t.* 1 *p.* 2. *tit.* 1. *n.* 10. *No pueden tocarlos los Legos: pero nueſtros Hermanos Sacriſtanes, mientras lo ſon, pueden tocarlos, como tambien los Corporales, Calices, y demas Vaſos ſagrados. Comp. de nueſtros Privil. Verb.* Sacra. *Los Manteles neceſſarios para celebrar el ſanto Sacrificio, ſon tres muy limpios, fuera de los corporales, y por lo menos dos cortos, ò uno doblado, que haga las veces de dos, y ſobre ellos uno tan largo, que llegue haſta el ſuelo, y cubra los dos lados del Altar. Rubr. Miſſ.* 20. *de* Præparat. Altar. *Su materia puede ſer lino, cañamo, algodon, &c. ſegun Pignatell. Conſ.* 98. *n.* 36. *T.* 6. *La Bendicion de todos tres es d precepto: de otra ſuerte no ſeria culpa, ò defecto el que la Rubrica X. d* defect. in miniſterio ipſo ocurrent. *tiene por tal:* Poſſunt etiam de fectus occurrere in miniſterio ipſo, ſi aliquid ex requiſitis ad illu deſit, ut ſi celebret in loco non ſacro...Si omittat aliquid ex veſtibus Sacerdotalibus: ſi veſtes Sacerdotales, & Mappæ non ſun ab Epiſcopo, vel ab alio hanc habente poteſtatem, benedictæ...S corporalia non ſint munda, quæ debent eſſe ex lino, nec ſerico i medio ornata, vel ab Epiſcopo, vel ab alio, hanc habente pote ſtatem, benedicta. *Quienes deban lavar eſtos lienzos veaſe en la ſiguiente Bendicion.*

℣. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit cœlum, & terram.

℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

EXaudi Domine preces noſtras, & hæc linteamina, ſacri Altaris uſui præparata, bene✠dicere, & ſancti✠ficare digneris. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine Deus omnipotens, qui Moyſen, famulum tuum, ornamenta, & linteamina facere per quadraginta dies docuiſti, quæ etiam Maria texuit, & fecit in uſum miniſterij, & tabernaculi fœderis: bene✠dicere, ſancti✠ficare, & conſe✠crare digneris hæc linteamina ad tegendum involvendumque Altare glorioſiſsimi Filij tui Domini noſtri Jeſu Chriſti: Qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

Deſpues rocielos con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LOS CORPORALES.

§ E*STA es la Bendicion con que, ſegun el Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos, pueſto al fol. 153. ſe bendicen los corporales, y no ellos ſolos; ſino tambien la hijuela del Caliz,* Parva palla; *no ſeparada, ſino juntamente con los corporales, como parte ſuya: la materia debe ſer lino limpio: y la hijuela no puede cubrirſe de la parte ſuperior con tela de ſeda, ú otra coſa; ſino que enteramente ha de ſer de lino, como lo declarò la Sagr. Congr. de Ritos en 22. de Enero de 1702. por eſtas palabras:*

In Sacrificio Miſſæ non eſt adhibenda Palla drappo ſerico cooperta.

§ *La Synodo de Saumura de 1253. Can. 3. encarga, que los Corporales (y lo miſmo debe entenderſe de los Purificadores) los laven, ò los Presbyteros, ò los Diaconos, reveſtidos de ſobrepelliz: y los Manteles alguna piadoſa Doncella, ò Matrona de honeſtiſsimas coſtumbres.*

℣. Adjutorium noſtrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

CLlementiſsime Domine, cujus inenarrabilis eſt virtus, cujus myſteria arcanis mirabilibus celebrantur: tribue quæſumus, ut hoc linteamen tuæ propitiationis bene ✠ dictione ſanctificetur ad conſecrandum ſuper illud Corpus, & Sanguinem Dei, & Domini noſtri Jeſu Chriſti Filij tui: Qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus ſancti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, bene ✠ dicere, ſancti ✠ ficare, & conſe ✠ crare digneris linteamen iſtud ad tegendum, involvendumque Corpus, & Sanguinem Domini noſtri Jeſu Chriſti Filij tui: Qui tecum vivit & regnat, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

OMnipotens Deus, manibus noſtris opem tuæ benedictionis infunde: ut per noſtram bene ✠ dictionem hoc linteamen ſanctificetur, & Corporis, ac Sanguinis Redemptoris noſtri novum ſudarium Spiritus ſancti gratia efficiatur. Per eumdem Dñum. &c. in unitate ejuſdem Spiritus ſancti, &c. ℟. Amen.

Y rocie con Agua bendita.

¶ BEN-

¶ BENDICION DEL TABERNACULO, ò Vaſo para conſervar la Sacroſanta Euchariſtia.

§ CON *eſta Bendicion ſe bendicen los Sagrarios, ſean de la materia que fueren, las Cuſtodias, y ſus medias lunetas, en que ſe aſſegura la Hoſtia conſagrada, las Pyxides, Copones, y Vaſos, de qualquier nombre que ſean, en que ſe guarda, ò expone el Diviniſsimo Sacramento, como ſe dixo en los ſolios* 146. *y* 147 *y con eſta, manda ſe bendigan la Sagr. Congr de Rit. en ſu Decreto, pueſto al ſol.* 153. *La miſma Sagr. Congr. en* 27 *de Agoſto de* 1632. *declaró, que eſtos Vaſos ſagrados no ſe pueden vender, ni empeñar.* Pyxis, in qua aſſervata fuit Euchariſtia, non poteſt vendi, vel pignorari.

℣. Adjutorium noſtrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, majeſtatem tuam ſupplices deprecamur, ut vaſculum hoc, pro Corpore Filij tui Domini noſtri Jeſu Chriſti in eo condendo fabricatum, bene✠dictionis tuæ gratia dicare digneris. Per eumdem Dominum, &c. ℟. Amen.

Rociale deſpues con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LA CRUZ NUEVA.

§ L*AS Cruces, è Imagenes de Chriſto Crucificado (y lo miſmo es de las Imagenes de los Santos) no ſe bendicen, porque, ſin bendicion, no ſean, como ſon, ſantas, y adorables; y firmiſsimos eſcudos, y defenſas contra los demonios: bendicenſe pues, para que con la Bendicion, como con un publico teſtimonio, ſe deſtinen à los piadoſos uſos, que de ellas hacen los Fieles: y para que à la que tienen por ſer Imagenes, y repreſentaciones de Chriſto, por las Preces, y meri-*

tos de la Iglesia, se les añada mayor santificacion, y virtud: porque si las Bendiciones de la Iglesia son tan eficaces, que à las cosas, que por sì mismas ninguna santificacion, y virtud tienen, como el Agua, la Sal, &c. se la comunica tan grande, que obran admirables efectos, como no se la comunicarà à las que son Imagenes santas, y venerables? Gretser. lib. 1. de Cruce. cap. 53.

§ La presente Bendicion es para toda Cruz nueva, ò que no estuviere bendita, sea de la materia que fuere: y Barufaldo pretende, que es para las Cruces simples; no para las que, segun Rito, deben tener las Imagenes de Christo, y colocarse en los Altares, en medio de los candeleros, para que pueda celebrarse en ellos el Santo Sacrificio. Dice, pues, que esta Bendicion es solo para aquellas Cruces, que, sin la Imagen del Redentor, se colocan en los principios de los caminos, en las encrucijadas, en los cementerios, en los claustros, en los huertos, y en otros lugares honestos; porque todas estas, como las demàs Imagenes de los Santos, no solo es razon, que se bendigan, como quiere S. Carlos, Prov. 4. p. 1. Const. que se bendigan, solemnemente con las Preces acostumbradas: Cruces, & Sanctorum Imagines solemniter, & statutis Precibus ex Ecclesiæ ritu, benedicantur; sino que tambien es necessario que las bendigan con solemne Bendicion, ò los Obispos, o los Prelados Regulares, que tienen esta facultad. Tit. 69.

§ Con efecto las Cruces de los Altares, segun Rito, deben tener las Imagenes de Christo Señor Nuestro Crucificado, y deben ser tan grandes, que, colocadas entre los candeleros, sobresalgan, y se hagan expectables: porque segun el sentimiento de la Sagr. Congr. de Rit. no basta un Crucifixo pequeño, colocado sobre el Sagrario; y mucho menos una Cruz desnuda de la Imagen del Señor: y la practica contraria, como opuesta à este sentimiento, y à las Rubricas del Missal Romano, y Ceremonial de Obispos, encarga con gravissimas palabras el Sr. Benedicto XIV. en su Carta de 16. de Julio de 1746. à todos los Obispos del Estado Eclesiastico, la extirpen de todas las Iglesias, en que se huviere introducido, aunque sean de Regulares exentos, conforme al Decreto de observand. & vit. in celebr. Missæ, del Trid. sess. 22. Que tambien la solemne Bendicion de las Cruces, sean simples, ò con Imagenes de Christo, para los Altares, y Processiones, pertenezca à los Obispos, y à los que tienen facultad para hacerla, es sin disputa: pero que necessariamente deban bendecirse, y bendecirse solemnemente por los Obispos, ò Prelados Regulares, no es cierto, porque no hay precepto, que necessite à bendecirlas, ni

solem-

solemne, ni privadamente: y qualquiera simple Sacerdote puede bendecirlas privadamente, y sin solemnidad, como lo declarò la Sagr. Congr. de Ritos en 12 de Julio de 1704.

Cruces Altarium, & Processionum non sunt benedicendæ de præcepto; potest tamen simplex Sacerdos eas benedicere privatim, & non solemniter. *In una Urbis.*

§ *En que consista esta solemnidad de la Bendicion, puede colegirse, à proporcion, de la siguiente respuesta, que diò la misma Sagr. Congr. quando se le preguntò, que se entendia por* Oficio solemne.

Solemniter consuevisse fieri Officium, de quo Rubrica Breviarij Romani sub tit. 1. significat Festum Populi, aut Cleri, cum pompa exteriori, apparatu, concursu, &c. 28. Octobr. 1628.

§ *Sino con esta, pues, al menos con la Bendicion que se pone despues, puede qualquiera Sacerdote simple bendecir, sin exterior pompa, aparato, y concurso, las Cruces para los Altares, y Procesiones.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

ROgamus te, Domine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus: ut digneris bene✠dicere hoc signum Crucis tuæ, ut sit remedium salutare generi humano, sit soliditas fidei, profectus bonorum operum, redemptio animarum, sit solamen, & protectio, ac tutela contra sæva jacula inimicorum. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

BEne✠dic, Domine Jesu Christe, hanc Crucem tuam, per quam eripuisti mundum á potestate dæmonum,

&

& ſuperaſti paſsione tua ſuggeſtorem peccati, qui gaudebat in prævaricatione primi hominis per ligni vetiti ſumptionem. (*Aqui la rocia con Agua bendita*) Sanctificetur hoc ſignum Crucis in nomine Patris, & ✠ Filij ✠ & Spiritus ✠ ſancti, ut orantes, inclinanteſque ſe propter Dominum ante iſtam Crucem, inveniant corporis, & animæ ſanitatem. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Deſpues, arrodillado el Sacerdote ante la Cruz, devotamente la adora, y beſa, y lo miſmo hace otro qualquiera, que quiſiere.

§ *En orden à los lugares, en que las Cruces, è Imagenes han de colocarſe, tengaſe preſente el ſiguiente Decreto de la Sagr. Congregacion de Ritos:*

Tolerari non debet quod in locis publicis, & ſordidis ſtent depictæ diverſæ Cruces, ac Sanctorum Imagines, in deriſum Chriſtianæ Religionis. 22. Maji 1596.

§ *Y el Conc Mexic. Lib. 3. Tit. 18. § X. manda, que ni en los bucaros, ni en los dulces, ni otros comeſtibles, ni en los ſepulchros, ni en los hierros, con que ſe marcan, y ſeñalan las beſtias, ſe formen Cruces, ò Imagenes de Santos, ò de otras coſas Sagradas: y que los Jueces Ecleſiaſticos corrijan à los tranſgreſſores.*

¶ BENDICION

De las Imagenes de Chriſto, Señor nueſtro, de la Bienaventurada Virgen Maria, y de otros Santos.

§ C*Onforme al Trident. Seſſ.* 25 de Invocatione, & venerat. &c. *ninguna Imagen irregular de Chriſto, de la Virgen, y de otro Santo, puede exponerſe en las Igleſias, aunque ſean exentas, à la adoracion publica, ahora ſea pintada, ahora eſculpida, aho-*

a vaciada, ô de otra qualquiera manera labrada, sin que antes haya sido vista, examinada, y aprobada por el Obispo: y toda la que fuere opuesta â la piedad, ô â la verdad de las santas Escrituras, de las tradiciones, y de las mas sinceras historias Eclesiasticas, inductivas de falso dogma, y ocasionadas â dar en algun error, deben reprobarse. De aqui es, que haviendo los P. P. Servitas pintado una Imagen de la Virgen Dolorosa con manto negro, la Sagr. Congr. de Ritos, luego que lo supo, mandò se borrasse, y se le pusiesse de color azul. Pignatel. Tom. 9. Consultat. Canonic. Consult. 86. Merat. tom. 2. Sect. 6. c. 12. al fin del n. 4.

§ Otras Imagenes de Santos hay, que por poco, ô nada honestas, deben recogerse; y otras que por indignas no deben tolerarse en los Altares, como son todas aquellas, en que los Pintores pintan los Santos semejantes â personas sus conocidas, y conocidas de todos. Catal. tom. 2. in Rit. Rom. c. 27. n. 18.

§ El Conc. Mexic. ubi sup. §. VIII. manda, que ningun Español, ô Indio pinte Imagenes para el uso de las Iglesias del Arzobispado, y Provincia, sin que antes las haya examinado el Obispo, ô su Vicario, so pena de perdimiento del estipendio por su trabajo. Y â los Visitadores manda, que quantas Imagenes, ô de pintura, ô de escultura encontraren, ô indecentes, ô que expressaren historias apocryphas, las manden borrar, ô quitar de donde estuvieren, y poner otras decentes en su lugar. En el §. X. manda, que, en quanto fuere possible, las Imagenes, que se huvieren de hacer, sean de pintura: y que si se hicieren de escultura, se hagan de suerte, que no sea necessario vestirlas. Que las que ya estuvieren hechas de suerte, que sea precisso vestirlas, tengan vestidos proprios. Que si alguna Persona secular prestare algun vestido para adorno de alguna Imagen, y la Imagen se vistiere con ellos, por el mismo caso, queden aplicados â su culto. En fin, que quando las Imagenes huvieren de vestirse, ô de otra manera adornarse, no se saquen de las Iglesias.

§ Es summamente conveniente, y casi necessario, bendecir las Imagenes, que se han de colocar en los Altares, porque es grande el ahinco, con que muchos Synodos Provinciales, y Diocessanos lo encargan. El Sr. Benedicto XIII. fue zelosissimo de este Rito, y fueron innumerables las Imagenes, que santificò con su Bendicion. Catal. ibi. n. 19. Y San Carlos, quiso, que esta Bendicion no se hiciesse privadamente, sino con toda solemnidad. Act. p. 4. l. 1. Instr. Fabr. Eccl. de Ritu Benedict. Imag.

§ Las Imagenes tan deterioradas del tiempo, que no pueden repararse, y restituirse â la debida decencia, deben quemarse, y sus ceni-

zas echarse en la Piscina, ô enterrarse en los pavimentos de las Iglesias, ò de los cementerios.

§ *Baruf. tit. 70. n. 13. quiere, que el color de la estola para esta Bendicion sea el conveniente al orden gerarchico del Santo, cuya fuere la Imagen, que se bendixere, de suerte, que si fuere de Santo Martyr, la estola sea encarnada; si de Confessor, ò Virgen, sea blanca; pero la Rubrica, puesta arriba entre las Reglas generales para las Bendiciones, està manifiestamente opuesta â este dictamen; pues expressamente manda, que sea del color del tiempo, si otro no se prescribiere en el Missal.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui Sanctorum tuorum imagines (*sive* effigies) sculpi, aut pingi non reprobas, ut quoties illas oculis corporeis intuemur, toties eorum actus, & sanctitatem ad imitandum memoriæ oculis meditemur: hanc, quæsumus, imaginem (*seu* sculpturam) in honorem, & memoriam unigeniti Filij tui Domini nostri Jesu Christi (*vel* beatissimæ Virginis Mariæ Matris Domini nostri Jesu Christi, *vel* Beati N. Apostoli tui, *vel* Martyris, *vel* Confessoris, *aut* Pontificis, *aut* Virginis) adaptatam, bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris: & præsta, ut quicumque coram illa unigenitum Filium tuum (*vel* beatissimam Virginem, *vel* gloriosum Apostolum, *sive* Martyrem, *sive* Confessorem, *aut* Virginem) suppliciter colere, & honorare studuerit, illius meritis, & obtentu â te gratiam in præsenti, & æternam gloriam obtineat in futurum. *Si la Imagen es de Christo,*

ô de

ó de la Virgen, se dice, Per eumdem Christum, &c. *si de otro Santo,* Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Ultimamente rocie con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LA ESPADA.

§ Esta, y la siguiente Bendicion de la bandera, se han tomado del Pontifical Romano.

TEniendo delante un Ministro la espada, y estando arrodillado el dueño de ella, dice el Sacerdote:

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℞. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne ✠ dicere digneris, quæsumus Domine, ensem istum, & hunc famulum tuum, qui eum, te inspirante, suscipere desiderat, pietatis tuæ custodia munias, & illæsum custodias. Per Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Rocie con Agua bendita la espada: y estando todavia arrodillado el que se la ha de ceñir, entreguesela, diciendole:

Accipe ensem istum, in nomine Pa✠tris, & Fi✠lij, & Spiritus ✠ sancti, & utáris eo ad defensionem tuam, ac sanctæ Dei Ecclesiæ, & ad confusionem inimicorum Crucis Christi, ac fidei Christianæ: &, quantum humana fragilitas permiserit, cum eo neminem injustè lædas: quod ipse tibi præstare dignetur, qui cum Patre, & Spiritu sancto

vivit, & regnat Deus, in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

¶ BENDICION DE LA BANDERA MILITAR.

Teniendole delante un Ministro la bandera, dice el Sacerdote.

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.

℟. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui es cunctorum benedictio, & triumphantium fortitudo; respice propitius ad preces humilitatis nostræ, & hoc vexillum, quod bellico usui præparatum est, cœlesti bene ✠ dictione sanctifica: ut contra adversarias, & rebelles nationes sit validum, tuoque munimine circumseptum; sitque inimicis Christiani populi terribile, atque in te confidentibus solidamentum, & certa fiducia victoriæ. Tu enim es Deus, qui conteris bella, & cœlestis præsidij sperantibus in te præstas auxilium. Per unicum Filium tuum, Christum Dominum nostrum, qui tecum, &c. ℟. Amen.

Rociela con Agua bendita: y despues, teniendo arrodillado ante sì al que la ha de recibir, se la entrega, diciendo

Accipe vexillum, cœlesti benedictione sanctificatum, sitque inimicis populi Christiani terribile; & det tibi Dominus gratiam, ut ad ipsius nomen, & honorem, cum illo hostium cuneos potentèr penetres incolumis, & securus.

¶ BEN-

¶ BENDICION

De qualquier habito, ò escapulario.

¶ *EL citado Missal Romano, impresso en Venecia, despues de la Bendicion de los Corporales, trahe esta Bendicion, y las dos que à ella se siguen.*

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

Si fueren muchos, digase en plural lo que fuere menester.

OREMUS.

DEUS, qui vestimentum singulare ad indumentum æternæ jucunditatis, tuis fidelibus promisisti, clementiam tuam suppliciter exoramus, ut hoc indumentum, humilitatem cordis, & mundi contemptum significans, quo famulus tuus, (*vel* famula tua) in sancto, ac firmo proposito vestiri desiderat, propitius bene✠dicas: & castitatis habitum, quem, te inspirante, suscipit, te protegente, custodiat: ut quem (*vel* quam) sacræ religionis veste induis temporalitèr, beata facias immortalitate vestiri. Per Christum Dominum, &c. ℟. Amen.

Rocie despues con Agua bendita el habito, ò escapulario, y juntamente al que se lo ha de vestir: y al vestirse del, diga el Sacerdote:

Aña. Imittat in te Dominus sanctum religionis amorem, sanctoque fervore succendaris, & ardeas cœlestium bonorum desiderio.

Despues que se haya vestido, diga el Sacerdote:

ORE-

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, qui pro nostra salute suscipiens humanam naturam, te vestimento carnis induere dignatus es, benedic ✠ istum, *vel* istam, famulum tuum, *vel* famulam tuam, qui *vel* quæ, cum omni devotione, ac veneratione Beati, N: (*nombrase el Santo de quien es, ò por cuya devocion se viste el habito, ò escapulario*) hoc indumentum super se suscepit: infunde in eum, *vel* in eam, quæsumus, tuam sanctam bene✠dictionem, &, intercedente sanctissimo N. [*tornase â nombrar dicho Santo*] descendat super eum, *vel* eam, gratia tua, & protegat eum, *vel* eam, ab omni malo mentis, & corporis. Qui vivis, & regnas, &c.

¶ BENDICION.

De qualquiera correa, ô cordon, ô cuerda.

℣. Adjutorium nostrum, &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

¶ *Si fueren muchos, ò muchas, digase en plural lo necessario.*

OREMUS.

OMnipotens, sempiterne, & misericors Deus, qui pietatis misericordiam peccatoribus quærentibus veniam, & misericordiam tribuisti: oramus immensam clementiam tuam, ut hanc corrigiam, *vel* chordam, bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris, ut quicumque,

vel

vel quæcumque, pro peccatis suis cinctus, *vel* cincta, fuerit, & misericordiam tuam imploraverit, veniam, & indulgentiam tuæ sanctæ misericordiæ consequatur. Per Dominum, &c.

Rociala con agua bendita. Dasela al que con ella se ha de ceñir, y, al ceñirsela, dice el Sacerdote:

Accipe corrigiam, vel chordam super lumbos tuos, ut sint lumbi tui præcincti in signum castitatis, & temperantiæ. In nomine Pat✠ris, & Fi✠lij, & Spiritus✠sancti. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, lux vera de vero lumine, quæsumus clementiam tuam, ut per intercessionem Beati N. (*nombrase el Santo, cuya es la correa, ô cuerda, ò cordon.*) Confessoris tui, mentem, & cor hujus famuli tui, *vel* famulæ tuæ, illumines; ut tibi casto corpore famuletur, & corde mundissimo jugiter placeat. Qui vivis, & regnas, &c.

¶ BENDICION DEL VELO.

℣. Adjutorium, nostrum &c. ℟. Qui fecit, &c.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

BEne✠dic, quæsumus omnipotens Deus, velamen istud, famulæ tuæ capiti imponendum, ut in eam Bene✠dictio tuæ benignitatis descendat; ut sit in ea

ſanitas, ſanctitas, cáſtitas, virtus, victoria, ſanctimonia, humilitas, bónitas, & manſuetudo, legis plenitudo, & obediencia Dei. Et Patris, & Filij, & Spiritus ſancti adsit ſemper bene✠dictio. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Rocielo deſpues con Agua bendita: y pongaſelo en la cabeza â la que con el ſe ha de cubrir, diciendo:

Accipe velum ſuper caput tuum in ſignum obedientiæ, munditiæ, & puritatis: In nomine Pa✠tris, & Fi✠lij & Spiritus ✠ ſancti. Amen.

Y deſpues: ℣. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur. ℟. Et renovabis faciem terræ. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui corda Fidelium ſancti Spiritus illuſtratione docuiſti: da famulæ tuæ in eodem Spiritu recta ſapere, & de ejus ſemper conſolatione gaudere. Per Dominum &c. in unitate ejuſdem Spiritus ſancti Deus, &c. ℟. Amen.

§. IV.

Rito, que debe obſervar el Sacerdote, â quien el Obiſpo diere facultad para bendecir, y poner la primera piedra en la fabrica de alguna Igleſia.

LA Bendicion, é impoſicion para eſta primera piedra pertenece â los derechos Epiſcopales: es acto de juriſdiccion, y por eſſo puede cometerſe â otros ſu execucion, aunque ſean ſimples Sacerdotes: y la comiſsion debe darſe por eſcrito, en forma authen-

thentica. No embaraza la bendicion, é imposicion de esta piedra el que el dia sea festivo; antes convendrá, que lo sea, para que una tan sagrada funcion concuerde con la solemnidad: ni desdirà del dia la obra del Alarife, porque, como dirigida â la honra, y gloria de Dios, no serà servil. No señalando, como no señala la Rubrica tiempo, en que esta funcion deba hacerse, queda â arbitrio del Sacerdote, que la haga por la mañana, ò por la tarde. La piedra puede ser, ò de viva peña, ò de tierra cocida, petrificada, y hecha ladrillo: y de esta materia será mas conveniente sea, como mas susceptible, que la peña, de las incissiones, que, segun la Rubrica, ha de hacer en ella el Sacerdote con un cuchillo. Esta piedra ha de ser lo 1. quadrada, esto es de quatro caras, ò lados rectos iguales, y de otros tantos angulos, ò esquinas rectas; para que con facilidad pueda sentarse sobre la argamassa, en el lugar que se dirá, sin el socorro de ripio, ò de otras piedras. Lo 2. debe ser tan docil, que en cada uno de sus lados rectos pueda esculpirse con facilidad la señal de la Cruz. Lo 3. debe ser angular, porque debe colocarse en el angulo, ò esquina superior de la Iglesia, que ha de fabricarse, que abraze dos paredes, y las una, ó haga una. En esta piedra pueden introducirse monedas, medallas, y Reliquias de Santos: y además de las Cruces, puede ponersele alguna inscripcion conveniente. En fin debe tenerse prevenida con un cuchillo aguzado de punta sobre una mesa, en donde comodamente pueda bendecirse. Bauf. Tit. 71. § De la misma manera en otras mesas se han de prevenir los ornamentos, de que ha de revestirse el Sacerdote, las sobreppellices para los Sacerdotes, y Clerigos, que le han de acompañar: uno, ò mas tapetes, en que se hinque el Sacerdote con sus Ministros al tiempo de las Letanias, y si no huviere agua bendita, se prevendrá sal, y agua, para bendecirla, el aceite, el hyssopo, y este Manual Veanse las Reglas generales en el § 1.

Segun los Decretos de los Sagrados Canones, solo con licencia del Obispo es licito fabricar alguna Iglesia. (§ Lo mismo es de los Oratorios, o Capillas publicas; porque son Iglesias pequeñas) Si algun Sacerdote pues, tuviere facultad para bendecir la primera piedra de su fabrica, en la execucion de esta funcion sagrada, observará el Rito siguiente.

El dia antes que la primera piedra se haya de bendecir, el mismo, ú otro Sacerdote, en el lugar, en que ven-

drá â estar despues el Altar (§ mayor) plante una Cruz de madera (§ de la magnitud que fuere bastante, para que, desde competente distancia, se haga ver de los que estuvieren fuera del sitio, que se ha de bendecir) Y al dia siguiente la primera piedra, que ha de colocarse en el cimiento, que debe ser quadrada, y angular, se bendecirá de este modo.

El Sacerdote, revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada ante el pecho, y capa de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, bendice la sal, y el agua; sino es que la tenga á mano, bendita ya con la Bendicion ordinaria, puesta al fol. 432. y mientras que los Clerigos cantan la Aña, y Psalmo siguientes, rocia con Agua bendita el lugar, en que está plantada la Cruz.

Antiphona. Signum salutis pone Domine Jesu Christe in loco isto, & non permittas introire angelum percutientem.

Psalmus 83.

QUAM dilecta tabernacula tua Domine virtutum! * concupiscit, & deficit anima mea in atria Domini.

Cor meum, & caro mea * exultaverunt in Deum vivum.

Etenim passer invenit sibi domum: * & turtur nidum sibi, ubi ponat pullos suos.

Altaria tua Domine virtutum: * rex meus & Deus meus.

Beati, qui habitant in domo tua Domine: * in sæcula sæculorum laudabunt te.

Beatus vir, cujus est auxilium abs te: * ascensiones in corde suo disposuit, in valle lacrymarum, in loco quem posuit.

Ete-

Etenim benedictionem dabit legiſlator, ibunt de virtute in virtutem: * videbitur Deus deorum in Sion.

Domine Deus virtutum exaudi orationem meam: * auribus percipe Deus Jacob.

Protector noſter aſpice Deus: *& reſpice in faciem Chriſti tui.

Quia melior eſt dies una in atrijs tuis * ſuper millia.

Elegi abſectus eſſe in domo Dei mei: * magis quàm habitare in tabernaculis peccatorum.

Quia miſericordiam, & veritatem diligit Deus: * gratiam, & gloriam dabit Dominus.

Non privabit bonis eos, qui ambulant in innocentia: * Domine virtutum, beatus homo qui ſperat in te.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui ſancto.

Sicut erat in principio, & nunc & ſemper, &c.

Acabado el Pſalmo, el Sacerdote, en pie, vuelto al lugar, que roció con Agua bendita, dice:

OREMUS.

DOmine Deus, qui licèt cœlo, & terra non capiaris, domum tamen dignaris habere in terris, ubi nomen tuum jugiter invocetur: locum hunc, quæſumus, beatæ Mariæ ſemper Virginis, & beati N. (*nombre el Santo, ó Santa, en cuyo honor, y nombre ſe ha de fabricar la Igleſia: y ſi fueren muchos, ó muchas, ſe dice*, beatorum N. N. ó beatarum N. N.) omniumque Sanctorum intercedentibus meritis, ſereno pietatis tuæ intuitu viſita,

& per infusionem gratiæ tuæ ab omni inquinamento purifica, purificatumque conserva; & qui dilecti tui David devotionem in filij sui Salomonis opere complevisti, in hoc opere desideria nostra perficere digneris; effugiantque omnes hinc nequitiæ spirituales. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum: Qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Despues, en pie, bendice la primera piedra, diciendo:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Sit nomen Domini benedictum. ℟. Ex hoc nunc & usque in sæculum. ℣. Lapidem, quem reprobaverunt ædificantes. ℟. Hic factus est in caput anguli. ℣. Tu es Petrus. ℟. Et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam. ℣. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. ℟. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum. Amen.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe Filij Dei vivi, qui es verus omnipotens Deus, splendor, & imago æterni Patris, & vita æterna, qui es lapis angularis de monte sine manibus abscissus, & immutabile fundamentum, hunc lapidem, collocandum in tuo nomine, confirma, & tu, qui es principium, & finis, in quo principio Deus Pater ab initio cuncta creavit, sis, quæsumus, principium, & incrementum, & consummatio ipsius operis, quod debet ad lau-

laudem, & gloriam tui nominis inchoari. Qui cum Patre, & Spiritu ſancto vivis, & regnas Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

Entonces rocia la miſma piedra con Agua bendita; y tomando luego el cuchillo, en cada una de ſus caras eſculpe la ſeñal de la Cruz, diciendo: In nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti. ℞. Amen. *Hecho eſto, dice:*

OREMUS.

BEnedic ✠ Domine creaturam iſtam lapidis, & præſta per invocationem ſancti tui nominis, ut quicumque ad hanc Eccleſiam ædificandam pura mente auxilium dederit, corporis ſanitatem, & animæ medelam percipiant. Per Chriſtum, &c. ℞. Amen.

Deſpues, (arrodillandoſe el Sacerdote con todos los aſſiſtentes) diganſe las Letanias ordinarias, pueſtas al folio 245. ſin las [ſ preces y] oraciones, que eſtán al fin de ellas. Dichas las Letanias, eſtando prevenida la argamaſſa, y preſente el Alarife, el Sacerdote, en pie, comienza, y proſiguen los Clerigos la Antiphona: Mane ſurgens Jacob erigebat lapidem in titulum: fundens oleum deſuper, votum vovit Domino: Verè locus iſte ſanctus eſt, & ego neſciebam.

Pſalmus 126.

NIſi Dominus ædificaverit domum, * in vanum laboraverunt, qui ædificant eam.

Niſi Dominus cuſtodierit civitatem, * fruſtrà vigilat, qui cuſtodit eam.

Va-

Vanum est vobis ante lucem surgere: * surgite post-quam sederitis, qui manducatis panem doloris.

Cùm dederit dilectis suis somnum: * ecce hæreditas Domini, filij; merces, fructus ventris.

Sicut sagittæ in manu potentis: * ita filij excussorum.

Beatus vir, qui implevit desiderium suum ex ipsis: * non confundetur cùm loquetur inimicis suis in porta.

Gloria Patri &c.

Dicho esto, el Sacerdote, en pie, toca, y pone la primera piedra en el cimiento, (§ *esto es, estando en la parte superior e la fossa, aplica la mano â uno de los cordeles, con que estarà atada la piedra, para baxarla al cimiento:* sic intelligi debet, ponere lapidem primum in fundamento. *Catal. tom. 2 in Rit. c. 28. § 8.n.6.*) *diciendo:*

In fide Jesu Christi collocamus lapidem istum primarium in hoc fundamento, in nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ sancti, ut vigeat vera fides hîc, & timor Dei, fraternaque dilectio, & sit hic locus destinatus orationi, ad invocandum, & laudandum nomen ejusdem Domini nostri Jesu Christi, qui cum Patre, & Spiritu sancto vivit, & regnat Deus, per omnia sæcula sæculorum. ℟. Amen.

En el interin el Alarife, asienta, y compone con argamassa la piedra, la qual, despues de assentada, rocia el Sacerdote con Agua bendita, diciendo: Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lavavis me, & super nivem dealbabor. *Y luego se dice todo entero con* Gloria Patri, *el Psalmo* Miserere mei Deus, &c. *como en el folio* 239.

Dicho el Psalmo, el Sacerdote rocia con Agua bendita los cimientos, si ya estuvieren abiertos, y si no lo estuvieren, sino solamente señalados, dá vuelta por todos ellos rociandolos. Al comenzar la aspersion, y dar vuelta, empieza, y prosigue el Clero la Antiphona: O quam matuendus est locus iste! vere non est hìc aliud, nisi domus Dei, & porta cœli.

Psalmus 86.

FUndamenta ejus in montibus sanctis: * diligit Dominus portas Sion super omnia tabernacula Jacob.
Gloriosa dicta sunt de te, * civitas Dei.
Memor ero Rahab, & Babylonis * scientium me.
Ecce alienigenæ, & Tyrus, & populus Æthiopum, * hi fuerunt illic.
Numquid Sion dicet: Homo, & homo natus est in ea: * & ipse fundavit eam Altissimus?
Dominus narrabit in scripturis populorum, & principum; * horum, qui fuerunt in ea.
Sicut lætantium omnium * habitatio est in te.
Gloria Patri, &c. *Aña.* O quam metuendus est. &c.

En el Interin, el Sacerdote vá rociando hasta dar vuelta â todos los cimientos abiertos, ô señalados: y repetida la Aña. estando, (§ *y manteniendose siempre*) *en pie, dice:* Oremus, *y los Ministros,* Flectamus genua (§ *hincanse todos*) ℟. Levate, § *y todos se levantan.*

OMnipotens, & misericors Deus, qui Sacerdotibus tuis tantam præ cæteris gratiam contulisti, ut quid-

quid

quid in tuo nomine dignè perfectèque ab eis agitur, â te fieri credatur: quæſumus immenſam clementiam tuam, ut quidquid modò viſitaturi ſumus, viſites, & quidquid benedicturi ſumus, bene✠dicas: ſitque ad noſtræ humilitatis introitum, Sanctorum tuorum meritis, fuga dæmonum, Angeli pacis ingreſſus. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

DEUS, qui ex omnium cohabitatione Sanctorum, æternum majeſtati tuæ condis habitaculum: da ædificationi tuæ incrementa cœleſtia; ut quod, te jubente, fundatur, te largiente, perficiatur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

§. V.

Rito, con que ha de bendecirſe la nueva Igleſia, ó publico Oratorio, para que en èl pueda celebrarſe el Santiſsimo Sacrificio de la Miſſa.

§ *ENtre eſta Bendicion, y la Conſagracion hai la notable diferencia de que la Conſagracion es Bendicion real, que ſolo los Obiſpos pueden hacer, con ſolemne aparato, y uncion del ſantõ Oleo de Catechumenos, y Chriſma; y eſta Bendicion es ſolamente verbal, que ſe hace ſolo con palabras, y aſperſion con Agua bendita, ſin tanta ſolemnidad: y con licencia del Obiſpo, que debe darſe por eſcrito, y en toda forma, puede hacerla qualquiera Sacerdote ſimple, pero aſsi por la Conſagracion, como por eſta ſimple Bendicion, quedan perpetuamente dedicadas al Culto Divino unicamente, las Igleſias, y Oratorios publicos, deſtinados al uſo publico, ò comun, para decir, y oir Miſſa, &c. Y por eſta razon no pueden bendecirſe con eſta Bendicion los Oratorios domeſticos, y privados, que los particulares fabrican en ſus caſas, para que en ellos, ſupueſto ſu reconocimiento, y aprobacion por el*

Ordina-

Ordinario, â arbitrio de ſus dueños, pueden convertirſe, ſiempre que quiſieren, en otros uſos: y los que con eſta Bendicion ſe ſantifican, jamas pueden tener otro, que el del Culto Divino, â que por ella ſe dedican perpetuamente. Pero ſi los dueños de los Oratorios domeſticos, y privados quiſieren que algun Sacerdote ſe los bendiga, antes que en ellos ſe diga Miſſa, podrá hacerlo con la que eſtà pueſta al fol. 441. para la caſa nueva. Lo contrario ha de decirſe de los Oratarios, que en las Caſas Religioſas ſe fabrican, y deſtinan al perpetuo Culto de Dios, porque eſtos pueden bendecirſe con eſta Bendicion. Gattico de Orator. domeſtic. c. 12. n. 20.

§ El ampliſsimo privilegio, concedido por el Señor Gregorio XIII. en 3 de Mayo de 1575 â nueſtros Provinciales, para erigir, ſin neceſsitar de otra licencia, ni aprobacion, Capillas, y Oratorios, deſtinados perpetuamente al Culto del Señor, en que pueden celebrarſe Miſſas, y los demàs Oficos Divinos, dentro de nueſtras Caſas, Colegios, y Reſidencias, aunque los Lugares no ſean nueſtros; ſino que preciſſamente reſidan en ellos los nueſtros, una vez que por sì miſmos, ò por medio de otros, ſe certifiquen de la honeſtidad, y decencia del lugar, puede verſe en el nuevo Comp. de nueſtros Privil. Verb. Oratoria, §. 1. y 2. y en eſte el de poderlos erigir nombradamente en nueſtros Seminarios, y aun en nueſtras Granjas, ò Caſas de Campo, ſin ſujecion â la viſita de los Obiſpos.

§ El privilegio de nueſtros Superiores locales, para que, ſi los Obiſpos Dioceſanos, rogados, difirieren por mas de quatro Meſes poner la primera piedra de nueſtras Igleſias, ò bendecirlas, ô conſagrarlas, ô conſagrar ſus Altares, puedan recurrir â qualeſquiera otros Obiſpos Catholicos, para que lo hagan, puede verſe en el miſmo Comp. V. Eccleſia: y Verb. Benedicere. § 1. puede verſe la moderacion, con que ſolo para nueſtros uſos debe uſarſe del privilegio del Sr. Leon X. de bendecir nueſtras Igleſias, Cementerios, Oratorios, &c.

§ Eſta Bendicion debe hacerſe por la mañana, y para el Sacerdote, que ha de hacerla, ſe previenen, amito, alba, cingulo, eſtola, y capa de color blanco: y ſobrepellices para los Sacerdotes, y Clerigos, que han de acompañarle, los ciriales con velas encendidas, la Cruz alta, eſte Manual, el acetre con Agua bendita, y el aſperſorio, que debe ſer de la hierva llamada Hyſſopo, y en donde no la huviere, o no fuere conocida, puede ſer de Ruda, ò de Axenjo, ò de Oregano, ò de Serpol, o de Verbena. Baruf. ubi ſup. n. 57. Y ſi ninguna de eſtas hiervas huviere, ſe uſarà del ordinario. Tambien ſe previenen unos tapetes, en que el Sacerdote, y ſus Miniſtros ſe hinquen.

 § Se

§ *Se procurará, que la Iglesia, ù Oratorio, esté por la parte de fuera tan desembarazado, que con libertad pueda rodearse, y hacerse en sus exteriores muros la aspersion, que se dirà, ò al menos, que en muchas partes de ellos pueda hacerse con frequencia; pero si ni aun esto pudiere conseguirse sin mucha incomodidad, bastarà que el Sacerdote, quanto fuere possible, se conforme, y ajuste à las Rubricas, y Reglas del Ritual Romano, como, hablando de la Consagracion, lo ha declarado muchas veces la Sagr. Congr. de Ritos. Idem ibid. n. 45. y 46. Y si los muros exteriores cayeren dentro de la clausura de algunas Monjas, bastarà rociar los que no estuvieren dentro, como lo ha declarado tambien la misma Sagr. Congr. de Ritos. Ibid. n. 63.*

§ *Por dentro debe estar vacia la Iglesia, ù Oratorio, de todo ornato, escaños, mesas, y demas cosas amovibles: unicamente puede tolerarse la imagen, ò retablo del Altar; por la grave dificultad, que havria en colocarle prontamente, para decir Missa ante ella, immediatamente despues de la Bendicion, como debe decirse. Los Altares deben estar tambien desnudos de todos los ornamentos; porque aun no siendo la Iglesia lugar sagrado, no le convienen los sagrados adornos. En fin debe estar desocupada de gente, durante todo el tiempo de la Bendicion. Y porque las Rubricas del Ritual, si se pusiessen por el mismo orden, con que están en él, necessitarian de largas notas; ajustandolas à las del Pontifical, se ponen de la manera siguiente.*

El Sacerdote, que, con licencia del Obispo, ha de bendecir alguna nueva Iglesia, para que en ella, segun Rito, se celebre el Divino Sacrificio de la Missa, revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada ante el pecho, y capa de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, yendo por delante el Ministro, que lleva la Cruz, en medio de dos Ceroferarios con las velas encendidas, vá por la mañana á la puerta principal de la nueva Iglesia, ù Oratorio, y, estando en pie, descubierta la cabeza, y vuelto acia ella, dice absolutamente esta Oracion:

ACtiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere: ut cuncta nostr-

ora-

oratio, & operatio â te ſemper incipiat, & per te cœpta finiatur. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Deſpues, tomando el aſperſorio, hecho de la hierva Hyſſopo, *rociandoſe primero â sì miſmo, y deſpues â ſus Miniſtros, y circunſtantes, comienza, y proſigue el Clero la Aña:* Aſperges me Domine hyſſopo, & mundabor, lavabis me, & ſuper nivem dealbabor: *y deſpues el Clero, alternandoſe en los verſos, mientras el Sacerdote rodea la Igleſia, dice todo entero el Pſalmo,* Miſerere, *como en el fol.* 239. *añadiendo al fin,* Gloria Patri, &c. *y acabado, repite la Aña.* Aſperges me Domine, &c.

El Sacerdote, entonada la Antiphona, Arperges me, &c. *yendo por delante la Cruz en medio de los Ceroferarios, y el Clero, y circunſtantes en forma de Proceſsion, moviendoſe ſobre ſu miſma dieſtra, va rodeando, y rociando las paredes exteriores de la Igleſia, en ſus partes ſuperiores, è inferiores cerca de los cimientos. La Igleſia por dentro debe eſtàr vacia, y deſnuda de todo ornato, y de la miſma manera deben eſtar deſnudos los Altares, y fuera de ella todo el Pueblo concurrente, haſta que ſe acabe la Bendicion.*

Vueltos todos al lugar, en que comenzó la Proceſsion, y repetida por el Clero la Antiphona, Aſperges me, &c. *el Sacerdote, en pie, en el miſmo lugar, en que antes eſtuvo, deſcubierta la cabeza, y vuelto acia la Igleſia, dice,* Oremus, *y los Miniſtròs* Flectamus genua (*§ todos menos el Sacerdote ſe hincan.*) ℟. Levate. *§ ſe levantan todos.*

Y el Sacerdote dice: Domine Deus, qui licèt, &c. *como en el fol. 491.*

Acabada esta Oracion (§ *quedandose el Pueblo fuera, precediendo el Ministro de la Cruz, en medio de los Ceroferarios*) *entran de dos en dos en la Iglesia los Clerigos hasta el Altar mayor, cantando las Letanias.* § *Y detras de todos el Sacerdote con sus Ministros: en llegando ante el Altar mayor todos se hincan, y prosiguen cantando las Letanias, como en el fol. 245.*

Luego, que se haya dicho, Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternam donare digneris, Te rogamus audi nos, *se levanta el Sacerdote, y, en voz inteligible, dice:* Ut hanc Ecclesiam, & Altare ad honorem tuum, & nomen Sancti tui N. purgare, & bene✠dicere digneris, Te rogamus audi nos. *Al decir,* benedicere, *con la mano diestra bendice á un mismo tiempo, con una sola bendicion, el Altar, y la Iglesia.* § *En donde està la N. se pone el nombre del Santo, en cuya memoria se dedica la Iglesia: y si fuere Santa, mudando el genero, se dice,* Sanctæ N.

Torna el Sacerdote â hincarse como antes, hasta que se acaben las Letanias: y los Cantores prosiguen: Ut nos exaudire digneris, Te rogamus audi nos. Agnus Dei, &c.

Dicho el ultimo Kyrie eleison, *puesto en pie el Sacerdote, con todos, dice,* Oremus, *y los Ministros,* Flectamus genua, (§ *y todos, menos el Sacerdote, se hincan*) ℟. Levate. § *Ponense todos en pie.*

PRæveniat nos, quæsumus Domine, misericordia tua: & intercedentibus omnibus Sanctis tuis, voces nostras clementia tuæ propitiationis anticipet. Per Christum Dñum nostrum. ℟. Amen.

Reti-

Retirandose despues el Sacerdote del Altar el espacio necessario, (§ para presidir al Choro, que, dividido en dos alas, ha de formar el Clero) arrodillado con todos, y signandose, dice, Deus in adjutorium meum intende: *y luego se levanta, respondiendo el Clero,* Domine ad adjuvandum me festina. *Y en pie, dice el Sacerdote,* Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. *Responde el Clero,* Sicut erat in principio, &c. *Despues dice el Sacerdote,* Oremus, *y los Ministros,* Flectamus genua. ℟. Levate. (*§ hincandose todos, menos el Sacerdote, y levantandose, como antes se dixo, y lo mismo se harà en adelante.*

OMnipotens & misericors Deus, qui Sacerdotibus tuis tantam præ cœteris gratiam contulisti, ut quidquid in tuo nomine dignè, perfectèque ab eis agitur, â te fieri credatur: quæsumus immensam clementiam tuam, ut quidquid modò visitaturi sumus, visites; & quidquid benedicturi sumus, bene✠dicas: sitque ad nostræ humilitatis introitum, Sanctorum tuorum meritis, fuga dæmonum, Angeli pacis ingressus. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum,&c. ℟. Amen.

Dicho esto, comienza el Sacerdote, y prosigue el Choro la Antiphona, Benedic Domine domum istam nomini tuo ædificatam, *con los Psalmos, que se siguen, y mientras se cantan, hace el Sacerdote lo que se dice despues de ellos.*

Psalmus 119.

AD Dominum cùm tribularer clamavi: * & exaudivit me.

Domi-

Domine libera animam meam â labijs iniquis, * & â lingua dolosa.

Quid detur tibi, aut quid apponatur tibi * ad linguam dolosam?

Sagittæ potentis acutæ, * cum carbonibus desolatorijs.

Heu mihi, quia incolatus meus prolongatus est: habitavi cum habitantibus Cedar: * multum incola fuit anima mea.

Cum his, qui oderunt pacem, eram pacificus: * cum loquebar illis, impugnabant me gratis.

Gloria Patri. &c.

Psalmus 120.

LEvavi oculos meos in montes, * unde veniet auxilium mihi.

Auxilium meum â Domino, * qui fecit cœlum, & terram.

Non det in commotionem pedem tuum: * neque dormitet, qui custodit te.

Ecce non dormitabit, neque dormiet, * qui custodit Israel.

Dominus custodit te, Dominus protectio tua, * super manum dexteram tuam.

Per diem sol non uret te, * neque luna per noctem.

Dominus custodit te ab omni malo: * custodiat animam tuam Dominus.

Dominus custodiat introitum tuum, & exitum tuum; * ex hoc nunc, & usque in sæculum.

Glo-

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui ſancto, &c.

Pſalmus 121.

LÆtatus ſum in his, quæ dicta ſunt mihi: * in domum Domini ibimus.

Stantes erant pedes noſtri, * in atrijs tuis Jeruſalem.

Jeruſalem, quæ ædificatur ut civitas: * cujus participatio ejus in id ipſum.

Illuc enim aſcenderunt tribus, tribus Domini: * teſtimonium Iſraël, ad confitendum nomini Domini.

Quia illic ſederunt ſedes in judicio, * ſedes ſuper domum David.

Rogate quæ ad pacem ſunt Jeruſalem: * & abundantia diligentibus te.

Fiat pax in virtute tua: * & abundantia in turribus tuis.

Propter fratres meos, & proximos meos * loquebar pacem de te.

Propter domum Domini Dei noſtri, * quæſivi bona tibi.

Gloria Patri, &c.

Antiphona. Benedic Domine domum iſtam, nomini tuo ædificatam.

En el interin el Sacerdote, (§yendo en Proceſsion, como ſe hizo por defuera) comenzando la aſperſion por el lado del Evangelio, diciendo la Antiphona, Aſperges me Domine, &c. *vá rociando las interiores paredes de la Igleſia en ſus partes ſuperiores, é inferiores, haſta volver al Altar.*

§ Si

§ *Si los tres dichos Pſalmos no baſtaren para llenar todo el tiempo, que la Proceſsion durare, diganſe otros de los Graduales; pero ſi fuere tan corta, como lo ſerá en las Capillas, ú Oratorios, que no puedan decirſe todos, callarà el Choro en qualquiera Verſo, en que la Proceſsion ſe acabare, añadiendo deſpues dél,* Gloria Patri, & Filio, &c. *Baruſ. ubi ſup. n. 79, y 80. y tambien ſe deberá repetir la Antiphona.*

Haviendo vuelto el Sacerdote al Altar, en pie, dice, Oremus. *Los Miniſtros,* Flectamus genua. ℟. Levate.

DEUS, qui loca nomini tuo dicanda ſanctificas, effunde ſuper hanc orationis domum gratiam tuam, ut ab omnibus hic nomen tuum invocantibus auxilium tuæ miſericordiæ ſentiatur. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum Filium tuum, &c.

Hecho todo eſto (§ ſe viſte, y previene el Altar de ornamentos congruentes al tiempo, y al Oficio, entra à la Igleſia el Pueblo) y ſe dice la Miſſa del tiempo, ô del Santo ocurrente.

§ *Baruſ. ubi ſup. deſde el n. 83. al 86. enſeña, que no ſeñalando eſta Rubrica Miſſa propria, podrá decirſe la que ſe quiſiere, como no ſea de Difuntos, por la ſolemnidad del lugar: y que mas conveniente pareceria celebrar la que tiene por titulo,* In Dedicatione Eccleſiæ. *Pero Catal. ubi ſup. c. 29. §. 9. dice, que en eſto parece haverſe deſcuidado Baruſaldo, porque como no acoſtumbra la Igleſia celebrar el Anniverſario de la Bendicion de los Templos; ſino ſolo el de ſu Dedicacion, ò Conſagracion; tampoco acoſtumbra celebrar Miſſa de la Dedicacion, quando los Templos no ſe dedican, ſino que ſe bendicen: y que eſta es una de las diferencias, que hai entre la Bendicion de la Igleſia, y ſu Dedicacion, que èſta, y no aquella, ſe celebra con particular Miſſa, Oficio, y Anniverſario.*

Aunque la Igleſia eſté bendita con eſta Bendicion por algun ſimple Sacerdote; con todo la ha de conſagrar el Obiſpo.

Rito,

§. VI.

Rito, que se ha de observar en reconciliar la Iglesia violada, que aun no estaba consagrada por el Obispo.

§ *POR violacion se entiende aqui una moral mancha de la Iglesia, contrahida por haverse cometido publicamente en ella, no en su Sacristia, ô en su Torre, algun delito. No con todo publico delito, por enorme que sea, se viola la Iglesia, sino con los contenidos en el siguiente sumario, cuya inteligencia debe buscarse en Autores classicos.*

§.

1. Effusione magna sanguinis injuriosa ex violentia illata in ipsa Ecclesia.
2. Seminis humani publica, voluntaria effusione, illicita, sive per copulam conjugalem.
3. Sepultura cadaverum hæreticorum, infidelium, & excommunicatorum.
4. Si Ecclesia reconcilietur per Episcopum publicé excommunicatum.
5. Occisione hominis in ipsa Ecclesia, quamvis sanguis non effundatur, puta, quia laqueo suspensus, vel suffocatus fuit.

§ *Si la Iglesia se ha violado por haverse enterrado en ella algun herege, ô infiel, ô excomulgado, se ha de extraher, antes de reconciliarla, si se pudiere, su cadaver. Violada la Iglesia, queda tambien violado su cementerio contiguo, esto es, el que por algun espacio intermedio no se separa de sus paredes; pero no al contrario: y su reconciliacion se hace â un mismo tiempo con el presente Rito.*

§ *Los Lugares, que especialmente han de rociarse con Agua bendita, son aquellos, en que por la execucion de alguno de los delitos dichos, hecha en ellos, quedaron contaminados: y han de señalarse antes con algunas lineas negras para indicarlos al que hiciere la reconciliacion, y â sus Ministros. Esta reconciliacion puede cometerla el Obispo â qualquier Sacerdote simple; pero su delegacion debe constar por escrito en forma*

forma authentica. El Rito es el mismo, que el que se ha explicado en la Bendicion antecedente; y lo que aqui faltare, se ha de tomar de alli. Barujaldo tit. 73. fere per tot.

La reconciliacion de la Iglesia violada, la ha de hacer el Sacerdote, delegado por el Obispo, de este modo:

Desnudese primeramente del todo el Altar, y dese providencia para que con libertad pueda rodearse por dentro, y fuera la Iglesia, desembarazandola quanto fuere possible *§ de todo lo amovible, sin miramiento á la nobleza del edificio, que lo embarazare, ni â lo precioso de la cosa, que estorvare. Idem ibid. n. 34. 35.*

Prevengase el acetre con Agua bendita (§ por el mismo, ò por qualquier otro Sacerdote con la Bendicion ordinaria) y un aspersorio, hecho de la hierva Hyssopo, § ò de Ruda, &c. como se dixo en la antecedente Bendicion, y todo lo demás, que alli se manda.

El Sacerdote (§ por la mañana) revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada, y pluvial de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, vá à la puerta principal de la Iglesia, y, estando en pie, ante ella comienza, y prosigue el Clero la Antiphona, Asperges me Domine, &c. *y despues todo el Psalmo* Miserere, *fol.* 239. *con* Gloria Patri, *y repeticion de la Aña.* Asperges. *Mientras se dicen, el Sacerdote, moviendose sobre su diestra, vá dando vuelta, y rociando con Agua bendita por fuera, alternadamente, una vez las paredes de la Iglesia, y otra el suelo del Cementerio, principalmente los sitios contaminados, si alli huviere algunos. Hechò esto, vuelve â la puerta de la Iglesia en donde comenzó la aspersion, y, en pie, dice:*

OREMUS. Omnipotens, & misericors, &c. *como en el fol.* 501.

Des-

Despues el Sacerdote comienza las Letanias, como en el fol. 245. y entra en la Iglesia con el Clero cantandolas: llega al Altar mayor, y se arrodilla ante el. Quando se huviere dicho: Ut omnibus fidelibus defunctis requiem, &c. Te rogamus, &c. *se levanta el Sacerdote, y, bendiciendo una sola vez, en voz clara, dice,* Ut hanc Ecclesiam, & Altare hoc, ac Cœmeterium purgare, & recon✠ciliare digneris. ℟. Te rogamus, &c.

Dicho esto, se vuelve á hincar, y se prosiguen las Letanias, las quales acabadas con el ultimo Kyrie eleison, *puesto en pie el Sacerdote, vuelto acia el Altar, dice,* Oremus, *y los Ministros,* Flectamus genua. ℟. Levate.

Preveniat nos, &c. *como el fol.* 500.

Despues se arrodilla el Sacerdote, y haciendose la señal de la Cruz, en voz clara, dice, Deus in adjutorium meum intende: *levantase, y el Clero, ó Clerigos assistentes, responden:* Domine ad adjuvandum me festina: *y el Sacerdote, en pie, dice,* Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. ℟. Sicut erat in principo, &c. *Dicho esto, comenzando el Sacerdote, prosigue el Choro la Aña.* Exurgat Deus, &c. *y despues el Psalmo, repitiendo entera la Aña. despues de cada verso: y al fin no se dice,* Gloria Patri, &c. *sino que se repite la Antiphona. Interin se dice esto, el Sacerdote, comenzando por el lado del Evangelio, rodea por dentro la Iglesia, rociando sus paredes, y especialmente los lugares contaminados, con Agua bendita.*

Aña. Exurgat Deus, & dissipentur inimici ejus, & fugiant, qui oderunt eum, â facie ejus.

Psalmus 67.

IN Ecclesijs benedicite Deo Domino, * de fontibus Israël.

Atiphona. Exurgat Deus, &c.

Ibi Benjamin adolescentulus, * in mentis excessu.

Antiphona. Exurgat, &c.

Principes Juda, duces eorum: * Principes Zabulon, Principes Nephthali.

Antiphona. Exurgat, &c.

Manda Deus virtuti tuæ: * confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. *Antiphona.* Exurgat, &c.

A templo sancto tuo in Jerusalem, * tibi offerent reges munera. *Antiphona.* Exurgat, &c.

Increpa feras arundinis, congregatio taurorum in vaccis populorum, * ut excludant eos, qui probati sunt argento. *Antiphona.* Exurgat, &c.

Dissipa Gentes, quæ bella volunt; venient legati ex Ægypto: * Æthiopia præveniet manus ejus Deo.

Antiphona. Exurgat, &c.

Regna terræ, cantate Deo: * psallite Domino.

Antiphona. Exurgat, &c.

Psallite Deo, qui ascendit super cœlum cœli, * ad Orientem

Antiphona. Exurgat, &c.

Ecce dabit voci suæ vocem virtutis, date gloriam Deo super Israël, * magnificentia ejus, & virtus ejus in nubibus. *Antiphona.* Exurgat, &c.

Mirabilis Deus in Sanctis suis, Deus Israël, ipse dabit virtutem

tutem, & fortitudinem plebi suæ, * benedictus Deus. *Antiphona.* Exurgat Deus, & dissipentur inimici ejus, & fugiant, qui oderunt eum, â facie ejus.

Hecha la aspersion, el Sacerdote, estando en pie, en el Presbyterio, vuelto acia el Altar, dice:

DEUS, qui in omni loco dominationis tuæ clemens, & benignus purificator assistis: exaudi nos, quæsumus, & concede, ut in posterum inviolabilis hujus loci permaneat benedictio; & tui muneris beneficia, universitas fidelium, quæ supplicat, percipere mereatur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Despues se viste el Altar, y se dice Missa del dia ocurrente.

¶ RECONCILIACION
De la Iglesia consagrada por el Obispo.

EL Sacerdote simple solo por privilegio de la Sede Apostolica puede reconciliar la Iglesia, consagrada por algun Obispo. Y en este caso use del Rito, que en el Pontifical Romano se prescribe: é irá â su execucion revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada, y pluvial de color blanco, acompañado de otros Presbyteros, y Clerigos, revestidos de sobrepellices: y hará la aspersion con Agua bendita, segun Rito, por el Obispo, para este uso, § mezclada con sal, vino, y ceniza.

§ De este Privilegio Apostolico de reconciliar, quantas veces fuere menester, nuestras Iglesias, de qualquiera manera violadas, con Agua bendita por el Obispo, y aun con Agua bendita por ellos mismos, quando el Obispo, que deberia bendecirla, estuviere â larga distancia de dos dias

de

de camino, gozan todos nuestros Superiores locales: y en los casos ocurrentes deben arreglarse â esta Rubrica. Vease el cit. Comp. de nuestros Privileg. Verb. Ecclesia. §. 2.

§. VII.

Rito, que ha de observar el Sacerdote, delegado por el Obispo, para bendecir un nuevo Cementerio.

§ *CEmenterio es, y se dice aquel terreno, destinado para enterrar los cadaveres de los Fieles, ahora estè contiguo, ahora separado de la Iglesia, â que pertenece; y si no tiene este destino, no es Cementerio, ni objeto de esta Bendicion. Su mismo titulo dice â quien pertenece de derecho, que es al Obispo, sin cuya delegacion, hecha por escrito en toda forma, ningun simple Sacerdote puede hacerla. Lo que se dixo en la Bendicion, è imposicion de la primera piedra para la fabrica de una Iglesia, â proporcion, tiene lugar en esta; y assi vease. El palo, que, segun la Rubrica, debe, no como quiera ponerse, sino fijarse en la tierra delante de la Cruz, ha de ser como la columna de un candelero de madera, que remate en tres ramas, cuyos extremos han de tener, en que assegurar, en honra de la Trinidad Augusta, tres velas, ahora sean cañones, como por acà usamos, ahora espigas, ò agujas, que se meten en las velas, como se usa en Roma, y otras partes. La Cruz â quien quiere S. Carlos cubra algun techo, que la defienda de las injurias del tiempo; debe tambien estar en tal disposicion, que despues en su cabeza, y brazos puedan ponerse derechas, y firmes, dichas tres velas. Al pie de esta Cruz puede ponerse la figura de una Calavera humana, no alguna Calavera natural; porque como advirtio S. Carlos, los Sagrados Canones prohiben, que las Calaveras humanas se tengan, aun en las Iglesias, fuera de sus sepulchros. Si el Cementerio no estuviere contiguo â la Iglesia, como aqui le supone la Rubrica; sino distante, entonces en un lugar honesto vecino â el, podràn prevenirse los ornamentos con las demas cosas necessarias para la Bendicion. El Agua bendita ha de ser la ordinaria: el aspersorio puede ser el usual, aunque tambien podrà ser de lo hierva Hyssopo, &c. como en las antecedentes Bendiciones. Previenense tapetes, en que se hinquen el Sacerdote, y Clero, que le acompañare, y lo demas, que se contiene en la siguiente Rubrica. Baruf. Tit. 74. Catal. c.31.*

Un

Un dia antes que se haga la Bendicion, se pone de medio del Cementerio, que ha de bendecirse, una Cruz de madera, alta, como la estatura de un hombre: y delante en ella se fija en la tierra un madero, que remate en tres puntas de la misma materia, de la altura de un codo, apto para que en las tres puntas puedan fijarsele tres velas.

Al dia siguiente por la mañana, vestido el Sacerdote, en la Sacristia, de amito, alba, cingulo, estola cruzada, y capa de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, vestidos de sobrepellices, que lleven el acetre con Agua bendita, el aspersorio, el incensario, y naveta con incienso, este Manual, y tres velas de cera, va al Cementerio, que se ha de bendecir, hasta ponerse enfrente de la Cruz, que está en medio: se fijarán entonces, y se encenderán las tres velas en las tres puntas del palo, que està delante de la Cruz: y el Sacerdote, en pie, ante ella, y las velas, descubierta la cabeza, dice:

OREMUS.

OMnipotens Deus, qui es custos animarum, & tutela salutis, fides credentium, respice propitius ad nostræ servitutis officium, & ad introitum nostrum purgetur ✠, benedicatur ✠, & sanctificetur ✠ hoc Cæmeterium, ut humana corpora hîc post vitæ cursum quiescentia, in magno judicij die simul cum felicibus animabus mereantur adispici vitæ perennis gaudia. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Ameu.

Des-

Despues arrodillados todos ante la misma Cruz, dicen las Letanias ordinarias, como en el fol. 245. comenzando el Cantor, y respondiendo los demás: y quando se haya dicho, Ut omnibus fidelibus defunctis, &c. Te rogamus audi nos, *se levanta el Sacerdote, y haciendo una vez con la diestra la señal de la Cruz, en voz clara, dice:* Ut hoc Cœmeterium purgare, & bene✠dicere digneris, Te rogamus, &c.

Hincase el Sacerdote, como antes, y se acaban las Letanias. Dicho el ultimo Kyrie eleison, *se levantan todos, y el Sacerdote, tomando el asperforio, rocia con Agua bendita la Cruz, comenzando al mismo tiempo, y prosiguiendo los presentes, la Aña,* Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor, *con el Psalmo* Miserere, *fol. 239. todo entero, con* Gloria Patri, &c. *al fin, y repeticion de la Aña.* Asperges me, &c. *Mientras se dice el Psalmo, el Sacerdote rodea, y anda todo el Cementerio, comenzando â moverse ácia su lado diestro, rociando en todas partes con Agua bendita. Hecho esto, vuelve â ponerse ante la Cruz, y las velas, y mirandola, dice:*

OREMUS.

DEUS, qui es totius orbis conditor, & humani generis Redemptor, cunctarumquè creaturarum visibilium, & invisibilium perfectus dispositor, te supplici voce, ac puro corde exposcimus, ut hoc Cœmeterium, in quo famulorum famularumquè tuarum corpora quies-

cere

cere debent post curricula hujus vitæ labentia, pur✠gare, bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris: Quique remissionem omnium peccatorum per tuam magnam misericordiam in te confidentibus præstitisti, corporibus quoque eorum in hoc Cœmeterio quiescentibus, & tubam primi Archangeli expectantibus, consolationem perpetuam largiter impertire. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Entonces fija una de las velas encendidas en la cabeza de la Cruz, y las otras dos, de la misma manera encendidas, en los dos brazos de la misma Cruz. Despues, poniendo antes tres veces incienso en el incensario, incensa la misma Cruz, y rociandola con Agua bendita, se vuelve, con los Ministros, â la Sacristia.

§ *Las velas se dexan arder hasta que se consuman. Baruf. ibid, n.* 40.

§. VIII.

Orden, que ha de guardarse en la reconciliacion de un Cementerio, ahora esté contiguo, ahora separado de la Iglesia, quando la Iglesia no está violada.

YA se dixo en el §. antecedente lo que es Cementerio; y en el § VI. se advirtio, que violada la Iglesia, queda violado su Cementerio contiguo, y que junto con la Iglesia, se reconcilia: pero violado el Cementerio, por haverse executado publicamente, lo en él, alguno de los delitos mencionados al fol. 505. *ahora esté conguo, ahora separado de la Iglesia, la Iglesia no queda violada, y para este caso es la Reconciliacion presente, que tambien es de derecho Episcopal, y ningun Sacerdote simple, sin licencia por escrito, y en modo autentico del Obispo, puede hacerla. Para ella, se previenen tapetes, en*

en que el Sacerdote, y Ministros se hinquen, el acetre con Agua bend- ta ordinaria, el hyssopo, y este Manual.

En la mañana del dia, en que se ha de hacer la Re- conciliacion, el Sacerdote, que tuviere facultad del Obisp- para hacerla, acompañandose con otros Sacerdotes, y Cleri- gos vestidos de sobrepellices, revestido en la Sacristia, ó e- otro lugar decente, de amito, alba, cingulo, estola, y plu- vial de color blanco, y llevando un Clerigo el acetre con Agu- bendita, y el asperforio, vá al medio del Cementerio, e- donde sobre un tapete se arrodilla con sus Ministros: y lo- Cantores hincados, como todos los demás, dicen las Letanias como en el fol. 245. En las quales, luego que se haya di- cho, Ut omnibus fidelibus defunctis, &c. Te rogamus &c. *se levanta el Sacerdote, y, haciendo con la diestra la- señal de la Cruz sobre el Cementerio, en voz clara dice* Ut hoc Cœmeterium recon✠ciliare, & sancti✠ficare dignerís. ℟. Te rogamus audi nos. *Dicho esto, se hinca- como antes, mientras que los Cantores acaban las Letanias: las quales acabadas con el ultimo* Kyrie eleison, *se levan- tan todos, y el Sacerdote, tomando el hyssopo con Agua ben- dita, comienza la Aña.* Asperges me Domine hyssopo, *y prosigue el Clero,* & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor, *y luego el Psalmo,* Miserere, *que se di- ce todo, como en el fol. 239. sin* Gloria Patri, *y al fin se repite la Aña.* Asperges. *Mientras esto se dice, el Sa- cerdote rodea todo el Cementerio, comenzando â andar acia su lado diestro, rociando en todas partes con Agua bendita,*

prin-

principalmente en aquel lugar en que se cometió el delito, que causó la violacion. Hecho esto, vuelve al lugar, en que se dixeron las Letanias, y alli, en pie, dice, Oremus, *y los Ministros,* Flectamus genua. ℟. Levate, *hincandose, y levantandose todos, menos el Sacerdote.*

DOmine pie, qui agrum figuli pretio Sanguinis tui in sepulturam peregrinorum comparari voluisti; quæsumus, dignanter reminiscere clementissimi hujus mysterij tui. Tu es enim Domine figulus noster, tu quietis nostræ ager, tu agri hujus pretium. Tu dedisti etiam & suscepisti. Tu de pretio tui vivifici Sanguinis nos requiescere donasti. Tu ergo Domine, qui es offensionis nostræ clementissimus indultor, expectantissimus judicator, judicij tui superabundantissimus miserator, judicium tuæ justissimæ severitatis abscondens post miserationem tuæ piæ redemptionis, adesto exauditor, & effector nostræ reconciliationis; hocquè Cœmeterium peregrinorum tuorum, cœlestis patriæ incolatum expectantium, benignus purifica, & reconcilia; & hîc tumulatorum, & tumulandorum corpora, de potentia, & pietate tuæ resurrectionis ad gloriam incorruptionis, non damnans, sed glorificans resuscita. Qui venturus es judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

§. IX.

Rito, que, por Indulto Apostolico, debe observarse en la Bendicion, y Absolucion de los Pueblos.

§ *EN este lugar mandò el Señor Benedicto XIV. se añadiesse la presente Bendicion, y Absolucion, en la impression, que de su orden se hizo en Roma en 1752. del Ritual Romano. Haviase dispuesto, y aprobado por la Sagr. Congr. de Ritos, desde 21. de Abril de 1635. confirmadose en 1. de Octubre del mismo año por el Señor Urbano VIII, y se havia ya puesto al fin del Ritual estampado en la imprenta de la Sagr. Congr. de* Propaganda fide, *en 1658. y en su reimpression de Padua de 1734. Instituyose esta forma, porque no siendo raras las veces, que un Pueblo entero, ò todo un Lugar incurre en excomunion, y entredicho, era razon, que huviesse Rito para absolverlo, y bendecir sus campos, que por semejantes excomuniones, y entredichos muchas veces se han esterilizado. El Ministro delegado por el Soberano Pontifice para dar esta Absolucion, y Bendicion, debe recibirse con sumo honor, especialmente, si fuere, como suele suceder, Persona constituida en dignidad. Y si fuere Obispo debe recibirse con el Rito Pontifical, que previene el Ceremonial de Obispos. Catalan. Tom. 2. in Rit. Rom. c. 33. Baruf. Tit. 91: y de entrambos se toman las advertencias, que se añaden à las Rubricas.*

Recibido el Diploma Pontificio, se señalará para su publicacion, y principio de su execucion, un Domingo, que para el Delegado, y para el Pueblo fuere el mas comodo. § *para que todos, sin excusa, hasta los excomulgados, puedan acudir à esta solemnidad.*

En el dia señalado, se predicarà por la mañana un Sermon, en que se instruya el Pueblo de todo lo contenido en el Diploma, y de la preparacion, con que debe disponerse para la Absolucion, y Bendicion, que se le ha de dar, § *Este Sermon no ha de reducirse à la simple leccion del Diploma; sino que, extrahiendole la substancia, se ha de explicar al Pueblo su contenido, en lengua vulgar, para que todos lo entiendan, y ninguno pueda alegar ignorancia.*

Des-

Despues el Delegado celébre la Missa, que tiene por titulo, Pro remissione peccatorum, *sin* Gloria, *con unica Oracion, y* Credo, *con ornamentos morados. Acabada la Missa, dexada la casulla, y manipulo, vistase el Celebrante de pluvial morada, y si es Obispo, pongase mitra sencilla, y arrodillados todos ante el Altar, cantense las Letanias de los Santos, como en el fol. 245. sin las Preces, y Oraciones, que despues de ellas se acostumbran decir.* § *La Missa debe ser solemne con Rito votivo, y está entre las Votivas al fin del Missal.*

Acabadas las Letanias el Delegado, cubierta la cabeza, sientese en el asiento, que sobre el escabel, ô tarima del Altar se le pondrá, ó, si es Obispo, en el sitial, ó faldistorio, puesto sobre dicha tarima; con dos Ministros revestidos, uno de Diacono, y otro de Subdiacono, sin manipulos, y estando á su diestra, y siniestra todos los del Clero. Entonces en voz alta lee alguno el Diploma, oyendole el Pueblo; y, leido, diga el Delegado, Deo gratias. § *Al Obispo proprio toca el sitial, y, si quisiere, el faldistorio; pero al extraño, solo el faldistorio. El Diploma ha de leerse desde algun lugar alto, ó pulpito, por un Ministro diputado para esto, y será bien sea un Notario, ò algun Clerigo: y ha de leerse con todas sus clausulas, y subscripciones, y ni mas, ni menos, que como se huviere recibido de Roma, sin traducirle â la lengua vulgar, ni alterarle.*

Luego el Diacono assistente, estando â la siniestra del Delegado, profundamente inclinado ácia él, en nombre del Pueblo canta la Confession, Confiteor Deo omnipotenti, &c. § *Sera laudable, que tambien todo el Pueblo, en secreto, diga al mismo tiempo la Confession. Quando el Diacono, hiriendose el pecho tres veces, dice*, mea culpa, &c. *debe hacer lo mismo todo el Pueblo.*

Aca-

Acaba la la Confession, el Delegado, si es Obispo, toma en la siniestra el Baçulo Pastoral, manteniendose todavia sentado, y cubierto, comienza sobre todo el Clero, y Pueblo, que estará arrodillado, â decir el Psalmo 50. Miserere, *como en el fol.* 239, *y despues el Psalmo* 66. Deus misereatur nostri, &c. (§ *como en Laudes Psalmo* 4.) *sin canto, alternandose con el Clero en los versos.*

Dichos los Psalmos, el Delegado en pie, descubierto, dexado, si fuere Obispo, el Baculo, con las manos juntas ante el pecho, vuelto acia el Pueblo, diga, Kyrie eleison, *y responda el Choro,* Christe eleison, Kyrie eleison: *y el Delegado,* Pater noster. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvos fac servos tuos. ℟. Deus meus sperantes in te. ℣. Nihil proficiat inimicus in eis. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocêre eis. ℣. Esto eis, Domine, turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

Deus cui proprium est misereri semper, & parcere, &c. *como está en el fol.* 251. *y la termina diciendo:* Per Dominum nostrum Jesum Christum, Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate, &c. ℟. Amen.

Despues sentandose, y cubriendose el Delegado, y si es Obispo, tomando el Baculo, dice: Misereatur vestri omnipotens Deus, & dimissis peccatis vestris, perducat vos

ad

ad vitam æternam. ℟. Amen. ℣. Indulgentiam, absolutionem,& remissionem peccatorum vestrorũ tribuat vobis omnipotens, & misericors Dominus ℟. Amen. *Y extendida la diestra sobre el Pueblo, que estará hincado, añade:* Auctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli â Sanctissimo Domino nostro Papa N. (*nombralo*) mihi concessa, absolvo vos, & omnes hujus loci, ab omni vinculo excómunicationis, suspensionis, interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & poenis, etiam in Litteris, die Cœnæ Domini solitis legi, contentis, per vos incursis, quas modo ignoratis, juxta tenorem Pontificij Diplomatis proxime lecti. Et restituo vos omnes communioni, & unitati Fidelium, & sanctis Sacramentis Ecclesiæ. In nomine Patris ✠ & Filij, & Spiritus sancti. Amen. *Si es Obispo, hace tres veces la señal de la Cruz.*

Despues sentandose el Delegado, ó por sí mismo, ó por medio de otro de voz mas alta, señale individualmente los tres dias, en que ha de ayunar el Pueblo; y determine el Domingo siguiente, ú otro dia, â su arbitrio, para la Comunion, la Bendicion de los Campos, y del Pueblo, y la Indulgencia plenaria.

§ Los tres dias de ayuno se han de nombrar en particular, y pueden ser continuos, ò interpolados, como quisiere el Delegado, exceptuando el Domingo, en que el ayuno siempre ha sido prohibido en la Iglesia: y los dias mas congruentes son Miercoles, Viernes, y Sabado, a imitacion de las Temporas.

En el dia señalado deberá comulgar todo el Pueblo:

y â

y, â hora competente, el Delegado cantará la Missa, que está cerca del fin del Missal, baxo el titulo, Pro quacumque necessitate, *con ornamentos morados, sin* Gloria, *con unica Oracion, y* Credo. *Al fin el Celebrante, en el modo acostumbrado, dé la bendicion: y si es Obispo no concede Indulgencias.*

Si en el Diploma no se previniere otra cosa, cada uno podrá comulgar en la Iglesia, que quisiere. La palabra deberà, debebit, *no importa en la Rubrica precepto, que oblique â comulgar; sino condicion necessaria para ganar la Indulgencia, que solo se concede â los que comulgan. Si el Delegado es simple Sacerdote, al fin de la Missa, bendice una vez; y, si Obispo, tres. No concede Indulgencias el Obispo, porque ha de publicar despues la que contiene el Diploma, mayor, que la que èl puede conceder.*

Acabada la Missa, el Delegado, y los dos Ministros, toman ornamentos blancos, y, si es Obispo, Mitra preciosa: y estando arrodillado con todo el Clero, y Pueblo ante el Altar, se cantan las Letanias de los Santos, fol. 245. repitiendo en ellas tres veces el ℣. Ut fructus terræ dare, & conservare digneris, Te rogamus audi nos. *Dicho el ultimo* Kyrie eleison, *el Delegado, en píe, descubierto, y con las manos juntas, dice,* Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. ℟. Sed libera nos, &c. *Añade el Clero, cantando, el siguiente*

Psalmus 84.

BEnedixisti Domine terram tuam: * avertisti captivitatem Jacob.

Remisisti iniquitatem plebis tuæ, * operuisti omnia peccata eorum.

Miti-

Mitigaſti omnem iram tuam: * avertiſti ab ira indignationis tuæ.

Converte nos Deus ſalutaris noſter: * & averte iram tuam â nobis.

Numquid in æternum iraſcèris nobis? * aut extendes iram tuam â generatione in generationem?

Deus tu converſus vivificabis nos: * & plebes tua lætabitur in te.

Oſtende nobis Domine miſericordiam tuam: * & ſalutare tuum da nobis.

Audiam quid loquatur in me Dominus Deus: * quoniam loquetur pacem in plebem ſuam.

Et ſuper ſanctos ſuos, * & in eos qui convertuntur ad cor.

Verumtamen prope timentes eum ſalutare ipſius: * ut inhabitet gloria in terra noſtra.

Miſericordia & veritas obviaverunt ſibi: * juſtitia & pax oſculatæ ſunt.

Veritas de terra orta eſt: * & juſtitia de cœlo proſpexit.

Etenim Dominus dabit benignitatem: * & terra noſtra dabit fructum ſuum.

Juſtitia ante eum ambulabit: * & ponet in via greſſus ſuos.

Acabado eſte Pſalmo, dice el Delegado, ℣. Benedices coronæ anni benignitatis tuæ, ℟. Et campi tui replebuntur ubertate. ℣. Oculi omnium in te ſperant Domine. ℟. Et

 tu

tu das illis eſcam in tempore opportuno. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus, &c. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

DEUS refugium noſtrum, & virtus, adeſto pijs Eccleſiæ tuæ precibus, auctor ipſe pietatis, & præſta, ut quod fideliter petimus, efficaciter conſequamur.

Deus, qui in omni loco dominationis tuæ clemens & benignus aſsiſtis, exaudi nos, quæſumus, & concede, ut in poſterum inviolabilis hujus loci permaneat Bene- ✠ dictio, & tui muneris beneficia univerſitas hæc Fidelium, quæ ſupplicat, percipere mereatur.

Oramus pietatem tuam, omnipotens Deus, ut fructus terræ, quos aëris, & pluviæ temperamento nutrire dignaris, benedictionis tuæ imbre perfundas, tribuas huic Populo tuo de tuis muneribus tibi ſemper gratias agere, ut fertilitate terræ eſurientium animas bonis affluentibus repleas, & egênus, & pauper laudent nomen gloriæ tuæ. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Deſpues, cubierta la cabeza, tomando el Baculo, ſi es Obiſpo, dice el Delegado: Benedictio Dei omnipotentis, Patris ✠ & Filij, & Spiritus ſancti ſuper agros, & bona quæcumque loci hujus plena deſcendat, & maneat ſemper. Amen. *Si es Obiſpo, bendice tres veces.*

Luego, tomando de mano del mas digno del Clero el hyſſopo con Agua bendita, rocia ácia las quatro partes del

Mun-

Mundo, diciendo ſin canto, y ſin Pſalmo, la Aña. Aſperges me Domine hyſſopo, & mundabor: lavabis me, & ſuper nivem dealbabor.

Para bendecir al Pueblo, cubierta la cabeza, con las manos juntas ante el pecho, dice: Pater noſter, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo. ℣. Salvos fac ſervos tuos. ℟. Deus meus ſperantes in te. ℣. Non ſecundum peccata noſtra facias nobis. ℟. Neque ſecundum iniquitates noſtras retribuas nobis. ℣. Mitte nobis, Domine, auxilium de ſancto. ℟. Et de Sion tuêre nos. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor meus, &c. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

PRotector in te ſperantium, Deus, exaudi preces Populi tui, & præſta, ut veniat ſuper nos ſperatæ â te Benedictionis ubertas, & pietatis tuæ muneribus jugiter perfruamur. Per Dñm noſtrum Jeſum Chriſtum, Filium tuum, qui tecum, &c. ℟. Amen.

Entonces el Diacono, en voz alta, canta: Humiliate vos ad Apoſtolicam Benedictionem: *y el Delegado, en pie, cubierto, y, ſi es Obiſpo, tomando el Baculo en la ſinieſtra, con la dieſtra bendice una vez, y tres, ſi es Obiſpo, al Pueblo, diciendo:* Auctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apoſtolorum Petri, & Pauli, & Sanctiſsimi Dominio nſtri Papæ, benedico vos, & omnes hujus loci. Innomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus ſancti. Amen.

Por ultimo cantese el Hymno, Te Deum laudamus, &c. *comenzandolo el Delegado: y acabado, canta el Delegado la Oracion de accion de gracias.*

ORATIO.

DEUS, cujus misericordiæ non est numerus, & bonitatis infinitus est thesaurus, piissimæ Majestati tuæ pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes, ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens, ad præmia futura disponas. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, &c. ℟. Amen.

Los Cantores añaden, Benedicamus Domino. ℟. Deo gratias.

§. X.

Methodo de la noticia previa, que ha de darse de la Bendicion Pontificia, que, en ciertos dias, han de dar al Pueblo; y Rito, que en darla han de observar los Regulares, â quienes la Santa Sede ha concedido, ô en adelante concediere semejante facultad, prescripto por el Sr. Benedicto XIV.

§ *EN la citada reimpression Romana del Ritual, de 1752. se añadiò de orden del Señor Benedicto XIV. en este lugar este Methodo: el qual queda ya puesto desde el fol. 115. y â lo alli dicho solo hai que añadir, que diciendose en el Rescripto Pontificio (por lo menos en el nuestro) que la Indulgencia plenaria se concede â los que verdaderamente* penitentes, confessados, y comulgados *hicieren Oracion por la exaltacion de la Santa Iglesia Ro-*

mona &c. se debe previamente advertir á los Pueblos, que para ganar dicha Indulgencia (como otra qualquiera, que con semejantes clausulas se concediere) la Confession Sacramental, hecha, ò el mismo dia, ò en el antecedente, es indispensablemente necessaria á todos, aun á los que no se hallaren con conciencia de pecado mortal, como novissimamente lo ha declarado la Sagr. Congr. de Indulgencias, y Reliquias, en el siguiente Decreto, aprobado, y mandado publicar por nuestro SS. P. Clemente XIII.

Ut Christi Fideles scire possint, quid sibi tenendum foret pro acquirendis Indulgentijs in sententiarum varietate super intelligentia verborum, *Qui vere pœnitentes, confessi, ac Sacra Communione refecti, Ecclesiam visitaverint*, quæ Indulgentiarum Brevibus inferi solent, in Congregatione, Indulgentijs, sacrisque Reliquijs præposita, discussis *die* 31 *Martij proxime præteriti*, nonnullis dubijs, eadem Sacr. Congregatio fuit in voto: Confessionem Sacramentalem (quando in Brevibus apponitur pro Indulgentiarum consecutione) peragi omnino debere, etiam ab ijs, qui sibi læthalis peccati conscij non sunt; necnon præfatam Confessionem suffragari etiam posse, si expleatur in vigilia Festivitatis. Quod autem ad Ecclesiæ visitationem spectat, eam impleri posse, sive ante, sive post aliorum piorum operum impletionem.

Factaque de ijs per me infrascriptum ejusdem Sacræ Congregationis Secretarium relatione Sanctissimo Domino Nostro, Sanctitas sua ejusdem Sacræ Congregationis votum benigne approbavit, illudque publicari mandavit, quibuscumque in contrarium facientibus non obstantibus. Datum 19. Maji 1759.

§ Lo qual debe tenerse presente para el Jubileo de las Doctrinas, y para las Indulgencias plenarias, concedidas á los que, confessados, comulgados, visitaren nuestras Iglesias el dia de la Circuncision, &c.

TITU-

TITULO XIII.

DE LAS PROCESSIONES

LAS publicas, y sagradas Processiones, ó Supli-caciones, de que, por antiquissima institucion d[e] los Santos Padres, acostumbró usar la Iglesia Catholica ó para excitar la piedad de los Fieles, ó para reno-var la memoria de los beneficios de Dios, y agradecerse-los, ó para implorar el favor Divino, deben hacerse co[n] toda aquella religion, que les es debida, porque contienen gran-des, y Divinos mysterios; y los que devotamente las hace[n] alcanzan de Dios saludables efectos: y el explicar, é ins-truir de antemano en todo esto â los Fieles, quando les fue-re mas oportuno, es oficio de los Parrochos.

§ El derecho de ordenar, y tambien de prohibir, con causa, es-tas publicas Processiones, es privativo de los Obispos, que pueden com-peler, hasta con censuras, â qualesquiera Regulares, que por privilegi[o] Apostolico, posterior al Tridentino, no estuvieren exentos de ellas, ó qu[e] vivieren distantes mas de media milla del Lugar, ó que estuvieren obli-gados â perpetua clausura, â assistir â ellas. Baruf. Tit. 76.

§ Los nuestros, por privilegio del Señor Gregorio XIII. están exi-midos de esta assistencia: y ningun Ordinario, sea de la dignidad qu[e] fuere, puede obligarlos â assistir â las Processiones, ó molestarlos, ò in-quietarlos sobre esto. Comp. de nuestros Privileg. Verbo, Procelsio.

§ La explicacion de los mysterios, y frutos copiosos de las Pro-cessiones en todas partes es necessaria, pero mucho mas en las Iglesi[as] Rurales, en donde el Pueblo rustico muchas veces assiste â ellas, com[o] pudieran los brutos, solo materialmente. Baruf. ibid.

Cuiden primeramente los Sacerdotes, y todos los de[l] Orden Eclesiastico, de portarse, y hacer que los demás [s]

por-

en con aquella modestia y reverencia, que es tan debida â estas piadosas, y religiosas funciones.

Todos en habito decente, vestidos de soberpellices, ó de otros ornamentos, sin sombreros, si no es que la lluvia obligue â ponerselos, con gravedad, modestia, y devocion; irán de dos en dos en el lugar, que les tocare, y tan atentos â las sagradas Preces, que, dexada la risa, la conversacion entre si, y la immodesta inquietud de los ojos, conviden, y exciten al Pueblo â orar tambien piadosa, y devotamente.

§ *De los Ornamentos, que en las Processiones han de usarse, y de sus colores, se dirá en el* §. 3. *El Sombrero es adorno de la cabeza, enteramente profano; y solo puede tolerarse, quando actualmente llovie-re; porque el bonete es el que conviene siempre al Clero. Vease el Decreto puesto despues al n.* 10. *El que no vá en el lugar, que le compete, turba el buen orden de la Procession. La Rubrica, diciendo,* Suo loco procedentes, *supone, que de antemano ha de estàr decidida por Juez competente, que, segun el Tridentino, es el Obispo, toda contencion sobre el honor de la precedencia; porque guardar estas altercaciones para el tiempo mismo de ponerse en orden las Processiones, es faltar al respeto debido a tan sagradas funciones. Vease al Sr. Benedicto XIV. Instit.* 105. *n.* 35. *y* 36.

§ *En donde, â juicio de nuestro P. General, huvieren de salir los nuestros en Procession, deben ir revestidos de sobrepellices, y dexar al arbitrio, y disposicion de los que â ellas los llamaren, el lugar, y orden, en que deberan ir. Congr. Gen.* 3. *Decret.* 35.

§ *La immodestia, la risa, la falta de silencio, y la libre vagueacion de la vista, son detestables en las Processiones, instituidas para orar, y hablar con Dios, para alabarlo, y glorificarlo con Canticos sagrados, ò aplacarlo con humildes Preces: y es gravissima irreverencia dexar â Dios, por ir hablando, mirando, y divirtiendose en otros pensamientos. Para que no se distraigan â otras cosas, el Ceremonial de Obispos Lib.* 2. *cap.* 32. §. II. *manda desterrar de las Processiones todo juego, y representacion indecorosa, como danzas, loas, &c. Y por esso algunos Obispos han prohibido, baxo de grave pena, que las mugeres se asso-*

assomen â las puertas, ventanas, ò balcones, al tiempo que passan las Processiones, para verlas, y ser vistas. Baruf. ubi sup. n. 49. 50. y 51.

En las Processiones vayan orando los Legos, separados de los Clerigos, y las hembras, separadas de los varones.

§ Esta separacion es antiquissima en la Iglesia. S. Carlos p. 4. Instruc. var. mando, que las mugeres no vayan, sino cubiertas de sus velos, o mantos.

Por delante vaya la Cruz, y en donde huviere costumbre, el guion, ó estandarte, adornado de sagradas Imagenes, pero que no esté hecho en forma militar, ó triangular.

§ En todas las Processiones, sin ninguna excepcion, sean publicas, ò privadas, haganse de dia, o de noche, siempre debe preceder al Clero la Cruz con el rostro de la Imagen de Christo acia el Pueblo, que và delante, (al contrario se llevan las Cruces de los Arzobispos, y Cardenales.) A la Cruz (menos en las Processiones con el Sacramento) debe preceder el Thuriferario moviendo el incensario, humeante, con la diestra, como disponiendole, y perfumandole el camino. El guion, o estandarte, o pendon và por delante del Thuriferario, como tambien los Musicos, sino fueren Clerigos revestidos de sobrepellices; porque entonces iràn immediatamente despues de la Cruz. El estandarte, o guion no ha de ser triangular, ni semejante â las banderas militares: y si de estas sagradas funciones desdicen las banderas; como no desdirá el estruendo de los cohetes, y otros artificios de la polvora? La Sagr. Congr. de la Immunidad en 2 de Diciembre de 1698. in una Soanen. sostuvo vigorosamente, y confirmo el Edicto del Obispo, en que prohibia las descargas de la artilleria, y fusileria, mientras se hacian las Processiones: é improbò el de la Curia Secular, que las permitia despues de acabadas. Los atabales, y trompetas se toleran; pero no es tolerable, que formen aquellos sones, de que de ordinario se abusa para bailes, y cantares obscenos. Semejantes sones, que pueden excitar en los que los oyen, sino torpes imaginaciones, indignas de las mismas sagradas funtiones, à que convocan?

Apli-

Apliquense con diligencia los Parrochos â desterrar el abuso de comer, y beber, y de llevar comestibles, y potables en las sagradas Procesiones, en la expiacion de los campos, y en las visitas de las Iglesias suburbanas; principalmente en el Domingo, que immediatamente antecede â las Rogaciones: y muchas veces amonesten â los Fieles, y les adviertan, quan indecente es esta corruptela. § *Vease el* §. *III.*

§ *Si de estos, y semejantes desordenes no se abstuvieren los Fieles, ciertamente (dice el Sacerdotal de Bresa, dist. 10. cap. 12.) ciertamente, que las Religiosas funciones, que se hacen para aplacar â Dios, se convertirán en provocacion de su ira, y enojo. Baruf. ibi. n. 72.*

Primero deben hacerse las Procesiones, y despues celebrarse solemnemente la Missa; sino es que por alguna grave causa pareciere otra cosa al Ordinario, ó al Clero.

§ *Habla la Rubrica de las Procesiones de las Rogaciones, y Letanias Mayores, &c. annexas â Missas solemnes, en que sin grave causa no puede invertirse el Rito establecido por la Iglesia. Generalmente hablando las Procesiones extraordinarias no tienen connexion con la Missa: lo mas frequente es, que se hagan por la tarde; pero deben disponerse de manera, que se acaben antes que el sol se ponga. Baruf. ibi. desde el n. 73. al 76.* § *La Procesion del Corpus, tiene Rito particular, como en su lugar se dice.*

De las Procesiones, unas son ordinarias, que se hacen en ciertos dias del año, como en la Fiesta de la Purificacion de la Bienaventurada, siempre Virgen, MARIA, en el Domingo de Ramos, en las Letanias Mayores, dia de S. Marcos, y en las Menores de las Rogaciones, en los tres dias precedentes al de la Ascension del Señor, y en el dia festivo del Corpus, ó en otros dias, segun la costumbre de las Iglesias: otras son extraordinarias, como las que por varias, y publicas causas, se disponen cada dia.

§ *Las Procesiones extraordinarias tienen por motivo alguna causa, ò bien publico, como alcanzar de Dios serenidad, lluvia, paz, sanidad, &c. § En estas, como tambien en las demàs de Rogaciones, deben cantarse las Letanias, y Preces, que en el Ritual Romano se prescriben, y son las que en este Manual se copian, y nada mas. Las calles, por donde han de ir, de mandato del Obispo, deben barrerse antes, y limpiarse. El Clero, â cuya Iglesia se acostumbrare dirigirlas, les saldrá al encuentro, si huviere costumbre de hacerlo assi, fuera de la puerta de su Iglesia, y estando alli, las recibirá. Si se usare llevar en estas Procesiones algunas Reliquias, ó sagradas Imagenes de Santos, guardese la costumbre. Cærem. Episc. c. 32. §. § 2. 3. 4.*

§ *Generalmente hablando, las Procesiones comienzan por el lado del Evangelio, segun Gavanto; y segun otros, por el lado de la Epistola, y acaban en el lado opuesto: y saliendo fuera, deben terminar en la Iglesia misma, en que comienzan, menos las que se dirigen â determinado lugar, para que en èl acaben. Baruf. ibid.*

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, en orden â las Procesiones en general.

1. POtest Episcopus cōpellere Regulares, etiam per censuras, ut accedant ad publicas Processiones. 27. Jul. 1609.

2. In Regno Castellæ, & Legionis servandum est Cæremoniale Episcoporum, etiam in generalibus Processionibus; ita ut Fratres, seu Monachi, vel Ordines Regulares antecedant, & Presbyteri, seu Clerici Sæculares subsequantur, et ultimum locum obtineant, nec mixtim cum Regularibus incedant. Superiores vero dictorum Regularium numerum decentem, & consuetum Fratrum ad easdem Processiones mittant. 30 Aug. 1602.

3. In

3. In Ecclesiis Regularium, habentibus claustra, fiant Processiones intra claustra tantum; si vero non habeant claustra, fiant prope muros Ecclesiæ, sive exeundo ab una porta, & intrando per aliam Ecclesiæ portam, sive per eamdem. 26. Febr. 1628.

4. Mulieres de cœtero non possunt, occasione Processionum, ingredi septa Monasteriorum Regularium, sub pœnis, quibus comprehendūtur Regulares permittentes fœminas ingredi septa eorum Monasteriorum. 3. Junij 1631. Hujusmodi ingressum pariter prohibuit Bened. XIV. in sua Cōst. incip. *Regularis disciplinæ*. 3. Jan. 1742.

5. Extra ambitum Ecclesiæ, non licet Regularibus facere Processiones, nisi de licentia, & consensu Parochi, salvis privilegijs, si quæ sint. Processiones vero Confraternitatum non debent extendi per vias, sed circa muros Regularium, qui eas regunt. 26. Febr. 1628.

6. Solius Episcopi accedente licentia, possunt Regulares prædictam Processionem facere (alienas Parochias circumeuntes) quamvis Parochus contradicat, & consentire recuset. Sacr. Rit. Congr. apud Bened. XIV. Instit. 105. n. 52.

7. Potest Episcopus concedere, etiam contradicente Parocho, licentiam Regularibus in die festivitatis alicujus Sancti, præcipue Fundatoris, faciendi Processionem cum Reliquia ejusdem Sancti, & cum Confraternitatibus erectis intus Conventum, & extra claustra dicti Conventus, & intra limites Parochiæ dictorum Regularium. 13. Jun. 1676.

8. Regulares, obtenta à locorum Ordinarijs licentia oretenus, vel in ſcriptis faciendi ſolemnes Proceſſiones extra limites Conventuum ſuæ Religionis, cum ſtatua, aut Reliquia alicujus Sancti, poſſunt uti Pluviali; licet ejus uſus non fuerit expreſſus in licentia obtenta. 21. Mart. 1699.

9. Uſus Pluvialis in Proceſsionibus ſolemnibus non eſt teſtimonium, nec ſignum juriſdictionis in Sacerdote deſerente. 21. Mart. 1699.

10. Parochi, Capellani Confraternitatum, Sacerdotes, alijque Eccleſiaſtici, qui cotta induti interveniunt Proceſsionibus funeralibus, deferant, ſicut in alijs Proceſſionibus, biretum Sacerdotale; non vero pileum, excepto tempore pluviæ & noctis, pro ut diſponit Rit. Roman. Tit. *de Proceſſ.* & ut ſæpe reſolvit S.R.C. quæ quidem pilei prohibitio, non ſolum eſt pro Eccleſiaſtico Sæculari; ſed etiam pro Regulari; licet ſint Parochi, cotta induti. Clemens XI. 9. Decembr. 1704. in ejus Bullar. particul. part. 2.

11. Ad Proceſsiones, quibus Epiſcopus cum Mitra intervenit, Canonici incedant per Eccleſiá, capite detecto; extra vero eam, cum bireto in capite. 5. Martij. 1673.

12. Confraternitates Laicorum in Proceſsionibus præcedant ante Regulares, quas ijdem Regulares ſequantur, poſtremò digniorem locum habeat Clerus Sæcularis. 7. Aug. 1621.

13. Genuflectendum eſt ſemper ab omnibus tranſeuntibus ante Sanctiſsimum Sacramentum, etiam dum

fiunt

fiunt Processiones per Ecclesiam, & contraria consuetudo declaratur abusus 14. Dec. 1602.

§ *En el fol. 335. està otro Decreto perteneciente â esta materia.*

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION de Ritos, en orden â las Processiones con Imagenes, y Reliquias de los Santos.

§ *El Decreto puesto en el n. 7. pertenece tambien â este assunto.*

1. Reliquiam deferre in Processionibus pertinet ad Superiorem Conventus, unde Reliquia assumitur, qui cum Ministris paratis ultimo loco debet incedere; sed Regulares debent in dictis Processionibus cedere digniorem locum Clero Sæculari 23. Januar. 1610.

2. Jus deferendi Sanctissimum Sacramentum, & Reliquias in Processionibus spectat ad Hebdomadarium Missarum solemnium peragendarum post Processionem, vel ad illum, qui immediate ante Processionem eadem peregerit, privative quoad reliquos, etiam Dignitates, & seniores Canonicos, tam absente, quam nolente Episcopo prædicta munia subire. 26. Jan. 1658.

3. Consuetudo deferendi Reliquiam SS. Crucis manibus opertis velo ab humeris pendente, potest retineri 16. Sept. 1741.

4. Reliquiæ Sanctorum, quæ deferuntur in Processionibus per Civitates & Oppida, non debent deferri sub baldachino. 23. Mart. 1686.

5. In

5. In Procesſionibus, in quibus defertur Sanctiſsimum Sacramentum, vel Lignum Crucis, tam Clerus, quam Sæculares, detecto capite, incedere debent; in alijs vero Procesſionibus, in quibus deferuntur Reliquiæ, vel Statuæ Sanctorum, tum Sæculares, & Eccleſiaſtici, qui eas deferunt, detecto capite; alij vero Clerici posſunt incedere tecto capite cum bireto: quando vero non geſtantur, Reliquiæ, Magiſtratus, ad inſtar Cleri poteſt incedere, capite cooperto. 2. Sept. 1690.

6. Ubi adeſt conſuetudo immemorabilis, licitum eſt Spinam Coronæ D. N. J. præſertim in Paraſceve, capite aperto, ſub baldachino procesſionaliter deferre. 12. Jul. 1704.

7. Poteſt permitti quod Hebdomadarius, aut alius Canonicus, poſt Procesſionem in Feſto alicujus Sancti, ſtans ad Altare majus, benedicat Populum, habens tantum ſuperpelliceum, & ſtolam, ſicut in alijs Procesſionibus, in quibus circumferuntur aliquæ Reliquiæ cum alba, ſtola, & pluviali. 5. Jul. 1698.

8. Poſt expoſitionem Reliquiæ Sanctiſsimæ Crucis, vel poſt ejus delationem in Procesſione, benedicendus eſt Populus cum ipſa. 15. Sept. 1736.

9. Non eſt genuflectendum â Capitulo, & Clero procesſionaliter tranſeuntibus ante Altare, in quo recondita eſt Reliquia S. S. Crucis. 15. Sept. 1736.

10. Beatorum Reliquiæ in Procesſionibus minime circumferantur. Sacr. Rituum Congreg. coram Alexand. VII.

VII. 27. Sept. 1659. in Decr. generali de Beatis. n. 11.

11. Licitum est Episcopo incedere cum Mitra, quando defert Reliquiam Ligni Sanctissimæ Crucis in Processionibus, 14. Jun. 1692.

12. Reliquiæ Sanctorum existentes sub custodia Capituli, in Processionibus, in casu quo requirantur quatuor unitim, deferendæ sunt â Canonicis non paratis. 22. Mart. 1653.

§. I.

De la Procession en el dia festivo de la Purificacion de la Bienaventurada, siempre Virgen Maria.

§ *ESTA Procession, despues de la Bendicion, y distribucion de las Velas, se hace siempre en el dia dos de Febrero, aunque la fiesta de la Purificacion haya de trasladarse â otro dia por la ocurrencia de las Dominicas Septuagesima, ó Sexagesima, ò Quinquagesima: y cerca de ella, y la de las Palmas, y otras semejantes, sin Sacramento, ha expedido la Sagr. Congr. de Rit. el siguiente*

DECRETO.

In Processionibus Candelarum, Palmarum, & similium, quæ fiunt per Ecclesiam sine Sacramento, non est pulsanda campanula ad elevationem Hostiæ in Missa privata: quod si pulsetur, &, advertatur elevatio, tunc genuflectendum est utroque genu â transeuntibus ante Altare, ubi Missa celebratur, &, deposito Sacramento, progrediendum est: similiter si alij transeant in elevatione Calicis. 1 Mart. 1681.

§ *La Bendicion, distribucion, y Procession, assi de las Velas, y Palmas, como las demás acostumbradas, no pertenecen â los Derechos*

Par-

Parrochiales; y en qualquiera Iglesia pueden hacerse, aunque sea de alguna Cofradia, ò Hermandad, segun la misma Sagr. Congregacion en el siguiente

DECRETO.

In Ecclesijs Confraternitatum licitum est Confratribus, & respectivè Capellanis facere solitas Processiones; non tamen eo tempore, quo fiunt in Parochiali, visitare in Processione Ecclesias tempore Quadragesimæ, & Adventus de licentia Episcopi, audire in his Ecclesijs concionem, benedicere Palmas, Ignem, & Aquam in Sabbato sancto; ante Matricem tamen non sunt pulsandæ â Confratrijs campanæ in eodem Sabbato sancto, 9. Febr. 1608. & 10. Dec. 1703. approbante Clemente XI. 12. Januar. 1704.

§ *El* ℣. Procedamus in pace, *es proprio de solo esta, y la Procession de las Palmas. Esta, si se puede, debe hacerse saliendo por una puerta, y entrando por otra Baruf. tit. 77. n. 13. y 21.*

§ *San Carlos, Prov. 3. Cap.* Quæ ad Sacramentalia, &c. *manda, que ni estas Velas, ni las Palmas se den â otros, que â los presentes: y que si se embiaren à algunos ausentes, sea solo à aquellos, que por causa legitima no han podido assistir â estas sagradas funciones: y sobre todo quiere que no puedan exigirse, ni embiarse por modo de tributo, o pension debida, salvo siempre el derecho de los Patronos.*

Acabada la Bendicion, y distribucion de las velas, conforme á lo mandado en el Missal Romano reformado (§ *se lava las manos el Preste en el àngulo de la Epistola, y haviendo vuelto con los Ministros al medio del Altar*) *se hace la Procession. Primeramente el Celebrante* (§ *ministrandole el Diacono, con los osculos acostumbrados, la naveta, y diciendole,* Benedicite, &c.) *pone incienso en el incensario* (§ *tres veces, y lo bendice, diciendo,* Ab illo benedicaris, &c. *El Subdiacono, hecha genuflexion, va à tomar la Cruz procesional, y ponerse en*

medio

medio de los dos Ceroferarios en su debido lugar; y los sigue el Clero, ordenandose, y poniendose de rodillas entre el Altar, y el Subdiacono de la Cruz, que, en pie, con los Ceroferarios, sin hincarse jamas, estarán vueltos tambien acia el Altar) Despues el Diacono (§con los acostumbrados osculos dà al Preste la vela, toma la suya, y hecha genuflexion se pone detras del Celebrante, y en voz alta, y sonora) vuelto al Pueblo, dice: Procedamus in pace; *y el Choro responde:* In nomine Christi. Amen. *§ Entonces se vuelve el Preste al Pueblo, y, llevando á su siniestra al Diacono, baxa al plano, en donde, hecha por entrambos reverencia al Altar, recibe de mano del Diacono el bonete con los acostumbrados osculos: y haviendo el Diacono tomado el suyo, se voltean ácia el Pueblo, y levantandose todos comienza â andar la Procession.*

Por delante (§ van los Cantores, y despues) vá el Thuriferario con el incensario humeante, despues el Subdiacono revestido, que lleva la Cruz, en medio de dos Acolythos, con las velas de los ciriales encendidas: siguele por su orden el Clero, y ultimamente el Celebrante con el Diacono â su siniestra, todos con las velas encendidas en las manos (§ los que van al lado diestro, en la diestra, y los que en el siniestro, en la siniestra, y cubiertos de sus bonetes) y se cantan las Añas siguiẽtes:

Aña. Adorna thalamum tuum Sion: & suscipe Regem Christum: amplectere Mariam, quæ est cœlestis porta: ipsa enim portat Regem gloriæ novi luminis: subsistit Virgo; adducens manibus Filium ante Luciferum genitum: quem accipiens Simeon in ulnas suas, prædicavit populis, Dominum eum esse vitæ, & mortis, & Salvatorem mundi.

Otra Aña. Responsum accepit Simeon â Spiritu sancto, non visurum se mortem, nisi videret Christum

Domini: & cum inducerent puerum in templum, accepit eum in ulnas suas, & benedixit Deum, & dixit: Nunc dimittis servum tuum Domine in pace.

℣. Cum inducerent puerum Jesum parentes ejus, ut facerent secundum consuetudinem legis pro eo: ipse accepit eum in ulnas suas.

Al ir entrando en la Iglesia se canta:

℟. Obtulerunt pro eo Domino par turturum, aut duos pullos columbarum: * Sicut scriptum est in lege Domini.

℣. Postquam impleti sunt dies purgationis Mariæ, secundúm legem Moysi, tulerunt Jesum in Jerusalem, ut sisterent eum Domino. Sicut, &c. *Gloria Patri, &c. *Sicut scriptum, &c.

§ *En el interin ponen el Subdiacono, y Ceroferarios la Cruz, y ciriales en su lugar.*

Acabada la Procession, el Celebrante, y sus Ministros, dexados los ornamentos morados, se revisten de los blancos, para la Missa (§ Pero si la Missa ha de ser de alguna de las Dominicas arriba dichas, no se mudarà de color, y se tomarán los manipulos.) Las velas se tienen encendidas en las manos mientras se lee el Evangelio, y despues â la elevacion del Sacramento, hasta despues de la Comunion.

§. II.

De la Procession en el Domingo de Ramos.

§ L*O dicho en la antecedente Procession es comun á esta, à excepcion de las pocas diferencias, que se notarán. La Cruz, conforme al tiempo, debe estàr cubierta de un velo morado: color, que nunca, ni aun el Jueves Santo, ha de mudarsele. Cæremon. Episc.*

Episc. Lib. 2. cap. 23. §. 10. § A la Cruz ha de atarse una de las palmas benditas: las quales se llevan, como se dixo de las velas, los del lado diestro, en la diestra, y los de la siniestra, en la siniestra. La Procession debe salir por la puerta principal de la Iglesia, y despues de un conveniente gyro, entrar por la misma. Baruf. tit. 78.

En el Domingo de Ramos, hecha la bendicion, y distribucion de las palmas, ô ramos de olivas, despues de la ultima Oracion, Omnipotens sempiterne Deus, &c. *se hace la Procession: antes pone el Celebrante incienso en el incensario, y despues el Diacono, volviendose al Pueblo, dice:* Procedamus in pace. *Y el Choro responde:* In nomine Christi. Amen.

Por delante và el Thuriferario, con el incensario humeando: despues el Subdiacono revestido, llevando la Cruz, en medio de dos Acolythos, con las velas de los ciriales encendidas: siguese despues el Clero por su orden, y despues el Celebrante con el Diacono â su siniestra: todos con los ramos en las manos, y se cantan las siguientes Antiphonas, ô todas, ô algunas, mientras dura la Procession.

Aña. Cum appropinquaret Dominus Jerosolymam, misit duos ex discipulis suis, dicens: Ite in castellum, quod contra vos est, & invenietis pullum asinæ alligatum, super quem nullus hominum sedit: solvite, & adducite mihi. Si quis vos interrogaverit, dicite: Opus Domino est. Solventes adduxerunt ad Jesum: & imposuerunt illi vestimenta sua, & sedit super eum: alij expandebant vestimenta sua in via: alij ramos de arboribus sternebant: & qui sequebantur, clamabant: Ho-

ſanna, benedictus qui venit in nomine Domini: benedictum regnum patris noſtri David: Hoſanna in excelſis: miſerere nobis fili David.

Otra Aña. Cum audiſſet populus, quia Jeſus venit Jeroſolymã, acceperunt ramos palmarum: & exierunt ei, obviam, & clamabant pueri, dicentes: Hic eſt, qui venturus eſt in ſalutem populi. Hic eſt ſalus noſtra, & redemptio Iſraël. Quantus eſt iſte, cui Throni, & Dominationes occurrunt? Noli timere filia Sion: ecce Rex tuus venit tibi, ſedens ſuper pullum áſinæ: ſicut ſcriptum eſt: Salve Rex fabricator mundi, qui veniſti redimere nos.

Otra Aña. Ante ſex dies ſolemnis Paſchæ, quando venit Dominus in civitatem Jeruſalem, occurrerunt ei pueri: & in manibus portabant ramos palmarum, & clamabant voce magna, dicentes: Hoſanna in excelſis: benedictus, qui veniſti in multitudine miſericordiæ tuæ: Hoſanna in excelſis.

Otra Aña. Occurrunt turbæ cum floribus, & palmis Redemptori obviam: & victori triumphanti digna dant obſequia: Filium Dei ore gentes prædicant: & in laudem Chriſti voces tonant per nubila: Hoſanna in excelſis.

Otra Aña. Cum Angelis, & pueris fideles inveniamur, triumphatori mortis clamantes: Hoſanna in excelſis.

Otra Aña. Turba multa, quæ convenerat ad diem

feſtum

festum, clamabat Domino: Benedictus qui venit in nomine Domini: Hosanna in excelsis.

A la vuelta de la Procession, dos, ó quatro Cantores entran en la Iglesia, y cerrando la puerta, estando vueltos acia donde está detenida la Procession, comienzan el ℣. Gloria laus, *y cantan los dos primeros versos. El Sacerdote con los demás, estando fuera de la Iglesia, repite los mismos versos. Despues los que estan dentro cantan los versos siguientes, ó todos, ó parte, segun pareciere al Cantor: y los que están fuera â cada dos versos, responden,* Gloria laus, *como al principio.*

Gloria, laus, & honor, tibi sit Rex Christe Redemptor:
Cui puerile decus prompsit Hosanna pium.
Israël es tu Rex, Davîdis & inclyta proles:
Nomine qui in Dñi Rex benedicte venis. Gloria laus, &c.
Cœtus in excelsis te laudat cælicus omnis,
Et mortalis homo, & cuncta creata simul. Gloria laus, &c.
Plebs Hebræa tibi cum palmis obvia venit:
Cũ prece, voto, hymnis, ádsumus ecce tibi. Gloria laus, &c.
Hi tibi passuro solvebant munia laudis:
Nos tibi regnanti pángimus ecce melos. Gloria laus, &c.
Hi placuêre tibi, placeat devotio nostra:
Rex bone, Rex clemens, cui bona cuncta placent. Gloria laus, &c.

Despues el Subdiacono con el extremo del hastil de la Cruz toca [*y ligeramente una sola vez. Barns. ibid.*] *â la puerta: la qual abierta luego, entra la Procession en la Iglesia, cantando el*

℟. In-

℟. Ingrediente Domino in ſanctam civitatem, Hebræorum pueri reſurrectionem vitæ pronuntiantes, *Cum ramis palmarum Hoſanna clamabant in excelſis.

℣. Cum audiſſet populus, quòd Jeſus veniret Jeroſolymam, exierunt obviam ei. *Cum ramis.

Y no ſe dice, Gloria Patri. *Deſpues ſe dice la Miſſa, y ſe tienen los Ramos en las manos, mientras ſe canta la Paſsion, y el Evangelio.*

§ *El Celebrante, y ſus ſagrados Miniſtros deben tenerlas en las manos ſinieſtras. Merati tom. 2. p. 4. tit. 7. num. 31.*

§. III.

Orden, que ha de guardarſe en la Proceſsion de las Letanias Mayores, que ſe hacen en el dia feſtivo de S. Marcos.

L*O miſmo, que en eſtas Letanias Mayores, ſe obſerva en las Menores de las Rogaciones,* § *que ſe hacen tres dias antes de la Aſcenſion, quando los campos florecen, y prometen las primicias de ſus frutos: y por eſſo en las Parrochias Rurales ſe hacen por los campos miſmos, para purgarlos, y bendecirlos con eſtas Proceſsiones, llamadas en algunos Concilios Provinciales,* Arvales, ó Ambarvales. *Baruf. tit. 79. Veaſe en el fol. 233. lo que queda prevenido en orden á las Letanias.*

§ *El orden, que aqui ſe preſcribe, es regla general para todas las Proceſsiones, que en las calamidades publicas ſe hicieren para aplacar á Dios. Cærem. Epiſc. lib. 2. cap. 32. §. 8. aunque ſe hagan ſin Letanias. Baruf. ibid. y á eſte orden ſe refieren todos los demas, cuyas Preces ſe preſcriben en el Ritual Romano.*

§ *El ingreſſo en las Igleſias, ſe procura excuſar, ſiempre que no tienen mas de una puerta, para evitar el deſorden, y confuſion, que neceſſariamente ſe ſigue de que por ella entren unos, y ſalgan otros á*

un-

un mismo tiempo. En la Iglesia, en que entrare, debe estar à la puerta, por la parte de dentro, al lado diestro de los que fueren entrando, un Sacerdote revestido de sobrepelliz, y, si fuere Parroche, de estola, rociando continuamente à quantos entran, con Agua bendita; para que no se desordenen, divirtiendose à las piletas para tomarla. Deben prevenirse tapetes ante el Altar del Sacramento de dicha Iglesia, en que el Celebrante, y su Ministro se hinquen: encenderse en el dicho Altar el numero de velas, que se acostumbrare; y tocar las campanas, mientras passa la Procession. Baruf. ibid.

§ No es conveniente, que, al entrar en estas Iglesias, se invoquen sus Santos Titulares, interrumpiendo las Letanias; ya porque facilmente puede suceder, que se invoquen fuera de su Orden gerarchico; y ya porque pueden no ser de los que en las Letanias se invocan; y sean los que fueren, no es licito añadirlos. Las Añas. Versos, y Oraciones, de que ha de usarse para las commemoraciones, aunque los Santos las tengan proprias, se toman del comun, ò de los sufragios de los Santos. ibid.

Ninguna Iglesia, aunque sea de Regulares, puede excusarse de recibir esta Procession; pero los Regulares, à quienes la Iglesia pertenece, están excusados de ir en ella, por estar prontos à recibirla en su puerta, como muchas veces lo ha decretado la Sagr. Congr. de Rit, Ibid. n. 64. Vease el Decreto 1. de los que se ponen despues.

§ Antes de salir de la Sacristia, el Sacerdote, revestido, pone, como se acostumbra, incienso en el incensario, y lo bendice, porque el Thuriferario ha de ir con él delante de la Cruz, perfumandole el camino: y en el Altar mayor, vestido de frontal del color conveniente, se encienden quatro velas. Olall. Miss. Cant. n. 836. y 838. § Si la Iglesia fuere capaz, las Cofradias con sus insignias, y lo mismo es del resto del Pueblo, estarán dentro; sino, fuera, ante su puerta, hasta que sea tiempo de caminar; yendo por delante, despues los Religiosos, y detras el Clero. Cœrem Episc. ubi sup. §. 1.

El Sacerdote, y sus Ministros deben revestirse de amitos, albas, cingulos, capa, estola, y ornamentos morados; ò por lo menos de sobrepelliz, y estola morada el Preste: de cuyo color debe usarse en todas las demás Processiones, me-

nos

nos en la de Corpus, y en las que se hicieren en los dias solemnes, ô en accion de gracias; porque en estas ha de usarse del color congruente á la solemnidad. Los demás Sacerdotes, y Clerigos van revestidos de sobrepellices.

Por la mañana pues, â la hora señalada, congregado el Pueblo, y Clero en la Iglesia, arrodillados todos (ŷ el Sacerdote, y sus Ministros en la infima gradâ del Altar mayor) con corazon contrito, y humilde, hacen breve Oracion â Dios: y despues, puestos en pie (vueltos los rostros al Altar) cantan los Sacerdotes, y Clerigos la siguiente

Aña. Exurge Domine, adjuva nos, & libera nos propter nomen tuum.

Psalm. Deus auribus nostris audivimus: patres nostri annuntiaverunt nobis. Gloria Patri.

Repitese la Aña Exurge Domine, &c. *Despues arrodillense todos, y dos Clerigos, hincados ante el Altar mayor, comiencen â cantar devotamente las Letanias, respondiendo los demás en la misma voz. Quando se haya cantado,* Sancta Maria, Ora pro nobis, *se levantan todos, y, por su orden, van saliendo de la Iglesia, y prosiguiendo las Letanias, precediendo la Cruz, y siguiendola el Clero, y en el ultimo lugar el Sacerdote, revestido, como se dixo, con sus Ministros, de ornamentos sagrados, segun la Procession, y el lugar lo pidieren.*

Si la Procession fuere tan larga, que, antes de llegar â su termino, se acabaren las Letanias hasta las Preces exclusive, entonces, ó se repetirán, ó se dirán algunos

de

le los *Psalmos Penitenciales*, ô *Graduales. Pero las Hym-nos, y Canticos de alegria no se digan ni en en estas Le-anias, ni en las Menores de las Rogaciones, ni en otras, que se hicieren de penitencia.*

Si à alguna, ô mas Iglesias de la carrera se ha de livertir la Procession, haviendo entrado en ella, è interrum-idas las Letanias, ô Psalmos, que se fueren cantando, e cantarà la Antiphona, Verso, y Oracion del Santo Pa-ron de la Iglesia, en que se entrare, y saliendo despues, ontinuando las Preces interrumpidas, se irá con el mismo rden, hasta la Iglesia destinada, en donde, con todas las Preces, y Oraciones, que están al fin del Breviario Roma-o despues de los Psalmos Penitenciales (§ Y en este Manual esde el fol. 245.) se termina la Procession, [§ El Celebrante, de odillas en la infima grada del Altar mayor con los Diaconos, dice las reces: y despues en pie, con las manos juntas, teniendole los Diaco-os este Manual delante, las Oraciones, sin añadir, ni quitar nada. En empo de la santa Sede vacante se dexará la Oracion, y versos que can al Papa, omitiendo las palabras, Ut domnum Apostolicum, *diciendo,* Ut omnes Ecclesiasticos Ordines, &c. *Olalla ubi sup. um.* 839. 840.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION e Ritos, concernientes â la Procession de las Letanias Mayores, y Menores, y â la Missa despues de ella.

1. Letaniæ Majores, si occurrant in die Paschatis, transferantur in Feriam III. sequen-

tem

tem. 25 Sept. 1626. *in una Urbis.* Non in Feriam II.
19. Sept. 1665. *in una Galliarum.**

2. Poteſt Epiſcopus, etiam in Eccleſijs Regularium, facere cantari Miſſas Rogationum per ſuos Canonicos. 25. Jan. 1603.

3. Si Proceſsio Litaniarum Majorum terminetur ad Eccleſiam S. Marci, cantetur ibi Miſſa de S. Marco, non de Rogationibus. 23 Maj. 1603.

4. Occurrente Feſto S. Marci in die Dominico, in Miſſa Rogationum non dicitur Credo, quia eſt Miſſa Feralis. 25 Sept. 1688.

5. Occurrente Feſto S. Marci infra Octavam Paſchatis, in Miſſa Rogationum non eſt dicendum, Credo 5. Jul. 1698.

6. Si in die S. Marci poſt Proceſsionem in Eccleſia Minori, ſeu non Collegiata cantetur unica Miſſa, ipſa debet eſſe de Rogationibus, & ſervanda eſt Rubrica Miſſalis Romani, poſita ante Miſſam feſti S. Marci, ubi præſcribitur, quod de prædicto Sancto cantanda eſt Miſſa tantummodo, quando Proceſsio terminatur ad Eccleſiam eidem Sancto dicatam, quemadmodum cavetur in Cœremoniali Epiſcoporum libr. 2. cap. 32. & decrevit Sacr. Congregatio 23. Maji 1603. & alias pluries. 10 Jan. 1693.

* *La ocurrencia de las Letanias Mayores con el di[a] Santo de la Paſcua, ſolo ſucede quando la Letra Dom[i]nical es C. y ocurre la Epacta 25. colorada, ò la 24.*

Do

§. IV.
De la Procesion en la Fiesta del Santissimo Cuerpo de Christo.

§ *Veanse los §§. VI. y VII. del Titulo de la Eucharistia, desde el fol. 185; porque mucho de lo alli dicho pertenece à esta sagrada funcion, como tambien lo que està prevenido en este Titulo, y en el §. 1. Las notas, que aqui se añaden, se han tomado del Ceremonial de Obispos, de la Instruccion particular del Señor Clemente XI. de Baruf. Gavant. Merati, y otros: y para no interrumpir con ellas las palabras de las Rubricas, se ponen todas juntas.*

§ *Es digna de que se lleve adelante, en donde la huviere; y en donde no, de que se introduzca, aun en las Iglesias, que no son Cathedrales, la costumbre de que en esta triumphal Procession del Cuerpo Sacramentado de Christo, salgan Sacerdotes, Diaconos, y Subdiaconos revestidos de los ornamentos de sus grados, menos de estolas, y manipulos, y por su orden.*

§ *Cerca del Preste iràn quatro Personas nobles, ò quatro Clerigos, dos de cada lado con faroles encendidos, puestos en sus varas: y luego ocho Sacerdotes, ó al menos ocho Clerigos, revestidos de sobrepellices, no de estolas, quatro de cada lado, immediatos al Palio, con velas encendidas en las manos, los del lado diestro, en las siniestras, y los del siniestro, en las diestras, y las manos desembarazadas con los bonetes ante el pecho: delante de estos van dos Thuriferarios, uno de cada lado, revestidos de sobrepellices, y, si fueren Sacerdotes, sin estolas, y haviendo copia de Clerigos, cada uno con su Naviculario, revestidos de la misma manera, incensando continuamente al Sacramento, sin pararse, ni volverle las espaldas, sino un poco ladeados acia èl, moviendo grave, y alternadamente acia el Señor los incensarios, cerrados, y cogidos por la parte superior de las cadenillas, con la siniestra el del lado diestro, y con la diestra el del siniestro, y las manos desembarazadas aplicadas al pecho.*

§ *Para que lleve la Cruz en medio de dos Ceroferarios con las velas de los ciriales encendidas, se ha de revestir un Subdiacono de los Ornamentos proprios de su grado; y del mismo color, que los de los Ministros del Altar, sin manipulo.*

§ Las varas del Palio (como tambien el Guion donde se usare se encomiendan â las Personas mas dignas de los circunstantes, dando la mas digna la primera mas immediata â la diestra del Preste; la primera de la siniestra â otra menos digna, y assi de las demas, de suerte que las menos dignas lleven las ultimas â las espaldas del Celebrante. Los primeros, que deben llevar las varas del Palio por toda la Iglesia hasta la puerta, son los Sacerdotes mas dignos, revestidos de sobrepellices, sin estolas: de la puerta en adelante se ván encomendando â la Personas nobles Seculares, y no haviendolos, â Clerigos revestidos solo d sobrepellices: â la vuelta de la Procession, los mas dignos vuelven â tomar las varas, y las llevan hasta las gradas del Presbyterio.

§ Ademas del Palio se ha de prevenir el Quitasol mas precioso, y curioso de tela blanca, para llevar con este honor al Sacramento del Palio al Altar; y del Altar al Palio; que de ordinario se tiene armado abaxo de las gradas del Presbyterio.

§ El Maestro de Ceremonias, ni lleva vela, ni tiene lugar determinado en esta Procession, porque ha de acudir â todas partes para ordenarla, y dirigirla: y por esso serà conveniente, que haya mas de uno para que, repartidos los oficios, se haga todo â tiempo, y con la decencia conveniente: y quando lo huviere, irà cerca del Celebrante, y su Ministros.

§ En las Iglesias Menores el Sacerdote mas digno debe lleva el Sacramento, sin cantar nada, si no fuere en las Iglesias Rurales, e que no hai Cantores, en que, si el Preste no canta, todos emmudecen, desentonan. Pero debe ir rezando alternadamente con los Ministros Hymnos, y Psalmos en voz baxa.

§ Siendo larga la Procession, puede el Preste descansar en alguna Iglesia, deponiendo el Sacramento, con ministerio del Diacono, sobre los corporales, que estaràn extendidos en medio del Altar; ma esto no se ha de hacer â cada passo en todas las Iglesias, ò en todo los Altares erigidos en la carrera, sino una vez, ò dos, â arbitrio de Celebrante. Colocado el Sacramento en medio del Altar, haviendo dexado el Preste el almaizal, y estando arrodillado con sus Ministros e la infima grada, los Cantores, puestos de rodillas, cantan el ℣. Tantum ergo, &c. *y al cantar el* ℣. Genitori, *el Sacerdote, puesto e pie, alli mismo pone, ministrandole el Diacono la naveta, tres vece incienso en el incensario, sin bendicion: y haviendo incensado tres vece el Sacramento, puesto de rodillas, y haciendole profunda inclinacion, can-*

ta-

tados el ℣. y el ℟. Panem de cœlo, &c. *se pone en pie, y canta el* ℣. Dominus vobiscum, &c. Oremus. Deus qui nobis, &c. *En el interin todos los de la Procession estàn hincados, vueltos al Sacramento menos el Subdiacono de la Cruz, y los Ceroferarios, que solo le vuelven los rostros. Recibido primero el Almaizal, y despues el Sacramento de mano del Diacono, se vuelve con èl el Preste, como al principio de la Procession, àcia el Pueblo: y entonces levantandose todos, le hacen genuflexion, y se continua la Procession.*

§ El suelo de las calles debe barrerse, y regarse de hiervas olorosas, y flores, las quales no pueden echarse al rostro, ò sobre los que van en la Procession, como lo mandò la Sagr. Congr. de Obispos en 21. de Enero de 1720. Tampoco se permitan danzas, ù otras invenciones escenicas, y profanas: ni que las tiendas, que huviere en la carrera, estén abiertas.

Adornense decentemente las Iglesias, y las paredes de las calles, por donde ha de passar la Procession, de colgaduras, y tapicerias, é Imagenes sagradas; y no de profanas, y vanas figuras, ò de indignos adornos.

Primero celébre Missa el Sacerdote, en que consagre dos Hostias; y consumida la una, la otra pongala de suerte en la Custodia, que se ha de llevar en la Procession, que por los vidros, ò crystales, de que por ambas caras debe estar guarnecida, se dexe vér por defuera de los que la adoran: y tengase cubierta con un velo, hasta que se quite del Altar.

§ Despues de alzar, ò antes, segun fuere mas, ò menos numerosa, se dà principio à la Procession. El Subdiacono de la Cruz, sale con ella de la Sacristia, y le reciben los Ceroferarios: y vàn à ponerse en tal distancia, que entre ellos, y el Palio quepa el Clero, y vueltos los rostros àcia el Sacramento, jamas se hincan. Despues por el orden mismo, con que ha de ir en la Procession, và saliendo el Clero con velas encendidas, de dos en dos, y hace genuflexion con ambas rodillas àl Sacramento en medio del Presbyterio: y dividiendose despues desde alli, unos àcia la diestra, y otros àcia la siniestra, en dos filas, se vàn à hincar, hasta

hasta su tiempo, entre la Cruz, y el Palio, y los que las han de llevar, toman sus varas. Los ocho que con velas han de ir immediatos al Sacramento se quedan hincados en el Presbyterio para recibirle luego, que el Preste, y sus Ministros baxen las gradas del Altar, y lo mismo hacen los de los faroles, y el del Quitasol.

§ Acabado el ultimo Evangelio, el Preste en medio de sus Ministros, se hinca en medio del Altar con ambas rodillas: y puesto en pie solo el Diacono, quita el velo al Sacramento, y le adora: levantanse los tres; y hecha genuflexion con una rodilla, yendo por delante el Subdiacono, despues el Diacono, y ultimamente el Sacerdote, baxan por las gradas del lado de la Epistola al plano del Presbyterio, en donde dexan los manipulos: y el Preste, dexada tambien la casulla, se viste de pluvial: y alli mismo, sin bendicion, ni osculos, pone incienso en los dos incensarios. Vienen despues por el mismo plan al Altar, el Preste con las manos juntas ante el pecho; y los Ministros, levantandole los cantos de la capa, con las manos desembarazadas sobre el pecho, y hecha, ante la infima grada, genuflexion con ambas rodillas, y profunda inclinacion de las cabezas, se levantan, è hincan en la infima grada: despues de una breve oracion, el Thuriferario del lado de la Epistola se levanta, y hecha genuflexion, sin volver la espalda al Sacramento, da el incensario al Diacono, y este, sin osculos, lo da al Preste (estando todos de rodillas) y el Preste incensa tres veces al Sacramento, y vuelve el incensario al Diacono, y este al Thuriferario, que levantandose, y haciendo luego genuflexion, se retira â su lugar, y se hinca enfrente del otro Thuriferario, que en todo este acto havrá estado hincado en el plano del Presbyterio al lado del Evangelio.

§ Hecha la incensacion, recibe el Preste de mano del Diacono, ò del Maestro de Ceremonias, ó de otro Ministro, en sus hombros el almaizal, y sube con sus Ministros à la penultima grada, è hincado con el Subdiacono en la suprema, recibe, de mano del Diacono el Sacramento; que se lo dà de suerte, que la imagen impressa en la Hostia, haya de ir vuelta al Pueblo, è immediatamente hecha genuflexion, baxa, è hincado en la suprema grada à la diestra del Preste, con su siniestra le levanta el canto de la capa; y lo mismo hace con su diestra de su parte el Subdiacono, teniendo aplicadas al pecho las manos desembarazadas. Puestos despues en pie los tres, â un tiempo mismo, suben la grada suprema, y en medio de la tarima, sin perder sus respectivos puestos se vuelven por el lado de la Epistola al Pueblo, mo-

vien-

viendose primero àcia dicho lado el Subdiacono, despues el Preste con el Sacramento elevado hasta el rostro, y ultimamente el Diacono. Estando assi vueltos acia el Pueblo, y no antes, los Cantores, todavia arrodillados, como todos los demás, comienzan el Hymno: Pange lingua, &c. *à cuyos dos* ℣℣. Tantum ergo, &c. *yendo por la Iglesia, no quando la Procession anda fuera, deben volverse todos al Sacramento, y adorarle, menos el Preste, y sus dos Ministros, que solo deben pararse, y el Subdiacono de la Cruz, y los Ceroferarios, que solo deben volverle el rostro. Todo esto en parte lo dicen, y en parte lo suponen las Rubricas siguientes.*

Acabado el Sacrificio, y comenzada la Procession por el orden, que se dixo en las Letanias Mayores, el Sacerdote, revestido de capa blanca, arrodillado, incense tres veces el Sacramento.

Despues el Diacono pone un largo, y decente velo en los hombros al Sacerdote, que con ambas manos, cubiertas con parte de dicho velo pendiente ante el pecho, arrodillado en la suprema grada del Altar, recibe devotamente la Custodia, que le dará el Diacono: sube despues al Altar, y teniendo el Sacramento ante el rostro, se vuelve al Pueblo: desciende de alli baxo del Quitasol, acompañandole los dos Ministros, y yendo por delante dos Acolythos, ò Clerigos con incensarios humeantes.

Todos van por delante con las cabezas desnudas, llevando velas encendidas (§ que no se apagan hasta que se haya dado la Bendicion con el Sacramento) y cantando devotamente, segun lo largo de la Procession, los Hymnos siguientes. Quando el Sacerdote baxa del Altar, el Clero, ò el Sacerdote mismo comienza â cantar el Hymno, que se sigue.

§ Mientras dura la Procession se repican solemnemente las campanas de la Iglesia, en que se hace, ò de donde sale, ò en que entra.

HYM-

HYMNUS.

PAnge lingua gloriosi,
Corporis mysterium,
Sanguinisque pretiosi,
Quem in mundi pretium,
Fructus ventris generosi
Rex effudit gentium.
Nobis datus, nobis natus
Ex intacta Virgine,
Et in mundo conversatus
Sparso verbi semine,
Sui moras incolatus
Miro clausit ordine.
In supremæ nocte cœnæ
Recumbens cum fratribus,
Observata lege plenè
Cibis in legalibus,
Cibum turbæ duodenæ
Se dat suis manibus.
Verbum caro, panem verum
Verbo carnem efficit:
Fitque Sanguis Christi merum,
Etsi sensus deficit:
Ad firmandum cor sincerum
Sola fides sufficit.
Tantum ergo Sacramentum

Vene-

Veneremur cernui,
Et antiquum documentum
Novo cedat ritui:
Præſtet fides ſupplementum
Senſuum defectui.
Genitori, Genitoquè
Laus & jubilatio,
Salus, honor, virtus quoque,
Sit & benedictio:
Procedenti ab utroque
Compar ſit laudatio. Amen.

HYMNUS.

SAcris ſolemnijs juncta ſint gaudia,
Et ex præcordijs ſonent præconia:
Recedant vetera nova ſint omnia,
Corda voces, & opera.
Noctis recolitur cœna noviſsima,
Qua Chriſtus creditur agnum & azyma
Dediſſe fratribus, juxta legitima
Priſcis indulta patribus.
Poſt agnum typicum, expletis epulis,
Corpus Dominicum datum diſcipulis,
Sic totum omnibus, quod totum ſingulis,
Ejus fatemur manibus.
Dedit fragilibus Corporis ferculum,
Dedit & triſtibus Sanguinis poculum,

Dicens, Accipite quod trado vaſculum,
Omnes ex eo bibite.
Sic ſacrificium iſtud inſtituit,
Cujus officium committi voluit
Solis Presbyteris, quibus ſic congruit,
Ut ſumant, & dent cœteris.
Panis Angelicus fit panis hominum:
Dat panis cœlicus figuris terminum:
O res mirabilis! manducat Dominum:
Pauper, ſervus, & humilis.
Te trina Deitas, unáque poſcimus,
Sic nos tu viſita, ſicut te colimus:
Per tuas ſemitas duc nos quó tendimus,
Ad lucem, quam inhabitas. Amen.

HYMNUS.

VErbum ſupernum prodiens,
Nec Patris liquens dexteram,
Ad opus ſuum exiens,
Venit ad vitæ veſperam.
In mortem â diſcipulo
Suis tradendus æmulis,
Priús in vitæ ferculo
Se tradidit diſcipulis.
Quibus ſub bina ſpecie
Carnem dedit & ſanguinem;
Ut duplicis ſubſtantiæ

Totum cibaret hominem.
Se nascens dedit socium,
Convescens in edulium,
Se moriens in pretium,
Se regnans dat in præmium.
O salutaris Hostia,
Quæ cœli pandis ostium:
Bella premunt hostilia,
Da robur, fer auxilium.
Uni trinoque Domino
Sit sempiterna gloria;
Qui vitam sine termino
Nobis donet in patria. Amen.

HYMNUS.

SAlutis humanæ Sator,
Jesu voluptas cordium,
Orbis redempti Conditor,
Et casta lux amantium.
Qua victus es clementia
Ut nostra ferres crimina?
Mortem subires innocens,
A morte nos ut tolleres?
Perrumpis infernum chaos,
Vinctis catenas detrahis;
Victor triumpho nobili
Ad dexteram Patris sedes:

Te cogat Indulgentia,
  Ut damna nostra sarcias,
  Tuique vultus compotes
  Dites beato lumine.
Tu dux ad astra, & semita,
  Sis meta nostris cordibus,
  Sis lacrymarum gaudium,
  Sis dulce vitæ præmium. Amen.

HYMNUS.

ÆTerne Rex Altissime,
  Redemptor & fidelium,
  Cui mors perempta detulit,
  Summæ triumphum gloriæ.
Ascendis orbes siderum,
  Quò te vocabat cœlitus
  Collata, non humanitus,
  Rerum potestas omnium.
Ut trina rerum machina,
  Cœlestium, terrestrium,
  Et inferorum condita,
  Flectat genu jam subdita.
Tremunt videntes Angeli,
  Versam vicem mortalium;
  Peccat caro, mundat caro,
  Regnat Deus, Dei caro
Sis ipse nostrum gaudium,

Manens olympo præmium;
Mundi regis qui fabricam,
Mundana vincens gaudia.
Hinc te precantes quæſumus,
Ignoſce culpis omnibus,
Et corda ſurſum ſubleva
Ad te ſuperna gratia.
Ut cùm repentè cœperis
Clarêre nube Judicis,
Pœnas repellas debitas.
Reddas coronas perditas.
Jeſu, tibi ſit gloria,
Qui victor in cœlum redis
Cum Patre, & almo Spiritu,
In ſempiterna ſæcula. Amen.

HYMNUS
SS. Ambroſij & Auguſtini.

TE Deum laudâmus: te Dominum confitemur.
Te æternum Patrem: omnis terra veneratur.
Tibi omnes Angeli: tibi cœli, & univerſæ poteſtates.
Tibi Cherubim & Seraphim: inceſſabili voce proclamant,
Sanctus, Sanctus, Sanctus: Dominus Deus Sabaoth.
Pleni ſunt cœli, & terra, majeſtatis gloriæ tuæ.
Te glorioſus Apoſtolorum chorus,
Te Prophetarum laudabilis numerus,

Te Martyrum candidatus laudat exercitus.
Te per orbem terrarum, sancta confitetur Ecclesia,
Patrem immensæ majestatis,
Venerandum tuum verum, & unicum Filium,
Sanctum quoque Paraclitum Spiritum.
Tu Rex gloriæ Christe.
Tu Patris sempiternus es Filius.
Tu ad liberandum suscepturus hominem: non horruisti Virginis uterum.
Tu, devicto mortis aculeo, aperuisti credentibus regna cœlorum.
Tu ad dexteram Dei sedes: in gloria Patris.
Judex crederis esse venturus.
Te ergo quæsumus, tuis famulis subveni: quos pretioso Sanguine redemisti.
Æterna fac cum sanctis tuis: in gloria numerari.
Salvum fac populum tuum Domine: & benedic hæreditati tuæ.
Et rege eos: & extolle illos usque in æternum.
Per singulos dies, benedicimus te.
Et laudamus nomen tuum in sæculum: & in sæculum sæculi.
Dignare Domine die isto: sine peccato nos custodire.
Miserere nostri Domine, miserere nostri.
Fiat misericordia tua Domine super nos: quemadmodum speravimus in te.
In te Domine speravi: non confundar in æternum.

Can-

Canticum Beatæ Mariæ Virginis.

MAgnificat * anima mea Dominum.
Et exultavit ſpiritus meus * in Deo ſalutari meo.
Quia reſpexit humilitatem ancillæ ſuæ: * ecce enim ex hoc beatam me dicent omnes generationes.
Quia fecit mihi magna, qui potens eſt: * & ſanctum nomen ejus.
Et miſericordia ejus â progenie in progenies * timentibus eum.
Fecit potentiam in brachio ſuo: * diſperſit ſuperbos mente cordis ſui.
Depoſuit potentes de ſede, * & exaltavit humiles.
Eſurientes implevit bonis, * & divites dimiſit inanes.
Suſcepit Iſraël puerum ſuum, * recordatus miſericordiæ ſuæ.
Sicut locutus eſt ad patres noſtros, * Abraham, & ſemini ejus in ſæcula.

§ Vuelta la Proceſsion â la Igleſia, el Subdiacono de la Cruz la pone junto â la credencia, y ſe hinca alli, haſta que ſe haya dado la Bendicion: lo miſmo hacen todos los demás, comenzando â hincarſe los primeros deſde la puerta en adelante en dos filas, dando el lugar mas immediato al Altar al Clero, y eſte â los mas dignos. En llegando el Preſte ante la infima grada del Presbyterio baxo del Palio, ſale de él, y acudiendo el Miniſtro del Quitaſol lo lleva baxo del, haſta la infima grada del Altar, en donde el Preſte, en pie, entrega la Cuſtodia al Diacono arrodillado en la infima grada, y vuelta la eſpalda acia el lado de la Epiſtola. Levantaſe con el Sacramento el Diacono, y aguarda â que el Preſte, hincado en la infima grada, le adore: y ſin volver la eſpalda al Preſte, lo lleva al Altar (en el interin el Preſte dexa el almaizal) y lo coloca en medio ſobre los corporales: y hechole genuflexion con una rodilla, teniendo juntas las manos ante el pecho, ſin volverle la eſpalda, baxa â hincarſe á la dieſtra del Preſte.

Hecha

Hecha la Procesſion, reſtituido el Santiſsimo Sacra-mento â la Igleſia, y pueſto ſobre el Altar, todos los Ecle-ſiaſticos preſentes, arrodillados de uno, y otro lado por ſ[u] orden, adorandolo reverentes, mientras el Sacerdote lo incen-ſa, como ſe acoſtumbra, canten la ſiguiente parte del Hymn[o]

TAntum ergo Sacramentum
Veneremur cernui:
Et antiquum documentum
Novo cedat ritui:
Præſtet fides ſupplementum
Senſuum defectui.

§ El Sacerdote, pueſto en pie con ſus Miniſtros, tres veces po[ne] incienſo, ſin bendecirlo, en el incenſario, y arrodillandoſe deſpues co[n] ellos, incenſa tres veces el Sacramento, haciendole todos tres profun[da] inclinacion de cabeza antes de la primera, y deſpues de la tercera in-cenſacion.

Genitori, Genitoque
Laus & jubilatio,
Salus, honor, virtus quoque
Sit & benedictio,
Procedenti ab utroque
Compar ſit laudatio. Amen.

Deſpues dos Clerigos digan. ℣. Panem de cœlo præ-ſtitiſti eis, alleluja. ℟. Omne delectamentum in ſe ha-bentem, alleluja.

Deſpues, pueſto en pie ſolo el Sacerdote (*§ ſin hacer nueva g[e-]nuflex[ion]*

nuflexion, con las manos juntas ante el pecho, teniendole delante abierto este Manual,) dice:

OREMUS.

DEUS, qui nobis ſub Sacramento mirabili paſsionis tuæ memoriam reliquiſti: tribue quæſumus, ita nos Corporis, & Sanguinis tui ſacra myſteria venerari; ut redemptionis tuæ fructum in nobis jugiter ſentiamus. Qui vivis & regnas per omnia ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

§ Hincaſe el Preſte en la infima grada, recibe el almaizal: ſube deſpues ſolo al Altar, y, hecha genuflexion con una rodilla, toma en las manos cubiertas con los remates del almizal la Cuſtodia, con la dieſtra por el nudo, y con la ſinieſtra por el pie, vuelveſe por el lado de la Epiſtola al Pueblo, y lo bendice con el Sacramento, ò en la forma aprobada por la Sagr. Congr. de Ritos, pueſta en el fol. 204. (y en el 202. puede verſe lo que ſe hace mientras ſe dà eſta Bendicion) ó en la que preſcribe la ſiguiente Rubrica.

Entonces el Sacerdote, hecha genuflexion, bendiga una vez con el Sacramento al Pueblo, en forma de Cruz, ſin decir nada (§ pero puede tocarſe ſuavemente el Organo, como ſe hace al alzar) y lo vuelve â poner reverentemente ſobre el Altar. Y eſte modo de bendecir ſe obſerva tambien en las otras Proceſſiones, que ſe hicieren con el Santiſsimo Sacramento.

§ Perficionado el circulo, y pueſto el Sacramento ſobre los Corporales, le hace genuflexion el Sacerdote con ambas rodillas, y profunda inclinacion de cabeza, y ſin volverle la eſpalda, baxa â arrodillarſe en la infima grada, en donde depone el almaizal. Entonces un Sacerdote, hecha antes genuflexion al Sacramento, en el lado de la Epiſtola, vuelto al Pueblo, publica, en la forma acoſtumbrada, los docientos dias de Indulgencias, que los Sumos Pontifices han concedido â los que intervienen â las Proceſsiones del Sacramento, y las que el Obiſpo Dioceſa-

no huviere concedido. Luego sube el Diacono al Altar, y con las acos-tumbradas genuflexiones, guarda el Sacramento en el Sagrario.

DECRETOS.

De la Sagrada Congregacion de Ritos, en orden â esta sagrada funcion.

1. COEremonialis liber, nec Laicis, nec Cle-ricis prohibet, quominus in Processione Sanctissimi Sacramenti deferant intortitia, vel candelas accensas. 12. Apr. 1603.

2. Delatio Sanctissimi Sacramenti in ejus die Festo, absente Episcopo, spectat ad Dignitates, seu Canonicos Cathedralis, atque ab eadem Cathedrali Processio debet inchoare, & ibi finire. 19. Aug. 1616.

3. Processio in solemnitate Sanctissimi Corporis Christi incipere debet â Cathedrali, seu Matrice, & ad eamdem terminare, non vero â Parochiali. 1. Septem. 1708.

4. Non convenit quod prima Dignitas celebret Missam ante Processionem SS. Sacramenti; & deinde altera Dignitas minor deferat illud in Processione 31. Jul. 1632. *Vease el num.* 11.

§ Hoc Decretum, *añade Merati*, confirmatum fuit ab Innocent. XI. in Constit. *Alias emanarunt.* 4 Jun. 1689.

5. Ubi adest Sodalitas SS. Sacramenti, competit ei præcedentia super alias Confraternitates in omnibus Pro-

ces-

cessionibus in quibus defertur Sanctissimum Sacramentum, 19. Jun. 1655. & 12 Julij 1628. ac 20. Sept. 1687.

6. Confraternitati *SS. Sacramenti*, si sumptus ceræ facit, indulgetur, ut in Processione ejusdem *SS. Sacramenti*, aliqui ex Confratribus, saccis induti, cum funalibus accensis, incedant hinc inde ante, & apud idem Sanctissimum *Sacramentum*; dummodo major pars Confraternitatis cum sua Cruce, & Insignibus incedat ante, in loco suo, juxta Bullam Gregor. XIII. 10. Maji 1608.

§ *Merati, citados los repetidos Decretos, puestos en el n. 5. añade.* In quibus postremis conceditur talis precedentia, dummodo dicta Societas SS. Sacramenti accedat ad alias Processiones juxta ordinem antianitatis: quod si quavis ratione, aut prætextu recusaverit ad alias Processiones accedere, etiam proprio die Festo solemnitatis, & in Processionibus SS. Sacramenti, nullo modo præcedere debeat.

7 Priores Confraternitatis *SS. Sactamenti*, non ante Baldachinum post Capitulum; sed â latere Baldachini, in Processione *SS. Sacramenti* debent incedere. 30. Jan. 1616.

8. In festo SS. Corporis Christi Eucharistia non est deferenda in Processionibus Sacerdotum humeris; sed Celebrantis manibus, non obstante quacumque contraria consuetudine, quam abusum esse declaravit Sacr. Rit. Congr. 2. Jun. 1618.

9. In Processione solemni SS. Corporis Christi,

 quan-

quando Processio sistit, Sacerdos Celebrans, Subdiaconus, & Diaconus non debent sedere, neque in scamno neque in sedibus, etiam si deferantur ad ornatum tantum. 21. Jan. 1690.

10. Absque Pluviali non licet in die, & infra Octavam SS. Corporis Christi peragere Processionem cum SS. Sacramento; non potest tamen cogi ut ejus expositio fiat cum Pluviali. 22. Jan. 2701.

11. Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum in Processione, quæ fit in festo SS. Corporis Christi, deferri debet ab eo, qui Missam celebrat, & idem servandum in Processione, quæ fit in die Dominico infra ejus Octavam, non vero deferendum est á primo de Capitulo qui non celebravit 23. Mart. 1709.

12. Non possunt Regulares Processiones facere extra Ecclesiam in Feria V. in Cœna Domini; nec in Festo Corporis Christi, extra eorum jurisdictionem, & per Parochiam alienam. 11. Decemb. 1613.

13. In festo SS. Corporis Christi non convenit cantare cantiones vulgari sermone. 21 Mart. 1609.

14. Missa in die solemnitatis Corporis Christi non debet cantari post absolutam Processionem, & hujusmodi consuetudo, uti á Cœremonialis dispositione aliena, omnino abroganda est 3. Jun. 1662.

15. In Processionibus SS. Sacramenti, quæ occasione Quadraginta horarum fiunt per Ecclesias (*y lo mismo es de todas las demás*) debent processionaliter in-

ceden-

cedentes ante Sacramentum, in occursu, & transitu â latere ejusdem, facere genuflexionem, dummodo in transitu videatur. 1. Mart. 1681.

16. Benedictio cum SS. Sacramento danda est in fine Hymni, *Pange lingua*; non vero ad verba, *Sit & benedictio.* 5. Febr. 1639.

§ *Veanse los Decretos 2. 3. y 4 puestos desde el fol. 169. y el penultimo del fol. 204.*

§ *Sin embargo de lo dispuesto en dicho Decreto 2. Catal. insiste siempre, en que no se omita el* ℣. Dominus vobiscum, *porque en la recientissima impression del Ritual, hecha, y añadida por mandado del Señor Bened. XIV. no se menciona dicha disposicion, y se pone dicho* ℣. *pero por ultimo al n. IV. del* §. *V.* hîc, *añade esta nota marginal:*

* In recentissimis tamen hujus Ritualis editionibus deest præscriptio hæc: &, quod caput est in ipsa Urbe Roma, ab ipso Romano Pontifice, salutatio illa, *Dominus vobiscum*, hodie quoque prætermittitur, ut fidem faciunt testes auriti.

§. V.

De la Procesion para pedir lluvia.

H*Agase todo, como se dixo en las Letanias Mayores fol.* 542. *hasta el fin de las Letanias, en cuyas Preces* (§ *despues del* ℣. Ut omnibus fidelibus defunctis, &c.) *se dice dos veces:* Ut congruentem pluviam fidelibus tuis concedere digneris, Te rogamus audi nos: *y en el fin* (§ *despues del ultimo* Kyrie eleison) *se dice*, Pater noster, *y lo demás en secreto, hasta*, ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos, &c.

***

Psal-

Pſalmus 146.

LAudate Dominum, quoniam bonus eſt pſalmus: * Deo noſtro ſit jucunda, decoráque laudatio.

Ædificans Jeruſalem Dominus: * diſperſiones Iſraelis congregabit.

Qui ſanat contritos corde: * & alligat contritiones eorum.

Qui numerat multitudinem ſtellarum: * & omnibus eis nomina vocat.

Magnus Dominus noſter, & magna virtus ejus: * & ſapientiæ ejus non eſt numerus.

Suſcipiens manſuetos Dominus: * humilians autem peccatores uſque ad terram.

Præcinite Domino in confeſsione: * pſallite Deo noſtro in cithara.

Qui operit cœlum nubibus: * & parat terræ pluviam.

Qui producit in montibus fœnum: * & herbam ſervituti hominum.

Qui dat jumentis eſcam ipſorum: * & pullis corvorum invocantibus eum.

Non in fortitudine equi voluntatem habebit: * nec in tibijs viri beneplacitum erit ei.

Beneplacitum eſt Domino ſuper timentes eum: * & in eis, qui ſperant ſuper miſericordia ejus.

Gloria Patri. &c.

El qual acabado, ſe dicen las Preces.

℣. Operi Domine cœlum nubibus. ℟. Et para terræ pluviam. ℣. Ut producat in montibus fœnum. ℟. Et herbam

bam ſervituti hominum. ℣. Riga montes de ſuperioribus tuis. ℟. Et de fructu operum tuorum ſatiabitur terra. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, in quo vivimus, movemur, & ſumus: pluviam nobis tribue congruentem, ut præſentibus ſubſidijs ſufficienter adjuti, ſempiterna fiducialius appetamus.

ORATIO.

PRæſta, quæſumus omnipotens Deus, ut qui in afflictione noſtra de tua pietate confidimus, contra adverſa omnia tua ſemper protectione muniamur.

ORATIO.

DA nobis, quæſumus Domine, pluviam ſalutarem, & aridam terræ faciem fluentis cœleſtibus dignanter infunde. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum.

℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo. ℣. Benedicamus Domino. ℟. Deo gratias. ℣. Exaudiat nos omnipotens & miſericors Dominus. ℟. Amen. ℣. Fidelium animæ per miſericordiam Dei requieſcant in pace. ℟. Amen.

§. VI.

Proceſsion para pedir ſerenidad.

§ *COmo la lluvia congruente es beneficio, la continuada, y que no ceſſa es azote; y para aplacar la ira Divina, es eſta Proceſsion.*

Haga-

Hagaſe todo como en las Letanias Mayores, y en las Preces de las Letanias (§ *deſpues del* ℣. Ut omnibus fidelibus &c.) *digaſe dos veces:* Ut fidelibus tuis aëris ſerenitatem concedere digneris, Te rogamus audi nos. *Al fin de las Preces* (§ *deſpues del ultimo* Kyrie eleiſon.) *ſe dice* Pater noſter, &c. ℣. Et ne nos, &c. ℟. Sed libera, &c.

Pſalm. 66.

DEUS miſeratur noſtri, & benedicat nobis: * illuminet vultum ſuum ſuper nos, & miſeratur noſtri.

Ut cognoſcamus in terra viam tuam: * in omnibus gentibus ſalutare tuum.

Confiteantur tibi populi Deus: * confiteantur tibi populi omnes.

Lætentur & exultent Gentes: * quoniam judicas populos in æquitate, & Gentes in terra dirigis.

Confiteantur tibi populi Deus: confiteantur tibi populi omnes: * terra dedit fructum ſuum.

Benedicat nos Deus, Deus noſter, benedicat nos Deus:* & metuant eum omnes fines terræ.

Gloria Patri, &c.

℣. Adduxiſti Domine ſpiritum tuum ſuper terram. ℟. Et prohibitæ ſunt pluviæ de cœlo. ℣. Cum obduxero nubibus cœlum. ℟. Apparebit arcus meus, & recordabor fœderis mei: ℣. Illuſtra faciem tuam Domine ſuper ſervos tuos. ℟. Et benedic ſperantes in te. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DEUS qui culpa offenderis, pœnitentia placaris, preces populi tui supplicantis propitius respice, & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte.

ORATIO.

AD te nos, Domine, clamantes exaudi, & aëris serenitatem nobis tribue supplicantibus, ut qui juste pro peccatis nostris affligimur, misericordia tua præveniente, clementiam sentiamus.

ORATIO.

QUæsumus, omnipotens Deus, clementiam tuam, ut inundantiam coërceas imbrium, & hilaritatem vultus tui nobis impertiri digneris. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, &c.

§. VII.

Preces para repeler la tempestad.

§ *POR tempestad se entiende aqui la turbacion del aire con gruessas nubes, cargadas de mucha agua, granizo, ó piedra, truenos, relampagos, y rayos.*

Tocarse las campanas, y convocados â la Iglesia los que pueden concurrir â ella, se dicen las Letanias ordinarias, en las quales se dice dos veces, A fulgure, & tempestate, Libera nos, &c. *y dichas las Letanias, hasta acabar el* Pater noster, *se dice.*

Psalmus 147.

LAuda Jerusalem Dominum: * lauda Deum tuum Sion.

Quoniam confortavit seras portarum tuarum: * benedix filiis tuis in te.

Qui posuit fines tuos pacem: * & adipe frumenti satiat te

Qui emittit eloquium suum terræ: * velociter curr sermo ejus.

Qui dat nivem sicut lanam: * nebulam sicut cinerem spargit.

Mittit crystallum suam sicut buccellas: * ante faciem fri goris ejus quis sustinebit?

Emittet verbum suũ, & liquefaciet ea:* flabit spiritus ejus & fluent aquæ.

Qui annuntiat verbum suum Jacob: * justitias, & judi cia sua Israël.

Non fecit taliter omni nationi: & judicia sua non ma nifestavit eis. Gloria Patri., &c.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fe cit cœlum & terram. ℣. Ostende nobis Domine mise ricordiam tuam. ℟. Et salutare tuum da nobis. ℣. Ad juva nos Deus salutaris noster. ℟. Et propter gloriam nominis tui, Domine, libera nos. ℣. Nihil proficiat ini micus in nobis. ℟. Et filius iniquitatis non apponat no cere nobis. ℣. Fiat misericordia tua Domine super nos ℟. Quemadmodum speravimus in te. ℣. Salvum fac po pulum tuum Domine. ℟. Et benedic hæreditati tuæ

℣. Non

℣. Non privabis bonis eos, qui ambulant in innocen-
ia. ℟. Domine Deus virtutum, beatus homo, qui ſpe-
at in te. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et
lamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et
um ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris: preces populi tui ſupplicantis propitius reſpice, & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis noſtris me-emur, averte.

ORATIO.

DDomo tua, quæſumus Domine, ſpiritales nequitiæ repellantur: & aërearum diſcedat malignitas tempeſtatum.

ORATIO.

OMnipotens ſempiterne Deus, parce metuentibus, propitiare ſupplicibus; ut poſt noxios ignes nubium, & vim procellarum, in miſericordiam tranſeat laudis comminatio tempeſtatum.

ORATIO.

DOmine Jeſu, qui imperaſti ventis & mari, & facta fuit tranquillitas magna, exaudi preces familiæ tuæ, & præſta; ut hoc ſigno ſanctæ Crucis ✠ omnis diſcedat ſævitia tempeſtatum.

****

ORATIO.

OMnipotens & misericors Deus, qui nos & castigando sanas, & ignoscendo conservas: præsta supplicibus tuis; ut & tranquillitatibus optatæ consolationi lætemur, & dono tuæ pietatis semper utamur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, &c.

Rociese con Agua bendita.

§. VIII.

Preces, que han de decirse en tiempo de penuria, y hambre.

T*Odo se hace como arriba en las Letanias Mayores hasta el fin de las Letanias, en cuyas Preces se dice dos veces:* Ut fructus terræ dare, & conservare digneris, Te rogamus, &c. *Prosiguese despues hasta decir* Pater noster, &c. *y luego.*

Psalm. 22.

DOminus regit me, & nihil mihi deerit: * in loco pascuæ ibi me collocavit.

Super aquam refectionis educavit me: * animam meam convertit.

Deduxit me super semitas justitiæ: * propter nomen suum.

Nam,& si ambulavero in medio umbræ mortis, non timebo mala: * quoniam tu mecum es.

Virga tua, & baculus tuus, * ipsa me consolata sunt.

Parasti in conspectu meo mensam, * adversus eos qui tribulant me.

Impinguasti in oleo caput meum: * & calix meus inebrians
quam præclarus est!

Et misericordia tua subsequetur me * omnibus diebus
vitæ meæ.

Et ut inhabitem in domo Domini, * in longitudinem
dierum. Gloria Patri, &c.

℣. Domine non secundum peccata nostra facias nobis.
℟. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis.
℣. Oculi omnium in te sperant Domine. ℟. Et tu das illis escam in tempore opportuno. ℣. Memento congregationis tuæ. ℟. Quam possedisti ab initio. ℣. Dominus dabit benignitatem. ℟. Et terra nostra dabit fructum suum. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

INeffabilem nobis Domine misericordiam tuam clementer ostende: ut simul nos & â peccatis omnibus exuas, & â pœnis, quas pro his meremur, eripias.

ORATIO.

DA nobis quæsumus Domine, piæ supplicationis effectum, & famem propitiatus averte; ut mortalium corda cognoscant, &, te indignante, talia flagella prodire, &, te miserante, cessare.

ORATIO.

POpulum tibi subditum pro peccatis suis fame laborantem ad te Domine converte propitius, qui

quærentibus regnum tuum omnia adjicienda esse dixisti. Qui vivis & regnas cum Deo Patre, &c.

§. IX.

Procesion en tiempo de mortandad, y peste,

§ *ESTA Procesion no solo se hace en tiempo de mortandad, y peste de los hombres; sino que tambien se hace en la de los animales. Baruf. ad hunc loc.*

Hagase, como arriba en las Letanias Mayores, y en las Preces de las Letanias (*§ despues del* ℣. A morte perpetua, Libera nos. &c.) *digase dos veces,* A peste, & fame, Libera nos Domine: *y despues en su lugar* (*§ que es despues del* ℣. Ut omnibus fidelibus defunctis, &c.) Ut â pestilentiæ flagello nos liberare digneris, Te rogamus audi nos.

Despues de Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. *se dice el Psalmo 6.* Domine ne in furore tuo arguas me, &c. *como está en el fol. 362. con* Gloria Patri, &c. *al fin, y despues.*

℣. Domine non secundum peccata nostra facias nobis. ℟. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis. ℣. Adjuva nos Deus salutaris noster. ℟. Et propter gloriam nominis tui, Domine, libera nos. ℣. Domine ne memineris iniquitatum nostrarum antiquarum. ℟. Citò anticipent nos misericordiæ tuæ, quia pauperes facti sumus nimis. ℣. Ora pro nobis sancte Sebastiane. ℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

ORE-

OREMUS.

EXaudi nos Deus salutaris noster, & intercedente beata, & gloriosa Dei genitrice Maria semper Virgine, & beato Sebastiano Martyre tuo, & omnibus Sanctis, populum tuum ab iracundiæ tuæ terroribus libera, & misericordiæ tuæ fac largitate securum.

ORATIO.

PRopitiare Domine supplicationibus nostris, & animarum & corporum medére languoribus, ut, remissione percepta, in tua semper benedictione lætemur.

ORATIO.

DA nobis quæsumus Domine, piæ petitionis effectum, & pestilentiam mortalitatemque propitiatus averte; ut mortalium corda cognoscant â te indignante talia flagella prodire, &, te miserante, cessare. Per Dominum nostrum.

§. X,

Preces, que han de decirse en las Letanias en tiempo de guerra.

§ *EStas Preces son para quando la guerra no fuere contra infieles; porque quando se hace contra ellos, se dicen las que están immediatamente despues.*

Hecho todo como arriba en las Letanias Mayores, al fin de las Letanias despues de decir, Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. *se dice.*

Psal-

Psalmus 45.

DEUS noster refugium & virtus: * adjutor in tribulationibus, quæ invenerunt nos nimis.

Propterea non timebimus dum turbabitur terra, * & transferentur montes in cor maris.

Sonuerunt, & turbatæ sunt aquæ eorum: * conturbati sunt montes in fortitudine ejus.

Fluminis impetus lætificat civitatem Dei: * sanctificavit tabernaculum suum Altissimus.

Deus in medio ejus, non commovebitur: * adjuvabit eam Deus mane diluculo.

Conturbatæ sunt Gentes, & inclinata sunt regna: * dedit vocem suam, mota est terra.

Dominus virtutum nobiscum: * susceptor noster Deus Jacob.

Venite, & videte opera Domini, quæ posuit prodigia super terram: * auferens bella usque ad finem terræ.

Arcum conteret, & confringet arma: * & scuta comburet igni.

Vacate, & videte quoniam ego sum Deus: * exaltabor in Gentibus, & exaltabor in terra.

Dominus virtutum nobiscum: * susceptor noster Deus Jacob. Gloria Patri, &c.

℣. Exurge Domine adjuva nos. ℟. Et libera nos propter nomen tuum. ℣. Salvum fac populum tuum Domine. ℟. Deus meus sperantem in te. ℣. Fiat pax in virtute tua. ℟. Et abundantia in turribus tuis. ℣. Esto no-

bis

bis Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Arcum contere, & confringe arma. ℟. Et ſcuta combûre igni. ℣. Mitte nobis Domine auxilium de Sancto. ℟. Et de Sion tuêre nos. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui conteris bella, & impugnatores in te ſperantium potentia tuæ defenſionis expugnas: auxiliare famulis tuis implorantibus miſericordiam tuam; ut inimicorum ſuorum feritate depreſſa, inceſſabili te gratiarum actione laudemus.

ORATIO.

DEUS, â quo ſancta deſideria, recta conſilia, & juſta ſunt opera: da ſervis tuis illam, quam mundus dare non poteſt, pacem: ut & corda noſtra, mandatis tuis dedita, & hoſtium ſublata formidine, tempora ſint tua protectione tranquilla.

ORATIO.

HOſtium noſtrorum, quæſumus Domine, elide ſuperbiam: & eorum contumaciam dexteræ tuæ virtute proſterne. Per Dominum noſtrum, &c.

¶ *Pero ſi la guerra es contra Turcos, y otros infieles, ô hereges, entonces entre las Preces de las Letanias digaſe dos veces,* Ut inimicos ſanctæ Eccleſiæ humiliare digneris, Te rogamus audi nos, *y añadaſe,* Ut Turcarum, (*vel*

hæreticorum) conatus reprimere, & ad nihilum redige-
re digneris, Te rogamus, &c. *y dicho* Pater noster, &c
digase *Psalmus* 78.

DEUS venerunt Gentes in hæreditatem tuam, pollue-
runt templum sanctum tuum: * posuerunt Je-
rusalem in pomorum custodiam.

Posuerunt morticina servorum tuorum, escas volatilibus
cœli: * carnes sanctorum tuorum bestijs terræ.

Effuderunt sanguinem eorum tamquam aquam in circui-
tu Jerusalem: * & non erat qui sepeliret.

Facti sumus opprobrium vicinis nostris: * subsannatio,
& illusio his qui in circuitu nostro sunt.

Usquequó Domine irascêris in finem: * accendetur ve-
lut ignis zelus tuus!

Effunde iram tuam in Gentes, quæ te non noverunt: * &
in regna, quæ nomen tuum non invocaverunt.

Quia comederunt Jacob: * & locum ejus desolaverunt.

Ne memineris iniquitatum nostrarum antiquarum, citò
anticipent nos misericordiæ tuæ: * quia pauperes fa-
cti sumus nimis.

Adjuva nos Deus salutaris noster: & propter gloriam no-
minis tui Domine libera nos: * & propitius esto pec-
catis nostris, propter nomen tuum.

Ne forte dicant in Gentibus: Ubi est Deus eorum? * &
innotescat in nationibus coram oculis nostris.

Ultio sanguinis servorum tuorum, qui effusus est: * in-
troëat in conspectu tuo gemitus compeditorum.

Se-

Secundum magnitudinem brachij tui, * posside filios mortificatorum.

Et redde vicinis nostris séptuplum in sinu eorum: * improperium ipsorum, quod exprobraverunt tibi Dñe.

Nos autem populus tuus, & oves pascuæ tuæ, * confitebimur tibi in sæculum.

In generationem, & generationem * annuntiabimus laudem tuam. Gloria Patri, &c.

℣. Salvos fac servos tuos. ℟. Deus meus sperantes in te. ℣. Esto nobis Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in nobis. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere nobis. ℣. Hostium nominis tui Domine elide superbiam. ℟. Et eorum contumaciam dexteræ tuæ virtute prosterne. ℣. Fiant tamquam pulvis ante faciem venti. ℟. Et Angelus Domini persequatur eos. ℣. Effunde iram tuam in Gentes, quæ te non noverunt. ℟. Et in regna, quæ nomen tuum non invocaverunt. ℣. Mitte nobis Domine auxilium de Sancto. ℟. Et de Sion tuère nos. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DA, quæsumus, Ecclesiæ tuæ misericors Deus, ut sancto Spiritu congregata, hostili nullatenus incursione turbetur.

DEUS, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris: preces populi tui supplicantis propitius respice: & flagella

gella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremu averte.

ORATIO.

OMnipotens sempiterne Deus, in cujus manu sun omnium potestates, & omnium jura regnorum respice in auxilium Christianorum: ut gentes Turcarum (*seu* hæreticorum) quæ in sua feritate confidunt, dexteræ tuæ potentia conterantur. Per Dominum nostrum Jesum Christum, &c.

Exaudiat nos Dominus. Amen.

§. XI.

Procesion en qualquiera tribulacion.

¶ E*Stas mismas Preces con el Psalmo*, Exaudiat te Dominus, &c. *se dicen despues del ultimo* Kyrie eleison *de las Letanias, en el ultimo dia del Jubileo circular, estando arrodillado el Preste con sus Ministros en la infima grada del Altar; y poniendose despues, èl solo, en pie para decir, con las manos juntas ante el pecho, las Oraciones, â las quales, despues de la Oracion,* Concede nos famulos tuos, &c. *se añade la del Santo Patrono, ò Titular de la Iglesia.*

Executado todo, como se dixo arriba en las Letanias Mayores, y acabadas las Letanias (*§ con el ultimo* Kyrie eleison) *se dice* Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. ℟. Sed libera, &c. *y luego se dice el Psalmo* 19. Exaudiat te Dominus, &c. *como en el fol.* 266. *ô el Psalmo* 90. Qui habitat in adjutorio, &c. *como en el fol.* 271. *El qual acabado, se dicen estos* ℣. Deus refugium nostrum, & virtus. ℟. Adjutor in tribulationibus. ℣. Salvos fac servos tuos Domine. ℟. Deus meus sperantes in te. ℣. Sanctus Deus,

San-

Sanctus fortis, Sanctus immortalis. ℟ Miserere nobis. ℣. Adjuva nos Deus salutaris noster. ℟. Et propter gloriam nominis tui Domine, libera nos. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

NE despicias, omnipotens Deus, populum tuum in afflictione clamantem: sed propter gloriam nominis tui, tribulatis succurre placatus.

ORATIO.

INeffabilem misericordiam tuam, Domine, nobis clementer ostende: ut simul nos & â peccatis omnibus exuas, & â pœnis, quas pro his meremur, eripias.

ORATIO.

COncede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis & corporis sanitate gaudere: & gloriosa beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, â præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

ORATIO.

TRibulationem nostram, quæsumus Domine, propitius respice: & iram tuæ indignationis, quam juste meremur, averte.

ORATIO.

DEUS refugium nostrum & virtus: adesto pijs Ecclesiæ tuæ precibus auctor ipse pietatis, & præsta

ſta: ut quod fideliter petimus, efficaciter conſequamu
Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, &c.

§. XII.

Preces, que ſe han de decir en la Proceſsion de accion de gracias.

AL principio de la Proceſsion ſe canta el Hymno, T Deum laudamus, *como eſtá en el fol.* 557.

Deſpues, haviendo tiempo, ſe podrán decir los Pſalmo que ſe ſiguen.

Pſalmus 65.

JUbilate Deo omnis terra, pſalmum dicite nomini ejus: date gloriam laudi ejus.

Dicite Deo, quam terribilia ſunt opera tua Domine! in multitudine virtutis tuæ mentientur tibi inimici tui

Omnis terra adoret te, & pſallat tibi: * pſalmum dica nomini tuo.

Venite, & videte opera Dei: * terribilis in conſilijs ſu per filios hominum.

Qui convertit mare in aridam, in flumine pertranſibunt pede: * ibi lætabimur in ipſo.

Qui dominatur in virtute ſua in æternum, oculi ejus ſuper Gentes reſpiciunt: * qui exaſperant, non exaltentur in ſemetipſis.

Benedicite Gentes Deum noſtrum: * & auditam facite vocem laudis ejus.

Qui

Qui posuit animam meam ad vitam * & non dedit in commotionem pedes meos.

Quoniam probasti nos Deus: * igne nos examinasti, sicut examinatur argentum.

Induxisti nos in laqueum, posuisti tribulationes in dorso nostro: * imposuisti homines super capita nostra.

Transivimus per ignem, & aquam: * & eduxisti nos in refrigerium.

Introibo in domum tuam in holocaustis: * reddam tibi vota mea, quæ distinxerunt labia mea.

Et locutum est os meum, * in tribulatione mea.

Holocausta medullata offeram tibi cum incenso arietum:* offeram tibi boves cum hircis.

Venite, audite, & narrabo, omnes qui timetis Deum,* quanta fecit animæ meæ.

Ad ipsum ore meo clamavi, * & exaltavi sub lingua mea.

Iniquitatem si aspexi in corde meo, * non exaudiet Dominus.

Propterea exaudivit Deus, * & attendit voci deprecationis meæ.

Benedictus Deus, * qui non amovit orationem meam, & misericordiam suam à me. Gloria Patri,&c.

Psalmus 80.

EXultate Deo adjutori nostro: * jubilate Deo Jacob.

Sumite psalmum, & date tympanum, * psalterium jucundum cum cithara.

Buc-

Buccinate in Neomenia tuba, * in insigni die solemnitatis vestræ.
Quia præceptum in Israël est: * & judicium Deo Jacob.
Testimonium in Joseph posuit illud, cum exiret de terra Ægypti: * linguam, quam non noverat, audivit.
Divertit ab oneribus dorsum ejus: * manus ejus in cophino servierunt.
In tribulatione invocasti me, & liberavi te: * exaudivi te in abscondito tempestatis: probavi te apud aquam contradictionis.
Audi populus meus, & contestabor te: * Israël si audieris me, non erit in te deus recens, neque adorabis deum alienum.
Ego enim sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti: * dilata os tuum, & implebo illud.
Et non audivit populus meus vocem meam: * & Israël non intendit mihi.
Et dimisi eos secundum desideria cordis eorum: * ibunt in adinventionibus suis.
Si populus meus audisset me: * Israël si in vijs meis ambulasset.
Pro nihilo forsitan inimicos eorum humiliassem: * & super tribulantes eos misissem manum meam.
Inimici Domini mentiti sunt ei: * & erit tempus eorum in sæcula.
Et cibavit eos ex adipe frumenti: * & de petra, melle saturavit eos. Gloria Patri, &c.

Psal-

Psalmus 95.

CAntate Domino canticum novum: * cantate Domino omnis terra.

Cantate Domino, & benedicite nomini ejus: * annuntiate de die in diem ſalutare ejus.

Annuntiate inter Gentes gloriam ejus: * in omnibus populis mirabilia ejus.

Quoniam magnus Dominus, & laudabilis nimis: * terribilis eſt ſuper omnes deos.

Quoniam omnes dij gentium dæmonia: * Dominus autem cœlos fecit.

Confeſsio & pulchritudo in conſpectu ejus: * ſanctimonia & magnificentia in ſanctificatione ejus.

Afferte Domino patriæ Gentium, afferte Domino gloriam, & honorem: * afferte Domino gloriam nomini ejus.

Tollite hoſtias, & introite in atria ejus: * adorate Dominum in atrio ſancto ejus.

Commoveatur â facie ejus univerſa terra : * dicite in Gentibus, quia Dominus regnavit.

Etenim correxit orbem terræ, qui non commovebitur: * judicabit populos in æquitate.

Lætentur cœli, & exultet terra, commoveatur mare, & plenitudo ejus: * gaudebunt campi, & omnia, quæ in eis ſunt.

Tunc exultabunt omnia ligna ſilvarum â facie Domini, quia venit: * quoniam venit judicare terram.

Judicabit orbem terræ in æquitate: & populos in veri-
tate sua. Gloria Patri.

Psalmus 99.

JUbilate Deo omnis terra: * servite Domino in lætitia
Introite in conspectu ejus, * in exultatione.
Scitote quoniam Dominus ipse est Deus: * ipse feci
nos, & non ipsi nos.
Populus ejus, & oves pascuæ ejus: * introite portas eju
in confessione, atria ejus in hymnis: confitemini illi
Laudate nomen ejus: quoniam suavis est Dominus, i
æternum misericordia ejus: * & usque in generatio
nem, & generationem veritas ejus.
Gloria Patri.

Psalmus 102.

BEnedic anima mea Domino: * & omnia, quæ in
tra me sunt, nomini sancto ejus.
Benedic anima mea Domino: * & noli oblivisci om
nes retributiones ejus.
Qui propitiatur omnibus iniquitatibus tuis: * qui sana
omnes infirmitates tuas.
Qui redimit de interitu vitam tuam: * qui coronat
in misericordia, & miserationibus.
Qui replet in bonis desiderium tuum: * renovabitur
ut aquilæ, juventus tua.
Faciens misericordias Dominus: * & judicium omnib
injuriam patientibus.
Notas fecit vias suas Moysi: * filijs Israël voluntates suas.
Mise-

Miſerator, & miſericors Dominus: * longanimis, & multum miſericors.

Non in perpetuum iraſcetur: * neque in æternum comminabitur.

Non ſecundum peccata noſtra fecit nobis: * neque ſecundum iniquitates noſtras retribuit nobis.

Quoniam ſecundum altitudinem cœli â terra: * corroboravit miſericordiam ſuam ſuper timentes ſe.

Quantum diſtat ortus ab occidente: * longe fecit â nobis iniquitates noſtras.

Quomodo miſeretur pater filiorum, miſertus eſt Dominus timentibus ſe: * quoniam ipſe cognovit figmentum noſtrum.

Recordatus eſt, quoniam pulvis ſumus: * homo ſicut fœnum dies ejus, tamquam flos agri ſic efflorebit.

Quoniam ſpiritus pertranſibit in illo, & non ſubſiſtet: * & non cognoſcet amplius locum ſuum.

Miſericordia autem Domini ab æterno: * & uſque in æternum ſuper timentes eum.

Et juſtitia illius in filios filiorum, * his qui ſervant teſtamentum ejus.

Et memores ſunt mandatorum ipſius: * ad faciendum ea.

Dominus in cœlo paravit ſedem ſuam: * & regnum ipſius omnibus dominabitur.

Benedicite Domino omnes Angeli ejus: * potentes virtute, facientes verbum illius, ad audiendam vocem ſermonum ejus.

Benedicite Domino omnes virtutes ejus: * miniſtri ejus qui facitis voluntatem ejus.

Benedicite Domino omnia opera ejus: * in omni loco dominationis ejus, benedic anima mea Domino.

Gloria Patri, &c. *Pſalmus* 116.

LAudate Dominum omnes Gentes: * laudate eum omnes populi.

Quoniam confirmata eſt ſuper nos miſericordia ejus: * & veritas Domini manet in æternum.

Gloria Patri, &c.

Pſalmus 148. Laudate Dominum de cœlis, &c. *como en el fol.* 393.

Pſalmus 149.

CAntate Domino canticum novum: * laus ejus in Eccleſia ſanctorum.

Lætetur Iſraël in eo, qui fecit eum: * & filij Sion exultent in rege ſuo.

Laudent nomen ejus in choro: * in tympano & pſalterio pſallant ei.

Quia beneplacitum eſt Domino in populo ſuo:* & exaltabit manſuetos in ſalutem.

Exultabunt ſancti in gloria: * lætabuntur in cubilibus ſuis.

Exaltationes Dei in gutture eorum: * & gladij ancipites in manibus eorum.

Ad faciendam vindictam in nationibus, * increpationes in populis.

Ad alligandos reges eorum in compedibus: * & nobiles eorum in manicis ferreis. Ut

Ut faciant in eis judicium conſcriptum: * gloria hæc eſt omnibus ſanctis ejus.

Pſalmus 150.

LAudate Dominum in ſanctis ejus: * laudate eum in firmamento virtutis ejus.

Laudate eum in virtutibus ejus: * laudate eum ſecundum multitudinem magnitudinis ejus.

Laudate eum in ſono tubæ: * laudate eum in pſalterio, & cithara.

Laudate eum in tympano, & choro: * laudate eum in chordis & organo.

Laudate eum in cymbalis beneſonantibus: laudate eum in cymbalis jubilationis: * omnis ſpiritus laudet Dominum. Gloria Patri, &c.

Canticum. Benedicite omnia opera Domini. &c. *como en el folio* 395.

Canticum. Benedictus Dominus Deus Iſraël, &c. *como en el fol.* 354.

Eſtos Pſalmos, ſegun fuere mas, ó menos larga la Proceſsion, pueden cantarſe, ó todos, ó parte. Deſpues en la Igleſia de la eſtacion, delante del Altar, ſe dicen los ſiguientes verſos, y Oraciones.

℣. Benedictus es Domine Deus Patrum noſtrorum. ℟. Et laudabilis, & glorioſus in ſæcula. ℣. Benedicamus Patrem, & Filium cum ſancto Spiritu. ℟. Laudemus, & ſuperexaltemus eum in ſæcula. ℣. Benedictus es Domine Deus in infirmamento cœli. ℟. Et laudabilis,

&

& gloriosus, & superexaltatus in sæcula. ℣. Benedic an
ima mea Domino. ℟. Et noli oblivisci omnes retributi
nes ejus. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟.
clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus, &c. ℟. Et cum, &

OREMUS.

DEUS, cujus misericordiæ non est numerus, & b
nitatis infinitus est thesaurus: pijssimæ majest
tuæ pro collatis donis gratias agimus, tuam semper cl
mentiam exorantes: ut qui petentibus postulata conc
dis, eosdem non deserens, ad præmia futura dispon

ORATIO.

DEUS, qui corda fidelium sancti Spiritus illustrati
ne docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta
pere, & de ejus semper consolatione gaudere.

ORATIO.

DEUS, qui neminem in te sperantem nimiúm
fligi permittis; sed pium precibus præstas au
tum: pro postulationibus nostris, votisque susceptis g
tias agimus, te pijssime deprecantes, ut â cunctis se
per muniamur adversis. Per Dominum nostrum Jes
Christum Filium tuum, &c.

D

§. XIII.
De la Procesion en la transiacion de las sagradas Reliquias Insignes.

§ ESTE *Rito es solo para las Reliquias Insignes, no para las que no lo son: y se observa quando su translacion fuere publica, y solemne; no para quando fuere privada, y en secreto.* § *El mas poderoso motivo para hacer esta translacion es la destruccion, ô translacion de la Iglesia, ó lugar sagrado â otra parte: y sea el que fuere el motivo, debe hacerse con toda la possible solemnidad de Procession, Missa solemne, Sermon, repique de campanas, y exposicion en el Altar por un dia entero. Prov. 4. y Baruf. tit.* 89. *n.* 9. 10 14. § *Ante todas cosas qualquiera Reliquia, antes de ponerse â la publica veneracion, ó llevarse en Procession, debe estar examinada, y aprobada por el Ordinario, por escrito authentico. Y las que se extrahen de los Cementerios Romanos, y se llevan â otras partes, necessitan de este mismo reconocimiento, y aprobacion. Sacr. Congr. Indulg.* 19. *Januar.* 1711. *demonstrando su legitimidad con legales, y authenticos instrumentos. Eadem S. C.* 23. *Febr.* 1711. *El Concilio Mexicano, dirigiendose por el Tridentino, manda hacer el mismo reconocimiento, y examen de todas las Reliquias de las Iglesias, y Monasterios, y aun de las de los particulares. Lib.* 3. *tit.* 1. de Visitat. propr. Provinc. §. 7. *y tit.* 18. §. 6.

§ *Lo que en la Rubrica se dice de los ornamentos de los Sacerdotes, se entiende de los que llevaren las Reliquias, y del Preste, y sus Ministros laterales, que en esta funcion suelen usar de Pluviales: el resto del Clero debe ir vestido de sobrepellices no mas. Catal. ad hunc loc. n. VIII.*

§ *Los nombres de los Santos, cuyas Reliquias se trasladan, aunque no estén en las Letanias, se invocan en ellas, en el primer lugar de aquel orden gerarchico, â que pertenecen, por razon de la solemnidad instituida â su honor. Dicense sin Preces, por ser de alegria, y no de penitencia la Procession. El* Te Deum *se canta al entrar en la Iglesia: y todas las otras cosas, que en la particular, y simple solemnidad de las Reliquias de los Santos no suelen acostumbrarse, pueden con ocasion de esta translacion hacerse, como llevarlas baxo de Palio, incensarlas*

las, &c. Si las Reliquias no fueren de la Santa Cruz de Christo, no se bendice al Pueblo con ellas despues de la Procession; porque la bendicion con las Reliquias solo se permite, quando, por alguna necessidad, ò calamidad publica, se han llevado en Procession. Baruf. ubi sup. desde el n. 24. al 29. Veanse las Reglas generales para las Processiones folio 526.

Los Sacerdotes, y Ministros vayan vestidos de ornamentos de color blanco, ô encarnado, segun conviniere â los Santos, cuyas Reliquias se trasladan: y todos con velas encendidas, cantando las Letanias, con invocacion de los Santos, cuyas son las Reliquias, el Hymno, Te Deum, *fol. 557. y el Psalmo,* Laudate Dominum de cœlis, *fol. 393. con los dos siguientes, 149. y 150. fol. 588. y otros Psalmos, ò Hymnos del proprio, ô del comun de los Santos, de quienes son las Reliquias, que se transladan.*

TITULO XIV.

De los Exorcismos de los obsessos por el demonio.

§ D*Esde que se conquistó este Reyno, y apareció en èl la Portentosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, no se ha visto jamas en él algun endemoniado; lo que en otras partes suele ser mui frequente.* Zodiac. Marian. *p. 2. c. 1. §. 4. Sin embargo, porque nada de lo contenido en el Ritual Romano falte en este Manual, y para que sus Rubricas puedan servir de direccion para formar un juicio prudente, siempre que se sospechare de alguno, que ha incurrido en semejante desgracia, se ha tenido por bien no omitir el modo de exorcizar los obsessos.*

§ *Por los muchos escandalos, que cada dia se originaban de la ignorancia de los Exorcistas, han quitado los Obispos â todos los Eclesiasticos la Jurisdiccion, y facultad de exercitar su potestad, sin examen, aprobacion, y licencia dada por ellos mismos, ò por sus Vicarios* in scriptis. *La formula de esta licencia en Ferrara, y otras partes, es la siguiente:*

§ Tibi

§ TIBI R. N. cujus probata vita, laudabiles mores, & fidei constantia propriæ idoneitatis præbent testimonium, facultatem concedimus (non utéris tamen â Kal. Maji, ad Kal. Novembris) exorcizandi à dœmonibus obsessos, in Ecclesia, non ante solis ortum, nec post ejusdem occasum, admissis tantum aliquibus probatæ vitæ Sacerdotibus, expulso reliquo Populo: & quatenus exorcizanda sit Mulier, ad eam non approximeris plusquam exigat modestia, & coram pluribus ejus consanguineis, aut affinibus id semper agas. Cautum insuper te volumus, ne ullo quæstu, aut mercedis spe movearis; imo nec aliquid recipias, quod pro suscepto onere remunerationis umbram gerat. Utaris quidem Ritualis Romani instructione; non vero precibus, & conjurationibus in ipso Rituali non contentis, & â Catholica Ecclesia non approbatis : quare pocula obsesso non propines, nec unctionibus, parvis Crucibus, aliisque insolitis Ritibus utaris. Præsentibus ad......valituris. In fidem, &c.

N. Episcopus, &c.
L.✠Sig.

N. Cancellarius.

§ *Limitase en esta formula la licencia de exorcizar â seis meses, que son los que corren desde primero de Noviembre de un año, â primero de Mayo del año siguiente; porque la experiencia ha enseñado, que los demonios, irritados con su expulsion de los cuerpos por los Exorcismos, han commovido los vientos, y levantado tempestades de granizo, ó piedra, con que han arruinado los campos, que por Mayo reverdecen, y florecen, y hasta primero de Noviembre están pendientes muchos de sus frutos. Baruf. Tit. 90. desde el n. 4. al 7. y desde el 53. al 55.*

§ *Aunque este ministerio puede exercerlo el Exorcista legitimamente ordenado; pero la comun practica de la Iglesia es, que lo exerza el Sacerdote, cuya eminente dignidad le eleva sobre los Angeles, y sobre los demonios: y èl solo es conveniente que haga las muchas bendiciones, que además de los Exorcismos, deben hacerse en esta funcion; si no es, que tal vez sea menester preferirle otro de inferior orden por*

su acreditada pericia, y destreza en el ministerio. Ibid. desde el n. 8 al 11.

El Sacerdote, ù otro qualquiera legitimo Ministro de la Iglesia, que ha de exorcizar los vexados del demonio debe ser dotado de la piedad, prudencia, é integridad de vida conveniente: que fiado, no en su propria virtud; sino en la Divina, desprendido de toda aficion â lo terreno, constante, y humildemente execute por charidad una obra tan piadosa. Fuera de esso es menester que sea de edad madura, y que no solo por su oficio, sino tambien por la gravedad de sus costumbres mueva â veneracion, y respeto.

Para desempeñarse pues felizmente de su cargo no solo procure instruirse por el estudio de Autores aprobados, y por el uso, de muchos otros documentos utiles, que por la brevedad se omiten aqui; sino tambien observar diligentemente estos pocos mas necessarios.

§ La arte de exorcizar se ha de aprender en los Autores, no qualesquiera, sino aprobados: instruyendose principalmente en la Philosophia natural, y en la Theologia para no errar en el juicio, y discernir los maleficios de los que no lo son. No ha de usarse de otros Exorcismos, que de los aprobados por la Iglesia. De ellos han compuesto Libros muchos Autores particulares, y la Sagr. Congr. del Indice ha reprobado algunos. Tampoco ha de usarse de todos los Exorcismos, y hechos, que se encuentran en las Vidas de los Santos; porque algunos mas son admirables, que imitables, Ibid. n. 22. y 23. y Catal. ad hunc loc.

Ante todas cosas no crea facilmente, que alguno està obsesso del demonio, y por esso tenga bien sabidas, y entendidas todas aquellas señales, que distinguen al obsesso de los que son trabajados de la colera negra, ò de otra enfermedad.

§ No

§ *No creer facilmente en este punto, era una de las Maximas mas repetidas de S. Phelipe Neri, versadissimo en este ministerio; porque decia, que algunos extraños, y desusados efectos muchas veces no son operaciones del demonio, sino del humor melancholico, y de la flaqueza, y debilidad de la cabeza: y que en las Mugeres se originan de la vehemente impression de las phantasmas, ò de otras indisposiciones de cuerpo, y alma; y no pocas veces de malignidad, fingiendose endemoniadas. Apud Bolland. 26. Maji.*

Las señales de obsession del demonio, son decir muchas palabras de lengua desconocida, ò entender al que las dice: manifestar cosas ocultas, y distantes: mostrar fuerzas superiores à la naturaleza de la edad, y condicion, y otras semejantes: y quantas mas señas ocurrieren, tanto mayores serán los indicios.

§ *Las señales expressadas en la Rubrica, son ciertas, y evidentes: pero la primera debe entenderse en persona ruda, è ignorante del Idioma extraño que hablare, ò entendiere, y no de una, ù otra palabra, sino de muchas: y la segunda de distantes, y ocultas cosas externas, ò consumadas de obra, o indicadas con algun signo exterior; porque el conocimiento de los interiores pensamientos del corazon toca solo â Dios. Fuera de estas señales hai otras o evidentes, porque ciertamente son efectos superiores â todas las fuerzas de la naturaleza; ò prabables, que aunque muchas veces provengan del demonio; pueden tambien provenir de causas naturales; y pueden verse, entre otros, en el P. del Rio Disquis. Magic. l. 6. quæst. 3. sect. 2.*

Para mas conocer estas señales, despues de uno, ù otro Exorcismo, pregunte al obsesso: Que ha sentido en el alma, ò en el cuerpo? Y con esso saber tambien, que palabras conturban mas â los demonios, para inculcarlas, y repartirlas mas despues.

§ *Al indiciado de obsession manda esta Rubrica que haga el Exorcista esta pregunta, no por otra razon, que para vér si con los Exorcismos los indicios solo probables, ò equivocos se hacen evidentes, y con-*

vencen, que en efecto hai demonio assistente: porque el que los Exorcismos atormenten, aflijan, y quemen à los demonios, lo dicen à cada passo los Santos Padres de la Iglesia. Catalan. ubi sup. pretende, que la Rubrica no consiente, que el Exorcista haga dicha pregunta al demonio, porque hacersela seria recurrir à el para aprender, ò saber algo por su medio: lo qual siendo, como es, cierta comunicacion, ò trato con el demonio, es prohibido, é ilicito. Pero si el que el Exorcista haga al demonio las muchas preguntas, que despues manda el Ritual que le haga, no es comunicar, y tratar ilicitamente con èl, no es facil de adivinar, porque lo havria de ser esta, si se le hiciesse. En todo caso no fie mucho el Exorcista de las respuestas, que â esta pregunta se le dieren; porque el astutissimo demonio puede hacer decir al obsesso, que ciertas sagradas palabras, quizas de las menos eficaces, lo atormentan grandemente, siendo falso. Catal. Ibid.

Advierta de què artificios, y embustes usan los demonios para engañar al Exorcista: porque las mas veces suelen responder con falacia, y manifestarse dificultosamente, para que el Exorcista, despues de haverse fatigado por muchos dias, desista, ò parezca, que el enfermo no está vexado del demonio.

Algunas veces, despues de haverse manifestado, se esconden, y dexan el cuerpo casi libre de toda molestia; para que el enfermo juzgue, que ya está del todo libre; pero no por esso debe cessar el Exorcista, sino proseguir hasta ver señas de libertad.

§ Señas infalibles de libertad no las hai, porque aunque el demonio prometa al Exorcista darle muchas de haverle desalojado, no pocas veces quebranta la palabra, y despues de todas las señas, se queda escondido en el obsesso. Pero señas probables de su partida hai bastantes, como son, la confession del mismo maligno espiritu; derribar, y echar por tierra al energumeno, dexandolo como muerto, hacerle dar horrendos clamores, ò gritos, semejantes â los bramidos de las bestias, y otros como estos, que frequentemente se encuentran en las Vidas de los Santos.

Otras

Otras veces tambien ponen quantos embarazos pueden para que el enfermo no se sujete â los Exorcismos, ò procuran persuadir, que la enfermedad es natural: y otras, en medio del Exorcismo, hacen dormir al enfermo, y le muestran alguna vision, substrahiendose en el interin, para que parezca, que yá está libre.

§ *Como muchas enfermedades naturales suelen tenerse por obsessiones; de la misma manera, muchas obsessiones suelen tenerse por naturales enfermedades: lo primero es ilusion del demonio, para que al obsesso no se acuda con los Exorcismos, antes los huya, y se resista â que se los hagan. La regla general contra esta, y semejantes ilusiones, es, que el Exorcista secretamente ponga precepto al que se supone energumeno, y quiera, ô no quiera se sujetarà al Conjuro: tanta, y tan grande es la potestad del Exorcista sobre el demonio! Hacer dormir al enfermo, y mostrarle en sueños alguna vision imaginaria de Christo Crucificado, ò de otros Santos, para hacerle creer, que ya es amigo de Dios, y está libre de la obsession, es una de las muchas vexaciones del espiritu maligno: y estos, y semejantes embustes se manifiestan con los Exorcismos, y con el precepto dicho, â cuyo imperio debe obedecer el demonio. Baruf. ubi sup. desde el n.* 37. *al* 48.

Algunos demonios suelen decir, que todo ha sido obra de maleficio, y descubren sus autores, y el modo de deshacerlo; pero guardese de recurrir por esso á magos, ó â bruxas, ó â otros que â los Ministros de la Iglesia, ó de usar de alguna supersticion, ó de algun otro modo ilicito.

§ *A los obsessos toca esta Rubrica, y les descubre otra malicia de los diablos, que no contentos con vexar sus cuerpos, pretenden perder sus almas, induciendolos à que consulten hechiceros, abominados de la Iglesia. Lo que no es licito á los obsessos tampoco lo es al Exorcista, que pecaria gravissimamente en procurar, que se quitasse un maleficio con otro; porque esto seria propriamente:* In Beelzebub ejicere dæmonia. *Baruf. n.* 41. § *De dos maneras puede vexar el demonio â los hombres, ò por si mismo, ô mediante algun maleficio, que no es otra cosa, que un daño, ó perjuicio hecho con ayuda, y so-*

y socorro del mismo demonio. Persuadirse â que en el mundo no ha maleficos, ni maleficios, sino que todas son aprehensiones, ó embuste de los hombres, es oponerse al comun sentimiento de los racionales, la constante experiencia, y â todos los Derechos, porque todos conspira â desterrarlos con gravissimas penas. S. Bonav. in 4. Sent. dist. 34 quæst. 2. Si no los huviera, seria vana, è inutil la prevencion, que con tra ellos hace esta Rubrica, y lo que es mas intolerable, lo seria tam bien la severa prohibicion de Dios en el Deuteronomio, c. 18. ℣℣. 21 *y* 22. Nec inveniatur in te...qui ariolos sciscitetur...nec sit ma leficus,nec incantator;nec qui Phytones consulat...omnia enim hæ abominatur Dominus, & propter istiusmodi scelera delebit eos i introitu suo.

Algunas veces el demonio permite al enfermo descan sar, y recibir la Santissima Eucharistia, para que parez ca, que ya se ha ido. En fin son sin numero los artificios y embelecos, de que el demonio se vale para engañar â los hombres, y para que tambien con ellos no le engañe debe ser cauto el Exorcista.

Por lo qual acordandose, que nuestro Señor dixo, que hai raza de demonios, que no se expelen, sino con la Ora cion, y el ayuno, (Matth. 17.) *quanto estuviere de su par te, procure aplicar especialmente, por sí, y por otros, â imi tacion de los Santos Padres, estos dos remedios, para impe trar el Divino auxilio, y expeler los demonios.*

Si comodamente se pudiere, en alguna Iglesia, ó en otro religioso, y honesto lugar, â que antes se hará llevar, y sin concurso, se exorcize al energumeno: pero si estuviere impedido por alguna enfermedad, ó fuere persona noble, ó huviere otra causa honesta, podrá exorcizarse en alguna ca sa particular: § Y si en ella lo huviere, sea en el Oratorio, ó al me nos delante de alguna Imagen de Christo, y de su Santissima Madre. Ba ruf. ubi sup. n. 52.

Si

Si el obſeſſo eſtuviere ſano, y en ſu acuerdo, amoneſteſele, que ruegue â Dios por si, que ayune, y que, â arbitrio del Sacerdote, ſe arme con la ſagrada Confeſsion, y Comunion: y que, mientras le exorcizaren, cobre animo, ſe vuelva â Dios, y con fé conſtante, y toda humildad le pida ſu ſanidad: y que quando ſe ſintiere atormentar mas fuertemente, tolere con paciencia, ſin deſconfiar ni un punto del ſocorro del Señor. Tenga en las manos, ô â la viſta un Crucifixo, y tambien, pudiendoſe conſeguir, apliquenſele con reverencia al pecho y â la cabeza algunas Reliquias de Santos, atadas, ſegura, y decentemente, y cubiertas; pero cauteleſe, que las coſas Sagradas no ſe traten indignamente, ò que el demonio les haga alguna injuria. Mas la Euchariſtia Santiſsima no ſe ponga ſobre la cabeza del obſeſſo, ni en otra manera ſe le aplique al cuerpo, por el peligro de alguña irreverencia.

§ De eſto ultimo principaliſsimamente ſe ha de guardar el Exorciſta, obſervando puntualiſsimamente la Rubrica, ſin embargo de que en las Vidas de algunos Santos ſe lean ſemejantes aplicaciones del Diviniſsimo Sacramento â los energumeno; porque eſtos exemplos ſon admirables, no imitables; pues no todos los Exorciſtas pueden, como podian los Santos que lo hicieron, evitar todo peligro, aun de la mas minima irreverencia. Baruf. y Catal. ad hunc loc.

El Exorciſta no ſe dilate en converſaciones, ò en preguntas ſuperfluas, ò curioſas, principalmente de coſas futuras, y ocultas, que no tocan â ſu miniſterio; antes quando hablare el eſpiritu immundo, mandele que calle, y que ſolo reſponda â lo que le preguntare: ni ſe le crea, ſi el demonio ſingiere que es el alma de algun Santo, ô de algun difunto, ò un Angel bueno.

§ Las

§ *Las preguntas del Exorcista han de ser solamente sobre l*
que conduxere â la expulsion del demonio; porque solo las conducent
â este fin le permite la Iglesia: y las que tienen esta conducencia se po
nen despues. Que el demonio se finja Angel de luz, nos lo enseña
Apostol. 2. ad Corinth. c. 11. ℣. 14. y que se finjan almas de algu
nos difuntos lo dice Santo Thomas Part. 1. quæst. 117. Art. 4 a
2. y se encuentra à cada passo en la Historia Eclesiastica. Idem ibid.

Las preguntas necessarias son, del numero, y nombr de los espiritus assistentes, del tiempo, en que entraron, d la causa porque entraron, y otras semejantes.

§ *Errò Barusaldo en decir, que estas preguntas, como falaces las desprecian en la practica los mejores Exorcistas: y que assi, aunqu el Ritual las tenga por necessarias, pueden omitirse; porque causan pessimos efectos: es error; porque el Ritual manda hacer lo mismo que, para nuestra en señanza, hizo Christo Sr. Nró. que (* Marc. 5. ℣. 9.) *para curarâ un ferocissimo energumeno, invadido de toda una Legion.* Interrogabat eum: Quod tibi nomen est? Et dicit ei: Legio mihi nomen est, quia multi sumus. *Veanse en S. Lucas el cap. 8. y en el mismo S. Marcos e cap. 9. Catal. ad hunc loc. Sin embargo prudentemente advierte Baruf. que la pregunta sobre la causa de la invasion se haga con gran cautela, y solo delante de los Padres, y consanguineos del obsesso; y que no se le crea lo que dixere, sino se hallare ser conforme â la verdad.*

Pero las chanzas, risadas, y despropositos del demonio, reprimalas el Exorcista, ó despreciel as: y â los circunstantes, que deben ser pocos, advierta, que no hagan caso de ellas; ni hagan preguntas al obsesso, sino que humilde, é instantemente rueguen â Dios por él.

§ *Hai demonios ridiculos, como el que invadiò â una vejezuela, y se refiere en la Vida de San Juan Gualberto (Part. 3. apud Bolland. 12. Julij) que â los Religiosos mas graves, y circunspectos, ante quienes se presentò, sacò â fuerza la risa: cantaba dulcissimamente el Hymno Angelico,* el Kyrie eleison, *y algunas veces los Psalmos: Por ultimo obligado con los Exorcismos â salir, saliò cantando suavemente, sin lesion de la anciana. Estas, y semejantes necedades del demonio debe contenerlas, y despreciarlas el Exorcista.*

Haga

Haga y lea los Exorcismos con imperio, y autoridad, con gran fé, humildad, y fervor: y en sintiendo al espiritu mui atormentado, y afligido, entonces instele, y apriete-le mas: y siempre que viere que el obsesso es commovido, ó punzado en alguna parte del cuerpo; ô que aparece algun tumor, hagale alli la señal de la Cruz, y rocíele con Agua bendita, la qual debe tener â mano al exorcizar.

§ *Esta Rubrica de hacer la señal de la Cruz debe entenderse segun la regla dada por San Carlos al Exorcista, que (Prov. 4. part. 2. Constit. Cap. 1. circa fin.) es esta:* Caveat, dum exorcizat, ne energúmenæ mulieris capiti, corporive, nisi cum magna honestate, atque cautione manum adhibeat...neve quidquam aliud agat, quod offensionem præbeat. *Y en la Synodo 4. Decreto 18.* Caveat, dum exorcizat, ne energumenæ mulieris caput, humeros, manumve tangat, &c. *Y quizas para evitar toda ofension, muchos Santos Exorcistas, sin tocar en parte ninguna los cuerpos de los obsessos, hacian en el aire la señal de la Cruz, en donde era menester. Catal. ad hunc loc.*

Observe tambien â que palabras se estremecen, ó tiemblan mas los demonios, y repitalas muchas veces: y en llegando â la comminacion, repitala una, y muchas veces, agravando siempre la pena: y si vé que aprovecha, persevere en ella por dos, tres, ó quatro horas, y aun por mas, si pudiere, hasta conseguir la victoria.

§ *Las comminaciones son como los ultimos golpes, y empellones, que se dan al demonio, para que salga, porque son de una gran fuerza, y eficacia; y consisten en aquellas palabras, que se ponen despues,* Recede ergo: dà locum Spiritui sancto. Exi ergo transgressor: exi seductor: contremisce, & effuge. Cede ergo Deo: da locum Deo: da honorem Domino: ille te ejicit: ille te expellit: ille te excludit, &c. *Por lo que mira â las penas, guardese el Exorcista de imponer â los demonios excomuniones, y anathemas, de que, por no tener comunicacion con la Iglesia, son incapaces; y algunos exemplos, que de esso*

se leen en las Vidas de los Santos, como agenos del Ritual Romano admirelos, pero no los imite. Catal. hic.

Abstengase por tanto el Exorcista de dar, ô aconseja al enfermo, ù obsesso alguna medicina, dexando este cui dado â los Medicos.

§ Aun dado, que el Exorcista entienda de Medicina, debe abs tenerse de dar, ò aconsejar medicamentos corporales al enfermo; porqu solo es destinado por la Iglesia para dar los espirituales. Baruf. ibic n. 81. y 83.

El que exorcizare alguna muger, tenga siempre con sigo algunas honestas personas, que tengan â la obsessa, quan do el demonio la agitare, ò moviere violentamente: las qua les personas, si pudiere ser, procure, que sean parientas d la paciente; y el Exorcista, acordandose de la honestidad guardese de decir, ò hacer algo, que â sí proprio, ò â lo circunstantes pueda ser ocasion de algun mal pensamient

§ En ningun caso es licito el ingresso del Confessor en la clau sura, para exorcizar alguna Monja obsessa: los Ordinarios no dan li cencia para esso, y la Sagr. Congreg. no suele concederla. Quando algu na Monja haya de exorcizarse, hechas previamente las debidas diliger cias para averiguar si es verdadera, ò falsa su obsession, el Sacerdo Exorcista, ò Secular, ò Regular, debe ser aprobado por el Ordinario pa ra esta funcion; y obtenida licencia, se sacarà, y llevarà à l Iglesia del Monasterio, en donde se exorcizarà, â puerta cerrada, c presencia del Confessor, y de algunas mugeres honestas, parientas de l paciente, ò de otras de edad provecta, y conocida virtud: y acabado Exorcismo, sin la menor dilacion, se restituirà â la clausura, como tiene mandado la Sagr. Congr. del Concilio. Barbos. Apost. deci. Collec 509. Verb. Monialium clausura circa egressum. *n. 5. y Baruf. n. 8*

§ En orden â las preñadas obsessas guardense los Exorcistas de exor cizarlas, porque con las agitaciones violentas de cuerpos, y almas, pu den facilmente abortar. Baruf. n. 86.

Mientras exorcizare use de palabras de la Escr tura

ra Sagrada, antes que de las ſuyas, ò agenas.

§ *Las palabras de la Eſcritura ſon formidables á los demonios, eſpecialmente las del Deuteronomio c. 33.* Deum, qui te genuit, dereliquiſti: & oblitus es Creatoris tui: *y las del Apocal. c. 5.* Ecce vicit Leo de Tribu Juda, Radix David, &c. *y otras. Pero cuide el Exorciſta de hablar ſiempre rectamente, y ſegun reglas; porque el aſtutiſsimo demonio no le redarguya con ſus ſolecismos, y barbariſmos. Idem deſde el n. 88. al 90.*

Mande al demonio, que declare, ſi le detiene en el cuerpo del obſeſſo alguna operacion magica, ò algunos ſignos, ò inſtrumentos maleficos: y que, ſi el obſeſſo los huviere tomado por la boca, los vomite: y que ſi eſtán en otra parte, deſcubra donde eſtán: y, hallados, quemenſe.

§ *Aunque ha havido mugères tan dieſtras, que haviendoſe fingido maleficiadas, ſe han dado maña para vomitar, deſpues de los Exorciſmos, coſas muy extrañas, para hacer creible ſu maleficio, y lograr ſus depravados fines; ſin embargo la Rubrica inſiſte, en que hai maleficios verdaderos, ò inſtrumentos externos, en que ſe afianza el pacto, que hace el hechicero con el demonio, para que mientras duraren, eſtè obligado el maligno eſpiritu â hacer mal; y una vez deſtruidos, ceſſe la obligacion, ò deſiſta de hacerlo. Eſtos inſtrumentos, ò ſignos unas veces ſon ſolamente aparentes, ò unas meras iluſiones, pues acabados los Exorciſmos, y expelido el demonio, los que parecian ſer cuchillos, agujas, herraduras, clavos, valas, marañas de cabellos, &c. no eran mas que ſalivas, y humores flematicos, y pituitoſos del eſtomago, arrojados por la boca: otras veces ſon verdaderos, traìdos prontamente de otra parte, y preſentados â los ojos como ſi en la realidad los vomitaſſe el obſeſſo: otras ſe los introduce verdaderamente en el cuerpo, y realmente los vomita: y otras en fin los eſconde, y guarda el hechicero. Vomitenſe pues, ò hallenſe en alguna parte eſtos ſignos, ò inſtrumentos, en que conſiſte el maleficio, deben quemarſe, y de ninguna manera es licito hacer de ellos otro uſo. Catal. hic.*

Amoneſte tambien el Exorciſta al obſeſſo, que le manifieſte todas ſus tentaciones.

§ *Segun eſto el Exorciſta debe eſtàr prevenido de prontos remedios,*

*dios, que ſugerirle para vencer eſtas tentaciones, que pueden ſer mu-
chas: de otra ſuerte de nada ſervirá la maniſeſtacion de ellas. Baruf.
num. 93.*

Si el obſeſſo ſe libertare, amoneſtele, que diligentemente ſe guarde de los pecados, para no dar ocaſion con ellos al demonio de volver â él; y le ſuceda peor en la recaida, que lo que en la caida le ſucedio.

§ Si deſpues de todos los Exorciſmos, ſe mantuviere todavia el demonio en la poſſeſsion del obſeſſo, venere el Exorciſta los ineſcrutables juicios de Dios: avive ſu fé, anime ſu eſperanza, ayune, ore, y de nuevo emprenda deſalojarle. Hecho eſto, por razon de ſu oficio, â nada mas eſtá obligado. Baruf. n. 99.

§. I.

Modo de exorcizar los obſeſſos del demonio.

EL Sacerdote, û otro Exorciſta bien confeſſado, ò por lo menos haviendo deteſtado de corazon ſus culpas, celebrado, ſi comodamente ſe pudiere, el Santiſsimo Sacrificio de la Miſſa, é implorado con piadoſos ruegos el Divino auxilio, reveſtido de ſobrepelliz, y eſtola morada, cuya eſtrema parte (§ â ſu tiempo) ſe le pondrá al obſeſſo al rededor del cuello, y teniendo delante de si al obſeſſo atado, ſi (§ por ſer furioſo) huviere algun peligro, armelo, y armeſe â si miſmo, y â los circunſtantes con la ſeñal de la Cruz, y rocie con Agua bendita: y arrodillados todos, reſpondiendo los demàs, diga las Letanias ordinarias, fol. 245. ſin las Preces, y al fin de ellas la Aña. Ne reminiſcaris Domine delicta noſtra, vel parentum noſtrorum, neque vindictam ſumas de pec-

catis

catis nostris. Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos â malo.

Psalmus 53.

DEUS in nomine tuo salvum me fac: * & in virtute tua judica me.

Deus exaudi orationem meam: * auribus percipe verba oris mei.

Quoniam alieni insurrexerunt adversum me, & fortes quæsierunt animam meam: * & non proposuerunt Deum ante conspectum suum.

Ecce enim Deus adjuvat me: * & Dominus susceptor est animæ meæ.

Averte mala inimicis meis: * & in veritate tua disperde illos.

Voluntariè sacrificabo tibi, * & confitebor nomini tuo Domine, quoniam bonum est.

Quoniam ex omni tribulatione eripuisti me: * & super inimicos meos despexit oculus meus.

Gloria Patri, &c.

℣. Salvum fac servum tuum. ℟. Deus meus sperantem in te. ℣. Esto ei Domine turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in eo. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocêre ei. ℣. Mitte ei Domine auxilium de Sancto. ℟. Et de Sion tuêre eum. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DEUS, cui proprium eſt miſereri ſemper & par cere: ſuſcipe deprecationem noſtram, ut hun famulum tuum (*vel* famulam tuam) quem (*vel* quan delictorum catena conſtringit, miſeratio tuæ pietatis cle menter abſolvat.

ORATIO.

DOmine ſancte, Pater omnipotens, æterne Deu: Pater Domini noſtri Jeſu Chriſti, qui illum refu gam tyrannum, & apoſtatam gehennæ ignibus depu taſti; quique Unigenitum tuum in hunc mundum mi ſiſti, ut illum rugientem contereret; velociter attende accelera, ut eripias hominem ad imaginem, & ſimilitu dinem tuam creatum, â ruina, & dæmonio meridiano Da Domine terrorem tuum ſuper beſtiam, quæ exter minat vineam tuam. Da fiduciam ſervis tuis contra ne quiſsimum draconem pugnare fortiſsimè, ne contemna ſperantes in te, & ne dicat, ſicut in Pharaone, qui jan dixit, Deum non novi, nec Iſraël dimitto. Urgeat illun dextera tua potens diſcedere â famulo tuo N. (*vel* â fa mula tua N.) ✠ ne diutius præſumat captivum tenere quem tu ad imaginem tuam facere dignatus es, & i Filio tuo redemiſti: qui tecum vivit & regnat,&c.℟.Amen

Deſpues mandele al demonio de eſta ſuerte.

PRæcipio tibi, quicumque es, ſpiritus immunde, & omnibus ſocijs tuis, hunc Dei famulum obſiden tibus,

ibus, ut per myſteria Incarnationis, Paſsionis, Reſurrectionis, & Aſcenſionis Domini noſtri Jeſu Chriſti, per miſsionem Spiritus ſancti, & per adventum ejuſdem Domini noſtri ad judicium, dicas mihi nomen tuum, diem, & horam exitus tui cum aliquo ſigno, & ut mihi Dei miniſtro, licet indigno, prorſus in omnibus obedias: neque hanc creaturam Dei, vel circunſtantes, aut eorum bona ullo modo offendas.

Leanſe deſpues ſobre el obſeſſo los Evangelios ſiguientes, ó al menos uno, ú otro. Lectio S. Evangelij ſecundum Joannem, *y al decir eſto ſe ſigna* (✠ *con el police*) *â ſi miſmo, y al obſeſſo en la frente, en la boca, y en el pecho.* ✠ *Pero ſi fuere Muger ſerá mejor, que una parienta, ſi la huviere entre las preſentes, la ſigne. Caral. hîc.*

In principio erat Verbum, &c. *como arriba fol. 272.*

Lectio ſancti Evangelij ſecundum Marcum.

Marc. 16. c.

In illo tempore: dixit Jeſus diſcipulis ſuis: Euntes, &c. *como en el fol. 263. omitidas las palabras que anteceden.*

Lectio ſancti Evangelij ſecundum Lucam.

Luc. 10.

In illo tempore: Reverſi ſunt ſeptuaginta duo cum gaudio, &c. *como en el Evangelio 4. entre los que eſtán deſpues de la Miſſa,* Salus autem, *de Communi plurim. MM. extra temp. Paſch.*

Lectio ſancti Evangelij ſecundum Lucam.

Luc. 11.

In

In illo tempore: Erat Jesus ejiciens dæmonium, &c. *como en la Dominica tercera de Quaresma, hasta las palabras,* Et spolia ejus distribuet.

℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens Domine, Verbum Dei Patris, Christe Jesu, Deus, & Dominus universæ creaturæ, qui sanctis Apostolis tuis dedisti potestatem calcandi super serpentes, & scorpiones, qui inter cœtera mirabilium tuorum præcepta dignatus es dicere, dæmones effugate: cujus virtute motus tamquam fulgur de cœlo satanas cecidit: tuum sanctum nomen cum timore, & tremore suppliciter deprecor, ut indignissimo mihi servo tuo, data venia omnium delictorum meorum, constantem fidem, & potestatem donare digneris, ut hunc crudelem dæmonem, brachij tui sancti munitus potentia, fidenter, & securus aggrediar, per te, Jesu Christe, Domine Deus noster, qui venturus es judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

Despues armandose â si mismo, y al obsesso con la señal de la Cruz, teniendole puesta al rededor del cuello parte de la estola, y puesta la mano diestra sobre su cabeza, constantemente, y con grande fé diga todo lo que se sigue: ℣. Ecce Crucem Domini, fugite partes adversæ. ℟. Vicit Leo de Tribu Juda, Radix David. ℣. Domi-

ne

ne exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, & Pater Domini nostri Jesu Christi, invoco nomen sanctum tuum, & clementiam tuam upplex exposco, ut adversus hunc, & omnem immundum spiritum, qui vexat hoc plasma tuum, mihi auxiium præstare digneris. Per eumdem Dominum nostrum esum Christum Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus sancti Deus, per omnia sæcula eculorum. ℟. Amen.

¶ EXORCISMO.

EXorcizo te, immundissime spiritus, omnis incursio adversarij, omne phantasma, omnis legio, in noine Domini nostri Jesu Christi ✠ eradicare, & effure ab hoc plasmate Dei. ✠ Ipse tibi imperat, qui te supernis cœlorum in inferiora terræ demergi præce-t. Ipse tibi imperat, qui mari, ventis, & tempestatibus perravit. Audi ergo, & time satana, inimice fidei, hos generis humani, mortis adductor, vitæ raptor, justi-declinator, malorum radix, fomes vitiorum, seduor hominum, proditor gentium, incitator invidiæ, ori-avaritiæ, causa discordiæ, excitator dolorum: quid stas, resistis, cum scias Christum Dominum vires tuas per-te? Illum metue, qui in Isaac immolatus est, in Joseph

venúmdatus, in agno occisus, in homine crucifixus, deinde inferni triumphator fuit. *Las siguientes Cruces haganse en la frente del obsesso.* Recede ergo in nomine Patris ✠ & Filij ✠ & Spiritus ✠ sancti, da locum Spiritui sancto, per hoc signum ✠ Crucis Jesu Christi Domini nostri. Qui cum Patre & eodem Spiritu sancto vivit & regnat Deus, per omnia sæcula sæculorum. ℟. Amen.

℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS conditor & defensor generis humani, qui hominem ad imaginem tuam formasti: respi[ce] super hunc famulum tuum N. [*vel* hanc famulam tuam N.] qui (*vel* quæ) dolis immundi spiritus appetitur, quem vetus adversarius, antiquus hostis terræ, formidinis horrore circumvolat, & sensum mentis humanæ stupore defigit, terrore conturbat, & metu trepidi timoris exagita[t]. Repelle Domine virtutem diaboli, fallacesque ejus insidias amove; procul impius tentator aufugiat: sit nominis tu[i] signo ✠ (*en la frente*) famulus tuus munitus, & in anima tutus, & corpore.

Las tres Cruces siguientes haganse en el pecho del energumen[o]

Tu pectoris ✠ hujus interna custodias. Tu viscera ✠ regas. Tu ✠ cor confirmes. In anima adversatric[is] potestatis tentamenta evanescant: Da Domine ad han[c] invocationem sanctissimi nominis tui gratiam, ut q[ui] hucus[que]

hucuſque terrebat, territus auſugiat, & victus abſcedat, tibique poſsit hic famulus tuus, & corde firmatus, & mente ſincerus, debitum præbere famulatum. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum Filium tuum, qui tecum, &c. ℟. Amen.

¶ *EXORCISMO.*

ADjuro te ſerpens antique, per Judicem vivorum, & mortuorum, per factorem tuum, per factorem mundi, per eum, qui habet poteſtatem mittendi te in gehennam, ut ab hoc famulo Dei N. qui ad Eccleſiæ ſinum recurrit, cum metu, & exercitu furoris tui feſtinus diſcedas. Adjuro te iterum ✠ (*en la frente*) non mea infirmitate, ſed virtute Spiritus ſancti, ut exeas ab hoc famulo Dei N. quem omnipotens Deus ad imaginem ſuam fecit. Cede igitur, cede, non mihi, ſed Miniſtro Chriſti. Illius enim te urget poteſtas, qui te Cruci ſuæ ſubjugavit. Illius brachium contremiſce, qui, devictis gemitibus inferni, animas ad lucem perduxit. Sit tibi terror corpus hominis ✠ (*en el pecho*) ſit tibi formido imago Dei ✠ [*en la frente*] Non reſiſtas, nec moreris diſcedere ab homine iſto, quoniam complacuit Chriſto in homine habitare. Et ne cotemnendum putes, dum me peccatorem nimis eſſe cognoſcis. Imperat tibi Deus. ✠ Imperat tibi majeſtas Chriſti. ✠ Imperat tibi Deus Pater. ✠ Imperat tibi Deus Filius. ✠ Imperat tibi Deus Spiritus ✠ ſanctus. Imperat tibi ſacramentum Crucis. ✠ Imperat tibi fides ſanctorum Apoſtolorum

Petri, & Pauli, & cæterorum Sanctorum. ✠ Impera tibi Martyrum sanguis. ✠ Imperat tibi continentia Con fessorum. ✠ Imperat tibi pia Sanctorum, & Sanctaru omnium intercessio. ✠ Imperat tibi Christianæ fid mysteriorum virtus. ✠ Exi ergo transgressor. Exi se ductor, plene omni dolo, & fallacia, virtutis inimice innocentium persecutor. Da locum dirissime; da locu impiissime, da locum Christo; in quo nihil invenisti c operibus tuis, qui te spoliavit, qui regnum tuum destru xit, qui te victum ligavit, & vasa tua diripuit, qui projecit in tenebras exteriores, ubi tibi cum ministris tu erit præparatus interitus. Sed quid truculente reniteris Quid temerarie detrectas? Reus es omnipotenti Deo, c jus statuta transgressus es. Reus es Filio ejus Jesu Chris Domino nostro, quem tentare ausus es, & crucifige præsumpsisti. Reus es humano generi, cui tuis persu sionibus mortis venenum propinasti.

Adjuro ergo te, draco nequissime, in nomine A ni ✠ immaculati, qui ambulavit super aspidem, & b silíscum, qui conculcavit leonem, & draconem, ut d cedas ab hoc homine, ✠ (*hagasele en la frente*) disc das ab Ecclesia Dei, ✠ (*hagase la señal de la Cruz* *bre los circunstantes*) contremisce, & effuge, invocato n mine Domini illius, quem inferi tremunt: cui Virtut cœlorum, & Potestates, & Dominationes subjectæ su quem Cherubim, & Seraphim indefessis vocibus lauda dicentes, Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus baoth

baoth. Imperat tibi Verbum ✠ caro factum. Imperat tibi natus ✠ ex Virgine. Imperat tibi Jesus ✠ Nazarenus, qui te, cum Discipulos ejus contemneres, elisum, atque prostratum exire præcepit ab homine; quo præsente, cum te ab homine separasset, nec porcorum gregem ingredi præsumebas. Recede ergo nunc adjuratus in nomine ✠ ejus ab homine, quem ipse plasmavit. Durum est tibi velle resistere. ✠ Durum est tibi contra stimulum calcitrare. ✠ Quia quantó tardius exis, tanto magis tibi supplicium crescit, quia non homines contemnis, sed illum, qui dominator vivorum, & mortuorum, qui venturus est judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS cœli, Deus terræ, Deus Angelorum, Deus Archangelorum, Deus Prophetarum, Deus Apostolorum, Deus Martyrum, Deus Virginum, Deus qui potestatem habes donare vitam post mortem, requiem post laborem, quia non est alius Deus præter te, nec esse poterit verus, nisi tu creator cœli, & terræ, qui verus Rex es, & cujus Regni non erit finis; humiliter majestati gloriæ tuæ supplico, ut hunc famulum tuum de immundis spiritibus liberare digneris. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

EXOR-

¶ *EXORCISMO.*

ADjuro ergo te omnis immundiſsime ſpiritus, omne phantaſma, omnis incurſio ſatanæ, in nomine Jeſu Chriſti ✠ Nazareni, qui poſt lavacrum Jordanis in deſertum ductus eſt, & te in tuis ſedibus vicit, ut quem ille de limo terræ ad honorem gloriæ ſuæ formavit, tu deſinas impugnare: & in homine miſerabili non humanam fragilitatem, ſed imaginem omnipotentis Dei contremiſcas. Cede ergo Deo, ✠ qui te, & malitiam tuam in Pharaone, & in exercitu ejus per Moyſen ſervum ſuum in abyſſum demerſit. Cede Deo, ✠ qui te per fideliſsimum ſervum ſuum David de Rege Saule ſpiritualibus canticis pulſum fugavit. Cede Deo ✠ qui te in Juda Iſcariote proditore damnavit. Ille enim te divinis ✠ verberibus tangit, in cujus conſpectu cum tuis legionibus tremens, & clamans dixiſti: Quid nobis & tibi, Jeſu, Fili Dei Altiſsimi? Veniſti huc ante tempus torquêre nos? Ille te perpetuis flammis urget, qui in fine temporum dicturus eſt impijs: Diſcedite â me maledicti in ignem æternum, qui paratus eſt diabolo, & angelis ejus. Tibi enim impie, & angelis tuis vermes erunt, qui numquam morientur. Tibi & angelis tuis inextinguibile præparatur incendium, quia tu es princeps maledicti homicidij, tu auctor incæſtus, tu ſacrilegorum caput, tu actionum peſsimarum magiſter: tu hæreticorum doctor, tu totius obſcœnitatis inventor. Exi ergo

im-

✠ impie, exi ✠ ſcelerate, exi cum omni fallacia tua, quia hominem templum ſuum eſſe voluit Deus. Sed quid diutius moraris hîc? Da honorem *D*eo Patri omnipotenti, ✠ cui omne genu flectitur. *D*a locum *D*omino Jeſu Chriſto, ✠ qui pro homine Sanguinem ſuum ſacratiſsimum fudit. *D*a locum Spiritui ✠ ſancto, qui per beatum Apoſtolum ſuum Petrum te manifeſte ſtravit in Simone mago: qui fallaciam tuam in Anania, & Saphira condemnavit: qui te in Herode Rege, honorem *D*eo non dante, percuſsit: qui te in mago Elima per Apoſtolum ſuum Paulum cæcitatis caligine perdidit, & per eumdem de Pytoniſſa, verbo imperans, exire præcepit. *D*iſcede ergo nunc, ✠ diſcede ✠ ſeductor. Tibi eremus ſedes eſt. Tibi habitatio ſerpens eſt: humiliare, & proſternere. Jam non eſt differendi tempus. Ecce enim *D*ominator *D*ominus proximat citó, & ignis ardebit ante ipſum, & præcedet, & inflammabit in circuitu inimicos ejus. Si enim hominem fefelleris, *D*eum non poteris irridêre. Ille te ejicit, cujus oculis nihil occultum eſt. Ille te expellit, cujus virtuti univerſa ſubjecta ſunt. Ille te excludit, qui tibi, & angelis tuis præparavit æternam gehennam; de cujus ore exibit gladius acutus: qui venturus eſt judicare vivos, & mortuos, & ſæculum per ignem. ℟. Amen.

Todo lo dicho, ſi fuere meneſter, puede repetirſe, haſta que el obſeſſo quede enteramente libre.

Fuera de eſto, ayudará mucho decir devotamente ſobre el obſeſſo, y repetirle, lo que ſe ſigue.

Pa-

Pater noster, *&c.* Ave Maria, *&c.* Credo, *&c.*

Canticum B. Mariæ Virginis. Luc. 1.

Magnificat anima mea, &c. *fol.* 559.

Canticum, Benedictus *Dominus Deus* Israël, *fol.* 354.

Symbolum sancti Athanasij.

Quicumque vult salvus esse, &c. *como en la Dominica ad Primam.*

Psalmus 90.

Qui habitat in adjutorio Altissimi, &c. *folio* 271.

Psalmus 67.

Exurgat *Deus*, & dissipentur inimici ejus, &c. *como en la Fer. IV. ad Matut. Psalm.* 12.

Psalmus 69.

Deus in adjutorium meum intende, &c. *fol.* 250.

Psalmus 53.

Deus in nomine tuo salvum me fac, &c. *folio* 605.

Psalmus 117.

Confitemini *Domino* quoniam bonus, &c. *folio* 300.

Psalmus 34.

Judica *Domine* nocentes me, &c. *es el* 9. *de la Fer. II. ad Matut.*

Psalmus 30.

In te *Domine* speravi, &c. *es el* 5. *de la Fer. II. ad Matut.*

Psalmus 21.

Deus, *Deus* meus, respice in me, &c. *es el* 2. *de Prima en la Fer. VI. Psalmus* 3.

Domine, quid multiplicati sunt, &c. *es el* 3. *del* 1. *Nocturno de la Dominica.* *Psal-*

Pſalmus 10.

In *Domino* confido, &c. *es el* 8. *del* 1. *Nocturno de la Dominica.*

Pſalmus 12.

Uſqueqüó *Domine* oblivifcêris me, &c. *es el* 10. *del* 1. *Noct. de la Dominica.*

ORACION,

Deſpues de la libertad.

ORamus te *Deus* omnipotens, ut ſpiritus iniquitatis ampliùs non habeat poteſtatem in hòc famulo tuo N. (*vel* famula tua N.) ſed ut fugiat, & non revertatur: ingrediatur in eum (*vel* in eam) *Domine*, te jubente, bonitas, & pax *Domini* noſtri Jeſu Chriſti, per quem redempti ſumus, & ab omni malo non timemus, quia *Dominus* nobiſcum eſt, Qui vivit & regnat cum *Deo* Patre in unitate Spiritus ſancti *Deus*, per omnia ſæcula ſæculorum. ℞. Amen.

§. II.

*Exorciſmo contra la tempeſtad de rayos, y granizo, que amenaza.

§ *ESTE Exorciſmo es del Manual Toledano: y ſe omite aqui por ponerſe ſiempre en los Breviarios, deſpues del Proprio de los Santos de Eſpaña: ſobre él no ſe ofrece otra advertencia, que hacer, ſino la que ſe hará en el Exorciſmo ſiguiente, que es tambien del miſmo Manual.*

§. III.
Exorcismo de la Casa infestada del demonio.

§ SEriá ignorancia crassa persuadirse à que las cosas insensibles, co-mo las nubes, las casas, &c. y los animales, como los gu-sanos, la langosta, &c son capaces de conjuros: y seria una manifiesta superticion exorcizarlas, por los daños que nos hacen, no siendo, como no son, señoras de las operaciones, con que nos perjudican. Dios pues es quien las mueve cōtra nosotros para castigarnos, ó purificarnos; ó, con su permission, el demonio, para dañarnos: y por esso à Dios se di-rigen las Preces, y Oraciones, que en semejantes Exorcismos se hacen para aplacarle; y al demonio los conjuros para que cesse en excitar-las, dirigirlas, disponerlas, è infestarlas en nuestro daño; y dex-à los animales volverse al lugar, de donde vinieron à nosotros, huyendo à la presencia de la Cruz, en cuya virtud se les manda retirar, y no continuar los perjuicios. Excomulgar, y anathematizar à los demonios y criaturas irracionales, incapaces de semejantes penas Eclesiasticas, e ilicito, y consiguientemente lo es usar de los Conjuros, que las contuvie-ren. Baruf. desde el n. 130. al 135. tit. 90.

El Sacerdote, revestido de sobrepelliz, y estola morada diga: In nomine Pa✠tris, & Fi✠lij, & Spiritus ✠sancti. Amen.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, &c. *como en el fol.* 501.

OREMUS.

DEUS Angelorum, Deus Archangelorum, Deus Propheta-rum, Deus Apostolorum, Deus Martyrum, Deus Con-fessorum, Deus Virginum, & omnium beneviventium: Deus, & Pater Domini nostri Jesu-Christi, te invoco, & nomen sanctum tuum, ac præclaræ majestatis tuæ clementiam supplex deposco, ut mihi auxilium præstare digneris adversus nequissimum spi-

ritum

ritum, ut, ubicumque ſit, audito nomine tuo, velociter exeat, & recedat. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

CONJURO.

ADjuro te, ſerpens antique, per judicem vivorum, & mortuorum; per factorem mundi, qui habet poteſtatem mittere in gehennam; ut ab hac domo feſtinus diſcedas. Ipſe tibi imperat, maledicte diabole, qui ventis, ac mari, & tempeſtatibus imperavit. Ipſe tibi imperat, qui te de ſupernis cœlorum in inferiora terræ demergi præcepit. Ipſe tibi imperat, qui te retrorſum abire præcepit. Audi ergo ſatana, & time, & victus, & proſtratus recede, adjuratus in nomine Domini noſtri Jeſu Chriſti, Qui venturus eſt judicare vivos, & mortuos, & ſæculum per ignem. ℟. Amen.

Deſpues el Sacerdote comienze los quince Pſalmos Graduales (*§ como en el Breviario deſpues del Oficio de Difuntos*) *cada uno con* Gloria Patri *al fin: y en el interin vaya rociando con Agua bendita todos los lugares de la caſa. Diga los cinco primeros, que ſon, Pſalm.* 119. Ad Dominum cum tribularer, &c. *Pſalm.* 120. Levavi occulos meos, &c. *Pſalm.* 121. Lætatus ſum, &c. *Pſalm.* 122. Ad te levavi, &c. *Pſalm.* 123. Niſi quia Dominus, &c. *Y acabados, dice* Kyrie eleiſon. Chriſte eleiſon. Kyrie eleiſon. Pater noſter. ℣. Et ne nos inducas, &c. ℟. Sed libera, &c. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmum tuam, Domine, clementer ingredere, & in tuorum cordibus fidelium perpetuam tibi conſtitue manſionem: & præſta, ut in hac domo nulla malignorum ſpirituum dominetur nequitia. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen.

Dicenſe deſpues los otros cinco, que ſon, Pſalm. 124. Qui confidunt, &c. *Pſalm.* 125. In convertendo, &c. *Pſalm.*

126. Nisi Dominus ædificaverit, &c. *Psalm.* 127. Beati omnes, &c. *Psalm.* 128. Sæpe expugnaverunt, &c. *Y luego*, Kyrie eleison, &c. *como arriba.*

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui in omni loco dominationis tuæ totus assistis, totus operaris: adesto supplicationibus nostris, ut hujus domus sis protector, & nulla hic nequitia contrariæ potestatis obsistat; sed, virtute Spiritus sancti, & operatione, fiat tibi hîc primum servitium, & devota libertas existat. Per Christum, &c. ℟. Amen.

Despues se dicen los cinco restantes, que son, Psal. 129. De profundis, &c. *Psalm.* 130. Domine non est exaltatum, &c. *Psalm.* 131. Memento Domine David, &c. *Ps.* 132. Ecce quam bonum, &c. *Psalm.* 133. Ecce nunc, &c. *Y luego* Kyrie eleison, &c. *como despues de los primeros cinco Psalmos.*

OREMUS.

DEUS, qui in omni loco dominationis tuæ custos, & protector assistis: exaudi nos, quæsumus, ut inviolabilis hujus domus permaneat bene✠dictio; & beneficia tui muneris universitas, quæ supplicat, mereatur. Per Christum, &c. ℟. Amen.

Lea despues en la pieza principal de la casa el siguiente Evangelio.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

℣. Sequentia sancti Evangelij secundũ Lucam. ℟. Gloria tibi Dñe.

IN illo tempore: Ingressus Jesus, perambulabat Jericho. Et ecce vir nomine Zachæus, & hic princeps erat publicanorum, & ipse dives. Et quærebat videre Jesum, quis esset, & non poterat præ turba, quia statura pusillus erat. Et præcurrens ascendit in arborem sycomorum, ut videret eum, quia inde erat transiturus. Et cùm venisset ad locum, suspiciens Jesus, vidit

dit illum, & dixit ad eum: Zachæe festinans descende, quia hodie in domo tua opportet me manere. Et festinans descendit; & excepit illum gaudens. Et cum viderent omnes, murmurabant, dicentes, quód ad hominem peccatorem divertisset. Stans autem Zachæus, dixit ad Dominum: Ecce dimidium bonorum meorum, Domine, do pauperibus, & si quid aliquem defraudavi, reddo quadruplum. Ait Jesus ad eum: Quia hodie salus domui huic facta est: eo quod, & ipse filius sit Abrahæ. Venit enim Filius hominis quærere, & salvum facere, quod perierat. ℟. Laus tibi Christe.

Luego se bendice el incienso de este modo: Per intercessionem beati Michaelis Archangeli, stantis â dextris altaris incensi, & omnium electorum suorum, incensum istud dignetur Dominus bene✠dicere, & in odorem suavitatis accipere. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Ponga despues el Sacerdote incienso en el fuego del incensario, è incense la casa diciendo:

Incensum istud à te benedictum ascendat ad te Domine: & descendat super nos misericordia tua. ℣. Dominus vobiscum ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Visita, quæsumus Domine, habitationem istam, & omnes insidias inimici ab ea longe repelle: Angeli tui sancti habitent in ea, qui nos in pace custodiant: & benedictio tua sit super nos semper. Per Dominum nostrum Jesum Christum, &c. ℟. Amen.

Despues bendiga la casa, y sus habitadores, diciendo: Benedictio Dei omnipotentis Pa✠tris, & Fi✠lij, & Spiritus ✠ sancti descendat super hanc domum, & omnes habitantes in ea, & maneat semper. ℟. Amen.

Y rocie con Agua bendita.

******

TITU-

TITULO XV.

De los Libros, que han de tener los Parrochos, y de las formulas, con que se han de escribir.

§ *MUchas veces insiste el Ritual Romano, en que los Parrochos tengan Libros, en que assienten, quanto con el tiempo puede ser util à sus Feligreses, el que se sepa, en orden à los Sacramentos, y Sacramentales, que reciben; y sobre todo para evitar, como dice el Conc. Mexic. lib. 3. Tit. 2. de Officio Rect. &c. §. XI. los graves inconvenientes, que con el transcurso del tiempo pueden originarse del olvido, como son iterar Sacramentos, que no pueden iterarse, y contraherse Matrimonios, que no pueden contraherse, dentro de los grados prohibidos, &c. Para precaver pues estos, y semejantes males, manda la siguiente Rubrica se tengan cinco Libros: en los quales no ha de escribirse otra cosa, ni de otra manera, que como aqui se prescribe, conservandolos siempre limpios, y baxo de llave, para que nadie los garavatee: y los numeros ponganse siempre de letra, por ser este modo menos expuesto à equivocos, que el guarismo.*

El Libro de los Baptizados, que ha de tenerse en las Iglesias, en que se confiere el Baptismo.

El Libro de los Confirmados, que ha de tenerse en las Iglesias, en que la Confirmacion se confiere.

El Libro de los Matrimonios....

El Libro del estado de las almas....

El Libro de los Difuntos,...... que se ha de te tener en las Iglesias, en que los Difuntos se entierran.

} Estos tres ha de tener cada Parrocho.

Principalmente advierta el Parrocho, que en los Libros, assi de los Baptizados, y Confirmados, como de los Casados, y Difuntos, ha de expressar siempre, no solo los nombres de las personas, que en ellos assentare, sino tambien los de las familias, à

que

que pertenecieren, como se contiene en sus respectivas formulas.

§. I.

Forma, en que han de assentarse los Baptismos en el primer Libro.

Año del Señor dia del mes de Yo N. Parrocho de esta Iglesia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar N. baptizè un niño, ó niña, nacido, ô nacida, dia de N. y N. Casados de esta Parrochia, ô de la de S. N. y de tal patria, y familia, â quien se puso por nombre N. Fueron sus Padrinos N. hijo de N. de la Parrochia, ô Lugar N. y N. muger de N. hija de N. de la Parrochia, ô Lugar N.

§ *Acuerdese el Parrocho de que no pudiendo admitir para Padrinos mas de dos, hombre, y muger, escogidos, ò señalados por aquellos, â quienes toca, no escriba otros nombres, que los de estos dos, aunque sucediesse que otros mas acudiessen â sacar de Pila al Baptizado, y le tocassen. Conc. Mexic. ubi sup. §. X.*

Si el infante no huviere nacido de legitimo Matrimonio, por lo menos assientese, si se pudiere, el nombre de uno de sus padres (pero evitese toda ocasion de infamia) y si de ninguno de sus padres se supiere el nombre, escribase assi:

Baptizè un niño, ô niña, cuyos padres se ignoran, nacido, ô nacida el dia, &c. *como arriba.*

Si el infante fuere expuesto, expressese, en que dia, en donde, y quien le hallò, y de quantos dias es verisimil, que sea, y baptizese baxo de condicion, sino se supiere estar ya baptizado.

Si el infante, por algun imminente peligro de muerte, se huviere baptizado en casa, entonces escribase de este modo:

Año del Señor dia del mes de nació N. hijo de N. y N. Casados, &c *como arriba,* â quien por immi-

nente peligro de muerte baptizò en casa N. partera aprobada, ò N. hijo de N. como me lo refirio N.

Si este infante sobreviviere, y en la Iglesia se le hayan suplido las sagradas Ceremonias, añadase:

El dia del mismo mes traxeron al dicho infante â la Iglesia, y Yo Parrocho, le supli las sagradas Ceremonias, y Preces, y le puse por nombre N.

Si acaso no baptizare el Parrocho, sino otro, expressese asi.

Si alguno se baptizare baxo de condicion (Si non es baptizatus, &c.) *expresssese asi tambien.*

§. II.

Forma, en que se han de escribir los Confirmados en el segundo Libro.

Año de dia del mes de que fue dia de N. hijo de N. y N. Casados, ó N. hija de N. y N. (*y si ya fuere casada, añadase, muger de N*) recibió el Sacramento de la Confirmacion de mano del Reverendissimo Señor N. Obispo de N. en la Iglesia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar N. Fue su Padrino N. hijo de N. de la Parrochia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar N. &c.

Los varones han de assentarse en una hoja, ó en su primera plana, y las hembras con separacion en otra hoja, o plana.

Si no constare ser de legitimo Matrimonio el Confirmado, ò se ignoraren sus Padres, hagase lo que queda dicho en el Libro de los Baptizados.

For-

§. III.

Forma, en que han de escribirse los Casados en el tercer Libro.

Año de , dia del mes de : leidas las tres Amonestaciones en tres dias festivos continuos, en la Missa Parrochial, de las quales la primera se leyó dia : la segunda dia , la tercera dia : y no resultando legitimo impedimento, Yo N. Parrocho de esta Iglesia N. de la Ciudad, ó Lugar N. â N. hijo de N. de la Parrochia de S. N. y â N. hija de N. ó Viuda (*si lo fuere*) de N. de esta, ô de la Parrochia de S. N. preguntè en la Iglesia N. y, enterado de su mutuo consentimiento, los casé solemnemente por palabras de presente, siendo testigos presentes, y conocidos N. hijo de N. &c. y N. &c. y N. hijo de N. &c. y (*si los velò*) despues, segun Rito de la Santa Madre Iglesia, los bendixe al tiempo de la celebracion de la Missa.

Si uno de los que quieren contraher Matrimonio fuere de otra Parrochia (§ dentro de la misma Diocesis) antes de admitirlo â contraherlo, el Parrocho, en cuya Parrochia se ha de celebrar, tenga en su poder testimonio authentico, de que conste, haverse leido en debida forma en la Parrochia, â que pertenece, las Amonestaciones: y expresselo en el mismo Libro de los Matrimonios de esta manera.

Las Amonestaciones para este Matrimonio, las hizo tambien el R. D. N. Parrocho de la Iglesia de S. N. de cuya feligresia es el dicho N. ó la dicha N. como consta del escrito authentico del mismo Parrocho, que guardo en mi poder. La primera de las Amonestaciones se leyó en el dia , la segunda en el dia , la tercera en el dia , en tiempo de la Missa Parrochial, y ningun impedimento canonico resultò.

Pero si uno de los contrahientes fuere de distinta Dio-

cesis, el testimonio de su Parrocho de haver hecho debidamente las Amonestaciones, se ha de tener por de ningun valor, sino estuviere comprobado con la subscripcion, y sello del Obispo de dicha Diocesis, ò de su Vicario General, y reconocido por el Obispo del Lugar, en que se ha de contraher el Matrimonio, ò por su Vicario, y sin haver obtenido antes licencia de este, no se darà passo à celebrarle.

Quando por consentimiento del Ordinario (que debe constar por escrito) se hayan de dispensar alguna vez, ò diferir algunas Amonestaciones, ù omitirlas todas, notese assi.

Año del Sr. dia del mes de , leida debidamente una Amonestacion el dia , y diferidas las otras para despues de la celebracion del Matrimonio, con facultad concedida por escrito, dia (que tengo cõmigo entre otras semejantes facultades) por el Reverendissimo N. ó por el Vicario N. del tenor siguiente, &c. no haviendo resultado ningun impedimento, Yo &c. *como arriba*

Las Amonestaciones, que se haràn despues de contrahido el Matrimonio, se escribiràn de esta manera:

Año dia del mes de que fue fiesta de &c. y el siguiente, que fue Domingo &c. del mismo mes, Yo N. Parrocho de esta Iglesia de S. N. en la Missa mayor hice las Amonestaciones sobre el Matrimonio, ya contrahido, con previa oportuna dispensa, entre N. y N. el dia de este mes: y con todo nadie opuso algun impedimento canonico, por el qual no deba ser rato, y firme dicho Matrimonio.

Si todas las Amonestaciones se omitieren, ò difirieren, escribase de esta manera: Omitidas todas las Amonestaciones, ò diferidas, &c. con facultad, &c. Yo N. Parrocho, &c. *como arriba.*

Pero si à otro Sacerdote cometiere el Ordinario, ò el Parrocho mismo, la licencia de casar à algunos; en su proprio Libro,

bro notelo de ſu puño el miſmo Parrocho de eſta ſuerte:

N. Presbytero, ó Capellan de la Igleſia N. con licencia del Reverendiſsimo Obiſpo N. ò de N. ſu Vicario, del Lugar N. (que tengo conmigo) ó mia, caſó â N. hijo de N. y à N. hija, &c. *como **arriba.*** Y Yo N. Parrocho de N. lo firmè, y teſtifico ſer aſsi.

Si por las Amoneſtaciones ſe deſcubriere, que los contrahientes ſon parientes en algun grado de conſanguinidad, ò afinidad, pero por autoridad Apoſtolica ſe les huviere diſpenſado para contraher, noteſe en el Libro el grado de conſanguinidad, ò afinidad diſpenſada, y un compendio del Decreto ſobre ello expedido, con dia, mes, y año, y ſubſcripcion de un Notario rogado â eſte fin, de eſte modo:

Año del Señor dia del mes de , leidas las Amoneſtaciones, ſe deſcubrio, que havia impedimento de ſegundo, ó de tercero, ò de quarto grado de conſanguinidad, ó de afinidad, û otro (*expreſſeſe el que fuere*) entre N. y N. &c. y obtenido por ellos mandato para que ſe les diſpenſaſſe, haviendoſelo diſpenſado el Reverendiſsimo Obiſpo N. el dia del año de , como conſta de las Actas del Notario del Oficio de dicho Obiſpo, los caſè, &c. *como en la formula arriba pueſta.*

Las Amoneſtaciones hechas en diſtintas Parrochias, es â ſaber del Eſpoſo, y de la Eſpoſa, deben notarlas ambos Parrochos, cada uno en ſu Libro, aunque no llegue â execucion el Matrimonio.

§. IV.

Forma, en que ſe ha de eſcribir el eſtado de Almas en el Libro quarto.

N*Oteſe con diſtincion en eſte Libro cada familia, dexando blanco baſtante entre la que precede, y la que ſe ſigue.*

§ para poder añadir, quando fuere menester. De uno en uno *se escriben el nombre, apellido, y edad de cada uno de los que fueren de la familia, ò como advenedizos vivieren entre ella.*

A los que ya se admiten â la sagrada Comunion pongase enfrente al margen esta señal, C.

A los que ya han recibido el Sacramento de la Confirmacion pongase esta otra, Chr.

A los que se huvieren ido â habitar á otra parte, notenseles los nombres con una linea, ò raya debaxo.

Hagase pues de este modo.

Año de , dia del mes de en la calle, ó plaza, ó pago N. en las casas proprias de Pablo N. ò en las casas de N. alquiladas por Pablo N. habitan:

C. Chr. Pablo N. hijo de Pedro de años.
C. Chr. Apolonia su Muger, hija de Santiago N. de años.
C. Domingo su hijo de años.
Lucia su hija de años.
C. Chr. Antonio, hijo de N. criado, de años
C. Catharina N. hija de N. criada, de años.
Chr. Martin hijo de N. de años.

§. V.

Forma, en que se han de escribir los Difuntos en el quinto Libro.

Assientese en este Libro quien, á quien, y que Sacramentos ha administrado, quando muriò, y en donde se sepultò, y puede hacerse assi:

Año dia del mes de N. hijo, ò hija de N. del Lugar N. de edad de (*si estas cosas pudieren saberse*) en casa de N. murió en la Comunion de la Santa Madre Iglesia: su cuerpo se enterró en la Iglesia de S. N. se confessó conmigo

N.

N. ò con N. Confessor aprobado, en el dia : recibiò el Santissimo Viatico dia : y le administrè la Extrema Uncion el dia

§ *Aqui termina el Ritual Romano.*

TITULLO XVI.

MISCELANEA.

§ E*N el Apendice al Ritual Romano, de lo que ha de tomarse del Manual Toledano, se ponen otras sagradas funciones, que por no pertenecer à alguno de los Titulos de dicho Ritual, y no tener entre sì relacion, ha parecido conveniente ponerlas aqui con otras de la misma naturaleza.*

§. I.

De la Visita de la Iglesia Parrochial.

§ E*Sta funcion es del* **Pont. Rom.** *y del* **Cerem.** *de* **Ob.** *y se compendia en el citado Apendice, aunque con algunas diferencias, é inversiones; aqui se pone ajustada à dicho Pontifical, y Ceremonial.*

Quando el Obispo và à visitar alguna Iglesia Parrochial, se previene el Palio para recibirle; y los de las varas, que le conduxeren baxo del, han de ir à pie, y descubiertos, aunque el Prelado vaya à caballo, segun la declaracion de la S. C. de Rit. de 27. de Jul. de 1624. In Episcopi ingressu delatores baldachini incedant pedites, & capite detecto: *y le llevaràn hasta el Altar. Previenense en la puerta de la Iglesia un tapete, y un coxin, en que el Prelado se arrodille para adorar, y besar la Cruz. El Sacerdote mas digno, ò el que estuviere de semana, revestido de sobrepelliz, y pluvial preciosa de color blanco, y todos los Clerigos de sobrepellices, yendo por delante el Thuriferario con el incensario, y naveta, y despues la Cruz alta en medio de dos Ceroferarios con las velas de los ciriales encendidas, en ordenada Procession salen à recibirlo ante la puerta principal de la Iglesia. Al llegar el Prelado, el Preste, descubierto, le ofrece una*

pe-

*una pequeña Cruz, que havrá llevado en las manos: y el Pre-
lado, hincandose, la adora, y besa. Despues el Preste, con lo
osculos acostumbrados, le dá, y recibe despues el hyssopo: y e
Prelado, se rocia à si mismo, y á los circunstantes. Ofrecel
despues el Preste, de la misma manera, la naveta, dicién-
dole,* Benedicite, Pater Reverendissime, *y el Prelado, bendicien-
dole, pone incienso en el incensario, que le ministrará un Sa-
cerdote, ò Clerigo, vestido de sobrepelliz: toma el Preste el in-
censario, y estando en pie, descubierto, ante el Prelado, que tam-
bien estarà en pie, y descubierto, le incensa tres veces, hacien-
dole profunda inclinacion de cabeza antes de la primera, y des-
pues de la tercera incensacion. Despues, al entrar en la Iglesia
comienzan, y prosiguen los Cantores la*

Aña. Sacerdos, & Pontifex, & virtutum opifex, Pastor
bone in populo, sic placuisti Domino.

O digase el siguiente.

℟. Ecce Sacerdos magnus, qui in diebus suis placuit Deo * Ideo
jurejurando fecit illum Dominus crescere in plebem suam. ℣. Be-
nedictionem omnium gentium dedit illi, & testamentum suum
confirmavit super caput ejus. * Ideo jurejurando, &c. Gloria
Patri, &c. * Ideo jurejurando, &c.

*El Prelado, llegando al faldistorio prevenido con tape-
te, y paño de seda, ante la infima grada del Altar mayor, se
arrodilla, y mientras hace oracion, el Preste, descubierto, estan-
do en pie en el lado de la Epistola, vuelto al Prelado, dice.*

℣. Protector noster aspice Deus.
℟. Et respice in faciem Christi tui.
℣. Salvum fac servum tuum.
℟. Deus meus sperantem in te.
℣. Mitte ei, Domine, auxilium de sancto.
℟. Et de Sion tuère eum.
℣. Nihil proficiat inimicus in eo.

℣. Et-

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocêre ei.

℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

DEUS humilium visitator, qui eos paterna dilectione consolâris, prætende societati nostræ gratiam tuam; ut per eos, in quibus habitas, tuum in nobis sentiamus adventum. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Levantase entonces el Prelado, sube al Altar mayor, y lo besa en medio, y desde alli, vuelto al Pueblo, lo bendice solemnèmente. Despues, ô al medio de la Missa, vuelto al Pueblo, y sentado, le propone las causas de su venida, que son muchas, la primera para alcanzar con sus ruegos la remission, ò absolucion de las penas de las Almas de los Difuntos. La 2. &c. Antes del Sermon, si le huviere, lease el Edicto general. Acabada la Missa, se dice por el Pueblo la Confession general, Confiteor Deo, &c. *Lo bendice el Obispo, y concede Indulgencia.*

Despues el Prelado dexa la capa, sino huviere celebrado, y se reviste de amito, alba, cingulo, estola, y pluvial morada, ò negra, y Mitra sencilla: y estando con ella junto al Altar, vuelto al Pueblo, comienza la Aña. Si iniquitates.

Despues con los Ministros, ò con sus Capellanes, dice el Psalmo 129. De profundis, &c. *como en el folio* 345. *Repite entera la Aña.* Si iniquitates, &c. *y repetida, dexa la Mitra, pone incienso en el incensario, bendiciendolo, y dice,* Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, &c. *y prosiguiendo en secreto, rocia tres veces con Agua bendita, el lugar que tiene ante si, y despues lo incensa del mismo modo.*

℣. Et ne nos inducas, &c. ℟. Sed libera, &c. ℣. In memoria æterna erunt justi. ℟. Ab auditione mala non timebunt.

℣. A porta inferi. ℟. Erue, Domine, animas eorum. ℣. Requiem æternam dona eis Domine. ℟. Et lux, &c. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

DEUS, qui inter Apoſtolicos Sacerdotes famulos tuos Pontificali feciſti dignitate vigêre; præſta, quæſumus, ut eorum quoque perpetuo aggregentur conſortio. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Deſpues, precediendo el del Acetre, el Thuriferario, el Miniſtro de la Cruz en medio de dos Ceroferarios, y el Clero, cantando el ℟. Qui Lazarum reſucitaſti, &c. *como en el fol.* 385. *haſta el* ℣. Requiem æternam, *excluſive: ſale el Obiſpo con Mitra al Cementerio, diciendo en el interin, como la primera vez, la Aña.* Si iniquitates, *y el Pſalmo* 139. De profundis, &c. *Todo lo qual dicho, quando ſe huviere llegado al medio del Cementerio, todos por ſu orden ſe paran: y el Choro canta el* ℟. Libera me Domine de morte æterna, *como en el fol.* 387.

Mientras ſe repite el ℟. Libera me, &c. *haſta el primer* ℣. *el Sacerdote mas digno ofrece al Prelado la naveta, y otro Miniſtro el incenſario, y pone incienſo en èl, bendiciendolo. Repetido el* ℟. *canta el Choro* Kyrie eleiſon, &c. *y el Prelado, ſin Mitra,* Pater noſter, &c. *y rocia, é incenſa el lugar, que ante ſi tiene, y luego dice.* ℣. Et ne nos, &c. ℣. In memoria æterna erit juſtus. ℟. Ab auditione mala non timebit. ℣. A porta inferi. ℟. Erue, Domine, animas eorum. ℣. Requiem æternam dona eis Domine. ℟. Et lux perpetua, &c. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c. ℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

Deus, qui inter Apoſtolicos Sacerdotes famulos tuos Sacerdotali

tali fecisti dignitate vigere, &c. *como arriba, hasta* consortio.

Deus veniæ largitor, &c. *como en el fol.* 372. *hasta* concedas.

Deus, cujus miseratione, &c. *como en el folio* 373. *con su conclusion.*

℣. Requiem æternam dona eis Domine. ℟. Et lux, &c. *Dos Cantores, dicen.* ℣. Requiescant in pace. ℟. Amen.

Y despues el Obispo, levantada la diestra, bendice por todas partes el Cementerio, y, tomada la Mitra, por el orden mismo, con que vinieron se vuelven à la Iglesia, diciendo el Choro en voz congruente todo el Psalmo, Miserere mei Deus, *como en el fol.* 239. *con el* ℣. Requiem æternam, &c. *y el* ℟. Et lux perpetua, &c. *y en voz baxa vá diciendo lo mismo con los Ministros, ò con sus Capellanes, y en llegando al Choro, ante el Altar mayor, dexada la Mitra, en pie, y vuelto al Altar, dice,* Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. ℟. Sed libera, &c. ℣. A porta inferi. ℟. Erue, &c. ℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c. ℣. Dominus, &c. ℟. Et cum, &c.

OREMUS.

Absolve, quæsumus Domine, &c. *como en el fol.* 386.

Hecho todo esto, dexadas la estola, y pluvial negra, ò morada, y tomadas otras de color blanco, comienza el Obispo su visita por la Santissima Eucharistia, y prosigue haciendola del Baptisterio, Oleos, Reliquias, Altares, Capillas, Imagenes, &c.

§ *En el Pontifical no se dice el modo de hacer estas funciones; pero dos de ellas se describen en el citado Apendice, de esta suerte.*

Ministrando al Obispo, ò un Diacono (si lo huviere revestido) ò alguno de los mas dignos, la naveta, pone incienso en el incensario, sin bendicion, si el Sagrario estuviere abierto: y arrodillado incensa tres veces el Sacramento. Despues, levantandose, mira si el Sacramento está bien guardado, con lim-

limpieza, &c. Acabado esto, hace genuflexion, pone sobre una patena la Hostia mayor (§ vease el fol. 205.) y la muestra al Pueblo. En el interin los Clerigos cantan el Hymno, Pange lingua gloriosi corporis, *como en el fol. 552. con el* ℣. Panem, &c. *y* ℟. Omne delectamentum, &c. *Despues el Prelado dice:*

OREMUS.

Deus, qui nobis, &c. *como en el fol. 561.*

Restituye luego al Sagrario el Sacramento, y lo cierra. Si despues de esta visita celebra el Prelado, acabada la Missa, dexada la casulla, y manipulo, toma capa blanca: y, yendo por delante el Thuriferario con el incensario, y naveta, y despues el Ministro de la Cruz en medio de dos Ceroferarios con las velas de los ciriales encendidas, vá con el Clero, y Pueblo á visitar la Fuente baptismal: un Clerigo junto al Prelado lleve los Vasos del Chrisma, y del Oleo de Catechumenos, y del santo Oleo de enfermos: y en el interin se canta el Responsorio, ò Tracto, como en el Sabado Santo.

SIcut cervus desiderat ad fontes aquarum: ita desiderat anima mea ad te Deus.

℣. Sitivit anima mea ad Deum vivum, quando veniam & apparebo ante faciem Dei mei?

℣. Fuerunt mihi lacrymæ meæ panes die ac nocte, dum dicitur mihi per singulos dies: Ubi est Deus tuus?

O cantese el Hymno.

VEni, Creator Spiritus
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quæ tu creasti pectora.

En haviendo llegado el Prelado ante la Fuente, ministrandole alguno la naveta, pone inciensо en el incensario, como se dixo antes; è incensa sobre la Fuente: (§ despues la Re-

gistra

gistra, y mira si está limpia, y segun el Rito prescripto en el Ritual) Sobre la Fuente misma visita los Vasos del Chrisma, y de entrambos Oleos.

Luego se dice ℣. Spiritus Domini replevit orbem terrarum. ℟. Et hoc quod continet omnia scientiam habet vocis. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui corda fidelium sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Deus, qui diversitatem Gentium in confessione tui nominis adunasti: da, ut renatis fonte Baptismatis una sit fides mentium, & pietas actionum.

Ecclesiæ tuæ, quæsumus Domine, preces placatus admitte, ut, destructis adversitatibus, & erroribus universis, secura tibi serviat libertate. Per Christum, &c. ℟. Amen.

Por ultimo, acabada la visita, queriendo irse el Prelado, en su trage ordinario, vá antes á la Iglesia, y, en pie, ante el Altar, en el lado de la Epistola, dice todo entero el Psalmo 129. De profundis. *con,* Requiem æternam dona eis, &c. *al fin, y la Añ.* Si iniquitates observaveris Domine: Domine quis sustinebit? *Y luego* Pater noster, &c. ℣. Et ne nos inducas, &c. *con los demas* ℣℣. *y* ℟℟. *acostumbrados.*

OREMUS. Deus, cujus miseratione, &c. *como arriba.* f. 373. *Despues se vá donde quiere.*

Pero si el Obispo personalmente no visitare la Iglesia, sino otro en su lugar, omitase en su recibimiento la Procession, é incensacion, pero se le dará á besar la Cruz, y se hará lo demas, que arriba queda dicho: y en lugar de la Añ. Sacerdos & Pontifex, &c. *se dirá la*

Añ. Ecce vir prudens, qui ædificavit domum supra petram, in cujus ore non est inventus dolus, quia Deus elegit eum in Sacerdotem sibi. Ecce verè Israelita, in quo dolus non est. ℣. Gloria Patri, &c.

§. II.

Modo de recibir al Obispo Diocesano la primera vez, que và â algun Convento de Regulares, ô quando despues và â sus Iglesias.

ESTE modo es casi uniforme entre los Regulares, porque solo difieren en algunos accidentes: unos salen de la Iglesia en Procession, con la Cruz alta por delante, al encuentro del Prelado, extendiendose solo el espacio, que es bastante, para que entre la Cruz, y la puerta, quepa la Comunidad: y al llegar cerca del Prelado los Acolythos del acetre, é incensario, haciendole reverencia, vuelven à la Iglesia por medio de la Procession, y los sigue el Ministro de la Cruz, y los de ambas filas, que han venido junto â ella, por su orden, haciendo cada uno de su parte reverencia al Prelado al tomar la vuelta, y entrando dentro de la Iglesia caminan acia la capilla mayor, tanto espacio, quanto baste para que entre la Cruz, y la puerta quede formada la Procession. Y esto parece mas conforme al Pontifical Romano. Otros se forman desde luego en Procession dentro de la Iglesia extendiendose desde el lugar, en que está el Ministro de la Cruz hasta la puerta; en donde queda con los mas graves el Superior, que, al llegar el Prelado al Cementerio, sale acompañado de algunos â recibirle, y conducirle â la puerta: â cuyo umbral está el Sacerdote revestido de amito, alba, y pluvial blanca, y â cuya diestra, ò de vuelta de la Procession, ò desde el principio, se pone el Acolytho del acetre, y â su siniestra el del Incensario. Unos hacen que la Cruz pequeña curiosa, que el Preste ha de dar â besar al Prelado, la lleve al lado siniestro del Preste otro Sacerdote revestido de sobrepelliz; pero otros quieren que desde la Sacristiá la lleve el Preste en sus manos. Convienen unos, y otros en que ofrezca el Preste la Cruz al Prelado, para que la adore, y bese despues de la aspersion: pero mas conforme al Pontifical parece, que es ofrecersela antes.

Previenense tapetes, y coxines ante la infima grada del Altar mayor, en que el Prelado haga Oracion, mientras se canta el, Te Deum laudamus, *y en la puerta de la Iglesia, en que se hinque para besar la Cruz: y si se le ha de rogar, que tenga*

la

la bondad de bendecir la Comunidad, se pone sitiál al lado del Evangelio en el Presbyterio con silla, alfombra, coxin, &c.

Ante la puerta de la Iglesia se previene el Palio, y sugetos de la Comunidad, que le tengan armado, y salgan á recibir baxo dél al Prelado. Se procura saber la hora fixa, en que vendrá, o se previene quien viendole de lexos venir, avise para convocar à tiempo la Comunidad, revestirse el Preste de los ornamentos dichos, el Subdiacono de la Cruz por lo menos de sobrepelliz, y los Ceroferarios, y Acolythos de sobrepellices, y ordenarse en la Iglesia en dos filas, vueltos los rostros unos á otros, y tan distante en cada fila uno de otro, que en medio pudiera caber otro. En llegando el Prelado como á docientos passos de la Iglesia, se repican solemnemente las campanas hasta que entre en ella, y lo mismo se hace despues quando sale, hasta que se ponga à semejante distancia. Luego que llega à proporcionada distancia, sale fuera de la Iglesia, o la Comunidad, precedida de la Cruz; ò el Superior del Convento, acompañado de algunos Religiosos graves, à encontrarle, y le conducen à la puerta de la Iglesia, en donde el Preste, descubierto, como todos, le ofrece la Cruz pequeña, y el Prelado la adora, y besa: el Preste, entregada la Cruz à un Ministro, que la lleva luego à la Sacristia, toma el hyssopo, y con los osculos acostumbrados, assi al darlo, como al recibirlo, lo da al Prelado, que, en pie, se rocia à si mismo, y despues à la Comunidad, que inclina la cabeza à la aspersion: vuelto el hyssopo al Acolytho, que lo ha tenido, toma el Preste la naveta, y tambien con los acostumbrados osculos al darla, y recibirla, la ministra al Prelado, que bendiciendolo, pone incienso en el incensario, ministrãdoselo con el debido acato, y reverencia el Thuriferario: el Preste, dexada la naveta, toma el incensario, y en pie, incensa al Prelado, more solito. *Retirado del medio el Preste, se comienza à cantar el* Te Deum, *y se ponen todos en movimiento, adelantandose los Acolythos*

lythos del acetre, é incensario a la Cruz: en llegando el Ministro que la lleva à tal distancia, que entre el, y las gradas del Altar mayor quepa la Comunidad, se para con los immediatos de ambas filas; y desde los ultimos mas antiguos, se comienza à desfilar, haciendo revencia al Prelado cada uno de su parte al dar vuelta, y van por medio de las dos filas de dos en dos hasta llegar cerca de las gradas, y entre ellas, y la Cruz quedan formados en Procession, en pie, vueltos unos à otros los rostros. El Preste sube al Altar, y se pone al lado de la Epistola, desde donde, vuelto al Prelado, canta los ℣℣. Protector noster &c. *como en el fol.* 630. *y en lugar de aquella Oracion, esta:*

OREMUS.

DEUS omnium fidelium pastor, & rector, famulum tuum N. quem Ecclesiæ tuæ præesse voluisti, propitius respice: da ei, quæsumus, verbo & exemplo, quibus præest, proficere, ut ad vitam, una cum grege sibi credito, perveniat sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Retirase el Preste con los Ministros à la Sacristia à desnudarse, y el Superior ruega al Prelado se sirva dar su bendicion à la Communidad, y condescendiendo, le conduce al sitial: y haviendose sentado, llegan todos, por su orden, à besarle la mano. Despues, si se dignare de entrar en el Convento, le conducirán todos à la pieza, destinada para recibirle: y al irse, le acompañarán hasta la puerta.

Si el Personage, que se recibiere, tuviere particular Ceremonial, para que le reciban, se conferirá con su Capellan, ò Maestro de Ceremonias, y se hará todo como lo dispusiere.

§ Si en otras ocasiones, fuere el Obispo à las Iglesias de los Regulares, solo à hacer Oracion, se le prevendrá en el Presbyterio tapete, y coxin, en que la haga; y si ha de assistir à alguna Fiesta, ò celebrar en ella la Missa, se le prevendrá sitial, &c. al lado del Evangelio en el Presbyterio: en la puerta le recibirà la Comunidad ordenada, y extendida en la nave principal: y le conduciràn, hasta el lugar, en que ha de

hin-

bincarſe, los ſugetos mas graves, y el Superior, ò mas digno del Convento, â quien privativamente toca darle en la puerta de la Iglesia, con las reverencias, y oſculos acoſtumbrados, el hyſſopo con Agua bendita, y recibirlo deſpues, aunque vaya acompañado de algun Canonigo, ſegun el ſiguiente Decreto de la Sagr. Congr. de Rit.

Aſperſorium Aquæ benedictæ Epiſcopo Eccleſiam Regularium ingredienti eſt porrigendum per Digniorem illius Monaſterij; non autem per aliquem ex Canonicis Epiſcopum aſſociantibus. 14 Jun. 1646.

§. III.

Modo de recibir â los Virreyes la primera vez, que van â viſitar â los Regulares.

MEnos el ſitial, é incenſario, todo lo demàs, que ſe ha dicho en el antecedente §. ſe previene, y ſe hace: tampoco el Preſte dá el hyſſopo; ſino que rocia al Virrey, y circunſtantes con Agua bendita, deſpues de haverle dado â adorar, y beſar la Cruz. Los ℣℣. &c. que ſe cantan ſon los ſiguientes.

℣. Deus judicium tuum Regi da.
℟. Et juſtitiam tuam filio Regis.
℣. Salvum fac Pro-Regem noſtrum, Domine.
℟. Deus meus ſperantem in te.
℣. Mitte ei, Domine, auxilium de ſancto.
℟. Et de Sion tuêre eum.
℣. Nihil proficiat inimicus in eo.
℟. Et filius iniquitatis non apponat nocêre ei.
℣. Fiat pax in virtute tua.
℟. Et abundantia in turribus tuis.
℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum, &c.

***

OREMUS.

DEUS, cui omnis poteſtas, & dignitas famulatur, da hu famulo tuo Pro-Regi noſtro N. proſperum ſuæ dignita tis effectum; in qua te ſemper timeat, tibique jugiter placêr con tendat. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℞. Amen.

§. IV.

Modo de pedir al Obiſpo Dioceſano el Predicado la Bendicion, è Indulgencias, y de la forma de publicarlas.

§ *DEL Titulo miſmo conſta, que eſta Bendicion no ſe pide, ſe puede pedir â otro, que al Obiſpo de la Dioceſis, eſta do preſente â la funcion. La Sagr. Congr. de Rit. ha d clarado, que bendecir al Predicador, toca privativamente al Obiſpo Di ceſano: y que ni los Prelados inferiores, que gozan del uſo de los Po tificales, pueden darla, ni aun quando en modo Pontifical celebran Miſſa. Veanſe al fin los citados Decretos.*

Regularmente el Sermon debe hacerſe entre la Miſſ ſobre el Evangelio corriente. Qualquiera que en preſencia d Obiſpo Dioceſano ha de predicar, acabado el Evangelio, co ducido del Maeſtro de Ceremonias, con las debidas reverer cias, vá à beſarle la mano, y arrodillado (ſino fuere Canon go (ſ de la Cathedral) porque ſiendolo, ſolo ſe inclina profunda mente) ſe la beſa: y deſpues le pide la Bendicion, diciendol Jube Domne benedicere, *y el Obiſpo le reſponde:* Dominus in corde tuo, & in labijs tuis, ut digne, & fructuoſe annunci verba ſancta ſua. In nomine Patris ✠, & Filij, & Spirit ſancti. Amen. *Recibida la Bendicion, le pide las Indulgencia diciendole:* Indulgentias, Pater Reverendiſsime: *y concedidas l acoſtumbradas, con las debidas reverencias ſe retira, y vá Pulpito. Siempre que convirtiere ſu Oracion al Obiſpo, ha*

in-

inclinarſele profundamente. Al acabar el Sermon no bendice al Pueblo : y acabado, mientras el Diacono canta la Confeſſion, ſe eſta hincado, y deſcubierto en el Pulpito, y acabada, ſe levanta, y publica las Indulgencias en eſta forma, que debe tomar de memoria.

El Reverendiſsimo Padre en Chriſto, y Señor D. N. por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apoſtolica, Obiſpo de eſta Santa Igleſia, dà, y concede â todos los aqui preſentes quarenta dias de verdadera Indulgencia,en la forma, que la Igleſia acoſtumbra. Rogad à Dios por el feliz eſtado de nueſtro Santiſsimo Señor N. por la Divina providencia Papa N. de ſu Señoria Reverendiſsima, y de la Santa Madre Igleſia.

Pero ſi ſe ha de hacer algun Sermon extraordinario, como para publicar algun Jubileo, ò en accion de gracias à Dios por alguna feliz noticia, ò publicacion de alguna alianza, ô venida de algun gran Principe, ò con otra qualquiera ſemejante ocaſion, no debe hacerſe entre la Miſſa, ſino deſpues de acabada, ni pedirſe la Bendicion. Y lo miſmo ſe entiende quando la Miſſa fuere de difuntos, y ſe predicare en alabanza de algun gran Perſonage; porque entonces ſe predicarà deſpues de la Miſſa, antes del Reſponſo. Cærem. Epiſcop. Lib. 1. *cap.* 22. *fere per tot. y Lib.* 2. *c.* 39. §.2. *Veaſe lo dicho al fol.* 348.

El Viernes ſanto tampoco ſe pide Bendicion, ſino ſolo las Indulgencias, que ſe publican luego que el Sermon ſe acaba. Ibid. c. 26.

DECRETOS.

Prælati inferiores Concionatoribus, qui ſuis ſubditis Verbum Dei prædicandi onus acceperint, benedictionem elargiri præſumere non debent; ſed Epiſcopis, quibus jus ejuſmodi *privative* competit, omnino dimittant. S. R. C. coram Alexandro VII. 27. Sept. 1657.

Prælato Epiſcopis inferiori, vel cuicumque alij gaudenti uſu Pontificalium, *non licet benedicere Concionatorem*, qui concionem eſt habiturus, dum ipſemet Miſſarum ſo-

lemnia Pontificali modo peragit; quia poſt Concilium Triden-
tinum prohibentur benedictiones, etiam poſt Decretum ema-
natum 27. Septemb. 1659. circa uſum Pontificalium. S. R.
C. 12. Jun. 1660.

§ *Ni las Rubricas del Miſſal, ni los Comentadores de ellas, que han podido leerſe, hacen mencion de la Bendicion, que el Celebrante uſ... dar al Predicador. Olalla,* de Miſſ. Cant. *n.* 185. *aſsi lo confieſſa; pero dice, ſer* eſtilo loable el pedirla, y que lo diſpone aſsi el Ceremonial Romano, *eſto es,* de Obiſpos. *Si en viſta de los Decretos alegados pueda decirſe, que es* loable *tal eſtilo, ſe dexa à Juicio ſuperior, á quien toca el decidirlo: de ſi el Ceremonial de Obiſpos diſpone, ò no, que el Predicador pida la Bendicion para predicar al Celebrante, quando el Celebrante no es el Obiſpo Dioceſano, ò no eſtà preſente, puede cada uno certificarſe por si miſmo, leyendo los miſmos Capitulos 18. y 19. del Lib. 2. y el Cap. 7. del Lib. 1. de dicho Ceremonial, citados por el miſmo Olalla, como fiadores de ſu pretendida diſpoſicion.*

§. V.

Modo de hacer la aſperſion los Domingos, antes de la Miſſa mayor.

ESta aſperſion ſe hace en todos los Domingos del año, y debe hacerla ſiempre el miſmo que immediatamente ha de celebrar la Miſſa mayor, aunque ſea la primera Dignidad, o el Superior, ſegun los ſiguientes Decretos de la Sagr. Congr. de Ritos.

Aquæ benedictæ aſperſio in Dominicis debet fieri per ipſum Celebrantem, etiam quòd ſit prima, vel alia Dignitas: non obſtante contraria conſuetudine; quæ potius corruptela dici debet. 27. Nov. 1632.

Aſperſio die Dominico, ſemper facienda eſt â Celebrante, etiam quando Superior celebrat. 16. Nov. 1649.

Y debe hacerla reveſtido de amito, alba, cingulo, eſtola cruzada, y piuvial del color del dia, ſegun la miſma Sagr. Congr. en el Decr. ſiguiente

In

In aspersione Aquæ benedictæ, quæ diebus Dominicis fit â Sacerdote, alba, & stola induto, vel etiam pluviali, immediate celebraturo Missam Conventualem, stola aptanda est ante pectus ad modum Crucis; non vero pendens â collo ad utrumque latus. 30. Sept. 1679.

§ *No haviendo pluvial, no ha de hacerse con casulla: y los Ministros, que entonces le acompañaren, tampoco usaran de Dalmatica, y Tunicela, ò de Planetas: ni irà el Preste en medio de ellos al Altar, como quando vá revestido de pluvial; sino uno tras otro, como salen para la Missa.*

§ *El Señor Gregorio XIII. en su Bula* Pastoralis de 30 de *Dic. de 1573. concedió â España, que siendo Prelado, ú otra persona principal, el Celebrante, no haga la aspersion, sino un simple Sacerdote, revestido solo de amito, alba, cingulo, y estola cruzada ante el pecho, ò solo de sobrepelliz, y estola suelta, pero nunca de capa, ni acompañado de Ministros, sino de un Acolytho, que lleve el acetre.*

Estando expuesto el Santissimo Sacramento en el Altar, el Altar no se rocia, y el Diacono, al dar, y recibir el hyssopo, se abstiene de los acostumbrados osculos. En toda otra ocasion, el Sacerdote, arrodillado en medio de la infima grada, al entonar la Aña. rocia el Altar en medio, acia el lado del Evangelio, y acia el de la Epistola, y despues se signa la frente con el hyssopo: y puesto el solo en pie, rocia primero al Diacono, y despues al Subdiacono: y dá el hyssopo al Diacono, que lo recibe con los osculos acostumbrados, y lo dá al Acolytho del acetre. Puestos todos en pie, y hechas las debidas reverencias al Altar, y â la Cruz, yendo por delante el Maestro de Ceremonias, y un poco detras, â la diestra del Diacono, el Acolytho del acetre, vá el Preste, con las manos juntas, en medio de los Ministros, que le levantan los cantos de la capa, â hacer la aspersion del Clero: y haviendo llegado â la banda, en que estuviere el mas digno, hace inclinacion de cabeza â todo el Clero de aquella banda: y el Diacono, recibido el hyssopo de mano del Acolytho, con las debidas reverencias, lo dà al Celebrante, que rocia separadamente al mas digno, inclinandole la cabeza antes, y despues: inclina luego la cabeza â todos los demas, y los rocia segun la costumbre de cada Iglesia, ò â todos juntos con una sola aspersion, o â cada uno en particular. Por lo que toca â las Dignidades, y Canonigos, vease despues. Hecha la aspersion del Clero, hace la del Pueblo, en el modo, en que en cada Iglesia se acostumbra, ò yendo por medio de la nave principal, ò rociando â todos con solo tres aspersiones desde las barandillas del Presbyterio. Mientras se hace la aspersion, todos están en pie, y, al recibirla, se inclinan, y el Preste al

 hacer-

hacerla pone su siniestra sobre el pecho. Dice con sus Ministros toda entera, antes, y despues del Psalmo, la Aña. Asperges me, ó Vidi aquam, *aunque el oficio del dia no sea doble; y todo el Psalmo* Miserere: *y aunque la Rubrica del Missal no manda, que en tiempo Pascual diga el Psalmo,* Confitemini Domino, *si lo sabe de memoria, es congruente que lo diga tambien con sus Ministros. Al fin del Psalmo* Miserere, *menos en los Domingos de Pasion, y Ramos,* dice Gloria Patri. *Ex Gav. & Merat. tom.* 1. *P.* 4 *Tit.* 19.

§ *Presente el Obispo, y no celebrando; porque si celebra se omite la aspersion: el Celebrante, rociado el Altar, sin los Ministros, que se quedan arrodillados, acompañado del Maestro de Ceremonias, le lleva, dá, y recibe despues con las acostumbradas reverencias, y osculos, el hyssopo, é, inclinandose, recibe la aspersion: y despues de recibido el hyssopo, si el Obispo le hiciere señal para que le rocie, le rociarà, haciendole reverencia antes, y despues de la aspersion: y restituido al lugar, de donde partiò, hecha la debida reverencia al Altar, rocia primero al Diacono, y despues al Subdiacono, arrodillados: y acompañado de ellos, y del Acolytho del acetre, hace toda la aspersion. Cœrem. Episc. Lib. 2. cap.* 31. §. 3.

§ *Los supremos Principes, que no tienen Superior, en los lugares de su Jurisdiccion, se rocian antes que el Clero, con inclinacion de cabeza, antes, y despues de la aspersion.* § *Los Canonigos deben rociarse de uno en uno con inclinacion de cabeza antes, y despues de la aspersion, por Decreto de la Sagr. Congr. de Rit. de* 20. *de Dic. de* 1601. *que trahe Barb. de Canon. & Dignitat. c.* 34. *n.* 23. *y Gavant. in Manuali. Verb. Canon. munera, & præsertim in Choro, in Addit. n.* 15.

Aquæ aspersio facienda est singillatim quibuscumque Dignitatibus, & Canonicis, incipiendo ab his qui in dextro sunt cornu, non unico ictu in circulum.

El Sacerdote pues arrodillado en medio de sus Ministros en la infima grada del Altar, recibiendo de mano del Diacono el hyssopo, y entonando la Aña. Asperges me, *ó si es tiempo Pascual, la Aña.* Vidi aquam, *rocia tres veces el Altar, se signa la frente con el hyssopo: y prosiguiendo los Cantores la Aña, se levanta, y rocia al Diacono, y Subdiacono: y despues al Clero, y Pueblo. Vuelto el Preste con sus Ministros ante el Altar, y hechole reverencia, rocia à los Acolythos, y Ceroferarios, y al que ha llevado el acetre, sino es que antes*

tes con los demas del Clero los haya rociado: y estando en pie ante la infima grada, con las manos juntas ante el pecho, teniendole este Manual delante los Ministros, dice el ℣. Ostende nobis, &c. *al qual, y à su* ℟. *se añade* Alleluja, *en tiempo Pascual, con todo las demas Preces, y Oraciones, que se ponen abaxo.*

Aña. Asperges me Domine hyssopo, & mundabor, lavabis me, & super nivem dealbabor.

Psalmus. Miserere mei Deus, secundum magnam misericordiam tuam. ℣. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum. Amen.

Repitése la Aña. Asperges.

Desde el Domingo de Resurreccion hasta el Domingo de Pentecostes se dice:

Aña. Vidi aquam egredientem, &c. *como en el fol.* 439.

Repetida la Aña. Vidi aquam, *se dice,*

℣. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.

℟. Et salutare tuum da nobis.

§ *Tempor. Pasch. addit.* Allel.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

EXaudi nos, Domine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, & mittere digneris sanctum Angelum tuum de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, atque defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

§. VI.

Modo de echar las Fiestas &c. en los Domingos.

§ *EL aviso de los ayunos, fiestas, matrimonios, &c. se dá despues de haver leido, y besado el Sacerdote el Evangelio, antes de decir el* Credo, ò Dominus vobiscum.

El

El Miercoles, ò Jueves, &c. celebra la Iglesia la festividad del Glorioso S. N. es fiesta de guardar so pena de pecado mortal.

Avise si trahe vigilia de obligacion de ayuno; y si hai algun Jubileo aquella semana, ò Indulgencia, ò se saca anima por la Bula de la Cruzada; si hai Procession de Letanias, ò por alguna necessidad publica, &c. Luego se diga por los pecados veniales la Confession general. Acabada, en tanto que ellos dicen: Señor pequè, haved misericordia de mi, *diga:*

Misereatur vestri omnipotens Deus, &, dimissis peccatis vestris, perducat vos ad vitam æternam. Amen. Indulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum nostrorum tribuat nobis omnipotens, & misericors Dominus. Amen.

Encargueles algun Pater noster, y Ave Maria, por la paz, y concordia entre los Reyes, y Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y aumento de la santa Fé Catholica. Y assimismo, si huviere alguna necessidad publica presente.

¶ Fiestas, que deben guardar los Indios.

EL Concilio Mexicano Lib. 2. Tit. 3. de Ferijs §. IX. advierte, que el Señor Paulo III. atendiendo à la pobreza de los Indios, no quiso obligarlos à la observancia de tantas fiestas, como à los Españoles, y que proveyendo à su necessidad, les señalò las unicas, que por precepto, están obligados à guardar, y son las siguientes:

Todos los Domingos del año.
La Natividad del Señor, sin los * dos dias siguientes.
La Circuncision del Señor.
La Epiphania del Señor.
El Domingo de Resurreccion, sin los dos dias siguientes.
La Ascension del Señor.

*§ *El tercero siguiente aun no era festivo, ni lo fue hasta el año de 1642. por el Sr. Urb. VIII.*

El

El Domingo de Pentecoftes, fin los dos dias figuientes.
La Fiefta de Corpus Chrifti.
La Natividad.........
La Anunciacion.... *De la Bienav. fiempre Virgen MARIA.*
La Purificacion.....
La Affuncion ....
La Fiefta de los Santos Apoftoles San Pedro, y San Pablo.

La obfervancia de todas las demás fieftas fe dexa â la voluntaria devocion de los Indios. Pero de efte privilegio no tomen ocafion los Efpañoles, para hacer, ò por sí, ò por medio de fus criados, que fe empleen en obras ferviles en las demás fieftas: en las quales, fin licencia del Ordinario, no pueden los Indios trabajar fervilmente en las Haciendas de los Efpañoles, ù otras Oficinas.

¶ Dias, en que los Indios eftán obligados â ayunar.

SEgun la citada Conftitucion del Señor Paulo III. los Indios folo deben ayunar,

Todos los Viernes de Quarefma.
El Sabado Santo.
La Vigilia de la Nativídad de Nró. Sr. Jefu-Chrifto.

Concil. Mexicano Lib. 3. *Tit.* 21. §. *II, Pero â abftenerfe de comer carne eftán obligados en todos los dias, en que todos los demás eftàn obligados à fu abftinencia.*

LAUS DEO,

VIRGINIQUE MATRI MARIÆ.

Amen.

FIN.

APENDICE
DE ALGUNAS BENDICIONES,

COnsiderando, que muchas Bendiciones, sin embargo de no traherlas el Ritual Romano, las citan Autores clasicos; para que nada se eche menos en este Manual, ha parecido conveniente ponerlas aqui, para los que pudieren usarlas; y son las siguientes.

BENDICIONES.

1. De los Panes de S. Blas Obispo, y Martyr.
2. De los Cordones de S. Blas.
3. De las Palmas de S. Pedro Martyr.
4. De las Semillas para sembrar.
5. De los Panes de San Diego.
6. De los Panes de S. Nicolas de Tolentino.
7. De las Redes para pescar.
8. De la Agua de N. P. S. Ignacio.
9. De la Agua de Santa Rosalia Virgen.
10. De todo lo que no tuviere Bendicion en particular.
11. De las Mortajas de S. Francisco, ó de qualquiera otro Sto.

¶ BENDICION DE LOS PANES de S. Blas Obispo, y Martyr.

Tomada del Sacerdotal Romano.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dñe Exaudi, &c. ℣. Dominus vôbiscum, &c.

OREMUS.

OMnipotens, & mitissime Deus, qui omnium mundi rerum diversitátes solo verbo creasti, & ad hominum re-

ſormationem illud idem Verbum, per quod facta ſunt omnia, incarnari voluiſti, qui magnus es, immenſus, terribilis, atque laudabilis, & faciens mirabilia, pro cujus Fidei confeſsione, glorioſus Martyr, & Pontifex Blaſius diverſorum tormentorum genera non paveſcens, martyrij palmam feliciter eſt adeptus; quique eidem inter cæteras gratias, hanc prærogativam contuliſti, ut quoſcunque gutturis morbos tua virtute curaret: majeſtatem tuam ſuppliciter exoramus, ut non inſpectu noſtri reatus, ſed ejus placatus meritis, & precibus, hanc creaturam Panis bene✠dicere, & ſan✠tificare tua venerabili pietate digneris, tuam gratiam infundendo, ut omnes, qui ex eo bona fide guſtaverint; à quocunque gutturis morbo gravatos ſe ſenſerint, ipſius paſsione, & meritis liberentur, & in Eccleſia ſancta tua ſani, & hilares tibi gratiarum referant actiones, & laudent Nomen tuum glorioſum, quod eſt benedictum in ſæcula ſæculorum. Per eumdem Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Rocie con Agua bendita.

¶ BENDICION DE LOS CORDONES de S. Blas Obiſpo, y Martyr, en ſu dia.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

OREMUS.

DOmine ſancte, Pater omnipotens, æterne Deus, per partum beatiſsimæ Virginis Mariæ, & per interceſsionem Servi tui Blaſij, Martyris tui, atque Pontificis, & omnium Sanctorũ, benedicere digneris ✠ hos Funiculos tua ſancta ſpirituali benedictione: ut ſint omnibus ſumentibus ſalus mentis, & corporis, atque contra omnes morbos, & univerſas inimicorum inſidias tutamen. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum Filium tuum, Panem vitæ, qui de cœlo deſcendit, & dat vitam, & ſalutem mundo: qui

tecum

tecum, & cum Spiritu ſancto vivit, & regnat Deus, in ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

Benedictio Dei Patris ✠ omnipotentis, & Filij ✠, & Spiritus ſancti ✠ deſcendat, & maneat ſuper hos Funiculos. ℟. Amen. *Agua bendita.*

¶ BENDICION DE LAS PALMAS De San Pedro Martyr contra las tempeſtades, en ſu dia.

℣. Adjutorium &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

OREMUS.

EXaudi preces tuorum fidelium, omnipotens Deus, ut ſicut Moyſi famulo tuo in Elim, ubi erant ſeptuaginta Palmæ, & duodecim fontes aquarum, propitius adfuiſti; in ſolemnitate ſanctiſsimi Petri Martyris tui, quam hodie colimus, adſtanti devoto populo tuo adeſſe tua immenſa pietate digneris: & has Palmas, quas in honorem tui nominis, & pro reverentia ejuſdem tui præfati Martyris ſuſcipere anhelat, bene✠dicere digneris: ut in quibuſcunque locis, domibus, hortis, vineis, nemoribus, vel agris, fuerint collocatæ, tuam largam benedictionem, benignamque cuſtodiam habitatores, poſſeſſoresve mereantur: atque omnis adverſitas, fulgur, & tempeſtates malignorum ſpirituum, per intercesſionem, & merita ejuſdem SS. Petri Martyris, diffugiant, & ad nihilum redigantur: quatenus fideles de tua gratuita miſericordia confidentes, & Palmas devotis manibus ſuſcipientes, & quibuſvis locis eis viſum fuerit, collocantes, tàm ipſi, quam eorum bona ab omni incurſu, & infeſtatione nequiſsimorum dæmonum ineffabili tua clementia protegantur, & ejuſdem beatiſsimi Petri Martyris aſsiduo patrocinio ſalutem mentis, & corporis conſequi mereantur. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen. *Agua bendita.*

*

¶ BEN-

¶ BENDICION
De las Semillas para ſembrar.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

OREMUS.

DEUS, qui divini oris tui imperio germinare terram herbam virentem, & facientem fructum in mundi principio præcepiſti: qui ſolus potens es dare panem comedenti, & ſemen ſeminanti: reſpice propitius ad noſtræ precamina ſervitutis, ut hoc ſemen, quod coram tuis Altaribus fideli devotione protulimus, tua benedictione ✠ ſanctificatum, & gratia multiplicatum, tuæ exuberet fructibus largitatis. Per Chriſtum, &c. ℟. Amen. *Agua bendita.*

¶ BENDICION
De los Panes de San Diego.
Que qualquier Sacerdote puede hacer.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

OREMUS.

DOmine Jeſu Chriſte, Panis Angelorum, panis vivus æternæ vitæ, qui es mirabilis in Sanctis tuis, quique, poſt obitum B. Didaci Confeſſoris tui, manum ejus, panem puerulo porrigentem, extra ſepulchrum mirabiliter, ad ipſius gloriæ manifeſtationem, apparere feciſti: quæſumus clementiam tuam, ut per interceſsionem ejuſdem Confeſſoris tui benedicere ✠ digneris panes iſtos: ut omnes ex eis, ob venerationem ejuſdem Sancti devote guſtantes corporis, & animæ deſiderabilem percipiant ſanitatem. Per te Jeſu Chriſte, Salvator mundi, qui vivis, & regnas in ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

ORE-

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, tuam misericordiam implorantes suppliciter exoramus, ut bene✠dicere digneris panes istos, sicut magnificentia tua benedixisti quinque panes in deserto: ut omnes ex eis dignè gustantes, inde corporis, & animæ desideratam percipiant sanitatem, sintque eis remedium salutare. Et præsta per invocationem tui Sanctissimi Nominis, & per intercessionem B. Didaci Confessoris tui, ut quicunque ex eis sumpserint, corporis sanitatem, & animæ tutelam consequantur. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre in unitate, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, ægrotantium medicina, & egentium refugium, qui B. Didacum Confessorem tuum magna erga pauperes, & infirmos miseratione decorasti: tribue, quæsumus, famulis tuis, ejus intercessione, hos panes à te benedictos, ita devotè suscipere, ut omnes, qui ex eis gustaverint, corporis sanitatem, & animæ refugium recipere mereantur. Per te Jesu Christe, Salvator mundi, qui in Trinitate perfecta vivis, & regnas Deus, in sæcula sæculorum. ℟. Amen. *Agua bendita.*

¶ BENDICION DE LOS PANES de S. Nicolas de Tolentino.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiscum, &c.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, qui benedixisti quinque panes in deserto, multiplica super fideles tuos misericordiam tuæ pietatis, quemadmodum fecisti cum Patribus nostris in tua misericordia sperantibus: & bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris hanc creaturam panis, quem ad subsidium tuorum fidelium tribuisti

buisti: quatenus â quocunque sumptus fuerit, bene✠dictionis tuæ opulentia repleatur, & gratiarum actione per te in visceribus eorum sanctificetur, per te Jesu Christe, Salvator mundi. Qui vivis, & regnas, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, qui per potentiam tuam panem istum in forma visibili tribuisti, & magnitudine largitatis tuæ humanis usibus emanare de segete jussisti: te suppliciter exoramus, ut hunc panem, quem negligentia polluit, sancti Spiritus gratia ad munditiam revocet, & sanctificet ✠, mundet, & purificet: & turpitudo callidi hostis abscedat, ac familiæ tuæ deinceps cum benedictione comestibilis tribuatur, & comedentium mundentur corda, & corpora. Per Christum, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

PRecamur, Domine Deus, tuæ pietatis clementiam, ut panem istum cœlesti bene✠dictione sanctifices, & ita ex hoc fugare digneris omnem diabolicæ tentationis incursum, ut quicunque ex hoc comederit, totius virtutis, & sanitatis dulcedine perfruatur, & tibi sanctificatori, & Salvatori omnium gratias cum gaudio, & lætitia agere mereatur. Per Christum, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

TE igitur suppliciter deprecamur, ut bene✠dicere, & sancti✠ficare digneris hanc creaturam panis: ut quicunque ex eo gustaverit, per intercessionem dilecti tui Nicolai, consequatur vitam æternam: & extingue ab omnibus digné sumentibus, si quid veneni, si quid mortiferæ operationis fuerit, & clementer eos defende. Per Christum, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

DEUS, & Pater Domini nostri Jesu Christi, cujus verbo cœli firmati sunt, cui omnia subdita sunt, cui omnis creatura

tura deſervit, & poteſtas ſubjecta eſt, & metuit, & expaveſcit: nos te ad auxilium provocamus, cujus audito Nomine ſerpens conquieſcit, & draco fugit, ſilet vipera, & omnia venenata, & adhuc fortia animalia reptantia noxia terrentur, & omnes adverſæ ſalutis humanæ radices areſcunt. Te ergo Domine ſuppliciter deprecamur, ut bene✠dicere, & ſanti✠ficare digneris hanc creaturam panis: ut quiſquis ex hoc comederit, per interceſsionem dilecti filij tui Nicolai, vitam æternam conſequatur. Per Dominum noſtrum, &c. ℟. Amen.

Aña. Nicolaus verus Chriſti pauper, virgo â Deo electus, obedientiam jugiter ſervans, Eremitarum Ordinem ſignis, & virtutibus decoravit. ℣. Ora pro nobis Beate Nicolae, ℟. Ut digni efficiamur promiſsionibus Chriſti.

OREMUS.

POpulum tuum, quæ ſumpſimus, Sacramenta cuſtodiant: ut qui S. Nicolai Confeſſoris tui jugiter implorant auxilium, petitionum ſuarum ſalutarem conſequantur effectum. Per Dominum noſtrum, &c.

En Quareſma, en lugar de eſta Oracion, ſe dice la ſiguiente:

OREMUS.

COncede, quæſumus, omnipotens Deus, ut Eccleſia tua, quæ in fine ſæculorum ineffabili providentia B. Nicolai Confeſſoris tui virtutum, & miraculorum magnitudine coruſcat, ipſius meritis, & interceſsione, eliminatis erroribus, perpetua pace, ac unitate lætetur. Per Chriſtum, &c. Amen. *Agua bendita.*

¶ BENDICION DE LAS REDES para peſcar.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

ORE-

OREMUS.

OMnipotens ſempiterne Deus, qui ad ſuſtentationem generis humani innumeris piſcibus mare repleviſti: & homines piſcatores tam benignis oculis reſpexiſti, ut eos in præcipuos Apoſtolos tuos vocatione tua ſancta elegeris: ſupplices te, Domine, deprecamur, ac petimus, ut bene✠dicere digneris hæc retia, quæ ſibi famuli tui in vitæ ſuæ, & ſuorum remedium conſtruxerunt, ſicut benedicere dignatus es retia Simonis Petri, & præſta per interceſsionem beatiſsimæ,& glorioſiſsimæ ſemper Virginis Mariæ,& ejuſdem Simonis Petri,& aliorum Apoſtolorum, ac Sanctorum tuorum: ut quicunque ea in Nomine ſancto tuo laxaverint in capturam, copioſam concludant piſcium multitudinem: ſicque de tui muneris largitate lætantes, gratiarum tibi, cunctorum bonorum auctori, referant actiones. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, &c. *Agua bendita.*

¶ BENDICION DEL AGUA De N. P. S. Ignacio, para dar â los enfermos, y ahuyentar las tempeſtades.

Deſde el principio haſta el fin de eſta Bendicion, ſe ha de tener metida dentro de la Agua, que ſe bendice, una medalla de N. P. S. Ignacio.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Sit nomen Domini benedictum.
℟. Ex hoc nunc, &c. ℣. Domine exaudi, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmine ſancte, Pater omnipotens, æterne Deus, qui, benedictionis tuæ gratiam ægris infundendo corporibus, facturam tuam multiplici pietate cuſtodis, ad invocationem Nominis tui

tui benignus aſsiſte: ut, intercedente B. Ignatio Confeſſore tuo, famulos tuos ab ægritudine liberatos, & ſanitate donatos dextera tua erigas, virtute confirmes, poteſtate tuearis, atque Eccleſiæ ſanctæ cum omni proſperitate reſtituas. Per Chriſtum, &c. Amen.

Bene✠dic Domine, hanc aquam, ut ſit remedium ſalutare generi humano: & per interceſsionem B. Ignatij, cujus numiſma in eam immergitur, præſta: ut quicumque ex illa ſumpſerint, corporis ſanitatem, & animæ tutelam percipiant Per Chriſtum, &c.

OREMUS.

COnfer benigniſsime Deus, per contactum numiſmatis Sancti tui Ignatij, aquæ huic virtutem ſanandi corpus, & animam; pellendique omnia mala ab hoc loco, ejuſque incolis in nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ✠ ſancti. Amen.

Deus, qui ad majorem tui nominis gloriam propagandam novo per B. Ignatium ſubſidio militantem Eccleſiam roboraſti: concede, ut ejus auxilio, & imitatione certantes in terris coronari cum ipſo mereamur in cœlis, Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum Filium tuum, &c. Amen.

(*Ex P. Franciſciſco Garcia in Vita S. Ignatij Lib.6.c.* 11.)

¶ BENDICION, Del Agua de Santa Roſalia.

Deſde el principio ſe pone dentro del Agua una medalla de la Sta.

℣. Adjutorium noſtrum, &c. ℟. Qui fecit, &c,
℣. Sit nomen Domini. &c. ℟. Ex hoc nunc, &c.
℣. Domine exaudi, &c. ℟. Et clamor meus, &c.
℣. Dominus vobiſcum. ℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui, ad ſalutem humani generis, maxima quæque Sacramenta in aquarum ſubſtantia condidiſti; adeſto propitius

pitius invocationibus noſtris, & elemento huic, cui iconem S. V. ac dilectiſsimæ Sponſæ tuæ Roſaliæ jam infundo, ea intercedente, virtutem tuæ benedictionis ✠ pariter infunde: ut creatura tua myſterijs tuis ſerviens ad abigendos dæmones, morboſque pellendos, miſericordiæ tuæ ſumat effectum, ut quid quid in ægris corporibus hæc unda reſperſerit, liberetur ab omnibus malis; non illic reſideat ſpiritus péſtilens, non aura corrumpens, non morbus (N.N.) Diſcedant omnes inſidiæ latentis inimici, & ſi quid eſt, quod, aut incolumitati habitantium ínvidet, aut quieti, ſumptione hujus aquæ effugiat, ut ſalubritas per interceſsionem S. V. tuæ Roſaliæ expetita, ab omnibus ſit impugnationibus defenſa. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

BEne✠dic, Domine, hanc aquam; ut ſit remedium ſalutare generi humano, & per interceſsionem S. V. tuæ Roſaliæ præſta; ut quicumque ex illa ſumpſerint corporis ſanitatem, & animæ tutelam percipiant. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

ORATIO PRO SANCTA ROSALIA.

DEUS, qui Beatam Roſaliam Virginem é regalibus mundi delicijs in montium ſolitudinem tranſtuliſti; concede propitius, ut ejus meritis, & patrocinio, à ſæculi voluptatibus in cœleſtium amorem transferamur, & ab iracundiæ tuæ flagellis miſericorditer liberemur. Per Dñm noſtrum, &c, Amen. In nomine Patris ✠, & Filij ✠, & Spiritus ſancti ✠ Amen.

¶ BENDICION GENERAL

Para qualquier coſa, que no tiene Bendicion particular.

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

ORE-

OREMUS.

IMmenſam clementiam tuam, omnipotens, æterne Deus, humiliter imploramus: ut hanc creaturam N. quam in uſum humani generis tribuiſti, bene✠dicere, & ſancti✠ficare tua pietate digneris: ut ſit omnibus, eam adhibentibus, ſalus mentis, & corporis: & ubicunque fuerit applicata tollatur omnis immunditia, & ceſſet omnis impugnatio ſpiritualis nequitiæ. Per Chriſtum &c. *Agua bendita.*

¶ BENDICION DE LAS MORTAJAS de San Franciſco.

DE eſta Bendicion diee el R. P. Fr. Aguſtin de Bethancurt, que ſolo pueden hacerla los Guardianes de San Franciſco en ſus juriſdicciones. Eſto ſolo ſe entiende, quanto al privilegio de aplicar la Indulgencia plenaria al difunto, que antes de morir pidiò la tal Mortaja. Por lo qual aun quien no tiene tal privilegio, puede bendecirlas, omitiendo lo que vá pueſto entre parentheſis. Y en tal caſo aquellas ultimas palabras: remiſsionem peccatorum (--) aſſequatur, *no ſerán aplicacion, ſino pura deprecacion, como la que uſa la Igleſia en las Ora... de difuntos.* *la es*

℣. Adjutorium, &c. ℣. Dominus vobiſcum, &c.

OREMUS.

DOmine Jeſu Chriſte, ſeminator, & inſpirator religioſi propoſiti, qui indumentum noſtræ carnis pro ſalute humani generis ſuſcipere voluiſti, & in præſepio vilibus pannis involvi non horruiſti: reſpice propitius ad preces humiliatis noſtræ: & hanc religioſam veſtem, & chordam S. Franciſci bene✠dicere,

BA766
.V455m

15-369

cere, & ſanctificare digneris: & concede, ut quicunque, ad invol-
vendum ſuum corpus in morte, illam tulerit, vel petierit, re-
miſsionem peccatorum (per Summos Pontifices Eccleſiæ tuæ
conceſſam) aſſequatur. Qui vivis, & regnas in ſæcula ſæculo-
rum. Amen. *Agua bendita.*

*Si la Mortaja no fuere de S. Franciſco, ſe podrá ben-
decir con eſta Bendicion, nombrando en lugar de S. Franciſco, a
Santo, â quien pertenece el habito.*

FIN.

BA766
.V45

15-369

R